

00781

31

2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

“DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLITICA  
EDUCATIVA EN MEXICO”

T E S I S  
Que para obtener el Grado de  
DOCTOR EN DERECHO  
P r e s e n t a  
ALFREDO ROMAN MIRANDA



MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis PADRES, los señores: Reynolds Román Castrejón y Albina Miranda de Román; y mis HERMANOS: Noe, Ernesta, Juan, Luis, Jorge, Esther y Nohemi; que son orgullosamente mi raíz familiar y a quienes les profeso un especial cariño, porque siempre hemos vivido en armonía, en un clima de respeto mutuo y de gran solidaridad humana.

A mi ESPOSA, la Profra. María del Carmen Figueroa de Román y mi HIJA Nelly Román Figueroa que significan el cariño más noble y limpio que tengo en la vida, que son mi hogar y mi familia más cercana a mi corazón; a ellas que me han ayudado tanto, que me han comprendido como ser humano y me han alentado siempre para mi superación profesional; mi agradecimiento eterno con todo mi amor.

A mis AMIGOS los C.C. Zotic García Pastrana, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Jaimes Aguilar, Amin Zarur Menez y Urbano Bahena Salgado, que en las distintas etapas de mi vida me han ayudado como persona, han influido en mi formación profesional y en mi carrera como servidor público. Sirva el presente trabajo como un testimonio de gratitud permanente para todos ellos, con mi admiración y reconocimiento a su talento, convicciones ideológicas y calidad humana.

**Al C.LIC.RUBEN FIGUEROA ALCOCER**, gobernador constitucional de mi natal estado de Guerrero, a quien admiro y reconozco como un hombre de gran estirpe revolucionaria, de decisiones prácticas, de convicciones democráticas y de una mística de trabajo apasionada al servicio de su pueblo; que ha realizado profundas transformaciones en materia de política educativa, para impulsar permanentemente el desarrollo integral de los guerrerenses.

#### **IN MEMORIAM**

**Al C.LIC.JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU** exgobernador de Guerrero e ideólogo martir de nuestro Partido Revolucionario Institucional, que me enseñó la importancia de la preparación académica en las tareas gubernamentales y me dio la oportunidad de convertirme en servidor público, como Director General de Educación y Magistrado del H.Tribunal Superior de Justicia de mi Estado.

DR. LEONCIO LARA SAENZ

Pachuca, Hgo., a 22 de mayo de 1994.

**DR. PEDRO ZORILLA MARTINEZ  
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO FACULTAD DE DERECHO  
DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .**

Estimado Sr. Doctor:

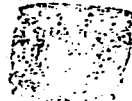
El suscrito **DR. LEONCIO LARA SAENZ**, designado por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, como tutor para la asesoría, dirección y supervisión de la tesis que para optar al grado de Doctor en Derecho, elaboró el LIC. **ALFREDO ROMAN MIRANDA**, hace constar que el referido alumno ha terminado la elaboración de una tesis denominada "Derecho Constitucional y Política Educativa en México" (1982-1993), misma que he aprobado para los efectos reglamentarios a que haya lugar, toda vez que en opinión del suscrito reúne los requisitos necesarios.

El estudio consta de 600 páginas de texto, su elaboración se llevo a cabo durante cuatro años, con un promedio de una sesión de trabajo cada quince días y consta de 84 anexos, cuenta con 628 notas de pie de página, y un sustento bibliográfico documental y legal, único en su género.

Por todo lo anterior, reitero a usted la aprobación de la tesis de referencia, rogándole se sirva disponer lo que reglamentariamente proceda.

Es esta una oportunidad, para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

*albs*  
A T E N T A M E N T E .



FACULTAD DE DERECHO  
DIVISION DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO

21 / VIII / 95



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

OP.3CA/260/95

DR. PEDRO TORRILLA MARTINEZ,  
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS  
DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA U.N.A.M.

P R E S E N T E.

Distinguído Maestro:

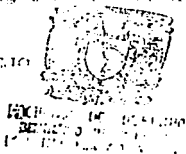
El Licenciado ALFREDO ROMAN MIRANDA inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo ha elaborado como Tesis de doctorado una monografía intitulada "DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLITICA EDUCATIVA EN MEXICO" bajo la dirección del Dr. Leoncio Lara Saenz.

El Dr. Lara Saenz en oficio de fecha 22 de mayo y el Dr. Rafael Luna Alviso mediante dictamen de fecha 14 agosto ambos del presente año, me manifiestan que la monografía del Licenciado Román Miranda satisface los requisitos que establecen los artículos 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

En virtud de lo anterior, suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Doctoral del Licenciado Román Miranda.

A T E N T A M E N T E,  
"POR MI CASA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitario D.F. agosto 14 de 1995.

MR. FRANCISCO VENEZAS TREJO  
DIRECTOR DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO  
DIVISION DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO

21/VIII/95

*Dr. Ramón Reyes Vera*

México, D. F., 23 de octubre de 1995.

Sr. Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez  
Jefe de la División de Estudios de Posgrado  
Facultad de Derecho - U. N. A. M.

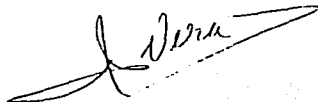
Muy Distinguido Jefe:

En relación con su oficio 414/95/035 de 6 de septiembre anterior, en donde comunica mi designación como Sinodal Propietario para integrar el jurado que realizará el examen solicitado por el Licenciado Alfredo Román Miranda, para obtener, en su caso, el grado de Doctor en Derecho, quien hizo entrega de sus tesis titulada: "DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLITICA EDUCATIVA EN MEXICO (1982-1993)".

Al efecto, manifiesto a Usted que el trabajo de investigación que me ha sido entregado es un instrumento informativo, que presenta los rasgos de la política educativa nacional, limitado a una década, y su relación con la ciencia jurídica constitucional, desde el punto de vista ortodoxo e institucional del solicitante.

Doy mi voto aprobatorio al trabajo indicado, la razón para ello, la hago consistir, en que la tesis citada reúne los requisitos, que para ello señalan las disposiciones académicas reglamentarias.

Saludo a Usted respetuosa y cordialmente.



---



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Cirujía Maestra Mario de la Cueva - Ciudad Universitaria  
Delegación Cuauhtémoc - 04510 México, D. F. FAX (52 5) 665 21 94

México, D.F., Septiembre 21, 1995.

**DR. PEDRO ZORRILLA MARTINEZ**  
**JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**P R E S E N T E**

En relación a su oficio No. 414/95/035 de fecha 6 de Septiembre de los corrientes, por el cual tiene a bien designarme sinodal propietario en el examen del Lic. Alfredo Román Miranda con el título "DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLITICA EDUCATIVA EN MEXICO (1982-1993)", me es grato informar a usted lo siguiente:

La investigación formalmente planteada en hipótesis implícitas, analiza en seis capítulos la relación dialéctica entre el Derecho Constitucional y las políticas educativas en México a lo largo de más de cien años.

Los primeros dos capítulos, describen conceptualmente, la trilogía Estado-Derecho-Educación, remarcando en él los campos Estado-Derecho, los perfiles constitucionales que han acompañado la evolución de la sociedad mexicana.

Los capítulos III, IV, y V registran la evolución histórica de las políticas educativas a la luz de distintos modelos económicos por lo que ha atravesado nuestro país.

Finalmente, el capítulo VI referido a las reformas de la Administración Salinista (1988-1994) las que olvidando la experiencia histórica de los mexicanos, acentúan aspectos instrumentales, como la





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Ciudad Maestro Mario de la Cueva - Ciudad Universitaria  
Delegación Cuauhtémoc, 04500 México, D. F. FAX (52 5) 695 21 94

descentralización, y el nuevo carácter normativo de la Secretaría de Educación Pública.

Lamento que una investigación tan acuciosa y bien lograda como la del Lic. Román Miranda, no cuestione el importante artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la implantación de un modelo económico neoliberal, que solo privilegia a las minorías oligárquicas nacionales y estadounidenses y que condena al desempleo y marginación a millones de compatriotas.

¿De que sirve una educación gratuita, laica, nacionalista y obligatoria, si los egresados de ella, no encuentran trabajo en la patria que los vio nacer?.

La investigación, constituye un esfuerzo académico serio; su metodología es la adecuada y las técnicas de investigación documental son consistentes con las hipótesis planteadas en la introducción.

La bibliografía es actual y pertinente.

En mérito a lo anterior, otorgo con agrado mi VOTO APROBATORIO.

Sin otro particular, le saluda.

ATENTAMENTE



DR. JORGE WITKER V.

Ciudad Universitaria, Distrito Federal a 2 de octubre de 1995.

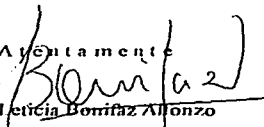
**DR. PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ**  
**JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM**  
**P R E S E N T E**

**Estimado Doctor Zorrilla:**

En contestación a su oficio por el que tuvo a bien comunicarme que he sido designada para formar parte del sínodo que habrá de examinar al LIC. ALFREDO ROMÁN MIRANDA, me permito comunicarle que he leído con detenimiento el trabajo que me fue enviado, y que lleva por título "DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA EDUCATIVA EN MÉXICO", mismo que pretende ser presentado como tesis para optar por el grado de doctor en Derecho.

El trabajo en cuestión está desarrollado en -6 capítulos. En la parte general, se analizan los conceptos Estado, Derecho y Educación, viéndolos como productos culturales al servicio del hombre., después, se entra a establecer las relaciones entre el derecho constitucional y la política educativa en México. Posteriormente se hace un estudio histórico de las bases jurídicas de la educación nacional en el siglo XIX, comenzando por el Análisis de los Sentimientos de la Nación de Don José Ma. Morelos y Pavón. Inmediatamente después se hace el estudio de la parte correspondiente al porfiriato recalcando la labor de Justo Sierra y de Joaquín Baranda. El penúltimo capítulo se refiere a los gobiernos posrevolucionarios, con especial énfasis en el periodo cardenista y en la labor del maestro Rafael Ramírez. El último capítulo comprende la reforma que en materia de educación se dio durante el sexenio 1988-1994.

El trabajo está apoyado en una amplia bibliografía y hemerografía, así como en documentos históricos y diarios de debates del Congreso. Asimismo, se empleó una metodología adecuada, por lo que por este medio otorgo mi VOTO APROBATORIO al trabajo en cuestión.

Atentamente  
  
Dra. Leticia Bonifaz Alfonso

DR. LUIS PONCE DE LEON ARMENTA

México D.F. a 25 de septiembre de 1995.

DR. PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ  
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO.  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.  
P R E S E N T E :

En relación a su oficio número 414/95/035 fechado el día 6 de septiembre de 1995, por éste conducto emito voto aprobatorio sobre la tesis "Derecho constitucional y política educativa en México (1982-1993)" que presenta el Lic. Alfredo Roman Mirada para obtener el grado de doctor en derecho.

La tesis de referencia está debidamente fundamentada, el sustentante maneja adecuadamente las fuentes de investigación, las citas y las notas.

La tesis mencionada se estructura en seis capítulos bien sistematizados que se complementan con las conclusiones, la bibliografía e índice general.

DR. LUIS PONCE DE LEON ARMENTA

El primer apartado hace un estudio del Estado, el Derecho y la Educación, así como la relación entre ellos como productos culturales al servicio del hombre en sociedad.

g En el segundo apartado el autor desarrolla el tema de La constitución y su relación con el derecho y la educación.

En el capítulo tercero denominado "Bases jurídicas de la educación nacional en el siglo XIX" se maneja antecedentes acontecidos desde la Constitución de Apatzingan, la constitución de 1824 y su prolongación hasta constitución de 1857 como producto del liberalismo.

En el capítulo número cuatro hace una descripción del Porfiriato a la revolución dentro de las políticas educativas en ese tiempo.

En el quinto capítulo con el tema " Los gobiernos posrevolucionarios y las políticas en materia educativa" que sirve de antecedente al igual que los dos anteriores, al sexto y último capítulo en que el autor hace un panorama de "La reforma del estado mexicano y las políticas educativas dentro del régimen de Carlos Salinas de Gortari.",

DR. LUIS PONCE DE LEON ARMENTA

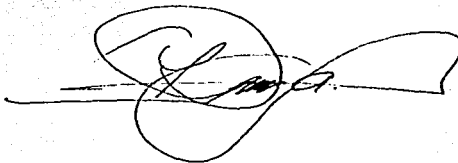
contemplando los efectos y modalidades de las políticas de descentralización en el caso guerreró y la S.E.P. con las nuevas perspectivas para el futuro inmediato de México.

Cf Cabe mencionar que el sustentante además de su capitulado y conclusiones agrego una serie de anexos que sirven de un buen complemento para el desarrollo del trabajo realizado.

Por todo lo anterior reitero mi voto aprobatorio con felicitación para el sustentante Lic. Alfredo Roman Miranda.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Ponce de Leon Armenta', written in a cursive style with a large loop at the end.

*Rafael Quintana Miranda*  
DOCTOR EN DERECHO

México, D. F., 8 de septiembre de 1995.

SEÑOR DOCTOR  
PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ  
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
DE LA FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
MEXICO, D. F.

Muy estimado y fino Maestro:

En cumplimiento a sus atentas instrucciones en oficio No. 414/95/035 de fecha 6 de los corrientes, por el que fui designado Sinodal propietario para integrar el Jurado de examen para obtener el grado de Doctor en Derecho que solicitó el LIC. ALFREDO ROMAN MIRANDA, habiéndome entregado para su revisión un ejemplar de su tesis titulada "DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLITICA EDUCATIVA EN MEXICO".- tengo el agrado de comunicar a usted el voto razonado correspondiente.

En cuanto el tema desarrollado por el LIC. ALFREDO - ROMAN MIRANDA, es por demás interesante y de actualidad en México, y aborda uno de los temas más importantes para el cambio y despegue de toda nación moderna, en su base fundamental respecto a la educación e instrucción de un pueblo.

El trabajo de que se trata, se elaboró en seis capítulos debidamente explicados como: El Estado, el Derecho y la Educación; La Constitución y la Educación; Las Bases Jurídicas de la Educación en México como Antecedente del Siglo XIX; Las Políticas Educativas del Porfiriato a la - Revolución; La Educación y la Instrucción en los Gobiernos Pos-Revolucionarios; y por último La Reforma del Estado Mexicano y las Políticas Educativas en el régimen - 1986-1994.

Es de hacer resaltar que la tesis del próximo sustentante es apoyada por una amplia bibliografía.

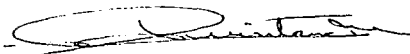
# # #

*Rafael Quintana Miranda*  
DOCTOR EN DERECHO

2 . . .

Por las consideraciones antes mencionadas, me permito emitir mi VOTO APROBATORIO, y felicitar muy efusivamente al LIC. ALFREDO ROMAN MIRANDA, por la elaboración del trabajo citado, y reconocer su preocupación porque las políticas educativas del país sean de tal avance, que como bien lo dice en su trabajo, son parte muy importante del progreso del país.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, enviándole un respetuoso saludo.



PALLA DE ORIGEN

**DR. DAVID M. VEGA VERA**

1

México, D. F., lunes 9 de octubre de 1995.

**DR. PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ**  
Jefe de la División de Estudios Superiores  
de la Facultad de Derecho.  
U. N. A. M.  
P r e s e n t e.

Muy distinguido Dr. Zorrilla Martínez:

Tengo en mi poder el atento escrito donde se me designa como sindal suplente en el Jurado que examinará al Licenciado Alfredo Román Miranda, quien pretende obtener el grado de Doctor en Derecho con la tesis titulada: "Derecho Constitucional y Política Educativa en México". Asimismo, me solicita el voto razonado correspondiente.

El primer capítulo está dedicado al estudio "El Estado, el Derecho y la Educación". Destaca el análisis del concepto Educación. El autor considera que los principios filosóficos rectores de la educación en México orientan la concepción de la política educativa, como servicio público que imparte el Estado, en el artículo Tercero Constitucional. Por lo tanto, es real y efectiva la relación estrecha que existe entre el Derecho, la organización política estatal y el proceso educativo de México.

El segundo capítulo se denomina: "El Derecho, la Constitución y la Educación". Resalta el análisis sobre el concepto Constitución. Considera el



autor, siguiendo al Dr. Carpizo, que en la Constitución se encuentra la historia nacional y nuestro proyecto de vida colectiva. De ahí que en este panorama doctrinal de la Constitución, se encuentran los lineamientos de la política del Estado en materia educativa.

El capítulo tercero lo dedica al estudio de las "Bases Jurídicas de la Educación Nacional en el siglo XIX". El autor destaca del capítulo, siguiendo a Bolaños, que en la Constitución de 1824 no existieron de inmediato políticas educativas concretas derivadas de las disposiciones que plasmó esta ley fundamental en esa materia. En suma, no se precisaron acciones prácticas en política educativa.

Sin embargo, es importante señalar que el autor del trabajo advierte que los constituyentes de 1824 no fijaron condiciones precisas a la educación nacional, aunque tuvieron interés en proteger los derechos de los Estados para que organizaran su política educativa en función de cada una de las realidades locales.

El capítulo cuarto lo titula: "Del Porfiriato a la Revolución (Las Políticas Educativas)". Es una parte importante de su trabajo académico, porque analiza las bases de un nuevo proceso educativo mexicano. Destaca del capítulo, la obra de Justo Sierra en la educación nacional. El autor rescata para el estudio del Derecho a la Educación, los argumentos primordiales de Justo Sierra, quien considera al "Estado como educador"; es decir, el gobierno se hace responsable de la educación. Y transcribe las palabras expresadas por Justo Sierra en 1808 en la sesión del Consejo Superior de Instrucción Primaria: "... creo de mi deber manifestar y esta vez hablo no sólo

del Ministerio, sino en nombre del gobierno, que éste, órgano político del Estado, cree su deber, considera como un supremo deber, encargarse de la educación pública, única manera de que el servicio de la enseñanza pública, que está por encima de todo encarecimiento, pueda desempeñarse debidamente...".

En otra división de este capítulo, el autor estudia: "El Debate del artículo tercero en el Constituyente de 1917". El autor del trabajo recuerda que en realidad, Carranza presentó al Congreso Constituyente de Querétaro un proyecto del artículo sobre materia educativa que "... casi reproducía el de 1857, al postular la plena libertad de enseñanza, de la que podían aprovecharse los particulares, y solamente laica para los establecimientos oficiales, lo cual era un retroceso". En síntesis, el proyecto ni siquiera condicionaba el reconocimiento y la vigilancia de los estudios. Por ello, la contrapropuesta de los diputados "Jacobinos" rechaza el proyecto de Carranza y plantea un nuevo proyecto, de acuerdo con la filosofía social de los artículos 27 y 123.

El capítulo quinto se denomina: "Los gobiernos posrevolucionarios y las políticas en materia educativa". Resalta el análisis sobre las principales políticas educativas de la época contemporánea. El autor de la tesis argumenta que, después de estudiar las características de la educación en el período precardenista y cardenista, etapas que sentaron las bases para nuevas transformaciones sociales, se puede afirmar que, a partir de 1946, la preocupación principal del Estado Mexicano ha sido la aplicación de medidas que permitan el desarrollo económico del país. Por eso, las directrices gubernamentales en materia de educación se han configurado con doble

**DR. DAVID M. VEGA VERA**

**Interés: reforzar la legitimidad del estado y favorecer el proceso de expansión industrial, para fortalecer a toda la economía nacional.**

**MI consideración al autor del trabajo es que a partir de 1946, y después de la segunda guerra mundial, seguimos la política económica estadounidense, principal receptor del triunfo de los aliados en la gran contienda. Antes de ésta, existía en México un modelo económico, que estaba más inclinado hacia los aspectos puramente sociales y después hacia aspectos de un modelo exclusivamente capitalista.**

**El autor resume: en esta etapa contemporánea se distinguen como acciones en la política educativa las siguientes: 1o. El Plan de Once años; 2o. El impulso a la educación técnica; 3o. Formación y mejoramiento profesional del magisterio; 4o. Impulso a la educación superior; 5o. la Reforma Educativa 1970-1976; y 6o. la creación del S.N.T.E.**

**El capítulo sexto se titula: "La reforma del Estado Mexicano y las Políticas Educativas (Régimen de Carlos Salinas de Gortari)". Destaca la división denominada: la S.E.P. y las Nuevas Perspectivas de Educación para el Futuro Inmediato de México. El autor del trabajo se funda en la tesis razonada de Valdes Abascal, para ubicar el panorama jurídico-político de la Secretaría de Educación Pública y bajo el cual se tiene que conducir el Estado mexicano: la expedición de la Ley General de Educación, que determina las condiciones y necesidades actuales de los servicios educativos y que conserva y amplía los**

FALLA DE ORIGEN

**DR. DAVID M. VEGA VERA**

5

principios sociales educativos y democráticos de la ley vigente. En síntesis, la nueva ley contiene disposiciones que se aplican a los tres niveles de gobierno, y en el marco del federalismo "induce" a las legislaturas de los estados a que expidan sus propias leyes en congruencia con la Ley General. Inclusive preserva su lineamiento de ley reglamentarla del Artículo 3o. y su aplicación a todo el sistema educativo del país.

De la Conclusión General resalta: en el proceso descentralizador de la educación, destaca como objetivo la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que constituye una federalización. De esta forma se fortalece la autoridad federal y se reactiva la participación de los gobiernos de los estados en la planeación y operación de los servicios educativos.

La parte de Anexos, se divide en: a) Anexo 1, Presentación y debate del artículo 3o. constitucional en el Congreso Constituyente de 1916. b) Anexo 2, Artículo Tercero Constitucional vigente. c) Anexo 3, Ley General de Educación. d) Anexo 4, Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación. e) Anexo 5, Discurso del Profesor y Licenciado Alfredo Román Miranda como Director General de Educación Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero.

Reseña una bibliografía adecuada, con material bibliográfico que contiene obras jurídicas y legislación.

FALLA DE ORIGEN

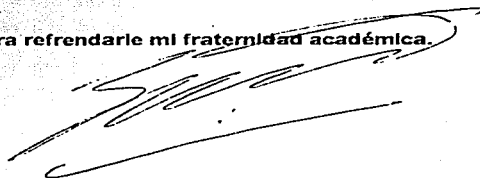
**DR. DAVID M. VEGA VERA**

6

**Es importante señalar que el autor de la tesis está dedicado en la práctica al trabajo educativo como profesor, funcionario y en la investigación teórica al estudio del Derecho en la Educación.**

**Distinguido Dr. Zorrilla Martínez, considerando la evaluación de la tesis doctoral del Licenciado Román Miranda, no tengo objeción en otorgar el VOTO RAZONADO correspondiente, solicitado por usted.**

**Sirvan estas líneas para refrendarle mi fraternidad académica.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David M. Vega Vera', written over a horizontal line.

**FALLA DE ORIGEN**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez  
Jefe de la División de Estudios  
de Posgrado de la Facultad de  
Derecho de la U.N.A.M.  
Presente.

Distinguido Maestro:

En relación con la tesis titulada *Derecho Constitucional y Política Educativa en México*, que presenta el Lic. Alfredo Roman Miranda, con el propósito de obtener el grado de Doctor en Derecho, me permito hacer de su conocimiento que, después de haberla revisado detenidamente me he formado las siguientes razones:

A) Es un trabajo que hace una exhaustiva recopilación de fuentes indirectas a fin de trazar un amplio Marco General en sus dos primeros capítulos, con el fin de demostrar que el Derecho Constitucional es el fundamento y soporte jurídico-político de todo el Sistema Educativo Nacional.

B) En los capítulos III, IV y parte del V examina el proceso histórico recorrido por la educación pública mexicana a partir de la etapa de la guerra de Independencia, para lo cual parte del estudio de la obra de Morelos a fin de llegar al esquema educativo planteado en la Constitución de 1824 y así sucesivamente hasta llegar al actual modelo educativo.

Cabe mencionar que recomende al doctorando la reformulación de alguno de sus planteamientos a la luz de las legislaciones estatales de la época, en virtud de que, en 1824 se vive un federalismo pleno y los aspectos educativos deben buscarse en la legislación estatal y no en la federal, como comúnmente se ha realizado.

De la misma forma solicito al Lic. Roman definiera claramente el pensamiento liberal y deslindara las características del pensamiento positivista; actores de terribles controversias en el campo educativo a partir de la ley de Educación de 1861, de notoria influencia positivista, disputas que aun campan en nuestras tierras hoy en día.

FALLA DE ORIGIN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

La metodología seguida por el Lic. Roman es semejante a la impuesta por la Secretaría de Educación Pública, en la obra coordinada por Fernando Solana *Historia de la Educación Pública en México*, en la cual se da un papel protagónico a los Secretarios de Educación Pública, cuestión que soslaya la dependencia directa del Secretario ante su jefe, el Presidente, de esta forma, se explica el portirismo a través de la obra de Joaquín Baranda y Justo Sierra y el periodo de Gobierno de Obregón y la creación de la Secretaría de Educación Pública por la vía de la gestoría de José Vasconcelos.

Para el doctorando, con apoyo en una amplia bibliografía, la creación de la Secretaría de Educación Pública se logra hasta 1921 por problemas de guerras civiles e inestabilidad política, lo cual resulta una opinión generalizada entre los pedagogos, cuya visión de la educación lleva implícito un sentimiento de generalidad o uniformidad nacional, en tanto que bien estudiado los marcos constitucionales de 1824 y 1857, no significan otra cosa que el predominio de las concepciones federalistas en ambos ordenamientos.

La creación de la Secretaría de Educación Pública, representa un viraje en el absoluto respeto al federalismo; las causas pueden ser muchas y muy buenas, tal y como lo señala el Lic. Roman Miranda, sin embargo significa que a partir de ese momento se caera en un esquema centralista en el que constantemente encontraremos intentos descentralizadores que generaron grandes confusiones en relación a la naturaleza del federalismo educativo.

En un sistema federal pleno, es imposible hablar de descentralización, en un sistema centralizado es común hablar de descentralizar, de esta forma el Lic. Roman Miranda en su trabajo logra recopilar un conjunto de opiniones y documentos que le llevan a lograr una investigación en la que predomina la opinión oficial sobre la Educación Pública en México, opinión que como universitarios respetamos, pero que no compartimos, la misma calificación merece la forma de abordar los aspectos relativos al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y al trabajo educativo durante el sexenio del Lic. Salinas de Gortari.

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Las divergencias de opiniones no pueden ser objeto sino de la correspondiente discusión académica, razón por la cual con apego irrestricto a las normas relativas de la legislación universitaria, otorgo al sustentante mi VOTO APROBATORIO a fin de que proceda el correspondiente examen profesional.

Atentamente  
México D.F. a 26 de Octubre de 1995.

Dr. Juan José Mateos Santillán

FALLA DE ORIGEN



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**"DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLITICA EDUCATIVA EN MEXICO"**

**Tesis que para obtener el Grado de Doctor en Derecho**

**Presenta**

**ALFREDO ROMAN MIRANDA**

**México, D. F. 1995**

# DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA EDUCATIVA EN MÉXICO.

<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I. EL ESTADO, EL DERECHO Y LA EDUCACIÓN</b>	<b>5</b>
1.1. CONCEPTO DE ESTADO	
1.2. CONCEPTO DE DERECHO	
1.3. CONCEPTO DE EDUCACIÓN	
1.4. LOS FINES DEL ESTADO	
1.5. LOS FINES DEL DERECHO	
1.6. EL ESTADO, EL DERECHO Y LA EDUCACIÓN COMO PRODUCTOS CULTURALES AL SERVICIO DEL HOMBRE EN SOCIEDAD.	
<b>CAPITULO II. EL DERECHO, LA CONSTITUCIÓN Y LA EDUCACIÓN</b>	<b>39</b>
2.1. CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN	
2.2. RELACIONES DEL DERECHO CON LA CONSTITUCIÓN	
2.3. RELACIONES DEL DERECHO CON LA EDUCACIÓN	
2.4. EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMO FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN MÉXICO.	
2.5. EL CONCEPTO CONSTITUCIONAL DE DEMOCRACIA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO.	
<b>CAPITULO III. BASES JURÍDICAS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL EN EL SIGLO XIX</b>	<b>73</b>
3.1. MORELOS Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	
3.2. LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN	
3.3. LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DE 1824 Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL NUEVO ESTADO.	
3.4. LA DICTADURA DE ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA EDUCACIÓN.	
3.5. LA CONSTITUCIÓN DE 1857, PRODUCTO DEL LIBERALISMO.	
3.6. PRINCIPALES POLÍTICAS EDUCATIVAS DERIVADAS DE LA CONSTITUCIÓN LIBERAL	
<b>CAPITULO IV. DEL PORFIRIATO A LA REVOLUCIÓN (LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS)</b>	<b>131</b>
4.1. ACCIÓN EDUCATIVA DE JOAQUIN BARANDA	
4.2. LA OBRA DE JUSTO SIERRA EN LA EDUCACIÓN NACIONAL	
4.3. EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y SU APORTACIÓN AL CONSTITUYENTE DE 1917	

4.4. LAS DEMANDAS DE LOS GRUPOS REVOLUCIONARIOS	
4.5. EL DEBATE DEL ARTICULO TERCERO EN EL CONSTITUYENTE DE 1917	
<b>CAPITULO V. LOS GOBIERNOS POSREVOLUCIONARIOS Y LAS POLÍTICAS EN MATERIA EDUCATIVA</b>	<b>171</b>
5.1. PERIODO DEL GENERAL OBREGON Y LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
5.2. JOSÉ VASCONCELOS Y SU ACCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL	
5.3. LAS REFORMAS AL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LA LEGISLACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA	
5.4. PRINCIPALES ACCIONES LEGISLATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN (1917-1940)	
5.5. PRINCIPALES POLÍTICAS EDUCATIVAS DE LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA	
5.6. EL S.N.T.E. COMO ALIADO DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO	
<b>CAPITULO VI. LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS (ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL 1988-1994)</b>	<b>247</b>
6.1. EL IMPERATIVO DE LA DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA NACIONAL	
6.2. LA EDUCACIÓN LAICA Y LA REFORMA AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL	
6.3. EFECTOS Y MODALIDADES DE LAS POLÍTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN EN EL CASO GUERRERO	
6.4. LA S.E.P. Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS DE EDUCACIÓN PARA EL FUTURO INMEDIATO DE MÉXICO	
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>303</b>
<b>ANEXOS</b>	
I. DEBATE DEL ARTICULO TERCERO EN EL CONSTITUYENTE DE 1917.	315
II. ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL VIGENTE.	417
III. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	419
IV. ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.	441
V. DISCURSO DEL C. ALFREDO ROMAN MIRANDA COMO DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO	475
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>479</b>
<b>MATERIAL BIBLIOGRÁFICO</b>	<b>485</b>
<b>OBRAS Y LEGISLACIÓN CONSULTADA</b>	<b>489</b>

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo que pretende ser presentado como tesis doctoral en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene como objetivo principal, demostrar que el Derecho Constitucional es el fundamento y soporte jurídico político, de todo el sistema educativo nacional.

La investigación que nos ocupa, tiene el propósito de establecer con claridad, el vínculo tan estrecho que existe entre el orden jurídico constitucional de nuestro país y todo el esquema de la educación pública que comprende a los tres niveles de gobierno: Federación, Estados y Municipios.

Partimos de un marco conceptual para precisar la definición, los fines y el alcance que en forma genérica significan los términos: Estado, Derecho y Educación; ubicándolos como productos culturales al servicio del hombre en sociedad.

En virtud de que se trata de un trabajo de investigación jurídica, todo gira en torno al Derecho, considerándolo como el conjunto de normas que rigen la vida social en un territorio determinado, que cuentan con una autoridad superior, con potestad de mando y de coacción que es el Estado, quien tiene una estrecha relación con la Norma Fundamental, en donde se establecen las principales decisiones jurídico políticas de un país, así como los parámetros de la educación nacional.

El tema es amplio, polémico y complejo; sin embargo, son dos grandes vertientes las que lo distinguen y caracterizan: por una parte, el aspecto normativo en donde analizamos las disposiciones constitucionales que a través de la historia contienen aspectos que regulan la educación y, por otra parte, las principales políticas del Estado que en materia educativa le han dado rostro y perfil al México de nuestros días.

Dentro de las bases jurídicas de la educación, establecemos un paralelismo entre el desarrollo y evolución del Derecho Constitucional y las acciones de educación pública que ha realizado el Estado mexicano, partiendo del histórico documento de "Los Sentimientos de la Nación" de José María Morelos y Pavón, la Constitución de Apatzingán y las demás Cartas Fundamentales que tuvieron vigencia en el siglo XIX, principalmente la de 1857, que se caracteriza por la influencia del liberalismo y el positivismo de aquella época.

Merece un capítulo especial la etapa porfirista, porque debe mencionarse la importante acción educativa de Joaquín Baranda y Justo Sierra, así como la gran contribución que el Programa del Partido Liberal Mexicano aporta, junto con las demandas de los grupos revolucionarios, en el debate del artículo tercero en el Constituyente de 1917.

Consideramos que en la Asamblea de Querétaro se decidió el destino de la patria, pero ya no con los fusiles, sino con las armas de la razón y del Derecho; convirtiéndose en el parteaguas sobre la concepción de la vida democrática del país y diseñando un tipo de educación para el futuro, que tuviese como premisas fundamentales el ser nacionalista, popular, laica, democrática, de formación integral del educando y con una conciencia de solidaridad internacional; pero sobre todo destacamos que en esta disposición constitucional, encontramos

el concepto más profundo de democracia, que se refleja en todo nuestro orden jurídico y en todos los aspectos de la vida nacional cuando se afirma que debe entenderse: "no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

Dentro del apartado de los gobiernos posrevolucionarios y sus principales políticas educativas, se aborda el periodo del general Alvaro Obregón, quien creó la actual Secretaría de Educación Pública nombrando como titular del ramo a José Vasconcelos, quien llevó a cabo una acción educativa integral que es todavía fuente de inspiración para diversas medidas y programas que se aplican actualmente.

La educación como servicio público prioritario que tiene a su cargo el Estado, ha experimentado cambios derivados de factores ideológicos, económicos, políticos y culturales tanto internos como externos, que han provocado las reformas que en el presente siglo ha sufrido el artículo tercero constitucional y que son materia de la presente investigación, al destacar la influencia de los grupos de presión y su reflejo en la vida de la sociedad mexicana.

El desarrollo de la tesis tiene una marcada tendencia jurídico constitucional, por lo que no debe sorprendernos el hecho de que no se abunde sobre técnicas y métodos de enseñanza, ni tampoco sobre planes de estudio o cuestiones estadísticas de evaluación escolar; porque corresponden al campo general de la Pedagogía y para nosotros, como ya se expresó aquí, lo que pretendemos es demostrar que toda acción educativa pública ha tenido y tiene necesariamente un soporte a través de una base normativa que va desde la Constitución, las leyes federales y locales, así como sus reglamentos respectivos.

Debido a lo extenso del tema, no podríamos abarcar todos los planes y programas que el Estado ha puesto en práctica en todos los niveles y modalidades de la educación y que indudablemente constituyen políticas educativas derivadas de la Constitución; sin embargo seleccionamos algunos de los más recientes tales como: el Plan de Once Años en el periodo del presidente López Mateos; el Programa de Educación, Cultura, Recreación y Deporte en el periodo del presidente Miguel de la Madrid y el Programa para la Modernización Educativa, instrumentado por el expresidente Salinas de Gortari.

Dentro del marco del Liberalismo Social se analizan las políticas de modernización del régimen salinista, para transformar la realidad nacional por la vía de los instrumentos jurídicos, como corresponde no solamente a un Estado democrático, sino a un Estado de derecho; tal es el caso de las recientes reformas al artículo tercero constitucional de 1992 y 1993, que dan origen a la nueva Ley General de Educación, misma que no solamente contempla la obligatoriedad de la enseñanza secundaria, además de la primaria ya establecida, y que pugna por un mayor esfuerzo del Estado en el ámbito preescolar, sino que se destaca el hecho de haber concluido con el estado de indefensión jurídica de particulares dedicados a tareas docentes y se fortalece el nuevo federalismo con el carácter nacional del sistema educativo.

En los puntos de propuesta que formulamos se encuentra la nueva estructura de la Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Ejecutivo Federal que ahora tiene un carácter normativo, pero que deberá seguir propiciando el desarrollo armónico de la educación entre las entidades federativas, con la participación del sindicato, de la iniciativa privada y de la sociedad en general, en los términos de la competencia que le confiere el nuevo artículo tercero constitucional y su ley reglamentaria respectiva.

Formulamos algunas reflexiones sobre la confrontación que existe, por una parte, entre lo dispuesto por el artículo tercero constitucional de que en los establecimientos oficiales deberá impartirse una educación laica, ajena a toda doctrina religiosa y, por la otra, la reforma al artículo 130, que otorga personalidad jurídica a las Iglesias, con facultades para impartir educación en nuestro régimen de libertades que señala la propia Constitución.

Dentro de este apartado, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, lo consideramos como la organización de los trabajadores del ramo educativo, que no solamente luchan por sus reivindicaciones salariales y profesionales, sino como ejército de hombres y mujeres que con mística revolucionaria, formación nacionalista y espíritu de servicio; llevan a la práctica las políticas educativas del Estado, convirtiéndose en los mejores aliados del régimen y los verdaderos constructores de la nueva nación mexicana.

Afirmamos que la historia de la educación es la historia del pueblo de México y que los maestros han jugado un papel trascendente en la evolución y desarrollo de las políticas educativas, pero también como jefes de familia y en su condición de trabajadores, han tenido necesidad de que se garanticen en la Carta Magna y en las leyes reglamentarias, sus derechos laborales y de seguridad social; es por eso que como una de sus conquistas existen instituciones como el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que resuelve conforme a Derecho las controversias que se suscitan entre los empleados de la Secretaría de Educación Pública y el gobierno federal en su carácter de patrón, lográndose con ello la justicia laboral y la estabilidad social, para esta importante organización sindical que es la más grande en América Latina.

Finalmente, además de sugerir algunas propuestas para el futuro inmediato de la educación, con base en nuestra experiencia docente y como exdirector General de los Servicios Estatales de Educación Pública en mi natal estado de Guerrero, reflexionamos brevemente sobre el proceso de descentralización considerándolo como un imperativo de la vida nacional; así como el análisis de la forma en que se han reflejado sus efectos y modalidades en las políticas del gobierno que presidió el C. José Francisco Ruiz Massieu de 1987 a 1993, culminando con las trascendentes medidas políticas y legislativas que el régimen del actual gobernador Ruben Figueroa Alcocer, está llevando a cabo para hacer más eficiente la administración e impulsar integralmente la calidad de los servicios educativos en este histórico y revolucionario estado suriano.

Alfredo Román Miranda

## **CAPITULO I**

### **EL ESTADO, EL DERECHO Y LA EDUCACIÓN**

**1.1. CONCEPTO DE ESTADO**

**1.2. CONCEPTO DE DERECHO**

**1.3. CONCEPTO DE EDUCACIÓN**

**1.4. LOS FINES DEL ESTADO**

**1.5. LOS FINES DEL DERECHO**

**1.6. EL ESTADO, EL DERECHO Y LA EDUCACIÓN COMO PRODUCTOS CULTURALES AL SERVICIO DEL HOMBRE EN SOCIEDAD.**

## **1.1. CONCEPTO DE ESTADO.**

Partiendo de la reflexión de que se trata de un trabajo de investigación jurídica, vinculada a las Políticas de Educación, se hace necesario previamente que establezcamos en este capítulo, algunas ideas de carácter general que nos permitan diferenciar y establecer las relaciones que existen entre los conceptos de referencia, así como ubicar el contexto general y la línea ideológica de pensamiento en que se desarrolla todo el proyecto.

En esta época en que vivimos y en una sociedad como la nuestra, constantemente se habla de transformaciones, de cambios, de reformas del Estado, de políticas públicas y en general de instrumentos jurídicos que permiten por la vía del Derecho, llevar a la práctica acciones de gobierno.

A nuestro juicio primero se hace necesario afirmar que a través de la historia de la humanidad, el hombre se ha visto obligado a resolver sus múltiples necesidades y que con ello ha acumulado experiencias y conocimientos que le permiten desarrollarse y vivir en sociedad logrando en una palabra tener su propia cultura.

Bajo este marco de pensamiento sostenemos que el Estado, el Derecho y la Educación, han surgido como creaciones culturales y cada uno responde a un imperativo para la convivencia colectiva; es por ello que sin el ánimo de recorrer antecedentes históricos y doctrinarios, podemos expresar que el Estado es la organización jurídica del grupo social, dotada de un poder de mando que le entrega la población y que se asienta en determinado territorio para cumplir los fines que le ha trazado la propia comunidad.

El Derecho es el conjunto de normas que rigen la convivencia social y es el instrumento que permite en un clima de paz y armonía que se logren los altos objetivos de equidad y de justicia.

La Educación la consideramos como el proceso dinámico y social, mediante el cual se transmiten los conocimientos y experiencias acumulados a través de la historia, de una generación a otra, con el fin de acrecentarlos y perfeccionarlos en beneficio del hombre.

Lo anterior nos demuestra que existe una estrecha vinculación entre el Estado, el Derecho y la Educación porque este fenómeno social se desarrolla bajo los lineamientos políticos y filosóficos de la organización estatal; siendo el Derecho donde se reglamenta a través de la Constitución y las leyes secundarias, el servicio público de la educación.

Tratando de ser objetivos, toda vez que la investigación se refiere al Derecho Constitucional y a las Políticas Educativas que el Estado Mexicano ha realizado a través de la historia de nuestra vida independiente, debemos dejar muy claro que coincidimos ideológicamente en nuestras reflexiones, de que la nación debe su sobrevivencia a la defensa intransigente de la Soberanía y que compartimos las reformas del presente régimen que impulsa nuestro liberalismo social en un Estado solidario, comprometido con la Justicia Social, dentro del régimen de derecho y conduciendo el cambio dentro del perímetro de la ley.

En su oportunidad abordaremos con mayor precisión la reforma del orden jurídico fundamental, que se ha realizado con el sano propósito de abrir el país a la modernidad, en un gran impulso transformador que engloba además de la educación, un nuevo Sistema



electoral, la reprivatización bancaria, la autonomía del Banco de México, los Derechos Humanos, la propiedad rural, el estatuto de las iglesias, los Derechos de los indígenas y la lucha contra el narcotráfico; entre otras disposiciones que son reformas para preservar las instituciones de la República y actualizar nuestra legislación a las nuevas realidades y exigencias sociales, frente a la proximidad del siglo XXI.

Dentro del lenguaje técnico jurídico que utilizaremos con frecuencia se encuentran los conceptos de Estado, Derecho y Educación; es por ello que recurriremos a algunos tratadista de reconocido prestigio académico, que nos dan luces al respecto, tal es el caso del Maestro García Maynes, que en su obra Introducción al Estudio del Derecho, comentando el criterio de Jellinek y expresa lo siguiente: "El Estado suele definirse como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio, tal definición revela que son tres los elementos de la organización estatal: la población, el territorio y el poder. El poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente regulados, en tanto que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico.

Se ha dicho que la ordenación jurídica bajo un poder de mando es el elemento formal, mientras que la población y el territorio son los elementos materiales del Estado, más no hay que olvidar que lo mismo la población que el territorio hallan en todo caso determinados por el ordenamiento jurídico ". (1)

Si tratásemos de profundizar en el origen y significado del término Estado tendríamos que señalar que en la antigüedad de hecho no fue utilizado y que es en Italia a fines de la edad media y principios del Renacimiento donde empezó a emplearse el término en su acepción moderna, siendo precisamente Maquiavelo el que introdujo la palabra en la literatura política pues en su obra "El Príncipe", inicia con su frase célebre: " Todos los Estados, todos los dominios, que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres fueron y son Repúblicas o Principados". Esta opinión es compartida por muchos estudiosos de la materia, porque consideran que Maquiavelo se encontró una Europa nueva, cuyas naciones o pueblos firmemente asentados sobre territorios determinados, habían formado comunidades plenamente unidas, independientes unas de otras y con un poder político que había logrado centralizar todos los poderes públicos. Estas nuevas unidades habían roto la jerarquía medieval y destruido el sistema feudal, o sea que se trataba de comunidades territoriales con un poder político unitario. Dentro de otros puntos de vista que ilustran sobre el concepto que estudiamos, deseamos señalar el que asienta el maestro Daniel Moreno en su obra Diccionario de Política quien nos dice al respecto que: "Estado es la sociedad jurídicamente organizada con un territorio y un pueblo determinados. Permite y favorece la convivencia pacífica y la realización de la totalidad de los fines humanos. Fue Maquiavelo en los inicios de su obra "El Príncipe", quien usó la palabra por primera vez con el sentido moderno. Designa también cualquier organización política superior. El Estado moderno cuenta con tres poderes cuyas funciones están claramente especificadas: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. " (2)

En esta definición podemos apreciar que se habla de la organización jurídica que permite lograr los fines que se proponga determinada comunidad, dentro de un clima de paz y estabilidad, que son imperativos para toda convivencia humana civilizada.

( 1 ) García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 26a. edición, Ed. Porrúa S.A. México D.F. 1977. pag. 98

( 2 ) Moreno, Daniel. Diccionario de política. 1a edición, Ed. Porrúa S.A. México 1980. pag. 95

También se habla de que el Estado moderno cuenta con tres poderes bien definidos que son: El Legislativo, El Ejecutivo y el Judicial, lo cual nos parece que ya corresponde a las formas de gobierno como el Republicano, que se caracteriza porque el poder público se reparte en tres órganos o instituciones diferentes, para elaborar la ley, para proveer a su exacta observancia en la esfera administrativa y para aplicarla en los casos de controversia, lo cual representa los pesos y contrapesos para evitar los actos arbitrarios y dictatoriales de los gobernantes.

El maestro Hector González Uribe en su obra "Teoría Política" llega a algunas conclusiones sobre el significado y alcance del término Estado, que por su importancia nos permitimos transcribir:

"Esto mismo se desprende de un análisis sereno y desapasionado de la naturaleza de la Comunidad Política fundamental. Por tal razón debe considerarse que el elemento axiológico- la vida buena de la sociedad política es imprescindible en la caracterización conceptual del Estado y forma una de las notas de esencia. Un Estado que contrariara el bien no sería Estado, sino un simple fenómeno de fuerza sin justificación alguna. Resulta pues, de esta descripción fenomenológica del Estado y de la consiguiente reflexión sobre la misma, que el Estado es:

- 1.- Una sociedad humana,
- 2.- Establecida permanentemente en un territorio,
- 3.- Regida por un poder supremo,
- 4.- Bajo un orden jurídico,
- 5.- Y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana.

Esta definición conceptual del Estado que intenta recoger todas sus notas características, no es fruto de una idea preconcebida, ni es una mera síntesis de las definiciones dadas por los principales tratadistas de la ciencia política. Ha sido obtenida más bien por el análisis fenomenológico de las características o propiedades con que se representa la realidad estatal a nuestra observación empírica y a nuestra reflexión inmediata. Es por ello, una definición objetiva, realista y veraz.

Sin embargo, si la comparamos con las definiciones que expusimos y que comentamos con anterioridad, nos encontramos con que coincide con los datos fundamentales de las mismas y reúne, además, en forma comprensiva, las cualidades de las definiciones sociológicas, jurídicas y políticas. Así, cuando decimos que el Estado es una sociedad humana expresamos substancialmente lo mismo que Jellinek, cuando habla de unidad de asociación, o Sánchez Agesta cuando se refiere a una comunidad organizada. Al hablar de la vida sedentaria de un territorio determinado hacemos hincapié en un dato que todas las definiciones admiten. En lo que respecta al poder, hay también una coincidencia fundamental. Pero queremos subrayar que ese poder es supremo, soberano, y que es intrínseco al Estado. No le viene de fuera, sino que es originario, como señala Jellinek. Los dos elementos finales, el jurídico y el valorativo, creemos que son de la esencia del Estado moderno, que después de una larga evolución ha llegado a ser un Estado de Derecho.

Por eso insistimos en que el formidable poder soberano del Estado actúa siempre bajo un orden jurídico, e insistimos, postteriormente, en que el fin que el Estado persigue un fin que es un bien, es un elemento imprescindible de su definición. Sin él habrá una estructura

formal, descarnada, pero no el Estado vivo, real, que se da en el centro mismo de la existencia humana.

Lo ontológico y lo deontológico están indisolublemente unidos en un concepto del Estado al servicio del hombre. " (3)

Considero que las distintas definiciones que podamos encontrar necesariamente tendrán que coincidir en algunos puntos, porque se trata en esencia de la organización política y jurídica de la sociedad para que dentro del marco del Derecho los seres humanos que viven en determinado territorio nombren su propio gobierno y puedan realizar los objetivos que se proponen, tanto en lo individual como en lo colectivo para conquistar finalmente la felicidad y el bien común.

También el destacado jurista y filósofo Luis Recasens Siches en su obra "Introducción al Estudio del Derecho" nos dice lo siguiente: " En una primera aproximación meramente empírica, al Estado, cabe hacer las siguientes observaciones. El Estado aparece como la organización política suprema de una comunidad o de una colectividad, mediante un orden de normatividad impositiva o coercitiva, que tiene un ámbito o campo especial de validez (territorio), con dimensiones de autonomía o autarquía, la cual algunos suelen llamar soberanía, nota que hoy en día esta en crisis, entre otras razones porque cada vez se abre más ancho camino la idea de que los Estados deben estar subordinados a la organización de la comunidad internacional. Pero aunque sea provisionalmente, podemos referirnos bien que con reservas, a este carácter de soberanía o potestad máxima, bien que limitada. Siguiendo provisionalmente el camino de una descripción que después deberá ser reemplazada por un concepto más riguroso y preciso, se pueden hacer las siguientes observaciones complementarias. El Estado tiene un poder supremo, esto es un poder que, en principio, quiere ser no solo más fuerte que los débiles, sino más fuerte que los más fuertes, porque tendrá que decidir para la resolución de los conflictos que se den no sólo entre los débiles, sino entre los débiles y los fuertes, y también entre los más fuertes. Este poder es que crea o acepta y convalida el orden normativo, y el que ejerce el monopolio de la coerción para salvaguardar ese orden normativo.

Tal orden normativo, suele ser el orden jurídico, aunque hay por desgracia Estados, cuyo poder se produce a veces en una medida mayor o menor por la vía de la arbitrariedad y del despotismo. El orden normativo rige en un determinado territorio y para las gentes que integran la comunidad organiza políticamente en forma de un Estado. Por eso comúnmente suele decirse que el Estado consta de tres componentes: Poder público supremo o soberano, aunque con limitaciones; orden normativo en gran parte constituido por el Derecho.

El ideal sería que la totalidad del orden normativo fuese auténtico orden jurídico y un pueblo, o sea una colectividad de personas asociadas políticamente. Pero afinando un poco más la caracterización podemos definir el Estado, como la organización política, mediante un orden de normatividad coercitiva que abarca una colectividad de seres humanos y que impera en un cierto territorio. En este segundo ensayo de definición más aproximada, ya no nos encontramos con tres componentes, antes bien con uno solo, el de la organización política de carácter coercitivo, la cual se proyecta en dos ámbitos de validez, en un campo de validez espacial (territorio), y en un ámbito de validez personal

(3) González Unbe, Hector. Teoría Política. 7a. edición. Ed. Porrúa S.A. México D.F. 1991. Pag. 161

(pueblo). Propia y rigurosamente el Estado no es la comunidad de personas políticamente organizadas, sino que es más bien la organización política de esas personas. Esto es así sencillamente por la razón de que grandes porciones de la vida individual y de la vida social de esas personas, cae por así decirlo extramuros del Estado, y solo forman parte de él, algunas de las conductas de esas personas a saber: las conductas que afectan a la organización política y que están reguladas por el orden normativo dotado de impositividad inexorable o coercitividad, es decir, por el Derecho." (4)

En esta definición encontramos varios rasgos que la distinguen como es el caso de la Soberanía que de acuerdo con el Maestro Recaséns, sufre una crisis porque los Estados tienen mayor dependencia de la Comunidad Internacional. Por otra parte se habla de un poder supremo que equivale al gobierno emanado del pueblo, mismo que tiene la obligación de salvaguardar el orden jurídico que rige en determinado territorio y para la población que integra la comunidad que se encuentra organizada políticamente en un Estado. Este se entiende como la organización política de las personas y se proyecta en dos ámbitos de validez que son el espacial y el personal, refiriéndose al territorio y al pueblo, aunque no deja de reconocer que existen muchas conductas que caen al margen de la organización estatal, tales como las normas morales o convencionalismos sociales, pero subraya que aquellas acciones que están reguladas por el orden normativo que está dotado de coercitividad, constituyen el Derecho, mismo que está fuertemente vinculado al Estado, como lo demostraremos en el desarrollo de los temas que comprende el presente trabajo.

Finalmente queremos hacer algunas reflexiones sobre el enfoque que se ha dado a la organización estatal en el mundo socialista, pero principalmente al concepto que Carlos Marx, tenía al respecto; sobre todo cuando publica, junto con Federico Engels, el Manifiesto del Partido Comunista, y para tal efecto transcribimos el comentario que formula la Enciclopedia Jurídica OMEBA que dice "Bajo estos supuestos Carlos Marx publica en 1848 su manifiesto comunista, obra en la cual considera al Estado como una superestructura política de coerción clasista condicionada por los modos de producción. Sostiene Marx en efecto, que la realidad social es el factor que fundamentalmente determina a la conciencia humana. Los individuos que integran la sociedad háyanse vinculados, independientemente de su voluntad, a través de un conjunto de relaciones de producción. Estas relaciones constituyen la estructura económica de la sociedad. Sobre ella erigese una superestructura jurídica política a la que corresponden determinadas formas de conciencia social puesto que los modos de producción de bienes condicionan a todo el complejo de vida político-social con sus concomitantes formas ideológicas, se sigue que las mutaciones que se produzcan en la estructura económica motivan paralelamente correlativos cambios en la Superestructura estatal." (5)

Como podemos observar Marx quiso entender a fondo la realidad del Estado y frente a una organización político-social, intrínsecamente injusta, investigó sus causas históricas y pretendió transformarla postulando condiciones de vida más acordes, con las aspiraciones humanas contemporáneas. Sostiene también que las Constituciones no son ideas abstractas, ni creaciones independientes de la evolución histórica de los pueblos, sino producto de las revoluciones sociales ya sea que se originen en quienes detentan el poder o en quienes están bajo el poder.

(4) Recaséns Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. 10a. edición. Ed. Porrúa S.A. Méx. 1993. Pág. 263  
(5) Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo X. Ed. Drskill S.A. 1982. Buenos Aires Argentina. Pág. 834

Finalmente también se pronuncia porque debe abolirse la religión y la propiedad privada, sobre cuyos fundamentos se estructuran los privilegios del estado capitalista. En conclusión, de acuerdo con esta tesis el Estado es un aparato de explotación y de coerción clasista que está condicionado por los modos de producción y la realidad social que son quienes sientan las bases donde se levantan la Superestructura jurídico-política de la organización estatal.

## 1.2. CONCEPTO DE DERECHO.

Hemos venido reiterando que existe una estrecha vinculación entre el Estado y el Derecho, porque a través de la historia surgen de hecho simultáneamente, porque el orden jurídico primitivo nace con las primeras prácticas consuetudinarias, usos, hábitos, recomendaciones, o procesos de autodefensa colectiva. Ellos son el fiel reflejo de la mentalidad de la horda, la tribu, el clan totémico, etc. que son vestigios de las primeras manifestaciones del Derecho rudimentario, que tenía la característica indudable del autoritarismo. De esta forma en una siguiente etapa encontramos la ley escrita que prácticamente abarca desde la ley de las 12 tablas hasta el Corpus Juris Civilis de los glosadores del Código de Napoleón, a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de la aparición del constitucionalismo hasta el Estado de Derecho moderno que busca el bienestar y la justicia social.

El derecho como lo hemos concebido siempre es producto de la dinámica y exigencias de la sociedad, por lo que constantemente renueva su contenido ideológico, siendo además el garante de la autoridad y del poder público, para convertirse en el armazón que sostiene al Estado, que a su vez tiene la potestad jurídico-coactiva frente a la población.

El distinguido jurista Francesco Carnelutti, en su obra "El arte del Derecho", nos formula el siguiente comentario: "El concepto del Derecho, como saben todos, se liga estrechamente al concepto del Estado. Probablemente para saber qué es el Derecho debemos preguntar qué es el Estado. La ascensión al menos se presenta más cómoda desde esta parte. En efecto Estado es una palabra más transparente que Derecho una vez que he oído a un crítico decir que Miguel de Unamuno era un "rompedor de palabras" yo no se si esta clasificación es exacta; de todas maneras no creo que haya necesidad de romper las palabras o, al menos, ciertas palabras cuando dejan de ver como un vaso de cristal su contenido. Una palabra cristalina es precisamente Estado, el verbo latino Stare es lo que se ve a través del cristal; y con eso transparenta una idea de firmeza, de lo que está. El pueblo en cuanto logra una cierta firmeza, se convierte en Estado. Entre el pueblo y el Estado se encuentra la misma diferencia que entre los ladrillos y el arco de un puente. El Estado es verdaderamente un arco; veremos, más tarde, cómo se llaman las riveras que se juntan por medio de él. Hay sin duda una fuerza que mantiene a los ladrillos unidos en el arco.

Pero esa fuerza no obra hasta que el arco se haya terminado ¿y cómo se hace para terminarlo? he aquí el problema. Los ingenieros saben que el arco mientras se construye, necesita la armadura, sin armadura el arco puede resistir después que lo han hecho; pero antes si la armadura no lo sostuviera, el arco se precipitaría a la tierra. El Derecho es la armadura del Estado. El Derecho es lo que necesita para que el Pueblo pueda alcanzar su firmeza." (6)

Considero que en pocas palabras se encierra lo esencial de la relación contenidos y alcance de los conceptos Estado y Derecho porque ambos son productos sociales y tienen como finalidad que el Pueblo logre sus metas de realización individual y colectiva dentro de la paz y el respeto a la normatividad establecida.

(6) Carnelutti, Francesco. Arte del Derecho Ediciones Jus-Europa. Buenos Aires, Argentina. 1948. Pag. 14

En realidad, cuando manejamos el término derecho, encontramos que tiene diversas acepciones la palabra y por ello se hace necesario precisar algunas reflexiones que nos permitan tener el enfoque que pretendemos darle, para que sirva de marco de referencia al desarrollo del presente trabajo. El maestro Daniel Kuri Breña nos expresa lo siguiente: "Hemos llegado a dibujar la esencia del Derecho, cuando descubrimos que es un sistema de normas regulación, social humana dirigida hacia el establecimiento y la conservación de un orden justo. El derecho como normatividad social humana, aspira a cumplir tres finalidades. La Justicia y la Seguridad en la convivencia para el bien común. Creemos que la anterior definición conviene a todo lo que sea Derecho. Históricamente el Derecho se ha realizado, se ha producido o mejor, se ha concretado en constituciones, en códigos y en leyes, en costumbres e instituciones jurídicas. La comunidad humana cualquiera que sea la forma que adopte progresando y perfeccionándose desde las configuraciones rudimentarias (horda, clan, tribu) hasta las más evolucionadas (sociedad patriarcal, Estado, Comunidad Internacional) ha tenido como preocupación central aguda, viva constante, la realización de un orden dinámico justo que es la condición esencial de su vida y no puede lograrse sino a través de un sistema jurídico, de una normatividad de conducta: el Derecho. Este Derecho esencial, necesario a la vida de la sociedad exigencia y consecuencia de la índole humana, se realiza y se concreta adoptando diversas formas, aplicándose a varias categorías de actos que regula, de materias que rige.

En la ciencia que estudia el Derecho se conocen varias aplicaciones y concreciones del mismo, agregando a la palabra genérica Derecho otra que denota su especificación. Nosotros ya adelantamos nuestra opinión y señalamos nuestra convicción de que en forma de convivencia se da una ordenación que debe regular la conducta humana adecuándola a los fines humanos, y que este ordenamiento, este ajuste, que emerge de la índole humana y se descubre por la razón que regula la conducta y construye o tiende a construir un orden justo, es el Derecho esencialmente.

A este fenómeno real de cultura denominamos genéricamente Derecho, y por exigencia y necesidad científica se distingue de sus diversas realizaciones haciendo mención para cada una de ellas de la realidad jurídica específica que comprenden: Derecho positivo, Derecho actual, Derecho vigente, Constitucional, Internacional."<sup>(7)</sup>

Lo que podemos desprender de la cita anterior es en el sentido de que toda convivencia humana requiere de una ordenación que debe regular la conducta de los hombres, para lograr los fines que se proponen y que generalmente se trata de lograr un orden justo, lo cual constituye el Derecho que es un fenómeno real de cultura porque surge del seno mismo de la comunidad para resolver un imperativo de supervivencia colectiva. El Derecho tiene varias ramificaciones y de acuerdo con los distintos tratadistas encontramos muchas clasificaciones, pero no profundizaremos al respecto, sin embargo a manera de ejemplo encontramos que Derecho vigente y Derecho positivo se utilizan como sinónimos lo cual es inadecuado. Porque no todo el Derecho vigente es positivo, ni todo Derecho positivo es vigente.

La vigencia consiste en el atributo formal, es decir el sello que el Estado imprime a las reglas jurídicas consuetudinarias, jurisprudenciales o legislativas sancionadas por él. La positividad en cambio es un hecho que estriba en la observancia de cualquier precepto vigente o no vigente.

( 7 ) Kuri Breña, Daniel. Introducción al Estudio del Derecho. 1a. Ed. Jus-México. México D.F. 1978. Pag. 27.

La costumbre no aceptada por la autoridad política es derecho positivo, pero carece de validez formal y a la inversa las disposiciones que el legislador crea tienen vigencia en todo caso, más no siempre son acatadas.

En este orden de ideas el maestro Luis Recaséns Siches nos da luces sobre el tema y afirma que "lo que importa, por de pronto, en este momento de la exposición es encontrar el punto de que en verdad eso que se llama Derecho eso que es propiamente Derecho, no consiste exclusivamente en una sola faceta de los tres aspectos indicados: intrínseca validez desde el punto de vista de los valores; validez formal en tanto que dimanante de la autoridad política que impera; y realidad de cumplimiento e imposición efectiva. Por el contrario eso que se llama Derecho es un objeto que esencialmente contiene tres dimensiones recíprocamente unidas, de un modo íntimo e indispensable, a saber: a) validez formal otorgada por la autoridad política; b) referencia intencional a unos valores; c) realidad en cuanto a su origen en unos específicos hechos sociales, y en cuanto a su efectivo cumplimiento.

El Derecho es una obra humana, uno de los productos de la cultura. Por consiguiente el Derecho se produce en unos especiales hechos de la realidad humana social. Con esta obra humana que El derecho es, se intenta garantizar la satisfacción de unas específicas necesidades sociales; y para garantizar ese cumplimiento, tal obra humana se produce bajo la forma de una normatividad coercitiva, pero a la vez, esa obra humana de forma normativa inexorable intenta orientarse hacia la realización de unos valores, por ejemplo la justicia y tal obra humana se logra tan solo en la medida en que adquiere eficacia real en la sociedad. Así pues, el Derecho es una obra humana con forma de normatividad impositiva inexorable, para satisfacer unas necesidades sociales, de acuerdo con las exigencias de unos valores, y obtiene eficacia en la realidad colectiva". ( 8 )

Resulta muy interesante el anterior punto de vista del Derecho, porque en primer lugar se pone el acento en que se trata de una obra humana, que es por lo tanto, un producto cultural; que consiste en una normatividad impositiva en donde se refiere al Estado, que lógicamente responde a la satisfacción de necesidades sociales en donde la norma persigue los valores, que al aplicarse cobran eficacia en la convivencia colectiva.

Hablar de un concepto único integral del Derecho, resulta muy aventurado, es por ello que pretendemos dar nociones de lo que se entiende por este término tan polémico y complejo para su análisis, sin embargo me parece muy ilustrativa la opinión del destacado jurista Julien Bonnacase quien al cuestionarse ¿Qué es el Derecho? nos dice:

"Formulado de esta manera el problema del Derecho conduce a un nuevo sentido del término Derecho, es decir, a aquel que tiene en cuenta únicamente la noción del Derecho.

f ). El Derecho como equivalente de la noción de Derecho. Con esta significación el Derecho asciende gradualmente a esferas superiores y traduce, según expresión consagrada, la noción de Derecho en sí se convierte entonces en la encarnación de la idea suprema de Justicia en todo su esplendor, pero sucede que la justicia no tiene en sí misma un significado preciso, y de ahí una nueva complicación.

( 8 ) Op. Cit. pag. 45



**g ) El Derecho como símbolo de la justicia.** No nos detendremos en la pretendida identidad del Derecho y la Justicia sino para descartarla. En efecto, en nuestro concepto la Justicia no es la noción del Derecho, sino por el contrario, la observación, la aplicación de los presupuestos de la ciencia del Derecho, tales como se concretan o deberían concretarse en las reglas de Derecho y en las instituciones jurídicas. El Derecho es pues, para nosotros el

precepto, y la justicia, la aplicación del precepto. No obstante, ciertas mentes ven el precepto de la justicia y la aplicación en el Derecho; pero, lo repetimos una vez más, esto es erróneo. La noción de Derecho domina todas las manifestaciones jurídicas, y la justicia no es sino la obediencia a esta noción de Derecho, elemento supremo del orden social.

**h ). Derecho y equidad.** Como lo hemos declarado, el Derecho puede encontrarse en contradicción con la ley, y es por eso por lo que algunos autores estiman que en esta hipótesis el Derecho no es otra cosa que la noción de Equidad, puesto que no quieren separar el Derecho de la Ley. Para otros autores la noción de Equidad sería la noción de justicia, pero de ahí surge una confusión terminológica inadmisibles. La noción de Equidad reviste un carácter esencialmente vago, si queremos poner de relieve el alcance que le atribuyen sus partidarios, nos daremos cuenta de que no es otra cosa que la concepción subjetiva que cada uno tiene del Derecho y de la Justicia. Es ni más ni menos la noción de Derecho considerada a través del romanticismo jurídico; es la noción de Derecho reducida a un puro sentimiento, y desde luego tan variable aún en su fundamento, como lo son los móviles individuales y las circunstancias.

**i ). Derecho y Derechos.** Así como dijimos precedentemente que Derecho en el sentido de disciplina, y derecho, en el sentido de regla jurídica se encuentran en la relación de continente y contenido, así también respecto a la distinción entre derecho y derechos, nos encontramos en presencia de la relación de determinante y determinado. El término derecho, cuando se lo pone al vocablo derechos, tiene en cuenta esencialmente el conjunto de reglas y de instituciones que aseguran el orden social en un medio dado. Estas reglas y estas instituciones jurídicas se traducen, tanto para los individuos como para los grupos, en prerrogativas que las llamamos derechos. Dicho de otra manera sobre el fundamento de estas reglas y de estas instituciones jurídicas, los individuos y los grupos están en condición de proceder en provecho suyo a hacer apropiaciones de riquezas o a exigir prestaciones de servicios por ejemplo." ( 9 )

En estas cuatro vertientes en que enfoca su análisis el autor de referencia, encontramos que la esencia de las mismas gira en torno al concepto genérico de Derecho, que engloba a la Justicia y a la Equidad, siendo utilizado el término en sentido plural, para significar el conjunto de normas e instituciones jurídicas que rigen en un lugar y momento determinados así como también para determinar prerrogativas de grupos o individuos que reclaman riquezas, apropiaciones o prestaciones de servicios.

En este contexto encontraremos en los capítulos subsecuentes, la justificación del Derecho constitucional que es fundamento de la Política Educativa en México y la otra connotación del término, cuando hablamos de que todo individuo que nace en nuestro país tiene derecho a la educación, en los términos que establece nuestra Carta Magna.

El maestro emérito de nuestra Facultad Raúl Cervantes Ahumada, tratando de formular un concepto del tema que es materia de nuestro estudio nos dice: "Concebimos el Derecho como algo que el hombre ha creado en y para su vida de relación como un

( 9 ) Bonnescase, Julien. Introducción al Estudio del Derecho. 29a. edición. Ed. Temis Bogotá, Colombia. 1982. Pag. 5

mundo autónomo; compuesto de construcciones o estructuras ideales (comprendidas en las cosas jurídicas, las personas jurídicas, las leyes, los principios, las sentencias, los demás actos jurídicos, etc.) que el poder social ha elaborado: que forman una unidad orgánica; que son cambiantes con los cambios históricos de las realidades sociales y cuyo destino es actuar en la vida de la sociedad, fomentándola, regulándola o realizándose el derecho mismo en el devenir de la vida social.

Concretando: el derecho es un conjunto autónomo y coordinado de estructuras ideales, emanado de un poder público efectivo, destinado a actuar en la vida humana de relación social". (10)

Podemos observar que en esta definición se pretende abarcar de hecho todas las manifestaciones del Derecho, porque en primer lugar coincide con los demás autores en que es producto cultural, pues lo ha creado el mismo hombre para que le sirva a la sociedad. al hablar de actos, personas, leyes, principios, sentencias, etc. lo equipará a la legislación vigente y a los actos que realizan los tres poderes públicos, pero además agrega la condición jurídica de las personas y en general las ideas que prevalecen en el seno del grupo social y que guían su destino.

Aquí podríamos adelantar que los parámetros que establece el artículo 3° constitucional cuando se refiere a que la Educación que imparta el Estado será nacionalista, popular, democrática, laica y de formación integral del educando, no son más que contenidos ideológicos y principios que forman parte del Derecho en su concepción más elevada.

Finalmente, a nuestro juicio el Derecho lo entendemos como el conjunto de normas que tienen por objeto regular la conducta de los hombres en su convivencia social. Tiene la característica de ser un producto de la cultura que en su aplicación es coercitivo porque va encaminado a una regulación total y permite con eficaz aplicación que el Estado como suprema organización social realice los fines más elevados de la humanidad.

( 10 ) Cervantes Ahumada, Raúl. Revista de ciencias jurídicas. No. 4 escuela de Derecho Universidad de Costa Rica. Noviembre 1964 pág 48



### 1.3. CONCEPTO DE EDUCACIÓN.

Para poder formular una definición completa de lo que significa educación, tendríamos que realizar una profunda investigación en la que a través de la historia y en los diferentes sitios del planeta, diversos pensadores han dado su punto de vista sobre este importante fenómeno de la sociedad. Desde el inicio del presente trabajo hemos dicho que la cultura, es creada por el hombre y apropiada por él mismo, para su utilidad y beneficio, teniendo una vinculación muy estrecha tanto con la organización del Estado con su régimen jurídico y con el proceso educativo de cada nación.

Aunque no pretendemos hablar de historia, por la amplitud y lo complejo del concepto, si deseamos señalar que el significado etimológico de la palabra educación, tiene un sentido marcadamente dinámico, como corresponde a una acción que ha de ejercerse sobre el hombre, que ha de realizarse en el seno de la sociedad y que debe, por último, significar una actitud ante la vida y el mundo.

Nuestra palabra deriva de dos voces latinas: **e-ducare**, que procede del verbo educere o ex-ducere. La primera raíz e o ex tiene una significación de dirección, ya que quiere decir fuera, hacia afuera y la segunda: **ducare** o **ducere** quiere decir conducir, llevar. De acuerdo con estas afirmaciones educación desde el punto de vista etimológico significa conducir o llevar hacia afuera.

Quiero aclarar que ningún tratadista se atreve a limitarse a lo anterior y tampoco en nuestra opinión personal, nos circunscribimos a considerar que en nuestros tiempos educar signifique llevar hacia afuera, toda vez que el alcance y contenido es mucho más universal, porque el fin más elevado de la educación es el desarrollo integral del hombre.

Cuando nos hemos referido a la cultura hemos establecido que tiene como finalidad principal la creación, la producción, la transformación en todos los aspectos de la vida del hombre, la educación en cambio, tiene como última finalidad la de exaltar y dirigir el desarrollo humano para hacer al hombre más activo cada vez en esa labor de creación. Es decir que la cultura suministra al tema, el contenido a la educación, mientras que esta es el instrumento humano que sirve para asegurar la continuidad y el progreso. Es por ello de que en un supuesto irrealizable como fenómeno de abstracción, dejara de cumplirse la acción educativa en determinado momento de la vida de la humanidad o en un determinado pueblo, el proceso de la cultura, de su transmisión y continuidad, quedaría automáticamente detenido. La educación posee como todos los campos culturales, bienes que le son característicos cuyo valor fundamental es la formación, el ideal del desarrollo de la personalidad. Un hombre se forma en la medida en que su acervo cultural como la ciencia, el arte, la moral, el derecho; transforman su vida y su conducta, que en un crecimiento espiritual en constante aumento se alimenta de contenidos objetivos plenos de valor.

Por considerar de suma importancia el enfoque que le da al concepto de educación el destacado maestro Francisco Larroyo, nos permitimos transcribirlo en los siguientes términos: "Caracterizada así la cultura, fácil es comprender el íntimo vínculo en que se encuentra ésta con el hecho de la educación. Es la educación, a decir verdad, un proceso por obra del cual las nuevas generaciones se apropian los bienes culturales de una comunidad; un hecho gracias al cual niños y jóvenes entran en posesión de conocimientos científicos y formas de lenguaje, costumbres morales y experiencias estéticas, destrezas técnicas y normas de vida.

La educación es un proceso cuyo contenido esta dado por la sociedad misma en sus bienes culturales, es ciencia y moralidad, en lengua y economía, en religión y arte, en derecho y costumbres.

La educación coincide con el concepto genérico de la asimilación de la cultura (La apropiación de los bienes comunales). Decimos que un individuo se educa en la medida en que se cultiva, cuando su esencia personal se va completando, asimilándose los productos culturales.

Más para que esta asimilación se lleve a cabo, es preciso que existan de ante mano semejantes bienes de la cultura como realidades propias, independientes de quien las creó y de quien las recibe. La educación, en efecto se produce en un ambiente determinado donde el niño, al nacer, encuentra ya un acervo de bienes culturales, un conjunto o repertorio de experiencias que orientan y encauzan la vida de los adultos. El hombre se educa en cuanto se culturaliza." (11)

Como podemos observar la opinión del maestro Larroyo es coincidente con varias de nuestras reflexiones anteriores, porque considera que toda energía humana transforma la naturaleza y los objetos a que se aplica, porque todo lo que es obra del hombre tiene el sello peculiar de su espíritu y por lo tanto se convierte en cultura.

La educación es un proceso que está dado por la sociedad misma en sus bienes culturales y se realiza como una forma de apropiación y asimilación de los bienes comunales, principalmente por las nuevas generaciones.

El maestro considera como bienes culturales principalmente la ciencia y la técnica, la moral, el arte, la religión, el derecho, el lenguaje y la economía, porque son portadores de valores culturales, lo que quiere decir que la cultura la identifica con todo aquello que tiene valor.

En el proceso educativo es preciso que los bienes de la cultura existan como realidades independientes de quien las creó y de quien las va a recibir; porque el niño al nacer, encuentra ya un acervo en un medio determinado que han creado los adultos y tendrá que educarse o culturalizarse, adquiriendo con ello su propia personalidad.

En otro orden de ideas la doctora en Filosofía Graciela Hierro, en su obra "Naturaleza y fines de la educación superior" nos ofrece el siguiente concepto: "La educación es el vehículo de cambio que toma distintas formas prácticas para llevarse a cabo: la revolución violenta, la lucha armada, el cambio de conciencia o la evolución paulatina; todas ellas son formas concretas para plasmar una nueva etapa cultural. Dentro de este planteamiento la función de la educación consiste en formar el carácter de los seres humanos, de tal modo que puedan integrarse a su habitat social en una relación positiva con los principios valiosos que la rigen. Así mismo, la educación debe proporcionar los criterios objetivos que posibiliten la crítica del sistema. Finalmente debe fortalecer los rasgos de carácter en los individuos, que posibiliten las transformaciones dentro de la estructura social y que

( 11 ) Larroyo, Francisco. La ciencia de la educación. 18a. edición. Ed. Porrúa. México, D.F. 1980. pag. 39

finalmente lleven al rescate paulatino de lo humano. Estos rasgos son los criterios de integración positiva al habitat social, adquisición de los principios de acción positiva y actitud crítica. Una parte crucial del problema humano, tanto para los individuos como para las sociedades, consiste en la adquisición y la transmisión de las excelencias del cuerpo y del carácter. Es éste un problema para los seres humanos, puesto que estas excelencias no son innatas, ni se adquieren en forma automática en el transcurso de la vida; sin embargo, antes de poder determinar que excelencias del cuerpo y del carácter es deseable desarrollar en los seres humanos, surge la necesidad de determinar, aunque sea en forma muy general, el tipo de persona y el tipo de sociedad que se considere deseable alcanzar. En vista de ello se deben plantear los rasgos generales que tal ser humano y tal organización social deben tener." (12)

De la anterior definición, podemos desprender algunos rasgos interesantes tales como el hecho de que se considera a la educación como un vehículo de cambio social que puede ser originado ya sea por un movimiento violento o bien por la vía pacífica e institucional.

También encontramos el enfoque del desarrollo de la personalidad, cuando nos habla de la formación del carácter, con la actitud crítica de los seres humanos para que estos puedan transformar la estructura social..

Cuando se refiere a la transmisión de conocimientos y experiencias las denomina excelencias del cuerpo y del carácter; mismas que no pueden adquirirse en forma automática, sino que se logran a través de la educación, que debe tener el diseño del tipo de persona y de sociedad que se pretenda alcanzar.

En estas consideraciones encontramos una cercana relación con la filosofía que anima al artículo 3º constitucional porque por una parte se busca el desarrollo integral del educando tanto física como mentalmente y por la otra en el tipo de educación nacionalista, democrática, popular, laica y de solidaridad internacional, se establecen el modelo de nación que deseamos, junto con el tipo de mexicano que se forme en el proceso educativo.

En la prestigiada enciclopedia jurídica OMEBA, encontramos que el concepto de educación lo enfoca en la siguiente forma: "La Real Academia Española define a la educación con "La crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y jóvenes". La definición al referirse a "la crianza", se refiere principalmente al desarrollo de las aptitudes físicas o biológicas del educando; al referirse a "la enseñanza", se refiere principalmente al desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando; y cuando se refiere a "la doctrina", lo hace teniendo en cuenta principalmente, el desarrollo de las aptitudes morales, espirituales y éticas del educando.

Por lo tanto, si desarrollamos el concepto, tenemos que en términos amplios la educación consiste en lograr desenvolver en el educando, que habitualmente es un niño o un joven, en forma armónica e integral, sus aptitudes físicas, intelectuales y morales. Este concepto además de coincidir con la definición de educación dada por la Real Academia Española, coincide también con el concepto de educación de la pedagogía moderna.

( 12 ) Hierro, Graciela. Naturales y fines de la educación superior. No. 1. tercera época, año 4. U.N.A.M..-ANUIES. 1990. Pag. 9

Cabe agregar, para aclarar la modernidad del concepto que no en todas las épocas históricas de la evolución de la humanidad se pensó de igual manera: la historia de la pedagogía nos enseña que en la antigüedad se tendió a considerar a la educación como el desarrollo un tanto unilateral de las aptitudes físicas y motrices del educando, descuidando total o parcialmente el desarrollo de sus aptitudes intelectuales y morales; luego, en la Edad Media, se tendió a considerar a la educación como un desarrollo también unilateral, esta vez de las aptitudes morales y éticas del educando, descuidando total o parcialmente el desarrollo de las aptitudes físicas o intelectuales, que están postergadas; y en algunos periodos de los tiempos modernos, como por ejemplo durante el "enciclopedismo" del siglo XVIII, se tendió a considerar a la educación, también en forma unilateral, como el desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando, descuidando a veces parcialmente y otras en forma total, el desarrollo de las aptitudes físicas y de las éticas y morales del ser humano.

Pero el concepto moderno de educación ha superado estas posiciones unilaterales y hoy se conceptúa en forma generalizada que la educación debe desarrollar en forma integral y armónica todas las naturales aptitudes del educando. En forma integral, es decir todas las aptitudes y en forma armónica, es decir sin predominio ni postergaciones de unas u otras aptitudes. Para el concepto moderno el ideal de la educación es desarrollar en el ser humano, en forma integral y armónica, todas sus aptitudes físicas, intelectuales y morales." (13)

Tratando de distinguir las principales características de la definición anterior, en realidad nos parece muy técnica y con un breve esbozo histórico de cómo se ha interpretado y llevado a la práctica, el fenómeno educativo en las diferentes épocas que ha vivido la humanidad. Lo esencial es que nos da luces sobre el concepto en términos más amplios, de que la educación consiste en lograr desenvolver en el educando en forma armónica e integral sus aptitudes físicas intelectuales y morales, lo que está avalado por dos instituciones muy respetables, la Real Academia Española y la Pedagogía moderna.

Considero que en los principales aspectos se acerca mucho a la definición constitucional de la educación en México, porque habla de un desarrollo integral y armónico de las aptitudes del ser humano, prioritariamente enfocado a los niños y a los jóvenes, a fin de que logren una formación en lo intelectual, en lo físico y en lo moral. Faltando por agregar las características propias de la política educativa de nuestro país, sobre nuestras raíces históricas y nuestros valores de nacionalismo.

En el Diccionario Jurídico Mexicano, a mi juicio encontramos la definición más completa sobre el tema que nos ocupa: "Educación, f. (Del latín *educatio*, onis acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se le da a los niños y a los jóvenes). El vocablo educación posee dos acepciones, la genérica que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción o de comportamiento, en virtud de las cuales los hombres están en posibilidad de satisfacer sus necesidades, de protegerse contra el medio ambiente trabajar y vivir en sociedad, y la segunda específica que a su vez se refiere a dos conceptos: a) el de transmitir simple y llanamente las técnicas de trabajo y comportamiento, garantizando su inmutabilidad, y b) el de transmitir las técnicas adquiridas por la sociedad, con el objeto de propiciar que la iniciativa del

( 13 ) Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo IX. Editorial Bibliográfica Argentina Buenos Aires, Argentina. 1982. Pág. 637

individuo, perfeccione dichas técnicas. Conforme a esta última concepción. Nicola Abagnano, precisa que la educación tiene como único fin la formación cultural del hombre, su maduración, el logro de su forma completa o perfecta.

II. En el Derecho Público Mexicano, ya sea que se trate de la norma suprema y de su legislación reglamentaria, ya sea en la doctrina, la educación es una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. Se trata, de una concepción política de la educación, inmersa en un espíritu fundamentalmente nacionalista que da por supuesto el significado psicológico del vocablo, es decir, el desarrollo de capacidades, actitudes, formas de conducta y adquisición de conocimientos a través de la enseñanza. En los términos del artículo 3° Constitucional la educación en su carácter de función propia del Estado, es una educación laica, obligatoria y gratuita. Es democrática porque, además de orientarse por la estructura jurídica y por los principios de régimen político entiende a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Calificada como nacionalista, la educación se orienta a la comprensión de los problemas de la nación, al aprovechamiento de nuestros recursos, a las defensas de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura. La función educativa finalmente debe robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, así como también cuidar que éste se sustente en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin crear privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

Conforme a los principios rectores de la función educativa, la educación en México no se aleja mucho de la concepción que tradicionalmente ha privado en la cultura occidental, puesto que el fin último de la misma es el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, así como el logro de su perfección, según se desprende de los principios filosóficos enunciados en el orden constitucional". (14)

Aquí podemos encontrar dos vertientes muy importantes en que se enfoca la definición, la de transmisión de técnicas y conocimientos de la cultura por una parte y por la otra el hecho de considerar a la educación como derecho público y función propia del Estado.

Por lo que se refiere a la primera forma en que en términos genéricos se entiende por educación, es coincidente con el maestro Larroyo y demás estudiosos del tema, porque se habla de proceso social que permite de generación en generación la transmisión del acervo cultural, que forma integralmente al hombre para que logre sus fines individuales y colectivos en la comunidad a la que pertenece.

En el segundo enfoque donde se utiliza el término Derecho Público Mexicano, nos acercamos a la definición constitucional, que influye en la doctrina, en la docencia y en la legislación vigente, para conceptualizar a la educación como un servicio público mediante el cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y fomentará en el educando el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Efectivamente aquí encontramos la definición política

( 14 ) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. Editorial Porrúa S.A. y U.N.A.M. México 1991. p.1223,1224



de la educación, dando las características psicológicas sobre el desarrollo de capacidades, actitudes, formas de conducta y adquisición de conocimientos. En México conforme al artículo 3° Constitucional, la educación se entiende como una función propia del Estado que debe tener como requisitos básicos el de ser laica, obligatoria, gratuita, democrática, nacionalista y popular entre otros atributos que en su oportunidad explicaremos con mayor profundidad.

Con base en las anteriores reflexiones podemos formularnos como una conclusión parcial en el desarrollo de la presente investigación de que los principios filosóficos rectores de la educación en México, orientan la concepción de la política educativa como servicio público que imparte el Estado, en el artículo tercero constitucional, por lo tanto es real y efectiva la relación estrecha que existe entre el Derecho, La Organización Política Estatal y el Proceso Educativo de Nuestro País

#### 1.4. LOS FINES DEL ESTADO.

Durante el desarrollo de los incisos anteriores, hemos demostrado el vínculo tan estrecho entre los conceptos de Estado y Derecho, porque se entrelazan y complementan entre sí, y por lo tanto cuando nos referimos a las finalidades, también existe una especie de paralelismo en las metas que persigue cada uno de ellos.

Podemos afirmar que el Estado es el gran problema político del pensamiento universal contemporáneo. En torno a la palabra Estado pudiésemos seguir presentando las más diversas concepciones e interpretaciones que atraviesan diametralmente los planos fundamentales de la cosmogonía de la sociedad de nuestro siglo: de la Historia a la Filosofía de la Política a la Economía del Derecho a la Sociología, etc. Estados existen en todo el mundo y no obstante que el fenómeno y su uso parecen ser los mismos; es claro para todos que cada Estado es diferente de sus homólogos, cada Estado posee su propia historia, su propia identidad, su propio futuro. No hay ni puede haber, entonces, una memoria social única del Estado, por lo cual se hace necesario reconstruir sus desarrollos particulares y rescatarlo como hilo conductor de múltiples historias. La historia política de cada Estado o Nación en el mundo tiene su propia lógica, son diferentes los actores, los momentos, las circunstancias que están presentes en su surgimiento, desarrollo, consolidación y crisis, por eso existe o debería existir en estos casos también una conciencia universal de las historias de los pueblos y de sus culturas, dentro de las cuales el Estado tiene el papel principal. Hablar de un Estado en particular, implica siempre remitirse a sujetos concretos, con una historicidad determinada; a procesos económicos que sostienen la existencia material del mismo; a ideologías y relaciones de poder que fundamentan el desarrollo de su organización y sus instituciones. Por lo tanto creo que hacer la historia política de un Estado o hablar de sus fines es más que un simple ejercicio intelectual, una necesidad y un compromiso con la memoria colectiva y los valores de su sociedad, es un reconocimiento de lo propio y un paso importante para reconocer el futuro.

En el caso particular del Estado mexicano la importancia y la necesidad de reconstruir de manera permanente esta memoria, para adentrarnos en la evolución y los propósitos que se han pretendido alcanzar a través de la historia es lo que nos ha dado solidez como organización social y política.

En realidad es excepcional el caso de México porque todos los desarrollos y conflictos sociales de profundo contenido popular que ha tenido que enfrentar nos han templado como nación independiente y han consolidado las instituciones de la República. A reserva de formular más adelante algunas otras consideraciones estimo que el sentido social y los fines Estatales que han estado inmersos en los grandes conflictos políticos en nuestro país de una forma u otra le han dado rostro al Estado actual. La Independencia, la Reforma, la Revolución y sus diversos momentos como el Constitucionalismo o el Cardenismo, son algunas de las máximas expresiones de la capacidad transformadora, aglutinadora, y soberana de la movilización y del conflicto social que históricamente han conformado al México país, al México territorio, al México cultura, al México sociedad y en una palabra al Estado Mexicano.

El destacado jurista y político Roberto Casillas en su obra "Fuerzas de presión en la estructura política del Estado" nos dice lo siguiente: "Analizada así la Constitución es conveniente ahora observar lo que compete a la integración del Estado y a su finalidad específica a efecto de ubicar los grupos de presión dentro de su contexto y organización se



plena justificación a la existencia de la organización Estatal en la sociedad, colocando como centro de su creación al hombre mismo que es la medida de todas las cosas.

El maestro Hector González Uribe nos muestra otro enfoque respecto al tema mismo que nos permitimos transcribir: "El estado es, ante todo, un ente social, una institución social y para el cumplimiento de su misión tiene que contar con amplios recursos que le brinda la ciencia, la técnica, la economía, el Derecho, las diversas artes. La organización del Estado, en sus aspectos materiales, culturales y morales, es extraordinariamente complejo. Al identificarse el Estado con esos recursos que le sirven para lograr el fin de servir al bien común, está encarnando valores pragmáticos, utilitarios y en cuanto logra por una acción perseverante y continuada, perfeccionar esos medios y hacerlos cada vez más aptos para la tarea que tiene que desempeñar, alcanza ya una que podríamos llamar de base. Se encuentra en el primer peldaño de la escala axiológica. De estos valores inferiores debe pasar el Estado a otros de mayor rango y aquí entra en íntima conexión con el Derecho. La meta fundamental del Estado en nuestros días no es establecer un orden material cualquiera, sino un orden jurídico y debe aspirar a que éste sea justo. El Estado, en su vida cotidiana, crea, aplica, interpreta, sanciona el Derecho Positivo y está obligado a darle la seguridad y eficacia que le son necesarias para poder regir imperativamente la convivencia humana. Pero no basta esto. Ha de buscar sin descanso la Justicia, de tal manera que la certeza en la existencia y aplicabilidad de las normas jurídicas vaya siempre unida con la exigencia de que esas normas sean justas y correspondan a lo que en cada momento piden la naturaleza del hombre y la sociedad."<sup>(17)</sup>

A diferencia del maestro Serra Rojas en la presente definición de los fines del Estado, encontramos un enfoque eminentemente social que nos habla de dos etapas en que cumplen los propósitos que persigue la organización Estatal, porque tiene en primer lugar que contar con las herramientas prácticas de burocracia, oficinas, servicios básicos, etc. que son parte de su función pero que lo más importante es lograr la meta de disponer de un orden jurídico que sea justo.

Entre otras de sus funciones prioritarias el Estado crea el Derecho positivo y está obligado a supervisar su eficacia para su mejor aplicación en la convivencia humana, pero tiene una finalidad suprema que es alcanzar la justicia como una exigencia permanente de la naturaleza del hombre y de la sociedad.

Para finalizar este apartado nos parece interesante el punto de vista que Don José López Portillo y Pacheco nos expresa en su obra "Génesis y Teoría General del Estado Moderno": "Dijimos que el género próximo del Estado, es la organización política, de la cual el Estado es una expresión específica e histórica. Dijimos que llamaríamos organización política a la estructura efectiva del actuar humano, constantemente renovada y ordenada, que se significa por su actividad encaminada a promover y a realizar aquellas acciones u omisiones necesarias para lograr, la conservación la perpetuación y el mejoramiento de la posibilidad misma de la convivencia humana, como fines permanentes.

Esta conceptualización fue el resultado de sacar todas las conclusiones de la observación de que el Estado es un objeto de la cultura. En efecto, y como mucho insistimos en su oportunidad, todo juicio de conocimiento respecto de un objeto cultural, implica al mismo tiempo, una estimación, ya que la cultura es naturaleza penetrada de fines humanos "ser y deber ser" constituyen unidad indisoluble. Así encontramos que en el mismo concepto de

( 17 ) Op. cit. p. 507

Estado, se encuentra su fin, sin el cual el Estado carecería de sentido. El sentido del Estado lo dan los fines genéricos de la organización política y la convivencia humana es condición para suplir la deficiencia individual, ya la consideremos natural o convencional.

De ahí resultaron dos cosas:

Primero, que la convivencia es medio de superación de insuficiencias individuales, y, segundo, que es un medio que hecho conciencia, se cultiva como fin, se fomenta, se protege, se asegura la convivencia. El hombre dijimos, cultiva su propia naturaleza gregaria. Entonces se hace "Ser Político"; Cuando hace fin consciente la misma convivencia. La convivencia, como un hecho, implica la satisfacción de dos tendencias universales: la conservación y la perpetuación. Una vez consciente de la necesidad de convivir, del conservarse y perpetuarse, el hombre, es un hecho, busca realizar mejor sus fines. Precisamente el ensayo cultural va encaminado a mejorar la realización de tales fines, levantando al hombre de los procedimientos naturales con los que está originalmente dotado.

Hemos dicho que cuando las tendencias naturales se convierten en fines conscientes, y cuando se intentan procedimientos distintos de los naturales para realizar mejor aquellos fines, el hombre deja de ser bestia y se hace culto: cultiva su propia naturaleza y ahí está la organización política." (18)

La esencia de la opinión anterior se inspira en cierto modo en la tesis Aristotélica de que el hombre es un ser político, por ello cuando la persona humana toma conciencia de la necesidad de conservarse y perpetuarse dentro de la convivencia social, procura realizar mejor sus fines supliendo con ello la deficiencia individual que tiene como ser humano.

Como conclusión, el Estado es un objeto de la cultura, entendiéndose como la naturaleza misma penetrada de fines humanos, sin lo cual esta organización política carecería de sentido.

( 18 ) López Portillo y Pacheco, José. Génesis y Teoría General del Estado Moderno. 3a. Edición. Ed. Joaquín Porrúa S.A. México, D.F. 1982. p. 689

## 1.5. LOS FINES DEL DERECHO.

En las diferentes reflexiones que hemos venido formulando, encontramos que el Estado es una realidad amplia y compleja dentro de la convivencia humana, porque además de ser un hecho social innegable, es un poder organizado y supremo que tiene las finalidades propias establecidas en el orden jurídico vigente de cada país, es por ello que sus relaciones con el Derecho constituyen un binomio indisoluble en el que encontramos objetivos comunes, como quedará demostrado en las siguientes líneas.

Aunque parezca reiterativo debemos dejar muy claro, que lo que caracteriza al Derecho en términos positivos, es que se trata de un conjunto de normas bilaterales que rigen imperativamente la conducta externa de los hombres con la posibilidad de que su cumplimiento sea exigido por la fuerza, o sea a través de la coercitividad, que lo distingue de las normas morales y de los convencionalismos sociales.

En este apartado encontraremos muchas opiniones convergentes respecto a la teleología del Derecho, sobre todo el manejo de términos como el bien común y la justicia, que pretenden alcanzar aquella serie de condiciones materiales y espirituales que permiten a la persona humana lograr la perfección plena de su naturaleza racional.

El maestro Hector González Uribe procurando clasificar las finalidades esenciales del Derecho nos dice que: "La utilidad común abarca así diversos grupos de fines: los individuales, ligados a la dignidad personal del hombre y que al fin y al cabo son los supremos en una sociedad bien ordenada: los sociales, ligados de modo inmediato al orden y a la paz de la comunidad humana; y los culturales, que permiten el desarrollo individual y colectivo en el sentido de un humanismo superior. En un plano más acentuadamente axiológico o estimativo, se habla de que el Derecho persigue como fines la seguridad y la justicia. Y así es verdad, aunque en el fondo estos mismos valores quedan ya englobados en el concepto amplio de bien común, tal como lo hemos caracterizado en las líneas anteriores.

Lo importante en todo caso es que el Derecho no es un fin en sí mismo sino que está siempre al servicio de fines superiores. Es un instrumento para alcanzar el bienestar humano y permitir a todo hombre, por el solo hecho de serlo cumplir su destino en el mundo. El Derecho considerado especialmente en su aspecto de Derecho positivo, aparece siempre en íntima vinculación con el poder político que lo define, lo garantiza y le da vigencia efectiva, así ha ocurrido desde tiempos muy antiguos, por lo menos en los estados más avanzados de la civilización.

En nuestros días hay una interrelación continua entre el Derecho y el Estado de tal manera que puede decirse con razón, que todo Estado que trate de justificarse ante la conciencia jurídica y moral de los hombres tiene que ser un Estado de Derecho. Esto significa que superadas las etapas de violencia, arbitrariedad y despotismo, el Estado debe vivir normalmente en el ambiente de un orden jurídico claro, definido y eficaz, en el cual sus funciones y atribuciones estén especificadas con exactitud y los abusos de las mismas puedan ser sancionados.

El Derecho aparece así, en el horizonte político estatal como la concretización o institucionalismo del orden. Frente a la espontaneidad, iniciativa y dinamismo del poder político por una parte; la libertad de acción y organización de los ciudadanos por la otra. El

Derecho representa el elemento de peso, de tradición, de resistencia, que da una estructura formal, firme y segura, a las actividades políticas. Este Derecho positivo, o sea, vigente en un momento determinado, con validez y eficacia inmediatas debe, naturalmente, ajustarse a las exigencias éticas de todo Derecho. Debe ser un Derecho justo. Pero tiene que cumplir también, fundamentalmente, la misión de establecer la seguridad en la vida social." (19)

Como podemos observar cuando se habla de fines individuales, sociales y culturales dentro del campo del Derecho, tienen vinculación muy estrecha con los valores de Seguridad y de Justicia, mismos que quedan englobados en el concepto amplio de Bien común.

El Derecho de acuerdo al punto de vista anterior, estará siempre al servicio de fines superiores y en íntima relación con el poder político, que le da vigencia para garantizar el bienestar humano concretizado e institucionalizando el orden, bajo el amparo del horizonte de la organización político-estatal que también debe cuidar de la seguridad en la vida social.

El investigador Daniel Kuri Breña, al traducir diversas opiniones sobre los fines del Derecho, formula una síntesis de LEFUR, DELOS, RADBRUCH, CARLYLE, que brevemente entre otras cosas dice lo siguiente: "Creemos que entre los grandes problemas de la paz figura preeminentemente la preocupación por una ordenación más justa de la convivencia humana, tanto de los hombre dentro del Estado y frente a él, cuanto de los Estados en la comunidad mundial. Esta estructuración social descansa sobre tres pivotes esenciales: Justicia, Seguridad, Bien común.

De la concepción y del conocimiento que se tenga de estos principios substanciales, así como de su jerarquía y sus relaciones, y de la sinceridad en el propósito de realizarlos, dependerá en el futuro ese "tranquilo convivir en el orden", que garantiza la paz social, fruto de la ordenación individual de las almas en la virtud, primordialmente y subsidiariamente, resultado de lo instrumentos jurídico-políticos: principios, instituciones, técnica, el hombre es el destinatario supremo y el protagonista de todas las reglas que se derivan de la Justicia, la Seguridad y el Bien común. Estos principios o valores esenciales que informan todo el Sistema Jurídico o Político, se dirigen, tocan, afectan, hieren relaciones humanas. Siguiendo un pensamiento de León Bloy, podemos decir que estos principios deben estar incertos en todos los sistemas legislativos que rigen la conducta de las naciones, y deben ser traducidos fielmente porque "cualquier enmendadura de cualquier falsario provoca una montaña de muertos."

Cuando en el sistema ordenador de la sociedad se violan la Justicia y la Seguridad, se atenta directamente contra la naturaleza y dignidad humanas, se pone en peligro o se impide la realización de sus prerrogativas fundamentales; no será posible, en estas condiciones, que un hombre realice plenamente su destino material y espiritual; no será posible que trabaje, ame, ore, piense y viva feliz entre los suyos, cumpliendo su misión y aspirando a una vida inmortal. Un hombre a quien se le impide la realización tranquila de su vida ordinaria o se le cierra el camino a su carrera deslumbradora, se ve obligado a luchar por el aseguramiento de la Justicia para el bien común, para el bien de los suyos, de sus semejantes, que es su propio bien.

( 19 ) Op. cit. p. 203 y s.s.

De esta manera la Justicia y la Seguridad forman la urdimbre y la trama de la tela de las relaciones humanas; éstas deben ser exactas como la Justicia y firmes como lo exige la Seguridad, a fin de que sobre esta tela se pueda bordar, como resultado de la vida y del esfuerzo de la comunidad, el bien de todos, del cual participan los individuos. En consecuencia si estos principios fundamentales del derecho deben ser también objeto de conocimiento y de meditación aún cuando sea en sus rasgos generales por todos, puesto que son base y sustento de la convivencia humana." (20)

En las afirmaciones anteriores, podemos encontrar que fundamentalmente se centran en el valor supremo de la paz social, que la podemos equiparar al problema de supervivencia del propio ser humano, porque efectivamente la Justicia, la Seguridad y el Bien común deben ser requisitos básicos que todas las legislaciones del mundo deben observar, para lograr el tranquilo convivir dentro del orden. El hombre es el destinatario supremo y el protagonista de estos valores a los que hemos hecho referencia, sin los cuales la humanidad está condenada a la guerra y a la catástrofe. Por todo ello se sostiene también que la Justicia y la Seguridad son fuertes columnas para que la comunidad construya el edificio de todas sus aspiraciones para bien de todos, para darle sustento y sentido a la convivencia humana.

El distinguido jurista y filósofo Luis Recaséns Siches, haciendo un análisis sobre los fines funcionales o funciones del Derecho nos expresa que: "...desde luego que el fin último del Derecho consiste en satisfacer unas necesidades sociales de acuerdo con las exigencias de la Justicia y de los demás valores jurídicos implicados por ésta, tales como el reconocimiento y garantía de la dignidad personal del individuo humano, de su autonomía, de sus libertades básicas, de la promoción de bienestar general o bien común según las diversas realidades históricas del Derecho, pretéritas y presentes, en cada una de esas realidades aquellos fines se han logrado en mayor o en menor medida y, a veces, incluso no se pasó de las buenas intenciones, habiéndose frustrado el cumplimiento efectivo de tales fines. Pero aquí, en ese momento, no se trata de inquirir sobre los más altos valores que deben ser realizados por el Derecho se trata de otra cosa: se trata de averiguar cuales son los tipos generales de necesidades humanas sociales que todo Derecho intenta satisfacer, por el mero hecho de su existencia real, e independientemente de su mayor o menor justicia. A todo eso es a lo que llamo "funciones del Derecho" o "finalidades funcionales de lo jurídico".

Al incluir en la caracterización del Derecho el estudio de esas finalidades funcionales, no mutilo la universalidad del concepto general de lo jurídico. Si dentro de éste yo incluyese la referencia a fines concretos, entonces invalidaría la universalidad del concepto del Derecho, su pretendida esencialidad; pero en este capítulo no incluyo ninguna idea de finalidades concretas o particulares, sino tan sólo unas ideas de finalidades funcionales las cuales son por entero formalistas, plenamente universales lo que varía, en la historia y en los fines particulares que cada Derecho Positivo se propone; pero, en cambio, son magnitudes constantes unas funciones que todo Derecho realiza por la mera circunstancia de existir como formalmente válido y como eficazmente vigente. Esas funciones conciernen a la satisfacción de unos tipos constantes de necesidades humanas sociales.

( 20 ) Kuri Breaña, Daniel. Los fines del Derecho (Bien común, Justicia, Seguridad)  
Manuales Universitarios U.N.A.M. 1981. p.p.9 y s.s.



Tales funciones o fines funcionales del Derecho son: a) certeza y seguridad a la vez que la posibilidad de cambio; b) resolución de los conflictos de interés; c) organización, legitimación y restricción del poder político." (21)

Encontramos en esta definición un estudio crítico y profundo en el que hay coincidencia en cuanto a que el Derecho tiene como fin último la satisfacción de necesidades sociales, pero agrega una serie de valores como la dignidad humana, las libertades básicas, el bienestar general etc. que a nuestro juicio constituyen las garantías básicas individuales que consagra la Constitución, así como los llamados derechos sociales y programas de salud, cultura y educación.

Otro rasgo distintivo es que las finalidades del Derecho son cambiantes de acuerdo a la realidad social y muchas veces los proyectos que se tienen en la norma fundamental y en la legislación vigente, se han visto frustrados porque han quedado en el papel como buenas intenciones. El Derecho se acomoda a los fines particulares que cada Estado persigue, pero existen objetivos universales y son tres grandes vertientes que se mencionan y que se refieren a la certidumbre jurídica con posibilidades de actualizarse permanentemente a los cambios, la resolución de los conflictos de intereses que la encontraríamos principalmente en el Poder Judicial y finalmente la organización del poder político en donde encontraríamos los procesos electorales y las facultades expresas que tienen los funcionarios para no actuar arbitrariamente sino ceñir sus actos a la ley y actuar conforme a derecho.

El ameritado jurista Julien Bonnecase al estudiar la justificación del Estado y sus relaciones con el orden normativo, nos expresa brevemente que: "Nuestra insistencia es suficiente en cuanto a la razón de ser y el fin del Derecho. En ese organismo tan complejo como es una sociedad, en el cual luchan mutuamente tantas fuerzas, existe como lo hemos comprobado, una que asegura la vida armónica del conjunto y constituye su alma: el Derecho. Tal es el primer resultado adquirido, que de por sí conduce a examinar por medio de qué órganos el derecho va a realizar su función, a alcanzar sus fines. Estos órganos son las reglas de derecho y las instituciones jurídicas. Del fin del Derecho, es decir, la realización de la armonía social, nos vemos, pues, conducidos a esas dos realidades que son la regla de derecho y la institución jurídica, a sus definiciones, al análisis de sus características específicas." (22)

Aquí se ubica como el fin principal del Derecho a la realización de la armonía social es decir el equilibrio de fuerzas o de los grupos reales de poder como los denomina el maestro Roberto Casillas Hernández, mismos que presionan e influyen para adecuar la legislación a sus intereses y para verse favorecidos con las decisiones del gobierno,

El derecho es el alma que armoniza la convivencia colectiva y para lograr sus más elevados propósitos a través de las reglas establecidas, que equiparamos al derecho positivo y a las instituciones jurídicas en donde encontramos los poderes públicos y toda la administración de un gobierno determinado.

Para el caso de México esta definición se acomoda con nuestro tema de tesis, porque el Derecho realiza el fin de la política educativa a través de los gobiernos Estatal y Federal, que son las instituciones jurídicas facultadas por la Constitución para dirigir y desarrollar en la práctica el tipo de educación que se establece en los contenidos normativos.

(21) Op. cit. p.p. 111 y 112  
(22) Op. cit. p.29

## 1.6. EL ESTADO, EL DERECHO Y LA EDUCACIÓN, COMO PRODUCTOS CULTURALES AL SERVICIO DEL HOMBRE EN SOCIEDAD.

En la forma como hemos venido desarrollando el presente trabajo, ya quedó establecido que entre el Estado y el Derecho existe una relación muy estrecha, que además de que se complementan, coexisten en la vida social para cumplir los elevados fines que la humanidad les ha señalado a través de la historia. Por lo que se refiere a la educación en su sentido más amplio la hemos considerado como el proceso dinámico y social mediante el cual una generación de seres humanos transmite a otra, todo el acervo cultural que ha acumulado, para que ésta a su vez lo perfeccione y lo acreciente.

Visto en términos muy generales este fenómeno consiste en la transmisión permanente de todos los conocimientos y experiencias, que un grupo social determinado entrega como su cultura, para que el ser humano cultive su mente, su cuerpo y su espíritu, convirtiéndose la misma educación en parte de la cultura.

En los tiempos actuales y sobre todo en México, se considera que la educación debe desarrollarse en forma integral y armónica todas las facultades del educando, lo cual lo abordaremos con mayor amplitud en el capítulo de Derecho Constitucional. Cuando hemos afirmado que la cultura en su sentido genérico es todo lo que el hombre ha creado a través del tiempo y del espacio para satisfacer sus múltiples necesidades, queremos decir que es todo lo que una sociedad ha adquirido, elaborado y transmitido a sus integrantes, tanto en los aspectos de orden espiritual como material y que en sus manifestaciones les son comunes tales como: el lenguaje, su organización política, sus tradiciones, sus leyes, su ideología, su religión y sus expresiones artísticas entre otras.

Bajo este contexto nos atrevemos a sostener que el Estado, el Derecho, y la Educación son productos culturales que ha creado el hombre, para convivir colectivamente y realizar los fines supremos de la sociedad. Por eso la organización política Estatal, el orden normativo del Derecho y el proceso de educación, son columnas fundamentales para dirigir el desarrollo cultural integral de cualquier nación.

El maestro emérito Don Andrés Serra Rojas, en relación con el Derecho y el Estado, vinculado al aspecto cultural nos manifiesta que: "Podemos describir la evolución del Derecho y del Estado en los términos siguientes:

a).- La sociedad es creadora del derecho bajo la forma de exigencias normativas, consuetudinarias, morales y jurídicas por ello repetimos el viejo adagio **"Donde hay sociedad hay derecho"**, ubi societas ius, habremos de referirnos a una idealidad normativa que cobra especial realidad merced a la acción social la sociedad constituye sus redes jurídicas "la red sin costuras para aprisionarse en ellas y para encaminarse a formas superiores de vida".

b).- A través del derecho se realizan importantes finalidades sociales, con el derecho se pueden construir órdenes diversos, instituciones singulares entre ellas la institución de instituciones que es el orden político o Estado y la realización del bien común.

c).- Ante la insuficiencia del orden social como anteriormente los primitivos ordenamientos religiosos, para encauzar la conducta humana, la sociedad emplea el Derecho para crear un orden coactivo diferente, que es el orden político.

d).- Con el Derecho se estructura el apartado del Estado, como un ente real enclavado en el mundo de la cultura. El sistema de normas es el creador del orden institucional político. No concebimos en la actualidad, el Derecho sin el Estado y Viceversa. Diferente en su esencia Estado y Derecho enlazan estrechamente en propósitos análogos como toda obra humana y en el transcurso de la historia, el Derecho se empeña en formas jurídicas y políticas cada vez más perfectas.

e).- Ninguna fuerza crea el Derecho, pero la sociedad la emplea para asegurar la obligatoriedad de las normas. El poder puede aparecer como una fuerza ciega, pero una sociedad civilizada sólo puede aceptar el poder jurídico que es la fuerza subordinada o utilizada por el orden jurídico para mover a los remisos al cumplimiento de la ley. El poder coactivo del Estado es un elemento fundamental para la eficacia del Derecho". ( 23)

De la opinión anterior, podemos destacar que el Derecho sirve para estructurar el aparato del Estado, porque a través de su sistema normativo se crean las instituciones que le dan fuerza y justificación, no pudiendo existir el uno sin el otro y empeñándose permanentemente por obtener formas jurídicas y políticas cada vez más perfectas.

Donde exista un grupo social habrá Derecho y tendrá el poder coactivo para poder hacer cumplir sus propias normas, por lo que el poder sólo puede ser jurídico en una sociedad civilizada que busca la realización del bien común.

Algo muy importante que se destaca es que tanto el Derecho como el Estado se encuentran enclavados en el mundo de la cultura y a través del proceso educativo los pueblos y las naciones han venido perfeccionando sus ordenamientos jurídico-políticos.

El investigador Daniel Kuri Breña casi en forma coincidente nos dice lo siguiente: "La cultura en sentido objetivo es el conjunto de valores espirituales ciencia, arte, religión, política, Derecho, que se produce en los pueblos en formas características y peculiares configurando su personalidad colectiva. Así se habla, por ejemplo de Cultura Latina, de Cultura Hispánica, etc. y se advierte una extraña solidaridad de estilo en la expresión de todos los valores, que integran la cultura cuando reciben y reflejan la individual personalidad moral de un pueblo o de una época. El Derecho, como que es elemento relevante en el conjunto de una cultura, en cierto sentido la configura y la hace posible, también en su exposición y en sus manifestaciones adquiere nuevas resonancias, vibraciones más finas, recibe el estilo integral de la cultura a la que pertenece. El Derecho participa de los más finos movimientos del espíritu y las construcciones jurídicas reflejan las particularidades de una época o de un estado colectivo característico de una determinada configuración especial a la que pertenece.

Obsérvese por ejemplo, en nuestro país la arquitectura de nuestro Derecho virreinal las construcciones jurídicas maravillosas de la legislación de Indias, con un sentido misionero y su sabor de epopeya y de creación de un nuevo mundo social y jurídico, con su tendencia de incorporación de nuevos elementos a la civilización cristiana compárese con

(23) Op. cit. p. 301

las manifestaciones y las construcciones jurídicas de nuestra época liberal, no sólo en el contenido fundamental, sino también en el orden, en el sentido de expresión y se advierte claramente su filiación afrancesada, o las aportaciones inglesas o germanas, de instituciones y métodos que se introducen. Hay también un contraste, menos enérgico tal vez, pero muy característico entre nuestro sistema jurídico del siglo pasado y el cuadro completo del derecho contemporáneo, vigente, producto de la nueva concepción revolucionaria de México.

Los choques entre el medio social y el jurídico, la expresión y la tendencia de este último indican muy claramente la solidaridad del Derecho con todo un movimiento intelectual y social. El Derecho pertenece a la zona cultural, al reino del deber, al orden de los valores será Derecho toda regulación de conducta social humana que aspire a llenar objetivamente los fines propios: Justicia y Seguridad: como tal, como necesidad y exigencia humana social es permanente, vivo, immanente, y trascendente, participa de todos los caracteres propios de la esencia de los valores."<sup>(24)</sup>

En esta opinión encontramos que al Derecho se le ubica como elemento relevante en el conjunto de la cultura, porque le da vida y al mismo tiempo forma parte de ella. Los valores, la ideología, la moral, las costumbres se expresan en normatividad jurídica, adquiriendo un estilo propio de acuerdo a la época y al pueblo al que pertenecen.

El Derecho definitivamente pertenece al mundo cultural y lo considera como toda regla de conducta social humana, que aspire a lograr los fines de Justicia y Seguridad que encierran un conjunto de valores que vibran y son permanentes en la comunidad. En el caso de México existe un relativo contraste entre el Derecho del siglo pasado con la influencia del liberalismo y el cuadro de nuestro sistema jurídico contemporáneo que contempla la concepción revolucionaria donde se agregan los derechos sociales en favor de obreros y campesinos, así como innovaciones en materia educativa en el artículo 3o. constitucional.

El maestro Recaséns Siches sobre el particular, nos presenta un enfoque interesante cuando expresa que: "Ya habrá adivinado el lector que es precisamente en este reino de la vida humana objetivada donde encontramos el derecho. El Derecho en tanto que normas preconstruídas, por ejemplo, leyes, reglamentos, contratos, sentencias judiciales, etc. se localiza en el universo dentro de la región de las objetivaciones de la vida humana, o reino de la cultura. Pero, en tanto que las normas jurídicas son cumplidas o en tanto que son individualizadas por los funcionarios judiciales y los administrativos, el Derecho se presenta como un vivir de nuevo, como un revivir, como un reactualizar esas normas en nuevas conductas reales, conductas que muchas veces van aportando novedades, modificaciones, supresiones, incrementos, correcciones, etc. en efecto tales procesos de revivir o reactualizar dichas normas o formas de vida suelen casi siempre implicar nuevos matices, nuevas modalidades, nuevas consecuencias, en suma algo que no estaba predeterminado de modo completo y fijo en la norma anterior, y que constituye la nueva objetivación de un nuevo proceso humano.

(24) Op. cit. p.34 y 35

Hasta aquí se ha hablado de la cultura, dentro de la cual figura el Derecho en términos abstractos, es decir generales y de tal manera, se ha definido el mundo de la cultura como el conjunto de objetivaciones de la vida humana, objetivaciones de la conducta con sentido, que quedan así como patrimonio a la disposición de otras gentes, y que en gran parte es revivido por sucesivas personas tanto individual como socialmente.

Las normas jurídicas depositadas en la Constitución, las leyes, los reglamentos, las sentencias judiciales, etc. son pedazos de vida humana, **son objetivos culturales**, pero, en tanto que objetivamente observadas o cumplidas y en tanto que realmente impuestas por los órganos del poder político, entonces constituyen lo que se llama **derecho vigente**, esto es, **derecho vivo**, **Derecho realizado**, **Derecho que obtiene efectividad práctica**, **Derecho que es eficaz**; y, por lo tanto, puede decirse que constituye una parte de la cultura viva o actual de un pueblo." (25)

Considero que la opinión del maestro Recaséns, tiene la característica de dinamismo social, porque reitera que el Derecho es un producto cultural eminentemente ; pero no solamente se refiere a lo que ya está preestablecido como las leyes, reglamentos, contratos, etc. ; sino que también a las nuevas resoluciones judiciales y administrativas que permanentemente suceden en la vida cotidiana.

Cuando hace mención de todas las conductas individuales o colectivas, las considera un patrimonio, que gentes nuevas revivirán y le darán otros matices. En lo que a nuestro juicio podemos encontrar una gran relación con el proceso educativo en su sentido más general, porque la sociedad constantemente recibe y transmite todo el acervo cultural que posee, y en una dinámica ascendente se educa y nos educamos todos en el seno de la comunidad a la que pertenezcamos.

El maestro llama **objetivos culturales** a las normas constitucionales y leyes reglamentarias que generalmente son impuestas por los órganos del poder político, que es la organización estatal, las cuales al adquirir vigencia, se convierten en normas jurídicas eficaces y realizadas, que conjuntamente con el derecho positivo en toda su expresión, constituyen una buena parte de la cultura viva y actual de un pueblo.

Por considerar de importancia para su análisis el punto de vista que al ameritado maestro Mario de la Cueva nos expresa, me permito transcribir algunos párrafos que dicen: " En esas luchas, el pueblo era algo así como los peones de un tablero de ajedrez, sin más misión que sacrificar sus vidas en beneficio de la gloria de sus amos ¡Qué hermoso será el día de la paz perpetua, en el cual suprimida la propiedad privada sobre la tierra y los elementos de la producción económica desaparezca también la lucha de los hombres por la conquista del poder político y sólo subsista el torneo del talento, del sentido artístico y del celo por servir mejor a la humanidad!.

El dominio de los poseedores de la tierra y de la riqueza sobre los sin tierra y sin riqueza y la lucha por el poder entre los primeros determinó que la ciencia política del mundo antiguo, del medioevo y de la edad moderna, y con mayor fuerza en la edad contemporánea, haya sido y sea una disciplina justificadora del poder de las clases poseedoras sobre las desposeídas y de los más fuertes, sobre los más débiles. Creemos que son únicamente tres los momentos en que se intentó transformar la ciencia política y

(25) Op. cit. p.25

convertirla en una disciplina social al servicio del hombre: en el discurso de Pericles, en loor a los muertos, en el que se cantó la democracia, en el discurso sobre las causas de la desigualdad entre los hombres, en el Emilio y el Contrato Social, en los que Juan Jacobo pretendió entregar el poder a la voluntad general del pueblo, formada con la concurrencia de las voluntades de todos los ciudadanos, y en el pensamiento de Marx, que propuso la supresión de la propiedad privada y con ella del poder político, que será sustituido por la organización de la cultura económica de cada pueblo y de la humanidad para servicio de todos los seres humanos, este pensamiento que es el lucero del porvenir, quizá una utopía, pero si lo es, serán también utopías, ya lo dijimos, la igualdad y la libertad, lo que significará que la humanidad está condenada a vivir eternamente la fórmula hobbesiana: el hombre es el lobo del hombre". (26)

Después de que el destacado jurista hace referencia a las diversas definiciones del Estado, que son coincidentes en su esencia, porque se trata de un agrupamiento humano que nació a fines de la edad media y que en nuestros días es la organización social más fuerte y mejor integrada que tiene íntima relación con el Derecho quien le entrega la facultad coercitiva para aplicar con eficacia la normatividad jurídica vigente, para cumplir los más elevados fines de la colectividad.

El maestro de la Cueva sostiene con vehemencia que si queremos salvar la esencia de lo humano tenemos que hablar con la verdad y desenmascarar al Estado, que ha servido a través de la historia y sirve actualmente a los dueños de los esclavos, a los propietarios de la tierra, a la nobleza y a la burguesía para dominar a las grandes masas humanas y explotar su trabajo.

Considero que es muy respetable la opinión que hemos señalado del gran catedrático y político universitario, sin embargo creo que es demasiado radical porque resulta un tanto utópico pensar en una paz perpetua en donde no exista la lucha por el poder político y económico, porque la propia naturaleza de los seres humanos, exige frenar la ambición y las pasiones, lo cual solamente puede lograrse a través de un estado de derecho.

Sería también muy polémico reconocer que el Socialismo propuesto por Marx en donde debiera desaparecer la propiedad privada y el poder estatal, sea la fórmula para resolver los problemas sociales de la época. Porque como ya lo observamos estos sistemas se están derrumbando por su propio peso como es el caso de la U R S S. y la crisis de Cuba entre otros. A reserva de abundar sobre estos aspectos nos inclinamos por perfeccionar el Estado de derecho, que junto con la educación, son valiosos instrumentos que forman parte de nuestra cultura, que a pesar de tener muchos problemas que resolver han permitido que un país como México se desarrolle y se consolide como nación independiente, teniendo en su Ley Fundamental el equilibrio de las fuerzas reales de poder y garantizando la tutela de los derechos sociales en favor de las clases más desprotegidas.

(26) De la Cueva, Mario. La idea del Estado. 4a. Edición. Facultad de Derecho ( U N A M ). - F C E México, D F 1994  
Pag.21



## **CAPITULO II**

### **EL DERECHO, LA CONSTITUCIÓN Y LA EDUCACIÓN.**

- 2.1. CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN.
- 2.2. RELACIONES DEL DERECHO CON LA CONSTITUCIÓN
- 2.3. RELACIONES DEL DERECHO CON LA EDUCACIÓN.
- 2.4. EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMO FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN MÉXICO.
- 2.5. EL CONCEPTO CONSTITUCIONAL DE DEMOCRACIA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO.





## 2.1. CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN.

Los términos que hemos venido utilizando en el capítulo anterior, nos demuestran la relación e interdependencia que existe entre el Estado, el Derecho y la Educación. Ahora pretendemos acercarnos más al título que hemos dado al presente trabajo o sea al Derecho Constitucional y a lo que se entiende por políticas educativas derivadas de la norma fundamental. Ya hemos definido también en términos generales al Derecho, sus fines y su relación estrecha con la organización estatal y ahora se trata de precisar el papel que juega una Constitución, en el contexto general del orden jurídico de un Estado o Nación, así como sus vínculos con el proceso educativo.

Cuando hablamos concretamente de Constitución, debemos precisar que proviene del latín "**constitutio-onis**", que significa la forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado; es decir, la ley fundamental de la organización social de un Estado.

Sobre este tema es muy difícil encontrar una definición completa, sin embargo, trataremos de señalar la opinión de algunos distinguidos juristas que nos brindan sus luces sobre el particular, pero podemos adelantar a manera de razonamiento, que la Constitución en su expresión más general es la ley fundamental de un Estado o nación que contiene el conjunto de normas supremas que rigen la estructura y las relaciones entre los poderes públicos y la situación de los individuos frente al Estado. Abarca la parte superior jerárquica del orden jurídico donde se establecen los principios fundamentales del Derecho público, que le dan justificación, perfil y finalidades a la organización social de que se trate.

El maestro Mario de la Cueva, cuando analiza las fuentes formales del Derecho Constitucional, nos expresa la siguiente opinión: "Para el pensamiento democrático, la Constitución, norma suprema del orden jurídico de cada país, sólo puede ser obra del pueblo, el que en ocasiones opera en la historia paso a paso, con parsimonia, moderación y prudencia, para vivir una constitución no escrita, o como un torbellino que destruye para levantar con prontitud un edificio nuevo; así se fijan las bases del orden jurídico y las normas reguladoras de la estructura y actividad del poder político.

La constitución vivida o creada, es la fuente formal del Derecho y en verdad la única que posee el carácter de fuente primaria colocada por encima del Estado, porque contiene la esencia del orden político y jurídico, por lo tanto, la fuente de la que van a emanar todas las normas de la conducta de los hombres y las que determinan la estructura y actividad del Estado." ( 27 )

Aquí podemos desprender como rasgos característicos, que el maestro de la Cueva, afirma que una Constitución, solamente puede ser obra del pueblo, es decir, que con un enfoque democrático, la debemos entender como la norma suprema del orden jurídico de cada país que fija las bases de toda la legislación, definiendo además la estructura y actividad del poder político. Algo importante también es que se destaca a la Constitución como la fuente formal del Derecho, que tiene carácter de primaria, porque está colocada por encima del Estado como un borbollón de donde brotarán todas las normas de la conducta de los hombres, siendo la esencia del orden jurídico de la actividad estatal.

( 27 ) De la Cueva, Mario. Teoría de la Constitución. 1a edición. Ed. Porrúa S.A. México, D.F. 1982. p.58

El maestro Felipe Tena Ramírez refiriéndose a Kelsen y a Jellinek, en su clásica obra "Derecho Constitucional", nos plantea el problema en la siguiente forma: "Trataremos, pues de describir lo que es una Constitución del tipo de la nuestra, más bien que definirla distingamos ante todo la Constitución en sentido material de la Constitución en sentido formal. La constitución en sentido material ha dicho Kelsen, está constituida por los preceptos que regulan la creación de leyes, pero más adelante el autor citado reconoce que el concepto de Constitución, tal como lo entiende la teoría del derecho, no es enteramente igual al correspondiente concepto de la teoría política. El primero es lo que previamente hemos llamado Constitución en el sentido material del término, que abarca las normas que regulan el proceso de la legislación. Tal como se usa en la teoría política, el concepto ha sido forjado con la mira de abarcar también aquellas normas que regulan la creación y la competencia de los órganos ejecutivos y judiciales supremos. Este último concepto es el que ha prevalecido en el campo del Derecho Constitucional, expresado del siguiente modo por Jellinek: "La Constitución abarca los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, fijan el círculo de su acción, y, por último, la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado.

Crear y organizar a los poderes públicos supremos, dotándolos de competencia, es por lo tanto, el contenido mínimo esencial de toda Constitución". Desde este punto de vista material, las constituciones del mundo occidentales inspiradas en la norteamericana y en las francesas, han organizado el poder público con la mira de impedir el abuso del poder. De aquí que la estructura de nuestra Constitución, como la de todas las de su tipo, se sustente en dos principios capitales: primero la libertad del Estado para restringirla es limitada en principio; y segundo, como complemento indispensable del postulado anterior, es preciso que el poder del Estado se circunscriba y se encierre en un sistema de competencias." (28)

En este análisis el maestro Tena Ramírez reflexiona en el concepto material de Constitución de Kelsen, que no se circunscribe a regular el proceso de legislación, sino que abarca también aquellas normas que regulan la creación y competencia de los órganos ejecutivos y judiciales supremos, lo cual coincide con la opinión de Jellinek, en el terreno del Derecho Constitucional, que concluye en el sentido de que el contenido mínimo de una Constitución es crear y organizar a los poderes públicos supremos, dotándolos de competencia.

Por otra parte Kelsen cuando se refiere a la Constitución en sentido formal dice que es cierto documento solemne, conjunto de normas jurídicas que sólo pueden ser modificadas mediante la observancia de procedimientos especiales, cuyo objeto es dificultar su propia modificación, y agrega que este documento solemne a menudo encierra también otras disposiciones normativas que no forman parte de la Constitución en sentido material. Tales preceptos que por su propia índole deberían estar en leyes ordinarias, se inscriben en la Carta Magna para darles un rango superior al de las leyes comunes y de esa forma excluirlos de la opinión cambiante del parlamento, dificultando su reforma mediante el procedimiento estricto que suele acompañar a las enmiendas constitucionales.

(28) Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 25a. edición. Ed. Porrúa S.A. México D.F. 1991 P.22

También encontramos que el maestro Tena se refiere a la Constitución mexicana, que está inspirada en las Cartas fundamentales francesa y norteamericana quienes han organizado el poder público de tal forma que impida el abuso y la arbitrariedad en su ejercicio y concluye diciendo que son dos principios capitales que le dan sustento: primero ponerle límites a la libertad del Estado, para restringir los derechos fundamentales y garantías individuales de todo gobernado y segundo, que el poder estatal se circunscriba a un sistema de competencias, lo cual me parece muy saludable para evitar que se invadan las esferas de facultades que tienen asignadas por mandato de la ley, los funcionarios de la administración pública.

En otro orden de ideas, el destacado constitucionalista Fernando Lassalle, en la conferencia pronunciada ante una agrupación ciudadana de Berlín, en abril de 1862, entre otros conceptos expresa que: "La ley y la Constitución para regir necesita la promulgación legislativa, es decir, que tiene que ser también ley. Es algo más. Entre los dos conceptos no hay sólo afinidad; hay también desemejanza. Esta desemejanza, que hace que la constitución sea algo más que simple ley, podría probarse con cientos de ejemplos. He ahí, pues, señores, lo que es en esencia, la Constitución de un país; la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país. ¿Pero qué relación guarda esto con lo que vulgarmente se llama Constitución, es decir, con la Constitución jurídica? No es difícil, señores, comprender la relación que ambos conceptos guardan entre sí.

Se toman estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel se le da expresión escrita, y a partir de ese momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado.

Tampoco desconocen ustedes señores, el procedimiento que se sigue para extender por escrito esos factores reales de poder, convirtiéndolos así en factores jurídicos. Claro está que no se escribe lisa y llanamente: el señor Borsig, fabricante es un fragmento de Constitución y así sucesivamente; el señor Mendelssohn, banquero, es otro trozo de Constitución y así sucesivamente; no, la cosa se expresa de un modo mucho más pulcro, mucho más fino." (29)

Considero que resulta obvio insistir entre las semejanzas y diferencias que existen entre una ley común y la Constitución, porque esta última es la norma primera, es decir la de mayor jerarquía; de la cual surgen todas las demás disposiciones que conforman el orden jurídico.

La esencia de la definición anterior consiste en que en la carta Fundamental, una vez que se estipula por escrito, se equilibran todas las fuerzas sociales y económicas que operan en determinado país. Es decir que con otra terminología y respetando el procedimiento legal, se armonizan con normas jurídicas todas las expresiones y grupos que tienen representatividad e intereses que defender en la dinámica de la vida de cada Estado. Todo ello no es ninguna novedad porque ocurre tanto en México como en muchos otros países del mundo y baste recordar lo que el jurista y político Roberto Casillas Hernández nos menciona como operan estos grupos, para influir en su favor tanto en decisiones gubernamentales, como en reformas constitucionales en su obra "**Fuerzas de Presión en la Estructura Política del Estado**".

(29) Lassalle, Fernand. ¿Qué es una Constitución? Ediciones Siglo XX. Buenos Aires, Argentina. 1975. p. 48

El doctor Jorge Carpizo siendo rector de nuestra máxima casa de estudios antes de su brillante carrera en el servicio público al frente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Gobernación, escribió la presentación cuando se publicó por primera vez la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada por destacados académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.; que por su belleza y profundidad lo transcribimos parcialmente: "En forma rápida quisiera recordar en los párrafos que siguen algunas ideas sobre el concepto de Constitución.

La Constitución ha sido contemplada desde diversos puntos de vista: Aristóteles la concibió como realidad, como organización y como lege ferenda; Lasalle la definió como la suma de los factores reales de poder de una nación. Schmit, como las decisiones políticas fundamentales del titular del Poder Constituyente; Heller como un ser al cual dan forma las normas; André Hauriou, como el encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos; Vanossi, como el conjunto de reglas del juego político.

La Constitución real de un Estado no es únicamente la realidad ni el cuaderno que reciben ese nombre, sino el punto en el cual la realidad jurídicamente valorada y la Constitución escrita se encuentran; es decir, la Constitución no es sólo un ser o únicamente un deber ser, sino que es un ser deber ser. Ciertamente, la realidad determina a la norma pero a su vez ésta influye claramente en la realidad. La Constitución real es una perpetua adecuación entre la Constitución escrita y la realidad y esta realidad es limitada y encauzada por la norma fundamental de ese orden jurídico.

Al leer y estudiar una Constitución, nos adentramos en el corazón y la columna vertebral de un pueblo: que es realmente, porque es así como ha llegado a configurarse en esa forma, cuáles son sus proyectos aún incumplidos. Una Constitución plasma la evolución jurídico-política de una nación. Una Constitución nos indica la organización que el pueblo se ha fijado, y los principios más importantes que configuran su forma de ser y de actuar.

La Constitución nos otorga las reglas del comportamiento político de gobernantes, una concepción ética de la existencia y, por tanto, el aseguramiento de los derechos intrínsecos de los hombres: Los derechos que los hombres tenemos sobre y por encima del Estado.

La Constitución es también primordialmente una norma; nada menos ni nada más que la norma primera, la de mayor jerarquía, la suprema, la norma por la cual se crean y delimitan todas las demás normas del orden jurídico. La realidad, el ser político y social y su evolución quedan encuadrados en una norma suprema que contiene múltiples garantías para que el hombre político y social pueda llevar realmente una existencia política y social. De ahí la importancia de que todos conozcamos bien nuestra Constitución. De aquí que sepamos comprenderla y amarla. Ella representa a México; por eso representa lo que hemos sido, lo que somos y lo que deseamos ser.

Nuestra Constitución ha alcanzado 68 años de vigencia. Durante estas casi siete décadas ha sido reformada en muchas ocasiones. Algunas de las enmiendas de singular importancia han ido desarrollando las bases del Estado Social de Derecho que el constituyente de Querétaro apenas pudo vislumbrar. La Constitución se ha reformado para irse adecuando a la dinámica realidad de la nación y, de esta manera, conservar el proyecto esencial que se escribió en Querétaro, aunque no podemos negar que a veces ha sido reformada en forma inútil o innecesaria.

Detrás de cada una de las palabras de la Constitución se encuentra nuestra historia nacional; en cada una se inscriben las reglas del hacer político mexicano y nuestro proyecto de vida colectiva; en cada una se reflejan nuestros anhelos y aspiraciones; en cada una están inscritas las garantías y los procedimientos para hacer efectivas las facultades que señala y fortalecer así nuestro estado de derecho en cada una de ellas esta lo que México es y debe ser. Esperamos que este trabajo contribuya a que los mexicanos la conozcan mejor y que siguiendo su ancho cauce, perfeccionando su cumplimiento, se haga realidad el México más justo, más libre y más democrático que todos deseamos y cuya pronta realidad necesitamos con urgencia." (30)

Me parece que en estas reflexiones se encuentra la definición más completa sobre lo que debemos entender por Constitución, porque no solamente se refiere a una síntesis de antecedentes históricos universales, sino que destaca que es el punto donde la realidad jurídicamente valorada y la Constitución escrita se encuentran, para alcanzar los anhelos y aspiraciones de un pueblo. Coincide el autor en que la Constitución es una norma, pero la norma primera, la suprema, la de mayor jerarquía; que garantiza la moral de la sociedad, que regula el comportamiento político de gobernantes y gobernados, asegurando los derechos intrínsecos de los hombres sobre y por encima del Estado.

Cuando específicamente el doctor Carpizo, traslada su comentario a nuestra Carta Magna, nos exhorta con vehemencia a amarla y comprenderla porque representa a México y porque encierra en su contenido normativo, lo que hemos sido, lo que somos y lo que deseamos ser.

Reconoce que en ocasiones se ha reformado la Constitución en forma inútil e innecesaria, pero que siempre se ha buscado adecuarla a la dinámica de la realidad de la nación, para ir desarrollando el estado social de derecho que el Constituyente de Querétaro apenas pudo contemplar.

Finalmente expresa que en la Constitución se encuentra la historia nacional y nuestro proyecto de vida colectiva, para que siguiendo su ancho cauce tratemos de hacer de México el país justo, libre y democrático que todos deseamos.

Por nuestra parte podemos confirmar que en este contexto constitucional se encuentran inmersos los lineamientos de la política estatal en materia educativa y que precisamente sólo a través de este proceso, se puede mantener la soberanía, lograr la justicia y ser cada día más democráticos, entendiendo esto último, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

(30) Carpizo, Jorge. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Comentada) Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 3a. edición, 1992 (presentación primera edición).



## 2.2.RELACIONES DEL DERECHO CON LA CONSTITUCIÓN.

Aunque aparentemente resulta muy lógico que exista un vínculo muy cercano entre el Derecho y la Constitución, me interesa dejar bien establecidos los límites entre cada uno de ellos, porque en los capítulos subsecuentes estaremos utilizando un lenguaje muy común sobre el Derecho Constitucional y las políticas del Estado en materia de educación.

El Estado en realidad no es un fin en sí mismo, sino un medio para que a través de él se realicen esos fines genéricos en beneficio de la nación, que siempre debe ser la destinataria de la actividad estatal y del poder público, es por ello que hemos reiterado que el Estado surge de la nación o pueblo como institución suprema que se crea en el derecho fundamental primario, que es la estructura normativa básica en que se organiza la comunidad nacional. En este derecho se plasman los principios y aspiraciones de muy diversa índole que son preceptos jurídicos con un gran contenido teleológico, para cuya consecución se forma el Estado, asignándole sus fines específicos que deben realizarse mediante el poder público. Por tanto podemos afirmar que este último viene siendo el medio dinámico para la actualización permanente del derecho fundamental o Derecho Constitucional.

En el Derecho primario el Estado encuentra el orden jurídico básico, en donde además de otras disposiciones se persigue como finalidades genéricas: el bienestar de la nación, la solidaridad social, la seguridad pública, la protección de los intereses individuales y colectivos, la elevación económica social y cultural de la población, la solución de conflictos y la satisfacción de las necesidades públicas entre otras cosas, lo que nos da la certeza de que entre todo Derecho existe una gran relación con la Constitución que se han dado los múltiples países del universo.

El maestro emérito de la U.N.A.M. y jurista de reconocido prestigio a nivel internacional don Ignacio Burgoa, nos expresa el siguiente criterio: "En vista de que la Constitución es, **prima facie**, el ordenamiento fundamental y supremo en que se proclaman los fines primordiales del Estado y se establecen las normas básicas a las que debe ajustarse su poder público de imperio para realizarlos, el estudio cabal de la misma no debe prescindir del tratamiento de la finalidad estatal.

En otras palabras, las Constituciones contemporáneas que ya han salido del marco escueto, de la nueva estructuración política, prescriben, a modo de principios teleológicos de diversa y variada índole, los fines que cada Estado específico persigue en el ámbito socioeconómico, cultural y humano del pueblo o nación. Por consiguiente, el poder público estatal, traducido dinámicamente en las funciones legislativas, administrativas y judiciales, tiene como propensión inherente a su naturaleza, la realización de dichos fines, es decir, de los principios constitucionales que los preconizan, de donde se infiere que la finalidad del Estado equivale a la teleología de la Constitución, o sea, del derecho fundamental. En efecto, todo ordenamiento constitucional tiene, grosso modo, dos objetivos primordiales: organizar políticamente al Estado mediante el establecimiento de su forma y de su régimen de gobierno y señalarle sus metas en los diferentes aspectos vitales de su elemento humano que es el pueblo o nación. En el primer caso, la constitución es meramente política y en el segundo es social, en cuanto que, respectivamente, fija las normas y principios básicos de la estructura gubernativa del Estado y marca los fines diversos de la entidad estatal. En consecuencia, éstos y el derecho fundamental del Estado se



encuentran inextricablemente unidos, en el sentido de que la Constitución los proclama como postulados teleológicos que se recogen en sus preceptos, sirviendo al mismo tiempo como medio normativo para que, por su aplicación el poder público estatal los alcance. Claramente se advierte de estas breves consideraciones que la teoría de la Constitución se debe comprender, o al menos referirse, a la finalidad estatal que se actualiza en múltiples fines específicos que cada Estado en particular persigue y que se preconiza en su correspondiente ordenamiento jurídico o derecho fundamental; es por ello que hemos reiterado que el derecho es otro de los elementos formativos del Estado en cuanto que lo crea como suprema institución pública y lo dota de personalidad. Pero al hablar en este caso del derecho, lo circunscribimos al primario o fundamental, es decir a la Constitución que se establece por el Poder Constituyente".<sup>(31)</sup>

Podemos observar que en esta opinión del destacado constitucionalista, se establece que el poder público estatal que se traduce principalmente en las funciones: legislativa, administrativa y judicial, tiene como propósito la realización de los fines de la Constitución, es decir que tiene dos objetivos primordiales uno político y otro social, porque por una parte organiza políticamente al Estado en cuanto a su forma de gobierno y por la otra le fija las metas de carácter eminentemente humano al pueblo o nación de que se trate.

También destaca que se concibe al Derecho como otro de los elementos formativos del Estado, en cuanto que lo crea y lo dota de personalidad jurídica, pero hay que advertir que esta connotación se circunscribe al Derecho Fundamental o Constitucional.

Con base en estas reflexiones podemos establecer a manera de resumen que el Estado se reduce a un solo objetivo que consiste en realizar el Derecho fundamental en todos sus aspectos y que por lo tanto no puede perseguir ningún fin que esté en contra, al margen o sobre el derecho básico de la Constitución.

Existe en definitiva una identidad y relación estrecha entre el fin social del Derecho fundamental y el fin del Estado, por lo que deben tomarse en cuenta en la normatividad los intereses individuales y los intereses colectivos para que exista un armónico equilibrio que permita lograr el bien común, la justicia, la superación cultural y el progreso integral de una nación.

El maestro Don Mario de la Cueva nos formula una interesante definición que al respecto dice: "El Derecho Público es una unidad; no obstante se distinguen varias partes que constituyen las disciplinas jurídicas concretas. La doctrina corriente de nuestros días considera que el Derecho Público se integra con el **Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo, el Derecho Penal y el Derecho Procesal**. El Derecho constitucional no es una especie del Derecho Público, de valor igual al Derecho Administrativo, al Derecho Penal o al Derecho Procesal. El Derecho Constitucional son los principios fundamentales del Derecho Público, en consecuencia comprende los principios básicos de que se componen las otras partes del Derecho Público; por otra parte, el derecho Constitucional es un derecho originario y sus límites son metajurídicos; están constituidos por la idea del Derecho, por las realidades sociales y por la conciencia nacional. Una vez creado el Derecho Constitucional deviene el marco dentro del cual debe moverse la actividad de los gobernantes y del Estado; el Derecho Constitucional, al menos, en sus principios

(31) Burgos, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. 8a edición. Ed. Porrúa México, D.F. 1991. P 281.

fundamentales es un derecho supraestatal; y por serlo, es el límite del Derecho Administrativo, del Derecho Penal y del Derecho Procesal; ciertamente existen normas constitucionales derivadas del Estado, pero son normas reglamentarias del Derecho Constitucional originario. La idea del Estado de derecho consiste en la subordinación de la actividad estatal al derecho y la norma que señala el límite supremo de esta actividad, más allá del cual todo acto del Estado es nulo o inexistente, es el Derecho Constitucional; naturalmente, el Estado está sometido al Derecho Administrativo o está ligado por el Derecho Procesal, solamente que estos estatutos provienen del Estado y pueden ser modificados por actos del propio Estado, en tanto que el Derecho Constitucional es, según acabamos de decir supraestatal.

Un acto del poder ejecutivo contrario al Derecho Administrativo es nulo, pero el poder legislativo puede reformar la ley. El Derecho Constitucional es únicamente susceptible de reforma por un poder constituyente, que es siempre supraestatal".<sup>(32)</sup>

Cuando se utiliza el término del Derecho Público generalmente nos da idea de ciertas áreas que se refieren al poder político del Estado, pero en el punto de vista del maestro Mario de la Cueva se aclara con mucha precisión que el Derecho Constitucional es quien le da vida a otras partes del Derecho Público, porque en la norma fundamental se contienen los principios básicos y los límites del mismo. El Derecho Constitucional en su esencia es un derecho supraestatal, porque es originario y responde a las realidades sociales y a una conciencia nacional.

Cuando se habla de la idea del Estado de Derecho debemos entender que es la subordinación de la actividad estatal a los límites establecidos en la propia Constitución y aquí es donde encontramos la relación tan directa entre la norma fundamental con el orden jurídico que caracteriza en términos generales al Derecho de todo pueblo o nación.

Cuando se refiere al derecho penal, procesal y administrativo, los distingue como estatutos que provienen del Estado y que pueden ser modificados por el poder legislativo en su procedimiento ordinario, en cambio el Derecho Constitucional que tiene la característica de ser supraestatal solamente puede ser reformado por el poder constituyente.

El maestro Rolando Tamayo y Salmerón, refiriéndose al tema motivo de estudio, manifiesta que: " Es condición de la dogmática constitucional que la Constitución sea entendida como derecho. Lamentablemente la doctrina constitucional, reduciendo el campo de aplicación de la expresión derecho ha limitado el fenómeno constitucional a cierto tipo ideal de Constitución.

Para la doctrina constitucional el hecho de que la Constitución se presentara por escrito, es de trascendental importancia puesto que la equipara a los requisitos de una ley (los pactos o compromisos constitucionales habían sido superados por la idea de la Soberanía popular).

Una de las notas características de la ley es su manifestación por escrito. Aún más, a partir del siglo XVIII, ley significa derecho escrito. La importancia de la ley escrita en el siglo XVIII, es que en combinación con su carácter impersonal u abstracto, satisface el ideal del estado de derecho. Además, los individuos se sienten obligados a venerar la legislación porque es una manifestación, más o menos inmediata, de la soberanía

( 32 ) Teoría de la Constitución, p.31

encarnada en los cuerpos legislativos. Por otro lado, no hay que olvidar que el siglo XVIII, fue la era del racionalismo. Entonces se creía posible determinar un cuerpo de normas universalmente válidas e inmodificables, aplicables a todos los Países, a partir del conocimiento de la naturaleza del hombre".<sup>(33)</sup>

Lo que podemos desprender como algo importante es que el enfoque que le da la dogmática constitucional a esta materia, consiste en que la Constitución sea entendida como Derecho y es aquí precisamente donde radica la esencia de lo que venimos investigando, porque efectivamente toda la normatividad de una Constitución se encuadra dentro de lo que conocemos como normas jurídicas que tienen las características de bilateralidad, exterioridad y coercitividad, a diferencia de las normas morales y convencionalismos sociales, lo cual las ubica dentro del amplio campo del Derecho en general.

Ley significa derecho escrito, y no podemos explicárnoslo de otra manera, porque la legislación vigente la encontramos en los códigos y reglamentos que obedecen los ciudadanos porque saben que son una expresión de la soberanía y que los han producido los cuerpos legislativos, respetando la pirámide del Derecho Constitucional y sus leyes reglamentarias.

El abogado Héctor González Uribe, nos formula una interesante disertación, que ilustra y aclara muchos conceptos que en el desarrollo del presente trabajo hemos venido manejando: "Para que se logre realizar el estado de derecho se requieren, pues, dos condiciones esenciales: el reconocimiento de la primacía de los valores éticos del Derecho, con la consiguiente voluntad de someterse a ellos, y una técnica o conjunto de técnicas que hagan hacendera y práctica esa sumisión. Cuales sean esas técnicas será la Constitución Política de cada país y las leyes que de ella se deriven las que lo decidan. Es un problema de Derecho Positivo. Puede sin embargo, señalarse algunos principios básicos a los que deben ajustarse esas técnicas. A modo de ejemplo, citaremos los siguientes:

1).- La existencia de una Constitución o ley fundamental, de preferencia escrita y rígida, que establezca con toda claridad cuáles son los órganos del Estado y delimite sus atribuciones y competencias respectivas. Esa Constitución tendrá siempre la supremacía jurídica y a ella deberán ajustarse todas las leyes, reglamentos o decretos.

2).- El establecimiento por la Constitución de una serie de garantías para la persona humana, tanto individuales como sociales, que no pueden ser alteradas o violadas por ninguna ley o autoridad, de cualquier jerarquía que sean, sin que automáticamente se incurra en el vicio de inconstitucionalidad.

3).- El reconocimiento estricto del principio de legalidad, conforme al cual ninguna autoridad podrá actuar, en el ámbito de su competencia si no hay alguna ley o norma de carácter general que se lo permita. Junto con este principio se da la garantía de audiencia, que impide privar a alguien de sus derechos sin previo juicio en que se le de oportunidad de defenderse, o sea, sin el debido proceso legal.

(33) Tamayo y Salmorán Rolando. Introducción al estudio de la Constitución. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 3a. edición. México. 1989. p. 232.

4).- La división y el equilibrio fundamental de los poderes públicos con un sistema de frenos y contrapesos, para evitar los abusos y exralimitaciones, de tal manera que se logre que el poder quede delimitado en sus funciones desde dentro, por la organización misma institucional del Estado.

5).- La posibilidad de que los ciudadanos participen en los asuntos públicos mediante un gobierno representativo, con organización electoral, que permite controlar el poder desde afuera.

6).- El libre juego de los medios de información social; prensa, radiodifusión, televisión, cine, publicidad. Que forman y canalizan la opinión pública y crean un ambiente de constante vigilancia de los actos de los poderes públicos y de censura de las arbitrariedades.

7).- La organización por la Constitución y las leyes fundamentales del país de una serie de recursos administrativos y jurisdiccionales, por medio de los cuales se pueden modificar o anular los actos de los poderes públicos lesivos de los derechos fundamentales de los ciudadanos o que alteran el orden constitucional. Según la legislación de cada Estado este sistema de recursos puede llevar a una verdadera supremacía del poder judicial, que enjuicia y modera los actos de los poderes legislativo y administrativo, se habla, por ejemplo de un gobierno de los jueces, en los Estados Unidos de América. Y algo semejante existe en la Constitución política de México, que por medio del juicio de amparo, permite ejercer un constante control jurisdiccional sobre las leyes o actos de las autoridades públicas". (34)

Al referirse este autor al Estado de Derecho, dice que primero deben aceptarse por el orden jurídico todos los valores que la sociedad desea proteger a través de la norma y que engloban tanto la legislación vigente como la moral entendida en el sentido más elevado del término. También nos habla de un conjunto de técnicas para que puedan lograrse los fines del Estado de Derecho y coloca en primer plano a la Constitución que deberá delimitar la competencia y funciones de los órganos del Estado, convirtiéndose en la norma que tiene la supremacía jurídica y de donde derivarán todas las leyes, reglamentos o decretos.

En la síntesis que nos presenta podemos destacar las garantías individuales y garantías sociales para los gobernados, que entre otras cosas tenemos como ejemplo el principio de legalidad, y demás disposiciones constitucionales que protegen al ciudadano frente al poder estatal. Formula una semblanza del concepto de soberanía, la división de poderes y el sistema electoral así como el libre juego de los medios de información social, que censuren y vigilen que los poderes públicos no cometan arbitrariedades.

Como corolario de este panorama deberán establecerse recursos administrativos y jurisdiccionales, en la propia constitución, por medio de los cuales se puedan modificar o anular los actos de autoridad que lesionen los derechos fundamentales de cualquier gobernado, lo cual conlleva a establecer una verdadera supremacía del poder judicial. En el caso de México para orgullo nuestro contamos con el Juicio de amparo que permite un constante control jurisdiccional sobre las leyes o actos de las autoridades públicas.

( 34 ) Op. cit. p224 y 225

Por todo lo expuesto podemos afirmar que en cualquier sistema jurídico que encabece la Constitución, incluida toda la legislación vigente, encontraremos normas que forman parte del Derecho, como columnas vertebrales del Estado que como suprema organización social busca la felicidad, la paz, la justicia, el bien común y el progreso integral de la colectividad.

### 2.3. RELACIONES DEL DERECHO CON LA EDUCACIÓN.

Hemos querido establecer este encabezado porque estamos convencidos de que existe una vinculación muy cercana entre el Derecho y la Educación, toda vez que como ya lo analizamos en renglones anteriores el contenido de los conceptos hace que se complementen en las funciones que tiene cada uno de ellos en la vida de la comunidad.

Considero que la sociedad está condicionada por dos grandes elementos, los naturales y los culturales: los primeros están constituidos por el clima, la flora, la fauna y demás características geográficas del espacio en donde se asienta y que le imprime sus características naturales, haciendo al grupo social diferente a otras organizaciones. Otro elemento muy importante es el cultural, el cual tiene su fuente en el espíritu del hombre quien a través de su razón transforma nuevas ciencias, entre las cuales el Derecho regirá su conducta social con el objeto de proyectarlo más allá de la escala biológica y hacer de su que hacer cotidiano un verdadero haz de proyección axiológica.

Reiteramos que la sociedad misma es un producto cultural, porque parte de la razón del hombre el querer vivir gregariamente, pero no como rebaño, sino con sentido y fines propios que lo hacen hacer cosas valiosas con sentido y trascendencia permanente, toda esta reflexión nos da la certeza de que la célula primordial del derecho es el ser humano, quien a través de este proceso le da presencia al orden jurídico, a las instituciones políticas y al sistema educativo, por lo tanto el Estado, el Derecho y la Educación son productos culturales que ha creado el espíritu del hombre en sociedad.

Por considerar que la opinión del maestro Larroyo, ilustra con profunda claridad el tema que estudiamos, nos permitimos transcribir en seguida las acertadas reflexiones del ilustre educador: "El representante político de la comunidad nacional es el Estado, y su órgano el Gobierno. En la vida moderna el Estado tiene una gran importancia decisiva, incontrastable. Su influencia, para bien o mal, repercute en las relaciones más escondidas de la interacción social. La razón de tan claro y formidable hecho, obedece a la naturaleza del Estado y es que el Estado es el derecho, la suma de los imperativos sociales que ordenan coactivamente, el conjunto de las prescripciones de incondicionada obligatoriedad.

Por otra parte, la vida humana es inconcebible sin la regulación externa del derecho, sin un orden autosoberano que fije las facultades y deberes de los ciudadanos. Ya puede comprenderse la importancia del Estado para la vida educativa de un pueblo. Merced a su órgano propio, el derecho es capaz de orientar profunda y variadamente la educación. Gracias a él, adquiere la formación individual y comunal el carácter de obligatoriedad. Más este influjo sólo puede ser bienhechor cuando el Estado no se considere así mismo como principio y fin de la vida colectiva, cuando adquiere conciencia en el espíritu de sus titulares de que la organización política debe estar al servicio de los más altos fines, en definitiva al del progreso cultural de la comunidad que es el progreso de sus miembros.

De otra suerte, degenera en un instrumento de regresión. Pero en tanto responde a la idea de la vida ascendente, en cuanto toma por misión conservar y fomentar los tesoros culturales, cumple su **desideratum social**, se torna **Estado de Cultura**. Como Estado Jurídico y cultural, asume no sólo la protección externa e interna y el bienestar físico y espiritual de sus ciudadanos, sino que también tiene la misión de introducir a estos en el reino de la humanidad, en la comunidad humana. Lo que sobre todo importa en la significación del poder del Estado, que penetra en todas las esferas de la vida, es que los manantiales de su energía broten siempre como nuevos y vivos.

El monopolio de la educación por parte del Estado no es problema que deba plantearse como suele hacerse. En primer termino, tomando el vocablo en su sentido liberal, lleva en su entraña un patente contrasentido. La educación trasciende por naturaleza a toda forma concreta de vida. Como se a indicado ya, más bien de todas las formas de vida ha menester la educación para perpetuarse. El derecho, la conciencia de la regulación externa, no podría sustraerse a tal principio. Otra cosa quiere decir el monopolio escolar por parte del Estado: el derecho de vigilar jurídicamente las escuelas. Tampoco este problema puede resolverse de modo general. Todo depende de que esta vigilancia y organización respondan a los propósitos de un Estado de Cultura". (35)

Me parece que es muy profunda y completa la opinión anterior, porque demuestra fehacientemente que el fenómeno educativo está fuertemente ligado a las acciones políticas del Estado, fundadas en el orden jurídico que se ha dado a través de la historia cada nación. El Estado es el derecho según el autor, porque no concibe a la vida humana sin un orden autosoberano que fije las facultades y deberes de los ciudadanos, que oriente además toda la actividad educativa, para que se logren los más altos fines que es el progreso cultural de la comunidad.

Definitivamente esta concepción tiene un enfoque cultural, porque le asigna a la organización política un carácter dinámico para que sus manantiales de energía siempre broten nuevos y vivos; que fomenten los tesoros culturales junto con otros propósitos de justicia y desarrollo, pero sobre todo que el Estado se convierta en una organización social, jurídico-cultural.

En este mismo sentido el maestro normalista y político Víctor Hugo Bolaños Martínez nos expresa que: " hay quienes entienden la cultura como una actividad exclusiva de grupos selectos, de personas que tienen acceso a los libros, veladas literarias, exposiciones pictóricas y conciertos musicales. Para ellos esto es cultura, concepto rígido pero válido, por que lo ha aceptado así la semántica. Un concepto más amplio y apropiado es el que incluye dentro de la cultura, todo lo que nos rodea, lo que ha sido creado, constituido o transformado por el hombre: La ciudad en que vivimos, los edificios que habitamos, los alimentos que ingerimos, el smog que padecemos y las dificultades de tránsito que nos ponen los nervios de punta, configuran nuestra cultura, así como, costumbres, formas de producción, creencias religiosas. Lo mismo que acontece con los conceptos de cultura, sucede con los de educación. Cuando señalamos que alguien es educado por que observa ciertas reglas de comportamiento, es decir, sabe manipular correctamente el tenedor o la cuchara, saluda cortésmente y nunca lleva fuera de lugar la corbata, expresamos un concepto de educación acertado, aunque incompleto. Tal persona, probablemente nunca ha leído, ni oído hablar de Cervantes o Shakespeare; sin embargo, por lo que respecta al buen comportamiento: es bien educado.

Por lo que respecta al concepto de educación, puede decirse que es la acción encaminada a orientar la conducta de los seres humanos, la preocupación de los padres por aconsejar, por implantar en el hogar determinadas normas o pautas de comportamiento, es educación. El padre o el maestro, piensan que educar es transmitir cultura o bienes, y generalmente dedican todo su esfuerzo a la aplicación de ese concepto educativo que, aunque limitado no deja de ser válido. **La educación es un proceso social tan amplio como la vida misma, que se llega a confundir con ella, y esta presente en todo momento y en todo lugar de la vida del hombre y de la vida de la sociedad.**

( 35 ) Op. Cit. p.177

Desde que el hombre empezó a vivir en armonía con sus semejantes, no ha habido un sólo momento en que haya dejado de estar presente, el proceso educativo. Ese es el concepto más amplio, el más completo que puede darse de educación". (36)

Como podemos darnos cuenta aquí encontramos el concepto amplio y restringido tanto de la cultura, como de la educación, lo que nos permite afirmar que son congruentes con las reflexiones personales que hemos venido externando en renglones anteriores. En realidad aunque no se precisa en forma expresa la relación del Derecho con la Educación, de hecho está implícita porque el proceso educativo existe desde que el hombre empezó a vivir en armonía con sus semejantes y es tan amplio como la vida misma, lo que quiere decir que el orden jurídico de cada país regula la educación que debe impartir el Estado, pero al mismo tiempo todos estos conocimientos que son productos culturales, son transmitidos de generación en generación por el proceso educacional.

También podemos desprender entre otras ideas que el concepto moderno de educación se entiende como la revaloración de ese complejo proceso vital que se da en cualquier ambiente: en todo lugar y en todo momento se aprende y se enseña.

Se trata pues de un hecho social mediante el cual se efectúa una incorporación, una afirmación, una caracterización y una integración a la cultura de una comunidad, que es el contexto en el que el ser hombre tiene sentido, ya que el individuo aislado no existe, sino como una abstracción. El proceso educativo tiene lugar porque, naturalmente, los grupos humanos van asimilando su cultura dinámica, una cultura que se transforma y se transmite a las generaciones nuevas. Estas reciben, por conducto de la sociedad toda, el legado de valores, conceptos, modelos, formas y criterios que configuran el pensamiento colectivo y los objetivos sociales que la mayor parte se establecen en el derecho. La educación así, es un fenómeno general que implica a la sociedad toda, aunque a veces la sociedad, sintiéndose incómodamente comprometida en tal proceso, se confunda y reclame exclusivamente a la escuela la responsabilidad total, que visto de este modo se tiene a quien culpar del eventual fracaso de ciertas políticas educativas.

Precisamente porque resulta muy polémica la participación social en estas tareas, nos parece interesante el punto de vista que el tratadista Marcos Kaplan, nos expresa al respecto: "Toda sociedad parece requerir hasta el presente la socialización, la regulación formalizada y la integración colectiva de los grupos e individuos que la componen por un agente con papel específico diferenciado. El Estado define los objetivos de la sociedad global, que determinan alternativas y opciones respecto a la asignación de los recursos culturales a los diversos subsistemas.

Esta afectación tiene necesariamente un carácter ideológico, reflejando en los conceptos clave y en las actitudes fundamentales que se refieren a la cultura, la educación, la ciencia y la técnica que prevalecen en una sociedad y en una etapa dadas. El Estado crea y administra economías externas de impacto cultural y social difuso, pero indisociables de las fuerzas, estructuras y actividades económicas. Debe aclararse además que la educación no se limita a la mera enseñanza formal. Toda sociedad tiene su pedagogía cotidiana que interviene en la práctica social, integra o busca integrar sus diversos aspectos. Esta pedagogía general y no explícita es esencial para la transmisión de lo adquirido, y para la perpetuación y reproducción de las relaciones sociales que están implicadas en dicha transmisión.

( 36 ) Bolaños Martínez Víctor Hugo. Introducción al Estudio de la Pedagogía. 1a. edición. Educación. Ciencia y Cultura. México. 1993. p.43



A partir de sus formas propias de educación y propaganda el Estado tiende a cumplir las funciones y finalidades siguientes:

a).- Socialización e internacionalización de los valores y normas que fundamentan y posibilitan la producción y reproducción regular del sistema y el cambio inherente al mismo.

b).- Conservación y transmisión del acervo histórico (tradición, cultura, formas organizativas y operativas), como factor de cohesión, equilibrio y continuidad de la sociedad.

c).- Incorporación de las nuevas generaciones a la sociedad por medio de la asimilación colectiva de la tradición heredada, de sistemas de valores predominantes, de la enseñanza de solidaridades entre individuos y grupos y de éstos con la sociedad y el Estado.

d).- Desarrollo de la cohesión colectiva de los adultos.

e).- Preparación de los grupos de individuos para los papeles económicos, sociales, culturales y políticos.

f).- Selección y formación de las élites intelectuales y profesionales que integran la capa orgánica ( en el sentido gramsciano del término), para la constitución y el funcionamiento de centros de elaboración, de difusión y de aplicación de los modelos y elementos **cultural-ideológicos**, y científico técnicos que requieren los grupos hegemónicos, las clases dominantes, la sociedad oficial, el tipo de desarrollo adoptado.

g).- Provisión al grupo hegemónico y a la clase dominante de los elementos necesarios para mantener y reforzar su control del aparato productivo del sistema científico técnico, como prerequisites y componentes indispensables de su poder.

h).- Formación de personal especializado para el servicio de las estructuras técnicas existentes, su mantenimiento, operación y control.

i).- Entrenamiento de científicos asignados a las formas superiores de investigación e innovación

j).- Elevación de la gran masa de población a un determinado nivel técnico, cultural y moral que corresponda a las necesidades de desarrollo del sistema y a los intereses de la fracción hegemónica.

k).- Consolidación y creación de conformismo general, como modo de refuerzo de la legitimidad y del consenso en favor del Estado, y de la aceptación de la hegemonía de ciertas fracciones y clases sobre otras.

l).-Contribución a la emergencia y mantenimiento de una personalidad básica."<sup>(37)</sup>

De una manera profunda y crítica encontramos la definición que antecede, porque por una parte sostiene que el Estado es quien define los objetivos de la sociedad global, con un contenido ideológico de acuerdo al grupo social y a la época en que se desenvuelve. Aquí encontramos inmersa a la educación, que no se limita exclusivamente a la enseñanza formal sino que abarca lo que se llama una pedagogía cotidiana, es decir una práctica social en la que el hombre aprende del medio ambiente en general que lo rodea y a su vez aporta su creatividad para acrecentar y perfeccionar el acervo cultural.

(37) Kaplan, Marcos. Estado y Sociedad. 1a. edición. U.N.A.M. México D.F. 1978. p.213

Dentro de todas las finalidades que la organización política del Estado tiene que cumplir, observamos que el autor tiene una tendencia muy marcada de que el sistema educativo nacional principalmente protege a los grupos hegemónicos que tienen el poder político y económico de un país. Pero también reconoce que debe elevarse el nivel técnico cultural y moral de las grandes masas populares, para garantizar las necesidades del desarrollo del sistema y su equilibrio con el grupo hegemónico, para que exista una conformidad general que legitime al gobierno y a las políticas que imparta el Estado en materia educativa.

Sin el ánimo de hacer una crítica a fondo sobre lo que dice Marcos Kaplan, considero que en algunos aspectos tiene razón, pero creo que en el caso de México más que garantizar los intereses de la clase económicamente poderosa, el sistema educativo a lo largo de la historia se ha esforzado por superar los problemas ancestrales que venimos arrastrando y ha pugnado porque en la práctica se tenga una educación popular, nacionalista, laica, democrática, que desarrolle integralmente al educando y que llegue a los rincones más apartados de la patria.

El maestro Francisco Larroyo nos formula una reflexión que se acomoda perfectamente al tema que estamos desarrollando: "Hecho y teoría de la educación se encuentran en íntima relación con la cultura de cada época. Con la vida del Estado, del poder público, la educación mantiene peculiares vínculos. El Estado trata de orientar y dirigir la educación: dicta normas y disposiciones para regular la vida educativa del territorio en que gobierna. La política educativa es este conjunto de preceptos, gracia a los cuales se establece una base jurídica, de derecho, para orientar y dirigir las tareas de la educación. En la vida contemporánea, la política educativa no se limita, ni con mucho a regular la vida escolar (política escolar); abarca todos los dominios de la cultura en que se propaga la educación: en la prensa y la radio, en el teatro y en el cinematógrafo, etc. (política extraescolar).

La teoría de la educación no es la política educativa, aunque ésta, para lograr sus designios y no caer en utopías, debe acudir a aquella. La teoría es obra de los pedagogos, de los teóricos de la educación. La política es tarea de los hombres de Estado. A veces puede ocurrir que en una misma persona concurren el teórico y el político; pero hasta en ese caso, sus funciones teóricas serán distintas de sus actividades políticas. Tampoco coincide el hecho pedagógico con la política y legislación educativa. No pocas prescripciones jurídicas son violadas de continuo, sobre todo cuando la legislación educativa no toma en cuenta, ni trata de comprender, para encauzar la vida colectiva de un pueblo, su carácter social., su ethos. Con todo, el conocimiento de tales ideas de política pedagógica, aunque muchas veces no van más allá de proyectos, constituye una fuente importante para diseñar la imagen histórica que tratase de reconstruir. Ayuda a rehacer los ideales educativos del pasado". (38)

Como podemos percatarnos es muy clara y precisa la afirmación de que la educación mantiene peculiares vínculos con el poder público del Estado, porque el conjunto de preceptos que son la base jurídica de derecho, orientan y dirigen las tareas de la educación en el territorio y en la época en que se gobierna.

Afirma el autor que la política educativa no es obra de pedagogos sino de los hombres de Estado, pero que es muy importante para no caer en utopías, diseñar en la normatividad, políticas realistas acordes con la idiosincrasia y aspiraciones de un pueblo.

(38) Larroyo, Francisco. *Historia comparada de la educación en México*. 4a. edición Ed. Porrúa S.A. México, D.F. 1956.p.4

Con todas estas consideraciones y una vez que se ha demostrado que el Derecho, la Constitución y la Educación de cada país tienen una relación de interdependencia para cumplir los elevados fines de la organización estatal; podemos aterrizar para afirmar en concreto que en el caso de México, el Derecho Constitucional es el fundamento de donde se derivan todas las políticas que el Estado lleva a la práctica en el renglón educativo, con las características filosóficas, psicológicas, ideológicas y sociales que están establecidas en nuestra Carta Magna.

## 2.4. EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMO FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO.

Con el propósito de que podamos demostrar que en México el Derecho Constitucional es la base y el fundamento de donde derivan todas las políticas del Estado en materia educativa; se hace necesario formular algunas precisiones conceptuales en lo general y otras más íntimamente vinculadas con el tema en especial que estudiamos.

El Derecho Constitucional se ha dicho por múltiples autores que es la rama del Derecho Público que tiene por objeto la organización del Estado y de sus poderes, el estudio de las garantías individuales y sociales, así como las instituciones que salvaguardan su cumplimiento. Por otra parte también se afirma que es una importante rama de la ciencia jurídica, que es la disciplina cultural que estudia el derecho en general y que éste es un conjunto de normas que su objeto de investigación es la constitución específica y particular de un Estado determinado, a diferencia del análisis en abstracto que corresponde a la Teoría Constitucional.

El doctor Jorge Carpizo destacado investigador de la materia nos dice que: "El Derecho Constitucional puede ser contemplado en un sentido amplio y en un sentido estricto.

El Derecho Constitucional en sentido amplio se identifica con el propio orden jurídico: es decir, es la totalidad de ese derecho, ya que la base y los principios generales y fundamentales de las otras disciplinas jurídicas se encuentran en él. El Derecho Constitucional indica los procedimientos de creación, modificación y abrogación de todas las normas de ese orden jurídico.

En cambio, el Derecho Constitucional en sentido estricto se refiere a una rama del orden jurídico, o sea, a una disciplina que tiene como finalidad el conocimiento de un determinado conjunto de preceptos. Al Derecho Constitucional, en sentido estricto, se le estudia como se puede examinar el Derecho Civil, el Mercantil, Procesal, etc. Podemos definir al Derecho Constitucional en sentido estricto, como la disciplina que estudia las normas que configuran la forma y sistema de gobierno, la creación organización y atribución de competencia de los órganos del propio gobierno, y garantizan al individuo un mínimo de seguridad jurídica y económica.

Digamos algo sobre las diversas partes que componen la definición apuntada. El Derecho Constitucional estudia la forma de gobierno, es decir, si ese país es una república o una monarquía y qué clase de república o monarquía es. Los órganos de gobierno tienen que ser creados por la misma Constitución, y generalmente son tres: ejecutivo, legislativo y judicial, y es la propia ley fundamental la que los configura. Así por ejemplo, respecto al poder ejecutivo lo puede organizar unitaria o colegiadamente, indicar los requisitos que se necesitan para poder ser Presidente, la duración del periodo, etc. y lo propio hace respecto a los poderes legislativo y judicial. Una vez que los órganos de gobierno están creados y organizados les otorga su competencia, es decir, les señala lo que pueden hacer y todo aquello que no les indica no lo pueden realizar. Entre los órganos de gobierno existen relaciones, y las que resultan entre el poder ejecutivo y el legislativo configuran el sistema de gobierno de ese país, que, con varias modalidades, principalmente será un sistema presidencial o parlamentario.

Hasta aquí , el derecho Constitucional estudia los mecanismos del gobierno tal y como se puede contemplar un reloj; cuáles son sus piezas, cómo se mueven esas piezas, cuál es la función que cada una de ellas debe realizar, etc. Pero, además, el Derecho Constitucional otorga un mínimo de seguridad jurídica: existen en la Constitución una serie de derechos individuales que se le reconocen a todos los hombres y que los órganos de gobierno están obligados a respetar. También, la Constitución nos asegura un mínimo económico, el indispensable para llevar una vida decorosa y digna. Así, la mayoría de las Constituciones otorgan protección al trabajador y al campesino. La idea de introducir mínimos sociales y económicos en la Constitución fue un pensamiento mexicano que rompió la estructura política de las normas fundamentales, para introducir en ellas los graves problemas económicos de un país. Con esto el constitucionalismo dejó de ser sólo de carácter político, para ampliar su ámbito e introducirse en la vida social". (39)

Resulta muy interesante el análisis anterior porque por una parte interpreta en su sentido amplio al Derecho Constitucional identificándolo con el propio orden jurídico, porque de él se desprenden todas las demás disciplinas como el Derecho Administrativo, Penal, Mercantil, etc. y tiene razón porque visto desde este punto de vista todos los procedimientos de creación y legislación se sustentan en la norma fundamental; en cambio, el sentido estricto se circunscribe al estudio de un conjunto de preceptos como cualquier rama del derecho público o privado inclusive.

En otra vertiente el Derecho Constitucional estudia la forma de gobierno y establece la competencia de los poderes públicos, sus relaciones entre sí y frente a los gobernados, resultando que por lo general son tres: el ejecutivo, el legislativo y el judicial, en un régimen presidencial o parlamentario.

Cuando se refiere a que las Constituciones otorgan protección al trabajador y al campesino, destaca a la carta fundamental mexicana, porque como todos sabemos fue la primera en el mundo que legisló en el texto de la misma, sobre los derechos de los obreros y los hombres del campo, convirtiéndose con ello en una Constitución **político-social**, que amplió su radio de acción a los grupos marginados para adecuar el constitucionalismo a los nuevos tiempos que reclamaba el país.

En este orden de ideas y entrando en materia, el maestro Felipe Tena Ramírez, cuando se refiere a las facultades constitucionales sobre educación, nos expresa que: "La instrucción pública ha librado una de las luchas más dramáticas entre las varias en que se a empeñado la historia de la nación. Nos corresponde abordarla en el aspecto constitucional. La constitución del 57 la ignoró. Allí, no había por lo tanto, cuestión constitucional alguna. Cuando abriéndose paso por entre las ideas de la época que repudiaban la intromisión del Estado en la enseñanza, el presidente Juárez expidió, en uso de sus facultades de que se hallaba investido las leyes orgánicas de instrucción pública de 1867 y de 1869, hubo de limitar el ámbito de su vigencia al Distrito Federal, pues el Congreso de la Unión carecía de facultades federales en la materia. Y cuando en 1905, el presidente Porfirio Díaz, creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, tuvo que encomendar tan sólo la instrucción pública en el Distrito y Territorios Federales, no obstante que como Secretaría de despacho le correspondían los negocios de orden administrativo de la Federación (art. 86 de la Constitución de 57).

( 39 ) Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. 2a edición. U N A M. La gran enciclopedia mexicana, México. 1983. p. 287

En el informe que presentó ante el Congreso Constituyente al hacerse entrega del proyecto de reformas a la Constitución, el primer jefe Venustiano Carranza, dedicó somera referencia al empeño en difundir la instrucción, por todos los ámbitos sociales. En la Constitución aprobada, el que había sido en su turno debatido texto del artículo 3°, quedó al fin como un precepto que, al establecer las características constitucionales de la enseñanza impartida por el Estado y la primaria elemental y superior de los establecimientos de particulares, daba por cierto que existían establecimientos oficiales de educación aparte de los establecimientos particulares, de donde podía inferirse que el poder público atendería la función educacional, aunque no en forma exclusiva; por lo demás, no se planteaba ninguna distribución de funciones entre los órganos centrales y los Estados miembros.

Lo expuesto permite concluir, por vía de síntesis, que en la Carta de Querétaro se consagró la participación del poder público en la enseñanza, tanto por lo que hacía a los tipos que mencionaba el artículo 3° (primaria, elemental y superior), cuanto a la clase de enseñanza (profesional) y a los institutos de cultura superior, a que se refería la fracción XXVII del artículo 73. En todo caso la participación del poder público en la enseñanza podía ser compartida por los particulares, por más que en los tipos regulados por el artículo 3° se imponían a aquellas direcciones determinadas. La concurrencia de la tarea educativa entre los ordenes federal y local era táctica en el art. 3°; al no otorgarse explícitamente a ninguno de los dos, y constaba expresamente en la fracción XXVII del 73. La circunstancia de que la federación no retuviera en competencia exclusiva ninguna facultad en materia de enseñanza, hacía inútil la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que desde su creación en 1905 se justificaba técnicamente. La asamblea de Querétaro la suprimió en el art. 14 transitorio de la Constitución, a pesar de no haberlo propuesto el proyecto del Primer Jefe". (40)

En este esbozo histórico jurídico del maestro Tena Ramírez destaca principalmente que en el siglo pasado se dió una lucha frontal entre liberales y conservadores, pero que se debe al Presidente Juárez las primeras disposiciones aunque limitadas en materia de educación pública.

En su oportunidad volveremos a abordar el tema que se refiere al debate del Constituyente de Querétaro sobre el art. 3°, porque baste decir por el momento que no era suficiente que existiera una disposición constitucional que señalara que la enseñanza era libre, sino que habría que frenar la intromisión abierta del clero en la educación y darle un carácter de servicio público, que resolviera el problema de educar sobre todo a los grupos marginados de obreros y campesinos.

Lo más importante de la opinión anterior es que coincidimos en que la Carta de Querétaro consagró la participación del poder público en la enseñanza, a pesar de las incongruencias del art. 3°, con la fracción XXVII del 73, constitucional; y de la desaparición de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que más tarde en el periodo del general Obregón, José Vasconcelos le daría vida a la dependencia responsable del ramo, que subsiste hasta nuestros días.

El distinguido constitucionalista y figura internacional del Juicio de Amparo don Ignacio Burgoa, nos manifiesta al respecto que: "La evolución del Derecho Público fue imprimiendo concomitantemente modalidades a las relaciones jurídicas entre el Estado y sus miembros.

(40) Op. cit. p. 391

En la tesis individualista pura, la entidad política no podía ni debía tener intervención en las relaciones sociales, sino en el caso en que se suscitaran conflictos. La esfera de actuación estatal era sumamente reducida, en cambio la órbita de conducta del gobernado se extendía a multitud de aspectos de la vida social, dentro de los cuales se encuentra el relativo a la educación. Habiendo la evolución del Derecho Público transformado las concepciones individualistas y liberales puras, en el sentido de dejar de concebir al Estado como un mero policía vigilante de las relaciones sociales para erigirlo en agente en las mismas, con determinados fines y funciones que cumplir, la enseñanza dejó ya de incumbir a los particulares.

Se dijo que el Estado tiene como objetivo esencial forjar el tipo de conciencia que convenga a su propia naturaleza; que para su subsistencia misma, el Estado debe inculcar, en la mente de las generaciones nuevas, determinados principios, cuya realización efectiva debe consolidar las bases jurídicas y sociales sobre las que descansa la organización estatal. Esta finalidad, esencial a la teleología genérica del Estado, no puede ser lograda sino por este mismo, mediante un sistema de determinado contenido, constituido por los principios jurídicos, sociales y económicos que de la propia naturaleza estatal se derivan. Si dicha primordial función se dejara en manos de particulares, si el Estado se desentendiera de ella, la existencia de la organización estatal, jurídica, social y económica se colocaría en un plano verdaderamente riesgoso, peligrando también la unidad nacional, amenazada por el juego constante de principios contradictorios sustentados por diferentes grupos. El estado debe, ante todo, velar por su propia existencia, proscribiendo todos aquellos peligros que acechen su estabilidad jurídica, económica y social. Para ello necesariamente debe asumir el papel de regulador y encauzador de la educación de sus miembros, imbuyendo en la conciencia de éstos los principios que de su organización y naturaleza se derivan. Por ello la educación que para el logro de este objetivo esencial imparte el Estado, no debe consistir tanto en la suministración de conocimientos cuanto en la formación de un espíritu social altruista y cívico, mediante la inculcación de los principios idóneos para ello". (41)

El autor abarca muchos rubros interesantes que aunque limitadamente ya abordamos, pero es necesario destacar que a su juicio la evolución del Estado, da origen a una mayor intervención en los asuntos educativos, que de hecho estaban destinados exclusivamente del Estado, da origen a una mayor intervención en los asuntos educativos, que de hecho estaban destinados exclusivamente a los particulares. Sostiene que debe inculcarse a las generaciones nuevas una serie de principios que consoliden las bases jurídicas sobre las que descansa la subsistencia y la organización del propio Estado.

La teleología que debe tener la Carta Magna, es un reflejo de los fines que persigue la organización político-estatal, en el orden jurídico, económico, educativo, social y cultural, para asegurar su propia existencia; inclinándose más porque el educando tenga una formación cívica y nacionalista que coincide con los postulados constitucionales que rigen a la educación.

( 41) Burgoa, Ignacio. Las Garantías individuales. 7a. edición. Ed. Porrúa. México, D.F. 1972.p.451

Considero que cada vez nos acercamos más a los postulados y características que la ley fundamental mexicana establece en materia educativa y para ello me permito transcribir algunos párrafos de la exposición de motivos de la iniciativa de Ley Federal de Educación enviada por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión el 18 de septiembre de 1973, que textualmente dice: "La formación del hombre responde a las condiciones del desarrollo histórico.

Las sociedades han formulado y seguirán formulando, sus ideales educativos a partir de circunstancias que por su singularidad nunca son repetibles. De ahí que las teorías educativas, a pesar de su vocación universal, no sean sino proposiciones concretas, válidas como modelo, sólo en sus supuestos más generales; esto es, en aquellos que se refieren al más amplio concepto de hombre, sin determinaciones étnicas o culturales. La historia de la educación en México confirma este punto de vista. Con el triunfo del movimiento de independencia, que liquida tres siglos de dominio extranjero, la educación empieza a ser repensada por nuestros mejores hombres, quienes la conciben como el instrumento por excelencia para lograr la identidad nacional. Desde ese momento la historia de la educación corre paralela con la historia de nuestras luchas por alcanzar un régimen político, económico y social cada vez más justo.

El país, en proceso de formación nacional, se propuso como meta una educación laica, individualista y popular de conformidad con los postulados filosóficos del liberalismo. La transformación del régimen de explotación colonial y de la estructura de él derivada, debería acompañarse de una reforma en la instrucción que la rescatara y la pusiera en manos del pueblo. Entre el proceso educativo y el contexto económico y social en que se realiza hay una concordancia que no puede pasar inadvertida.

Por eso, los liberales del siglo pasado se propusieron con empeño inquebrantable la secularización, la individualización y la popularización de la enseñanza. Sin menoscabo de la libertad de conciencia, lograron su primer propósito al poner las energías creadoras del mexicano en su propia superación, sustituyendo la imagen trascendente del mundo por la que ubica la realización del hombre en el curso infinito de su propio tiempo. Ellos consagraron el principio de que corresponde al Estado, depositario de los intereses colectivos, definir las metas y los rumbos de la educación nacional, y le dieron carácter constitucional en la Carta Magna de 1857.

La individualización del fenómeno educativo la alcanzaron plenamente los positivistas de fines de siglo, al poner en marcha una pedagogía basada en la libertad que, sin preocuparse por formar un determinado tipo de hombre, estipulaba en el individuo el desarrollo armónico de todas sus facultades; las físicas, las intelectuales, las éticas y estéticas para llevarlas al grado de mayor perfección. El tercer propósito en la configuración de una educación liberal, la popularización de la enseñanza, es recogido como postulado básico por los regímenes surgidos del movimiento revolucionario que se inicia en 1910. La constitución de 1917 hace suyas las aspiraciones de progreso del liberalismo, pero las proyecta con un sentido profundamente social. Concibe la modernización del país como una empresa que exige el concurso solidario de todos los mexicanos. El artículo 3º Constitucional establece los principios rectores de la educación y le atribuye, como características esenciales, el ser nacional y democrática." (42)

( 42 ) Documentos sobre la Ley Federal de Educación. Secretaría de Educación Pública México. 1974. p35.



En el breve análisis histórico que se formula, encontramos que desde la Independencia sus mejores hombres han considerado a la educación como el mejor instrumento por excelencia para lograr la identidad nacional. Los liberales del siglo pasado hicieron su mejor esfuerzo por imprimir a la educación su carácter laico, individualista y popular, conforme a los postulados filosóficos que predominaban en la época, pero sobre todo consagraron el principio de que corresponde al Estado, que es el depositario de los intereses colectivos, definir las metas y los rumbos de la educación nacional dándole por

ello el carácter constitucional en la Carta Magna de 1857. La Constitución de 1917 hace suyas las aspiraciones de progreso del liberalismo, pero las proyecta con un sentido profundamente social, con limitaciones a los particulares y al clero y sobre todo con una reiterada formación del educando que sea nacionalista y democrática.

A reserva de abundar sobre el concepto anterior en una apretada síntesis podemos afirmar primero que el Derecho Constitucional es el fundamento donde se establecen los principios, la doctrina y las finalidades que rigen al Sistema Educativo Nacional, y segundo que todas esas características podemos resumirlas en que se pretende: promover el desarrollo de todas las capacidades humanas para alcanzar una personalidad ciudadana auto suficiente, cuyo esfuerzo se encamine a la solución de sus necesidades personales con la conciencia de que su interés individual está condicionado por el interés general de la sociedad. Propiciar que los ciudadanos se desarrollen dentro de la vida democrática, que hagan suyos sus principios y la practiquen, y su esfuerzo se sume al de la nación en la búsqueda de la Justicia Social.

Lograr que los ciudadanos desenvuelvan actitudes positivas que se propongan lograr el equilibrio económico, entre los distintos sectores sociales para que por este camino participen en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los nacionales. Desarrollar en la conciencia cívica el respeto a las libertades fundamentales y a los derechos humanos que refuercen los principios sociales y permitan el entendimiento y la solidaridad internacional hacia la paz universal. Que el educando sea actor de su propio aprendizaje para lograr una educación de formación científica y tecnológica, dentro de un marco humanista, que desarrolle la conciencia crítica que lleve a los ciudadanos a comprender su circunstancia individual en relación con el papel que les corresponde dentro de la colectividad.

Que adquieran además la capacidad para comprender la evolución histórica de México, sus objetivos nacionales que les permita proyectarse en el futuro. Que exista una orientación vocacional adecuada de tal forma que las aptitudes e intereses personales se encaucen de acuerdo con los requerimientos de la formación de profesionales que el país requiere. Finalmente la educación que imparta el Estado será gratuita, tendrá el carácter de servicio público y los particulares en sus concesiones estarán sujetos a las disposiciones constitucionales y legales vigentes. Haciendo hincapié en que el proceso educativo se encaminará a una formación cívica y patriótica, basada también en los progresos científicos, por lo que deberá excluirse en la enseñanza toda la propaganda de credos o doctrinas religiosas.

## **2.5. EL CONCEPTO CONSTITUCIONAL DE DEMOCRACIA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO.**

Ya vimos en el inciso anterior que en el artículo 3° de la Constitución se establecen los principios y criterios que deben orientar a la educación, conformando todo un programa ideológico al definir nociones tan importantes como lo democrático, lo nacional y lo social, entre otros rasgos que caracterizan esta disposición constitucional. Ahora pretendemos elaborar algunas consideraciones que nos permitan comprender con mayor claridad lo que se entiende por democracia, toda vez que el término es muy común en su utilización y por lo mismo resulta polémico y complejo el estudio sobre el mismo.

En realidad la democracia aglutina sistemáticamente diversos principios cuyo conjunto implica su caracterización como forma de gobierno. Es precisamente en ese orden donde se deben conjugar todos los elementos que la caracterizan a efecto de que el sistema gubernativo implantado en un Estado, merezca que se le llame **democrático**. Para que responda a lo tantas veces mencionado por la opinión pública de ser un régimen del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

El Estado mexicano, comprende muchas disposiciones constitucionales que tienen relación con el tema, sin embargo considero que en resumen los elementos que más concurren son: la declaración dogmática sobre la radicación popular de la soberanía; el origen popular de los titulares de los órganos primarios del Estado y la representación política; el control popular sobre la actuación de los órganos del Estado; la libertad; el pluralismo; la responsabilidad de los funcionarios públicos; el referéndum popular; la juridicidad; la división o separación de poderes y la justicia social. También en los artículos 25 y 26 de la Carta Magna se habla de la rectoría del Estado en el desarrollo nacional para que sea integral, se fortalezca la soberanía y el régimen democrático, con un sistema de planeación del mismo corte; que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

La fracción II del artículo 3° constitucional entre otros preceptos textualmente dice lo siguiente: "El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a).- **Será democrático**, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b).- **Será nacional**, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura." (43)

Considero que el concepto de democracia que se establece en nuestro artículo 3°, constituye el eje y la columna vertebral del resto de las concepciones y enfoques que se

( 43 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917.

le han dado al término; porque no solamente engloba aspectos como la rectoría del Estado en la economía y en la planeación del desarrollo, sino que parte de sus orígenes que son las mentalidades de los nuevos ciudadanos que se forman a través del proceso educativo y que también repercute en los procesos electorales, para consolidar una sociedad que viva en todos sus órdenes la democracia y que esté orientada por una política de desarrollo económico, social y cultural que favorezca la justa distribución de los beneficios del esfuerzo colectivo.

El maestro emérito don Andrés Serra Rojas hace un análisis en la siguiente forma: "Uno de los conceptos más divulgados de democracia, hace referencia a la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. También comprende el predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado.

Etimológicamente el concepto de democracia proviene del griego: **demos**, pueblo y **kratos**, autoridad, también fuerza poder. Por lo tanto, democracia es un sistema en que el pueblo en su conjunto, ostenta la soberanía y en uso de ella, elige su forma de gobierno y, consecuentemente, es **gobernante** según Lincoln "gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

La democracia es considerada por Lucas Verdu como el régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo en la organización y en el ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y el diálogo permanente entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica. Fernández Vázquez comenta: Descriptivamente la democracia es el estado de un país en el que el poder es ejercido por el pueblo soberano o emana de él, donde se respeta el principio de la separación de los poderes, donde los derechos de la minoría están protegidos por la ley, donde la oposición al gobierno puede hacer oír legalmente sus críticas, donde las elecciones son libres e intervienen en ellas dos o más partidos, donde, finalmente se respetan las libertades de prensa y el derecho a la huelga.

Es una doctrina en la que predomina el pueblo en el gobierno político de un Estado y también se dice de una Nación que es democrática cuando es gobernada de esta manera. Para Burdeau la democracia es hoy una filosofía una manera de vivir, una religión y casi accesoriamente una.

Tanto desde el punto de vista racional como en los hechos la democracia se halla estrechamente relacionada con la libertad, en razón de que tiende a incluirla en la relación política de mando y de obediencia, inherente está a toda sociedad políticamente organizada; la autoridad esta ordenada de tal forma que al fundarse en la adhesión de los a ella sometidos, se hace compatible con su libertad. En ese sentido hay que destacar que la democracia es la única que propone como fundamento del orden político la dignidad del hombre libre. Esta libertad asociada a la democracia significa en primer término autonomía, es decir, facultad de disponibilidad gracias a la cual el hombre puede decidir respecto de si mismo (ausencia de coacción; sentimiento de independencia física y espiritual)". (44)

( 44 ) Serra Rojas, Andrés. Liberalismo Social. 1a edición. Ed. Porrúa S.A. México 1993. p.268.

Sin el ánimo de ser reiterativos, me parece que en el punto de vista del maestro Serra Rojas, encontramos aspectos sumamente importantes porque concretiza afirmando que la democracia es un sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella elige su forma de gobierno, por lo tanto el pueblo mismo es gobernante. Cuando hace referencia a Lucas Verdu, lo asociamos con el concepto de democracia que establece el artículo 3º constitucional, porque además de reconocer que es una institucionalización en la estructura jurídica de un Estado, organiza el ejercicio del poder político procurando alcanzar una justa estructura socioeconómica; lo cual tiene similitud con nuestra Carta Magna que se refiere a un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo.

También se desprende cuando se afirma que el pueblo ejerce su soberanía, la relación que tienen con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 y demás relativos de la norma fundamental que contienen lo referente a ésta, porque todo poder público dimana del pueblo y que es voluntad de los mexicanos constituirnos en una república representativa, democrática y federal. La democracia es la única que proponen como fundamento del orden jurídico político **la dignidad del hombre libre** es decir la facultad de decidir sin coacción alguna, la forma de vida y de gobierno que deseamos en el grupo social al que pertenecemos.

El destacado político, académico e ideólogo de nuestro sistema José Francisco Ruiz Masieu, nos legó una opinión por demás importante sobre el tema: "Desde la caída de Agustín de Iturbide y los primeros ensayos constitucionales, México definió varias de las instituciones básicas que hoy componen su arquitectura constitucional; algunas más fueron aportadas o se recuperaron, en otros hitos constitucionales. En 1824, tanto el Acta Constitutiva como la Carta Federal se resolvieron por la república democrática bien fincada en el Estado de Derecho, aunque todavía incipiente, y la división de poderes con orientación presidencialista, el arreglo bicameral y el principio federativo. El acomodo orgánico se explica por la aversión a la monarquía absoluta y por la captación de las ideas liberales que hizo la Constitución de Cádiz; en tanto que la solución federalista pretende evitar la disgregación que ya aleteaba acogiendo el gran aporte del constitucionalismo norteamericano.

La primera constitución, propiamente dicha, del México independiente no cuenta todavía con una declaración de derechos humanos, ni tampoco con procedimientos especiales de protección, como lo sería a poco el juicio de Amparo. No figuró el municipio de manera explícita, ni mucho menos sistemática por considerar los constituyentes que se trataba de una institución perteneciente al régimen interior de los estados federados, con lo que le estaba vedado a los poderes nacionales injerirse en su estructuración. Si bien se abandonan los trazos fundamentales del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba en lo concerniente a la fórmula monárquica, y la constitución de 1824, es ya obra de un **liberalismo democrático** que empieza a abrirse brecha, aún no se adopta la secularización de la vida civil ni el principio de separación entre el Estado y la Iglesia católica, pues se prescribe que: "La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra" según rezaba su título I, sección única.

La dimensión electoral de la democracia que principiaba era insuficiente según los cánones del siglo XX, toda vez que el sufragio universal estaba muy distante y nadie imaginaba el papel que mas adelante tocaría a los partidos. Cuatro grandes cuestiones conspirarían contra el curso democrático de México y serían fuente de querrelas intermitentes: la secularización, el federalismo, la república y la soberanía nacional. Con el triunfo definitivo de la Constitución de 1857 y la restauración de la República y las enmiendas de 1874, se desechan para siempre las tesis centralistas, la yuxtaposición de jurisdicciones entre el Estado y la Iglesia católica y la aspiración monárquica, y se consagró constitucionalmente el ideario del liberalismo político. Esta carta, además, incorporó las garantías individuales y, a través de enmiendas, la legislación de la reforma liberal.

El constituyente de Querétaro de 1916-1917, no sólo confirma las respuestas a las grandes cuestiones del XIX, sino que se aplica también a responder a las demandas de carácter social y a prevenir la restauración dictatorial. Así se reafirman el régimen presidencial dentro del radio del principio de división de poderes, el bicameralismo, el federalismo, los derechos individuales, el juicio de Amparo, y el Estado de Derecho; y se añaden el municipio libre, los derechos sociales, el anticleralismo y el sufragio libre y universal.

Aunque no en términos explícitos, los constituyentes de la Revolución Mexicana establecieron las bases, que se completarian por sucesivas reformas, para una **democracia política, económica y social**, sustentada en los derechos individuales y los sociales, con lo que se trasciende la conceptualización **demo-individualista** y meramente política del siglo XIX, para dar sustento a un sistema responsable del goce creciente de los valores de **libertad, igualdad, seguridad y justicia**. El ensanchamiento concomitante de las tres dimensiones de la democracia conlleva la responsabilidad del Estado de proveer al disfrute de esos valores favoreciendo las condiciones materiales y culturales."<sup>(45)</sup>

En el presente análisis histórico-político, que nos formula su ilustre autor, encontramos que con verdadera maestría se estudia la evolución de nuestro Derecho Constitucional, sobre todo en lo que se refiere a su contenido democrático.

Coincidimos con Ruiz Massieu, en el sentido de que al término de la guerra de independencia los constituyentes rechazaban la monarquía y solamente existía división en cuanto a establecer una república **central o federal**, y que es hasta la constitución de 1857, cuando se consolida con las enmiendas que se hicieron en 1874, un verdadero constitucionalismo con el ideario del liberalismo político.

Algo muy importante es que se ligan perfectamente bien en la Constitución de 1917, los derechos individuales con los derechos sociales, para crear una democracia política, económica y social, superando la concepción demo-individualista del siglo pasado y dejando como responsabilidad del Estado que provea el disfrute de los valores de libertad, igualdad, seguridad y justicia, favoreciendo las condiciones materiales y culturales que se requieran para el logro de tan elevados propósitos.

Considero que en todas estas reflexiones se encuentra el alma del espíritu democrático de nuestra norma fundamental, que transita por cuatro vertientes básicas que son columnas que sostienen a la nación mexicana, la libertad, la independencia, la democracia y la justicia social, como productos de su historia y faros luminosos que alumbran su camino.

( 45 ) Ruiz Massieu, José Francisco. El Proceso Democrático de México. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1993. pp 49

Las políticas educativas del Estado, corren paralelas a la concepción democrática constitucional que en nuestra evolución histórica nos hemos dado, por eso se hace necesario dejar asentado el punto de vista que el distinguido maestro Vicente Oria Razo, nos presenta con el título: **Educación en la democracia**, "Los métodos, los contenidos, la organización y la práctica educativas deben identificarse íntimamente con los principios y valores que los mexicanos proclamamos en la Constitución política. En ella se recoge el ideal de la democracia. Ese ideal ha iluminado la conciencia de nuestro pueblo desde que México alcanzó su independencia política. En la letra y en el espíritu del artículo tercero constitucional se precisa que en México se debe impartir una educación democrática. Luego los hechos reales y el ambiente que se siente, que se vive y que genera experiencias perdurables, deben estar de acuerdo con este ideal superior de la escuela mexicana: **Educación para la Democracia**. Es el ideal que debe sostener todo el andamiaje donde se apoyen la organización, el orden y el trabajo escolar.

Los mexicanos creemos en la democracia como un sistema de vida y sabemos que la alcanzaremos por la vía de la educación. Por lo mismo, el maestro Rafael Ramírez frecuentemente repetía que si la educación es el mejor camino para llegar a la democracia, hay que traer entonces esa democracia a la educación.

Algunos de los maestros mexicanos más ilustres han señalado que no es verdad que una educación democrática sea aquella a la que todos pueden asistir y que además no practica forma alguna de discriminación social. Esa puede ser una educación popular y, sin embargo, podría tener una orientación y organización fascistas. Se ha establecido que una educación democrática es aquella donde se organiza la participación de todos dentro de un ambiente de libertad y de respeto a la dignidad humana.

En los ideales de la educación, en sus objetivos generales, en su organización y en su práctica cotidiana, se debe modelar la escuela mexicana, fiel al proyecto de nación moderna que se desea para el porvenir. En las aulas de las escuelas de México se encuentra el germen de la nación moderna que hemos tratado de construir, desde el siglo pasado. A lo largo de la lucha que iniciaron los liberales en los primeros años del siglo pasado para modernizar a la nación, se han configurado los ideales y principios históricos del pueblo mexicano. Son grandes objetivos generales hacia los cuales los mexicanos dirigimos permanentemente nuestros esfuerzos para modernizar los mecanismos del desarrollo nacional. A esos objetivos debe vincularse la escuela mexicana.

Los mexicanos, en los ideales, en los objetivos generales, en la organización y en la práctica de la educación, hemos de tratar de modelar el proyecto democrático de nación que contiene nuestra Constitución. De él se debe derivar la creación de una escuela de buena calidad para el pueblo de México, con horizonte histórico y con los mejores atributos posibles dentro de nuestra realidad". (46)

En esta definición se destaca el aspecto eminentemente educativo de la democracia, en los términos como se concibe en el artículo tercero constitucional, pero como ya lo revisamos en los renglones anteriores su alcance y proyección no abarca exclusivamente a otras disposiciones de la Norma fundamental, sino a todos los rubros de la vida social.

(46) Oria Razo, Vicente. *Política Educativa Nacional (Camino a la modernidad)*. Imagen Editores, S.A. México D.F. 1989, p. 56

Si grandes educadores como don Rafael Ramírez, que han construido esta nación afirmaba que había que traer esa democracia al terreno educativo, quiere decir que desde sus cimientos se debe educar a la niñez y a la juventud para vivir en un régimen democrático. Por tal razón es muy necesario que en las escuelas de todos los niveles, en los objetivos generales, en los planes de estudio, en los contenidos programáticos, se imprima el espíritu democrático que anima a nuestra Constitución, como norma suprema que guía los destinos de la patria. Coincido con el maestro Oriá Razo, en el sentido, de que en las aulas debe modelarse a la nación moderna que deseamos los mexicanos y que siguiendo el ancho cauce de nuestra Constitución, pugnemos por una educación de mayor calidad en todos sus niveles, que nos permita consolidar la economía, la democracia y la justicia social entre todos los habitantes de este país.

El investigador y político don Enrique González Pedrero, conforme a sus experiencias teóricas y práctica nos expresa que: "Es casi imposible encontrar hoy en día a alguien que no diga ser partidario de la democracia. La palabra misma se ha vuelto símbolo de legitimidad universal, de reverencia casi general como anunció hace más de un siglo Alexis de Toqueville. Como si bastara con calificar cualquier realidad con ese nombre para asegurar su buena reputación, así de aplastante resultó la realización de la profecía. Pero con solo ir más allá de la corteza de esa palabra que todos reclaman como patrimonio pronto se advierte que no significa lo mismo para los que la apropian: en nombre de la democracia se han cometido muchos crímenes de la historia contemporánea. En Oriente y en Occidente, en el Norte y en el Sur.

Añado de inmediato que en los cuatro puntos cardinales hay concepciones diversas y de gran originalidad sobre la democracia que abarcan, como en México, no solo a la política sino a la sociedad y, más ampliamente, a la historia social con sus tradiciones y costumbres, a la vida económica y, **sobre todo, a la educación y a la cultura.** En suma, la democracia como modo y método de vida: como forma, fondo y trasfondo del hombre. De manera que el mirador desde el que se observa el panorama no es asunto de poca monta. Advierto que en este trabajo me refiero, fundamentalmente a la democracia política.

Si comenzamos nuestro ensayo a partir de la definición literal: **el gobierno del pueblo**, la democracia aparece en la historia cinco siglos antes de nuestra era. La democracia brota en las ciudades Estado Griegas y el ejemplo más citado cuando se habla de sus orígenes es la Atenas clásica. En la Polis de Pericles, la democracia está basada en el principio de que **el pueblo manda**, por lo que la igualdad de los ciudadanos ante la ley se extendía a su participación en los puestos públicos y, como decimos ahora, en el proceso de toma de decisiones que se acordaban en asambleas populares. Sin embargo, la categoría de ciudadano estaba reservada a una minoría: ni esclavos, ni mujeres, ni extranjeros con residencia en Atenas, formaban parte del demos.

Veinticinco siglos de historia humana han modificado el valor semántico y las manifestaciones concretas de la democracia hasta admitir, casi, tantos significados como regímenes políticos, latitudes geográficas y experiencias nacionales hay en el mundo. El presidente Alfonsín tiene razón: **La única forma de gobierno confesable es la democracia.**

Los principios son, pues, más o menos universales. **como sistema de convivencia humana, la democracia exige del hombre razón para renunciar al uso de la fuerza, en la contienda por el poder y pasión para participar en la defensa de un proyecto social.** La democracia supone la protección jurídica del individuo frente al poder público pero, también, la responsabilidad consciente de respetar el derecho ajeno. **La contienda democrática exige prescindir de la violencia, porque ésta compromete la validez de las razones que se sustentan.** Pero debe garantizar, además, el derecho de los derrotados de hoy a convertirse en los triunfadores de mañana, siempre y cuando respeten a la mayoría. En la democracia no se pierde el poder de una vez y para siempre, pero tampoco se gana para perpetuarse en su ejercicio.

La viabilidad de la democracia descansa pues en la capacidad de generar un consenso social que evite la tentación de sobreponer la unidad a la diversidad, o a la inversa: La libertad no ha de degenerar en anarquía ni la mayoría ha de encerrar a las minorías en las trampas de un consenso totalitario. En suma, el sistema que Abraham Lincoln definió como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, se funda en el acuerdo que asegura la confrontación pacífica de las ideas y en la tolerancia que protege el frágil equilibrio entre consenso y disenso. Por eso la democracia es plural, como la sociedad, como la vida. Pero lo verdaderamente importante es que la igualdad y la libertad del hombre, y con ellas su dignidad están aseguradas y garantizadas en un régimen democrático. Por eso vale la pena la democracia". (47)

Además de la referencia histórica, de que la democracia se remonta a la Atenas Clásica, se destaca que en todas partes del mundo se ha utilizado el término con distintas acepciones, pero en el caso de México que comprende no sólo a la política, sino a la sociedad en general, sobre todo en el renglón económico, educativo y cultural: resulta por demás reiterativo que coincida con la disposición constitucional de que se trata de un sistema de vida que ha creado el hombre mismo en su devenir histórico y social.

La democracia supone la protección jurídica del individuo, frente al poder público del Estado, pero al mismo tiempo conlleva la responsabilidad consciente de respetar el derecho ajeno. Además dentro de los principios universales de un régimen democrático de convivencia humana, se encuentra el hecho de renunciar al uso de la fuerza y la violencia, como medios de dirimir las controversias, sino que se deben generar consensos sociales para que los derrotados de hoy se conviertan en los triunfadores del mañana, siempre y cuando representen a las mayorías. Quiere decir que en un sistema de esta naturaleza no hay triunfos definitivos ni derrotas permanentes, porque las circunstancias socio-políticas son cambiantes como la vida misma y tratándose del gobierno donde **el pueblo manda**, se debe también garantizar dentro del orden jurídico y como pacto social, que habrá siempre confrontación pacífica de las ideas, para que exista equilibrio entre consenso y disenso, y para que la vida en sociedad transcurra con respeto a la libertad, a la igualdad, y a la dignidad del hombre.

Para concluir este apartado basta observar que en el VI informe de gobierno del expresidente Salinas, toda la vida pública gira en torno a la democracia, porque se ha aplicado o pretendido aplicar en todos los ámbitos de la vida nacional e incluso internacional, porque el alcance del concepto constitucional irradia todos los campos de

(47) González Pedrero, Enrique: Una democracia de carne y hueso. 1ª edición, Ediciones Océano, S.A. México, D.F. 1987.  
p 11



nuestra convivencia social y no tienen límite más que la voluntad soberana del pueblo mexicano, expresadas a través de los órganos del poder público que en ejercicio de sus derechos y prerrogativas la nación misma se ha dado.

Efectivamente al inicio del sexenio anterior, el Ejecutivo propuso al país tres acuerdos fundamentales: **Acuerdo para el crecimiento económico, Acuerdo para la justicia y Acuerdo para la democracia**, cuyas vertientes guiaron la obra pública, moral y política de ese régimen que terminó recientemente, y sin pretender realizar un balance de triunfos y

fracasos, si debo reconocer que se hizo un esfuerzo por ensanchar las bases jurídicas fundamentales de nuestro sistema político, que se reformó al Estado de derecho bajo los lineamientos y mística del liberalismo social que es producto de nuestra historia, que se buscaron los consensos sociales en la reforma de la revolución y se pugnó por la participación ciudadana en los programas de Solidaridad, lo cual fortalece a la democracia comunitaria y finalmente se reformó el artículo 3º Constitucional, para consolidar una educación obligatoria hasta nivel de secundaria, conservando sus características de laicismo, nacionalismo, de formación integral del educando, de carácter popular y con espíritu de solidaridad internacional; todo ello con la implantación de un nuevo federalismo que entrega la administración de este servicio público a las Entidades Federativas, pero bajo los lineamientos rectores del Estado Mexicano que por ley le corresponden al gobierno federal.

### **CAPITULO III**

#### **BASES JURIDICAS DE LA EDUCACION NACIONAL EN EL SIGLO XIX.**

- 3.1. MORELOS Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.**
- 3.2. LA CONSTITUCION DE APATZINGAN.**
- 3.3. LA PRIMERA CONSTITUCION DE 1824 Y LAS POLITICAS EDUCATIVAS DEL NUEVO ESTADO.**
- 3.4. LA DICTADURA DE ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA EDUCACION.**
- 3.5. LA CONSTITUCION DE 1857, PRODUCTO DEL LIBERALISMO.**
- 3.6. PRINCIPALES POLITICAS EDUCATIVAS DERIVADAS DE LA CONSTITUCION LIBERAL.**



### **3.1.MORELOS Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.**

Hemos estructurado el presente trabajo partiendo de la etapa insurgente que le da la independencia a nuestro país, porque resultaría demasiado amplio estudiar a fondo las características de la educación en la época colonial y también la que se impartió por las culturas que se asentaron en nuestro territorio antes de la Conquista.

Como lo hemos sostenido desde el principio para nuestro punto de vista el origen más profundo del constitucionalismo mexicano y por consecuencia de la educación pública lo encontramos en "Los Sentimientos de la Nación", de Morelos en el Congreso de Chilpancingo, y en su oportunidad quedará demostrado del porqué de nuestra aseveración. La independencia mexicana en su dimensión de proyecto jurídico y político y en su realidad histórica, surge bajo el signo del liberalismo.

El liberalismo implicó no sólo un pensamiento filosófico que reconocía el valor de todos y cada uno de los seres humanos, sino también una búsqueda práctica de las condiciones históricas favorables a la realización de los valores individuales. En este contexto nace la política educativa de nuestro país. La educación deja de ser concebida como un instrumento de evangelización, como un privilegio de las élites, como un entrenamiento exclusivo de la burocracia colonial civil y eclesiástica. La educación se convierte entonces en el contexto de la ideología liberal, en un derecho universal del pueblo, en una dimensión necesaria de la realización humana.

Con base en estas ideas el primer elemento que ha de tomarse en cuenta para comprender la evolución de nuestras leyes educativas es, por lo tanto, la idea de la universalidad necesaria en la instrucción formal. El segundo elemento es la idea sobre el carácter público de la educación. Los liberales pensaban que por su carácter universal, la educación no podía ser dejada únicamente en manos de los particulares, sino que la sociedad entera, y el Estado, como representante legítimo de la misma, debían asumir la responsabilidad de hacer llegar la instrucción a todos los ciudadanos. Es por eso que la educación, para cumplir su papel, debía ser educación pública, y sólo mediante ella podría una nación alcanzar la libertad, la igualdad y el progreso. Pero todo esto no significa que debamos pensar en la corriente liberal como una mera importación del pensamiento europeo a nuestro país; porque también existen otras reflexiones sobre México y el futuro de nuestro pueblo. tal es el caso de Francisco Javier Clavijero a fines del siglo XVIII, y el Pensador Mexicano, a principios del siglo XIX, que ya hacían notar los valores intelectuales, morales y cívicos de la gente humilde, que no producían frutos adecuados debido a la falta de instrucción de estímulo. Y también don Miguel Ramos Arizpe, uno de nuestros representantes a las Cortes de Cádiz de 1812, quien informó categóricamente ante ese organismo legislativo, en una frase por demás conocida y de gran trascendencia: "La educación pública es uno de los deberes de todo gobierno ilustrado, y solo los déspotas y los tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos". A manera de referencia como antecedente constitucional de la educación, los artículos 131, 335, 366 al 370 de la Constitución política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, contienen disposiciones sobre la enseñanza pública para la juventud, sobre todo en los aspectos agrícola, industrial y de comercio, cobrando con ello una relativa realidad jurídica en México, debido al movimiento insurgente que traía aparejado las contradicciones propias del colonialismo, los intereses de las clases dominantes y la incapacidad de la burocracia colonial para administrar la cosa

pública en favor del pueblo, impidieron su realización como proyecto histórico. Más bien, como lo hemos definido hay que buscar el origen inmediato de nuestra instrucción pública en el pensamiento y los programas de acción de los abanderados de la independencia y sobre todo de don José María Morelos y Pavón quien expresa con verdadera nitidez y patriotismo su amplia preocupación por la educación universal en "Los sentimientos de la Nación". Por considerar que este documento es la base jurídico política de nuestro constitucionalismo y porque de él desprendemos el origen de la educación pública en México, en en seguida lo transcribimos íntegro, junto con el Acta Solemne de la declaración de la Independencia de América Septentrional.

#### **SENTIMIENTOS DE LA NACION.**

- 1º. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.
- 2º. Que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra.
- 3º. Que todos sus ministros se sustenten de todos, y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenções que las de su devoción y ofrenda.
- 4º. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis Cradicatibur. Mat. Cap. XV.*
- 5º. La soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.
- 6º. (En el original no existe el artículo de este número).
- 7º. Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.
- 8º. La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.
- 9º. Que los empleos los obtengan sólo los americanos.
- 10º. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.
- 11º. Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación.
- 12º. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.
- 13º. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.
- 14º. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso, y decida a pluralidad de votos.
- 15º. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.
- 16º. Que nuestros Puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo haya Puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el 10% u otra gabela a sus mercancías.

- 17°. Que a cada uno se le guarden las propiedades y respeten su casa como un asilo sagrado señalando penas a los infractores.
- 18°. Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.
- 19°. Que en la misma se establezca por la ley Constitucional la celebración del 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María la Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.
- 20°. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.
- 21°. Que no hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro.
- 22°. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.
- 23°. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando el mérito del grande héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813. José María Morelos.

**ACTA SOLEMNE DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DE AMERICA SEPTENTRIONAL.**

1813. El Congreso de Anáhuac, legitimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente, á presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inexcrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpada: que en tal concepto queda rota para siempre jamas y disuelta la dependencia del trono español: que es árbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y quitar la paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Supremo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerara el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fe y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos regulares. Declara por reo de alta traición á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito, ya negándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra hasta que su independencia sea conocida por las naciones extranjeras; reservándose al congreso presentar a ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo á seis días del mes de noviembre de 1813. Lic. Andrés Quintana Roo vicepresidente. Lic. Ignacio Rayón. Lic. José M. de Herrera. Lic. Carlos María Bustamante Dr. José Sixto Verduzco. José María Liceaga. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario.

Como es natural, existieron otros documentos importantes como el Bando de Hidalgo, que principalmente se refería a cuestiones agrarias, sobre las tierras arrendadas a los naturales, a la abolición de la esclavitud y el pago de tributos.

También existió la Junta de Zitácuaro con Ignacio López Rayón quien en 38 puntos que se denominaban "**Elementos de Nuestra Constitución**" sancionaban principios liberos individuales, la división de poderes, la libertad de imprenta, la prescripción de la esclavitud y la tortura, entre otros preceptos: pero en lo esencial discreparon con Morelos, porque Rayón pretendía gobernar en nombre de Fernando VII, lo que significaba seguir dependiendo de España. Para ilustrarnos sobre el particular el maestro Felipe Tena Ramírez, nos dice lo siguiente: Las desavenencias entre los vocales de la Junta de Zitácuaro y los éxitos militares de Morelos, desplazan hacia este último la dirección del movimiento insurgente.

Don José María Morelos y Pavón, convocó a un Congreso, instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, e integrado por seis diputados que designó Morelos (como propietarios los vocales de la Junta de Zitácuaro, Rayón, Liceaga y Berdusco; como suplentes, Bustamante, Cos y Quintana Roo) y por los diputados de elección popular (José Murguía por Oaxaca y José M. Herrera por Tecpan). En la sesión inaugural se dio lectura a los 23 puntos, que con el nombre de **Sentimientos de la Nación**, preparó Morelos para la Constitución.

El 6 de noviembre el Congreso hizo constar en un acta solemne la declaración de independencia. Hasta entonces había estado actuando el mito fernandino en la dialéctica de los intelectuales criollos, señaladamente y por última vez en Rayón y el Dr. Cos. En un principio Morelos también invoca el argumento, pero pronto lo hace a un lado. La preposición de Rayón para gobernar en nombre de Fernando, le parece hipotética, más tarde manifiesta al mismo Rayón que es preciso **quitar la máscara a la independencia**; no duda, por último, en desconocer públicamente al monarca hispano, cuando dirigiéndose a los criollos que militaban con los españoles les dice: "**a un reino conquistado le es lícito reconquistarse y a un reino obediente le es lícito no obedecer a un rey, cuando es gravoso en sus leyes**". De acuerdo con estas ideas, el acta del 6 de noviembre declaró "**rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español**".

Los azares de la guerra obligaron al Congreso a emigrar de pueblo en pueblo. Durante varios meses de labores errantes, amagada por las tropas del Virrey, la pequeña asamblea cuya integración hubo de modificarse en parte, preparó la Constitución que fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, con el título de **Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana**. Sus autores, según lo manifestado por Morelos en su proceso, fueron Herrera, Quintana Roo, Sotero Castañeda, Berdusco y Argandar. Desde la declaración de independencia, Rayón se había opuesto expresamente al desconocimiento de Fernando VII, que ahora ratificaba la Constitución al postular la emancipación plena.

La carta de Apatzingán careció de vigencia práctica. Aunque fueron designados los titulares de los tres poderes que constituía; las circunstancias impidieron su actuación normal. Poco más de un año después de promulgada la Constitución, en noviembre de 15, Morelos fue capturado por salvar al Congreso; al mes siguiente el jefe insurgente Mier y Terán disolvió en Tehuacán a los restos de los tres poderes". (48)

(48) Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México (1808-1991)*. 16a. edición Ed. Porrúa, México 1991, p.28

Para cualquier estudioso de la materia y de nuestra historia patria, no dejará de reconocer que en esas tierras del sur y especialmente en aquel entonces pequeño poblado de Chilpancingo, se encuentran fuertemente encajadas nuestras raíces del constitucionalismo mexicano. Debemos comprender que los movimientos sociales se van realizando de hecho y con los errores propios que tiene la misma humanidad, y no podemos exigir ahora, perfecciones de carácter jurídico en plena guerra de independencia, es por ello que el mérito más grande del generalísimo Morelos, fue su valor como estrategia militar y su gran visión como estadista al declarar la independencia de esta tierra del anáhuac, del imperio español que durante tres siglos de opresión habían soportado sobre todo los indígenas y clases más desprotegidas. En los 23 puntos que el genio militar y político diseñó, se demuestra su gran patriotismo y espíritu republicano, porque sentó las bases de lo que sería más tarde la primera Constitución de este país que se promulgó en Apatzingán y que por proteger precisamente al Congreso que la elaboró, don José María Morelos y Pavón perdió la vida, dejándonos un ejemplo permanente de heroicidad y nacionalismo revolucionario.

La maestra Aurora Arnaiz Amigo, al estudiar este tipo de instituciones afirma que: "En los sentimientos de la nación José María Morelos fijó su programa en veintitrés puntos declarativos, redactados esquemáticamente. Es menos completo que los Elementos Constitucionales. Insiste en los principales aspectos de este documento, y poco o nada nuevo agrega. Así, en el primer punto declara que América es independiente de España y de cualquier otra nación, gobierno o monarquía. Que la religión católica es la única en exclusión de otras. Se reconocen los diezmos y primicias. Se establece que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *"omnis plantis quam non pater minus caelestis cradicabitur"*. El punto quinto es de considerable trascendencia al fijar la soberanía del pueblo "el que solo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de prioridad". Lo podemos considerar como el precedente directo del artículo 39 vigente (pero más correcto que este según veremos).

El artículo siguiente aparece con el número 7, en lugar del 6. Los puntos nueve y diez son demasiado absolutizantes y excluyentes. Dicen así: **"que los empleos los obtengan sólo los americanos"**. Esta redacción puso mentis al punto 20 de los Elementos Instituciones de Rayón, que recogía el problema ambiguamente al declarar que: "todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta... más solo los patricios obtendrán los empleos...". El punto diez afirma que "no se admiten extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha". (Deducimos de la redacción que la sospecha habría de versar sobre la religión, creencias políticas y honorabilidad del sujeto). En el artículo once, se manifiestan rotundos sentimientos de repulsa al español. Dice así: "que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico substituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta nación".

En el resto del documento se recogen emotivamente, sin orden lógico los lineamientos de los Elementos Constitucionales, de aquí, que a esta proclama le encuadre bien la denominación de **Sentimientos de la Nación**.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA



Es decir, se trata de emociones patrióticas, bien intencionadas del gran prócer Morelos. Sin lugar a dudas fueron los **Elementos Constitucionales**, los que configuraron el documento constitucional de Apatzingán, el más completo y trascendente de la época." (49)

Con el respeto que nos merece la distinguida maestra, creo que sus aseveraciones tienen una tendencia un tanto despectiva por el documento de Morelos, que es motivo de nuestra investigación; sin embargo, tratando de ser objetivo y desprendido de mi condición de servidor público de mi natal Estado de Guerrero, creo que coincido con múltiples opiniones de que los **"Sentimientos de la Nación"**, son algo más que simples manifestaciones emotivas de carácter patriótico, porque en su contenido encontramos aspectos de Derecho político, constitucional, administrativo, laboral, de seguridad social y de política educativa, tan avanzados que cobran vigencia y actualidad en nuestros días. Es cierto que se encuentran preceptos absolutizantes y de repulsa al español, pero en cierto modo están justificados por lo encarnizado de la lucha insurgente que desbordó las pasiones y que era una especie de venganza del indígena que había sido tratado como bestia de carga durante varios siglos y que peleaba por su liberación y dignidad de ser humano frente a sus opresores.

Me parece que la opinión de Jorge Sayeg Helú, no solamente destaca el punto específico de la educación, sino que desglosa con verdadera destreza de jurista, la esencia de este histórico documento que sienta las bases de nuestro constitucionalismo social y de la política educativa del actual Estado mexicano: "He aquí, pues, una de las frases célebres para nuestra historia; justificación plena del movimiento. Se desplegan los labios de la nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída en el 12º: dice Morelos: **"Que como la buena ley superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto"**.

De los veintitrés puntos dados por Morelos para la Constitución en éste, el duodécimo, el que ha llamado más poderosamente nuestra atención, y creemos que lo mismo sucede a cuantos se acercan a este extraordinario documento; en él se concreta el pensamiento social de Morelos. En esta declaración parecen estar comprendidos los principios fundamentales que informan a nuestro constitucionalismo social del siglo XX; pues, sin proponérselo, pero recogíendola por necesaria, tal vez el Congreso Constituyente de 1916-1917 hace suya esta declaración que muy probablemente no conocía, pues apenas y líricamente es invocado Morelos por nuestros constituyentes de Querétaro, en nuestra Constitución de 1917 dará cabida, en lo que tiene de más noble, a todos los principios que aquella contiene.

Solo cinco citas, todas ellas líricas también, se hicieron de Morelos en el Congreso Constituyente de 1856-1857; y los derechos fundamentales de la persona humana, en todas las cartas constitucionales del siglo XIX el Estado se limitaba simplemente a reconocer, se estructurarán ya, en nuestro código del '17, como garantías que él mismo otorga, pues la ley es superior a todo hombre. En su artículo 27 nuestra ley fundamental transformó el concepto jurídico que del derecho de la propiedad se había tenido hasta 1917; la propiedad particular solamente puede ser derivada, pues originalmente corresponde a la nación, quien, por tanto, puede limitarla y repartirla para ser posible el mandato del

(49) Amaiz Amigo Aurora. Instituciones Constitucionales Mexicanas Dirección General de Publicaciones U.N.A.M. 1a. edición. México 1975. p. 16

michoacano: **moderar la opulencia y la indigencia**; y nuestro artículo 123 ¿no es acaso la realización de ese otro postulado de Morelos; **aumentar el jornal del pobre, alejando, consiguientemente, la rapiña y el hurto?** Por lo que, **toca a mejorar las costumbres y atajar la ignorancia**, el artículo tercero de nuestra Constitución se ha encargado de establecer el carácter obligatorio y gratuito de la educación primaria. Y aunque todo ello no nos da base para concluir la influencia de Morelos en nuestra Constitución de 1917, si nos permite hablar de la presencia del genio michoacano en ella. Morelos y Pavón expuso su ideario para una estructura constitucional ante el primer Congreso Constituyente, el que a sus instancias se reuniera en la población de Chilpancingo, en septiembre de 1813, y bajo la denominación de **El Congreso de Anáhuac**, habría de expedir el primer documento que nuestro pueblo se diera a fin de establecer sus derechos y organizar su gobierno. Dicha labor y documento constitucional, sin embargo, se llevaron a cabo cuando todavía luchábamos por nuestra emancipación patria y estarían condenados, por ello mismo, a tener una vigencia precaria, efímera y condicionada a los lugares donde no imperaba ya la bota realista, sino donde campeaba el espíritu socioliberal de aquella feliz etapa de la insurgencia mexicana.

El día 14 de septiembre de 1813, en efecto y ante las desavenencias y rivalidades en las que hubiera de caer la **Suprema Junta Nacional Americana**, reunida en Zitácuaro a instancias de López Rayón para organizar el movimiento insurgente, iniciaba sus labores el primer Congreso Constituyente de nuestra historia: **El Congreso de Anáhuac**, que comenzaría sus labores con el nombramiento de quien, bajo el título del generalísimo debería asumir el poder ejecutivo como jefe supremo de la insurgencia, de acuerdo con el propio reglamento para la reunión del Congreso. Como era de esperarse, el nombramiento, por aclamación unánime, recayó en don José María Morelos y Pavón; mas cuando el Congreso, aprobado ya el nombramiento, le previene prestar el juramento correspondiente, Morelos hace dimisión del cargo pretextando ser este superior a sus fuerzas, y juzgarse él incapaz de desempeñarlo debidamente; instado a aceptarlo, se ve obligado, sin embargo, a hacerlo, no sin antes renunciar al tratamiento de "Alteza Serenísima", tan pomposamente adoptado por Santa Anna, años más tarde, que acompañaba al título de generalísimo, sustituyéndolo por el ya muy conocido de "**Siervo de la Nación**" que grabara para siempre la personalidad y categoría del caudillo del sur, y que señalara, así mismo, el alto sentido democrático que lo impulsaba".<sup>(50)</sup>

Además de este trascendental acontecimiento en la historia de nuestro país, también en Chilpancingo el día 6 de noviembre de ese mismo año, el Congreso expidió el **Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional**, en la que apoyándose naturalmente en una concepción rotunda y absolutamente democrática que desembocaba como lo podemos constatar en el derecho de autodeterminación. En realidad se trata de una proclama que tiene la doble finalidad, por una parte ratificar y promulgar la independencia nacional y por la otra la adhesión a la iglesia católica. Es decir, es un documento muy cargado de catolicidad, típico del universo eclesiástico del siglo XIX, pero entre sus líneas se reconoce veladamente, la separación de la Iglesia y el Estado al referirse a la firma del concordato con el Vaticano. Se trata ya del precedente de futuras negociaciones con el Sumo Pontífice, para fijar los derechos de los católicos mexicanos. Por eso se establece que será la nueva nación la encargada de hacerlo, juntamente con su derecho para nombrar embajadores y cónsules al exterior.

(50) Sayeg Helú, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. 1a. edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México 1978. p. 29

Lo que afirma Jorge Sayeg Helú, es coincidente con el criterio que hemos sostenido de que en los **Sentimientos de la Nación** se encuentra el alma de nuestro constitucionalismo social y para efectos del presente trabajo, la base y el origen de la educación pública en México. Debemos reconocer que los derechos sociales en favor de obreros y campesinos que son producto de los movimientos de Independencia, Reforma y Revolución, fueron diseñados aunque en otros términos por el generalísimo héroe del Sur, que con extraordinaria visión impregna con sus ideas, muchas de las disposiciones constitucionales con que hoy cuenta la República, pero principalmente en materia de trabajo, de la pequeña propiedad y el ejido, de educación y de seguridad social entre otras.

En plena guerra de independencia, cuando no se tenía un proyecto político jurídico del movimiento, Morelos le da cuerpo y estructura a la nueva nación, sentando las bases republicanas, con una actitud democrática y con un gran espíritu de desprendamiento, que demuestran, que a pesar de sus grandes méritos militares, no lo mareaba la ambición de poder, si no se caracterizaba su personalidad, por un acentuado patriotismo, un pensamiento despejado y visionario para vislumbrar los albores de una nueva patria que no le tocó verla, por entregar su propia vida a la causa insurgente.

Como un homenaje al Sr. Lic. José Francisco Ruiz Massieu, que en vida tenía la autoridad moral suficiente para hablar sobre el tema, por su gran formación académica, su amplio conocimiento de la historia de Guerrero, su calidad de gobernante revolucionario y de político de gran dimensión nacional, nos permitimos transcribir el extraordinario análisis que sobre los Sentimientos de la Nación nos legó como herencia cultural:

"Conviene a estas alturas de la exposición resaltar las características del movimiento insurgente, que iniciara Hidalgo y prosiguiera Morelos:

- Es una verdadera revolución, porque además de buscar la independencia de la Nueva España, se busca cambiar su estructura económica y social, que a la vez que traba el desarrollo de las fuerzas productivas tiene a la mayoría de los mexicanos en condiciones de miseria.
- Es un movimiento esencialmente popular porque las filas insurgentes están nutridas por grandes volúmenes de población, sobre todo de campesinos desheredados.
- Es un movimiento que desde sus primeros momentos tienen importantes manifestaciones jurídicas, tanto para declarar la independencia como para cambiar la estructura socioeconómica, organizar el poder público y definir los derechos de los ciudadanos.

Para conquistar la adhesión popular, estrategia que denota la perspicacia política de Hidalgo, escasas semanas después del Grito de Dolores, principia a legislar: abole la esclavitud, extingue el régimen tributario colonial y ordena el reparto de la tierra. De esta manera, se pretende que comulguen los criollos y los proletarios.

Ultimado Hidalgo, el movimiento insurgente es encabezado por Morelos. Entre los caudillos existen diferencias que no deben perderse de vista: el padre de la Patria es un hombre ilustrado y de clase media; es un intelectual fue rector del Colegio de San Nicolás y muy versado en la cultura grecorromana y en la Ilustración en acción, en tanto que Morelos pertenecía a un estrato ya cercano al proletario y su formación intelectual es modesta. Es un hombre de acción, pero con un impresionante instinto político que habría de desbordarse en "Los sentimientos de la Nación", como más adelante se señalará.

Si bien no nos corresponde en esta exposición revisar la legislación morelense, no podemos dejar de consignar que escasos días después de adherirse a la insurgencia precisamente el 17 de noviembre de 1810, el cura de Carácuaro emitió un decreto en el que se hace profesión de igualitarismo y combate las lacras del régimen colonial: "Por el presente y a nombre de S.E. hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos, del nuevo Gobierno, por el cual, a excepción de los europeos todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas, sino todos generalmente americanos".

Si de suyo la Nueva España se haya en evolución intelectual y se difunden como reguero de pólvora las ideas liberales españolas, francesas y norteamericanas, las Cortes de Cádiz, en las que tuvieron viva participación los representantes americanos, entre ellos Ramos Arizpe, y la Constitución que emanó de ellas, actuaron como activadores ideológicos. La difusión de la Carta Gaditana entre los estratos ilustrados, sobre todo entre los criollos, no obstante su efímera vigencia, suscitó la formulación de varias propuestas encaminadas al arreglo político de la nueva Nación conforme a la ascendiente ideología liberal.

Jesús Reyes Heróles inventaría esas propuestas e identifica sus genealogías. Sobresalen los planteamientos de Fray Servando Teresa de Mier, Quintana Roo, Cos, Bustamante y Liceaga, entre otros.

El movimiento insurgente, pues, es un movimiento militar, pero lo es también ideológico y jurídico, según ya hemos dicho. La influencia de la Revolución Francesa y gaditana lleva a que los partidarios de la independencia se preocupen por organizar políticamente a la Nación y por consagrar en su Carta Fundamental los principios liberales.

#### *"LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"*

En la etapa morelense del movimiento insurgente se aprecia una tendencia: la incorporación creciente de los intelectuales criollos, quienes llegan a ejercer una influencia dominante sobre los jefes militares, e inclusive en el propio Generalísimo. Esos intelectuales pertenecían a las clases medias y eran en su mayoría versados en derechos, por lo que luchaban porque se introdujera el componente jurídico al movimiento.

La influencia constitucional de Cádiz, de la Revolución Francesa y de Norteamérica se acrecienta con un periodismo político muy activo (Fernández de Lizardi, sobre todo). La idea de una Constitución que organice políticamente a la Nación es esencialmente liberal y moderna.

Poco a poco va habiendo un desplazamiento: De la mera independencia se pasa también a la consagración de los derechos (libertades) individuales la contribución de Francisco Servero Maldonado es enorme.

El movimiento insurgente, en su frase morelense, se caracteriza por las rivalidades personales y el enfrentamiento estratégico y táctico en particular las discordias entre Rayón y Morelos, encubiertas por cortesías múltiples; las relaciones entre el generalísimo y la Junta de Zitácuaro (La Suprema Junta Nacional Americana); y las exigencias de la guerra y los imperativos civilistas y políticos, por el otro, enmarcan a "Los sentimientos".

El Congreso de Anáhuac, se reunió en Chilpancingo para elaborar y expedir una Constitución que organizara a la Nación, la cual a la postre sería la Constitución de Apatzingán (el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana).

Morelos presentó al Congreso de Chilpancingo "Los sentimientos" para exponer su concepción básica sobre el arreglo político nacional a fin de que los diputados contaran con un punto de partida. Al efecto el caudillo ya había dejado de lado los lineamientos elaborados por Rayón en sus "Elementos Constitucionales".

"Los Sentimientos" se componen de 23 bases, de contenido esencialmente político y cuya versión original fue conocida hasta 1965, cuando apareció el Manuscrito Cárdenas, pues hasta ese año sólo fue conocida la versión depurada por Don Carlos María de Bustamante.

Para el más sistemático análisis del documento morelense conviene agrupar los 23 puntos de la manera que a continuación se desarrolla:

#### ASPECTOS POLITICOS

- 1.-Se proclama la independencia de la América Mexicana, lo que contrasta con lo que pugnaba López Rayón, quien sostiene en sus "Elementos", que la soberanía residirá en Fernando VII (punto 1º).
- 2.-Se reconoce que la soberanía dimana del pueblo y que se deposita en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias, con lo que se coincide con el planteamiento de Mier y el Cabildo de la Ciudad de México, aunque sin hacer suya la teoría de la reasunción (punto 5º).
- 3.-Se consagra el principio de división de poderes que divide el ejercicio en los poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo. (punto 6º).
- 4.-Se establece el principio republicano de la rotación de los vocales (punto 7º), y que su encargo será remunerado (punto 8º).
- 5.-Se consagra la ideología liberal, mirada como la opuesta al régimen político colonial (tiránico se le denomina. punto 11º).
- 6.-Se dispone que las leyes las elaboren hombres sabios (punto 14º).
- 7.-Se postula la separación de la Iglesia y del Estado al disponerse que el dogma sólo se sostendrá por la propia jerarquía eclesiástica (punto 4º); que las obviaciones no estarán revestidas de coercitividad (punto 3º) y que no habrá fuero eclesiástico (punto 13º).

#### ASPECTOS SOCIALES.

- 1.-Se dispone que las leyes buscarán la justicia social (que moderen la opulencia y la indigencia) y el mejoramiento moral del hombre (punto 12°).
- 2.- Se suprimen los fueros (punto 13°).
- 3.-Se proscriben la esclavitud y las castas para que todos los hombres sean iguales y sólo los diferencien la virtud y el vicio (punto 15°).
- 4.- Se suprime el régimen tributario colonial que agobia al pueblo (punto 2°).

#### DERECHOS DEL HOMBRE.

- 1.-Se consagra el derecho de propiedad (punto 17°).
- 2.- Se consagra el derecho a la inviolabilidad del hogar (punto 17°).
- 3.- Se prohíbe la tortura (punto 18°).
- 4.-Se consagra el derecho de igualdad al prohibirse los fueros (punto 13°), y al proscribirse la esclavitud y las castas (punto 15°).

#### EN RELACION CON LOS EXTRANJEROS.

- 1.-Se proscribire que los empleos solo se podrán obtener por americanos (punto 9°) y únicamente podrán aceptarse extranjeros que sean artesanos capaces de instruir y estén libres de toda sospecha (punto 10°).
- 2.-Se franquean las puertas a las naciones enemigas pero no podrán internarse los extranjeros (punto 16°). Y se permiten las importaciones pero con el arancel del 10% (punto 16°).
- 3.-Se prohíbe la entrada a tropas extranjeras (punto 20°).
- 4.-Se prohíben las expediciones de fuera de la Nación (punto 21°).

#### EN RELACION CON LA RELIGION.

- 1.-Se establece que la única religión que se admitirá será la Católica (punto 2°).
- 2.-Se previene que los ministros se sostendrán por el diezmo y las primicias (punto 3°).
- 3.-Se prescribe que el 12 de Diciembre se dedicará a la Virgen de Guadalupe (punto 19°).

#### OTROS.

- 1.-Se dispone que el 16 de Septiembre sea el aniversario de la voz de la Independencia (punto 13°).

#### COMENTARIOS.

- 1.-Las interpolaciones de Bustamante aclaran algunas bases (por ejemplo lo relativo al Supremo Congreso Nacional Americano).
- 2.-No debe mirarse como una iniciativa de Constitución.
- 3.-Se radicaliza Morelos y se le compara con Rayón.
- 4.-No se incluyen las exposiciones de contenido agrario que expidieron Morelos e Hidalgo.

- 5.-No se contemplan otras cuestiones que ocuparán al constitucionalismo Mexicano (Federalismo, Municipio).
- 6.-Por razones estratégicas se dan privilegios a la Iglesia Católica y se discrimina a los extranjeros.
- 7.- Se desenmascara el propósito independentista de la Revolución Insurgente.
- 8.-El tramo morelense del proceso ideológico y político de la Insurgencia significó un eslabón del tramo de la historia de las ideas Mexicanas denominado como liberalismo social y, más tarde, conocido como constitucionalismo social, por su vocación igualitaria que completaba las pretensiones de libertad".<sup>(51)</sup>

Me parece que es muy difícil imitar y mucho menos superar la forma tan nítida, profunda y clara, en que el autor expone los antecedentes y contenido de este importante documento. Somos coincidentes en cuanto a que la Revolución de Independencia removió las estructuras socioeconómicas de la Nueva España, que fue un movimiento militar, ideológico y jurídico, que sus partidarios se preocuparon por organizar políticamente a la nación al consagrar los principios liberales en una carta fundamental como lo demostraremos en incisos subsecuentes.

En el congreso de Anáhuac, Morelos quiso entregar en sus veintitrés reflexiones, un punto de partida al Congreso que elaboraría más tarde la Constitución de Apatzingán, pero que en realidad constituyen la más pura esencia del espíritu republicano, democrático, liberal y de Justicia social, que poseía en sus convicciones el Siervo de la Nación. En una palabra, a pesar de las discordias entre Rayón y Morelos, encubiertas por aparentes cortesías, no impidieron que el caudillo se dejara influenciar por los Elementos Constitucionales de la Junta de Zitácuaro; por el contrario, y éste es su gran mérito, aprovechó lo positivo de los mismos para dejar muy claro que no se quería depender ya de España y Fernando VII, sino que se trataba de crear las bases jurídico políticas de una nueva nación, de un país independiente, en suma, de darle nacimiento al nuevo Estado Mexicano.

(51) Ruiz Massieu, José Francisco. Los Sentimientos de la Nación: contexto histórico y trascendencia. Instituto Guerrerense de la Cultura. 1a. edición. Chilpancingo, Gro. México 1987. p.9

### 3.2.LA CONSTITUCION DE APATZINGAN.

Con las reflexiones formuladas en el inciso anterior, pretendemos demostrar que los orígenes de la educación pública en México, los encontramos inmersos en las luchas revolucionarias de la Independencia y específicamente en el punto 12, de los Sentimientos de la Nación que tiene un gran contenido y alcance no solamente en esta materia, sino que abarca el aspecto laboral, moral, jurídico político y de seguridad social entre otros.

El panorama en que surgen estas manifestaciones, como es de todos conocido, fue al fragor de la guerra insurgente, en que se fue gestando el nacimiento de la nación organizada institucionalmente que disfrutamos ahora los mexicanos.

La constitución de Apatzingán se da en estas circunstancias y a nuestro juicio es el primer planteamiento radical de nuestro liberalismo. Porque en verdad los criollos del ayuntamiento es cierto que tenían en mente la independencia, pero sobre la base de mantener intacta la organización social y económica de la Colonia. Por eso su autenticidad liberal resulta un tanto dudosa, sin restarles méritos a sus conductas revolucionarias. Los liberales genuinos en cambio asumen desde siempre una actitud abiertamente hostil al sistema colonial. El criollo está en contra de los peninsulares como detentadores del poder político de la Colonia, por eso busca la emancipación de la Nueva España, pero no la transformación de su estructura social. La clase criolla alta busca solamente un cambio en el poder político-económico que pueda favorecerle, los revolucionarios tienen como objetivo central la destrucción de todo lo que para ellos representa la Colonia. Aquellos son enemigos de los peninsulares pero no del sistema colonial en lo que se refiere a su estructura económica y social, pues su existencia como clase privilegiada, depende precisamente de esa estructura y de ese estado de cosas, por eso no quieren cambios en el régimen social de la Colonia; más aún lo defienden como algo construido por ellos y que, por lo tanto, les pertenece. Los revolucionarios en cambio, tratan de destruir no sólo el sistema de gobierno vigente en la Nueva España, sino ante todo, el sistema económico-social que priva en ella. Todo esto habrá de reflejarse más tarde en una verdadera lucha ideológica que repercutió en todos los órdenes de la vida en la Nueva España y de México como país independiente.

El maestro Ignacio Burgoa, con extraordinaria claridad nos relata los acontecimientos que caracterizaron la expedición de este tan discutido documento constitucional: "Con el movimiento insurgente iniciado en septiembre de 1810, la historia jurídica de la Nueva España se bifurca. En efecto la ideología de nuestros principales libertadores, entre los que descuella el insigne Morelos, concibió y proyectó importantísimos documentos de carácter constitucional que sirvieron como índices de estructuración político-jurídica para el caso de que México hubiese logrado su emancipación. Por tanto, la historia de nuestro país, en lo que a dicha materia concierne, se desenvuelve en dos direcciones que, aunque coincidentes en muchos puntos, conservaron sin embargo su separación durante el periodo comprendido entre 1810 y 1821. Así la Constitución monárquica de 1812 y los diferentes decretos que con apoyo en ella se expidieron por las Cortes Españolas para la Nueva España, implicaron el derecho público de ésta desde el punto de vista del gobierno virreinal; la insurgencia, por su parte, y sobre todo en su segunda etapa, procuró organizar jurídica y políticamente a lo que sería con posterioridad la Nación Mexicana, de acuerdo con las bases constitucionales que ella misma elaboró. En efecto, a pesar de que el movimiento iniciado por don Miguel Hidalgo y Costilla en sus albores parecía dirigirse



contra el "mal gobierno", proclamando a Fernando VII, como gobernante legítimo, a medida que se fue extendiendo adquirió impulsos legislativos, que no obstante su desarticulación, es decir, aunque no se haya traducido en un documento unitario y sistemático, tuvieron como resultado la expedición de diferentes decretos o bandos que denotaron una manifestación clara de las tendencias ideológicas de los insurgentes. Entre ellos, sin duda alguna el más importante fue el que declaró abolida la esclavitud y suprimida toda exacción que pesaba sobre las castas expedido por Hidalgo el 6 de Diciembre de 1810. Por su parte don José María Morelos y Pavón, a quien este mismo designó su "**Lugar teniente**" y cuya personalidad como político alcanza mayores alturas que la muy venerable del antiguo profesor del Colegio de San Nicolás en Valladolid (Morelia), no sólo continuó la lucha emancipadora que dejó trunca el cura de Dolores, sino que pretendió hacerla culminar en una verdadera organización constitucional. Así, bajo los auspicios del gran cura de Carácuaro se formó una especie de asamblea constituyente, denominada **Congreso de Anáhuac**, que el 6 de noviembre de 1813 expidió el **Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional**, en la que se declaró la disolución definitiva del vínculo de dependencia con el trono español. Cerca de un año después, el 22 de octubre de 1814, el propio Congreso expide en trascendental documento jurídico político llamado **Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana**, conocido comúnmente con el nombre de **Constitución de Apatzingán**, por haber sido en esta población donde se sancionó. Sería suficiente para subrayar su importancia el hecho de que en él se encuentran plasmados los fundamentales principios de la ideología insurgente y de que, si en varios aspectos sigue los lineamientos demarcados por la Constitución española de 1812, diverge radicalmente de ésta en cuanto que tendió a dotar a México de un gobierno propio independiente de España, como lo soñó Hidalgo".<sup>(52)</sup>

Si bien es cierto que para efectos del trabajo de investigación que realizamos, bastaría con señalar los artículos que más se relacionan con el aspecto educativo y limitarnos estrictamente a ello; también es conveniente aclarar que es nuestro deseo presentar un panorama lo más completo posible, sobre las condiciones socio-políticas en que se va formando el Estado de derecho que es producto de la dinámica social mexicana, de sus anhelos y aspiraciones y de sus movimientos revolucionarios, en donde se encuentra inmersa la educación como proceso de cambio para perfeccionar la cultura de nuestro pueblo.

**El maestro Burgoa, le llama a las cosas por su nombre y efectivamente reconoce a Morelos como el personaje central que sienta las bases de nuestro constitucionalismo, superando a su maestro el cura Hidalgo, que inició la lucha insurgente, pero que no tuvo tiempo de establecer un programa bien definido para independizar estas tierras del reino español, en cambio el Siervo de la Nación, como ya lo hemos expresado, fue el genio militar y político que le dio cuerpo jurídico-constitucional al movimiento y que tiene el indiscutible mérito de haber diseñado la que reconocemos como nuestra primera carta fundamental, la constitución de Apatzingán.**

El expresidente Miguel de la Madrid, destacado maestro universitario afirma que: "El ideario político del movimiento mexicano de independencia adquirió congruencia doctrinal y sistema en su formulación bajo el liderazgo de Don José María Morelos y Pavón. Fue entonces cuando el ideal de una independencia completa se manifestó con toda claridad y fuerza, desvelado ya de la anterior estrategia de invocar la adhesión a Fernando VII para justificar, ante la invasión napoleónica de España, el movimiento separatista. Uno de los

(52) *Derecho Constitucional Mexicano* p. 77

grandes méritos del cura Morelos fue, sin duda, haber planteado la preocupación constitucional en la historia política de México; sea que ésta haya sido originalmente suya, sea que la haya tomado de sus consejeros, el hecho es que la convocatoria y reunión del primer Congreso Constituyente mexicano fue posible gracias a su devoción y esfuerzo, y que la Constitución de Apatzingán, primer ensayo constitucional mexicano, es una obra que también a él se debe en lo fundamental.

La Constitución de Apatzingán, representa el adelanto del ideario que habría de configurar la estructura política de la nueva nación soberana, dentro de los moldes del Estado demoliberal. Como ha dicho Jesús Reyes Heróles, dicha Constitución representa "el primer planteamiento radical del liberalismo mexicano". Por ello, y aunque esa carta constitucional no llegó a regir la vida política de un Estado que para entonces no acababa de surgir, es de importancia básica para comprender la evolución posterior de las ideas y de las instituciones políticas mexicanas".<sup>(53)</sup>

Coincidimos plenamente con lo que en pocas palabras expresa al autor, porque no hace más que consolidar nuestro criterio y convicciones sobre el particular. Morelos representa con su liderazgo el ideario completo del movimiento insurgente, cuando se le quita el velo que encubría la supuesta adhesión a Fernando VII y sienta las bases con el Congreso de Chilpancingo, de lo que sería nuestro primer ensayo constitucional mexicano, la Constitución de Apatzingán. No podemos desligar los 23 puntos de los Sentimientos de la Nación, con la primera Carta Fundamental, porque en esencia son lo mismo, sólo que el trabajo técnico-jurídico de los diputados le dio estructura y redacción a las ideas del cura de Carácuaro, cuya personalidad trasciende al universo internacional porque configura la estructura político-constitucional de la nueva nación soberana, dentro de los lineamientos doctrinarios del Estado democrático-liberal.

En este orden de ideas otro distinguido estudioso de la materia Jorge Sayeg Helú, sostiene que: "El Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, en efecto, resultó uno de los documentos liberales más avanzados de su época. Sobre la indudable influencia de la Carta de Cádiz, los hombres que elaboran la de Apatzingán, parecieron recoger de la Francia revolucionaria, directamente, los principios y disposiciones fundamentales que la integran. Nació empero, cuando el país se encontraba todavía bajo la tutela española; y no habiendo podido aún, triunfar militarmente la facción que la expidió, no llegaría a tener, pues, la vigencia deseable. No deja de ser, sin embargo, un intento por unificar políticamente al nuevo país que estaba por surgir a la vida internacional; pero no pasaría de ser solamente eso: una simple tentativa. Recordemos, sin embargo, que las constituciones escritas y rígidas, como lo fue la que nos ocupa, son ante todo proyectos político-sociales; normas ideales para la vida pública que responden al deseo de los ciudadanos de asegurar sus derechos cuando los ven amenazados, o al de limitar un tanto al poder que deberá hacerlos efectivos, o ambos a la vez; y además, en el caso particular del decreto de 1814, se trataba de declarar en él todos aquellos principios que apuntalaran la tan ansiada independencia.

La fe en el derecho era ciega para los hombres de Apatzingán y el movimiento se proyectaría jurídicamente cuando aún no había concluido; el derecho precedería, así, al hecho mismo; ello fue, quizás, uno de los mayores aciertos de la Carta constitucional que

(53) De la Madrid Hurtado, Miguel. Estudios de Derecho Constitucional. 2a edición. Ed. Porrúa S.A. México 1980. p. 186

nos ocupa, a la vez que la causa de su escasa vigencia. En efecto, el hecho de haber promulgado la Constitución antes del triunfo material llevó a los insurgentes a dar mayor énfasis, en ella, a los ideales políticos que perseguía el movimiento y, así mismo, la eficacia de la Constitución de Apatzingán, al no depender sino de la victoria de las armas independentistas se halló circunscrita a los propios insurgentes y a los territorios por ellos ocupados. Ello es suficiente, no obstante, para afirmar su validez y vigencia en la historia de México, como nuestra primera Carta fundamental". (54)

Es muy importante reiterar que existieron factores externos e internos que influyeron para el surgimiento de la Constitución de Apatzingán, porque efectivamente la Carta de Cádiz, tampoco tuvo la vigencia adecuada debido a que estaba en su apogeo el movimiento separatista de la corona española y al mismo tiempo los insurgentes pretendían establecer un nuevo gobierno en la Nueva España. Es cierto que los Diputados del Congreso de Anáhuac asentaron todos los principios que apuntalaban y sostenían como fuertes columnas los ideales del movimiento de independencia, demostrando una gran fe en el derecho antes que se viera el triunfo o la derrota de la causa insurgente. En suma el gran mérito de la Constitución de Apatzingán es de que significa el primer antecedente nacionalista de nuestra historia constitucional y la manifestación más genuina del liberalismo social en el naciente Estado democrático.

El distinguido maestro universitario y político de excepcional cultura, quien fuera Secretario de Educación Pública Miguel González Avelar, se expresa en la forma siguiente

"Con plausible oportunidad en el curso de nuestra evolución constitucional, la voluntad nacional de educar a la población se manifiesta expresa y vivante. Así, por ejemplo, en la Constitución de Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, se establece que "La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder" (artículo 39). Reunir nada menos que todo el poder social para establecer y desarrollar un sistema de educación es, pues, una de las advocaciones bajo las que se coloca el país al ensayar su primer esquema de organización. Inútil será que en constituciones posteriores tan laudable decisión quede postergada por las preocupaciones de partido, y que de una manera fatal los esfuerzos de las administraciones liberales para impulsarla se entiendan como asaltos al partido reactor y a sus privilegios, como en el efímero intento de 1833. A fin de cuentas, esta íntima preocupación del país para perfeccionarse cristalizaría en un texto constitucional y en una política de aplicación permanente; pero en el intervalo habrán de librarse las más arduas batallas en el Congreso Constituyente de 1842, donde se escenifica uno de los más encontrados debates entre los liberales partidarios del federalismo y los rutinarios centralistas, se hace un esfuerzo por dar a la cuestión educativa un carácter nacional, facultando al Congreso, para ocuparse de ella e intervenir en los departamentos que la obstruyesen o la desatendieran. La vocación federalista de la mayoría de los diputados, controlada por el poder militar puesto a las puertas del Congreso por el presidente Santa Anna, se insinúa aquí por la vía de la educación. Corresponde al Congreso dice el proyecto de Constitución, "proteger la educación y la ilustración creando establecimientos científicos e industriales de utilidad común para toda la nación... reprobando o reformando los estatutos de los Departamentos que tiendan a destruirla o retrasarla". No obstante, ni este ni el texto que en el mismo debate propuso la minoría encabezada por Mariano Otero, más orientado a conservar

(54) Op. Cit. p.32

la materia educativa en el ámbito local pudieron prevalecer. La discusión del Congreso y la instauración de las oscuras Bases Orgánicas de 1843, votadas por una asamblea de notables, pospusieron por algunos años la liberalización de la enseñanza para el efecto de extenderla a todo el país a cargo de la administración pública. Al Congreso Constituyente de 1856-1857 corresponderá, en esta materia como en tantas otras, derrotar en el terreno teórico-político la concepción educativa propia de la Colonia, que conservaba la primacía del clero en el manejo de la enseñanza". (55)

El autor considera, y en ello somos coincidentes, que es de gran profundidad y alcance lo que establece el artículo 39 de la Constitución de Apatzingán, toda vez que se habla de utilizar todo el poder social para establecer un sistema educativo nacional. Además se pronuncia inconforme con el sentido que posteriores documentos constitucionales dieron al fenómeno educativo, porque se tergiversó en justificaciones y ataques recíprocos entre liberales y conservadores, redundando en perjuicio de la nascente República que vivía una crisis en todos los órdenes.

Considero que dada la formación liberal y revolucionaria del Lic. González Avelar, es contundente al afirmar que el espíritu de la Constitución de Apatzingán, logra consolidarse en gran medida en el Constituyente de 1856-1857, en donde queda derrotada la concepción educativa propia de la Colonia, que como es de todos conocido conservaba la primacía del clero en el manejo de la enseñanza. En su oportunidad abundaremos sobre estas consideraciones, porque es una constante el referirnos a la Iglesia, no porque tengamos animadversión, sino porque es obligada la referencia en un estudio jurídico político como el nuestro, que pretende ser objetivo y apoyarse en los fenómenos sociológicos e históricos que inciden sobre el tema.

El maestro Raúl Bolaños Martínez, al estudiar con precisión los orígenes de la Educación Pública en México, sobre el particular manifiesta que: "Se ha dicho antes que la instrucción preocupó también a quienes luchaban por conseguir la independencia de nuestro país, entre otros a los miembros del Congreso instalado en Chilpancingo bajo la protección de Morelos. Estos intelectuales de la insurgencia elaboraron la Constitución promulgada en la población de Apatzingán en 1814, y a pesar de que el documento se redactó al fragor de la lucha libertaria, lo que pudiera hacernos pensar que quienes participaron en su composición se preocuparían principalmente por atender los asuntos de carácter político, es importante hacer notar que en el documento de Apatzingán se destinaron los artículos 38, 39 y 40 para normar todo lo referente a la instrucción.

En el artículo 38 se establecía la religión católica como única, y se ordenaba que ningún género de cultura, industria y comercio podría ser prohibido a los ciudadanos del país. Con esa disposición se pretendía acabar con algunas de las viejas trabas que la sociedad colonial había impuesto a la actividad cultural, principalmente a las ideas que el Siglo de las Luces había entregado a la humanidad y que, por aquel entonces, constituían un mensaje de esperanza para los pueblos que vivían en condiciones de atraso y miseria. El artículo 40 otorgaba uno de los grandes derechos que hoy nadie discute: la libertad de hablar, discurrir y manifestar las opiniones por medio de la imprenta.

(55) González Avelar, Miguel. La constitución de Apatzingán. 1a. edición. SEP/80. Fondo de Cultura Económica. México. 1982. p. 51

Consideramos el artículo 39, que glosamos al final de estos comentarios de la Constitución de 1814, la más importante manifestación de las inquietudes de nuestros revolucionarios insurgentes, fundamentalmente de Morelos. El análisis cuidadoso de su texto nos lleva a consideraciones de indudable trascendencia, y en algunos aspectos, sus ideas siguen siendo vigentes en la actualidad e incluso algunos planteamientos son tan avanzados que, probablemente, no han sido todavía puestos en práctica por ninguna nación del mundo.

El artículo 39 dice al texto: "La instrucción necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder". Es admirable que esos hombres, perseguidos por las fuerzas realistas, se hayan preocupado por considerar a la educación, a la que llamaban instrucción, un servicio necesario para todos los ciudadanos, no solamente para aquellos miembros de la sociedad que, como se acostumbraba hasta entonces, tenían las posibilidades económicas y sociales para adquirirla. Ahora bien, al declarar a la instrucción necesaria para todos los ciudadanos, los Constituyentes de Apatzingán, ¿pensaban que debía ofrecerse a todos los hombres sin excepción de grupos, o pretendían que fuera ofrecida por igual a niños y adultos, a hombres y mujeres?. De ser así resultaría un propósito sin precedentes para su época. Otro hecho que nos parece de enorme valía es consignar que por su importancia, la instrucción debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder. Por otra parte, conviene señalar que nuestros insurgentes consideraban a la función educativa una empresa de tal importancia social, que no conformándose con negar a las instituciones privadas que hasta entonces la habían manejado, la facultad de seguir haciéndolo, concluyeron que la prestación de este servicio debía rebasar el control del gobierno y hasta del Estado, y debía encargarse a la sociedad por entero". (56)

Al formular algunas breves reflexiones sobre los artículos 38 y 40 que se refieren a la iglesia y a la libertad de expresión e imprenta, el autor centra su atención en lo dispuesto por el artículo 39, que concibe a la educación no solamente como necesaria para todos los ciudadanos, sino que va más allá de la propia organización estatal, porque responsabiliza de la misma a toda la sociedad. Es admirable que estos hombres perseguidos por los realistas e inspirados en las ideas de Morelos, hayan dejado un precedente histórico de que aún en medio de la guerra insurgente, se preocuparon por diseñar un sistema educativo para el nuevo Estado Mexicano, que si bien es cierto no llegó a tener vigencia, constituye el antecedente más puro de nuestro Derecho constitucional en materia educativa y la concepción liberal de sistema republicano que más tarde tomó cuerpo en las Constituciones federalistas.

(56) Bolaños Martínez, Raúl. Orígenes de la Educación Pública en México. Ediciones conmemorativas del LX aniversario de la creación de la S.E.P. Fondo de Cultura Económica, México 1981. p.17.

### 3.3. LA PRIMERA CONSTITUCION DE 1824 Y LAS POLITICAS EDUCATIVAS DEL NUEVO ESTADO.

En realidad resulta muy difícil hablar de una sola base jurídica de nuestra educación nacional en el siglo pasado, porque es cuando México surge a la vida independiente, pero además la forma como se sucedieron los hechos sociales en la historia, obligan a hacer referencia grosso modo, a la importancia que tiene cada uno de ellos por su aportación en algún renglón de nuestra cultura.

A manera de referencia histórica, aunque es de sobra conocido, después de que Vicente Guerrero, a la muerte de Morelos, mantuvo viva la llama de la lucha por la independencia, hasta que pactaron con Iturbide en el Plan de Iguala la consumación de la misma, se sucedieron una serie de hechos como la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, la coronación de Agustín de Iturbide como emperador y su derrocamiento por las fuerzas insurgentes, la entrada en funciones de una Junta Gubernativa, etc.; pero ante todo para efectos de nuestra investigación, nos interesa resaltar los principales documentos constitucionales y acciones políticas que en materia educativa tuvieron alguna significación en aquella época.

Ya estudiamos la Constitución de Apatzingán en su dimensión histórica, jurídica y política, que a pesar de tener todo el carácter de ordenamiento constitucional en potencia, no pudo establecer realmente y con vigencia positiva la estructura que instituyó, por las condiciones de hecho que existían en el momento de su expedición, por eso no le podemos dar el carácter de que ella creó al Estado mexicano, aunque intentó instaurarlo en medio de la guerra independentista. Cuando se llega al Congreso Constituyente de 1823-1824, en el ambiente ideológico se identificaba federalismo con progreso y centralismo con retroceso, por eso nadie apoyaba ya, la idea de un sistema monárquico de gobierno, su tendencia liberal se pronuncia unánimemente por la forma republicana central o federal.

Don Miguel Ramos Arizpe, a quien se considera el campeón del federalismo, jugó un papel de trascendental importancia para diseñar en nuestra Carta Fundamental no sólo la forma de gobierno sino la estructura en el derecho primario del naciente Estado Mexicano.

El maestro Ignacio Burgoa Orihuela, expresa una opinión básica para cualquier estudioso del tema: "Sin mayor esfuerzo intelectual se advierte que los hechos históricos políticos que se sucedieron desde la proclamación del Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821 hasta la expedición de la Constitución federal de 4 de octubre de 1824, así como los diferentes documentos públicos que de ellos se derivaron y los cuerpos gubernativos que operaron durante ese breve periodo, tuvieron una finalidad común: establecer para México una organización política, es decir, estructurar políticamente al pueblo mexicano. Esta finalidad se consiguió definitivamente por primera vez en la vida independiente de nuestro país con la mencionada Constitución, la cual, en consecuencia, fue el ordenamiento jurídico fundamental primario u originario de México, o sea, que en ella se creó el Estado Mexicano. Aunque posteriormente se haya variado la forma estatal implantada en la Constitución de 24 sustituyéndose el régimen federal por el central y a pesar de los constantes cambios de la forma de gobierno operados por otros ordenamientos constitucionales que registra nuestra historia, el Estado mexicano instituido en dicha Ley Fundamental no desapareció merced a tales fenómenos, ni éstos fueron creando sucesivamente un nuevo Estado no obstante las alteraciones que experimentaron esas dos formas jurídico-políticas. Para el pueblo mexicano sociológicamente hablando, es decir,

para la población asentada en el vasto territorio que comprendía la Nueva España, se logró la emancipación de la metrópoli el 27 de septiembre de 1821. Por virtud de este hecho, ese conglomerado humano, tan diversamente integrado desde el punto de vista social, económico, cultural y étnico, dejó de pertenecer al Estado español pero sin convertirse aún en el elemento de un nuevo Estado por la sencilla razón de que la sola consumación de la independencia no lo produjo, habiendo sido necesario para ello, la instauración de un derecho fundamental primario con caracteres más o menos permanentes y con proyección de vigencia en la vida pública. Tal derecho se expresó en la Constitución Federal de 1824, que es, por ende, la fuente creativa del Estado Mexicano, prescindiendo de como se califiquen, según criterios múltiples, las estructuras en que su pristina organización se tradujo. El ser estatal de México arranca, pues de la referida Constitución, aunque su modo de ser haya experimentado muchas variaciones en el transcurso de nuestra vida histórica. Esta sola circunstancia es suficiente para aquilatar la enorme trascendencia de la Constitución de 24, trascendencia que ninguno de sus detractores de ayer y de hoy puede desconocer.

No puede negarse que la Constitución Federal de 1824, ha sido y es aún blanco de duros ataques a pesar del siglo y medio transcurrido desde que se promulgó. A nadie escapa la impugnación que se le dirige en el sentido de que fue una copia de la Carta Fundamental norteamericana de 1787. En repetidas ocasiones hemos sostenido que esta apreciación no es valedera, ya que no es verdad que nuestros constituyentes de 1823-24 hayan imitado servil y extralógicamente el citado documento constitucional de los Estados de América, aunque se hubiesen inspirado en él y hayan tomado de su contexto los principios jurídicos y políticos que lo informan" (57)

El enfoque de este análisis nos parece acertado porque no tiene nada de superficial, por el contrario va al fondo del fenómeno que se desarrolla en el movimiento de independencia, porque efectivamente es hasta la Constitución de 24, cuando nace institucionalmente el Estado Mexicano. Ya hemos reiterado lo que se entiende por Estado en los capítulos anteriores y encuadra perfectamente el caso de nuestro país, porque es aquí donde surge el constituyente que crea el Derecho fundamental primario u originario que le da personalidad jurídica a la organización estatal en el territorio conocido como la Nueva España.

La Constitución Federal de 1824, es la fuente creativa del Estado mexicano, a pesar de los acontecimientos que se sucedieron posteriormente que no lograron cambiar ni la esencia de la nación ni las columnas que sostienen hasta la fecha nuestra organización político-estatal. Porque fue el producto de la lucha de un pueblo en el momento de su historia, que con ello dio inicio a la existencia republicana del México independiente porque conjugó los factores reales de poder en una sociedad con profundas diferencias sociales, económicas y culturales, plasmando en su normatividad originaria las líneas rectoras del Derecho Constitucional mexicano.

En los documentos preliminares de la Ley Federal de Educación del año 1974 al mencionar las políticas de la materia que se derivaron de la Constitución de 24, se menciona que: "La orientación educativa del gobierno independiente vuelve a su rumbo originario al fundarse la República. El sexto apartado del Plan de la Constitución Política de la Nación, del 13 de

(57) Derecho Constitucional Mexicano, p.88

marzo de 1823, declara que: "La ilustración es el origen de todo bien individual y social" y prevé la creación de instituciones estatales para fomentar y regular la enseñanza en el país. Más tarde, en el artículo 13 del Acta Constitutiva de la Federación, de 1824, y en el artículo 50 de la sección quinta de la Constitución del mismo año, se confirma la capacidad jurídica del Estado para establecer instituciones educativas.

Desgraciadamente, de las buenas intenciones legislativas a la práctica real de los preceptos había un largo camino por recorrer. El mismo pensamiento liberal, con su fe un tanto ingenua en las iniciativas individuales y con su tendencia a dejar hacer y dejar pasar, no estaba quizás capacitado para generar un marco administrativo coherente, que promoviera y organizara la acción educativa estatal. El Estado carecía de recursos suficientes para fomentar la instrucción, y no se preveían formas de obtener esos recursos ni de canalizarlos adecuadamente. No estaba claro cuál era el papel preciso de la Federación de los Estados y de los Ayuntamientos en materia de Educación. No se establecieron políticas para formar maestros a nivel nacional, ni para determinar la magnitud de la demanda. En una palabra: no existía lo que ahora llamaríamos **planeamiento de la educación**. Por otro lado, los gobiernos liberales se tenían que enfrentar simultáneamente a otros muchos problemas, originados algunos de ellos en las crisis naturales de toda nación nueva, causados otros por las maquinaciones de los grupos de oposición. Así los primeros intentos prácticos de sistematización administrativa de la educación pública sólo aparecen nueve años después de la promulgación de nuestra primera Constitución Federal. El 19 de octubre de 1833, la ley de Gómez Farias suprime la Universidad de México, institución de origen colonial, dominada entonces por el clero, y crea la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales. Las funciones principales de este organismo reguladas por la ley del 23 de octubre de 1833, eran formular reglamentos para la instrucción en sus diversos niveles, nombrar profesores y seleccionar libros de texto. Por su parte, los gobiernos de los Estados conservaban la facultad de organizar y fomentar la educación en sus entidades respectivas".<sup>(58)</sup>

Como podemos convencernos a nosotros mismos, no bastaba el hecho de que el pensamiento liberal declarara en la norma fundamental como buenas intenciones la importancia de la educación, cuando carecía de un marco administrativo coherente que promoviera y organizara la acción estatal en este sentido. Es explicable que se carecía de recursos para emprender cualquier programa concreto, porque se trataba de la crisis natural que enfrenta toda nación nueva, pero aunado a ello no existía una planeación en la enseñanza, ni estaba claro cuál era el papel de la Federación, los Estados y los Ayuntamientos en materia de educación.

El papel de Gómez Farias al crear la Dirección General de Instrucción Pública, no comprende a toda la República porque los gobiernos estatales conservaban la facultad de organizar y fomentar la educación en sus respectivas entidades; sin embargo, es un primer intento como acción política derivada de la Ley fundamental, porque el Estado dirija y controle el proceso de enseñanza.

Leonardo Gómez Navas, refiriéndose a la instrucción pública de la época, se expresa en los siguientes términos: "Al adoptarse el federalismo como forma política de gobierno, implícitamente, se establecía la descentralización de la enseñanza, por lo que los

(58) Op.cit. p.8.



constituyentes del 24 sólo se ocuparon en una fracción del art. 50 de regular la instrucción pública, indicando en su sección quinta que: son facultades exclusivas del Congreso General promover la ilustración. Para el logro de este objetivo general, señala los siguientes medios:

- a). Asegurar por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras.
- b). Establecer colegios de marina, artillería e ingeniería.
- c). Erigir uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas.

y para que haya claridad en el precepto, los legisladores terminan con esta advertencia:

**La realización de estos medios en nada debe perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.**

Esto es todo lo relativo a la enseñanza. Los constituyentes no pudieron ocuparse de regular instituciones docentes orgánicamente dispuestas a ponerse en consonancia con la democracia, que es la única forma de gobierno compatible con lo humano. Tampoco pudieron dar solución a uno de los problemas nacionales como era el de la elevación del nivel de vida de los mexicanos, mediante un sistema de instrucción pública, sino que por las circunstancias económicas, políticas y sociales, se vieron en la necesidad de mantener la misma forma feudal de su organización social, causa por la cual no podía operar con eficacia la democracia de su organización política, pues se dejaba en manos de los terratenientes y del clero, la riqueza de la tierra y los medios de la producción, imponiéndose así, a la larga, en el campo político y como se contaba, de hecho, con el monopolio de la enseñanza, la Iglesia lo tenía todo: la economía, el gobierno, la instrucción para mantener incólume el antiguo régimen, etc. y mientras esto se conservara así, las reivindicaciones sociales y el pensamiento democrático liberal, no serían otra cosa que una aspiración, un ideal".<sup>(59)</sup>

Con estas breves palabras el autor nos dice la verdad cruda y dolorosa que ha vivido la nación mexicana desde que surgió a la vida independiente. En realidad no es nada nuevo porque es el drama en que se debate el pueblo a lo largo de su historia y como dijera Marx en su "lucha de clases", porque el sistema social y económico lo heredamos desde la colonia y solamente los movimientos armados en ocasiones han permitido un equilibrio entre los factores de la producción y un acomodo de grupos y fuerzas sociales en el medio político que han permitido que el país avance hacia una verdadera democracia. La educación en consecuencia era del monopolio de la iglesia y respondía solamente a las clases privilegiadas de terratenientes y caciques; por lo tanto, no podía ser más que artículo de lujo para la inmensa mayoría de los mexicanos, que se integraban por los campesinos, los obreros y las clases medias populares.

El maestro Raúl Bolaños Martínez, al hablar de los orígenes de la educación pública en México, no solamente confirma nuestras aseveraciones anteriores, sino que abunda en algunos tópicos que complementan el desarrollo del tema: "Consumada la independencia en 1821, los antiguos bandos en pugna continuaron la lucha, pero ahora con el propósito de conquistar el poder y organizar las instituciones políticas en beneficio de sus intereses particulares.

(59) Gómez Navas, Leonardo. Política Educativa en México. Ed. Patna S.A. México D.F. 1981. P.42

**En estos nuevos enfrentamientos los conservadores, antiguos realistas, se inclinaron por el centralismo, en tanto que los liberales, integrados en su mayor parte por viejos insurgentes, propusieron fórmulas federalistas.**

Sin embargo, ambos grupos coincidieron en la preocupación formal por la educación, lo cual se manifestó en acciones de los liberales en algunos Estados de la República, o bien en la intervención de algunos miembros del partido conservador, como las del ideólogo más destacado de ese partido, Lucas Alamán, quien en la memoria presentada al Congreso el 7 de noviembre de 1823, declaraba: "Sin instrucción no puede haber libertad, y la base de la igualdad política y social es la enseñanza elemental".

La intervención de Lucas Alamán nos parece de gran trascendencia, pues contrariamente a lo que acostumbraban algunos gobiernos reaccionarios que niegan toda oportunidad de preparación al pueblo, el más connotado conservador mexicano, apenas dos años después de haberse conquistado la independencia, admitía que sin instrucción no puede conseguirse la libertad y que solamente mediante ella se pueden destruir las desigualdades sociales que tanto dañan, aun en nuestro tiempo, a naciones que, como la nuestra, aspiran a un desarrollo pleno.

Desde principios del siglo anterior diversos grupos del país se habían preocupado por la instrucción, pero eran muy pocos los que se atrevían a llamar la atención respecto a la necesidad, ya insoslayable, de intervenir en ella para organizarla de acuerdo con los intereses de la nueva nación; más aún parecía existir gran temor de que el Estado buscara las mejores fórmulas para organizarla en servicio de todos los mexicanos. Cuando menos, esa era la impresión que nos produce el análisis de nuestra primera Constitución Política expedida en 1824, ya que en la fracción I, del art. 50, se ordena: **promover la ilustración; asegurar por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras; estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lengua, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública de los respectivos estados".**

Es decir, los constituyentes de 1824 no fijaron condiciones precisas a la educación nacional, pero tuvieron buen cuidado de proteger el derecho de las entidades recién federadas por esta Constitución a que organizaran su educación de acuerdo con sus necesidades específicas. Es probable que en los Congresos locales, en algunos estados de la República se hicieron intentos por establecer las normas a las que debería ajustarse la educación. En este sentido José María Luis Mora pronunció un vigoroso discurso ante el Congreso del Estado de México, el 17 de noviembre de 1824; en el que afirmaba: "Nada es más importante para el Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales."

Por lo que respecta a la importancia que otorgaba a la educación, Mora coincidía con Alamán, pero iba más lejos que éste al demandar que dada la trascendencia de la función educativa en la formación de las nuevas generaciones, debería ser organizada y controlada por el Estado, porque solamente así podría imponérsele la filosofía propia del Estado mexicano, y protegerla de las asechanzas de los diversos grupos que trataban de controlarla en provecho propio. Consideramos que estas son las ideas más avanzadas de Mora, tan es así que el control estatal que pide para la educación ha constituido uno de los

mayores obstáculos que ha debido vencer nuestra educación. En el congreso Constituyente de 1856-1857 fue uno de los puntos que se pusieron a debate, sin que se encontrara solución; la discusión al respecto continuó en el Constituyente de 1916-1917, y estamos ciertos de que el momento presente constituye uno de los mayores peligros a que se enfrenta la educación en México, pues los grupos reaccionarios de hoy son partidarios de la libertad de enseñanza y consecuentemente, enemigos del control de la educación por parte del Estado". (60)

En realidad lo que podemos desprender de las interesantes reflexiones del maestro Bolaños, es de que entre liberales y conservadores tenían buenas intenciones para impulsar la educación, sin embargo, no existían las condiciones de madurez política para que el Estado se hiciera cargo de este importante servicio público. Lucas Alamán y el Dr. José María Luis Mora, coincidían en la importancia del proceso educativo para el desarrollo de los pueblos, pero este último apuntaba aspectos de filosofía y política que todavía en nuestros días son muy polémicos y difíciles de resolver. El control estatal en esta materia se debatió con pasión por los hombres de la Reforma y con verdadera vehemencia en el Constituyente de 1917, siendo hasta la fecha uno de los grandes problemas de la educación, porque si se deja totalmente en manos de particulares, perderíamos el rumbo como nación, tendríamos muchos tipos de enseñanza y desaparecerían los parámetros que establece nuestro artículo tercero constitucional, que le dan congruencia al sistema educativo nacional para la formación integral de los nuevos mexicanos

Por lo que hace a la Constitución de 1824, la reconocemos como la norma primaria y fundamental que creó al Estado mexicano, que representa la suma de influencias ideológicas de aquel momento histórico, pero que fundamentalmente tanto en materia educativa, como en el concepto profundo de soberanía que establece en su normatividad, tienen su antecedente en el artículo tercero de la Constitución de Cádiz, que textualmente expresaba: "la soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta, exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales" ; lo que significaba en aquella época una nueva idea de Estado de Derecho o Estado Constitucional que en un proceso de cambio y de autodeterminación contiene la filosofía de llevar a la práctica los fines más elevados de la organización estatal, que consisten en dar satisfacción concreta por medio de obras y servicios públicos básicos a las necesidades fundamentales de la propia sociedad.

Este concepto español influye en forma decisiva en la Carta Fundamental de 1824, que es una Constitución eminentemente federal y que en los términos del artículo cincuenta, en donde se le otorgan facultades al Congreso de la Unión para regular la materia de educación, queda jurídicamente bien fundamentado que la enseñanza será libre y que los gobiernos locales tienen plenas facultades para organizar y dirigir en forma interna su sistema de educación.

De conformidad con los principios de este federalismo originario, la Federación podía y debía promover la ilustración y la educación pública, y paralelamente a este sistema federal, cada estado debía arreglar su sistema educativo con independencia de la Federación y de los demás estados.

(60) Op. Cit. p. 18 a 21

Con base en estas consideraciones no podemos estar de acuerdo con lo que expresa el maestro Raúl Bolaños Martínez, de que los constituyentes de 1824, no fijaron las condiciones precisas de la educación nacional y que el mismo autor supone que existiera la probabilidad de que los Congresos Locales de algunos estados de la República hicieran intentos por establecer normas a las que debería ajustarse la educación; por el contrario, afirmamos que en la inmensa mayoría de los estados, si se organizaron debidamente verdaderos sistemas de política educativa apoyados en lo dispuesto por la Norma Fundamental de 1824, y para corroborar esta aseveración, a manera de ejemplo citamos el análisis que formula el Lic. Raúl Padilla López, sobre el régimen de la educación en la Constitución de Jalisco de 1824, en el que sostiene que: "A la luz del principio de que la educación es una materia de régimen interno, en sentido estricto, de manera que el sistema federal de educación, cualquiera que sea, deberá ser independiente de los sistemas federales, cada entidad en su primera Constitución y en sus leyes posteriores se dió a la tarea de regular, esta materia. A modo de ejemplo, vamos a examinar lo que sucede en Jalisco.

a) Vigencia de las leyes españolas.

Como ya lo expusimos, la primera medida de las autoridades de Jalisco, fue la declaración de vigencia de las leyes españolas y la confirmación de las autoridades asentadas en el Estado. Recordamos esta premisa porque es el punto de enlace con la tradición y el punto de partida del nuevo régimen Estatal Libre y Soberano.

b) Sobre el régimen constitucional.

La primera Constitución de Jalisco fue promulgada poco después de lo que fuera la Constitución federal: Esta es del día 4 de octubre; aquella del día 18 de noviembre.

La Constitución de Jalisco, en su formación y estructura siguió muy de cerca el ejemplo de la Constitución española de 1812, sin duda la Constitución más admirada y admirable de toda esa etapa del constitucionalismo europeo y americano.

Así pues, siguiendo esa misma estructura, la de Jalisco le dedica todo el título VI a la materia educativa, el cual consta de tres artículos, que a continuación transcribimos:

"Art.260. En todos los pueblos del Estado se establecerán escuelas de primeras letras, en que se enseñará a leer, escribir, contar y el catecismo de la religión cristiana, con una breve explicación de los derechos y deberes del hombre."

"Art.261. Se pondrán también en los lugares que convenga, toda clase de establecimientos de instrucción, para proporcionar la enseñanza pública de las ciencias y artes útiles al Estado."

"Art.262. El Congreso formará un plan general de instrucción pública para facilitarla y uniformarla en el Estado."

Nos llama muchísimo la atención esa recomendación de que en las escuelas de primeras letras se enseñe la materia de los Derechos Humanos; como ahora mismo se esta demandando por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En su esencia, se recogen aquí los mismos principios que ya se conocían y que estaban en vigor por las leyes españolas: el principio de la estatización de la enseñanza; de carácter público; de su uniformidad; y el principio de la competencia originaria a favor del órgano legislativo; y los otros principios como el de la universalización, el de la gratuidad y el de la libertad, ya están en vigor y se recogerán con mayor extensión en las leyes futuras del Estado, como vamos a ir viendo brevemente.<sup>(61)</sup>

Queda muy claro pues, que en el texto constitucional de los estados se recogieron estos principios, aceptando la materia de educación como del régimen soberano interior. Su consagración siguió muy de cerca el modelo vigente en ese momento que era el establecido por la Constitución de 1812 y el reglamento de 1821, de los que solamente nos referimos de manera enunciativa, porque como ya lo aclaramos en el cuerpo del presente trabajo, partiremos de nuestro estudio histórico con el documento de los Sentimientos de la Nación de Morelos; sin embargo, aunque no se trata de hacer un análisis comparativo de los textos constitucionales estatales, en relación con la Carta Fundamental de 1824, en el caso de Jalisco además de lo dispuesto por su Constitución local se derivó de la misma, el Plan General de Instrucción Pública que como premisas básicas "basta leer los cinco primeros artículos para apreciar la forma en que se recogen todos los principios fundamentales que traía la Constitución de 1812 y el Plan Español de 1821. Veamos:

"Art. 1. La enseñanza costeada por el Estado, será pública, gratuita y uniforme."

"Art. 2. Serán también uniformes los libros elementales destinados a la enseñanza."

"Art. 3. La enseñanza pública se dará en lengua castellana."

"Art. 4. Esta enseñanza durará los doce meses del año."

"Art. 5. La enseñanza privada quedará absolutamente libre de la inspección del gobierno, el cual no ejercerá sobre ella otra autoridad que la indispensable para prohibir que se enseñen máximas contrarias a las leyes."<sup>(62)</sup>

En estos artículos del referido Plan se contemplan con mucha anticipación los principios de que la educación pública debe estar dirigida y pagada por el Estado, por lo tanto aquí se encuentra el antecedente de la gratuidad y también de la uniformidad que se entiende como el hecho de que los planes y programas de estudio deben tener los mismos contenidos y métodos de enseñanza, para que no existan muchos tipos de educación, sino que haya homogeneidad en la aplicación de las políticas educativas estatales.

Por otra parte, también se destaca que los libros elementales deben tener uniformidad, lo que constituye el antecedente de lo que en el presente siglo realiza la actual Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuito, que no solamente significan un apoyo a las clases populares, sino que se pretende que la educación tenga un carácter nacional o estatal en su caso, para enseñar a los alumnos nuestras raíces históricas, nuestros símbolos patrios, nuestros valores cívicos y, en general que los conocimientos que se impartan respondan a una formación educativa integral y homogénea de los educandos.

(61) Padilla López, Raúl. El tema de la educación estatal en el constitucionalismo mexicano Revista Jurídica Jalisciense, México, Año 2, núm. 3, mayo-agosto, MCMXCII, pag. 30  
(62) Ibidem, pag. 32

Finalmente se consolida el principio de que la enseñanza privada será libre de la inspección del gobierno y que solamente intervendrá éste para prohibir que se enseñen máximas contrarias a las leyes.

La evolución de la política educativa del siglo pasado, como ya lo hemos reiterado, se desarrolla en una lucha permanente del poder de la Iglesia, frente al poder del nuevo Estado, que paulatinamente va absorbiendo la enseñanza, para convertirla en un servicio público prioritario en el que se forme al niño y al joven mediante una educación ajena a los dogmas y a las doctrinas religiosas.



### **3.4. LA DICTADURA DE ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA EDUCACION.**

Cuando nos referimos a esta etapa de la historia de México, inmediatamente viene a nuestra memoria un periodo de inestabilidad administrativa, política, de retraso cultural y constantes cambios en las decisiones gubernamentales y en las normas de la ley fundamental de nuestro país.

Partiendo de la información de que la historia no se puede cambiar, tenemos en consecuencia que analizar crudamente las realidades que se dieron en los distintos órdenes de la vida nacional, pero sobre todo en materia de política educativa, que es el área motivo de nuestro estudio.

Para nadie es desconocido que una vez consumada la independencia, se vivía una crisis en todos los órdenes, porque se enfrentaban problemas económicos derivados de la estructura del reciente régimen colonial, se encontraban confrontadas las corrientes de pensamiento de liberales y conservadores y todo esto con un dictador como Antonio López Santa Anna, que echaba abajo cualquier esfuerzo innovador en la educación que pretendían realizar sus colaboradores. En realidad no podemos hablar de políticas del Estado en el renglón educativo que hayan cristalizado en el seno de la sociedad, porque no se dieron las condiciones para ello, sin embargo existieron determinaciones públicas e intentos de impulsar a la enseñanza desde el gobierno, que son importante referencia para la evolución del Derecho Constitucional en esta materia.

El maestro Vicente Oria Razo se expresa con profunda claridad de síntesis en los siguientes términos: "Con la conquista de México por los españoles se había establecido en el territorio un régimen social que se apoyaba prioritariamente en los valores religiosos. Ello hizo posible que en la época colonial se constituyera en nuestro país una Iglesia que fue tanto o más poderosa que el Estado. Al difundir las creencias religiosas consiguió acumular enorme poder y cuantiosa riqueza. Al iniciarse la Independencia mexicana el clero católico era el dueño de casi la mitad del territorio nacional. Además mantenía un dominio preponderante sobre las relaciones familiares de todos los mexicanos y era el único rector de la conciencia de las generaciones jóvenes. La educación estaba de una manera absoluta en sus manos. Para descolonizar a México, quienes formaron el partido que así mismo se llamó el del progreso, bosquejaron la formación de un Estado secular y consecuentemente la creación de una escuela libre de las ataduras dogmáticas del escolasticismo religioso. Se inició la gran batalla histórica entre liberales y conservadores y la toma de conciencia educativa. Se libraron las primeras escaramuzas ideológicas entre el doctor Mora, patriarca del Partido liberal, y don Lucas Alamán, exponente original de la doctrina del Partido conservador. Ellos son los más connotados creadores teóricos de las dos grandes corrientes ideológicas en pugna a lo largo de la historia del México independiente. La lucha librada entre estas corrientes ha sido larga y en momentos ha tomado características de feroz batalla.

En 1833, al llegar al poder como vicepresidente Valentín Gómez Farías, "un juditas decente", se inicia un breve periodo de reforma. Los partidarios del progreso, como les llamaba el doctor Mora, habían ganado la mayoría del Congreso en ese año. El doctor Mora fue nombrado por Gómez Farías para integrar la comisión del plan de estudios, la que establece principios de reforma educativa; destruir lo inútil o perjudicial a la enseñanza,



establecería en conformidad con las necesidades de un nuevo Estado social y difundir entre las masas los medios indispensables de aprender. A la universidad de tradición pontificia, se le declaró inútil, irreformable y perniciosa.

Toma cuerpo el programa educativo del Partido liberal y en 1833, Valentín Gómez Farias crea la Dirección General de Instrucción Pública, suprime la universidad de México, funda las escuelas normales, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, las escuelas nocturnas para artesanos adultos y propicia la libre enseñanza. El doctor Mora promueve la educación cívica y política de las mayorías. Se realiza la primera reforma educativa en el México independiente. Pero se dice que los patriarcas del liberalismo cometieron errores de cálculo. Eran débiles, y se ha considerado que las condiciones objetivas del país no estaban maduras para resistir la reforma. Regresa el presidente Santa Anna a la ciudad de México. Son disueltos el Congreso y el Ayuntamiento. Se restablece la Universidad, es suprimida la Dirección General de Instrucción Pública y son canceladas otras medidas que se habían dictado en favor de una educación moderna. El grupo liberal no logra adquirir el control de la educación, sufre el país una contrarreforma educativa, pero en el escaso tiempo de un año mucho se logra como intento que apuntaba hacia al futuro.

Santa Anna se somete al Partido conservador sin límites ni condiciones y sustituye por normas conservadoras las reformas educativas de Gómez Farias; pone en manos de los jesuitas la instrucción pública oficial y se llega a señalar como **obligatorio el catecismo del Padre Ripalda** en toda la enseñanza del país. Los intentos liberales de modernizar el sistema escolar quedan bosquejados como proyecto que apunta hacia el porvenir. En sus líneas generales 100 años después serán retomados con audacia y vigor. Se suceden las luchas, los triunfos y las derrotas entre los partidarios del pasado colonial y los de la modernidad. Ente 1837 y 1841, se provocan más de 30 asonadas, cuartelazos y golpes de Estado. Texas unilateralmente se declara independiente. Se produce la guerra de conquista de Estados Unidos y se le arrebató a México más de la mitad de su territorio. El Partido conservador, que llevó a México a la derrota, es vencido; triunfa el Partido liberal y en 1856 se convoca a un Congreso Constituyente".<sup>(63)</sup>

Bajo este contexto que observamos se desarrollan las primeras manifestaciones de crear un Estado social, que tenga la rectoría de la educación para difundirla y hacerla llegar a todos los estratos de la sociedad y a todos los rincones de la patria. La labor realizada por Gómez Farias con la creación de la Dirección General de Instrucción Pública, es una de las determinaciones gubernamentales que registra la historia de la educación, como una de las acciones políticas concretas del Estado para reformar el mando del proceso enseñanza-aprendizaje a nivel nacional, arrebátandole con ello el monopolio a la iglesia católica. Lamentablemente en la lucha de fuerzas los liberales no logran adquirir el control en este rumbo importante de la actividad estatal y con la ayuda del dictador viene la contrarreforma que solamente sería superada paulatinamente a través de movimientos armados y con la firme determinación de elevar a rango constitucional este servicio y rodearlo de la estructura burocrática y financiera que lo hiciera operar con eficacia en toda la República.

Los distinguidos maestros normalistas Luis Gámez Jiménez y Urbano Bahena Salgado refiriéndose al tema motivo de esta investigación, nos presentan un extracto muy importante de las características sociopolíticas de la época y las principales actividades

(63) Política Educativa Nacional (camino a la modernidad), p.23

educativas derivadas de la Ley fundamental y la legislación vigente en la materia: "Fuerte impulso recibió la educación en 1833 con don Valentín Gómez Farias y el grupo de liberales que le rodeaban. Su acción estuvo inspirada en los principios que en materia educativa sustentaba el Partido Liberal. Uno de ellos sostenía que el partido pugnaría por la "Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas, por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral". Al llegar los liberales al gobierno decidieron quitar a la Iglesia el control de la educación y dar al Estado la atribución de dirigirla. Entre las realizaciones de don Valentín Gómez Farias, en cuanto a educación se refiere, encontramos la creación de la Dirección General de Instrucción Pública y la supresión de la Pontificia Universidad de México. En lugar de las instituciones suprimidas se planteó la creación de escuelas públicas para todos los niveles educativos y escuelas de arte y oficios. De este momento histórico data la creación de la Biblioteca Nacional y de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, entre otras instituciones aún existentes.

En cuanto a la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales se dice que: quedaron a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos y artes, antigüedades e historia natural; los fondos públicos consignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la Instrucción Pública pagada por el gobierno.

El 26 de octubre de 1833 se publicó el decreto concerniente a los establecimientos de instrucción pública en el Distrito Federal, referido a la educación media superior, que estaba en manos de los colegios y de la Universidad suprimidos. En su lugar se crearon 6 centros de estudios superiores, administrados por la naciente Dirección General de Instrucción Pública. En esa misma fecha Gómez Farias decretó la creación de una escuela normal que preparara a los profesores que se destinaran a la enseñanza primaria. En el mismo decreto se crearon escuelas primarias para niños en cada uno de los seis establecimientos de estudios superiores recientemente creados. Otros decretos emitidos en estos días se refieren a la educación para adultos, para trabajadores, para artesanos, para maestros oficiales y para aprendices.

En las numerosas medidas dictadas por el Congreso durante la estancia interina de don Valentín Gómez Farias en la Presidencia y por las que él mismo dispuso dentro de sus facultades, puede afirmarse que este ilustre mexicano contribuyó de manera importante a establecer las bases legales de una educación liberal en manos del Estado mexicano; pese a que la contrarreforma no se hizo esperar pues al reasumir Santa Anna la Presidencia derogó varias de las medidas dispuestas y privó a Gómez Farias de su cargo de Vicepresidente, incluso restableció la Pontificia Universidad de México.

En diciembre de 1836 se promulgó una nueva Constitución conocida con el nombre de Siete Leyes Constitucionales, que estableció la centralización gubernamental y administrativa. En cuanto a educación se refiere, la Ley Sexta en sus Artículos 14 y 25 responsabilizó a las Juntas Departamentales de la promoción de leyes, de establecer escuelas y dotarlas de fondos y a los ayuntamientos les encargó cuidar y sostener las escuelas de primeras letras.

La política educativa de los conservadores favoreció a la Iglesia. Fueron emprendidas acciones tales como la expedición de un decreto en octubre de 1842 por el cual se creaba la Dirección Federal de Instrucción Primaria con la subdirección en la Capital y en cada uno de los Departamentos de la República. Esta instrucción se encargó a la compañía Lancasteriana, ya establecida en México pero dedicada principalmente a la capacitación para el trabajo en algunas empresas manufactureras. La compañía debería: organizar una escuela normal para la formación de profesores, promover la creación de escuelas elementales, preparar cartillas de instrucción, seleccionar textos y difundirlos, manejar los fondos de que fuera provista en cada Departamento, y rendir un informe financiero. El decreto antes citado determinó el plan de estudios (lectura, escritura, aritmética elemental y doctrina cristiana) y la obligatoriedad a los padres y tutores, de enviar a la escuela a los niños de siete a quince años de edad, bajo pena de multarlos. Este decreto tuvo escasa trascendencia debido a las condiciones por las que atravesaba el país.

A partir de 1836 el país se vio inmerso en una profunda crisis en todos los órdenes. Fue constante la pugna entre federalistas y centralistas; unos y otros al ocupar el poder intentaron desarrollar su propio proyecto de Estado. En una veintena de años México perdió más de la mitad de su territorio como resultado, entre otras causas, del desorden interno. En 1854 se inició un levantamiento armado en contra de Antonio López de Santa Anna, conocido como Revolución de Ayutla. Los escépticos pensaron que era una rebelión más, pero no fue así. Esta Revolución aglutinó a los liberales dispersos en el país y en el extranjero quienes la fortalecieron con el Programa del Partido liberal y de ella surgió el proyecto de Estado que tenemos en nuestros días. La constitución de 1857 define nuevos propósitos y organización jurídica a la sociedad mexicana".<sup>(64)</sup>

Como podemos darnos cuenta con estas opiniones de maestros tan destacados y entregados por completo al trabajo educativo, en el fondo de todos estos hechos se debaten dos cosas fundamentales: por una parte los liberales o progresistas pretendían crear un nuevo Estado social que dirigiera la política educativa en todo el territorio nacional, para hacerla llegar a las clases más desprotegidas; y por la otra, bosquejar que la organización estatal junto con el gobierno tuviesen un carácter secular para que el proceso enseñanza-aprendizaje se desligara por completo de las ataduras dogmáticas del escolasticismo religioso.

La figura y actuación de Gómez Farías en estos primeros años de vida independiente, sobre todo en el renglón educativo, tiene un mérito histórico que no da lugar a dudas a pesar de que sus determinaciones fueron opacadas por Santa Anna, porque sientan el precedente de la voluntad política que demostró en el ejercicio del poder, de que la educación debe estar dirigida por el Estado Mexicano. Aunado a ello junto con el Dr. Mora y su gran equipo de colaboradores, sientan las bases legales de una educación liberal en manos de un Estado secular y revolucionario que veía en el horizonte un futuro promisorio para la nación, y solamente después de un siglo se reconoció plenamente que tenía toda la razón por lo avanzado de su pensamiento.

(64) Garza Jiménez, Luis y Bahena Salgado, Urbano. El Estado Mexicano, la Educación y el Sistema Educativo Nacional. 1a. edición. Ed. Galpe. México 1985. p. 43

Debemos registrar también que la Constitución centralista de 1836 contempló a la educación en sus artículos 14 y 25 de su Sexta Ley, responsabilizando del servicio a las Juntas Departamentales y a los Ayuntamientos, de cuidar y sostener sobre todo las escuelas de primeras letras. De igual manera la actividad de la compañía Lancasteriana que por decreto se le encomendó organizar una escuela normal, crear escuelas elementales, seleccionar textos y difundirlos entre otras actividades que podemos considerarlas como acciones de política educativa del gobierno de tinte conservador en turno.

Por lo que se refiere a las Cartas Constitucionales de 1843 y de 1847, me parece interesante y acertado lo que se expresa en la trayectoria de la legislación de la educación pública en México, en los documentos sobre la Ley Federal de Educación del año 1974, que desglosan lo más relevante sobre esta materia sosteniendo que: "A partir de 1834, se inicia un periodo de caos administrativo en el país, agudizado por el forcejeo de los partidos en pugna, la rápida sucesión de gobiernos tan efímeros como ineficaces, y la abierta agresión extranjera. Este caos, obviamente, afecta a la política educativa. Durante más de veinte años van a desfilar una serie de leyes sobre la enseñanza cuya única finalidad parece ser el contradecirse las unas a las otras. En 1834 Santa Anna decreta la reapertura de la Pontificia Universidad de México. Después de la instauración del régimen centralista, fomentado por intereses conservadores las Siete Leyes de 1835, paradójicamente, descentralizan por completo la instrucción pública: deja en manos de las Juntas Departamentales (congresos locales) toda iniciativa de leyes sobre educación. Las escuelas de primeras letras quedan bajo el cargo exclusivo de los ayuntamientos.

Esta situación se prolonga hasta 1842: un decreto del Congreso del 26 de octubre, declara por primera vez que la educación debe ser gratuita y obligatoria para todos aquellos que tengan entre siete y quince años de edad. Así mismo, se intenta de nuevo regular toda la educación elemental de México por medio de la creación de la Dirección General de Instrucción Primaria; pero este organismo es puesto en manos de una asociación particular, la benemérita compañía Lancasteriana. Un aspecto esencial de las actividades de esta Dirección es la preparación de maestros y de textos adecuados. Sin embargo, este organismo sólo alcanza unos cuantos meses de vida.

En junio de 1843, una nueva Constitución centralista devuelve a las asambleas departamentales su autoridad total en materia de educación. Y en agosto del mismo año, el plan de don Manuel Baranda pretende reorganizar y centralizar otra vez el sistema educativo nacional, mediante la Junta General Directiva de la Educación Pública, que no logró nunca ser demasiado efectiva. En 1846, vuelve el federalismo y, con él la vigencia de la Constitución de 1824, pero un decreto, del 23 de octubre delega a los Estados la regulación de la instrucción pública. En 1853, se restablece el régimen centralista, y el 19 de octubre de 1854 se realiza un nuevo intento de regular y coordinar todos los niveles educativos del país. Al poco tiempo, en 1855, la Revolución de Ayutla clausuró definitivamente el centralismo mexicano.<sup>(65)</sup>

Con lo expuesto anteriormente podemos corroborar que cuando un pueblo se encuentra dividido es vulnerable de cualquier agresión exterior, como sucedió con la intervención norteamericana, en la que se perdió más de la mitad de nuestro territorio y por el forcejeo entre liberales y conservadores no se pudo cristalizar un avance integral en materia de

(65) Op. Cit. p. 9

política educativa. Se ha dicho muchas veces y con razón de que con la expedición de leyes y más leyes no se resuelven los problemas sociales; pero si también carecemos de ellas no podremos resolver jamás los conflictos permanentes que se suscitan en el seno de la sociedad.

Considero que la paradoja que se da en las Siete Leyes de 1835, que descentralizan la educación, para ponerla en manos de los Congresos locales de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos, fue netamente declarativa porque si el país estaba en crisis, los gobiernos de los Estados con mayor razón carecían de recursos para sostener un sistema educativo y eso lo podemos comprobar fácilmente porque hasta la fecha con la firma del Acuerdo Nacional para la Modificación de la Educación Básica y Normal, en el sexenio del Lic. Salinas de Gortari se tiene que aportar por parte de la Federación fuerte subsidio para el sostenimiento de este importante servicio público en todo el país.

Me parece importante destacar que con la creación de la Dirección General de Instrucción Primaria por la que se encomendó su operación a la compañía Lancasteriana, se sienta un precedente que repercute positivamente hasta nuestros días: Por una parte con la formación de maestros en el presente siglo, recordemos que don Jaime Torres Bodet, instrumentó el famoso Instituto Federal de Capacitación del Magisterio que formó a miles de buenos maestros y también el Plan de once años con la creación de las Escuelas Normales Regionales que tenían el mismo propósito: teniendo la satisfacción personal de que en una de ellas que opera actualmente en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, egresé como maestro normalista, con el grado académico de Profesor de Educación Primaria. En otro aspecto se señala que deben elaborarse textos adecuados y difundirse, lo que quiere decir que es la primera preocupación pública y el antecedente más notorio de lo que es ahora la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito, que en tiempos del Presidente López Mateos, empezó a funcionar a pesar de las protestas de las compañías editoras que se sintieron afectadas en sus intereses, porque el negocio de ventas se vio disminuido.

Para redondear este tema, la opinión del maestro Raúl Bolaños Martínez, nos parece que consolida lo que hemos venido exponiendo: "La presencia de Gómez Farías fue determinante para que los más distinguidos liberales de la época, entre los que se contaron José María Luis Mora, Lorenzo de Zavala, Crescencio Rejón y Andrés Quintana Roo propusieran una serie de medidas encaminadas a organizar las instituciones políticas de México, muchas veces mediante proyectos de ley cursados al Congreso, algunos de los cuales, al ser aprobados, formaron parte de los decretos y disposiciones que se conocen con el nombre de **Reforma Liberal de 1833**. En esta reforma preocupó tanto a los liberales la educación, que fue precisamente entonces cuando se fijaron las tesis fundamentales a las que aspiraba el México nuevo, en materia educativa. Se partía de un principio esencial para nuestra integración nacional; decía Gómez Farías: " **La instrucción del niño es la base de la ciudadanía y de la moral social**". Para hacer realidad este principio se legisló ampliamente y se establecieron rumbos definitivos a la educación. Conviene destacar de esta **Reforma de 1833** los aspectos más importantes:

- 1).- Se determinó el control del Estado sobre la educación, para lo cual se ordenó la creación de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales. Así, el Estado pudo contar con los medios necesarios para organizar o coordinar las tareas educativas.

- 2).- Se estatuyó que la enseñanza sería libre, pero que debía respetar las disposiciones y reglamentos que al efecto diera a conocer el gobierno nacional.
- 3).- Se sustrajo la enseñanza de las manos del clero, como recurso para encontrar una sólida formación ciudadana y para fundamentar la educación de los mexicanos en los conocimientos científicos más avanzados.
- 4).- Se fomentó la instrucción elemental para hombres y mujeres y para niños y adultos.
- 5).- Se promulgó la fundación de escuelas normales, con el propósito de preparar un profesorado consciente de su función social y debidamente capacitado para instruir a nuestros niños. Muchas otras medidas se tomaron de 1833, algunas de ellas relacionadas con los planes y programas que tuvieran que manejar las escuelas; otras respecto a la disciplina escolar, así como severas disposiciones referentes a instituciones educativas como la Universidad de aquella época que fue suprimida, entre otras razones, por haberse convertido en reduto de la reacción y centro de formación de grupos privilegiados que poco ayudaban en la penosa tarea de construcción del nuevo Estado Mexicano.

Esta primera reforma no pudo favorecer mucho al país, ya que inconformes con ella, los grupos conservadores desataron de nueva cuenta la lucha, y apoyados por Santa Anna dieron a conocer en mayo de 1834, el Plan de Cuernavaca, en el que se acababa con la Reforma. Debido al poco tiempo que estuvo en vigor, la Reforma no entregó frutos inmediatos, pero es innegable que sus lineamientos sirvieron más tarde para establecer, una a una, las condiciones que han caracterizado la educación pública en México. El golpe que los conservadores asentaron a la Reforma de 1833 determinó que por algún tiempo la educación en México decayera y fuera atendida de manera anárquica por las escuelas lancasterianas y algunos colegios sostenidos por el clero. Pero en 1842 el Estado volvió a manifestar cierta preocupación por el control de la educación, aunque seguramente por carecer de las dependencias que se hicieran cargo de esa función, encargó a la compañía Lancasteriana el manejo de la Dirección de Instrucción Pública.

Para el año siguiente, al discutirse las Bases Orgánicas, se contó con la participación de algunos liberales, así como con la inteligente intervención de Manuel Baranda; el resultado no se hizo esperar, pues en el documento conocido con el nombre de Bases Orgánicas de 1843, se expidió un plan general de enseñanza que creaba la Dirección General de Instrucción Primaria, así como una Junta Directiva de Instrucción Superior. La creación de estos dos organismos hizo explícito el interés que el gobierno mexicano tenía por controlar la educación, tanto más cuanto que con las disposiciones anteriores se ordenaba la nacionalización de los colegios particulares que recibían subsidio del gobierno. Es importante señalar además, que la preocupación no se reducía a situaciones de carácter administrativo, pues también se dispusieron algunas medidas respecto a la organización de las escuelas y los métodos de enseñanza, a los que juzgaba deficientes e incompletos. A pesar de ello, Baranda se mostraba optimista respecto al futuro de la escuela primaria mexicana pues informaba que ya sumaban 1310 las escuelas elementales en el país.

Los conflictos que tuvo que afrontar la nación durante la guerra con Estados Unidos y la tarea fundamental de los gobiernos sucesivos que tuvieron que restaurar el orden después de la pérdida de una gran parte del territorio, llevaron a una nueva etapa crítica a nuestra

educación, situación que se mantuvo durante los conflictos que siguieron, iniciados en 1854 con la Revolución de Ayutla, y que volvieron a enfrentar a liberales y conservadores. En estas condiciones y ante la inseguridad del país poco pudo hacerse respecto al control de la educación por parte del Estado". (66)

En los cinco puntos que se sintetiza la Reforma de 1833, se encierra la esencia misma de lo que más tarde ha venido siendo el artículo tercero constitucional, porque hasta este momento histórico se crea un órgano del Estado que deberá coordinar y dirigir las tareas educativas. Se debe considerar también la declaración de la enseñanza libre, pero con las limitaciones que se deben respetar con la normatividad que para el efecto establezca el gobierno y al mismo tiempo se sustrajo la enseñanza de las manos del clero, para buscar una sólida formación ciudadana basada en los conocimientos científicos más avanzados. Se daba fuerte impulso tanto a la educación elemental, como a la de adultos que perdura en esta época como prioridad, poniendo énfasis en la formación de escuelas normales, para preparar al profesorado que con una mística nacionalista y como verdaderos profesionales de la educación entendieran y realizaran un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad en favor de nuestros niños.

Con el Plan de Cuernavaca del año de 1834, los conservadores apoyados por Santa Anna, echarían abajo todas estas medidas revolucionarias y de avanzada, para volver a la anarquía en donde las escuelas lancasterianas y los colegios sostenidos por el clero tomaron las riendas del servicio educativo, con las consecuencias que ya hemos expuesto.

Con las Bases Orgánicas de 1843, surge don Manuel Baranda, quien instrumentó inteligentemente un Plan General de Enseñanza, con lo cual quedaba de manifiesto el interés del gobierno, por controlar la educación, llegando a disponer la nacionalización de los colegios particulares que recibían subsidio del gobierno y a mejorar no sólo el aspecto administrativo sino también el técnico-pedagógico de los planes de estudio y la organización escolar; sin embargo, poco pudo hacerse en los años siguientes por la inseguridad que provocó la intervención norteamericana y las guerras intestinas entre liberales y conservadores, que desembocó en la Revolución de Ayutla y la caída de la dictadura santanista hasta, llegar al Congreso Constituyente de 1856-1857 que lo veremos en renglones subsecuentes.

### 3.5.LA CONSTITUCION DE 1857 PRODUCTO DEL LIBERALISMO.

Considero importante formular algunas reflexiones previas que nos permitan ubicar y diferenciar lo que se entiende por liberalismo, a través de nuestra historia nacional y, en qué consiste la corriente doctrinaria del positivismo; mismas que convergen en una etapa de la política educativa del Estado, cuyas repercusiones se manifiestan en diversos órdenes de la vida social de la República.

El liberalismo mexicano del siglo XIX constituye un movimiento ideológico orientado a destruir los vínculos formales con la metrópoli y proporcionar las bases de un Estado nacional.

A manera de antecedente, podemos afirmar que las ideas aprendidas de la Europa liberal fueron útiles para invalidar la estructura colonial y provechosas para establecer las nuevas formas de organización social.

La creación de un Estado de derecho basado en la soberanía del pueblo, la subordinación de todo ejercicio del poder a la ley, la formación de un régimen de libertades para los individuos, constituirían una serie de principios que para establecerse, suponían la abolición de un orden social de privilegios concentrados en las dos entidades detentadoras del poder social: la iglesia y el ejército.

Cabe sin embargo, anotar una importante diferencia que distingue nuestro liberalismo de aquel que irrumpió en Francia a finales del siglo XVIII. Este último apareció como el triunfo de una clase que se postulaba inconforme ante las formas decadentes del feudalismo y al abatir la organización del antiguo régimen, logró fundar un Estado en el cual el poder político quedaría separado y limitado frente a esa sociedad floreciente. La sociedad, por su parte, contaba ya con las características necesarias para ejercer las libertades proclamadas por un orden constitucional dispuesto para impedir el abuso del poder, y organizado en favor de individuos capacitados para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

En el caso mexicano, el liberalismo representó la base teórica para cuestionar, desde la lucha iniciada en 1810, una organización fundada sobre bases ilegítimas. Sin embargo, dadas las raíces profundas y el perjuicio social alcanzado por la organización colonial, nuestro liberalismo no concluye su razón de ser con la independencia de 1821; por el contrario, la forma en que logró su independencia hace subsistir la necesidad de luchar, a todo lo largo del siglo XIX, a favor de una sociedad auténticamente libre y manteniendo vivos sus alcances y propósitos durante el presente siglo, una vez renovados sus contenidos sociales fundamentales en el movimiento armado de 1910.

Nuestro liberalismo, dice con acierto Jesús Reyes Heróles, es desde sus orígenes y por sus orígenes un liberalismo social, la organización política derivada de sus postulados fue básicamente alcanzada desde 1857 y cobra nuevas formas más avanzadas y originales, en el texto de 1917. El ideal de consolidar un estilo de vida auténticamente libre, menos sujeto a inequidades sociales es vigente hasta nuestros días.

Es decir, el liberalismo en nuestro país se encuentra representado por una corriente histórica que aparece con nuestras primeras luchas y se propaga en líneas más complejas hasta el México de hoy, habiendo revestido en sus diferentes momentos las formas de expresión que han caracterizado a las diversas épocas del país.



Por lo que se refiere al positivismo, en pocas palabras, lo entendemos como la doctrina que considera como único real en nuestra existencia a los hechos y no admite más conocimiento que el basado en la experiencia y la razón. Se apoya en un intelectualismo rígido en el cual el raciocinio es el instrumento para comprender las verdades científicas. En el positivismo clásico se destacan como objetivos principales el amor como principio, el orden como base y el progreso como fin. Gabino Barreda los enmendó y adaptó de tal manera que pudieran ajustarse a la ideología liberal, sintetizándolos de la siguiente forma: **libertad, orden y progreso.**

En materia educativa el positivismo se transforma en un arma política, para contrarrestar la educación religiosa, es por ello, como se abundará en renglones subsecuentes; que las leyes de instrucción pública que expidió Juárez, tienen un carácter positivista, al establecer los principios de laicidad y obligatoriedad que ya no corresponden al liberalismo clásico que inspiró a los constituyentes de 1857.

El concepto de enseñanza laica abriría a partir de entonces una polémica histórica apasionante entre el principio de libertad para enseñar y el derecho del Estado para participar activamente en el proceso educativo.

Es en Francia que Jules Ferry incorpora el término laico a la legislación de su país, en medio de una significativa discusión que tuvo lugar hacia el año de 1882. Para él, el concepto en cuestión tiene un sentido de neutralidad. Le parece que el Estado está obligado a mantener la unidad nacional dentro de un sistema democrático y considera necesario para ello que la educación sea en buena medida uniforme, inspirada en la ciencia en sustitución de una educación que se había supeditado en la religión. Condena al clero, así como a las tendencias postulantes de la religión de Estado. Sin ser antirreligioso es partidario de la independencia entre el Estado y la Iglesia, es en consecuencia un convencido de la libertad de conciencia. Considera que debe desaparecer de las escuelas todo carácter confesional. Argumenta que a un nuevo orden republicano corresponde una nueva enseñanza.

La incorporación de estas ideas a México se lleva a cabo bajo las modalidades de adecuación que nuestras características particulares exigían. Garantizar la educación laica significaba un avance importante en relación con la idea prevaleciente en 1857. Hasta este momento, el concepto de libertad había tenido un sentido de no restringir, de dar lugar a una participación libre en el ejercicio de la función. Se pensaba que así quedaría clausurado el monopolio que había encerrado a la educación en sus estrechos muros y se permitiría que los individuos ejercieran libremente el derecho que el nuevo texto les reconocía. Sin embargo, para llevar a cabo de manera efectiva la separación entre la Iglesia y el Estado era necesario ir más allá. No era suficiente concurrir al lado de la enseñanza religiosa, sino separar a ésta de la educación, suprimirla, sacarla de las escuelas, de tal manera que se alentara y diera lugar a un tipo de enseñanza científica, libre de todo dogmatismo. Ello significó superar el concepto formal de libertad que no había resultado útil para garantizar la libertad de enseñanza, ni había permitido la intervención directa y permanente del Estado en el terreno de la educación. Sólo con la introducción del laicismo era posible alcanzar el ideal liberal expuesto por Mora con anterioridad.

Después de la muerte de Juárez y ya durante la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada se incorporarán las leyes de Reforma a la Constitución, y se promulgará la Ley de Adiciones y Reformas del 25 de septiembre de 1873, que de manera definitiva se oponía a la existencia de órdenes religiosos. Es mediante el decreto de 10 de diciembre de 1874, en su artículo cuarto, que quedará establecido el laicismo en todo el país:

"La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Se enseñará la moral en las que por la naturaleza de su institución, lo permitan, aunque sin referencia a ningún culto."

Estas disposiciones que en realidad se asimilan a los propósitos liberales originales cobran vigor y logran extenderse en la conciencia nacional, en el tiempo en el que el positivismo comienza a ser difundido en el país por Gabino Barreda. Esta escuela hace su aparición precisamente cuando empieza a extenderse la idea de que la educación sólo es tal si se funda en bases científicas, sin ocuparse de abordar la cuestión de "los valores morales" que venían preocupando desde años atrás.

El encuentro entre liberalismo y positivismo significa el encuentro de las concepciones política y científica de la educación. Ambas se enfrentaban al mismo enemigo. La escuela positivista ofrecía la primera posibilidad de educar conforme a una concepción racionalista del universo, por ello aparece como aliada natural a la corriente progresista que había conquistado ya el poder político. Con la presencia de este enfoque científico el liberalismo encontraba el instrumento para explicar la racionalidad de su papel histórico.

Sin embargo, las diferencias entre ambas corrientes se hacen cada vez más profundas toda vez que los positivistas estaban convencidos de la necesidad de subordinar la libertad a la necesidad del orden y el progreso. Para 1877 Barreda se expresaba del liberalismo como encarnación del espíritu negativo, como tendencia anarquizante que atentaba contra el orden social.

Por otra parte, algunos liberales atacaron el plan educativo de Barreda, señalando que la filosofía positivista no mantenía certidumbre respecto a cuestiones de orden moral, además de no ser compatible con la ideología liberal radical, al recomendar la neutralidad y censurar el ataque. Se le llegó a señalar como causante de la corrupción de la juventud y se le criticó de ser anticonstitucional y contrario a los intereses de la sociedad, incluso, se intentó reformar el mencionado plan, refutando "el fondo común de verdades" que para Barreda eran el sustento del orden y la paz pública.

Asimismo el encuentro entre las dos corrientes de pensamiento se manifiesta en los dos célebres Congresos Pedagógicos que tienen lugar entre 1889-1891 y cuyo contenido les otorga un lugar relevante en la historia de nuestra educación. Son convocadas bajo el propósito de lograr la unificación de la pedagogía en todo el país. Liberalismo y positivismo se encuentran entrelazados para conformar el marco de ideas que orientan la discusión y reflexión durante la realización de los trabajos. La necesidad de formar hombres prácticos que colaborarán al desarrollo material del país era un imperativo exigido por la necesidad de progreso. Sólo si la instrucción, los métodos y los programas eran afines, podría garantizarse el logro de los objetivos propuestos.

La unificación parecía, por otra parte, un elemento básico para realizar la unidad de nación que todavía se encontraba lejos de consolidarse, debido no sólo a las distintas ideologías que habían dividido al país a lo largo de ese siglo, sino también en razón de la gran variedad de características que diferenciaban entre sí a localidades y las cuales parecían tener mayor fuerza que los puntos alrededor de los cuales se pretendía construir un sentimiento de totalidad, de unidad compartida, de interdependencia recíproca y complementariedad enriquecedora.

En resumen, las cuestiones relativas a la intervención del Estado y al laicismo son discutidas a lo largo de las reuniones, sin haber quedado totalmente aclaradas las inquietudes que alrededor de ellas fueron manifestadas. Prevalce la idea de laico como sinónimo de "neutro" (ausentismo de dogma), y la intención de limitar en lo posible la intervención del Estado que se reduce a vigilar el respeto a la libertad de conciencia.

En los incisos anteriores hemos venido señalando lo más relevante de disposiciones constitucionales y determinaciones gubernamentales que sientan las bases jurídico-políticas de nuestra educación nacional. Resulta lógico afirmar que toda la normatividad que en el siglo pasado se fue desarrollando, es producto de factores externos e internos que confluyen en un momento dado para que se plasmen en normas jurídicas las aspiraciones de una sociedad como la nuestra que pretende mantener su soberanía, vivir en la democracia, conservar sus libertades y pugnar permanentemente por una mayor justicia social.

Al hacer breves consideraciones históricas que precedieron a esta Constitución, nos damos cuenta que una vez que México logró su independencia de España, era necesario consolidar un Estado a nivel nacional. El requerimiento de un sistema político bien organizado se debía entre otras cosas a que por las ambiciones expansionistas de los países más poderosos México corría el peligro de ser anexado o invadido por alguno de ellos. En estas circunstancias bien podemos afirmar que en la primera mitad del siglo XIX, se presentaron entre otros, dos grandes obstáculos para la consolidación del Estado nacional. En primer lugar, el Estado emergente se enfrentó al desmesurado poder tanto económico como político de la Iglesia y, en segundo término, el precario desarrollo de la economía impidió que se obtuvieran recursos para la producción del Estado.

El poder económico y político de la Iglesia retardó la formación de un pacto social a nivel nacional y quizá fue necesario un enfrentamiento entre la iglesia y el naciente Estado para que este último pudiera consolidarse. Si bien es cierto que al final de la época colonial la Iglesia se vio enormemente afectada por las reformas borbónicas que pretendían restarle poder, así como por la guerra de independencia, seguía siendo la única institución que además de tener importancia nacional, contaba con capital líquido. Y curiosamente, aunque a lo largo del período colonial la Iglesia sirvió de apoyo al Estado patrimonial, con la independencia se volvió un gran obstáculo para la consolidación de un Estado a nivel nacional.

Una vez lograda la independencia, la Iglesia, sin querer, al seguir los fines de reproducción de institución religiosa tuvo inesperadamente el papel de un Estado eclesiástico. Esto significa que los fines institucionales religiosos se fueron redefiniendo poco a poco hasta casi coincidir con los del Estado emergente. Por ello insistimos en que quizá fue necesario un enfrentamiento abierto entre el Estado secular y la Iglesia.

Considero que para que un Estado secular pueda reproducirse es necesario, entre otras cosas, que cuente con fuentes seguras de recursos, así como que ejecute tareas bien diferenciadas. Esto significa que el Estado debe tener, además de entradas económicas fijas, la posibilidad de implantar nuevos impuestos en caso necesario, sin que esto provoque levantamientos de la población. También debe tener una definición clara de tareas que ejecutar para ofrecer un beneficio específico a los participantes del pacto social. En una palabra el Estado emergente del siglo XIX no tenía ni posibilidades de recaudar recursos ni una definición clara de su papel; esto se debía a que, involuntariamente la Iglesia durante este período acaparaba las funciones del Estado.

Con el propósito de ilustrar el entorno que rodeó al constituyente de 1856-1857, me parece muy clara la opinión que nos da al respecto el ameritado maestro Alfonso Noriega Cantú: "Es indudable que al promulgarse la Constitución política de 1857 México adquirió el rostro de un país organizado a la moderna y con ello señaló en su vida política un momento de importancia definitiva, ya que significó el triunfo de una de las tendencias que respecto de la organización del Estado Mexicano, se apuntan desde el momento mismo en que se consuma nuestra independencia. Así se realiza una estructura de gobierno de tipo constitucional, de acuerdo con la cual seguimos viviendo. En un hecho incuestionable, pero conviene reiterarlo, porque la historia y la sociología nos lo demuestran, que al presentarse a los mexicanos la tarea ingente de dar una forma y una estructura a la nación, una vez conquistada la independencia, surgieron dos tendencias antagónicas, con su repertorio de ideas y de creencias propias. La lucha entre ellas se desarrolló a lo largo de los años de 1821 hasta 1857, y dejó como huella de los éxitos y de los fracasos de ambas, los intentos de ordenar y dar una forma jurídico-política a la nación, consignados en las Constituciones de 1814, 1824, 1836, 1843 y 1847.

La Revolución de Ayutla y la Constitución de 1857 consumaron el triunfo de una de estas tendencias, al establecer como sistema de gobierno una República Federal, fincada en los ideales y en las aspiraciones del pensamiento liberal, en la que la soberanía reside en el pueblo, y la razón de ser del Estado es la guarda y la custodia de los derechos del hombre, y el poder, como esencia de un gobierno constitucional, se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La obra se consolidó al conquistar la última meta de tendencia triunfante, y obtener la definitiva separación de la Iglesia y del Estado, con la declaración de la libertad religiosa, primeramente en las Leyes de Reforma y después en el texto mismo de la Constitución. Desde entonces, no obstante la vigencia de la Constitución de 1917, seguimos viviendo, puesto que subsiste la organización constitucional, y la ordenación jurídica del Estado mexicano, de acuerdo con el sistema que consagró el Código político de 1857". (67)

En esta breve semblanza el autor nos presenta con verdadero realismo lo que ha sido nuestra evolución jurídico política a partir de la consumación de la independencia, poniendo el acento muy especial en que con la Constitución de 1857, de corte liberal, México adquirió su personalidad en la concepción moderna de las organizaciones estatales de la época. La Revolución de Ayutla que termina con la dictadura de Santa Anna y la Constitución de 1857, que consagra los derechos del hombre, significan el triunfo de una de las tendencias antagónicas que venían luchando desde la guerra de independencia, al

(67) Noriega Cantú, Alfonso. Las ideas políticas en las declaraciones de derechos de las Constituciones Políticas de México (1814-1917). 1a. edición U.N.A.M. México 1984. p. 201.

consagrar como sistema de gobierno una República representativa, democrática y federal, con un poder público constitucional dividido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La obra del pensamiento de los liberales quedó consagrada al obtener la separación definitiva de la Iglesia y el Estado, primeramente con la declaración de la libertad religiosa en las Leyes de Reforma y después en el texto mismo de la Constitución. En otro orden de ideas, el maestro Noriega Cantú al referirse al positivismo se expresa en los términos siguientes: "Triunfante el Jacobinismo y restaurada la República, sacrificado el archiduque austriaco que se llamó emperador de México, y que significa el fracaso de los fines políticos también quijotescos del imperialismo latino de Napoleón III, el Presidente Juárez llamó, para que emprendiera la obra de la reconstrucción moral e intelectual de la nación, a cierto médico mexicano que había oído en París las lecciones de Augusto Comte don

Gabino Barreda, así se llamó el médico discípulo de Comte, que emprendió la regeneración, era nuestro mesías positivista, como el gran pensador francés lo había sido para Europa.

Ahora bien, es muy necesario para los efectos de la determinación del desarrollo de las ideas políticas en México, definir y aclarar dos cuestiones de particular importancia:

- 1.-¿Qué es lo que Barreda en la "oración cívica", de Guanajuato, expresó, que tanto y tan decisivamente impresionó al presidente Juárez, y lo impulsó a tomar y utilizar los servicios del médico pobiano en la organización de la instrucción pública?.
- 2.-¿Cuál era el espíritu de la doctrina que inspiró dicha "oración cívica" y más tarde la ley de 2 de diciembre de 1867?.

Para responder a estas preguntas conviene recordar la situación que existía en México en ese tiempo y el estado de desequilibrio y desorden de aquella sociedad en transición que imponía al partido triunfante, el de la Reforma, una vez alcanzado el poder, la imperiosa necesidad de establecer el orden, con fundamentos firmes y sólidos. Un cuidadoso análisis del texto de la "oración cívica" del 16 de septiembre de 1867, muestra el porque las ideas de Barreda mostraron a Juárez la posibilidad de encontrar, en la doctrina positivista, el instrumento adecuado para concluir con la era de desorden y de anarquía en que había caído la nación mexicana.

Efectivamente, Juárez había tenido que enfrentar durante sus largas luchas un gran enemigo: el clero católico; y Gabino Barreda destacó, en su discurso con su énfasis muy especial, el aspecto anticlerical del positivismo. Leopoldo Zea, con una perspicacia indudable, recuerda que la filosofía positiva de Comte, tiene como una de sus finalidades, sustituir a la Iglesia católica por una iglesia positiva, y el orden basado en la voluntad divina, por un orden fincado en las Ciencias Positivas, de tal manera que la Iglesia católica no viene a ser sino una de las etapas por las que la humanidad ha pasado en su marcha hacia el progreso, una vez superada esa etapa, la Iglesia ha cumplido su misión y ya no tiene razón de ser". (68)

(68) Ibidem.

En realidad el positivismo propiamente se incorpora a la filosofía que anima a la Constitución de 1857 y a las leyes que de ella emanan. El presidente Juárez con gran habilidad vislumbró que era necesaria una nueva doctrina que le diera sentido y rumbo a la educación y un nuevo enfoque ideológico a la sociedad para contrarrestar al clero católico. Por ello el positivismo es un acontecimiento político sorprendente, una corriente de pensamiento que se introduce sorpresivamente como contenido ideológico de un partido que, en rigor no lo necesitaba, porque tenía una tradición respetable, porque acababa de ganar la más grande de sus batallas, estructurar un régimen de derecho, pero a pesar de los acontecimientos que se sucedieron con la caída de Maximiliano y la restauración de la República ambas corrientes cayeron en el escepticismo y en el vacío doctrinario de pensamiento, lo que provocó que unos y otros finalmente cayeran en desconfianzas.

El Positivismo pregonaba refiriéndose al hombre de que por encima de la libertad como individuo está el orden social, para ello, el Estado debe intervenir para controlar la libertad del individuo, cuando esta amenaza el orden social de que forma parte. El mexicano, como individuo, puede ser católico o jacobino, tal cosa no importa: lo importante es que estas ideas no se pongan por encima del orden al que pertenecen. El individuo, puede pensar libremente pero debe obrar conforme al interés de la sociedad.

Ni los liberales ni los conservadores se creyeron este cuento; los liberales se dieron cuenta, un poco tarde de que los habían sorprendido, porque el positivismo no era ya la doctrina de la libertad, sino del orden y este representaba someterse a intereses ajenos. **El individuo era libre de obedecer, pero si no lo hacía la sociedad podía reprimirlo.** Por lo que hace a los conservadores, reconocían a Barrera como el patriarca del Positivismo, porque le correspondía la triste celebridad de haberlo introducido a México, pero negaban que alguien hubiera recibido esta doctrina con fervoroso entusiasmo hasta que se convirtió en la doctrina del gobierno. Al admitir que las escuelas oficiales eran positivistas, señalaban que tal cosa ocurría desde el triunfo definitivo de la República y la liquidación del Partido conservador. En una palabra el Positivismo llegó a contar con la animadversión de los liberales y conservadores. Si al principio fue considerado como ya lo explicamos, como la doctrina del partido liberal, pronto dejó de serlo para convertirse en plataforma política de la dictadura. **Es decir, el culto de la libertad que profesaban los liberales antes de su contaminación positivista, fue sustituido por la fe en el orden social; pero ¿Quién era el mandatario del orden social? el Estado. ¿Y el Estado? el gobierno. ¿Y el Gobierno? el dictador.** En conclusión todo esto tuvo sus repercusiones en el renglón educativo hasta llegar a otro momento trascendente en la historia constitucional de México que es el Constituyente de 1917, que lo estudiaremos en su oportunidad.

El maestro Vicente Oria Razo, nos formula un panorama que describe con gran realismo y claridad lo esencial de la Constitución de 1857: "Forjada en la lucha contra el Partido conservador y con la amarga experiencia de la guerra de México y Estados Unidos, surge una nueva generación de liberales. Sentían la necesidad de reformar radicalmente la vida mexicana y en ellos estaba presente y más viva que nunca "la fe en el poder transformador de la educación". Melchor Ocampo, Benito Juárez y otros liberales destacados planean la reforma, que después de la Revolución de Ayutla origina una nueva Constitución.

La Constitución de 1857 tiene un indudable valor político. En ella se establecen la libertad individual, la de enseñanza, la de imprenta, la de asociación y petición. Suprime el fuero eclesiástico y el monopolio del clero sobre la educación. En su artículo tercero expresaba: **"La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio"**. Este artículo fue aprobado por 69 votos contra 15. A esta Constitución los liberales radicales la consideraban tímida y los moderados la creían jacobina. Lo real es que se estaba iniciando en México una profunda transformación social. El Partido conservador había mostrado su incapacidad para gobernar a México. Las condiciones objetivas habían madurado. La iglesia fue despojada de sus bienes, fueros y privilegios; se intentó reducir la acción del clero a labores meramente espirituales y se declaró que la enseñanza debería ser libre.

El Partido conservador se rebeló; organizó un ejército bajo el lema de "Religión y Fueros"; se alió al extranjero y combatió a los liberales. El conflicto fue tremendo. La guerra fue larga y sangrienta. Derrotada la intervención extranjera, el Partido conservador fue en definitiva aplastantemente vencido. La República se impuso y con drásticas acciones llevó adelante la tarea de organizar sus instituciones civiles.

El problema educativo era grave. Ignacio Ramírez, en su exposición de motivos a la Ley de Instrucción Pública de 1868, dijo lo siguiente: **"Siete millones en completa ignorancia, 500 mil habitantes apenas sabiendo leer y escribir y muchas cosas inútiles; 400 mil con mejor instrucción sin que ello se levante a la altura del siglo y cosa de 100 mil pedantes"**. Se calcula que la población mexicana, en ese año era de 8 millones de habitantes. Al restaurarse la República, se inicia una nueva etapa para la educación mexicana. Se le imprime un espíritu laico. El doctor Gabino Barreda se convierte en guía teórico de la enseñanza oficial, apoyándose en la doctrina positivista. **En la práctica son sustituidos los principios del viejo liberalismo por una ideología para establecer paz y orden. La Universidad había sido suprimida sucesivamente en 1833,1857,1861, 1865"**.<sup>(69)</sup>

No es en vano que cuando nos referimos a esa época gloriosa de nuestra historia, decimos la Reforma o los hombres de la Reforma, porque efectivamente en esas luchas se definió el destino de la patria. La corriente de los liberales se impuso primero internamente, pero como era de esperarse los conservadores no se dieron por vencidos y se aliaron al extranjero prefiriendo que los gobernara un archiduque austríaco, apoyado por Napoleón III, que cualquier mexicano indígena como Juárez; hasta que finalmente fueron vencidos Maximiliano y sus seguidores lográndose la restauración de la República.

En todo este acontecer el equipo de colaboradores e ideólogos que rodeaban a Juárez como Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, Altamirano y una pléyade de distinguidos mexicanos, estaban convencidos de la importancia de la educación, no solamente para arrebatarle el control de la enseñanza al clero, sino para alcanzar un desarrollo integral de la sociedad y es precisamente en estas aspiraciones donde se infiltra el positivismo que en la práctica sustituía los principios del viejo liberalismo por una nueva ideología que pregonaba paz y orden social, por encima de la libertad individual, es por eso que en la práctica, como ya lo explicamos antes, la observancia de la Constitución de 57,

(69) Op. cit. p.24

siempre estuvo influenciada por las dos grandes corrientes de pensamiento que prevalecían en aquella época, el liberalismo que le dio origen y el positivismo que se incorpora a la política educativa, a través de las leyes de Instrucción Pública de Juárez y las Leyes de Reforma que Sebastián Lerdo de Tejada adicionó a la propia Constitución.

El maestro Leonardo Gómez Navarrete habla sobre la política educativa de esa época de nuestra historia y dice que: "La Revolución de Ayutla abre una nueva etapa al presentar los grandes problemas nacionales, cuya solución ya no podía ser aplazada, siendo el más inmediato la solución del despotismo brutal del general Antonio López de Santa Anna, que no había hecho otra cosa que desconocer todos los derechos individuales y mantener el país en el oprobio, auspiciado y sostenido por el partido conservador cuyo programa, delineado por don Lucas Alamán en el año de 1853, no era otro que el sostenido por el grupo colonial: imponer la intolerancia religiosa, la restauración de la compañía de Jesús, el centralismo como forma de gobierno, el fortalecimiento del ejército, el mantenimiento incólume de los bienes de la iglesia y el derecho político de la clase pudiente para gobernar, todo ello mientras se contara con un monarca español. Al triunfo de la Revolución de Ayutla en el mes de octubre de 1855, se designó al General Juan Álvarez, presidente provisional, quien después lanzó la convocatoria a elecciones del Congreso Constituyente. Las sesiones se inauguraron el 18 de febrero del año siguiente, habiendo asistido a la ceremonia don Ignacio Comonfort, quien sustituía al Gral. Álvarez en la Presidencia de la República

El 16 de junio se presentó el proyecto de Constitución que había formulado la Comisión encabezada por el señor Ponciano Arriaga. El 18 de agosto de ese año se puso a discusión el artículo que instituía la libertad de enseñanza como consecuencia necesaria de la libertad de conciencia. Este precepto no era otra cosa que una reacción contra el monopolio educativo ejercido por las instituciones eclesíasticas hasta aquel momento. Lo que más nos llama la atención es que al discutirse el artículo 18 del Proyecto de Constitución (3º de la Ley fundamental), la gente más capaz, más progresista, la revolucionaria, la que a través de la historia es conocida como " **grupo liberal puro** ", defendió con mayor vehemencia el principio de la **libertad de enseñanza**. Ahí estuvieron los diputados Manuel Fernando Soto, Isidoro Olvera, José María Mata, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez y otros más defendiendo su programa educativo a su manera. La libertad de enseñanza vino a constituir una garantía constitucional. El hombre, en uso del derecho que le otorga la Ley fundamental, disfruta de libertad para enseñar o recibir la enseñanza, sin que haya obstáculos de ninguna clase, lo cual permite el libre juego de las ideas y da libertad para la enseñanza religiosa, científica, moral política, etc. (tolerancia)

Se permite la coexistencia de todas las posturas, dentro de las cuales se destaca, por una parte, la corriente tradicional de base teológica, confesional, dogmática y privilegiada, en aquella época, en manos de la iglesia católica romana, tendencia cuyo origen se localiza entre nosotros en la dominación española, con un carácter despótico e imperial; y por la otra, la postura jurnaturalista, individualista y liberal, representada por el Estado mexicano, que necesitaba contar con la educación pública para conformar un sistema educativo nacional con sus planes, programas y métodos propios, a fin de formar un tipo humano distinto al que hasta entonces había desarrollado el clero católico con el consentimiento del Estado tiránico mexicano. La Constitución individualista y liberal al proclamar la libertad de enseñanza trató de garantizar el libre ejercicio de ésta, no solamente al particular, sino también a la asociación religiosa, al municipio, al estado local, a la federación, para que



éstos con libertad buscaran los medios para que el hombre se desarrollara de acuerdo con su propio pensamiento. Cada persona o institución quedaba legalmente capacitada para buscar los instrumentos más idóneos para lograr su propósito que no era otro que la formación de un tipo determinado de hombre. En otros términos con la libertad de enseñanza se establece la libre concurrencia; se permite que la iglesia católica romana siga siendo agencia educativa; se le deja en libertad para que formule su propio sistema de enseñanza con tal de que no interfiriera la libertad de los demás, especialmente la del gobierno que tiene derecho de realizar sus propios fines, entre los cuales está la difusión de la instrucción popular.

En rigor ¿Qué se propusieron los constituyentes de 1856 al proclamar el principio de libertad de enseñanza?

Consideramos que este principio, en la práctica, fue una ficción, una utopía, en virtud de que como lo demuestra la historia, el poder público, cualquiera que éste sea, no debe renunciar a la dirección y al control de la instrucción pública, ya que, desde que surgió en el siglo XVI el Estado nacional ha sido un instrumento de su política nacional y tiene derecho a conformar la enseñanza de acuerdo a sus propias necesidades nacionales". (70)

Mé parece que hay coincidencia entre nuestro criterio y lo que opinan algunos tratadistas que nos hemos permitido mencionar, en el sentido de que fue la Revolución de Ayutla la que abrió el camino al Partido liberal para ir conformando un nuevo Estado Mexicano y que en el área de educación el artículo 3º de la Ley fundamental de 1857 que instituyó la libertad de enseñanza, no es otra cosa que una reacción contra el monopolio educativo ejercido por las instituciones eclesásticas en todas sus modalidades y niveles.

Como toda obra humana esta Constitución individualista y liberal, indiscutiblemente que tiene sus méritos, pero también tiene sus defectos y una crítica sana que le podemos hacer es que fueron nuestros hombres liberales más puros, quienes defendieron el principio de la libertad de enseñanza, el cual a la postre vino a legitimar la tolerancia, porque se entendió que todo hombre podía hacer uso de su derecho para enseñar o recibir la enseñanza, sin que hubiera obstáculos de ninguna clase, porque existe libre juego religioso, científico, moral, político, etc. En suma con este precepto se establece una libre concurrencia y se permitió que la iglesia católica romana siguiera siendo una agencia educativa, dejándola en libertad para que formulara su propio sistema de enseñanza, con la única condición de que no interfiriera la libertad de los demás, especialmente la libertad del gobierno, que obviamente tiene derecho a realizar sus propios fines entre los cuales está el difundir la instrucción con un carácter popular.

En conclusión lo que se propusieron los constituyentes de 1857 no logró su propósito porque pecaron de liberales cuando lo que se debió hacer es ponerle límites y condiciones a la Iglesia para que se sometiera a los lineamientos estatales en materia de política educativa, porque es el Estado el único facultado a través del poder público para controlar y dirigir la enseñanza conforme a sus necesidades nacionales.

Finalmente para redondear nuestra investigación, en los documentos sobre la ley Federal de Educación de 1974, encontramos los siguientes datos: "La Revolución de Ayutla significó el comienzo de la consolidación definitiva del régimen federalista y de la ideología

política liberal. En 1856, el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana estableció la libertad de enseñanza y prohibió los monopolios, en sus artículos 38 y 39. EL artículo 117 del mismo estatuto, sin embargo, es el que traza la línea de la política educativa del futuro, al declarar como parte de las atribuciones del gobierno el "fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios preparatorios, exámenes y grados". Dicho de otra manera, se inaugura una época en la que el Estado Mexicano asumirá finalmente el papel de empresario y promotor principal de la enseñanza en beneficio de todos, en vez de ser un mero supervisor y coordinador de ella.

La Constitución de 1857 conservó la libertad de enseñanza en su artículo tercero; pero más tarde, las experiencias derivadas de las nuevas arremetidas de los conservadores aliados con el clero mostraron la necesidad de que el gobierno contribuyera activamente al surgimiento de una sana y genuina mentalidad nacionalista, leal a los intereses básicos del país por encima de intereses particulares y de fidelidades religiosas mal entendidas. Promulgadas el 7 de julio de 1859, las Leyes de Reforma no atacaban la religión; ni negaban la validez del sentimiento religioso; simplemente afirmaban la autonomía legítima del Estado frente a cualesquier Iglesias o sectas. Consecuentemente, el Decreto de 18 de febrero de 1861 crea el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y pone bajo el control de este ministerio todos los asuntos relacionados con la educación pública, a todos los niveles y en toda la nación. La ley de Instrucción Pública, del 15 de abril de 1861, pormenoriza las funciones de los gobiernos estatales y las supedita a la inspección federal; asimismo subraya el papel promotor de la federación y sujeta toda la enseñanza privada a la supervisión gubernamental"<sup>71</sup>.

Resulta importante destacar de esta versión que la podríamos considerar un tanto oficial, por una parte lo que se dispuso en el Estatuto Orgánico Provisional de la República, en materia de educación y por la otra el Decreto que crea el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; porque ambas cosas tienen una trascendencia profunda en la historia de la política educativa nacional. Ya hemos reiterado que con el triunfo de la Revolución de Ayutla se logran dos cosas fundamentales: la consolidación definitiva del régimen federalista y de la ideología política liberal y como consecuencia de ello transformaciones de fondo en el renglón educativo. Tanto las disposiciones normativas previas a la Constitución de 1857, así como la creación de dependencias gubernamentales de primer nivel, constituyen pasos importantes para que el Estado Mexicano tomara el control de la enseñanza en toda la República, imprimiéndole la mística nacionalista y popular que se requería para el desarrollo de nuestro país en aquella época.

Durante el desarrollo del presente tema hemos señalado que la constitución de 1857, en su aplicación estuvo influenciada por el Positivismo y es que efectivamente cuando triunfa el bando liberal, tanto en la guerra de los tres años como ante la intervención francesa, esto permitió al momento de la restauración de la República, la posibilidad de organizar sobre fórmulas modernas al Estado Mexicano. Para conseguir este objetivo fueron determinantes las acciones realizadas durante los diversos periodos presidenciales de Benito Juárez, quien a través de una administración pública eficaz inició el establecimiento de servicios importantes para la población nacional. En estos tiempos era urgente la atención de una de

(71) Op. cit. p.10

las necesidades sociales más trascendentes: la educación. A través de la intervención del Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Antonio Martínez de Castro, Juárez decidió encargar la solución de los problemas educativos a Gabino Barreda. Esta obra culminó con las leyes de 1867 y 1869, las cuales, si bien es cierto que contribuyeron a organizar la educación nacional, también permitieron que en ésta se manifestara la **influencia del positivismo**.

Sobre esta teoría ya explicamos anteriormente que se apoya en un intelectualismo rígido, en el cual la razón es el instrumento para comprender las verdades científicas. En el Positivismo clásico se destacan como objetivos principales: **el amor como principio, el orden como base y el progreso como fin**. Barreda los enmendó de tal manera que pudieran ajustarse a la ideología liberal: **libertad, orden y progreso**, lo cual permitiría considerar algunos aspectos de la vida emotiva del hombre. Desde la época del Dr. Mora, los liberales pretendían la consecución de la libertad y el progreso, pero no habían considerado conscientemente la necesidad de orden; en cambio, los positivistas fundaban precisamente en el orden la posibilidad de aplicación de su doctrina; orden en el manejo de la ciencia, **orden en la educación**, orden social en la vida del Estado; en fin, **la libertad y el progreso serían posibles sólo como consecuencia de la existencia del orden y no podrían prescindir de éste**.

### **3.6.PRINCIPALES POLITICAS EDUCATIVAS DERIVADAS DE LA CONSTITUCION LIBERAL.**

Una vez en vigor la Ley Suprema de 1857 el país se encontraba convulsionado y era muy difícil gobernar haciendo respetar su normatividad, por lo que el Presidente Comonfort se vio obligado a renunciar y por otra parte el clero romano manifiesta su inconformidad con ella, aduciendo que era un código inmoral y contrario a la religión católica. Respecto al principio de libertad de enseñanza, indica que no cabe su aplicación en un país eminentemente católico como lo es México. Pero es bien sabido que ahí donde la instrucción pública ha sido fundamentalmente católica, la iglesia romana se opone a la libertad de enseñanza, y viceversa, donde tiene que luchar contra el laicismo, exige la libertad de enseñanza.

Como ya lo expusimos en incisos anteriores, hasta esa época, la instrucción y la cultura en general estaban en manos del clero católico; por lo tanto este principio de libertad elevado a rango constitucional no convenía a sus intereses. Por tal razón los obispos protestaron contra la nueva Constitución, logrando con ello dividir al grupo liberal en el poder, hasta provocar la Guerra de los Tres Años o también llamada Guerra de Reforma, que se suscitó en los años 1858-1860, durante la cual los liberales abren una nueva etapa en la transformación del país.

Al Partido liberal lo representaba en aquel momento el Presidente constitucional, Lic. Benito Juárez quien rodeado de hombres visionarios y de todos sus ministros, lanzaron un manifiesto en julio de 1859, en el que definieron su postura y su programa de reformas ante la nación. Esta obra reformista logro cristalizar los ideales del Partido liberal al consignar expresamente la libertad de conciencia o tolerancia religiosa que sirvió de instrumento para establecer una sociedad secularizada, con lo cual se completó la Constitución. Los principales ordenamientos de las Leyes de Reforma establecieron la nacionalización de los bienes del clero secular y regular, la separación del Estado y de la Iglesia, lo cual sirve de fundamento para la aparición en México de la sociedad laica, para que el poder eclesiástico se subordinara al poder civil.

Don Benito Juárez consideraba lo anterior como la más preciada conquista de la Revolución, pero aunado a esto se dan otros pasos en la secularización de la sociedad: se crea la ley que establece el matrimonio civil, la que instituye el Registro Civil; el ordenamiento que suprime la intervención del clero secular y regular en la administración de cementerios, así como otras disposiciones que tratan de perfeccionar la independencia entre el Estado y la Iglesia. Como culminación de éstas, surge el decreto de 4 de diciembre de 1860 que establece la libertad de conciencia y, como consecuencia la libertad de cultos, ratificando la separación Estado-Iglesia como dos entidades de poder que habrían de tener sus repercusiones en el campo de la educación.

El maestro Leonardo Gómez Navas nos formula importantes reflexiones sobre esta etapa de nuestra vida independiente: "Como consecuencia de la revolución reformista, tiene que producirse la reglamentación de la libertad de enseñanza, comenzando por reformar el Ministerio que ahora se llamará de Justicia e Instrucción Pública solamente, ya no de Negocios Eclesiásticos, de tal manera que el despacho de todos los negocios de la instrucción pública primaria, secundaria y profesional, será en lo sucesivo por este Ministerio. Así lo ordenaba el decreto del 18 de diciembre de 1861.

Como complemento de la Ley de Instrucción Pública el Presidente Juárez, con fecha 15 de abril de ese año, reglamenta la libertad de enseñanza en lo relativo a la instrucción primaria, secundaria y escuelas especiales. Lo notable de esta ley además de otras cosas muy importantes, es que establece en forma tácita la **doctrina del laicismo**, claro está, como consecuencia natural de la separación entre la Iglesia y el Estado.

Si el Estado Mexicano es laico, consecuentemente, laico deberá ser el espíritu que se infunda a la enseñanza oficial. Por eso, en su plan de estudios, en las diversas asignaturas que lo integran, no hay ninguna disciplina que posea contenido religioso. A partir de esta disposición se declara laica la enseñanza impartida en los establecimientos oficiales, el **laicismo viene a ser lo característico de la escuela pública estatal**.

Consideremos que, con esta disposición legal, el gobierno liberal laico establece las bases sólidas de la educación pública moderna en México, para que en lo futuro su contenido se fundamente en los resultados de la investigación científica (positivismo). Así también, deslinda los campos educativos **el oficial que es laico y el privado que es Libre**. La escuela estatal va a tratar de conformar un ciudadano capaz de proporcionarse su propia libertad, respetuoso de la Constitución y de las leyes que de ella emanen, y ajeno a toda doctrina religiosa. La escuela clerical, romana principalmente, va a mantener al hombre en su dogmatismo tradicional, con su escolasticismo, por lo que va a seguir teniendo un contenido eminentemente religioso.

Con la incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución, los liberales dice el maestro Reyes Heróles, buscan la consolidación jurídica de la Reforma y de la estabilidad de las leyes en ellas comprendidas y así el 26 de septiembre de 1873, se firma el acta de reforma a la Constitución incorporando las Leyes de Reforma al derecho fundamental de México. Esto constituye una gran victoria del grupo liberal progresista, la nación mexicana afirmó el principio de su soberanía sometiéndolo jurídicamente a la Iglesia católica. Con el positivismo, se dio contenido científico a la enseñanza y se llevó adelante la doctrina del laicismo. Así el Presidente Sebastian Lerdo de Tejada promulga la ley que **"prohíbe la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales tanto de la Federación como de los Estados y de los Municipios"**. Con lo que el laicismo significó entonces, no sólo la independencia de la enseñanza respecto de la Iglesia, sino también la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, a fin de garantizar la libertad de conciencia y demás libertades que de ella se derivan, a los alumnos que a estas concurren". (72)

Me parece que ya ha quedado claro que la Constitución liberal de 1857, incluía en sus artículos la educación laica, abolía ciertos fueros, prohibía a las corporaciones tener propiedad, impedía que los religiosos ocuparan puestos públicos y, finalmente establecía que la religión católica no era oficial. Este documento se vio como un claro ataque a la Iglesia, por eso el Papa Pío IX condenó todas las leyes por considerarlas anticlericales. Por su parte el arzobispo de México declaró que no se impartirían los sacramentos a todos aquellos que juraran obediencia a la Constitución. Al atacar a las corporaciones, los liberales habían provocado que se unieran aún más dos fuerzas muy poderosas: la Iglesia y los militares conservadores. Es en este contexto en que se inicia la guerra de reforma que duró tres años y ensangrentó al país por sus luchas intestinas.

(72) Op. cit. p. 61

La Ley sobre Instrucción Pública estableció en forma tácita la doctrina del laicismo entendida como enseñanza ajena a cualquier credo religioso y esto viene a darle el perfil y la característica principal a la escuela pública estatal; porque se deslindaron los campos educativos el oficial que es laico y el privado que es libre. También debemos agregar que tiene razón el autor cuando afirma que con la incorporación más tarde de las Leyes de Reforma al Derecho fundamental, se consolida el triunfo del grupo liberal progresista.

Una de las acciones de política educativa que se deriva del espíritu de la Constitución del 57, consiste en que con el positivismo se dio contenido científico a la enseñanza y se siguió aplicando la doctrina del laicismo que el presidente Lerdo de Tejada respaldó con la promulgación de la Ley que prohibía la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, tanto de la Federación como de los Estados y los Municipios, con lo que se afianzó la independencia del Estado y de la Iglesia que era el conflicto de fondo que se reflejaba en aquella época en todos los órdenes de la vida del país.

El maestro Raúl Bolaños Martínez, nos da luces sobre el particular expresando que: "En 1867 el gobierno de Juárez se propuso convertir la educación en una función pública para lo cual encargó el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a Antonio Martínez de Castro, que formulara el plan de educación que hiciera realidad ese propósito. Martínez de Castro integró una comisión para que estudiara el problema educativo; en ella figura de manera prominente Gabino Barreda, que fue por algún tiempo el principal representante del positivismo en nuestro país. En el discurso de presentación de la comisión, Barreda afirmó que en la educación debería proponerse la formación del hombre con fundamento en la razón y en la ciencia. Consideraba al orden como la base de la educación y al progreso como su fin más importante, pero sostenía además que solamente el positivismo podría organizar un verdadero sistema de educación popular, que constituiría el más vigoroso instrumento de la reforma social.

A los pocos meses de trabajo, la comisión entregó el documento que se publicó el 2 de diciembre de 1867 con el nombre de Ley Orgánica de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios. Con esta Ley se pretendía reorganizar la educación nacional, pero conviene señalar que el profundo respeto que en aquella época se tenía a la fórmula federalista determinó que sólo tuviera vigencia en el Distrito y los Territorios que dependían directamente del Ejecutivo Federal. Afortunadamente las bondades que proponía la Ley determinaron que varios estados de la República dispusieran ordenamientos similares, por lo que consideramos que tanto la Ley de 1867 como la que se dio a conocer en 1869 fueron los instrumentos jurídicos que sirvieron de base para organizar la educación de México. En la Ley de 1867 se proponía la unificación de la instrucción primaria, a la vez que se consideraba a ésta obligatoria y gratuita. Así mismo este documento contenía un plan de estudios para la educación secundaria que comprendía diversas asignaturas; ordenaba además la creación de la Escuela Secundaria para Señoritas.

Uno de los aspectos más interesantes del ordenamiento fue la creación de la Escuela Nacional Preparatoria, pues su inspirador, Gabino Barreda la consideraba el más sólido cimiento de la enseñanza superior. Por ello en esa escuela se organizaron los planes de estudios con el propósito de atender las asignaturas de cultura general que prepararan sólidamente a los futuros profesionales para su ingreso en las escuelas de enseñanza superior. Es conveniente advertir que todo el plan se apoyaba en una enseñanza científica en la que la ciencia y sus aspiraciones permitieron reformar a la sociedad. No obstante el

corto tiempo del que se había dispuesto para la elaboración de esta Ley, se consideró también el problema de la enseñanza superior, a la que tan sólo se reglamentó. Dos años después, el 15 de mayo de 1869, el gobierno de Juárez expidió otra Ley de Instrucción Pública que, como la anterior, sólo era aplicable en el Distrito y territorios federales. En ella se mantuvieron la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, pero además se suprimió la enseñanza de la religión, con lo que la instrucción elemental adquirió las características de obligatoria, gratuita y laica que conserva hasta nuestros días" (73)

Podemos afirmar con base en estas consideraciones que es precisamente Juárez el que sienta las bases jurídicas del sistema educativo nacional, porque varios aspectos como el laicismo y junto con la obligatoriedad y gratuidad de la instrucción primaria perduran en lo esencial en nuestra Carta Magna hasta nuestros días. Con la creación de la Escuela Nacional Preparatoria que impartía una enseñanza científica y la Escuela Secundaria para Señoritas, Gabino Barrera impulsor del positivismo en México, sentó las bases para la enseñanza superior que formaría a los nuevos profesionales del país, lo que constituye un antecedente muy importante en las realizaciones educativas, posteriores a la promulgación de la Constitución de 1857.

En los documentos sobre la Ley Federal de Educación del año 1974, encontramos algunos aspectos legislativos de la trayectoria que ha tenido nuestro país en esta materia: "La legislación del Segundo Imperio tuvo sólo dos capítulos la supresión de la Pontificia Universidad de México, por decreto del 30 de noviembre de 1865 y la Ley de Instrucción Pública del 27 de diciembre del mismo año. Esta última se refería brevemente a la instrucción religiosa "como parte componente" de la enseñanza primaria, pero al mismo tiempo, proclama la libertad de las conciencias. Así mismo, afirmaba que la educación primaria debía ser obligatoria y gratuita. Entre sus muchas contradicciones, el régimen imperial tenía la de profesar una vaga ideología liberal. Tras la caída de Maximiliano, vuelven a entrar en vigor la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma. Y se promulgan la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública, del 2 de diciembre de 1867, y su respectiva ley reglamentaria, aparecida el 24 de febrero de 1868. En estas leyes se declara la obligatoriedad y gratuidad para los pobres de la enseñanza primaria y se suprimen las lecciones de religión en los planes de estudio gubernamentales. Por primera vez se habla de la enseñanza de la moral sin subordinación alguna a principios religiosos: aquí está, en germen, nuestra concepción moderna del civismo y de la ética profesional.

Las leyes y decretos que aparecen en los años subsiguientes confirman y refuerzan el impulso de la escuela estatal, universal, gratuita y laica.

La Ley de 1869, crea las instituciones de enseñanza secundaria femenina y especial: la Escuela Nacional Preparatoria; la Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacéutica las Escuelas de Jurisprudencia, de Ingenieros, de Naturalistas, de Agricultura y Veterinaria, de Bellas Artes, de Música y Declamación, de comercio; la Escuela Normal de Profesores; la Escuela para la Enseñanza de Sordomudos; el Observatorio Astronómico; la Academia Nacional de Ciencias y Literatura, y el Jardín Botánico. La Ley de Adiciones y Reformas, del 25 de septiembre de 1873, ratifica que "el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida, o el irrevocable sacrificio de la Libertad del hombre, ya sea por causa de la educación, del trabajo, o el

(73)Op.cit. p.31

voto religioso. El decreto del alcance del artículo 3º, del 10 de diciembre de 1874, confirma la exclusión de toda directiva religiosa en el contenido de la educación oficial". (74)

Es verdaderamente sorprendente que a pesar de la crisis en que vivía el país, por las guerras intestinas y la intervención francesa, el gobierno de Juárez promulgó dos leyes de Instrucción Pública, que son un verdadero fundamento jurídico-político de nuestra educación nacional y a partir de esas disposiciones las leyes y decretos que se emitirían confirman y refuerzan en términos generales el impulso de la escuela estatal, universal, gratuita y laica.

Por lo que se refiere a la Ley de 1869, no solamente crea la Escuela Nacional Preparatoria y de la Enseñanza Secundaria para Señoritas, sino que engloba todas las disciplinas del conocimiento universal, en el nivel medio superior y superior que constituyen la verdadera plataforma de estos niveles educativos y expresiones culturales que han sido y son columnas fundamentales en el desarrollo integral de México.

El enfoque que se dio a la educación a partir del triunfo de la Revolución de Ayutla, que generó la Constitución del 57, es eminentemente liberal, positivista y laico; por eso en el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada al incorporar a la Carta Fundamental las Leyes de Reforma, y con la expedición del decreto del alcance del artículo 3º, se confirman la exclusión de toda directriz religiosa y el contenido de la educación oficial y desde luego la separación definitiva de los asuntos de la Iglesia con los asuntos del Estado Mexicano.

Los maestros normalistas Luis Gamez Jiménez y Urbano Bahena Salgado en su importante obra sobre el tema que investigamos, nos formulan un resumen que a mi juicio abarca lo esencial de lo que ocurrió en materia educativa en aquellos años: "Una de las más grandes preocupaciones de don Benito Juárez fue la educación. Durante la guerra de tres años, radicado su gobierno en Veracruz, el 7 de Julio de 1859 presentó a la nación un plan en el que al referirse a la educación decía: "En materia de instrucción pública, el gobierno procurará, con el mayor empeño, que se aumenten los establecimientos de enseñanza primaria gratuita, y que todos ellos sean dirigidos por personas que reúnan la instrucción y moralidad que se requieren, para desempeñar con acierto el cargo de preceptores de la juventud, porque tiene el convencimiento de que la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposible los abusos del poder."

Instaurado el gobierno en la capital de la República y en el marco de la recién promulgada Constitución del 57 y de las Leyes de Reforma del 59, Juárez decretó el 18 de febrero de 1861 la creación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al cual encargó todos los asuntos relacionados con la educación pública y dos meses después decretó la Ley de Instrucción Pública que definió el papel de los gobiernos Federal y estatales así como de los particulares supeditando la educación que impartieran estos últimos a la supervisión gubernamental. Escasa aplicación tuvo esta ley porque la situación del país llegó a uno de sus momentos más caóticos por la intervención francesa y el segundo imperio. Cabe hacer notar que el propio Maximiliano, ante su incongruencia educativa con la realidad, suprimió la Pontificia Universidad de México y en el mismo año (1865) emitió la Ley de Instrucción Pública en la que se advierte la influencia del liberalismo europeo.

(74) Op. cit. p. 10



A la caída de Maximiliano, en 1867, Juárez se propuso organizar la administración pública y la educación. El 2 de Diciembre de 1867 decretó una nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública que concibió entre otras cosas, una escuela universal, gratuita y obligatoria. En 1869, con una orientación positivista se decretó la creación de la Escuela Nacional Preparatoria: la **Escuela Normal de Profesores**; la Escuela para la Enseñanza de Sordomudos; el Observatorio Astronómico, el Jardín Botánico y otras instituciones de estudios elementales y superiores. Con la nueva Ley de Instrucción Pública de 1869, se suprimió la enseñanza de la religión en cualquier escuela elemental del Distrito Federal y territorios federales, sustituyéndola por la educación moral. Con base en el Positivismo la educación se sustentaría en la observación y la experimentación. En Septiembre de 1873, se firmó el acta de reformas a la Constitución, incorporando las Leyes de Reforma a la Carta Fundamental de México. Más tarde, el presidente Sebastián Lerdo de Tejada promulgó, en Diciembre de 1874, una ley que prohibió la enseñanza religiosa en las Escuelas Oficiales. El laicismo no sólo ha de significar la independencia de la enseñanza de la Iglesia sino la supresión de la enseñanza religiosa de las escuelas, a fin de garantizar la libertad de conciencia". (75)

Todas las disposiciones legales señaladas con tanta precisión y claridad, además de las determinaciones gubernamentales que en la práctica constituyen realizaciones en educación, son las políticas del Estado en esta materia que sientan las bases jurídicas de nuestro actual sistema educativo nacional.

A manera de conclusiones parciales sobre este tema podemos decir que con la muerte del imperio de Maximiliano y con la retirada de los invasores franceses, se inició un nuevo periodo en la historia nacional al restaurarse el régimen republicano y elegir como presidente a Don Benito Juárez. Todo parecía indicar que había llegado el momento en que el país podía gobernarse institucionalmente; sin embargo, la inercia de tantos años de violencia, convertía el paso a la vida institucional en un grave reto. El grupo liberal triunfante tenía conciencia de que la plena realización de los ideales liberales sólo sería factible en un Estado laico; la educación pública recobraba, de esta manera, el carácter de una preocupación fundamental y, para cumplir esta meta como ya lo expresamos las ideas positivistas introducidas en México por Gabino Barreda, adquirieron una gran importancia. En adelante la educación se basaría en los principios de la ciencia, inspirados en la filosofía de **Augusto Comte**. Por tal razón el presidente Juárez confirió a Barreda la responsabilidad de elaborar un programa educativo.

El Positivismo se convirtió en el fundamento indispensable para orientar la educación hacia el progreso, sólo así se pensaba, se cumpliría el ideal liberal de la libertad científica dentro del orden social establecidos. En diciembre de 1867 Juárez expidió la Ley de Instrucción Pública, en la que se reglamenta el carácter gratuito y obligatorio de la enseñanza elemental, con base en la cual se funda la Escuela Nacional Preparatoria como la institución más representativa de la nueva orientación que se dio a la educación. No obstante que la ley que decretó la creación de la Escuela Nacional Preparatoria se contemplaba sólo para el Distrito Federal, sirvió de base para la creación de instituciones similares en las entidades federativas bajo el nombre de Colegios Civiles; estos Colegios siguieron la misma orientación positivista de la Escuela Nacional Preparatoria; por lo

(75) Op.cit. p.46

**tanto los principios rectores de la instrucción en México partirían en oposición al dogma, de la observación, la razón y la experiencia.**

Finalmente en materia legislativa tanto la ley del 2 de Diciembre de 1867, como la Ley Orgánica de Instrucción Pública del 15 de mayo de 1969, dieron a la educación en México las tres bases por las que había pugnado el liberalismo: educación obligatoria, gratuita y laica. La última de las tres resultaba la más difícil de aplicación, porque implicaba la orientación que el Estado daba a la educación. Una orientación que había sido puesta a discusión tanto como lo había sido la forma de gobierno que adoptaría la nación. El laicismo había sido una solución de compromiso frente a las fuerzas conservadoras que se oponían a una educación liberal, plena y llana, por seguir defendiendo sus intereses y el monopolio de la enseñanza; pero que con el paso del tiempo la historia ha colocado a cada quien en su sitio y que sigue siendo hasta nuestros días un tema apasionante de análisis jurídico, filosófico, social y político.



**CAPITULO IV**  
**DEL PORFIRIATO A LA REVOLUCION**  
**LAS POLITICAS EDUCATIVAS**

- 4.1. ACCION EDUCATIVA DE JOAQUIN BARANDA.
- 4.2. LA OBRA DE JUSTO SIERRA EN LA EDUCACION NACIONAL.
- 4.3. EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y SU APORTACION AL CONSTITUYENTE DE 1917.
- 4.4. LAS DEMANDAS DE LOS GRUPOS REVOLUCIONARIOS.
- 4.5. EL DEBATE DEL ARTICULO TERCERO EN EL CONSTITUYENTE DE 1917.



*"...Antes de que los miembros de la Comisión contesten lo que crean conveniente a la interpretación del señor Cabrera, creo de mi deber manifestar, y esta vez hablo no sólo en nombre del Ministerio, sino en nombre del gobierno, que éste órgano político del Estado, cree de su deber, considera como un supremo deber, encargarse de la educación pública, única manera de que el Servicio de la Enseñanza Pública, que está sobre todo encarecimiento, pueda desempeñarse debidamente..."\**

(\* ) Justo Sierra. Obras completas VIII. La educación nacional. Coordinación de Humanidades Dirección General de Publicaciones U.N.A.M. Sesión del 8 de mayo de 1898 "El Estado educador".

134

#### 4.1. ACCION EDUCATIVA DE JOAQUIN BARANDA.

Resulta muy difícil por la amplitud y lo complejo del tema de tesis que hemos seleccionado, precisar cada una de las administraciones en educación y sus realizaciones en la materia; es por ello que hemos jerarquizado lo más relevante que a nuestro juicio constituyen verdaderos antecedentes de la actual política educativa del Estado.

Al triunfo del Plan de Tuxtepéc y como consecuencia de la llegada del General Porfirio Díaz al poder, la educación, a la que ya se le puede llamar pública, presentó en nuestro país características bien definidas. En el nuevo gobierno colaboran algunos intelectuales que trataban de imponer los principios básicos del liberalismo, aunque se puede afirmar que la mayoría de los funcionarios sustentaban las ideas positivistas introducidas por Barrera y procuraban que estas prevalecieran de modo oficial. La confrontación de estas dos posiciones afectó al conjunto de las acciones políticas del gobierno de Porfirio Díaz, de manera particular en el campo de la educación nacional; su dominio fue alternativo y con cierta frecuencia se produjeron situaciones de conciliación. Ambas, por fortuna, aceptaron la introducción y el desarrollo de nuevas y avanzadas técnicas metodológicas, necesarias para lo que la reforma educativa requería.

A manera de preámbulo podemos decir en términos generales que durante esta etapa de la historia de México, la educación fue un factor importante para apoyar el cumplimiento de los grandes objetivos que el Estado se había fijado y que se sintetizan en **estabilidad política y crecimiento económico**. A pesar de los grandes problemas generados por las desigualdades sociales y por el abuso de los grupos privilegiados, durante este período la educación alcanzó un impulso que nunca antes había logrado: las escuelas de todos los niveles se multiplicaron y la formación de maestros recibió apoyo considerable. En el Congreso Higiénico Pedagógico de 1882 los participantes, que fueron maestros y médicos de notable prestigio, concluyeron sus trabajos con importantes sugerencias sobre las condiciones higiénicas y pedagógicas básicas que aseguran una mejor realización de las tareas educativas, en tanto que durante los Congresos de Instrucción Pública de 1889-90 y 1890-91, se determinaron las medidas necesarias para uniformar el sistema educativo y mejorar las instituciones escolares, también se legisló abundantemente en materia educativa con la finalidad de legitimar jurídicamente los logros alcanzados y, como corolario a todas estas acciones, al final del período se favoreció con entusiasmo a la educación superior, mediante la creación de la Universidad Nacional.

Sin embargo, como crítica constructiva debemos reconocer que al mismo tiempo que se producían estos avances en la educación, la dictadura porfirista hizo uso de la represión, privó del ejercicio de la libertad a muchos mexicanos, protegió a los grandes hacendados y caciques, despojó en muchos casos de las propiedades a los campesinos y benefició a las compañías extranjeras mediante concesiones para explotar nuestras riquezas nacionales. Formulamos estas reflexiones de lo positivo y negativo de esta etapa tan polémica de la vida independiente del país, porque la acción educativa de Joaquín Baranda, se desarrolla bajo los auspicios de la influencia política del caudillo oaxaqueño, el cual seguramente está siendo valorado y juzgado su obra por el juicio tremendo de la historia.

La Universidad Pedagógica Nacional en su obra de Política Educativa, refiriéndose a la actividad desplegada por el personaje que es motivo de nuestro estudio expresa que: "En septiembre de 1882, fue nombrado Secretario de Justicia e Instrucción Pública Joaquín



Baranda. Su labor fue rica en realizaciones a lo largo de más de dieciocho años que permaneció al frente del ministerio. La acción de Baranda se dirigió a aplicar tres grandes medidas que hicieron posible la reorganización del sistema educativo nacional: en primer término era imperativo impulsar la instrucción primaria y para lograrlo se requería apoyar la formación de los profesores que deberían atenderla; y a fin de vencer los obstáculos que pudieran oponerse a dichos principios, era necesario el respaldo de una legislación; por último, tendría que unificarse el sistema educativo en todo el país, para lo cual se convocaría a la celebración de Congresos Pedagógicos en donde se definirían los rumbos de la política educativa nacional.

Poco tiempo después de iniciar su gestión, Baranda decretó, en abril de 1883, algunas adiciones al reglamento de la Ley Orgánica de Instrucción de 1869 con la finalidad de actualizar su contenido y preparar el camino para futuras modificaciones legislativas. Para cumplir su primer objetivo, fueron creadas numerosas escuelas primarias, entre otras la escuela modelo de Orizaba, fundada en 1883, y considerada como la primera escuela moderna de México, ya que en ella se pusieron en marcha los postulados de la llamada enseñanza objetiva; las experiencias positivas que se alcanzan en la institución, pronto se difundieron en el país y otras muchas escuelas adoptaron los métodos de la escuela modelo.

Hacia 1884, Porfirio Díaz ratificó en su cargo a Baranda y este continuó con su acción en beneficio de la educación: se preocupó por la formación de profesores mediante la creación de nuevas escuelas normales en las que se incorporaron los últimos avances conseguidos en materia pedagógica; asimismo, se buscó unificar criterios en lo relativo a los planes de estudio. Los nuevos planteles fueron la Escuela Normal Veracruzana de Jalapa, fundada en 1886, y la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria, establecida en la ciudad de México en 1887. Con la creación de la Escuela Normal de México, con el mejoramiento de otros planteles para la formación de profesores y con la actividad de numerosos educadores en los diversos niveles escolares en todo el país, es innegable que la instrucción pública alcanzaba una importancia sin precedentes. Sin embargo, aún faltaba mucho por hacer, era necesario dar el segundo paso del proyecto concebido por Baranda: establecer la obligatoriedad de la educación elemental y gratuidad en la primaria oficial bajo la supervisión del Estado". (76)

Las tres vertientes en que se desarrolla la actividad educativa del Ministro Baranda, a nuestro juicio atacan lo fundamental de la política educativa del Estado en la circunstancia histórica y coyuntura social que le tocó vivir. Al darle impulso a la enseñanza primaria con la consiguiente formación de profesores se rescatan también los principios de obligatoriedad, gratuidad y laicismo que han perdurado como columnas vertebrales del sistema, pero hacia falta también la legislación correspondiente y la unificación de esfuerzos a nivel nacional, lo que podía lograrse con la celebración de congresos que estudiarían y marcaran rumbo sobre la problemática educativa.

A partir del año 1882, con don Joaquín Baranda, se notó una continuidad en las acciones del Sector y entre algunas otras cosas que pudiésemos señalar se encuentra el hecho de que se llevó a cabo un concurso de libros de texto, un Congreso Higiénico Pedagógico, y la fundación de una Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria que se inauguró en el año de 1887, con el concurso de hombres tan distinguidos como el gran

(76) Política Educativa en México. Tomo I. Universidad Pedagógica Nacional. S.E.P. 1a. edición. México 1981 p.115

orador Altamirano que hizo de su clase de lectura superior, una ocasión perpetua para difundir el más acrisolado gusto literario y de sus cátedras de historia, un inspirado pretexto para formar verdaderos patriotas. La finalidad de alcanzar la uniformidad de la instrucción daba un paso con la providencia señalada en el mismo decreto de la fundación de la escuela normal, según el cual a partir del día 1 de enero de 1888 los libros de texto para la instrucción que se diera en las escuelas primarias nacionales, así como en las de los ayuntamientos en el D.F. y territorios, serían señalados por la junta directiva de la escuela normal.

En la Antología que sobre política educativa publica la Universidad Pedagógica Nacional, se confirman varios de los aspectos que hemos comentado, cuando expresa que: "Con la reunión del primer Congreso Nacional de Instrucción de 1889-90 se iba realmente a inaugurar una nueva época en la historia de la política educativa del país. Hasta ese momento todos los intentos, planes y leyes habían quedado reducidos a las diferentes localidades o al Distrito Federal y territorios. Hasta las leyes liberales de 1867 y 1869 estuvieron restringidas en su acción a esta misma área, por más que hayan influido poco a poco en la República entera, como todo movimiento que procedía de la capital. En 1888 el ministro Baranda se dio cuenta de que la nueva ley no bastaba, ya que paralelamente a su preocupación por formar los maestros que pudieran llevar la educación adecuada al ideal liberal, tenía que procurarse el desarrollo de la educación en toda la República y la unificación de los sistemas de instrucción pública en todos los estados. Con tal objeto se decidió la reunión de un Congreso Nacional y el 1 de junio de 1889 la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública invitaba a los gobernadores a enviar sus representantes.

El 29 de noviembre de 1889 se inauguró el Congreso con una sesión en la que Justo Sierra fue electo presidente de sesiones y Enrique C. Rébsamen, vicepresidente. El Congreso funcionó desde el 1 de diciembre de 1889 hasta el 31 de marzo de 1890. Se plantearon múltiples problemas básicos, desde la educación preescolar, rural y adulta, hasta la normal y superior. Se discutió la conveniencia de los maestros ambulantes y la posibilidad de colonias infantiles en los campos. Los congresistas en general eran personas de una enorme conciencia y a los que verdaderamente preocupaba la reforma del país a través de la educación y la consolidación de la nación a base de las instituciones liberales. Además de decir que la enseñanza primaria debería estar dividida en elemental y superior (la elemental cuatro años, obligatoria entre los 6 y 12 años) y que este programa general de enseñanza sería integral, es decir trataría de lograr el desarrollo físico y moral armónico, se llegó a la conclusión de que era posible y conveniente un sistema nacional de educación popular que tuviera por principio la uniformidad de la instrucción primaria obligatoria, gratuita, y laica. Por laica, subrayó Justo Sierra, no se entendía antirreligiosa, sino simplemente neutral."<sup>(77)</sup>

Como podemos observar, en el esfuerzo de este equipo de hombres visionarios y patriotas, se empiezan a perfilar en el horizonte de México los postulados del nuevo artículo 3º Constitucional, que contienen la esencia y la directriz de toda la política educativa nacional. En aquel evento los temas eran tantos, tan importantes y tan complejos y la tarea tan ambiciosa que el Congreso se cerró con la certeza de que fue insuficiente y hacía falta uno nuevo. Es así como el ministro Baranda que compartía el entusiasmo de los pedagogos lanzó una nueva convocatoria el 19 de junio de 1890 para un segundo

(77) Antología Política Educativa Universidad Pedagógica Nacional, 1ª edición México 1987, p. 87

Congreso Nacional. Antes de la clausura del primero se notaba ya un aire de renovación y la influencia de los temas abordados se hizo notar. Fue clausurada la Compañía Lancasteriana que trabajaba en México desde 1822, reconociéndosele todos los servicios que en su larga existencia había prestado al país. El mismo 28 de mayo de 1890 previniéndose posibles cambios en el renglón educativo, el Presidente Díaz recibió autorización del Congreso para organizar y reglamentar la instrucción primaria.

Para obtener el máximo de rendimiento, el 31 de octubre se repartieron los reglamentos para la reunión. El segundo Congreso Nacional de Instrucción iba a laborar del 1 de diciembre de 1890 al 28 de febrero de 1891 y su preocupación fundamental fue la preparación de maestros y la conveniencia de que tuvieran título. En vistas a conseguirlo, se decidió hacer todo lo posible para lograr que todos los Estados tuvieran una escuela normal. Se concluyó también que era necesaria una preparación más completa para los maestros de instrucción primaria y superior, aunque con la advertencia de que debería darse el mayor énfasis a la preparación de maestros de enseñanza primaria elemental puesto que ésta era obligatoria. Se planteó también el problema del analfabetismo y se aconsejó el mejoramiento de las escuelas para adultos. Los libros de texto fueron motivo de discusión acalorada, ya que preocupaba a estos voceros nacionalistas el hecho de que la mayor parte de los textos que se usaban fueran extranjeros, que no sólo eran caros sino a todas luces inadecuados para las necesidades mexicanas.

Sobre el particular los maestros normalistas Luis Gamez Jiménez y Urbano Bahena Salgado manifiestan que: "El porfirismo comprende alrededor de 35 años de la vida independiente de México. Porfirio Díaz, en sus primeros años de gobierno, se sentía heredero de los principios liberales y mantuvo vigentes la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma. Impulsó la paz por medio de las bayonetas y buscó el progreso mediante la entrega de los recursos naturales a los capitales extranjeros. En este periodo destacan dos grandes políticos de la educación: don Joaquín Baranda y don Justo Sierra.

Si bien en los primeros 10 años del porfirato no se hicieron cambios trascendentes, fue a partir de 1887 con la creación de la Escuela Normal para Profesores (prevista por Juárez en 1869) cuando se inician. Tres años después se fundó la Escuela Normal para Profesores. La educación elemental fue una de las preocupaciones fundamentales de don Joaquín Baranda. Durante su gestión se promulgó en 1888 la Ley de Instrucción Pública de la que se desprende la Ley Reglamentaria de la Instrucción obligatoria, promulgada tres años después. Esta Ley dividió la educación primaria en elemental y superior, señaló la forma de subvencionar a las escuelas municipales, estableció que la instrucción primaria dependiente del Estado fuera gratuita, prohibiéndose que la impartieran ministros de cualquier culto religioso e impuso la obligatoriedad de la primaria elemental. En 1896 se creó la Dirección General de Instrucción Primaria para atender a las escuelas municipales que pasaron a depender del gobierno Federal.

La Ley del 12 de diciembre de 1901 dispuso que la enseñanza primaria superior tuviera una duración de cuatro años, los dos primeros de carácter general y común a todos los alumnos, y los dos últimos con carácter de enseñanza especial. Que la primaria superior que se impartiera en los establecimientos oficiales sería gratuita, laica y sólo obligatoria

para quienes ingresaran a planteles de segunda enseñanza. En este año también se creó, dentro del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la Subsecretaría de Instrucción Pública Federal." (78)

Lo que podemos deducir como esencial y básico de la obra de Joaquín Baranda, además de sostener las ideas del liberalismo, es el fuerte impulso que le dió a la educación elemental, a la formación de profesores y a la unificación de la enseñanza en toda la República.

Todas estas acciones constituyen las políticas del Estado en el intento por uniformar la instrucción en todo el país, lo cual era una centralización de estos servicios que según los educadores de ese tiempo era el único medio para alcanzar la ansiada unidad nacional. El proyecto rebasaba las posibilidades del país, pero sin duda significaba el comienzo. Rébsamen y su grupo fueron llamados por los gobiernos de varios estados y la enseñanza no sólo se extendió y modernizó, sino que realmente trató de unificar sus fines, sus textos y sus métodos.

Además de lo dispuesto en las Leyes que señalan los autores, en el año 1896 se concedieron nuevamente facultades al Ejecutivo para organizar la enseñanza y el 3 de junio se expidió un decreto en que se ordenaba la dependencia total de la instrucción oficial primaria elemental del Distrito Federal y Territorios directamente al Ejecutivo. Se creaba una Dirección General de Instrucción Primaria a fin de que atendiera y difundiera, con uniformidad un mismo plan científico y administrativo. Con este motivo se nacionalizaban las escuelas primarias dependientes de los ayuntamientos para inyectarles mayor presupuesto y uniformar su funcionamiento.

El maestro Salvador Moreno y Kalbtk, en su trabajo de investigación que se refiere al impulso general que recibió la educación en esta época de nuestra historia, resumiendo sus ideas expresa que: "En septiembre de 1882 fue nombrado Secretario de Justicia e Instrucción Pública Joaquín Baranda en atención a los méritos que había demostrado y ante la necesidad que tenía el Presidente González de reorganizar su gabinete y en especial de tratar de dar una nueva fisonomía a la secretaría de Estado encargada de la instrucción, dados los problemas que se habían suscitado durante la gestión de Ezequiel Montes. Fue precisamente Baranda el funcionario que mayor tiempo ha permanecido al frente de su ministerio en la delicada e importante misión de atender la educación del pueblo mexicano, en efecto, no solamente logró completar el cuatrienio sino que, ratificado en su cargo en 1884 por el nuevo mandatario, general Porfirio Díaz, continuó en el mismo hasta abril de 1901 en que fue retirado por razones políticas al haber manifestado su desacuerdo con funcionarios del grupo "científico" que para entonces disfrutaban de influencia en el gobierno porfirista; destacó de manera especial la rivalidad entre Baranda y José Yves Limantour.

En todo caso los dieciocho años y siete meses de la gestión de Baranda fueron sumamente ricos en cuanto a realizaciones en materia educativa; bajo su dirección se celebraron importantes congresos de Instrucción Pública, el número y calidad de las escuelas se incrementó, la educación normal alcanzó niveles sin precedente, se dictaron diferentes leyes para cuidar de la correcta realización de los avances educativos la

(78) Op. Cit. p.48.

vigilancia del Estado. y toda una generación de educadores mexicanos de alto nivel aportó sus experiencias para formar una teoría pedagógica tan avanzada que compitió con éxito frente a los sistemas educativos más importantes a escala mundial. Baranda era partidario del positivismo, aunque cabe advertir que su criterio acerca del mismo le permitió una aplicación liberal de esa doctrina en un sentido humanístico, exento de una ortodoxia peligrosa. Protegió la enseñanza basada en la ciencia a la vez que facilitó la realización de actividades inspiradas en la versatilidad del espíritu humano, de tal modo que la educación en México tuvo un impulso considerable. " 179)

Además de múltiples acciones que en materia educativa impulsó el ministro Baranda, resulta muy importante en el aspecto legislativo la expedición de la Ley reglamentaria de la Instrucción Obligatoria, que se derivó de la anterior Ley de Instrucción Pública de 1888. Todo ello fue producto de los dos congresos nacionales sobre instrucción que plasmaron en la normatividad de la misma, la facultad definitiva del Estado para intervenir en la educación pública y aunque no tenía vigencia directa sobre la totalidad de la nación, marcaba ya los lineamientos que seguirían las autoridades de las distintas entidades federativas y los responsables de la educación en cada una de ellas.

En los 83 artículos básicos y cuatro transitorios agrupados en diez capítulos, contemplaba los aspectos fundamentales de la política educativa del Estado mexicano y los avances pedagógicos conquistados en las décadas precedentes; particularmente convertía en normas legales muchas de las resoluciones de los Congresos Nacionales de Instrucción.

La ley reglamentaria establecía la obligatoriedad de la instrucción primaria elemental y el carácter laico y gratuito de ésta en las instituciones oficiales; ordenaba la creación de consejos de vigilancia para cuidar que los padres y tutores cumplieran con la obligación de enviar a los niños en edad escolar a las instituciones educativas; permitía el funcionamiento de planteles particulares, los cuales deberían aceptar los programas y la inspección oficiales para que los estudios que en ellos se realizaran fueran válidos y reconocidos; confirmaba los derechos de los profesores para recibir una retribución justa y obtener su jubilación después de 30 años de servicios. Algo muy importante fue la creación del Consejo Superior de Instrucción Primaria, entre cuyas funciones y atribuciones destacan las de supervisión, consultoría, nominación de profesores y selección de textos escolares. Este organismo contribuyó de manera decisiva a la unificación de criterios con respecto a la función social de la educación y al empleo de las mejores técnicas educativas durante los años siguientes a su fundación.

La aplicación inmediata de esta Ley reglamentaria permitió la reorganización y la difusión de la enseñanza normal y el mejoramiento de la instrucción primaria con un carácter técnico y social a nivel nacional, ya que la mayoría de los gobiernos de las entidades federativas se preocuparon por aplicar sus contenidos, para atender de manera más adecuada la instrucción en los respectivos estados. En una palabra, al término de la gestión ministerial de Baranda, la educación presentaba ya favorables condiciones; sin precedentes hasta entonces; la teoría pedagógica se había enriquecido, era palpable el aumento y desarrollo de las escuelas, especialmente las de instrucción primaria y, sobre todo, nuestra legislación garantizaba la educación pública, obligatoria, gratuita y laica como un derecho y como un deber del Estado.

(79) Moreno y Kalbitz, Salvador. El porfiriato, primera etapa (1876-1901). S.E.P. F.C.E. México 1981. P.54

#### 4.2. LA OBRA DE JUSTO SIERRA EN LA EDUCACION NACIONAL.

Como lo hemos venido expresando, cuando llegaba el ocaso del régimen porfirista, la figura de Justo Sierra y su acción educativa configuran una etapa relevante en el largo proceso de búsqueda de nuestra identidad nacional, en la cual la educación es su fundamental apoyo ideológico.

El maestro Sierra tenía en su tiempo una visión muy clara del mundo y de la vida y dentro de ella confería a la educación un papel de primer orden. Sus ideas y pensamiento estuvieron por encima de la estrechez de miras que el porfirato pudo tener en torno al problema de lo humano y de lo social; por ello se le admira que en un contexto adverso combatió incansablemente en favor de una educación y una cultura nacionales integradas de manera proporcional al sentido universal de las cosas.

Como es del conocimiento público, hasta el año 1905 la educación no había merecido al gobierno una dependencia propia y exclusiva que atendiera este servicio. Para ese año se crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, designándose al maestro Sierra como su titular. Durante su gestión buscó mejorar la educación nacional en todos sus niveles haciendo énfasis en que el proceso educativo era un ciclo que debía iniciarse con la educación primaria y concluir con la educación superior.

La formación de maestros representaba para él, un campo de atención prioritaria, lo cual explica la importancia conferida a las escuelas normales, así como a la fundación de la Escuela Nacional de Altos Estudios, a la que el maestro Sierra concebía no solamente para preparar profesores, sino que su objeto supremo era hacer sabios, porque confiaba en que las escuelas profesionales, además de formar hombres prácticos en su campo, debían constituir un territorio elevado y libre en donde algunos escogidos pudieran ser iniciados en las reflexiones más altas, en donde los cursos se hicieran no con el objeto de preparar alumnos para los exámenes, sino de revelar a hombres de estudio que descubrieran dentro del dominio de lo posible, los secretos del saber humano.

También debemos recordar que a partir de la consumación de la independencia, la institución colonial denominada Real y Pontificia Universidad de México siguió la misma suerte que las tendencias políticas liberal y conservadora, es decir en sus momentos de victoria los primeros la cerraban y los segundos la reabrían, hasta que en 1865 la clausuró Maximiliano. La parte cumbre de la obra de Justo Sierra, fue la creación de la **Universidad Nacional en 1910**, sobre lo que abundaremos más adelante.

Dentro de los aspectos importantes de este gran maestro mexicano, destaca su firme postura de considerar al **Estado como educador**, por ello nos permitimos transcribir con sus palabras lo que expresó en la sesión del Consejo Superior de Instrucción Primaria del 8 de mayo de 1808 donde dice: "Antes de que los miembros de la comisión contesten lo que crean conveniente a la interpelación del señor Cabrera, creo de mi deber manifestar, y esta vez hablo no sólo en nombre del Ministerio, sino en nombre del gobierno, que éste, órgano político del Estado, cree de su deber, considera como un supremo deber, encargarse de la educación pública, única manera de que el servicio de la enseñanza pública, que está por encima de todo encarecimiento, pueda desempeñarse debidamente. Y al hacer esta declaración formal el gobierno afronta las consecuencias y las responsabilidades consiguientes y las asume, no sólo por convicción, sino en virtud de autorizaciones

formales del Poder Legislativo. Estas autorizaciones no son nuevas. Ya que en leyes anteriormente promulgadas el parlamento ha facultado al Ejecutivo para ocuparse en mejorar la educación nacional. Facultad de la cual deriva la ley que se debate. Por consiguiente, queda el Estado encargado del papel de educador. Me parece que esto está fuera de discusión, que no debe discutirse en el Consejo. Es una autorización que se ha otorgado al Ejecutivo, quien asume todas las responsabilidades que de ella pudieran derivar. Como lo saben los señores consejeros, y el señor Cabrera lo percibe mejor que ninguno, este deber que asume el Estado está en los límites que la ley constitutiva del país le señala. La Constitución tiene un artículo que dice que la enseñanza es libre, por consiguiente el Estado no puede mezclarse con ella sino en los términos que la misma Constitución se lo permite.

De la ley que se va a dictar no se puede inferir nunca que el Estado considere obligatoria la escolaridad, de manera que un padre de familia está en absoluta libertad para educar a sus hijos como le parezca conveniente. Hay además, otro límite, no se habla de la educación religiosa, no porque se desconoce la importancia capital de esta educación. Es evidente que el sentimiento religioso, que domina en la inmensa mayoría de los mexicanos, debe tenerse en cuenta en toda educación; pero no en la que imparta el Estado, porque hay otro deber que éste tiene que cumplir y que le impide mezclarse en todo asunto religioso: el de respetar la libertad de conciencia que es una garantía de inapreciable valor; por consiguiente la enseñanza es libre, la imposibilidad que tiene el gobierno de mezclarse en cuestiones religiosas es otro límite en su sistema de educación, pero el papel que asume el Estado es de educador del pueblo". (80)

Considero que las palabras del maestro, trascienden hasta nuestros días cuando reitera con firmeza que es un supremo deber del Estado hacerse responsable de la educación pública para conducir adecuadamente a la sociedad mexicana.

En realidad Justo Sierra proyectó una reforma educativa global basada en principios que más tarde fueron consagrados en la Constitución de 1917. En efecto, frente al debate sobre la libertad de la enseñanza, reivindicó el principio del Estado educador como indispensable para rebasar en materia educativa la simple instrucción y contribuir a crear una conciencia nacional. En síntesis, con esta forma de pensar y de actuar, se opuso a seguir manteniendo como prioritaria la idea de progreso en sentido material; para él, la verdadera fuerza de la nación era la espiritual, la cultural. Su orientación fue eminentemente nacionalista, criticó la dependencia del país como resultado del crecimiento económico de la época. Ante este peligro, el maestro Sierra puso énfasis en la necesidad de mexicanizar la ciencia y la cultura para lograrlo, el sembrero tendría que ser la universidad. Se opuso a la idea de que la ciencia no tiene patria, el desarrollo de la cultura mexicana tendría que partir del conocimiento profundo de la universal, pero sólo para enriquecer el análisis concreto de la problemática real de nuestra sociedad. Este era para él, el mejor de los caminos para romper la dependencia frente a los países extranjeros.

Don Luis Alvarez Barret, con una gran trayectoria en la Secretaría de Educación Pública, al referirse al porfiriano expresa que: "Como su rutilante personalidad, la obra de Justo Sierra fue también polifacética; abarcó todos los niveles del quehacer escolar y los más variados

(80) Sierra, Justo. Obras completas Tomo VIII La educación nacional Dirección General de publicaciones U.N.A.M. 1a. reimpression. Mexico. 1991 p.301

rumbos y perspectivas de la cultura. Tuvo, además, interesantes proyecciones de orden social y político, desde una educación para la libertad, según señalamiento de Leopoldo Zea, hasta la pedagogía social que cree percibir Francisco Larroyo; pero su mejor contribución, en este sentido, fue el plan de una educación al servicio del pueblo, aunque el pueblo que el avizoró no pasó de ser la clase media, urbana y semiurbana. Cuesta trabajo creer en una pedagogía de servicio social atribuible a la dictadura, ni siquiera extremando la buena voluntad, para hallarla en ciertas obras de beneficencia, como es el caso de los hospicios, o asilos, para niños pobres o huérfanos; en todo caso, son ejemplos más válidos las casas amigas de la obrera, verdaderas guarderías infantiles, en favor de los hijos de las mujeres que trabajan; o bien, las escuelas para ciegos, o para sordomudos; pero en rigor, tales experiencias no pueden acreditarse al maestro Sierra, puesto que la mayor parte, si no todas, son anteriores a él.

El propio Larroyo haciendo un supremo esfuerzo en la búsqueda de estos datos, no puede menos que mostrarse escéptico en cuanto a la calidad de su acción social. En cambio, con aguda visión, señala el único caso verdaderamente estimable, que es el de la educación de la mujer, patente en las escuelas de labores femeniles, como La Corregidora y la Lerdo; y al respecto citó palabras de Sierra que vale la pena repetir: "La inferioridad de la mujer es una leyenda que ha concluido hace mucho tiempo". Pero el propio Francisco Larroyo señala el verdadero alcance de la obra educativa del porfirismo, y particularmente de su ministro Justo Sierra. Los grandes educadores de la época porfiriana, los Rébsamen, Carrillo, Martínez, Chavez, Menéndez y Torres Quintero, aprovecharon el instrumental que el régimen puso en sus manos para formar las nuevas generaciones de reformadores y revolucionarios que habían de reconstruir el país. Empeñados estos sabios educadores en extender al máximo posible la educación del pueblo, proyectaron el poder renovador de la inteligencia hacia los nuevos objetivos de la nación mexicana, en constante e incontenible transformación. Aun en su aspecto demagógico, simulador de un liberalismo que en realidad había ya abandonado el régimen dictatorial por lo que era presa de su destino ineluctable, el de destruirse a sí mismo, ahogándose en el conflicto de sus contradicciones.

Leopoldo Zea, a su vez, ha señalado aspectos políticos muy notables en la obra educativa del maestro Sierra; en el conflicto de un liberalismo traicionado con otro que se resiste a morir y que reclama bravamente la vuelta a las tradiciones de la Reforma, el flamante ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes tiene la difícil misión de salvar, en apariencia al menos, lo que aún sobrevive en la Constitución y en el ánimo de los viejos liberales. En este conflicto, logra entrever un nuevo liberalismo educativo y ponerlo en marcha; se trata de restaurar la tradición liberal por la enseñanza de la historia y la formación de un civismo constitucionalista; incide también, en este plan, la preocupación por incorporar a todos los mexicanos en un noble propósito de unidad nacional. La instrumentación de un nacionalismo liberal educativo viene a ser la línea política de Justo Sierra en la Secretaría a su cargo.

Nadie como él refleja de un modo tan completo las largas etapas de la historia de México, que van del liberalismo a la Revolución Mexicana, con su intermedio el Porfirismo. Don Justo vivió todas estas etapas, participó en ellas, les prestó el apoyo de su clarividente pensamiento y recibió la influencia positiva y negativa de sus aciertos y sus desaciertos, y supo expresarlos constantemente en su amplia labor de literato, historiador y maestro". (81)

(81) Alvarez Barret, Luis. Justo Sierra y la Obra Educativa del Porfiriato, 1901-1911. Historia de la Educación Pública en México. S.E.P. y Fondo de Cultura Económica. 1ª edición. 1981. p.96



Efectivamente lo que se afirma en los renglones anteriores constituye el gran mérito de don Justo Sierra, quien a pesar de haber colaborado en un régimen dictatorial destinado a derrumbarse por sus propias contradicciones, destaca sin embargo la profundidad de su doctrina de un nacionalismo liberal educativo.

En su larga trayectoria como oficial mayor y como subsecretario después, había promovido la reforma integral de la educación, había conseguido también mayores fondos para el ramo y logró hacer sentir el carácter de urgencia que evidentemente tenía. Por medio de la iniciativa de ley del 16 de mayo de 1905, el maestro Sierra consiguió que la subsecretaría se convirtiera en **Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**, lo que le permitiría tener mayores recursos, libertad de acción y desempeñar su propio papel. Además, significaba un reconocimiento oficial de la trascendencia del problema educativo. Para ello el propio maestro fue nombrado titular de la nueva Secretaría, lo que aseguró el éxito de las tareas, tanto por su talento y conocimiento de la problemática, como porque contaba con la confianza del general Díaz, quien desde 1901, constantemente gozaría de facultades extraordinarias para legislar en materia educativa.

Es importante destacar que con la existencia de una Secretaría que manejara en forma autónoma los asuntos educativos del país se dió un paso trascendente, sin embargo a pesar de que su jurisdicción se limitaba al Distrito Federal y Territorios Federales, su influencia se extendía más allá de esos límites porque tenía el control de las sociedades científicas, de los museos y antigüedades nacionales, además de que los maestros en su mayoría se formaban en la capital de la República y su labor repercutía positivamente en los demás Estados de la Federación. En resumen, como ya lo expresamos, Justo Sierra concebía la tarea educativa como medio de integración nacional, según lo había sostenido desde 1892: **"La escuela es la salvación de nuestra personalidad nacional"**, por ello pensaba que debía ser eminentemente educativa y no simplemente instructiva. Era el medio de rehacer a México por vez primera a partir de nuestra propia realidad mexicana, con la intención de armonizar los ideales con las exigencias del momento.

En los documentos sobre la Ley Federal de Educación de 1974, encontramos que: "En sus primeros años de acción legislativa del régimen porfirista no introduce ningún cambio notable en la orientación de la política educativa del país. Así el decreto del 17 de diciembre de 1885 confirma el establecimiento de la Normal de Maestros, y la ley reglamentaria de la misma institución es aprobada el 2 de octubre de 1886. El 23 de marzo de 1888 aparece la Ley de Instrucción Primaria, que exige uniformar la enseñanza elemental y confirma a ésta en sus características de obligatoria y gratuita. El 21 de marzo de 1891 se promulgaba la Ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria. Sin embargo, ya a finales de la década de los ochenta se gestaba un proceso que introduciría matices nuevos en la ideología educativa liberal. Este proceso culminó el 16 de mayo de 1905, con la ley del establecimiento de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Tocó a don Justo Sierra ser el primer titular del ministerio. Sierra había sido uno de los principales organizadores y participantes de los dos primeros Congresos Nacionales de Instrucción, celebrados de 1889 a 1891. Estos congresos recogieron el consenso de la mayoría de los educadores del país respecto a los conceptos liberales y republicanos de la enseñanza.

Estos conceptos reafirman el derecho universal de la educación para el progreso material y espiritual, y la responsabilidad estatal en materia de instrucción. Pero, además, se plantea la necesidad de que la educación tenga un contenido moral específico. Así, la ley de las

normales primarias, del 12 de octubre de 1902, indica que el maestro debe ser un modelo ético para sus alumnos. Y la ley de educación primaria de 1908, se refiere a la palabra educación en un sentido fundamentalmente ético. Los dos primeros artículos de esta ley expresan que: "Las escuelas oficiales serán esencialmente educativas; la instrucción en ellas se considera sólo como un medio de educación...La educación primaria que imparta el Ejecutivo de la Unión será nacional, esto es se propondrá que en todos los educandos se desarrolle el amor a la patria mexicana y a sus instituciones...será integral, es decir, tenderá a producir simultáneamente el desenvolvimiento moral, físico, intelectual y estético de los escolares; será laica o, lo que es lo mismo, neutral respecto a todas las creencias religiosas, y se abstendrá en consecuencia de enseñar o atacar ninguna de ellas; será además gratuita".

En la misma ley, se reorganizaron los currículos de enseñanza primaria conforme a las más recientes teorías pedagógicas y científicas. Con el mismo espíritu, en 1907 se había reformado la Escuela Nacional de Altos Estudios y la reapertura de la Universidad." (82)

Como toda obra humana, la actividad educativa del maestro Sierra, está expuesta a la crítica a grado tal que se ha dicho que llegó a ser Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, porque era el mejor enlace entre el poder público y la Iglesia Católica de la época, lo cierto es que en la balanza de la historia es más lo positivo que lo negativo en cuanto a política educativa y cultural se refiere.

Además de ser un innovador en cuanto a impulsar un plan nacionalista y liberal en los distintos niveles de la educación, fue un hombre visionario y práctico porque supo recoger de los dos Congresos Nacionales de Instrucción, en donde participó activamente, el sentir de la inmensa mayoría de los educadores del país, que lo nutrieron de lo esencial de los principios liberales y republicanos sobre la enseñanza.

En cuanto a la afirmación de apoyarse en la educación para el progreso material y espiritual, bajo la rectoría del Estado, así como el hecho de que en la enseñanza debe haber un contenido moral específico, considero que son rasgos importantes que más tarde darían el perfil del artículo 3° que debatieron y aprobaron los constituyentes de 1917.

En la Antología de Política Educativa que edita la Universidad Pedagógica Nacional, se afirma que: "En 1910 Sierra había de coronar sus ideales educativos con la creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios y de la Universidad Nacional de México. Desde el 31 de septiembre de 1908 se había empezado a discutir en el Congreso la fundación de la Escuela Nacional de Altos Estudios, pero el decreto que la creaba no se firmaría hasta el 7 de abril del año siguiente. La institución la pensó Sierra como la máxima expresión de la cultura del país; formaría los profesores que requerían las escuelas profesionales; perfeccionaría los estudios hechos en aquellas y daría los medios para la investigación en todos los campos: humanidades, ciencias exactas y ciencias sociales. En realidad la creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios significaba el primer paso para la creación de la Universidad. La iniciativa se presentó el 3 de mayo y el decreto se publicó el 26 del mismo mes. La nueva universidad no tendría nada que ver con el pasado, miraría sólo al porvenir y se constituiría significativamente, en un cuerpo docente que haría posible realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional.

(82) Op.Cit., p.11

Estaba formada por las escuelas Preparatorias de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingeniería, de Bellas Artes y de Altos Estudios. El ministro de Instrucción Pública sería la autoridad suprema de la Universidad, pero el gobierno de la misma estaría en manos de un Rector nombrado por el Presidente y de un Consejo Universitario.

Las dos nuevas instituciones debían hacer entrar a México entre los pueblos que trabajan constantemente por la elaboración del progreso intelectual. Debían ser vínculo con lo universal, sin perder de vista el desarrollo máximo de lo nacional, puesto que tanto la Escuela de Altos Estudios como la Universidad Nacional deberían ser la expresión nacional que vinculara al país con el mundo, para hacer de México uno de los pueblos que trabajan constantemente por la elaboración del progreso internacional. Por eso al crear la Universidad se había tenido presente la organización de las universidades francesas, alemanas, inglesas y americanas, pero tomando en cuenta que naturalmente la de México no será igual a ninguna de las existentes, porque tiene que corresponder a nuestras condiciones actuales de evolución educativa y social y tiene que satisfacer las necesidades espirituales del país. Sierra llegaba, en su concepto de la Universidad Nacional a la cumbre de su pensamiento nacionalista, porque si bien concebía a la investigación científica desinteresada, la suponía inclinada constantemente sobre elementos mexicanos y aunque una contribución al acervo común de ciencia humana, tendría necesidad de aplicar constantemente sus resultados al adelanto social mexicano.

Como parte de los festejos que organizaba el gobierno para celebrar el Centenario, se abrió el Congreso Nacional de Instrucción Primaria el 21 de septiembre de 1910. (que se reuniría en adelante anualmente) y el Presidente Díaz inauguraba la Universidad de México el 22 de septiembre de 1910. Sierra expresaba su decisión de abrir las puertas a toda expresión del conocimiento: **"La verdad se va definiendo, buscadla...sois un grupo de perpetua selección dentro de la sustancia popular, y teneis encomendada la realización de un ideal político y social que se resume: democracia y libertad"**. El país parecía oír a su maestro y acudía a la búsqueda de esos abstractos ideales nuevamente, casi de inmediato.<sup>(83)</sup>

En realidad es muy rica la obra educativa de un personaje como don Justo Sierra, sin embargo espero que las reflexiones y citas que hemos formulado respondan a nuestro propósito de señalar las principales políticas del Estado a través de nuestra evolución histórica, que han venido conformando el actual sistema educativo nacional.

Resulta polémico y complejo un análisis de las condiciones socioeconómicas y políticas del porfiriismo, en las cuales tuvo que actuar el personaje que estudiamos, sin embargo los aciertos y desaciertos del caudillo oaxaqueño como gobernante, los dejaremos al juicio tremendo de la historia, pero sería injusto no reconocer que el general Díaz supo aprovechar los talentos como el de Joaquín Baranda y Justo Sierra para impulsar la educación en todos sus niveles y que quizá faltó más libertad y justicia social en un régimen verdaderamente democrático, para haber evitado la sangre derramada en la revolución de 1910.

Considero que por encima de los ideales democráticos del pueblo mexicano, de la pobreza extrema de obreros y campesinos, de las represiones de la dictadura y de la falta de recursos para atender las necesidades de la enseñanza; la obra del maestro Sierra se agiganta porque sienta las bases de una educación integral, bajo la rectoría de un Estado liberal y republicano que llega hasta nuestros días y que se equipara a lo que dijera el poeta: **"Hay aves que cruzan el pantano y no se manchan, su plumaje es de esos"**.

(83) Op.cit.p.92

#### **4.3. EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y SU APORTACION AL CONSTITUYENTE DE 1917.**

Durante el desarrollo del presente trabajo hemos venido estudiando lo que a nuestro juicio tiene alguna relevancia en la historia del Derecho Constitucional, vinculado con las políticas del Estado mexicano en el campo educativo.

Ya ha quedado claro que nuestra Constitución es la suma de aspiraciones, de luchas sociales, de costumbres y de decisiones jurídico-políticas que nos hemos dado los mexicanos a través de nuestra evolución histórica para conformar la nación libre y soberana en donde todos vivimos.

La carta fundamental de nuestro país es el resultado de todos los esfuerzos que han realizado los hombres y mujeres que habitamos este territorio, por lograr una convivencia social donde tengamos libertad, democracia y justicia en una nación respetada por los demás pueblos de la tierra.

La educación como proceso dinámico y generacional en donde se transmite la cultura para acrecentarla y perfeccionarla, se ha convertido progresivamente en una obligación del Estado, con el propósito de unificar los criterios y perfiles que den como resultado un nacionalismo liberal y justo, diseñado en la propia Constitución.

Los movimientos de independencia y de reforma, permiten consolidar nuestra soberanía y nuestro federalismo, existiendo una estrecha vinculación entre el desarrollo del Derecho Constitucional y las políticas educativas de cada época.

En los inicios del presente siglo, cuando la dictadura porfirista empezaba a declinar, surgen diversos brotes de inconformidad que pugnaban por el cambio socioeconómico de nuestras estructuras y por la observancia de una verdadera democracia en la elección de los ciudadanos responsables del poder público.

De acuerdo con nuestro punto de vista, la lucha de los hermanos Flores Magón, y otros ilustres revolucionarios, constituye, junto con el Programa del Partido Liberal Mexicano, uno de los movimientos sociales que más aportaciones hizo a la Constitución de 1917, por ello de acuerdo con la clasificación que hace el maestro Felipe Tena Ramírez destacamos los siguientes rubros:

##### **-Reformas Constitucionales-**

1. Reducción del período constitucional a cuatro años.
2. Supresión de la reelección para el presidente y los gobernadores de los Estados. Estos funcionarios sólo podrán ser nuevamente electos hasta después de dos periodos del que desempeñaron.
3. Inhabilitación del vicepresidente para desempeñar funciones legislativas o cualquier otro cargo de elección popular, y autorización al mismo para llenar un cargo conferido por el ejecutivo.
4. Supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la guardia nacional. Los que presten servicios en el ejército permanentemente lo harán libre y voluntariamente. Se revisará la ordenanza militar para suprimir de ella lo que se considere opresivo y humillante para la dignidad del hombre, y se mejorarán los haberes de los que sirven en la milicia nacional.

5. Reformar y reglamentar los artículos 6° y 7° constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades de palabra y de prensa, y declarando que sólo se castigarán en este sentido la falta de verdad que entrañe dolo, el chantaje y las violaciones de la ley en lo relativo a la moral.
6. Abolición de la pena de muerte, excepto para los traidores a la patria.
7. Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos, imponiendo severas penas de prisión para los delincuentes.
8. Restituir a Yucatán el territorio de Quintana Roo.
9. Supresión de los tribunales militares en tiempo de paz.

*-Mejoramiento y fomento de la instrucción-*

10. Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala, que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.
11. Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.
12. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al gobierno el deber de impartir protección, en la forma que le sea posible, a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.
13. Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.
14. Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferente atención a la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora. <sup>(84)</sup>

Como es natural dentro de un programa político revolucionario que pretendía cambiar el estado de cosas, no había mayores tecnicismos jurídicos, sino que las cosas se manifestaban con toda crudeza y reflejando los verdaderos sentimientos de esa época de nuestra historia.

Me parece que dos cosas destacan dentro de los variados puntos que anteceden. Por una parte se refleja el gran cuidado que se ponía en evitar la reelección inmediata o pasado un periodo, por la experiencia que ya tenían de Porfirio Díaz que llegó a la Presidencia luchando por la no reelección, pero deja a su compadre Manuel González cuatro años para luego regresar y permanecer sucesivamente en el poder, hasta que lo hizo renunciar la revolución de 1910.

Por otra parte, la reiterada advertencia de impulsar la educación primaria con el carácter laico y que se suprimieran todas las escuelas que pertenecieran al clero por considerar que ha traído al país grandes divisiones entre los mexicanos y muchas desgracias a nuestra sufrida patria.

El programa del partido liberal abarcaba muchos aspectos tales como: el pago de mejores sueldos a los maestros para que tuviesen un lugar decoroso dentro de la sociedad, lo cual no hemos alcanzado plenamente en nuestros días. Además se incluyen todas las reivindicaciones obreras que dieron origen al artículo 123 y los derechos de los campesinos que más tarde perfilaron el artículo 27 constitucional, que ha sido el fundamento legal para llevar a cabo la reforma agraria en México.

(84) Leyes Fundamentales de México. p. 728.

El distinguido maestro universitario y político excepcional Jorge Carpizo, refiriéndose al tema que nos ocupa expresa que: "La generación constituyente de 1856-57 es una de las más ilustres que ha dado el Anáhuac. El pensamiento social del ala radical de ese Congreso no se pudo plasmar en la Constitución liberal según su deseo, pero las ideas siguieron vivas, quemando las mentes, hasta que de las cenizas brotó el manantial incontenible de la vida, cuya primera manifestación encontramos en 1901, en el grupo Ponciano Arriaga que dirigió Camilo Arriaga, y de cuyo seno salieron los hombres que más tarde dieron el manifiesto del Partido Liberal.

Algunos miembros del círculo arriaga, al verse constantemente perseguidos por la autoridad, decidieron pasar la frontera hacia el norte y el 1º de julio de 1906, en Saint Louis, Mo.: Ricardo y Enrique Flores Magón, Juan y Manuel Sarabia, Antonio I Villareal, Librado Rivera y Rosalío Bustamante, expidieron el Plan del Partido Liberal, que comenzó con una exposición de sus ideas, donde se examinó profundamente nuestra situación política, social, económica y religiosa. Los principales puntos que trataron en la exposición de motivos fueron: 1.- Que el pueblo debe vigilar la actuación de los gobernantes e intervenir en la cosa pública, 2.-La nulificación de todas las reformas constitucionales hechas a partir de 1876, 3.-La abolición del servicio militar, 4.-El deber del gobierno de respetar las manifestaciones del pensamiento y la libertad de palabra y de prensa, 5.-Supresión de los tribunales militares y la dignificación del soldado, 6.-Supresión de las escuelas del clero, supliéndolas inmediatamente por escuelas públicas. Se pone de relieve la importancia de los primeros años de enseñanza en el niño, al decir que: **En la escuela primaria está la profunda base de la grandeza de los pueblos.** 7.-La dignificación del magisterio, pagando sueldos decentes a los profesores para que lleven una vida decorosa. 8.-La proscrición de que al niño se le acostumbre al trabajo manual para que lo vea con naturalidad, y el día de mañana se especialice en un arte u oficio, en lugar de luchar por un título académico, 9.-La necesidad de que los extranjeros acepten la **Claúsula Calvo**, respecto a sus bienes raíces, 10.-**Que el clero se mantenga dentro de los límites de su competencia; la actividad espiritual y desista de su propósito de dominar al Estado.** 11.-Gravar con impuestos los ingresos del clero, 12.-Nacionalizar los bienes que el clero posee a nombre de testaferros, 13.-Supresión de la escuela clerical, **lo cual es acabar con el foco de las divisiones y los odios entre los hijos de México.** En estas escuelas se imparten a la niñez y juventud ideas equivocadas de la historia y sobre todo una concepción errada de la vida, provocando en las generaciones nuevas un germen de división que es preciso suprimir" (85)

Como su nombre lo indica el partido liberal mexicano en su programa asienta las ideas más revolucionarias y avanzadas de la época, que constituyen la expresión más genuina del ala radical del liberalismo que desde el siglo XIX había venido luchando contra el clero y el partido conservador que se resistían a dejar sus privilegios.

Hemos reconocido que hubo avances significativos en materia educativa, durante el largo régimen de Porfirio Díaz, sin embargo con estos ideales se pretendía ir más allá del simple incremento de escuelas, porque se suprimía totalmente la enseñanza clerical y se extendía a las clases más marginadas de obreros y campesinos fundamentalmente, el servicio público de la educación.

(85) Carpizo Jorge. La Constitución mexicana de 1917. U.N.A.M. 2a. edición. México 1973.p.30

Me parece que en la obra que edita la Universidad Pedagógica Nacional, sobre política educativa en México, se resume la esencia de este importante documento que enriquece los planteamientos y demandas de los diputados al Congreso Constituyente de Querétaro cuando dice que: "La lucha ideológica y política contra la dictadura porfirista, adquirió un mayor desarrollo y apoyo popular a principios del presente siglo. Desde la celebración del Congreso Liberal, en febrero de 1901, convocado por el Club Liberal Ponciano Arriaga de San Luis Potosí, surgieron los principales organizadores de los más importantes movimientos de oposición. Aquí surge la corriente magonista y, posteriormente, el Partido Liberal Mexicano, que a través de su órgano informativo "Regeneración", difundió su programa político en julio de 1906; el cual, en materia educativa, señala la importancia del papel que el gobierno debería asumir en la organización y dirección de la instrucción de la niñez, para lograr el desarrollo del país, dentro de un marco de libertad y justicia social. Dentro de las partes más importantes de este documento destacan las siguientes: La instrucción de la niñez debe reclamar muy especialmente los cuidados de un gobierno que verdaderamente anhele el engrandecimiento de la patria. En la escuela primaria está la profunda base de la grandeza de los pueblos y puede decirse que las mejores instituciones poco valen y están en peligro de perderse, si al lado de ellas no existen múltiples y bien atendidas escuelas en que se formen los ciudadanos que en lo futuro deban velar por esas instituciones. Si queremos que nuestros hijos guarden incólumes las conquistas que hoy para ello hagamos, procuraremos ilustrarlos en el civismo y en el amor a todas las libertades.

Al suprimirse las escuelas del clero, se impone imprescindiblemente para el gobierno la obligación de suplirlas sin tardanza, para que la proporción de escuelas existentes no disminuya y los clericales no puedan hacer cargos de que se ha perjudicado la instrucción. La necesidad de crear nuevas escuelas hasta dotar al país con todas las que reclame su población escolar la reconocerá a primera vista todo el que no sea enemigo del progreso. Para lograr que la instrucción laica se imparta en todas las escuelas sin ninguna excepción, conviene reforzar la obligación de las escuelas particulares de ajustar estrictamente sus programas a las oficiales, estableciendo responsabilidades y penas para los maestros que falten a este deber. Por mucho tiempo la noble profesión del magisterio, ha sido de las más despreciadas, y esto solamente porque es de las peor pagadas. Nadie desconoce el mérito de esta profesión, nadie deja de designarlo con los más honrosos epítetos, pero al mismo tiempo nadie respeta la verdad ni guarda atención a los pobres maestros que, por lo mezquino de sus sueldos tienen que vivir en lamentables condiciones de inferioridad social. El porvenir que se ofrece a la juventud que abraza el magisterio, la compensación que se brinda a los que llamamos abnegados apóstoles de la enseñanza, no es otra cosa que una mal disfrazada miseria. Esto es injusto. Debe pagarse a los maestros buenos sueldos como lo merece su labor, debe dignificarse al profesorado, procurando a sus miembros el medio de vivir decentemente. El enseñar rudimentos de artes y oficios en las escuelas, acostumar al niño a ver con naturalidad el trabajo manual despierta en él, afición a dicho trabajo y lo prepara desarrollando sus aptitudes, para adoptar más tarde un oficio mejor que emplear largos años en la conquista de un título. Hay que combatir desde la escuela ese desprecio aristocrático hacia el trabajo manual, que una educación viciosa ha imbuido a nuestra juventud; hay que formar trabajadores de producción efectiva y útil, mejor que señores de pluma y bufete. La supresión de las escuelas del clero es una medida que producirá al país incalculables beneficios. Suprimir la escuela clerical es acabar con el foco de las divisiones y el odio entre los hijos de México, es cimentar sobre la más sólida base, para un futuro próximo, la completa fraternidad de la gran familia

mexicana. La escuela clerical que educa a la niñez en el más intolerable fanatismo, que la atiborra de prejuicios y de dogmas caprichosos, que le inculca el aborrecimiento a nuestras más precarias glorias nacionales y le hace ver como enemigos a todos los que no son siervos de la iglesia, es el gran obstáculo para que la democracia impere serenamente en nuestra patria".<sup>(86)</sup>

Estas ideas tan profundas y radicales han servido dialécticamente para crear consensos y tomar determinaciones moderadas que concilien intereses dentro de la complejidad de grupos y corrientes de pensamiento que integran la sociedad mexicana.

Como es del conocimiento público, el desarrollo del Partido Liberal Mexicano fue frenado y obstaculizado por la represión porfirista, pero tuvo gran influencia en la preparación de las condiciones y acciones del pueblo para su lucha contra la dictadura. Además participó en la dirección de los movimientos huelguísticos más importantes, en los levantamientos campesinos en varias regiones del país y estuvo presente en el pensamiento de los legisladores que en el Constituyente de 1917 defendieron las demandas obreras y campesinas. No es casual que los diputados que integraron esa honorable e histórica asamblea representativa de la soberanía popular, defendieran con pasión en el debate del artículo 3º constitucional las ideas del Partido Liberal en materia educativa, como lo veremos en su oportunidad con Francisco Mújica entre otros.

El maestro Leonardo Gómez Navas, refiriéndose a la educación popular y al documento que estudiamos expresa que: "...mientras coexistían ambos tipos de escuela, como resultado de la política de conciliación, surgirán siempre las pugnas y con ellas el desorden que hace imposible la nacionalidad. Siempre habrá otra juventud que, deformada intelectualmente con las torpes enseñanzas, venga a mantener encendidas viejas discordias en medio del degradamiento nacional.

De aquí que sea necesario poner fin a esa etapa de conciliación que también se hace patente en el campo educativo, con ello se acabará de golpe, con lo que ha sido siempre el germen de amargas divisiones entre los mexicanos, asegurándose así el imperio de la democracia en nuestro país, con sus naturales consecuencias de progreso, paz y fraternidad.

En resumen, se establecen los siguientes puntos, como programa educativo del Partido Liberal:

1. Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala, que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.
2. Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.
3. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al gobierno el deber de impartir protección, en la forma que le sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.
4. Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

(86) Política Educativa en México. Tomo II. p.7



5. Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República, la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferentemente atención a la instrucción cívica, que tan poco atendida es ahora.”<sup>(87)</sup>

Considero que este manifiesto no solamente influye progresivamente en las políticas educativas del Estado; sino que es un balance realista de la situación que vivía el México de entonces, porque pone de relieve, entre otras cosas que la instrucción pública favorecía únicamente a las clases privilegiadas y a las clases medias. Empero lo más importante de este documento es que en él se encuentra ya un esbozo claro de los artículos 3°, 123, 130 y buena parte del 27 de la Constitución que nos rige actualmente, además de que es el primer esfuerzo serio y coordinado de los grupos opositores en su lucha contra el gobierno de Porfirio Díaz, pues como ya lo afirmamos contribuyó a dirigir los movimientos huelguistas más importantes de la primera década del siglo presente, así como los levantamientos campesinos que durante ese tiempo estallaron en varias partes de la República.

Estos planteamientos educativos se producen conjuntamente con todo un programa político, por lo que algunos autores consideran que tiene mucha relación con la entrevista Díaz-Creelman, publicada en el *Pearsons Magazine* de Nueva York, en marzo de 1908, la cual hizo concebir esperanzas de apertura democrática a muchos mexicanos. Si en la República, dice el dictador, llegase a surgir un partido de oposición, le miraría yo como una bendición y no como un mal, y si ese partido desarrollara poder, no para explotar sino para dirigir, yo le aconsejaría y me consagraría a la inauguración feliz de un gobierno completamente democrático. No deseo continuar en la presidencia. La nación esta bien preparada para entrar definitivamente en la vida libre.

Las bellas palabras de Porfirio Díaz, repercutieron en muchos mexicanos, pero suponiendo que tuvieron un buen porcentaje de sinceridad, eran muchos los intereses de la época que convertían al viejo dictador en una especie de mal necesario que debía seguir ostentando el poder. Francisco I. Madero junto con muchos compatriotas mexicanos deseaban un cambio, por lo que publicó su conocido libro "La sucesión presidencial", que tuvo gran resonancia en el país y que sirvió de punto de apoyo para la formación del Partido Antirreeleccionista, que llegó a contar con numerosos clubes en casi todos los estados de la República, y de cuyo seno surgieron como candidatos para presidente y vicepresidente Francisco I. Madero y Francisco Vázquez Gómez, respectivamente. Con el tiempo, el partido canalizó el descontento y la miseria populares del campo, de fábricas y de la lucha política hacia el logro del ejercicio democrático. El Plan de San Luis Potosí declaró políticamente nulas las elecciones generales que se acababan de efectuar e invitó al pueblo para que tomara las armas y coadyuvara al derrocamiento de la dictadura; con lo que da inicio formalmente lo que conocemos como Revolución Mexicana

(87) La Revolución Mexicana y la Educación Popular. Fondo de Cultura Económica y SEP. México. 1981. p. 122

#### 4.4. LAS DEMANDAS DE LOS GRUPOS REVOLUCIONARIOS.

Con el estallido de la revolución mexicana el 20 de noviembre de 1910, fecha señalada para que el pueblo se levantara en armas en contra de la dictadura de Porfirio Díaz, se da inicio a una etapa convulsinada y sangrienta en nuestra historia nacional.

El apostol de la democracia don Francisco I. Madero, no advirtió que el estado de cosas seguía igual que en el porfirato pero ahora sin don Porfirio, lo cual significaba una situación peligrosa al no poder responder a las demandas de tierra de los campesinos y al tener en el ejército las mismas estructuras y jefes militares que colaboraron con el régimen de la dictadura.

Después del antagonismo entre Madero y Zapata, se produjeron otros acontecimientos: la asonada de Felix Díaz y Bernardo Reyes, la traición de Victoriano Huerta que culminó con los asesinatos del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez, y la farsa de la transmisión del poder ejecutivo, hechos que colocaron al pueblo frente a un nuevo dictador.

En febrero de 1913, inmediatamente después de la decena trágica, la legislatura de Coahuila desconoció a Huerta como Presidente interino de la República y autorizó al gobernador Venustiano Carranza para armar fuerzas y coadyuvar al mantenimiento del orden constitucional, es decir, para restaurar la legalidad. El 27 de marzo siguiente, un grupo de jefes y oficiales publicó el Plan de Guadalupe, que entre otras medidas reconoció a Carranza como comandante supremo de las tropas revolucionarias y resolvió que al ocuparse la ciudad de México, el que fuera jefe de la revolución en ese momento se haría cargo interinamente del Poder Ejecutivo Federal y convocaría a elecciones generales. El 18 de abril Carranza se adhirió al Plan de Guadalupe, programa que sirvió de bandera política de la Revolución Constitucionalista para derrocar al gobierno espurio de Huerta.

Después de muchas batallas finalmente Victoriano Huerta abandonó el poder, pero las fuerzas revolucionarias que se habían unido para combatir al usurpador se dividieron en carrancistas y villistas, continuando la lucha interna hasta llegar a hacerse cargo del Ejecutivo Federal don Venustiano Carranza.

La revolución constitucionalista en un principio no abanderó reivindicaciones sociales y programas educativos, sin embargo para ganar la adhesión de obreros y campesinos, don Venustiano Carranza el 12 de diciembre de 1914, expidió en Veracruz el decreto que reformaba profundamente al Plan de Guadalupe.

El maestro Gómez Navas comenta que entre otras cosas este documento señalaba: "El primer jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante toda la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; las leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; legislación del obrero, del minero y, en general de las clases proletarias. Con las adiciones al Plan de Guadalupe nacen los antecedentes de toda la legislación propuesta por el constitucionalismo, que repercutirán en la Asamblea Constituyente de 1916-1917.

Días después, para cumplir el ofrecimiento contenido en el documento antes mencionado, se dictó la Ley del 6 de enero de 1915, la cual tuvo especial importancia, pues constituyó el antecedente inmediato de la reforma agraria mexicana. Su autor fue Luis Cabrera, quien proponía para México tres tipos de tenencia de la tierra: la pequeña propiedad, el ejido y la propiedad comunal; estas instituciones son síntesis de las corrientes ideológicas del Norte, del Centro y del Sur, que Venustiano Carranza supo recoger y respetar. La importancia de la Ley del 6 de enero de 1915 es que se incorporó a la Ley Fundamental de 1917, en los términos de la fracción VI y del párrafo tercero de la fracción VIII del artículo 27 constitucional que nos rige.

Después de reflexionar sobre los hechos recientes expuestos, no podemos olvidar que el plan zapatista enarboló, por primera vez, un programa revolucionario de bases económicas. Posteriormente se presentaron otras demandas que contribuyeron a darle contenido, objetivos y organización; es decir, le dieron mística a la escuela rural. **En otras palabras, entre las exigencias agrarias y las peticiones educativas, se va estableciendo una justa relación, un estrecho vínculo, que cristaliza en los años veinte con la Escuela Rural, institución representativa de la auténtica educación popular en nuestro país.** <sup>(88)</sup>

En estos años de lucha resulta muy difícil poder hablar de legislaciones vigentes o grandes avances en programas y políticas educativas, sin embargo como en toda revolución se buscaban transformaciones sociales, económicas y políticas; es por eso que al fragor del movimiento cada jefe revolucionario imprimió su estilo personal de atender los problemas generales de la sociedad y encontramos que en sus actividades destaca el renglón educativo. Por ejemplo, en Yucatán estuvo al frente Salvador Alvarado; en Tabasco Francisco J. Múgica; en Michoacán Gertrudis Sánchez; en Tamaulipas Luis Caballero; en Veracruz Cándido Aguilar y en Sonora Plutarco Elías Calles; por señalar algunos de los más destacados en la historia de nuestro país.

La característica principal de la función desarrollada fue llevar adelante un programa verdaderamente progresista que atendiera prioritariamente el problema educativo y para ejemplificar debemos recordar el caso del militar norteño el gral. Alvarado que por el año 1915 llegó a la península de Yucatán y se distinguió por su radicalismo social en las diferentes determinaciones políticas que se le conocen en beneficio de los obreros y los campesinos. Alvarado sostuvo que uno de los procedimientos para lograr una vida más humana y más justa para los yucatecos era la educación y por eso con la ayuda valiosa del maestro Gregorio Torres Quintero, elaboró una ley que instituía la escuela rural en la península.

Este interesante ordenamiento jurídico, que se compone de cuatro consideraciones y catorce artículos, todavía no tenía un acoplamiento entre la reforma agraria y la educación rural, porque tiene una tendencia intelectualista; porque el tipo de educación popular que años más tarde se preocuparía por los campesinos, sería aquella que contemplaría el desarrollo de toda la comunidad, para que esa agencia escolar constituyera un factor de cambio social. No obstante, es importante reconocer el esfuerzo hecho por una administración revolucionaria, para tratar de redimir la precaria situación de los campesinos, especialmente la de los indígenas, al establecer más de mil escuelas en los campos de Yucatán y crear más de dos mil plazas de profesores rurales, con un presupuesto de dos millones y medio de pesos.

(88) *Ibidem*, pag. 135

La investigadora Guadalupe Monroy Huitrón, en su obra de política educativa formula un comentario importante que dice: "La Revolución está en pie, poco a poco va formando un ideario a través de distintos bandos: Madero, Orozco, Villa, Zapata, minan los cimientos de la estructura dictatorial; derechos políticos y reforma social, claman en sus manifiestos: sufragio efectivo, tierra y escuela, es el grito que cunde en todo el territorio. Las clases populares despiertan de su inercia y por primera vez reclaman el derecho a cultivarse. Como es fácil suponer, los años de lucha son adversos al desarrollo y organización de cualquier institución social; sin embargo, y a pesar de que leyes y programas en este periodo anterior a 1917 son difusos e indeterminados, pugnan porque el pueblo tenga acceso a la escuela, y aunque ésta se reduzca a la primaria elemental, será el primer paso para iniciar la consolidación de una auténtica nacionalidad. Hasta entonces el indeferentismo de los gobiernos y la mala organización del sistema, cuya administración ha estado abandonada a autoridades menores, como ayuntamientos y municipios, y en mayor medida al clero, ha sembrado divisiones profundas y fomentado un provincianismo, en más de una ocasión de resultados funestos, que sólo la formación de una escuela nacional puede hacer desaparecer: antes que formar niños potosinos, yucatecos o sonorenses, hay que formar niños mexicanos. El Estado, pues, deberá hacerse cargo en definitiva del sistema educativo en todo el país.

A esa política responde sin lugar a duda la primera ley que dentro del periodo de lucha se dicta en materia de educación. La observación de que los núcleos indígenas permanecen en aislamiento absoluto geográfico, política, social y culturalmente ha significado para el país una rémora en su desarrollo, no es nueva; durante todo el siglo XIX se ha hecho hincapié en ello, pero nada efectivo se ha realizado para su remedio. Es dentro de las efímeras administraciones de León de la Barra y Francisco I. Madero, en la medida en que los recursos lo permiten y, quizá en forma precipitada, cuando se organiza la escuela rudimentaria que, a pesar de su fracaso, representa los primeros intentos para extender los beneficios de la escuela hacia las clases campesinas y núcleos indígenas diseminados en todo el territorio; esto como medio para lograr la unidad nacional, básica en el desarrollo económico del país.

Los años 1910 a 1917 son de lucha armada y escasos son los logros en educación; leyes y decretos apenas si pueden formularse, y aún se cometen serios errores como la supresión de la Secretaría de Educación Pública dictada por Carranza; sin embargo, el ideal revolucionario empieza a tomar forma. Venustiano Carranza inicia el gran debate que sobre el carácter de la enseñanza habrá de suscitarse desde la formulación del proyecto constitucional de 1917, hasta la reforma del artículo 3° hecha en 1946, cuando los ánimos se han apaciguado totalmente y la escuela mexicana tenga características definidas." (89)

Tiene razón la maestra Monroy, en cuanto a que la tendencia dentro de las demandas de los grupos revolucionarios era impulsar la educación de los campesinos y grupos indígenas que reclamaban urgentemente ser tratados como seres humanos que tenían derecho a incorporarse a la civilización.

Resulta lógico entender que durante los años 1910-1917, no hubo estabilidad política y por lo tanto tampoco existieron programas serios y permanentes que a nivel nacional resolvieran el complejo problema educativo que desde el siglo XIX venimos arrastrando como herencia del de colonaje español cuyas estructuras socioeconómicas y retraso cultural no se habían podido cambiar.

(89) Monroy Huitrón, Guadalupe. Política Educativa de la Revolución (1910-1940). 1a edición en cien de México. S.E.P. 1985 p.23.

En cuanto al ideario que se va formando por los distintos bandos que participaron en el proceso revolucionario, el distinguido maestro normalista Víctor Hugo Bolaños Martínez, nos expresa su punto de vista y afirma que: "...los revolucionarios trataron de transformar a México en nación moderna como lo hicieron los reformistas, pero todas las fracciones seguían de acuerdo en que la educación era el camino único para lograr las demás metas nacionales. El analfabetismo que mostraba un altísimo porcentaje de 89 por ciento, fue la pesadilla de los ministros porfiristas, y también de los revolucionarios. El mayor número de analfabetos se encontraban en el campo, y a pesar de comprender el problema, ni Baranda ni Sierra pudieron hacer gran cosa. El analfabetismo urbano llegó al 50 por ciento y nunca significó problema tan difícil como el rural, porque se suponía más fácil de superar.

Los esfuerzos en el renglón educativo, inmediatamente antes de iniciarse la Revolución, se relacionaron con la educación rural. El 30 de mayo de 1911, el Congreso dictó un decreto en el que se autorizaba al ejecutivo el establecimiento de escuelas de instrucción rudimentaria en todo el país. El objetivo de estas escuelas era enseñar principalmente a los individuos de la raza indígena a hablar, leer y escribir el castellano y a ejecutar las operaciones fundamentales y más usuales de la aritmética. Un año después de iniciado el programa, Alberto Pani realizó una encuesta con la que demostró que todos estaban de acuerdo en que las escuelas rudimentarias no solucionaban el problema, porque no era suficiente dominar los rudimentos, era preciso educar, seleccionar y determinar las aptitudes de cada gremio en diversas zonas regionales. En noviembre de 1912, se discutió en la cámara de diputados la ampliación de la enseñanza rudimentaria en tres años de instrucción elemental con carácter obligatorio, y un año complementario de capacidad artesanal.

Los Congresos Nacionales de educación primaria efectuados en 1911, 1912 y 1914, mostraron continuidad en las preocupaciones pedagógicas, expresadas desde 1890. Esto es completamente lógico, porque la Revolución no empezó a romper con el pasado hasta que la rebelión popular descubrió brutalmente la presencia del pueblo y del impulso al movimiento de respuesta para las clases oprimidas. Aquí el maestro desempeñó importante papel, sin duda era el único que había alcanzado la confianza del pueblo, sabía de sus desdichas y contaba con el respeto de los militares. Bulnes afirma "la actuación de los maestros en el movimiento se debía al resentimiento por el mísero sueldo e infimo lugar que se les había dado en la sociedad porfirista". Por otra parte, basta leer los libros y artículos pedagógicos de Carrillo, Rebsamen, Castellanos y Torres Quintero, para descubrir las raíces mismas de los ideales revolucionarios, tanto para la reforma educativa, como para la agraria. Los pedagogos se mostraban desilusionados de la larga espera para que la evolución natural encauzara al país hacia la democracia y por eso apoyaron la lucha. La Revolución se inició predominantemente liberal y por eso planteó hacer vigente la constitución de 1857, depurada de las reformas de la dictadura."<sup>(90)</sup>

En plena revolución se pretendió impulsar el establecimiento de las escuelas de instrucción rudimentaria, pero al poco tiempo se tuvo que rectificar porque eran incompletas para la formación integral del educando, sin embargo constituyen un antecedente importante en la historia de la política educativa del Estado, porque como lo analizaremos más adelante el problema que representa desterrar el analfabetismo y llevar las primeras letras a los rincones más apartados de la patria es el reto más gigantesco que ha tenido y tiene todavía el gobierno de la República en el renglón educativo.

(90) Introducción al Estudio de la Pedagogía, p.497.

El papel del maestro fue muy significativo porque además de que proviene de una profunda raigambre popular, se convirtió en las comunidades en el verdadero líder a quien respetaban los ciudadanos y los militares, teniendo además los conocimientos y experiencias para orientar en la solución de diversos problemas sociales y gestionar obras de beneficio colectivo ante las autoridades gubernamentales. Al respecto podemos corroborar con hechos esta afirmación, en virtud de que mis primeros tres años como profesor de educación primaria, los ejercí en el medio rural de mi natal Estado de Guerrero, en donde me convencí de la importante y trascendente labor de los maestros de México, que han sido históricamente verdaderos constructores de la patria en que vivimos.

Coincidimos con el maestro Bolaños cuando sostiene que la Revolución se inició predominantemente liberal, porque cuando se llega al Congreso Constituyente de 1917, se conservan muchos postulados de la Constitución de 1857, pero se enriquecen con las garantías sociales en favor de obreros y campesinos, lo que da como resultado un liberalismo social que contiene en toda su normatividad nuestra Carta Magna.

Para finalizar este apartado, considero que una de las leyes de mayor importancia que expidieron los grupos revolucionarios, lo constituye el zapatismo que pugnaba para que a través de la educación los hijos de las clases más desprotegidas del país pasaran de esclavos y parias a vivir en un Estado social superior basado en la verdad y en la justicia. La Universidad Pedagógica Nacional, nos presenta lo más relevante de esta ley en la forma siguiente:

- Art.1°.-Se declara de la competencia del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la enseñanza nacional, sin que por esto se lesione la libertad, en ninguna forma, la libertad de enseñanza, la cual quedará a salvo para que no sólo los estados y municipios, sino hasta los particulares, dentro de sus respectivas órbitas de acción, cooperen en la forma que estimen más conveniente a dicho desarrollo, siempre sobre las bases de respeto a las prescripciones legales.**
- Art.2°.-La enseñanza será gratuita, obligatoria y laica, y a ella proveerá el Gobierno General por medio del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, quien procurará que los maestros sean bien remunerados, respetados y libres.**
- Art.3°.-El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, procederá a la fundación de Escuelas Nacionales en toda la extensión del territorio mexicano, prefiriendo siempre los pequeños poblados, a donde no hubiere llegado la acción educativa de los Estados y Municipios; y nombrará directores generales de educación primaria en los Estados de entre las personas que aúnen a su competencia y prácticas pedagógicas, el conocimiento de la región, a fin de que, dentro de las ideas generales dadas por la superioridad, tengan libertad amplísima y orienten la enseñanza de acuerdo con el medio en que se imparta.**
- Art.4.-Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para establecer los reglamentos que fijen las atribuciones de los funcionarios arriba indicados.**
- Art.5.-La presente ley es de observancia general para toda la República. Por tanto mandamos se publique, circule y se de su debido cumplimiento. Dado en el Palacio Municipal de Cuernavaca Morelos a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos quince. Otilo E. Monyaño, Miguel Mendoza López, Luis Zubiria y Campo. Rúbricas." (91)**

(91) Política Educativa en México. p.18

Lamentablemente estas disposiciones normativas que se dieron al calor de la lucha armada, no tuvieron la vigencia que hubiésemos deseado pero que junto con el Plan de Ayala, resultan una gran aportación para lograr que en el Constituyente de 1917, se diseñara una nueva nación plasmando en normas jurídicas las demandas más sentidas de la lucha revolucionaria y las metas más elevadas del modelo de país al que aspiramos.

Debemos dejar muy claro que la educación en el movimiento zapatista, no podría explicarse sin la presencia del profesor Otilio Montaño, quien permaneció estrechamente comprometido con el ideario del caudillo del sur. La educación de las masas significaba para el zapatismo una vía para el engrandecimiento del país, para el mejoramiento individual de las condiciones de vida y el único medio para desterrar el fanatismo religioso.

Otro aspecto de gran importancia que se desprende de esta Ley, es el relativo a la federalización de la enseñanza, donde se propone la existencia de una organización y coordinación del poder central de la enseñanza nacional, con el apoyo económico de los estados y los municipios. Se propone en su normatividad la unificación y federalización de la enseñanza que, durante el gobierno de Carranza, fuera desechada, debido a que se argumentó en aquel entonces que constituía una violación a la autonomía de los estados y los municipios; resultando finalmente que Zapata tenía razón, porque actualmente se ha tenido que llevar a la práctica un nuevo federalismo educativo.

En conclusión, esta ley constituye una importante propuesta para lograr la democratización de la educación, como medio para alcanzar la justicia social y el fortalecimiento del país. Sus planteamientos fueron defendidos por los diputados agraristas en los debates del Congreso Constituyente y puede decirse que, en gran medida, explica el surgimiento de la Escuela Rural Mexicana en los años veintes, que constituye una verdadera institución en la historia de la política educativa de México.

#### 4.5. EL DEBATE DEL ARTICULO TERCERO EN EL CONSTITUYENTE DE 1917.

Al estudiar este apartado del presente trabajo de investigación, debo reiterar que la historia de la educación del país está fuertemente vinculada a la evolución del Estado mexicano, que en su dinámica y transformación han influido factores internos y externos que nos dan el perfil de nación que tenemos en el contexto internacional.

Durante el proceso revolucionario, como ya lo hemos venido explicando, surgieron diferentes expresiones y tendencias, sin embargo, a finales de 1915, el grupo constitucionalista era el vencedor en lo militar, lo político y lo diplomático. Desde agosto de ese año arrebataron a los zapatistas el control de la capital del país y continuaron derrotando a los villistas en su penoso regreso al norte. Además demostraron lo que ninguna otra fracción: unidad y proyecto nacional. Todo esto orilló al embajador Wilson a dejar de pensar en alternativas para México y a limitarse a reconocer al de Carranza como gobierno de facto, a mediados de octubre de ese mismo año.

Es preciso dejar muy claro que el reconocimiento significaba eso, simplemente. No quiere decir que la administración norteamericana apoyase o simpatizara con las políticas constitucionalistas. En rigor, sólo quería decir que reconocía que el grupo de Carranza era el vencedor y, por ende, el que tenía mejores posibilidades de dominar al país y erigirse en gobierno.

Esto último implicaba varias cosas. Primero que todo, lograr la pacificación a lo largo y ancho del territorio, venciendo principalmente a los ejércitos villistas y zapatistas, aún en armas y reacios a cualquier tipo de arreglo o rendición. Segundo, reconstruir a la brevedad posible las instituciones gubernativas. Esto es, crear un nuevo ejército en base a las tropas revolucionarias, dado que el ejército federal había sido disuelto en los tratados de Teoloyucan. Así mismo, era necesario restablecer los aparatos político, burocrático y hasta diplomático, que virtualmente habían desaparecido desde el régimen del usurpador Huerta. Para esto Carranza contaba con parte de la antigua burocracia y con los colaboradores civiles de la Revolución.

Igualmente necesario resultaba también el mejoramiento económico del país. Este había quedado prácticamente devastado después de tres años de sangrienta lucha. De principios de 1913 a finales de 1915, la riqueza del país en lugar de acrecentarse, había sido de hecho destrozada o consumida: no quedaban ganados ni campos de cultivo; las minas estaban abandonadas; lo mismo puede decirse de muchas industrias. Peor aún, la mayor parte del capital financiero y del capital humano había emigrado. Para colmo, había desaparecido mucha fuerza de trabajo, o se encontraba en funciones no productivas como las armas.

Junto con el problema económico venía el sociopolítico y el educativo, porque debido a las transformaciones en estas estructuras, que en buena parte eran la causa y consecuencia de la Revolución, se tenían que redefinir las relaciones entre las clases sociales con el nuevo gobierno y no descuidar la enseñanza; por lo que de hecho, no se trataba de establecer simplemente un gobierno, sino que las condiciones exigían la creación de un nuevo Estado y un determinado tipo de gobierno.



Este punto es donde más claramente se ve la superioridad de la facción carrancista, y su mayor representatividad sociopolítica a nivel nacional. Asumieron por lo tanto correctamente su papel histórico de creadores del nuevo tipo de gobierno y diseñaron adecuados mecanismos para legitimar esos cambios. En un principio se hizo a través de una abigarrada jurisprudencia, en forma de decretos, conocida hoy como legislación preconstitucional. Posteriormente se dispuso sobre todas estas transformaciones traídas por la Revolución en una nueva Constitución, discutida en diciembre de 1916 y enero de 1917. Como ya lo afirmamos antes, en los Estados Unidos se reconoció a Carranza, pero no se simpatizaba con todas sus políticas. **Al ser éstas incorporadas a la nueva Constitución, se consolidó el más importante factor para la creación de un nuevo Estado, la defensa de la soberanía del país.**

Una vez electos los diputados al Congreso Constituyente de 1916-1917, dió inicio el período de sesiones ordinario el 1° de diciembre de 1916. En el seno del mismo se discutieron a fondo las ideas surgidas del movimiento revolucionario, siendo uno de los temas más apasionantes el que se refiere a la educación, es por ello que haremos un extracto de lo más relevante porque al final de nuestra investigación figura como apéndice el debate completo sobre el artículo tercero, en el Constituyente de Querétaro.

En la magna obra de Los Derechos del Pueblo Mexicano, encontramos interesante para la presente investigación el sexagésimo párrafo del mensaje y proyecto de Constitución, que el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista presentó ante el Congreso en los términos siguientes:

"Por otra parte el Gobierno emanado de la revolución, y esto le consta a la República entera, ha tenido positivo empeño en todos los ámbitos sociales; y yo creo fundamentalmente que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al Gobierno de la nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía y, por otro, la dictadura.

Artículo 3° del proyecto. Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos." (92)

Se aprecia en estas líneas del discurso, la intención de continuar atendiendo el servicio educativo, de acuerdo a su crecimiento natural, para que México fuese un pueblo culto que evitara las dictaduras y la anarquía., todo ello como reflejo del reciente régimen de Porfirio Díaz y la propagación por parte de los hermanos Flores Magón y sus seguidores del anarquismo como sistema de vida.

Con el objeto de analizar el proyecto de Carranza, se creó una comisión integrada por Francisco J. Mújica, Enrique Recio, Luis G. Monzón, Enrique Colunga y Alberto Román. La comisión rechazó el proyecto, al encontrar que no cumplía con los objetivos y necesidades populares. A partir de este momento quedaron definidas dos posturas. Por lo que la Comisión después de deliberar ampliamente formuló una contrapropuesta, que por su importancia nos permitimos transcribir:

(92) Los Derechos del Pueblo Mexicano (México a través de sus Constituciones), Tomo III.2ª edición, Ed. Porrúa S.A. México 1978, p.93

"El artículo tercero del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se da en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación de las escuelas oficiales primarias. La comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás, y, de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso.

En consecuencia, el Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares. La enseñanza religiosa afecta además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño, las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido eso: **los intereses de la Iglesia antes que los intereses de la patria**. Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo ha logrado rehacerse de los bienes de que fue privado; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias; absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el extranjero para conservar dentro el oscurantismo. **En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza de toda escuela que no se sometiera al programa educativo episcopal.**

A medida que una sociedad adelantada en el camino de la civilización se especializan las funciones de la Iglesia y del Estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecer las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la República. **La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado;** no puede considerarse esta tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva y, por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo, debe reprimirse esa tendencia quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda injerencia en la enseñanza primaria. Excusado es insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica dando a este vocablo la significación neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa.

La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

Un diputado ha propuesto a la Comisión que incluya el artículo tercero la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La Comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales; en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle, nada más.

Lo expuesto funda las siguientes conclusiones que sometemos a la aprobación de la asamblea:

Primera. No se aprueba el artículo tercero del proyecto de Constitución.

Segunda. Se sustituye dicho artículo por el siguiente:

"Art.3º.- Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos, y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente."

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916, General Francisco J. Mújica, Alberto Román, Enrique Recio, Enrique Colunga." (93)

En realidad don Venustiano Carranza presentó al Congreso Constituyente un proyecto sobre el artículo referente a la educación que casi reproducía el de 1857, al postular la plena libertad de enseñanza, de la que podían aprovecharse los particulares, y solamente laica para los establecimientos oficiales, lo cual era un retroceso, pues ni siquiera condicionaba el reconocimiento y la vigilancia de los estudios.

Con la contrapropuesta anterior de la Comisión, el grupo de diputados, considerados como jacobinos, rechazó el proyecto de Carranza y formuló uno nuevo, de acuerdo con la filosofía social de los artículos 27 y 123, de tendencia revolucionaria en favor de los sectores obrero y campesino. Tales artículos, considerados como injertos en la Constitución predominantemente liberal, rompían el individualismo para abrir posibilidades a una orientación que podríamos llamar socializante o colectivista, por las innovaciones jurídicas que implantó en su época.

Con la postura asumida por la Comisión se fijaron las dos posiciones relativas al contenido que habría de tener el artículo constitucional referente a la educación. Las corrientes de opinión se fueron clarificando a lo largo de los debates que se presentaron y que algunos argumentaban a favor del proyecto de Carranza y otros a favor del dictamen presentado por la Comisión integrada para el caso.

(93) Diario de los Debates, 1917. Tomo I. Edición del Congreso de la Unión, México 1922.p.434.

El debate sobre el artículo tercero en esta asamblea Constituyente, mismo que figura como apéndice del presente trabajo, a mi juicio es de los más apasionados y luminosos, por las tesis esgrimidas por los oradores que participaron en este histórico proceso revolucionario.

El general Mújica, presidente de la Comisión fue el primero en hacer uso de la palabra, expresando cuáles eran las ideas fundamentales que el clero podía imbuir en la mente de los niños, de los obreros y de la gleba mexicana. Señalaba que estas sólo podían ser las ideas más absurdas, el odio más tremendo para las instituciones democráticas, contrarias a los principios de equidad, igualdad y fraternidad predicadas por Jesucristo.

La Universidad Pedagógica Nacional nos presenta una verdadera síntesis de las principales intervenciones en el debate, así como los puntos más importantes de controversia, que por considerarlos de suma importancia los transcribimos en sus términos:

"Si se me considera enemigo del clericalismo, si así se me juzga, y con ese calificativo pasa a la historia mi palabra, no importa, señores; porque efectivamente, soy enemigo del clero porque lo considero el más funesto, el más perverso enemigo de la patria".

"Y siendo así, ¿Vamos a encomendar al clero la formación de nuestro porvenir y le vamos a entregar a nuestros hijos, nuestros hermanos para que los eduque en sus principios? Yo creo francamente que no, porque haríamos una labor antipatriótica. Y ¿Cuál es, señores diputados, la moral que el clero podría transmitir como enseñanza a los niños? Ya lo hemos visto, la más corrupta, la más terrible". "El clero es eterno, rebelde, no se conforma con ser vencido una vez, quiere ser vencido siempre, y está al acecho de ocasiones, está sembrando, está preparando el terreno para más tarde dar el golpe. Por lo cual sería una obra de inconscientes si no se pusiera remedio para evitar en lo futuro que nuestros asuntos no se resolviesen en el terreno de las armas, sino en la tribuna, en los parlamentos, por medio de la libertad, por medio de la palabra, por medio del trabajo, porque aunque gloriosas, las revoluciones que se hacen por principios no dejan de ser dolorosísimas, porque cuestan mucha sangre y muchos intereses patrios..." "Si se deja la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas no se formarían generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirían de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirían más tarde otras contiendas que ensangrentarían de nuevo la patria, que la arruinarían y que quizá la llevarían a la pérdida total de su nacionalidad".

El diputado Luis Miguel Rojas al hacer uso de a palabra en contra del Dictamen de la Comisión y a favor del proyecto de Carranza, hizo un estudio sobre la evolución del concepto de la libertad de enseñanza en el mundo. "En el caso de México es extemporánea la fórmula intolerante y agresiva que nos propone la comisión para el artículo tercero, después de haberse dado las Leyes de Reforma y de realizarse la independencia de la Iglesia y el Estado".

"El jacobinismo nos puede llevar a una nueva contienda armada, porque la masa de la población es católica, y también como consecuencia de la guerra acaba de pasar..."

"El proyecto del primer jefe establece la libertad de enseñanza, y cuando ella se refiere sólo a los individuos, debe entenderse sin restricciones; por eso ha sido empleado con propiedad la frase 'plena libertad de enseñanza'. A mi juicio, esa libertad no podía ser formulada de una manera más completa y verdadera porque es una de aquellas cosas que sería imposible restringir en la vida del hombre, aunque lo quisiera esta asamblea y todas las asambleas del mundo; siempre habría modo para que el católico, el protestante y el filósofo pudiesen enseñar privadamente y quizá con la mayor ventaja. Si en la primera parte del artículo tercero el primer jefe establece que la enseñanza individual es libre, el segundo inciso del mismo párrafo habla de que será laica la instrucción pública, es decir, la que se dé en establecimientos públicos de educación. Esto ya es otra cosa y se debe considerar como una función especial e interesante de las sociedades; es en la que el gobierno ha de tener no sólo el control, sino también ciertas obligaciones. Desde el punto de vista más correcto, se formula la perfecta NEUTRALIDAD del Gobierno en la enseñanza pública, respecto a todas las instituciones o creencias religiosas o filosóficas, al establecer que ella será laica; pero esta condición no se extiende a los establecimientos educativos de los particulares, como pretenden los jacobinos de esta asamblea".

Intervención del diputado Alberto Román:

"Señores, ya es en una buena parte de la República, puesto que ya son Yucatán, Veracruz, Sonora, Jalisco y no sé que otros muchos estados, donde se ha aceptado el laicismo como restricción a la libertad de la enseñanza ¿Por qué es esto? Porque ha sido la necesidad que palpita en el alma nacional, sobre todo en el alma del credo liberal. El laicismo descansa sobre dos bases fundamentales: la una es de naturaleza científica, de naturaleza pedagógica, por decirlo así. Ahora, como la comisión lo ha manifestado, el hecho de asociar la religión a la enseñanza es asociar el error a la verdad, es poner aparejadas las dos ideas antitéticas; se le dice al niño, por ejemplo: la luz nos viene del sol, y en seguida se le enseña que primero se hizo la luz y después se hicieron los mundos. Se le da una noción general al niño de lo que son los seres de la creación, la fatalidad de la reproducción de ellos mismos, y en seguida se le dice que hay un ser que ha podido nacer sustraído a estas leyes biológicas. Por eso los pedagógos han estado convencidos de que estas ideas, o pasan como nociones que no llegan a estratificarse en la mentalidad de los niños, o bien se quedan en ellos únicamente como repetición de palabras y palabras, como en un fenómeno o como lo repite un papagayo. Si el Estado, pues tiene el deber de proteger la niñez, es indudable que tiene el deber de evitar que se llegue a seguir, o que se siga, un sistema que es perfectamente antitético. El problema político para México es todavía de mayor trascendencia; a este propósito nadie disiente de que las escuelas católicas han sido simplemente un medio para preparar a las generaciones venideras contra el credo liberal".

El diputado Alfonso Cravioto, en contra del dictamen de la comisión: "...Vengo a combatir enérgicamente el dictamen formulado por la comisión de Constitución acerca del artículo tercero, dictamen paradójico que halaga por de pronto nuestro radical sentido unánime en contra del clericalismo; pero que, estudiando más a fondo, resulta arbitrario, impolítico, imprudente, insostenible, secularmente regresivo y tan preñado de consecuencias funestísimas para nuestras labores

constitucionales, que de aceptar el criterio excesivo de este dictamen tendremos, si no somos lógicos, y siguiendo naturales consecuencias, que dar al traste con muchas de las preciosas conquistas consagradas ya en la Constitución del 57, que debemos mejorar, pero nunca empeorar...

"Pero lo curioso del caso es que el proyecto jacobino de la comisión no aplasta la frailería-¡qué va! si nos la deja casi intacta, vivita y coleando-, lo que aplasta verdaderamente ese dictamen son algunos derechos fundamentales del pueblo mexicano, y eso es lo que vengo a demostrar. La libertad de enseñanza, señores diputados, es un derivado directo de la libertad de opinión, de esa libertad que, para la autonomía de la persona humana, es la más intocable, la más amplia, la más fecunda, la más trascendental de todas las libertades del hombre. Las ideas en actividades son un jirón de lo absoluto. Dentro del cerebro, el pensamiento es limitado; parece tener como freno la lógica y como barrera lo absurdo, pero contra la lógica y contra lo absurdo todavía tiene el pensamiento las alas omnipotentes de la imaginación, que sacudiéndolo por todas las regiones, levantándolo por todos los espacios, pueden lanzarlo al infinito, fecundándolo y ennobleciéndolo con nuevas creencias y creaciones nuevas, dándole savia de nuevos ideales y gérmenes de la verdad insospechada. El pensamiento sacude nuestra bestialidad y nos enaltece. Pensar más que un derecho es una ley natural, un resultado irrefutable de nuestra constitución orgánica; y oponerse a esta potencia no es tiránico, es ridículo..."

De lo expresado anteriormente podemos resumir los puntos de vista de las dos posiciones de la siguiente manera:

Los que estaban en contra del dictamen, los diputados Manuel Rojas, Alfonso Cravioto, Félix Palavicini, Elizardi y Chapa, argumentaban que el proyecto de la comisión y su defensa buscaban desprestigiar a Carranza con el objeto de apoyar a Obregón para la próxima contienda por la Presidencia de la República. Según ellos:

- a) implicaba un contrasentido garantizar la libertad de pensamiento y prohibir al mismo tiempo la libertad de enseñanza. Por otro lado, se le deformaban, en su perjuicio, los principios conquistados desde 1857. La Revolución debía garantizar la supervivencia de los principios legados por el liberalismo, pues de lo contrario traicionarían el mandato popular.
- b) los Estados Unidos de Norteamérica, vetarían el artículo y esto podría proporcionar una distensión mayor entre las relaciones de ambos países, en perjuicio de México.
- c) el artículo, en caso de ser aceptado, no podría incluirse en el título de garantías individuales, pues éstas constituyen una limitación al poder público frente a los particulares y una limitación al clero no puede considerarse como una garantía individual.
- d) en realidad los ataques al clero no acabarían con él, sino que con lo único que acababa el texto propuesto por la Comisión, era con la libertad de enseñanza.
- e) la limitación al clero, así como a las escuelas particulares, en el sentido de que la enseñanza que impartiera debería ser laica, estaba ya contenida, con mucho mejor técnica jurídica, en el proyecto de Carranza en los artículos 27 y 129 de su proyecto.

- f) el mexicano tenía profundamente arraigado un sentimiento religioso que afectaría al constituyente, lo cual podría traer como consecuencia el resurgimiento de contienda armada en el país.

Fundamentalmente estos fueron los argumentos esgrimidos durante la defensa del proyecto propuesto por Carranza. Por otra parte, resumiendo los puntos sobre los que la comisión sustentaba su proyecto:

- a) la propuesta de la comisión sólo recogía lo que ya se había realizado en algunos estados tales como Yucataán y Jalisco, en donde ya había sido prohibido a los ministros de los cultos y corporaciones religiosas impartir educación primaria.
- b) implicaría traicionar a la revolución dejar abiertas puertas para que el clero intentara nuevamente retomar el poder, al igual que lo había hecho el Constituyente de 1856.
- c) los principios de liberalismo habían evolucionado de tal forma que ya era imposible el consagrar libertades absolutas como sucedía en el caso del derecho de propiedad. De la libertad se pasaba al libertinaje.
- d) el clero continuaría pugnando por socavar el poder, que se instituía, por todos los resquicios que dejara el constituyente.
- e) lejos de formar a los niños, la iglesia más bien le infundía prejuicios y valores contrarios a los sostenidos por el ejército constitucionalista, buscando dividir así nuevamente al pueblo mexicano.
- f) los argumentos técnicos esgrimidos eran falsos, pues no se comprendían los aspectos señalados en el dictamen de la Comisión en los artículos 27 y 129 de Carranza. Por otro lado, independientemente de las razones esgrimidas en el sentido de que no cabía el artículo referente a la propiedad, ya que tampoco cabía en lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.
- g) en caso de inconformidad por parte del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, el ejército constitucionalista defendería el texto constitucional, al igual que lo había hecho en contra de Huerta.

Con base en estas consideraciones, los diputados constituyentes votaron ambos proyectos habiendo aprobado el presentado por la Comisión por 99 votos contra 58. El texto final del artículo, con las modificaciones realizadas por la misma omisión, fue el siguiente:

*Artículo tercero.* La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se establecerá gratuitamente la enseñanza primaria.<sup>(94)</sup>

(94) Política Educativa en México, Tomo II, p.28 a 34.

Como lo demuestran las aseveraciones anteriores, la herencia liberal fue fortalecida por los diputados constituyentes al consagrar el laicismo en la educación primaria, prohibiendo al clero participar en la instrucción a todos los niveles. Asimismo, fortaleció el papel del Estado como responsable de la instrucción pública al facultarlo para reglamentar y conocer de los planes y programas de estudio de las escuelas primarias, y ratificar el principio de gratuidad de la enseñanza impartida por el Estado.

También debe enfatizarse que el concepto de laicismo que se imprimió a partir de entonces, se refirió a que la educación debería estar basada en la razón. De ahí se originaría más adelante, la escuela nacionalista.

A pesar de que el primer jefe de la Revolución Constitucionalista, aceptó y promulgó la Carta Magna de 1917, las presiones del clero y organizaciones sociales afines no se hicieron esperar, por lo que el 2 de septiembre de 1919, ya como presidente constitucional Carranza presentó una propuesta de reforma al artículo tercero, con el siguiente texto: "Es libre el ejercicio de la enseñanza; pero ésta será laica en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la primaria superior y elemental que se imparta en los mismos. Los planteles de educación quedarán sujetos a los programas de inspección oficiales."

Como era de esperarse esta propuesta de reforma fue rechazada por el Congreso de la Unión, porque significaba un retroceso en el avance revolucionario. Más tarde, debido al Plan de Agua Prieta, Carranza deja la capital de la República para trasladarse a Veracruz y muere trágicamente en Tlaxcalantongo, Puebla; lo que cambió el rumbo de la historia y el artículo tercero constitucional sería reformado hasta el año 1934.

Para terminar este tema, me parece muy interesante el resumen que nos presentan los maestros Luis Gamez Jimenez y Urbano Bahena Salgado: "Durante varias sesiones el grupo de los jacobinos que integraba la comisión dictaminadora y el grupo de los reformistas que apoyaban el proyecto carrancista sostuvieron acaloradas discusiones que culminaron con el retiro del dictamen y de la contrapropuesta originariamente presentada por la comisión para proceder a realizarle algunos cambios.

En la 15a. sesión se presentó una nueva versión del artículo 3° en estos términos:

**La enseñanza es libre pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.**

**Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.**

**En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.**

Esta vez la discusión no fue menos fuerte. Al final de esta sesión el texto presentado fue sometido a votación, habiéndose aprobado por 99 votos contra 58. Al comparar el artículo tercero, presentado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y el que presentó la Comisión, y que fue aprobado, el segundo tuvo una clara tendencia revolucionaria al precisar:



**Restricciones a la libertad de enseñanza.**

**La laicidad de la educación como una enseñanza basada en el conocimiento científico y no como neutralidad.**

**Prohibición a las corporaciones religiosas y a los ministros de cultos para establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.**

En otros artículos de la Constitución de 1917 se incluyeron disposiciones relacionadas con la educación (27, 31, 73, 121, 123 y 130) los cuales, por la extensión de este trabajo, sólo serán comentados en el siguiente capítulo tal y como se consignan actualmente en la Carta Magna.

Don Venustiano Carranza se presentó a protestar el cumplimiento y observancia de la Constitución sin poner ninguna objeción a los cambios que se habían hecho a su proyecto. Momentos antes del acto de protesta, Carranza expresó: "Sean cuales fueren los defectos que por su deficiencia o exceso pueda tener la obra que dais cima en estos momentos, hay en ella una prenda que asegurará para lo futuro su estabilidad, ya que siendo la expresión genuina de necesidades seculares, y correspondiendo a los deseos ingentes de la nación, no se verán en lo sucesivo como un sueño de difícil e imposible realización.

El 6 de febrero Carranza expidió la convocatoria para elecciones de presidente de la República, senadores y diputados; las que se efectuaron el 11 de marzo. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ocupó la Presidencia de la República el 1° de mayo de 1917 y con ello se dio inicio a una nueva etapa en la historia de México." (95)

Considero que como todo ser humano está expuesto a errores, en igual forma los jefes de Estado que son de carne y hueso, tienen sus fallas en las determinaciones políticas que deben tomar en el ejercicio mismo de sus responsabilidades públicas.

Sin el ánimo de restarle méritos a la obra de don Venustiano Carranza, debemos aceptar que del seno mismo del porfirismo, surgiría una nueva generación dispuesta a enfrentarse a la dictadura y al estado de cosas impuesto por ésta, que encaminaría sus pasos a la reforma social. Esta fue la generación que preparó la Revolución Mexicana y que la consolidó en normas jurídicas en el Constituyente de Querétaro.

(95) Op.cit. p.52.

en el que la escuela surgida de la Revolución debía de ser combativa ante todas las ideas que tratan de impedir la creación de un nuevo sistema. El grupo jacobino, por su parte, no estaba dispuesto a tolerar una vez más la intromisión perjudicial del clero; es por ello que la iniciativa de Carranza, tras un tormentoso y acalorado debate en el Congreso es desechada, y con ello los últimos vestigios de un régimen conservador y sus múltiples tolerancias. El periodo de 1910 a 1917, podemos considerarlo época de liquidación, porque la Revolución formula en la Constitución de 1917, una nueva escuela de acuerdo con sus tendencias.

En conclusión, de ahora en adelante la educación será laica en el sentido estricto de la palabra; se hace obligatorio el deber de educarse; el Estado se impone la obligación de impartirla gratuitamente; se obliga, de acuerdo con el artículo 123, a las empresas privadas a organizar escuelas para sus obreros, y para los hijos de éstos, y se restaura a los municipios la obligación de fomentar la enseñanza en todos los sitios del país. Así, se sientan las bases jurídicas de la naciente democracia mexicana y de su educación pública; sus leyes garantizarán en lo futuro los derechos individuales, suprimiendo privilegios y desigualdades sociales. El gran núcleo popular cuenta ya con el apoyo legal para lograr su soberanía; ahora tendrá acceso al trabajo en condiciones humanas, a la vida pública y social y, en especial a la educación y la cultura.



## **CAPITULO V**

### **LOS GOBIERNOS POSREVOLUCIONARIOS Y LAS POLITICAS EN MATERIA EDUCATIVA**

- 5.1. PERIODO DEL GENERAL OBREGON Y LA CREACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- 5.2. JOSE VASCONCELOS Y SU ACCION EDUCATIVA INTEGRAL.
- 5.3. LAS REFORMAS AL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LA LEGISLACION EN MATERIA EDUCATIVA.
- 5.4. PRINCIPALES ACCIONES LEGISLATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DERIVADOS DE LA CONSTITUCION. (1917-1940).
- 5.5. PRINCIPALES POLITICAS EDUCATIVAS DE LA EPOCA CONTEMPORANEA.
- 5.6. EL S. N. T. E. COMO ALIADO DE LAS POLITICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO.



*...Educar al hombre no significa sólo hacer llegar a su espíritu ciertos datos de la tradición y de la cultura, sino alentar sus facultades de creación, merced al acicate de una enseñanza en que la vida se reconozca como problema; problema eterno y perpetuo acoso de obligaciones privadas y colectivas. De semejante prueba no sale indemne quien no convierta a tiempo el legado de lo aprendido en aptitud personal de adaptación y renovación....\**

• Jaime Torres Bodet. Educación y concordia internacional. Discursos y Mensajes 1941-1947. El Colegio de México Fondo de Cultura Económica. p.225.



## **5.1. PERIODO DEL GENERAL OBREGON Y LA CREACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.**

Como ya lo expusimos someramente en el capítulo anterior, al promulgarse la Constitución de 1917, quedaron establecidos los derechos de los individuos, los de la sociedad y las atribuciones del Estado Mexicano, para tratar de hacer cumplir los principios que enarbó la Revolución Mexicana. Sin embargo, la urgencia de su aplicación requería previamente de instituciones que permitieran superar la etapa del caudillismo, del militarismo y del cacicazgo político. Por otra parte era necesario someter definitivamente el poder de la iglesia a los mandatos constitucionales. Otro problema fundamental de la época era lograr un desarrollo económico que correspondiera a la normatividad y postulados en esta materia, que establecía la Carta Magna que diseñó el Constituyente de Querétaro.

En este contexto la educación habría de jugar un papel de primer orden como medio para lograr la efectiva incorporación de los mexicanos al nuevo proyecto nacional. Para este efecto el artículo tercero constitucional, resultaba suficientemente claro en tanto era considerado como síntesis de los principios liberales planteados durante el siglo XIX y de las demandas de transformación social expresadas durante el movimiento armado.

Era pues urgente que el Estado estableciera un sistema educativo que permitiera cumplir con los compromisos políticos e ideológicos adquiridos por el nuevo régimen obregonista. Sin embargo, no se contaba con suficientes maestros, se había suprimido la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, no estaba bien definido el tipo de educación más adecuado para una población eminentemente campesina y dispersa a lo largo y ancho del territorio nacional.

Al triunfo del obregonismo, durante las primeras semanas del gobierno de Adolfo de la Huerta, se nombró a Vasconcelos rector de la Universidad, el 4 de junio de 1920. Este era el mayor puesto educativo nacional que existía, ya que la Constitución de 1917, había suprimido el antiguo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por considerar que dentro de las atribuciones del municipio libre, estaba la de que fueran las autoridades regionales quienes reglamentaran la educación en sus zonas, como se hacía en los Estados Unidos de América. Al Departamento de la Universidad y Bellas Artes le correspondería exclusivamente dirigir la educación en el Distrito Federal y en los territorios.

Si revisamos un poco históricamente los antecedentes de la actual dependencia responsable del área educativa, encontraremos que debido a las guerras fratricidas y a la inestabilidad política, México no pudo en el siglo pasado y en los primeros años del presente, consolidar un órgano administrativo específico con presencia nacional, que se encargara de impartir la educación básica y otros grados de la enseñanza. La aparición de ese organismo resulta un tanto tardía porque tuvo lugar un siglo después de la consumación de la Independencia. Esta importante tarea educativa estuvo confiada, primero, a la Secretaría del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos desde 1821 hasta 1841, año en que tal dependencia adoptó el nombre de Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. En 1843, el ministerio cambió su nombre por uno que comprendía los más diversos ramos de la administración pública: Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria. Mantuvo ese nombre de tan encontradas atribuciones, hasta 1861, fecha en que se restringieron sus funciones y fue designada como Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. Se le conoció con ese nombre hasta mayo de 1905 cuando Porfirio Díaz la dividió para fundar, con parte de ella, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.



No obstante la creación de tan esperada Secretaría, su ámbito jurisdiccional sólo abarcaba al Distrito y a territorios federales.

En la práctica, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes tuvo una existencia de apenas 12 años y su desaparición fue decretada formalmente en el texto del artículo 14 transitorio de la Constitución de 1917. Esta medida en gran parte tuvo su origen en la fobia a la dictadura porfiriana, y la eliminación de dicha Secretaría se basó igualmente en la Ley Orgánica de Secretarías de Estado; de este modo tal dependencia, quedó reducida, como ya lo expresamos, a una mera Dirección universitaria, cuya tarea principal era atender la educación superior, ya que la Carta Magna de 1917, establecía que esa función era de la exclusiva competencia de las entidades federativas y de sus respectivos municipios.

El maestro José E. Iturriaga manifiesta que: "...esta posición fue modificada a iniciativa de José Vasconcelos, quien en 1920 fue nombrado rector de la Universidad Nacional de México por el presidente Adolfo de la Huerta. En este puesto Vasconcelos elaboró el anteproyecto de Ley con su respectiva reforma constitucional, y el proyecto de reforma de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado. Con base en estas medidas, aprobadas por la XXIX Legislatura del Congreso de la Unión, renació el 8 de julio de 1921 la Secretaría de Educación Pública.

La nueva secretaría sustituyó la vieja fórmula positivista de instrucción por el concepto de educación. En efecto, el concepto revolucionario consistía en educar, sin perjuicio de proporcionar datos y noticias que ilustraran, atendiendo a la tesis pedagógica orientada a moldear el alma del educando para desarrollar en él todas sus potencialidades. La diferencia esencial entre instruir y educar reside en que instruir consiste en proporcionar información, sin preocuparse de su repercusión en el síquismo de niños y jóvenes; educar, en cambio, es corregir los defectos y fomentar las virtudes, según un viejo concepto pedagógico, siempre vigente y certero.

Pero la diferencia apuntada entre la Secretaría de Instrucción porfiriana y la de Educación obregonista, no sólo se refiere a dos concepciones diferentes en el campo de la pedagogía, sino al ámbito geográfico ampliado en que la función educativa habría de realizarse desde 1921. Así, la Secretaría de Educación Pública, tal como la concibió Vasconcelos, tras atender la opinión de maestros e intelectuales, inició la federalización de la enseñanza, sin perjuicio de que, por su lado, los gobiernos estatales impulsaran la educación en todos sus grados.

En la historia de las instituciones del México independiente nunca hubo mayor entusiasmo que el que Vasconcelos supo inspirar hacia la labor educativa durante su estancia en la S.E.P., labor que Obregón apoyó en la época en que México fue el segundo productor de petróleo en el mundo. Esto permitió al erario contar con los recursos necesarios para practicar un importante mecenazgo educativo.

Vasconcelos emprendió, con entusiasmo sin paralelo, esa colosal tarea a partir de la cual se fue gestando y agigantando el aparato educativo con que cuenta actualmente el país. Esta magna labor se manifestó, entre otras cosas en la reconstrucción del viejo convento de La Encarnación para albergar con decoro y propiedad a la nueva Secretaría, en el estudio de programas de enseñanza primaria tanto en el campo como en la ciudad, en la difusión y cultivo de las bellas artes, en el impulso a la educación media y a los centros de

docencia preescolar, en la proliferación de bibliotecas, en la edición de libros de texto gratuitos y en el reparto de desayunos escolares para una población infantil secularmente subalimentada.

Todos estos factores de la educación moderna de México ya se encontraban en las concepciones pedagógicas vasconcelianas, así como en sus programas. En el periodo de Vasconcelos 1921-1923 se encuentra el origen de lo que habría de ser la educación pública en México, la lucha contra el analfabetismo, la escuela rural, la difusión de bibliotecas, el impulso a las bellas artes, el intercambio cultural con el extranjero y la investigación científica." (96)

Resultó de gran trascendencia esta medida porque cambió el rumbo de la política del Estado en materia educativa, lo cual permitió que se realizaran múltiples actividades para impulsar la cultura y desterrar la ignorancia en todo el territorio nacional. Efectivamente, al cambiar el término educación, por el de instrucción que se venía utilizando, se refleja un mayor alcance en el proceso enseñanza aprendizaje, porque la formación del educando es más integral y permite desde los primeros años ir conformando la personalidad del futuro ciudadano.

Para los efectos del tema de tesis que hemos venido desarrollando, la creación de la S.E.P. es el parteaguas en la historia de la política educativa del Estado mexicano, porque se inicia la federalización de la enseñanza, sin perjuicio de que, por su lado, los gobiernos estatales impulsaran la educación en todos sus grados y modalidades, y es que como lo dijera el diputado Froylán Manjarrez quien en el Congreso apoyó la reforma: "Es preferible centralizar la ciencia que velar por la soberanía de la ignorancia".

Somos coincidentes con el profesor Iturriaga en que se hizo un gran esfuerzo en este régimen por impulsar la educación, sin menoscabo de la labor de muchos ilustres maestros que en una dinámica generacional entregaron su mejor aportación para construir la patria en que vivimos. Efectivamente, gran parte del origen de la educación pública en México lo encontramos en la etapa vasconceliana, que entre otras cosas destacan la escuela rural, el combate al analfabetismo, la difusión de bibliotecas, el impulso a las bellas artes y a la investigación científica, así como el intercambio extranjero.

La investigadora Guadalupe Monroy Huitrón, afirma que: "El primer periodo de estabilidad se inicia en 1921 con el gobierno del general Alvaro Obregón, cuya política educativa tiende a hacer efectivo el compromiso del Estado de llevar la enseñanza a todos los rincones de la nación. Su primer paso es la restauración de la Secretaría de Educación Pública; así, el gobierno federal puede enfrentarse, como de hecho lo hace, al hondo y trascendental problema de educar al pueblo conjuntamente con la labor que en el mismo sentido puedan desarrollar los estados de la federación dentro de sus respectivas jurisdicciones. Al frente de la institución, Obregón coloca a José Vasconcelos, en plena energía y con auténtico deseo de que el pueblo se eduque; éste reconoce la necesidad de reformar todo el sistema de enseñanza en su contenido y calidad; sin embargo, en el primer periodo de organización, considera más apremiante atender las demandas de número:

(96) Iturriaga, José E. La creación de la Secretaría de Educación Pública. Fondo de Cultura Económica y S.E.P. México 1981, p.158.

**"Tenemos todas las ideas que requerimos, más de las que podemos usar. Lo que necesitamos es dinero, recursos, gente, persistencia."** Está convencido que el país puede levantarse de su postración mediante una intensa campaña cultural. Primero la cultura extensiva, después la intensiva, es decir, disminuir en el menor tiempo posible el número de analfabetas en la República, formando centros culturales, de tal manera que los que sepan escribir instruyan a otros; fundar escuelas rurales de preferencia en los pueblos de indios; más tarde se hará en las cabeceras municipales y después en las de distrito.

La obra de Vasconcelos tuvo desde un principio el sentido de una reivindicación social, destruyendo el privilegio de la escuela para hacer de la enseñanza un beneficio de todos los hombres, y de todas las clases sociales. Su plan de enseñanza era esencialmente popular, tendía a la educación de multitudes, había aún que desatender momentáneamente las escuelas superiores. La Universidad misma, en provecho de la enseñanza primaria. La federalización de la enseñanza era el medio legal indispensable para dar acción al gobierno en todos los lugares del país, a donde no alcanzaba la influencia educativa de los agentes locales.

De tal suerte, se hace indispensable una reforma constitucional. La tarde del 8 de febrero de 1921 se discute en la Cámara el proyecto de ley sobre federalización de la enseñanza en su parte fundamental, o sea la relativa a las reformas constitucionales previas que reclama el establecimiento de una Secretaría de Educación Pública, reforma que es votada y aprobada al día siguiente, pasando el mismo día al Senado para los efectos constitucionales."<sup>(97)</sup>

Queremos ser reiterativos en el entorno que tuvo José Vasconcelos, para proyectar su pensamiento y su acción, desde la jefatura del Departamento Universitario y en plena efervescencia revolucionaria para trascender en su labor educativa a nivel nacional e internacional. Al hacerse cargo de tan elevado puesto se dirige el 9 de junio de 1920 a los directores y profesores universitarios, haciéndoles notar la necesidad de que se transforme la legislación educativa para servir verdaderamente al pueblo. Indica también que es un delegado de la Revolución y que como tal exhorta a los universitarios a salir a la lucha y a compartir esfuerzos y responsabilidades para resolver el problema de la ignorancia, refuerza el anhelo progresista en materia educativa, ya que propone nuevos principios, nuevas bases fundamentales de criterio, nuevos procedimientos y, en fin, un nuevo concepto social de la vida.

El pensamiento de Vasconcelos como lo podemos constatar, aparecía en aquel momento grandioso: contenía una honda preocupación social, por captar las necesidades y aspiraciones de carácter educativo. Se mostraba en una palabra, como auténtico revolucionario.

Vasconcelos en la Rectoría contó con la confianza del régimen provisional de De la Huerta y del gobierno constitucional de Obregón. Por lo que se le dieron autoridad y facilidades para que buscara con libertad los medios de trabajo, a fin de transformar la educación. Y él, con una habilidad sorprendente, tomó a la Universidad como centro de actividades para que de su seno surgieran las ideas que hicieron posible cambiar la ley que rigiera a la educación y así poder después crear el Ministerio de Educación Pública. En nuestro concepto, tenía razón al querer obrar así, en virtud de que la experiencia de casi un siglo

(97) Op. cit. p.25

había demostrado que ni las entidades federativas ni los ayuntamientos solos, habían sido capaces, económica y técnicamente, de afrontar la situación educativa. Por consiguiente, se hacía necesaria una nueva organización que se responsabilizara de tal empresa, máxime que estaba vivo el fracaso de la administración del primer gobierno emanado de la Revolución. Pero tal como ya lo expresamos, para poder crear la institución, era preciso previamente, una reforma constitucional, la del artículo 14 transitorio, y para darle carácter de federal, adicionar la fracción XXVII del artículo 73, a fin de facultar al Congreso para que pudiera legislar sobre educación pública en todo el país.

Para proceder a darle cuerpo legal a todo lo anterior, se procedió a elaborar un proyecto de ley con su respectiva exposición de motivos. Esta tarea estuvo a cargo del rector Vasconcelos, asesorado principalmente por los licenciados Ezequiel A. Chavez, Alberto Vázquez del Mercado y Manuel Gómez Morin. Estos documentos fueron aprobados por el cuerpo universitario y más tarde, con la anuencia del Presidente de la República y por conducto de la Secretaría de Gobernación, fueron enviados a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fecha 22 de octubre de 1920, para su discusión y aprobación en su caso.

El maestro Leonardo Gómez Navas, al referirse al tema manifiesta que: "La nueva secretaría, en caso de aprobarse el proyecto, se integraría en primer término con todos los establecimientos de educación entonces dispersos en la Universidad Nacional, en el gobierno del Distrito Federal y en los ayuntamientos. Asimismo, esta dependencia adoptaría el nombre de Secretaría de Educación Pública, que venía a substituir a la antigua de Instrucción, ya que el nuevo término resultaba más amplio y conducía a través de los caminos proporcionados por la técnica, hacia el mejoramiento de la existencia humana.

La nueva Secretaría de Educación vendría a ser creada como una innovación mas bien que como una restauración del anterior ministerio suprimido por los constituyentes de 1917; coordinaría el esfuerzo educativo de todo el país al abarcar no sólo al Distrito y Territorios Federales, sino a toda la República, sin menoscabo de que los establecimientos de educación estatal, siguieran existiendo. La nueva Secretaría no se proponía herir susceptibilidades e intereses en cuanto a la soberanía de los Estados. Su objetivo no era centralizar sino buscar la unificación nacional.

La acción de la nueva dependencia federal en ningún caso haría desaparecer dichos establecimientos estatales, sino por el contrario fomentaría su crecimiento y los mejoraría mediante ayuda económica y técnica; es decir, buscaría una reglamentada cooperación para que la educación fuera a todas partes. En los estados, la Federación se encargaría de los servicios a aborígenes o zonas rurales remotas. En las ciudades o poblaciones donde ya hubiera escuela primaria, el gobierno federal no abriría ninguna nueva; en cambio, crearía escuelas de oficios, primarias nocturnas y preparatorias, en donde hicieran falta. En tal virtud la federalización de la enseñanza vendría a ser el medio legal para dar acción al gobierno en todos los lugares del país donde no llegara la influencia educativa de las agencias locales."<sup>(98)</sup>

Sin el ánimo de menospreciar lo que en materia educativa cada gobierno venía realizando desde nuestra vida independiente a finales del movimiento armado de la Revolución, me parece que con la creación de la Secretaría de Educación Pública, Obregón, con el extraordinario apoyo de Vasconcelos, tomó la determinación política del Estado, más trascendente del presente siglo.

(98) Política Educativa en México. Tomo II. p.94

En la forma como se diseñó el proyecto, el objetivo no era centralizar la enseñanza sino federalizarla y unificarla nacionalmente, pero teniendo absoluto cuidado de no intervenir en las facultades de las entidades federativas y los municipios, que ya contaban con una infraestructura propia en cuanto a edificios, planes de estudio y maestros se refiere.

En lo personal puedo dar testimonio de que estas políticas en el renglón educativo tuvieron éxito y atacaron el problema de fondo en las entidades, porque me correspondió trabajar tres años como profesor normalista en el medio rural en el estado de Guerrero, y más tarde al ocupar la Dirección General del Sistema Educativo Estatal, corroboré que sin el apoyo de la federación, el gobierno local jamás habría avanzado al ritmo que lo hizo en estas décadas, por falta de recursos humanos y financieros.

Para finalizar con un criterio un tanto oficial; en los documentos sobre la ley federal de educación de 1974, se contiene el comentario siguiente: "La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes había sido suprimida en 1917. Se encomendó entonces la educación elemental a los ayuntamientos y se creó una Dirección General de Educación para las escuelas del Distrito Federal. Pero pronto se vio la necesidad de centralizar de nuevo las actividades de la educación pública; así, en 1919 se encomendó a la Universidad la facultad de orientar y vigilar la enseñanza en toda la nación. El decreto del 28 de septiembre de 1921, creó la Secretaría de Educación Pública.

Desde su nacimiento, este organismo procedió a movilizar recursos para la enseñanza en un volumen inusitado; a promover vigorosamente la enseñanza rural e indígena; a reorganizar y expandir la educación técnica; a fundar bibliotecas, y a popularizar efectivamente la cultura mediante la creación de las misiones culturales y las ediciones masivas de libros clásicos. Este movimiento educativo popular no ha cesado de crecer y fortalecerse. Entre sus primeras conquistas institucionales puede mencionarse la fundación en 1925 de la Caja Nacional Escolar de Ahorros y Préstamos; la creación de las escuelas secundarias por decreto del 30 de diciembre del mismo año; la reorganización en 1925, de la Escuela Nacional de Maestros encaminada a alimentar el sistema con maestros primarios, rurales, misioneros y técnicos; la creación de la Dirección de Misiones Culturales en 1926; la fundación de las escuelas preparatorias técnica y politécnica en 1932, y la promulgación de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de México el 19 de octubre de 1933" (99)

Son coincidentes los criterios que hemos asentado y los autores que hemos citado, porque no dejan lugar a dudas en cuanto a que en el gobierno del general Alvaro Obregón, que como lo han llamado algunos estudiosos fue el último caudillo, se dio inicio con la creación de la Secretaría de Educación Pública, a una nueva era en la historia de México.

Todas las políticas del Estado que se han mencionado con anterioridad, a partir de la creación de esta dependencia, han sido cobijadas por el marco constitucional que se le dio a la educación pública, para tener presencia nacional, en una facultad concurrente con las Entidades Federativas y los Municipios.

(99)Op. Cit.p.12

## 5.2. JOSE VASCONCELOS Y SU ACCION EDUCATIVA INTEGRAL.

Para los efectos del presente trabajo de investigación, considero que es más importante señalar las acciones relevantes que el maestro Vasconcelos realizó en beneficio de la educación nacional, que concentramos en el aspecto biográfico de este importante personaje de la vida pública en la historia de México.

Con las aseveraciones del inciso anterior dejamos claro, que al estabilizarse el país, con el gobierno del general Alvaro Obregón, toma forma la política educativa, se restaura la Secretaría de Educación Pública y queda al frente de la misma José Vasconcelos, quien con profunda visión establece claramente las metas del programa educativo que consistían fundamentalmente en: organizar la educación pública en todo el territorio nacional y a la vez fomentar la cultura y las artes.

**"El propósito fue muy preciso: hacer llegar los datos del saber a todos los que quieran instruirse".** Empieza entonces a realizarse aquella plataforma programática que en líneas generales estableció el Dr. Mora casi un siglo antes de estos acontecimientos. Es decir, se trabaja en beneficio de la educación de las mayorías, se combate al analfabetismo, se multiplican las escuelas rurales. Se crean escuelas técnicas agrícolas y misiones culturales. Se fomenta masivamente la música, el canto, la plástica y la lectura. La educación toma un resuelto sentido social y en una palabra se provoca un verdadero renacimiento cultural mexicano.

Debemos hacer notar que si bien es cierto que cronológicamente la campaña contra el analfabetismo se desarrolla desde la llegada de Vasconcelos a la rectoría de la Universidad de México, el gran proyecto del rector y de su equipo de colaboradores es devolver sus prerrogativas al Ministerio de Educación Nacional, suprimido por decreto del presidente Carranza el 13 de abril de 1917. Este propósito es tanto más necesario, cuando es evidente que las autoridades locales habían demostrado la incapacidad de sostener y desarrollar la enseñanza en sus respectivas jurisdicciones.

Pero es muy importante destacar que para Vasconcelos está claro que esta reconstitución no puede ser una operación meramente formal; no se trata de restituir un organismo que, pese a su título, no posea una vocación y unos poderes realmente nacionales y que restrinja su acción tan sólo al Distrito Federal. Es necesario que el poder de decisión del nuevo ministerio, si los diputados aprueban su reconstitución, se extienda a todos los estados de la federación, lo cual implicaba por tanto, una doble gestión, jurídica y política.

Como ya lo explicamos, primeramente había que reformar el artículo 14 transitorio de la Constitución y modificar también un apartado del artículo 73 de la misma, con el fin de dar poder a la Cámara de Diputados para legislar sobre educación pública a escala nacional. Luego, hay que convencer a las distintas administraciones y a los poderes políticos locales de que las intervenciones de una futura Secretaría de Educación no menoscabaría en nada su acción dentro de su jurisdicción y que las escuelas creadas por las autoridades federales podrán perfectamente coexistir y colaborar con las fundadas y mantenidas por los estados. Esta doble gestión debería, pues, ir dirigida simultáneamente a los gobernadores de los diversos estados y al Congreso. Es por eso que desde fines de septiembre de 1920, Vasconcelos da amplia difusión entre los diputados, pero también en

los principales diarios del país, a su proyecto de ley sobre la creación de una Secretaría de Educación Pública federal, que sería a nuestro juicio el paso más importante en el presente siglo de las políticas del Estado en materia educativa.

Rescatamos aquí, en palabras del propio José Vasconcelos su opinión personal al respecto cuando afirma que: "En resumen: mi plan estableció un Ministerio con atribuciones en todo el país y dividido para su funcionamiento en tres grandes departamentos que abarcaran todos los institutos de cultura: a saber: escuelas, bibliotecas y Bellas Artes. Bajo el rubro de Escuelas se comprende toda la enseñanza científica y técnica en sus distintas ramas, tanto teóricas como prácticas. La creación de un departamento especial de Bibliotecas era una necesidad permanente, porque el país vive sin servicios de lectura y sólo el Estado puede crearlos y mantenerlos como un complemento de la escuela: la escuela del adulto y también del joven que no puede inscribirse en la secundaria y la profesional. El Departamento de Bellas Artes tomó a su cargo, partiendo de la enseñanza del canto, el dibujo y la gimnasia en las escuelas, todos los institutos de cultura artística superior, tal como la antigua Academia de Bellas Artes, el Museo Nacional y los conservatorios de Música. También desde la escuela primaria operan juntos los tres departamentos, encargados cada uno de su función: las ciencias enseñadas por la escuela propiamente dicha; la gimnasia, el canto y el dibujo a cargo de especialistas y no del mismo maestro normal, y la Biblioteca al servicio de todos, en sus diversos departamentos: infantil, técnico, literario, etc. Tan coherente, tan sencillo y vasto resultaba el plan contenido en las cortas páginas de una ley que en seguida fue al Congreso, que me han contado que D'Annunzio dijo de él, cuando un amigo se lo presentó en Italia, que era una bella ópera de acción social. Y siempre me ha preocupado la opinión de los poetas.

Como departamentos auxiliares y provisionales establecí también el de Enseñanza Indígena, a cargo de maestros que imitarían la acción de los misioneros católicos de la Colonia, entre los indios que todavía no conocen el idioma castellano, y un Departamento de Desalfabetización, que debería actuar en los lugares de población densa, de habla castellana, intencionadamente insistí en que el Departamento Indígena no tenía otro propósito que preparar al indio para el ingreso a las escuelas comunes, dándole antes nociones de idioma español, pues me proponía contrariar la práctica norteamericana y pro testante que aborda el problema de la enseñanza indígena como algo especial y separado del resto de la población. A un grupo de antropólogos yanquis que me visitó por esos días y me ofreció los servicios de no sé qué Instituto que acababa de terminar investigaciones entre los indios de Bolivia, le dije: "Aquí ya tenemos investigado todo eso, y resuelto, desde hace cuatro siglos". Y en efecto, los educadores españoles en el XVI, después de ensayar la creación de institutos para indios, resolvieron que era mejor educar juntos a indios y españoles. Y eso evitó que entre nosotros aparecieran problemas terribles como el del negro en los Estados Unidos. Por otra parte, les dije: "Si hacemos reservación, como en los Estados Unidos, ¿Quién va a distinguir al que es indio del que no lo es? Todos nosotros tendríamos que meternos a la reservación. Por fortuna, aquí dejamos de ser indios desde que nos bautizan. El bautismo dio a nuestros ancestros categoría de gentes de razón, y basta". Sin la venia, pues, de la Smithsonian, organizamos nosotros nuestra campaña de educación indígena a la española, con incorporación del indio, todavía aislado, a su familia mayor, que es la de los mexicanos."<sup>(100)</sup>

(100) Vasconcelos, José. Memorias. Tomo II, El desastre, el proconsulado. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. 1982. p.19.

Las características sociopolíticas que prevalecían en aquella época, en que se gestó un cambio profundo en las políticas educativas del Estado, podemos simplificarlas reconociendo que el pueblo mexicano se había acostumbrado a contemplar con recelo y desprecio las instituciones de "alta cultura" de las que se veía excluido, ya que comprendía, según Vasconcelos, que en ellas no se trabajaba por su bien, sino que por el contrario, servían para elaborar teorías pedantes y cómodas para defender el poder de los ricos y los fuertes. México está ahora en el momento de la acción; ya no es tiempo de perderse en interminables discusiones sobre la validez de las teorías sociales elaboradas en el país o fuera de él; en adelante, el único criterio de validez para cualquier sistema social será su eficacia y, sobre todo, su generosidad, que son los requisitos para que sea verdadero. La educación nacional mexicana, que comienza a edificarse tras las últimas sacudidas del terremoto revolucionario, obedece a un imperativo simple: ¿Cuál ha de ser el objetivo que persiga el Estado al decidir fundar escuelas y hacerse responsable del sistema educativo? La pregunta es simple, la respuesta sencilla, justificada por la reflexión sobre la historia mexicana: el sistema en vigor, a pesar de los esfuerzos de los gobiernos, formaba hasta 1920 individuos incapaces de crear riqueza para el país. En cambio, producía consumidores de riqueza, producía abogados que vivían como aliados del rico en su explotación y en sus negocios, producía médicos que vivían también del trabajo ajeno, en general producía hombres que no aumentaban la riqueza del planeta, sino que la consumían. En tales condiciones, había que alterar de algún modo la orientación de la política educativa y hacer que, gracias a ella, la capacidad de producción de cada ciudadano aumentase: una minoría de consumidores debería dejar su lugar a una mayoría de productores que se repartiesen, de manera más equitativa, los frutos del producto nacional; era necesario, para usar la fórmula de Vasconcelos "crear productores y suprimir consumidores".

No se trataba, pues, con la creación de la SEP, de formar sabios o producir genios. Vasconcelos sostenía que el genio no necesita ni de la universidad ni del Estado para crecer y desarrollarse. En cambio, uno de los deberes del Estado consiste en difundir los elementos de la ciencia que son indispensables para que cada ciudadano sea más capaz de asistirse a sí mismo, sea más capaz de arrancar a la naturaleza la riqueza que baste a sus necesidades y a las propias necesidades sociales. Es por esto por lo que el gobierno presidido en aquel entonces por el general Obregón decidió dar prioridad a la escuela primaria y corregir el error tradicional que consistía en descuidar la enseñanza rural y no enviar al campo buenos maestros sino, como sucedía, se contaba con algunos mediocres y sin motivación. La ley que disponía la asistencia obligatoria a la escuela estaba basada en un equivoco y un mal entendido: se obligaba a los niños a ir a la escuela, pero el número de establecimientos a su disposición era notoriamente insuficiente, en especial fuera de las ciudades más pobladas, de las capitales de cada estado y de la aglomeración misma de la ciudad de México. Así, cuando hubo superávit en los balances del presupuesto durante el régimen de Porfirio Díaz, los beneficios fueron básicamente para las instituciones de educación superior. El gobierno surgido de la Revolución tomó resueltamente el partido opuesto a tal política: no había tiempo de formar élites; la educación debería alcanzar al conjunto del pueblo mexicano. El problema no era ya cualitativo, sino cuantitativo, y los objetivos dejaron de ser elitistas para convertirse en funcionales. En adelante, se trataba ante todo de abrir escuelas para construir la nueva patria, es por ello que consideramos que con Vasconcelos se inicia la concepción moderna de la educación, para hacer que el Estado dirija en todo el país este servicio público, sin distinciones de ninguna clase, que debe tener como premisas



fundamentales el ser nacionalista, popular, democrática, laica y gratuita, de tal forma que redunde en el desarrollo integral de todos los mexicanos.

En resumen, después de los años turbulentos de la Revolución Mexicana, el Estado, que se encontraba fuerte quizá como nunca antes en la historia, se propuso la tarea de consolidar a la nación, de construir desde sus cimientos la idea de un México independiente y revolucionario, de imbuir en la mente de sus habitantes (de todos, no nada más de las élites) la idea de pertenencia a una patria, de producir y reproducir la imagen de que los mexicanos compartíamos una historia común, que somos parte de una sociedad única y diferenciada y que la historia es una especie de rampa ascendente que conduce hacia el progreso y la modernidad.

La educación pública sería el instrumento ideal para realizar esa tarea que era crucial para el Estado revolucionario. A pesar de que la Constitución recién promulgada en 1917 postulaba que la piedra angular del sistema democrático descansaba en el municipio libre y el régimen republicano en la libre asociación de los estados federados, muy pronto el poder central se convenció de que los municipios eran incapaces de hacerse cargo de educar al pueblo. Las razones políticas del grupo triunfador en la Revolución coincidieron con los propósitos civilizadores de José Vasconcelos, en aquél entonces rector de la Universidad Nacional. Para los primeros era urgente unificar al país, acabar con las pugnas entre facciones revolucionarias y organizar la economía nacional; para el segundo era imprescindible la formación de ciudadanos que se encargaran en el futuro de la conducción de la nación. Esos mexicanos deberían ser conscientes de sus orígenes históricos y raciales además de poseer los elementos de una cultura occidental que les proporcionara visiones y conceptos universales.

El investigador Alvaro Matute al referirse a la obra de nuestro personaje afirma que: "José Vasconcelos tenía una idea clara de la misión que debía desempeñar la Secretaría a su cargo. Para él, el proceso educativo era algo totalmente articulado, de manera que la actividad en ese sentido estuviese dirigida a todos los sectores de la sociedad y en cada uno de ellos se realizase un fin. Este era un nacionalismo que integrase las herencias indígena e hispana, fundidas en un solo concepto que sirviese como símbolo de identidad. Dicho nacionalismo, por extensión, era común a toda la América Latina. De ahí el escudo y lema que propuso al Consejo Universitario, un campo en el que se ve Latinoamérica, a partir de la frontera mexicana, guardado por una águila y un cóndor y el texto "Por mi raza hablará el espíritu".

Para que ese nacionalismo se realizara era menester eliminar fronteras raciales y clasistas. El problema del indio radicaba en la permanencia dentro de un mismo estatus; debía mezclarse para dejar de ser indio y convertirse en mexicano. De ahí, entre otras cosas, la razón que aducía Vasconcelos para darle un carácter transitorio al departamento de la Secretaría encargado de la educación indígena.

El problema del indio parecía reducido en comparación con el más general del analfabetismo, que afectaba no sólo a quienes no conocían el idioma castellano, sino a capas más generalizadas de la población. En un auténtico esfuerzo democrático, primero a través de la Universidad y después a partir de la Secretaría de Educación, se inició una vigorosa campaña tendiente a reducir el número de mexicanos que no sabía leer ni escribir. El carácter democrático de esta acción radicaba fundamentalmente en propiciar la comunicación del que sabe con el que no sabe, la relación de individuos

colocados en diferentes estratos de la sociedad para que unos enseñaran a otros. En los boletines de la Universidad y de la Secretaría de Educación Pública pueden verse las largas listas de voluntarios que participaron en la campaña. En esas listas se advierten nombres, incluso, de quienes luego llegaron a ser destacados intelectuales mexicanos.

La promoción educativa de Vasconcelos no partía de la copia de algún modelo particular preexistente. De hecho se nutría de múltiples experiencias, algunas mediatas y otras recientes. Entre las primeras puede aducirse la presencia permanente de Platón en el pensamiento Vasconcelista. Ello remite al Secretario de Educación a su etapa de ateneísta, en las que tuvo estos ideales y afirmó su tendencia hacia la armonía. **Para Vasconcelos, el proceso educativo era una estética que culminaba en la formación equilibrada del ciudadano, por lo cual el maestro debía ser un artista.** Las influencias recientes las obtuvo de sus lecturas de Lunatchavsky, el Comisario de Cultura de la Rusia Soviética quien, a decir de Vasconcelos, se había inspirado en Máximo Gorki. Y entre esos dos extremos cronológicos, se pueden colocar todas las lecturas e influencias asimiladas y aceptables a lo largo de su vida.

Todos los elementos posibles debían converger en la creación de un nuevo mexicano producido por la Revolución, que pudiera llevar a cabo el ideal de la democracia Maderista. Con esa transformación por vía educativa no fracasaría más la ineptitud ancestral que se aducía como elemento que propiciaba el fracaso del pueblo mexicano para gobernarse.

**Ahora estaba un maderista dirigiendo la educación nacional, que dotaría al demos de bases suficientes para ejercer el cratos. Sólo así se liberaría de un pasado que lo encadenaba y sólo así podría asimilar un pasado para liberarse."** (101)

De las aseveraciones anteriores podemos desprender algunos aspectos político-legislativos sobre la institución responsable de dirigir la educación pública en el país y también el contenido filosófico de la educación vasconcelista, entendida como una función liberadora del ser humano dentro de un sistema socio político que lo oprime y sobre todo un tipo de mexicano surgido de la Revolución para elevar su mente y su espíritu por medio de la cultura.

En aquella época la reforma a la Constitución para crear la Secretaría de Educación Pública fue una de las pocas cosas que funcionaron en forma democrática. Como todavía estaban muy próximas las luchas de facciones y los grupos revolucionarios conservaban cierta autonomía y poder políticos. Además de que también la cultura y los intelectuales tenían mala fama por el recuerdo de los científicos porfirianos. De manera que Vasconcelos para ganarse al pueblo siguió su esquema de la revolución constructora que debería suceder a la destructora. La redención como fruto indispensable de la liberación: de modo que ahora los campos de batalla serían los de la cultura y la educación, en que los intelectuales que eran los nuevos caudillos, pedían ayuda al pueblo para a su vez conducirlo a superar la ignorancia y las condiciones de vida en que se encontraba.

La Universidad Pedagógica Nacional, en un trabajo por demás ilustrativo, sostiene que: "Afortunadamente Vasconcelos consiguió para Educación los mayores presupuestos que se hubieran dado a ese ramo de la administración en toda la historia de México. Vasconcelos aumentó en casi 50% entre 1921 y 1923, la cantidad de edificios, maestros y alumnos de escuelas primarias oficiales (no se incluyen misioneros, misiones culturales, etcétera).

(101) -Matus, Álvaro. *La Política Educativa de José Vasconcelos*. 1a. edición. S.E.P. y Fondo de Cultura Económica. México. 1981. p.174

Después de varias giras para promover su proyecto de creación de un ministerio federal de educación pública por los estados de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato, Hidalgo y posteriormente Yucatán y Campeche, el Congreso aceptó la modificación a la Constitución de 1917. **Vasconcelos comenta feliz: fue la primera patada a la Constitución de los carrancianos.** El 3 de junio de 1921 el presidente Alvaro Obregón decretó la reforma a la Constitución; el 25 de julio creó la Secretaría de Educación Pública, y el 11 de octubre de ese año nombró Secretario a José Vasconcelos. **Se había logrado lo principal: Interés a la opinión pública en la tarea de la educación popular y afirmar el precedente de que es el Estado el que debe fomentar la educación popular, destinándole una parte considerable de los recursos fiscales.**

Las funciones y la estructura administrativa de la nueva Secretaría fueron inventadas por Vasconcelos: la dividió en tres ramas generales: **escuelas** (aumento de escuelas públicas, introducción aunque Madero ya lo había intentado de escuelas rurales, introducción de escuelas técnicas, creación de escuelas preparatorias del nivel de la capital en las capitales de provincia); **bibliotecas** (ambulantes, juveniles, bibliotecas públicas en cada población mayor de tres mil habitantes). (El Estado debía constituirse en el gran editor de textos técnicos y culturales y de divulgación; pero como esos textos y manuales no existían en México debía constituirse asimismo en el Gran Traductor); y **bellas artes** (la verdadera educación del país estaba en la estética, la energía cósmica de un pueblo nuevo debería encauzar al juego y al arte populares, y sustraerse de la crueldad bárbara). En el ramo de escuelas impulsó la educación elemental infantil y adulta hasta lograr el avance señalado: creó escuelas técnicas e industriales, y aún en las elementales se instaló como obligatoria la enseñanza para el trabajo (talleres, huertas, granjas). Se formaron centros de pequeñas industrias populares (corte, cocina, artes domésticas, albañilería, electricidad, mecánica, carpintería, manufacturas, empaques, conservas, diseño industrial). Los alumnos desbordaban los edificios y había que dar clases en los corredores y en los patios: cada escuela parecía una feria por el abigarramiento y el número de gentes y de artes. Más de cincuenta escuelas de este tipo se fundaron en la ciudad de México y en Guadalajara, pero funcionaron muchísimas más improvisadas en locales sindicales, vecindarios y fábricas, con turnos diurnos y nocturnos. Respecto a la educación superior, el avance fue más lento pero igualmente significativo: dos obras, la flamante y modernísima Escuela de Ciencias Químicas de Tacuba y el Instituto Tecnológico de México (la primera empezó a funcionar con Vasconcelos; el segundo quedó prácticamente hecho antes de que renunciara, con parte del edificio, toda la maquinaria, los talleres y la biblioteca).

El Departamento de Cultura Indígena y las Misiones Culturales tenían como objetivo acabar con la segregación de los indios y unificarlos en torno a la nacionalidad (**antes que indios eran mexicanos, en la concepción de Vasconcelos**) para prepararlos a la vida democrática en la que se realizaría finalmente la redención del México bárbaro. Las primeras misiones culturales se formaron en Hidalgo (Zacualtipán e Ixmiquilpan) y en la sierra de Puebla se fundó una escuela indígena de integración al mestizaje (casa del pueblo). Y así como el maestro debía comenzar su enseñanza con instituciones elementales sobre alimentación e higiene, fue necesario nutrir en la propia escuela a los alumnos; aunque no contó con presupuesto suficiente para extender con eficacia a toda la República esta práctica, en muchos lugares se implantó la costumbre de dar alimentos, a los alumnos en forma de desayunos escolares."<sup>(102)</sup>

(102) Política Educativa en México. Vol. II. p.56

Aquí podemos observar que cuando hablamos de una educación integral en la época vasconceliana, queremos decir que se pretendió abarcar todas las áreas del conocimiento para un desarrollo completo de la personalidad del educando, además de impulsar con entusiasmo y visión revolucionaria todas las expresiones culturales y artísticas.

El estudio de esta época de oro en la historia de la educación pública en México, abarcaría gran parte de un trabajo modesto de investigación como el que pretendemos desarrollar; sin embargo, existen algunas ideas de fondo filosófico e ideológico que le dieron perfil a la enseñanza de aquellos años. Por ejemplo, podemos afirmar que por mucho que Vasconcelos hubiera proclamado la educación para la producción, no hubiese sido posible porque su pedagogía atendía principalmente a funciones éticas y estéticas mesiánicas. Del conocimiento objetivo debía surgir una visión ética del mundo y de uno mismo que se resolviera en una acción estética; o sea, como las purificaciones religiosas, el fin de la educación era liberar al individuo tanto de la necesidad como de la maldad y llevarlo al gozo de su propia energía ya purificada.

En otro rubro importante se destaca que la educación indígena era provisional para Vasconcelos, porque se trataba principalmente de hacer mestizaje, lo que era equivalente a una supresión cultural tanto de los indios como de los blancos. En consecuencia, deberían hacerse mexicanos a todos los indios y no dejarlos fuera, porque la nación mexicana debía amestizarse. **Es decir, influir y dejarse influir por lo indígena, con el fin de lograr una unidad étnica, lingüística y cultural.**

Consideraba que la escuela debía ser una iniciación en la vida y no un laboratorio burocrático; deben aprovecharse en consecuencia sus enseñanzas, las destrezas, la práctica del entusiasmo y la búsqueda de lo absoluto para formarse integralmente. Por ello la cultura no debía proletarizarse, en cambio el proletariado sí debía aculturarse. Porque la cultura vulgarizada era parodia de la cultura misma.

El destacado intelectual Claude Fell se refiere con amplitud y profundidad a la educación, la cultura y el iberoamericanismo que se imprimió a la política educativa del Estado mexicano posrevolucionario: **"Estoy abrumado de que hacer, pero he descubierto el secreto de no sentir el cansancio y tal como supones estoy libre de monstruos y serpientes y animado sólo por el impulso de las águilas.** Estos renglones de una carta escrita en julio de 1920 a Alfonso Reyes describen fielmente el estado de ánimo de Vasconcelos entre junio de 1920, cuando llega a la rectoría de la Universidad, y julio de 1924, fecha en que dimite de su puesto de Secretario de Educación Pública. Cuatro años de actividad incansable traducida en innumerables reformas, circulares, decretos, informes, artículos, discursos, conmemoraciones, debates acalorados en la Cámara de Diputados al votarse el presupuesto, y la definición de las grandes líneas directrices de la Secretaría de Educación.

Vasconcelos parece tener el don de la ubicuidad: inaugura escuelas, bibliotecas, piscinas, edificios universitarios, los nuevos locales de su secretaría, centros culturales para obreros y, en mayo de 1924, el gran estadio de la ciudad de México. El ministro constructor es también el paladín y el propagandista infatigable de la cultura mexicana. En compañía de una pléyade de artistas y de escritores de su país y de otras naciones hispanoamericanas (Gabriela Mistral, Pedro Henríquez Ureña, Rafael Heliodoro Valle, Salomón de la Selva, Haya de la Torre), oye cantar y recitar versos a los niños de las escuelas; organiza, en junio de 1921, los funerales nacionales de Ramón López Velarde y, más tarde, los juegos florales de la Universidad; invita a la compañía dramática de Camilo Quiroga, por entonces en la cúspide de su gloria; preside

inmensos festivales al aire libre en el bosque de chapultepec; alienta y defiende contra sus numerosos detractores al equipo de pintores que comienza a cubrir de frescos los muros de la Secretaría y de los edificios oficiales; da nuevo impulso a la arquitectura, la música, las artes decorativas, la artesanía.

Paralelamente, recorre México de punta a punta, para ponerse en contacto con esa realidad regional que sus predecesores, encerrados en sus oficinas de la capital, con demasiada frecuencia habían ignorado, de la que siente que hay que compenetrarse si es que se quiere instaurar en el país una educación realmente popular. Todos sus viajes están marcados por la voluntad de vincular los problemas de la educación nacional a las grandes cuestiones que agitan a México. La reforma agraria, las escuelas del zapatismo, las relaciones del poder central y las autoridades locales, las desigualdades sociales, el papel del intelectual en la nación, la integración de los indígenas, la repartición del producto nacional, el lugar del ejército entre las instituciones del país, la política en la Universidad, etcétera." (103)

**Solamente los hombres que no hacen nada, no se equivocan** y decimos esto porque la obra educativa de Vasconcelos es rica en todos los aspectos y por lo mismo también tiene errores naturales como cualquier actividad humana. Considero que en las líneas anteriores se dibujó realmente la imagen de un Secretario de Educación Pública dinámico, preparado, de convicciones revolucionarias y de un acendrado patriotismo que supo estar a la altura de su tiempo y aprovechar la coyuntura histórica de fines de la revolución armada, para proyectar en un gobierno constitucional como el de Alvaro Obregón, una política educativa integral en favor de la juventud y en general de la sociedad mexicana.

En la mística de lo que es una auténtica educación popular, en la formación de la personalidad del educando, en los valores históricos de un nacionalismo revolucionario y en la creación de la Secretaría de Educación Pública, que caracterizan a la época de Vasconcelos, encontramos el fundamento jurídico filosófico y político, de lo que ha sido en este siglo la educación pública, bajo la rectoría del Estado mexicano.

Finalmente la opinión sintética y acertada de los maestros normalistas Luis Gámez Jiménez y Urbano Bahena Salgado nos ilustran este apartado en los términos siguientes: "Como se recordará don Venustiano Carranza perdió la vida en San Antonio Tlaxcalaltongo Puebla, el 21 de mayo de 1920, a su muerte el Congreso nombró presidente interino a don Adolfo de la Huerta y posteriormente, el 1° de diciembre del mismo año, tomó posesión como presidente el general Alvaro Obregón.

Durante el gobierno de Obregón, José Vasconcelos y otros mexicanos de ilustre memoria como Pedro de Alba, Antonio Caso y Jaime Torres Bodet trabajaron por crear la Secretaría de Educación Pública (SEP) con funciones precisas y con jurisdicción en el ámbito nacional. En el fondo se trataba de una centralización por la que el Gobierno Federal tomaba en sus manos la dirección de la educación. El decreto de creación de la SEP fue firmado el 28 de septiembre de 1921 y publicado cinco días después. Es decir, dicho organismo empezó a funcionar en octubre del mismo año. Se le asignó un presupuesto de 30 millones de pesos para difundir la educación y la cultura entre todas las clases sociales de México.

(103) Fell, Claude. José Vasconcelos. (Los Años del Águila). Instituto de Investigaciones Históricas. U.N.A.M. México 1989, p.79

**Encauzó los esfuerzos que en materia educativa se estaban realizando y su primer secretario, el propio Vasconcelos, dio a la obra educativa un sentido social y nacional.**

Con el establecimiento de la SEP el Estado dispuso de una institución que respondiera a las necesidades educativas de toda la población. Esta inició programas de educación en los medios urbano y rural; fomentó la educación técnica particularmente la orientada al campo; fundó bibliotecas y publicó textos; creó y reorganizó numerosas y variadas instituciones. Se promovieron reformas a la educación con fundamento en el documento conocido como "Bases para la Organización de la Escuela Primaria" a través de las cuales se transformaron los programas y se propusieron una serie de acciones conforme a la pedagogía activista.<sup>(104)</sup>

Considero que se hace necesario precisar que la creación de la Secretaría de Educación Pública, no fue una centralización entendida como despersonalizar a los gobiernos de los estados y los municipios, sino una medida de federalizar la enseñanza a nivel nacional, para que el Estado mexicano retomara su papel rector de la educación en todo el país. Esta medida a nuestro juicio constituyó el fortalecimiento definitivo del sistema de educación; toda vez que la Federación asumía su responsabilidad de atender este servicio público, sin perjuicio de lo que ya venían realizando las Entidades Federativas en sus respectivas jurisdicciones.

El gran mérito de Vasconcelos es el haber diseñado el proyecto y el haber logrado el consenso político de los gobiernos locales y del Congreso, para que se aprobara la creación de esta dependencia federal que desde su fundación a la fecha ha dirigido nacionalmente la educación pública en México.

(104) Op.cit. p.54



### **5.3.LAS REFORMAS AL ARTICULO TERCERO A PARTIR DEL CONSTITUYENTE DE 1917.**

En la Constitución de la República se encuentran la suma de nuestras luchas libertarias y las aspiraciones más elevadas del pueblo de México, porque es nuestra unidad dentro de la diversidad, es la permanencia de nuestros valores patrióticos en el ámbito de los cambios tendientes a perfeccionar a la nación; y es la mejor garantía para conquistar una vida civilizada dentro del pacto jurídico, político y social sobre el cual se asienta la vida de los mexicanos.

Al analizar las reformas que ha tenido en el presente siglo después del Constituyente del diecisiete, la disposición normativa que establece la Carta Magna en materia de educación, debemos señalar que siempre han estado influenciadas por factores internos y externos que tienen vinculación estrecha con la vida económica, política y social de la nación.

Podemos afirmar previamente al desarrollo de cada una de ellas, que el artículo tercero constitucional se ha reformado en cuatro gobiernos posrevolucionarios: En el año 1934 con el presidente Cárdenas, en el año 1946 en el periodo del general Manuel Ávila Camacho, en el año 1979 con el presidente López Portillo y en los años 1992 y 1993 del reciente régimen del Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Haciendo un poco de historia para retomar los acontecimientos políticos y sociales previos al gobierno del general Cárdenas, que motivaron la primera reforma después del apasionante debate en el Constituyente de Querétaro, podemos decir que en estos años el principal reto consistía en la lucha patriótica de hacer cumplir la Carta Magna. Para ello el Partido Nacional Revolucionario, fundado por Plutarco Elías Calles, nuevamente probó su habilidad en la convención de junio de 1933, celebrada en el interinato de Abelardo L. Rodríguez, en donde se optó por la candidatura de Lázaro Cárdenas y se rechazó la de Manuel Pérez Treviño. Fue otro triunfo de los progresistas y también lo fue el ahora célebre Primer Plan Sexenal, en el cual se recogió el compromiso de llevar adelante el mandato constitucional. Habría que organizar a los campesinos y efectuar la reforma agraria; tendrían que renovarse los sindicatos obreros para vivificar el artículo 123 constitucional; sería indispensable recobrar la soberanía del subsuelo; se respetaría la libertad religiosa y la de enseñanza y se difundiría entre la juventud el mensaje social de nuestro movimiento libertario; el Estado asumiría plenamente sus obligaciones educativas y se cuidaría la integridad de la soberanía popular.

**El general Cárdenas en su campaña política por Gómez Palacio y Torreón habría de hacer compromisos al expresar que: "...no permitiré que el clero intervenga en forma alguna en la educación popular, la cual es facultad exclusiva del Estado. La Revolución no puede tolerar que el clero siga aprovechando a la niñez y a la juventud como elemento de división de la familia mexicana, como elementos retardatarios para el progreso. Consecuentemente, no se permitirá que ninguna agrupación religiosa siga proyectando su influencia sobre la educación nacional".**

Por su parte el general Calles, en un discurso pronunciado en Guadalupe el 20 de julio del mismo año 1934, apoyó abiertamente esta idea al manifestar que: **"La revolución no ha terminado, los eternos enemigos la asechan y tratan de hacer nugatorios sus triunfos. Es necesario que entremos al nuevo periodo de la Revolución que yo llamaría periodo revolucionario psicológico; debemos entrar y apoderarnos de las**



**conciencias de la niñez, de las conciencias de la juventud, porque son y deben pertenecer a la revolución. Es absolutamente necesario apoderarse de esa trinchera donde está la clerecía, donde están los conservadores: me refiero a la educación, me refiero a la escuela. Sería una torpeza muy grande, sería delictuoso para los hombres de la revolución, que no arrancáramos a la juventud de las garras del clero, de las garras de los conservadores; y, desgraciadamente la escuela, en muchos estados de la República y en la misma capital, está dirigida por elementos clericales y reaccionarios. Por eso yo incito a todos los gobiernos de la revolución, a todas las autoridades y a todos los elementos revolucionarios, a que vayamos al terreno que es necesario ir, porque la niñez y la juventud deben pertenecer a la Revolución".**

Después de múltiples expresiones en ese sentido, por organizaciones sociales respetables en el país, el Bloque Nacional Revolucionario de la Cámara de Diputados a solicitud de los dirigentes del P.N.R., designó una comisión para iniciar los trabajos de reforma al precepto constitucional. La cual sustentaba en la exposición de motivos entre otras cosas que: la orientación socialista deriva como una consecuencia lógica de la evolución histórica y de acciones, que ha sostenido el pueblo contra las fuerzas oscurantistas y reaccionarias de la República, hasta poner en manos del Estado la función educativa. También se afirma que es resultado de una evolución constitucional, que tiende a adaptar la educación de las necesidades de la colectividad y a perfeccionar, robustecer y afianzar las tesis del artículo 3° para hacer frente a todo intento de obstaculizar el control del Estado sobre la educación.

El distinguido académico don Horacio Labastida Muñoz nos da luces con una gran profundidad sobre el alcance y sentido de la reforma, cuando expresa que: "Una admirable batalla constitucional principió en 1935. Desde luego se multiplicaron las ligas campesinas y se inició la reorganización de los obreros. Poco después se fundarían la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM). Hacia septiembre de 1934, el Congreso ya discutía las reformas del artículo 3° constitucional consideradas en el Plan Sexenal. Todavía nos enorgullece el debate de entonces. Los ultras no entendieron lo que ocurría en el país. Los diputados y senadores señalaron claramente las implicaciones de la doctrina mexicana sobre educación. **La educación como garantía social.** Esta idea fue mantenida por unanimidad y, por tanto, las atribuciones del Estado para crear las condiciones del ejercicio del derecho a la educación. Nadie dudaba tampoco de las atribuciones de vigilancia en el caso de las escuelas privadas. La exaltación de ánimos ocurrió cuando se habló de la educación socialista. Unos la identificaron con la educación marxista, como la de la Unión Soviética; otros con una de tipo fascista, como la que implantara Benito Mussolini desde 1924 en Italia. Ninguno estuvo en lo justo. En México hay un socialismo (artículo 27 constitucional) que reconoce el derecho de propiedad privada pero sujeto al interés colectivo. La nación es dueña original de la riqueza, que cede a los particulares sin renunciar al derecho de recobrarla cuando así lo exija la conveniencia de todos. Y sólo el Estado es el representante de la nación. Nadie más. Es el Estado el facultado para administrar en su caso la riqueza de la nación. Tal facultad no es arbitraria; nadie puede manejarla a su antojo. Su ejercicio está reglamentado en el dicho artículo 27 constitucional, para expropiar, si es necesario, redistribuir la tierra entre los campesinos, o cuidarla y explotarla, junto con los mares, lagos y ríos, en nombre del pueblo. **Esta es la esencia de nuestro socialismo, y de ella se desprende uno de los objetivos importantes de nuestro movimiento revolucionario: la justa distribución del ingreso.** El obrero es factor principalísimo en la empresa; y el trabajo, como la educación, es derecho social de los trabajadores. El trabajo es derecho al trabajo y el Estado debe cuidar de su apropiada

ocupación. En una economía mixta como la nuestra, el empresario particular debe cumplir con estos deberes, y su violación será restituida por el Estado a través de los tribunales de justicia laboral. Las garantías sociales del campesino no se limitan, en nuestro socialismo, al derecho a la tierra, hay que agregar el derecho al agua, a la técnica y al crédito, es decir, al bienestar rural. Y en el orden ciudadano destacan los derechos políticos. Nuestro socialismo es fundamentalmente un socialismo democrático en el que la libertad individual es posible en la medida en que la sociedad y el Estado condicionan su viabilidad al respetar las garantías sociales que establece la Constitución.

En el orden internacional, nuestro socialismo se identifica con la autodeterminación y la soberanía de los pueblos. Es anticolonialista y antimperialista y niega el derecho ajeno al reconocimiento del derecho propio. Además, es pacifista en el sentido en que lo precisó Juárez en 1867.

Esta es la doctrina socialista que recogió el Constituyente de Querétaro y que se enseña y discute en las escuelas desde que la educación dejó de ser un monopolio de los poderes privados. En 1934 se creyó apropiado inscribir en el texto del artículo 3° constitucional el sentido social de nuestra política al habiarse de educación socialista. El Congreso no se propuso abrir la puerta al adoctrinamiento de la juventud con una ideología inapelable. Adoctrinar o doctrinar son verbos transitivos que significan enseñar, dar instrucción, y no coaccionar o reprimir la conciencia. Educación socialista significaba estudiar y discutir libremente las enseñanzas de nuestra historia al confrontarlas con otras ideas y examinar los hechos y circunstancias que las propiciaron."<sup>(105)</sup>

Aquí se corrobora que efectivamente en la Carta Fundamental de Querétaro, se estableció un liberalismo social al armonizar las garantías individuales que consagró la Constitución de 1857 con las garantías sociales que surgieron de la Revolución. En consecuencia con la reforma de 1934, se le dio un sentido social a la educación tratando de ser congruentes con el espíritu de los artículos 27, 123 y demás relativos de la Constitución General de la República, lo cual a pesar de las buenas intenciones produjo desorientación y convulsiones sociales en todo el país.

El maestro Jesús Sotelo Inclán, después de analizar antecedentes y debate sobre la Educación Socialista, afirma que: "El precepto pasó de la Cámara de Diputados a la de Senadores y a las legislaturas de los estados, aprobado en todas ellas, quedó legalizado el 28 de noviembre de 1934 con el siguiente texto:

**Artículo Tercero.** La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado. Federación, Estados, Municipios. Impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

1. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a

(105) Labastida Muñoz, Horacio. El Derecho social a la Educación en México. Los Derechos Sociales del Pueblo Mexicano (Tomo II) Congreso de la Unión Cámara de Diputados. 1a. edición. Ed. Manuel Porrúa S.A. México 1978. p.117.

cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente;

- II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado;
- III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, y
- IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan." (106)

Como podemos observar efectivamente fue un proyecto de inspiración profundamente nacionalista y democrático el que llevó a concebir y a aprobar una reforma como la anteriormente expuesta; pero siendo sinceros debemos reconocer que sus resultados no fueron acordes con sus motivaciones, porque lejos de dar como fruto un texto compatible con las tradiciones liberales de México, lo que se produjo fue una mezcla con características tímidamente totalitarias y confusas, que condujeron a la pronta desapplicación y consecuentemente a una nueva reforma del texto constitucional.

Dentro de los aspectos novedosos que con honestidad debemos reconocer en la reforma de 1934, que se inscribieron en una nueva tradición mexicana en el área de la educación, porque considero que contienen principios compatibles con la estructura del Estado y que en aquella época reforzaban su acción, son aquellos que establecieron la obligatoriedad de la educación primaria, la potestad del Estado para autorizar el funcionamiento de planteles particulares de cualquier nivel de enseñanza, así como para retirarles, en cualquier momento, el reconocimiento de validez oficial a los estudios que en estos planteles se

(106) Sotelo Inclán, Jesús. La Educación Socialista. S.E.P. y Fondo de Cultura Económica. México. 1981.p.274

impartieran. También fue importante facultar al Congreso de la Unión para unificar y coordinar la educación en toda la República y distribuir la enseñanza educativa entre la federación, los estados y los municipios.

El maestro Jesús Sotelo Inclán, formula un comentario muy acertado de los pormenores que sucedieron a la reforma de 1946, del artículo tercero constitucional expresando que: "Con base en la política de la Unidad Nacional y las orientaciones de una educación integral para la paz, la democracia y la justicia, la lucha contra la ignorancia y a favor del nacionalismo y la solidaridad internacional, que coadyuvaron a la convivencia del mundo entero, principios aprobados en la Conferencia Educativa Científica y Cultural del 16 de noviembre de 1945, celebrada en Londres, donde surgió la UNESCO, con la asistencia de la delegación mexicana, se procedió a preparar la reforma del artículo 3º constitucional de 1934.

Esta reforma se hizo necesaria debido, entre otros, a los siguientes factores: 1) falta de elementos como talleres, instalaciones agrícolas o agropecuarias; 2) confusión sobre un ideario socialista con orientación precisa; 3) falta de una estructura económica socialista para que funcionara la educación acorde a ella, pues el país vivía un régimen de dependencia capitalista; 4) presiones, próximas a la terminación de la segunda Guerra Mundial, hacían urgente una reestructuración del mundo para la paz, la justicia, la democracia y la solidaridad, y 5) resistencia interna de los grupos conservadores que podrían impedir la unidad nacional, así como el desenvolvimiento de los grupos obreros y campesinos.

Para justificar toda la problemática que envolvía esa reforma, el SNTE organizó las Conferencias Económica, Pedagógica y Política, del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 1945; en ellas se presentaron entre otros, los puntos de vista de Gaudencio Peraza que era el secretario general del Sindicato, y de Vicente Lombardo Toledano, coincidentes en que debería realizarse la reforma del artículo tercero en virtud de que éste en nada contribuía a la unidad nacional y, en cambio, constituía una bandera de la reacción, que pretendía que la Revolución mexicana diera una definición a la educación pública.

Naturalmente, algunos partidarios de la orientación socialista aún presentaban alguna oposición, como Alberto Bremauntz, a nombre del Frente Socialista de Abogados y del Instituto de Estudios Sociales, y uno de los autores de la reforma de 1934.

Por indicación del presidente Ávila Camacho, el secretario Torres Bodet hizo varias consultas, entre ellas una a Narciso Bassols, quien contestó en los siguientes términos:

El problema político no radica ni en el término "socialista" ni en la fórmula del "concepto racional y exacto". Está en la prohibición a la iglesia católica de intervenir en la escuela primaria para convertirla en instrumento de propaganda profesional y anticientífica. Lo demás son pretextos. Y si no se va a autorizar que el clero se apodere de la escuela mexicana, ¿qué sentido tiene suscitar una gran controversia nacional alrededor de la reforma del artículo 3º de la Constitución?

El Ejecutivo de la Unión envió su proyecto de reforma al artículo 3º, y el 18 de diciembre de 1945 la Cámara de Diputados daba lectura a esa iniciativa, cuya exposición de motivos apuntaba:

**"Acontece que la redacción del artículo que mencionamos ha servido para desviar el sentido de su observancia, para deformar parcialmente su contenido y para provocar en algunos medios un desconcierto que procede afrontar con resolución, eliminando en su origen las tendenciosas versiones propaladas con la intención de estorbar el proceso que ambicionamos.**

**Tomando en cuenta las consideraciones que preceden me permito someter al estudio de ese honorable Congreso la conveniencia de revisar el artículo constitucional relativo, sobre la base de que la revisión que propongo debe buscar el afianzamiento de la trayectoria emancipadora que ha seguido."**

Después de haber considerado el Proyecto de Ley del Ejecutivo, el Poder Legislativo Federal aprobó la reforma. La prensa dio la información oficial el 1° de enero de 1946 y en el transcurso de ese año las legislaturas de los estados dieron su aprobación.

**El 15 de octubre se declaró reformado el artículo 3° constitucional y se publicó en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1946, es decir, al final del periodo avilacamachista."<sup>(107)</sup>**

En realidad como se expresa Bassols en las líneas anteriores, a lo largo de la historia de México, la esencia del conflicto ha sido la lucha por el poder entre el Estado y la Iglesia; teniendo como centro a la educación, porque es el instrumento más valioso para apoderarse de las mentes de la niñez y de la juventud, en un determinado sentido ideológico.

Trascendental fue la reforma introducida al artículo 3° en 1946, que suprimió la referencia a la educación socialista. En su iniciativa el Presidente decía que había que contemplar la necesidad de extender la acción normativa de los preceptos relativos a la enseñanza hacia un campo que el texto de 1934 no enfocó de manera concreta: el de la educación para la defensa de la unidad nacional y el de la educación para la convivencia internacional. Unos y otros aspectos, decía la iniciativa, son por naturaleza inseparables. La conflagración en la que México participó, nos convenció de manera dolorosa de que la conservación de la paz no podía lograrse sin dos condiciones complementarias: la existencia de unidades nacionales invulnerables a la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas como el nazifascismo, y el sentido universal de una democracia que hiciera imposible la acumulación de todo el poder de un pueblo en las manos de un dictador.

El dictamen que sirvió de base a los diputados para conocer y discutir la iniciativa presidencial señalaba coincidiendo con Bassols, que no era necesario que en el texto de la Constitución se estableciesen ataques directos a ningún credo religioso, ni siquiera que se hiciese una expresa reserva en el sentido de omitir de la enseñanza aquello que pudiera tener un contenido religioso; **bastaba para esto, decía el dictamen, que en el proyecto del artículo 3° se estableciera con meridiana claridad que la educación combatiría y lucharía contra los fanatismos y los prejuicios.**

De acuerdo con la obra de Política Educativa que edita la Universidad Pedagógica Nacional, el texto íntegro de esta disposición constitucional, que se aprobó en la reforma promovida por el presidente Ávila Camacho es el siguiente:

(107) *Ibidem*, p.323.

**"Artículo 3°. La educación que imparta el Estado, Federación, Estados, Municipios; tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.**

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a). Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
  - b). Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura,y
  - c). Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos en todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.
- II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.
  - III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;
  - IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y a campesinos;
  - V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;
  - VI. La educación primaria será obligatoria.
  - VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan." (108)

De esta forma de nueva cuenta se reformó el artículo 3° constitucional, mismo que sin volver a la redacción original, recuperó la tradición democrática que animó al Constituyente de 1917, al considerarla no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la búsqueda permanente del mejoramiento económico social y cultural del pueblo.

En su esencia se manifiesta que en la educación que imparta el Estado, se procurará desarrollar armónicamente y en forma integral todas las facultades del ser humano; fomentando además el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

Dentro de otras características fundamentales de esta reforma podemos considerar las siguientes:

1. El criterio que orientará de ahora en adelante a la educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y se basará en los resultados del progreso científico, luchando, para el efecto, contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios.
2. La educación será nacional, toda vez que será preocupación fundamental atender la comprensión de los problemas de México, al aprovechamiento de sus recursos, a la defensa de su independencia política y económica y a la continuidad y acrecentamiento de su propia cultura.
3. Será propósito de la educación, igualmente, contribuir a la mejor convivencia humana, en el marco de libertad y de justicia que animan a la propia Constitución.
4. Se autoriza a los particulares para impartir educación en todos sus tipos y grados, manteniendo el requisito de la autorización expresa del poder público, como en 1934. Contra la negativa o la revocación de esa autorización no procederá en consecuencia recurso legal alguno.
5. Se excluyó a las corporaciones religiosas de intervenir en los planteles donde se imparta educación primaria, secundaria y normal, así como la que se destine a obreros y campesinos.
6. Se mantuvo el concepto de obligatoriedad de la enseñanza primaria y se extendió el de gratuidad a toda la educación impartida por el Estado.

Como podemos observar en estas breves precisiones, la reforma de 1946 revocó los aspectos socialistas que se habían introducido en el año de 1934; recogió varios otros de esta última reforma y agregó conceptos nuevos dentro del sistema constitucional mexicano.

(108) Política Educativa en México. Vol. III, p.23

Por lo que se refiere a la reforma que se dio a la Constitución en el régimen del presidente López Portillo, debemos recordar que en el año 1979 la Universidad Nacional Autónoma de México celebró el cincuentenario de su autonomía universitaria. Con ese motivo fueron organizadas importantes actividades académicas que simbolizan la vocación de los propios universitarios de ejercer a plenitud lo que se entiende por autonomía. Todas estas opiniones de dentro y de fuera contribuyeron a crear un amplio consenso en el sentido de que este fenómeno en las universidades ha sido muy importante para el mejor desarrollo de las casas de estudio y para el progreso de la cultura del país. Es por ello que después de consultar la opinión de las propias instituciones de educación superior involucradas, el presidente de la República envió al Congreso de la Unión la iniciativa para adicionar una nueva fracción VII al artículo 3° constitucional que, con ciertas precisiones incorporadas por las Cámaras de Diputados y Senadores, se publicó en el Diario Oficial el 9 de junio de 1980, garantizando constitucionalmente la autonomía universitaria que, hasta entonces sólo había estado protegida legalmente para ciertas instituciones.

Si reflexionamos previamente al análisis de la referida fracción, debemos señalar que la autonomía debe entenderse como el ejercicio de ciertas facultades que originalmente corresponden al Estado en tanto que están directamente relacionadas con el servicio público de educación, en este caso del nivel superior; es decir, el Estado se desprende de esas facultades que le son propias para depositarlas en otra entidad creada por él. En segundo lugar la autonomía se otorga sólo mediante un acto jurídico emanado del órgano legislativo, sea federal o local, por lo que no existe autonomía emanada de actos del poder ejecutivo o del judicial. En tercer lugar, la autonomía se ejerce sólo por algunos organismos descentralizados del Estado, por lo que no es posible concebir una dependencia u organismo integrado a la estructura del gobierno central y que al mismo tiempo sea autónomo. Por último, y como consecuencia de las reflexiones anteriores, no puede concebirse la autonomía fuera del marco jurídico que le es propio ni otorgada por otra instancia que no sea el Estado, de lo que se concluye que la autonomía sea una condición jurídica que sólo debe otorgarse a instituciones públicas.

El distinguido jurista Emilio O. Rabasa, afirma que: "Por reformas publicadas en el Diario Oficial de 9 de junio de 1980 se definió el concepto de autonomía aplicado a las universidades e institutos de enseñanza superior. La autonomía cuando se habla de instituciones significa la posibilidad de gobernarse a sí mismas, en bien de los fines que le son propios. En el caso de las universidades, los propósitos no pueden ser más que educativos y, por lo tanto, velar para que quienes asisten a sus aulas alcancen una verdadera y seria formación profesional que les permita cumplir más tarde la importante función social que debe tener la población capacitada a los más altos niveles. Compete también a las universidades ser centros de investigación y difundir la cultura.

Es preciso que todas esas actividades estén presididas por la libertad: en la cátedra, en la investigación, en la discusión y difusión de las ideas. Porque la libertad es condición indispensable del saber, tanto cuando se orienta al conocimiento del legado histórico y al estudio del presente, como cuando se encamina a la búsqueda de nuevas verdades. La autonomía de las universidades e institutos de enseñanza superior implica también el manejo interno de su personal académico y administrativo, de acuerdo con los principios que establece la propia Constitución para los trabajadores en general, y la ley reglamentaria. Asimismo, supone la administración del patrimonio, o sea, de los recursos económicos con que esas instituciones cuentan para el cumplimiento de sus importantes finalidades." (109)

(109) Rabasa, Emilio. Mexicano esta es tu Constitución. 8a. edición. Ed. Miguel A. Porrúa. México. 1993. p.43



Además de la libertad en la que abunda el maestro Rabasa, desde un punto de vista estrictamente jurídico, consideramos que **la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización; si bien puede haber organismos descentralizados que no sean autónomos, no es posible que haya organismos autónomos que no sean descentralizados.** En términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran determinadas facultades de decisión de una autoridad central para transferirlas a otra autoridad de competencia menos general. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía a universidades e instituciones de educación superior de carácter público también se faculta a los miembros de la comunidad respectiva para autogobernarse y establecer sus propias normas, estatutos o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto legislativo del Estado a través del cual se les otorgó la autonomía.

La fracción VII del artículo tercero constitucional textualmente dice: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere."<sup>(110)</sup>

Me parece que es muy claro que las facultades constitucionalmente reservadas deben ser ejercidas plenamente por las propias instituciones, como parte de su autonomía a través de sus órganos correspondientes, según lo establezca su respectiva ley orgánica o reglamentos internos, por lo que cualquier injerencia de alguna otra instancia ya sea gubernamental, sindical u otra que pretenda condicionar en cierta forma o hacer nugatorias dichas facultades, sería atentatoria de la autonomía universitaria constitucionalmente garantizada a partir de esta reforma.

El abogado Diego Valadés en su obra Derecho de la Educación, expresa que: "...de la iniciativa presidencial hecha pública el 10 de octubre de 1979 y de las adiciones de que fue objeto en las cámaras de Diputados y Senadores, deben subrayarse los siguientes elementos:

1. El compromiso permanente del Estado en el sentido de respetar, de manera irrestricta, la autonomía de las universidades.
2. La autonomía forma parte del orden jurídico nacional y por ende las instituciones que la ejercen no pueden substraerse al acatamiento de ese orden nacional. **Específicamente se precisa que no hay derechos territoriales por encima de las facultades del Estado.**

(110) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917.

3. La autonomía corresponde a cada institución. Las instituciones autónomas son, por lo mismo, independientes entre sí.
4. El ejercicio de la autonomía representa una responsabilidad para las instituciones de educación superior; responsabilidad que se traduce en el ineludible cumplimiento de sus planes, programas y métodos de trabajo y en el adecuado aprovechamiento de los recursos de que han sido dotadas.
5. La autonomía supone, para las instituciones de educación superior, la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.
6. Son fines de las instituciones autónomas educar, investigar y difundir la cultura.
7. Es condición del ejercicio académico en las instituciones autónomas de educación superior, observar los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. No cabe, por lo mismo, ninguna forma de sectarismo.
8. Es atributo de las instituciones autónomas determinar sus planes y programas.
9. Corresponde a las instituciones autónomas fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. Con esto se garantiza que, en la determinación de los requisitos y procedimientos para ingresar, ser promovidos y permanecer en una institución de educación superior autónoma, sólo podrán intervenir los órganos académicos que de acuerdo con la legislación aplicable sean competentes. Cualquier práctica o pacto en contrario será nulo por inconstitucional.
10. Corresponde a las instituciones autónomas el derecho de administrar su patrimonio.
11. La iniciativa presidencial, con las adiciones que en este sentido fueron introducidas en la Cámara de Diputados y Senadores, también hizo referencia a la solicitud que las universidades habían formulado en el sentido de que se precisaran las modalidades de las relaciones laborales. A efecto de hacer compatibles esas relaciones con los fines de las instituciones académicas y con el orden autónomo que las rige, se estableció que las relaciones laborales tanto del personal académico como del personal administrativo se normarán por lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 constitucional, de acuerdo con los términos y modalidades que al efecto establezca la Ley Federal del Trabajo y considerando que el trabajo en las universidades tiene características propias de un trabajo especial. Los términos y modalidades que haya de prever la Ley Federal del Trabajo deberán concordar con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones autónomas de educación superior. La ley no podrá desconocer esta circunstancia y, por lo mismo, deberá procurar que los derechos de los trabajadores académicos y administrativos se ejerzan sin desmedro de la autonomía de las universidades. **De ahí que se estime imposible que las universidades, siendo autónomas entre el Estado y entre sí, puedan ser obligadas a establecer sus relaciones laborales no con sus propios trabajadores, sino con una sola organización sindical de carácter nacional.**" (111)

(111) Valadés, Diego. Introducción al Derecho Mexicano (Derecho de la Educación). 1a. edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. 1981. p. 18

Dentro de las políticas del Estado mexicano en materia educativa, representa un paso trascendente esta reforma constitucional, que resulta muy positiva para ordenar el régimen jurídico de las universidades públicas e instituciones de nivel superior. Por otra parte hay que reconocer la función social a nivel nacional que estas entidades tienen y la nueva mística que debemos asumir los universitarios, para que no solamente seamos los agentes promotores del progreso y de la cultura del país, sino que también respondamos al imperativo de ofrecer nuevas alternativas para la vida jurídica nacional, porque en la medida en que institucionalmente seamos objeto de nuevos derechos y los ejerzamos cabalmente, estaremos contribuyendo al fortalecimiento de nuestro Estado de derecho.

Los universitarios debemos tener vocación, cariño y respeto por la casa de estudios que nos ha formado y contribuir de buena fe y con patriotismo a la solución de los problemas nacionales. Todo esto no puede lograrse únicamente por las vías de hecho y solamente con buenas intenciones; porque se hace necesario que los cauces legales ofrezcan a las universidades y a sus miembros las opciones reales para realizar sus legítimos intereses. En la medida en que esto ocurra así, además de lograr la defensa de las propias universidades, se estará formando una conciencia colectiva de acatamiento del derecho que lógicamente beneficiará a otras instituciones y a la sociedad entera, que verá siempre con buenos ojos la importante medida de la constitucionalización de la autonomía universitaria.

Por lo que se refiere a las reformas del artículo 3° en el régimen del expresidente Salinas de Gortari, debemos precisar previamente que éstas ocurrieron en dos momentos importantes de la vida nacional, la primera fue aprobada junto con reformas introducidas a los artículos 5°, 24, 27 y 130 de la propia Constitución, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992. Y la segunda junto con la reforma al artículo 31 fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993.

El C.Lic.Esteban Moctezuma Barragán, con su experiencia de servidor público excepcional nos formula un análisis de las reformas de referencia: "En primer término en 1992 el Constituyente permanente actualizó las fracciones I y II del artículo 3° constitucional, precisando el carácter laico de la educación que imparte el Estado, al establecer que: **"garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa"** y agrega **"El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios"**.

Por otra parte, se derogó la fracción IV del propio artículo, lo que permite que los planteles particulares dedicados a la educación puedan prestar servicios educativos, con la única restricción de apegarse a los fines de **"desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia"**, y observar en todo momento, los criterios democráticos, nacionales y de convivencia, declarados en la fracción segunda del precepto constitucional, así como aplicar los planes y programas oficiales. Esta adecuación del artículo tercero fue aprobada junto con las reformas introducidas a los artículos 5°, 24, 27 y 130 de la propia Constitución, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992.

Con posterioridad a estas reformas, el titular del Ejecutivo Federal ofreció, durante la ceremonia de firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, examinar la conveniencia de establecer la obligatoriedad de la educación secundaria.

Este compromiso fue cumplido el 18 de noviembre del mismo año, cuando se envió a la Cámara de Diputados la iniciativa presidencial de reforma a los artículos 3° y 31 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta no se concretó a la obligatoriedad de la secundaria. Sus principales propósitos fueron los de consagrar el derecho a la educación, precisar la obligación del Estado de impartir educación preescolar y secundaria, además de la primaria, establecer la obligatoriedad de la secundaria, garantizar el carácter nacional que debe tener la educación, ratificar el compromiso del Estado de atender y promover todos los tipos educativos, incluyendo la educación superior; y terminar con la situación de indefensión jurídica que afectaba a los miembros de la sociedad civil dedicados a ofrecer servicios educativos.

Después del análisis, debate y aprobación de la iniciativa, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores del Honorable Congreso de la Unión y en las legislaturas estatales, se publicó la reforma a ambos artículos constitucionales en el Diario Oficial, el 5 de marzo de 1993.

Estos fueron pasos trascendentes para establecer un marco constitucional adecuado a las circunstancias presentes y futuras del sector educativo nacional. Dichas reformas confieren certidumbre y permanencia al esfuerzo modernizador en que se han comprometido los principales actores del proceso educativo. Conviene enfatizar que el contenido de estas reformas enriquece el texto del artículo 3° que, como ya se ha mencionado, expresa jurídicamente los principios, los criterios y los fines de la educación mexicana." (112)

Con las anteriores transformaciones jurídicas, se responde a una exigencia social y se comprueba que el derecho es el mejor instrumento para conducir los cambios en forma ordenada y práctica.

Desde el inicio de la administración salinista el Plan Nacional de Desarrollo ratificó el carácter prioritario del sector educativo y precisó las políticas y estrategias para responder a las demandas formuladas por el magisterio, los padres de familia y la sociedad en general, expresiones que dieron también sustento al programa para la Modernización Educativa 1989-1994. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, permitió en un marco de concertación, que la identidad de propósitos se tradujera en acciones concretas para operar en la práctica las reformas que el sistema educativo nacional demandaba.

El jurista y político Javier López Moreno, al referirse a las reformas constitucionales para la modernización, afirma que: "el grupo plural de trabajo comparó todas las iniciativas con el texto entonces vigente del artículo 3° constitucional, después las provenientes de los miembros del poder Legislativo frente a la del Ejecutivo, y finalmente contrastó entre sí los contenidos de fondo y forma de todas ellas. Pudo lograr la síntesis de las coincidencias conceptuales y textuales de las muy variadas propuestas, sin dejar de considerar todos los demás puntos y opiniones que en la fase de estudio se expresaron en las reuniones de trabajo. Las convergencias más notorias que encontró entre dos o más iniciativas, fueron:

(112) Moctezuma Barragán, Esteban. La Educación Pública Frente a las nuevas realidades. F.C.E. México. 1993. p.20

- 1) Establecer en el texto del artículo 3° constitucional, el derecho de todo mexicano a recibir educación.
- 2) La obligación correlativa del Estado mexicano para brindar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.
- 3) La obligatoriedad universal de cursar, además de la primaria, la secundaria.
- 4) Elevar a rango constitucional la facultad del Ejecutivo Federal para determinar planes y programas de estudio de primaria, secundaria y normal en todo el territorio nacional.
- 5) El derecho de que los particulares dispongan de un medio jurídico de defensa, en relación con los actos de autoridad para otorgar o retirar la autorización previa o el reconocimiento oficial de validez a los estudios que se imparten por escuelas privadas.  
 En este punto se modifica la estructura formal del artículo 3° constitucional, inscribiendo en dos incisos de la que sería la nueva fracción VI, los dos principios vigentes de que los particulares se apeguen a los planes y programas educativos nacionales y que obtengan previamente autorización expresa para educar.
- 6) El cambio de la idea de grados, referida en un ciclo o periodo escolar, por el de modalidades, que amplía genéricamente aquel término con mayor propiedad gramatical.
- 7) La extensión del alcance del deber referido a los padres y tutores en el artículo 31, fracción I constitucional, como consecuencia de la obligación de cursar la secundaria.
- 8) Que se conserven en el artículo 3° constitucional los fines y los criterios orientadores de la educación pública; su condición de laica y gratuita y el sistema que integra a las escuelas privadas a la educación nacional." (113)

En esta última reforma constitucional en materia educativa, que se tradujo en una nueva Ley de la materia, se propuso en primer término precisar en la Carta Fundamental como garantía individual el derecho correspondiente. También procuró determinar con nitidez derechos y deberes de los sujetos, hacer obligatoria la enseñanza secundaria además de la primaria ya establecida, responsabilizar al Estado en un mayor esfuerzo en el ámbito preescolar, concluir con el estado de indefensión jurídica de particulares dedicados a tareas docentes y ratificar el carácter nacional del sistema educativo. Desde luego, también subrayó la vigencia plena de los fundamentos y postulados históricos de la educación nacional.

(113) López Moreno, Javier. *Reformas Constitucionales para la Modernización*. 1a edición. F.C.E. México, 1993. p.205

#### **5.4. PRINCIPALES ACCIONES LEGISLATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DERIVADOS DE LA CONSTITUCION (1917-1940).**

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, hemos sostenido que la evolución de las acciones educativas del Estado, corren paralelas a la historia política, económica, social y cultural de la nación mexicana.

Resulta complejo y exageradamente amplio realizar un estudio minucioso de todas las actividades y acciones legislativas que en el renglón educativo se han llevado a cabo por los gobiernos posrevolucionarios, tanto a nivel federal, estatal o municipal. Es por ello que haremos mención exclusivamente de las más importantes, para ejemplificar la aplicación de los postulados del artículo 3° constitucional como eje de las políticas educativas públicas y privadas en nuestro país.

Con el propósito de facilitar la comprensión del tema que estudiamos, se ha dividido en dos etapas en relación con el inciso siguiente, que se refiere a la Educación Contemporánea tomando como punto intermedio el periodo del general Lázaro Cárdenas, al que consideramos un verdadero partaguas en la historia del Estado mexicano, porque con las reformas en el campo, en la economía, en la industria petrolera, en las clases trabajadoras, en el proceso de la Revolución Mexicana y con la educación socialista de su régimen; contribuyeron fuertemente a la conformación del actual sistema político mexicano.

Como era de esperarse, las labores de la Secretaría de Educación Pública, desde sus primeras funciones, tropezaron con obstáculos ocasionados por la intransigencia de algunos grupos opuestos a la Revolución y a la trayectoria de la legislación educativa republicana. En el año 1926, el régimen se vio obligado a proteger el contenido nacionalista y laico de nuestra enseñanza mediante el Reglamento Provisional de las Escuelas Particulares (del 22 de febrero) y el Reglamento de Inspección y Vigilancia (del 22 de julio). Estos reglamentos fijaban sanciones para las violaciones al artículo 3° constitucional, y declaraban la incapacidad de los ministros de culto para ser directores de planteles escolares, aunque no negaban a los ministros mexicanos la capacidad de ser profesores. Igualmente, se imponía el uso de textos laicos y la supervisión de los planes de estudio y métodos educativos de las escuelas particulares. Más tarde, el gobierno prohibió toda injerencia de los ministros de culto en la enseñanza primaria, mediante un nuevo Reglamento de Escuelas Primarias Particulares, que fue implantado el 19 de abril de 1932.

Como ya lo analizamos en renglones anteriores el 13 de diciembre de 1934, el Congreso de la Unión aprobó un nuevo texto para el artículo 3° constitucional. Las finalidades de esta reforma legislativa eran numerosas. En primer lugar, reafirmaba el designio laico y popular de la educación pública, y pretendía dar a ésta un contenido socialista; en la que el presidente Cárdenas consideraba que se debía identificar a los alumnos con las aspiraciones del proletariado; fortalecer los vínculos de solidaridad, y crear para México, de esta forma, la posibilidad de integrarse revolucionariamente dentro de una firme unidad económica y cultural.

**Otra de las finalidades importantes de la nueva legislación de aquella época, fue el hecho de fortalecer aún más el papel del Estado federal en materia educativa. La reforma a la fracción XXV del artículo 72 constitucional, publicada el 18 de diciembre de 1934, facultaba al Congreso para unificar y coordinar la educación en toda la República.**

Dentro del acendrado espíritu social de esta época, se creó en 1935 el Instituto Nacional de Educación para Trabajadores, encargado de fundar escuelas, bibliotecas y museos, y de promover publicaciones para la clase proletaria. En 1937, también se creó el Instituto de Orientación Socialista.

Entre otras instituciones importantes que datan de este periodo son: el Instituto Nacional de Pedagogía (1936), el Instituto Politécnico Nacional (1937), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939) y el Colegio de México (1940).

Los maestros normalistas Luis Gamez Jiménez y Urbano Bahena Salgado, en forma por demás elocuente ilustran esta etapa de la historia de nuestra educación nacional al afirmar que: "al asumir la Presidencia de la República el general Plutarco Elías Calles, se continuó con el impulso a la educación contando con el apoyo de dos grandes educadores: Moisés Sáenz y Rafael Ramírez.

El Dr. Manuel Puig fortaleció a la SEP durante su gestión. Por el decreto número 1848 se autorizó la creación de las escuelas secundarias. Dicho decreto fue expedido el 29 de agosto de 1925 y más tarde para alcanzar los objetivos apuntados, fue necesaria la expedición del decreto num.1849 del 22 de diciembre de 1925 que creó la Dirección de Educación Secundaria. El decreto por el que se crearon las escuelas secundarias precisó los objetivos que se perseguían con las mismas: ofrecer al mayor número de adolescentes y jóvenes la oportunidad de realizar estudios de secundaria, y orientar su acción educativa con base en los postulados democráticos y en el espíritu del artículo 3º constitucional. El decreto por el que se creó la Dirección de Educación Secundaria manifestaba:

**Que la educación secundaria es diferente a la primaria y a la universitaria;**  
**Que la acción educativa de la escuela secundaria habría de partir del nivel de madurez de los educandos;**  
**Que la escuela secundaria ofrecería variadas posibilidades educativas y diversas salidas a los escolares, y**  
**La necesidad de dirigir técnica y administrativamente las escuelas secundarias federales, estatales y particulares que funcionaban en el país.**

En el mismo año de 1925 se reorganizó la Escuela Nacional de Maestros a la que se responsabilizó de la formación de docentes para la educación primaria, urbana y rural, de misioneros y técnicos y educadores para jardines de niños. Todo un laboratorio de pedagogía para orientar la educación de México.

**Fue en la década de los veinte cuando se fundaron diversas instituciones para la atención de la educación elemental en el medio rural cuya población era predominantemente analfabeta. Se crearon las misiones culturales, las casas del pueblo, las escuelas normales rurales y las casas del estudiante indígena, entre otras realizaciones. Durante el gobierno del general Calles, por motivo del conflicto religioso, se expidieron varias disposiciones para regular el funcionamiento de las escuelas particulares, entre éstas el Reglamento Provisional de Escuelas Particulares (22 de febrero de 1926) y el Reglamento de Inspección y Vigilancia de las Escuelas Particulares (22 de julio de 1926).**

Emilio Portes Gil, el 1° de septiembre de 1929 al abrir el Congreso las sesiones ordinarias, manifestó que su esfuerzo en materia educativa se había concentrado en extender la enseñanza rural por toda la República al mismo tiempo que atender a la juventud. Así, en atención a esta última vertiente y aprovechando el conflicto estudiantil de ese año, inició una reforma que, a la vez que resolviera el conflicto, cumpliera con uno de los ideales de la intelectualidad revolucionaria. Formuló un proyecto de Ley que, una vez hechas las observaciones del caso, dio lugar a la promulgación de la Ley de la Autonomía Universitaria que fue publicada en el Diario Oficial el 26 de julio de 1929. En 1933 se concedió a la universidad la autonomía plena sin más taxativas que la ética y la responsabilidad sociales pudieran imponerle, comprometiéndose el gobierno a la ministración de una subvención anual tan amplia como la demandaran sus necesidades. Así se convierte en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Durante el gobierno de Pascual Ortiz Rubio, que protestó como presidente el 5 de febrero de 1930, se continuó el esfuerzo en materia educativa. Como resultado de su administración destaca el acuerdo para establecer una normal de enseñanza técnica y ofrecer a los estados becas para que los maestros de escuelas profesionales logaran su perfeccionamiento. Por otra parte expidió los decretos del 29 de diciembre de 1931 referente a las escuelas secundarias particulares. Antes de renunciar a su mandato, el 8 de marzo de 1932, usando las facultades que le otorgaba la ley, expidió el Decreto Reglamentario del Reconocimiento y Revalidación de los Estudios hechos en Escuelas Libres Universitarias para no autorizar oficialmente el funcionamiento de escuelas que no garantizaran un mínimo de preparación científica.

Más tarde el 1° de septiembre de 1933, Abelardo L. Rodríguez informó a la nación que había promulgado el 25 de julio de ese mismo año la nueva Ley de Escalafón del Magisterio de Educación Primaria que corregía las deficiencias de la anterior y extendía sus beneficios de modo completo y seguro a los maestros normalistas de la Federación. Dicha Ley organizó el escalafón, consagró los derechos económicos de los maestros, creó una segunda Comisión de Escalafón para el magisterio rural y previó el mejoramiento profesional del magisterio. También manifestó que el 23 de diciembre de 1932 expidió un nuevo Reglamento sobre Incorporación de Escuelas Secundarias Particulares que tenía por objeto cuidar la laicidad en esos planteles y garantizar la eficiencia de su organización y su profesorado. Otro hecho relevante fue la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México el 19 de octubre 1933, con la cual esta institución obtuvo la autonomía plena.

Cabe destacar la obra de Narciso Bassols quien estuvo al frente de la SEP entre el 23 de octubre de 1931 y el 9 de mayo de 1934. Este designó a Luis Enrique Erro como Director de Enseñanza Técnica. A partir de este momento se empezó a organizar la educación técnica con vistas a impulsar el desarrollo económico del país. **Con la preparatoria técnica se sentaron las bases de lo que posteriormente llegaría a ser el subsistema de educación tecnológica.** Narciso Bassols, fomentó el laicismo en la escuela y estimuló a los grupos revolucionarios a tomar una posición radical al respecto. No olvidemos que en estos días algunos grupos radicales pugnaron por una escuela contra toda creencia religiosa, en tanto que otros estaban interesados en darle precisión al concepto de laicidad.<sup>(114)</sup>

(114) Op.cit.p.55



Dentro de las acciones legislativas y programas educativos que se mencionan en los renglones anteriores, a mi juicio destaca la determinación histórica que se refiere a la vida de la Universidad. La versión que existe de que los estudiantes de 1929, no reclamaron abiertamente la autonomía, parte del documento que con gran habilidad política, les dirigió el presidente Portes Gil en respuesta al que había recibido del alumno Ricardo García Villalobos. En este documento el presidente Portes Gil dice: **"aunque no explícitamente formulado, el deseo de ustedes es el de ver su Universidad libre"**. Con esta declaración pretendió ignorar todos los precedentes que habían sido presentados por miembros de la comunidad universitaria en demanda de autonomía, entre los que figuraban el planteamiento que los propios huelguistas habían formulado en enero durante el Congreso de Mérida.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1929, el Rector de la Universidad sería nombrado por el Consejo Universitario de una terna propuesta directamente por el Presidente de la República. Con todo ello de todas formas el artículo 19 prescribía que en caso de que el presidente no hiciera llegar, en el término adecuado, la terna al Consejo Universitario, éste designaría a un rector provisional. Por lo que se refiere a las relaciones con el Estado, la Universidad quedaba obligada a presentar anualmente, al Presidente de la República, al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Educación Pública un informe de las labores realizadas.

Debemos hacer notar que fue la Ley Orgánica de 1933, la que concedió a la Universidad su independencia completa con relación al Ejecutivo, al señalar en su artículo 5° que el Rector sería el jefe nato de la institución. Pero esta disposición normativa incurrió en el error de privar a la universidad de su carácter nacional, lo que tuvo que rectificar el Consejo de nuestra máxima casa de estudios para devolverle su presencia histórica en toda la República mexicana.

En otro orden de ideas en los meses posteriores a la renuncia del presidente Ortiz Rubio, el Secretario de Educación don Narciso Bassols, enfrenta serios conflictos a pesar de su positiva labor y sobre todo cuando se plantea por primera vez la necesidad de tratar en las escuelas primarias asuntos de carácter sexual, lo que da origen a los más encontrados pareceres en todos los círculos sociales, convirtiéndolo, en no pocas ocasiones, en materia de morbosos escándalo. La prensa, las agrupaciones de padres de familia, el clero y un sinnúmero de asociados destacan las más airadas protestas contra la Secretaría de Educación y su titular, a grado tal que se ve obligado a presentar su renuncia el 9 de mayo de 1934, ante el presidente Abelardo L. Rodríguez.

Por considerarlo un importante personaje de la vida política y educativa del país, recurrimos al interesante comentario que la investigadora Guadalupe Monroy nos presenta al respecto: "La renuncia es aceptada el mismo día, con la esperanza de que cesen todas las agitaciones, pues sólo con ánimos serenos puede pretenderse el encauce que de forma definitiva a la escuela de la Revolución. Sin embargo, de los disturbios citados en que se desenvuelve la política educativa de Bassols, en esos dos años y medio en que tuvo a su cargo el Ministerio, es evidente que va encaminada con la mejor buena fe a hacer cumplir una ley constitucional, en cuanto al artículo 3° se refiere, que a través de y en diversas épocas ha constituido letra muerta. Por otra parte fuera de su sana intención de hacer respetar la ley, Bassols tiene un auténtico deseo de desarrollar, ampliar y mejorar la educación en el país. Quiere, como ya lo señalamos antes, la difusión de la cultura entre las masas populares, como medio para lograr la integración de la nacionalidad en todos sus órdenes.

El primer paso de Bassols, al llegar a la Secretaría de Educación, es el estudio de los problemas fundamentales. La situación que hereda no se presenta en ningún caso clara ni libre de escollos; hay intereses creados y jerárquicos que respetar en el personal administrativo, en muchas ocasiones incapaz y falto del sentido del deber; pero está decidido a dar la batalla e inicia de inmediato sus labores. Su programa es ambicioso con puntos base para su desarrollo:

- 1. Imprimir a la escuela un sistema igualitario.**
- 2. Darle carácter integral y único, federalizando definitivamente a la enseñanza y controlando totalmente las escuelas: artículo 123.**
- 3. Hacer de la escuela primaria una escuela proletaria que refleje claramente los ideales de la clase obrera y campesina.**

Respecto a la escuela rural, se pretende no sólo la enseñanza de la escritura y lectura, sino una preparación más honda y efectiva para hacer frente a los problemas diarios de la vida. La tesis agraria de que la tierra es de los campesinos que la trabajan, y que en México el 75% de la población vive de la tierra y por la tierra, inspiró la reforma educativa rural. Esta institución, de hoy en adelante, capacitará a los campesinos para cultivar la riqueza del suelo y para sacar de él el mejor provecho posible. **Por último, y en relación con la enseñanza elemental, la orientación es definitivamente socialista.**

Durante toda la escuela primaria, pero principalmente dentro del ciclo superior, los niños deben ser educados en tal forma que se logre hacer de ellos hombres convencidos de la necesidad de regimenes sociales donde la riqueza creada por todos sea equitativamente distribuida, donde la cultura sea socializada, en donde la mujer se halle emancipada y asociada al hombre para trabajar por el progreso colectivo y en donde la perfección individual no se le considere como un fin, sino como un medio para alcanzar el perfeccionamiento social.

En conexión con la educación rural, crea el Departamento de Enseñanza Agrícola y Normal. Se preocupa seriamente por el desarrollo y fomento de las escuelas fronterizas, creadas con la finalidad de que los niños mexicanos no pasen las fronteras para educarse y se desarraiguen de las tradiciones mexicanas; asimismo, para sustituir la Casa del Estudiante Indígena, que como experimento en la capital ha fracasado, crea once internados y logra que los establecimientos de educación rural alcancen la cifra de 7504.

Se organiza la enseñanza para adolescentes en las escuelas centrales agrícolas. A la escuela regional agrícola se le anexan cuatro instituciones: una sección agrícola, una normal, un instituto de investigaciones y un instituto de sección social. También puede calificarse de importante su interés por popularizar el libro y el folleto. **Fernín**, el libro de lectura para niños, llega a alcanzar un tiraje de 400 000 ejemplares; 150 000 **Vida Rural** y 50 000 la **Historia de Tejazabre**. Finalmente, la preocupación de Bassols por la enseñanza de las masas llega hasta la clase más desdichada: los delincuentes; fundando una escuela en la colonia penal de las Islas Marias." <sup>(115)</sup>

Con estos rasgos en la política educativa de Bassols, podemos convencernos de la profundidad de su pensamiento, de su acendrado patriotismo y de su elevada dimensión

(115) Op.cit. p.40

como luchador social para reivindicar a obreros y campesino a través de una educación nacionalista, laica, de formación integral del educando y con un enfoque de profunda transformación de las estructuras socioeconómicas del país.

De acuerdo con la obra que en su tiempo cada secretario de Educación ha realizado, se puede evaluar la trascendencia de sus ideas y sus realizaciones en el ámbito de la vida nacional; es por ello que no les falta razón a quienes sostienen que Justo Sierra, José Vasconcelos y Narciso Bassols, constituyen la trilogía de ilustres educadores mexicanos que como fuertes columnas sostienen el grandioso edificio cultural de nuestra patria.

En estos años existía ya una idea importante que cristalizaría más tarde; la cual consistía en integrar y estructurar un sistema de enseñanza técnica; que daría origen a la fundación del Politécnico, y el mérito debemos atribuirlo inicialmente al propio Narciso Bassols, Secretario de Educación Pública y a Luis Enrique Erro, Jefe del Departamento de Enseñanza Técnica.

Don Eusebio Mendoza Ávila, de gran trayectoria en el servicio público, sobre el particular afirma que: "La fundación del Instituto Politécnico Nacional es a todas luces un acto de inspiración de dos hombres de indiscutible formación ideológica, Lázaro Cárdenas y Juan de Dios Batiz. El primero había dado muestras de su preocupación por la educación técnica muchos años antes cuando siendo Gobernador y Jefe de las operaciones militares en Michoacán, su tierra natal, fundó en Patzcuaro una escuela de Artes y Oficios destinada a redimir a los indígenas de la zona.

Feliz coincidencia o deliberado propósito, no lo sabemos, lo cierto es que en Patzcuaro había nacido siglos antes el Colegio de San Nicolás fundado por Vasco de Quiroga llamado "Tata Vasco" y ahora en el periodo revolucionario, su joven gobernante que más tarde llegaría a ser llamado por sus coterráneos "Tata Lázaro", fundaba otra escuela de Artes y Oficios.

Consciente Cárdenas que la transformación social que el anhelaba requería de una infraestructura educativa que sirviera como factor de desarrollo, pensó en integrar de modo definitivo la enseñanza técnica con la fundada esperanza de que se convirtiera en impulsora de dicho desarrollo. En 1934 al iniciar su gobierno nombró Secretario de Educación Pública a un talentoso mexicano Ignacio García Téllez, quien ejerció sus funciones durante aproximadamente un año. En este breve tiempo se iniciaron las gestiones formales que habían de desembocar en la creación del Instituto Politécnico Nacional.

En 1935, Batiz promovió la constitución de las comisiones que fueron nombradas por Ignacio García Téllez y ratificadas después por Gonzalo Vázquez Vela los dos en su carácter de secretarios de Educación Pública.

**El grupo que más participó en la estructuración general del Politécnico estaba integrado por Gonzalo Vázquez Vela, Miguel Bernard, Luis A. Massieu, Wilfrido Massieu, Ernesto Flores Baca, Carlos Vallejo Márquez y Armando Cuspineria Marillard; por esta razón también se les considera fundadores.**

El programa de gobierno de Cárdenas se basó en el llamado Plan Sexenal, producto de la segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario. En materia educativa el Plan precisaba en el punto número 4 lo siguiente:

**4° Sobre las enseñanzas de tipo universitario destinadas a preparar profesionistas liberales, deberá darse preferencia a capacitar al hombre para utilizar y transformar los productos de la naturaleza, a fin de mejorar las condiciones de vida del pueblo mexicano."** (116)

Este acontecimiento de fundar el Instituto Politécnico Nacional en el año 1937, se inscribe en las políticas educativas del Estado, que tienen mayor trascendencia en la transformación de la vida económica, social y cultural del país y como todos los hechos que revisten singular importancia, tienen que darse ciertas condiciones en un momento y lugar determinado para que se produzcan.

Don Juan de Dios Batiz, era correfligionario y amigo personal de Cárdenas, volvía a compartir responsabilidades en su gobierno al ser electo senador de la República para el periodo 1934-1940. Su amistad y posición política, unidas a los antecedentes educativos con que contaba Batiz por haber sido director del Colegio Rosales de Sinaloa y Jefe del Departamento de Enseñanza Técnica, dieron lugar a que Cárdenas le invitara a colaborar dentro de la Secretaría de Educación Pública. Sobre este particular cabe relatar una anécdota que comentó el mismo Batiz: "El General Cárdenas me invitó a ser subsecretario de Educación, pero mi respuesta fue: mira Lázaro, te agradezco el honor, pero prefiero volver al Departamento de Enseñanza Técnica, si tú me apoyas para fundar el Politécnico". El presidente aceptó y se realizó el proyecto, fruto de una feliz coincidencia: Cárdenas y Batiz, pensamiento y acción. Cárdenas al crear el Politécnico nacionalizó la enseñanza superior en beneficio del pueblo de México.

En la obra de Política Educativa que edita la U.P.N. se establece que: "La solución que se dio al conflicto universitario hizo evidente la necesidad de crear otras instituciones de educación superior, que estuvieran vinculadas a los planes de desarrollo nacional y constituyeran una alternativa de movilidad social para los hijos de obreros y campesinos. En este sentido, en 1937 se creó el Instituto Politécnico Nacional. Posteriormente, el 21 de septiembre de 1938 el Ejecutivo emitió el primer documento relativo al reglamento para la organización y funcionamiento de los consejos técnicos, estableciendo uno correspondiente al Departamento de Enseñanza Técnica y otros particulares de cada una de las escuelas que dependían de dicho Departamento.

En ocasión de su último informe presidencial, Cárdenas expresó: "El papel del Instituto Politécnico Nacional, en la vida educativa y productiva de México, es de enorme trascendencia; en el futuro está llamado a ser la institución de enseñanza profesional que mejor responda a las necesidades nacionales para la formación de profesionistas, maestros, obreros y técnicos en general. Su prestigio y eficacia han alejado ya a muchos cientos de jóvenes de las carreras liberales para derivarlas a las que se imparten en sus aulas."

(116) Mendoza Ávila, Eusebio. La Educación Tecnológica en México. 1a. edición. F.C.E. y S.E.P. México 1981. p.478

Sin embargo, a finales del periodo cardenista, la crítica que se hizo a su gobierno se extendió incluso a la calidad de los estudios impartidos en el I.P.N., y la iniciativa privada durante esa época se negaba a contratar a sus egresados. En ese mismo año se acordó separar del I.P.N. las escuelas de Artes y Oficios, las de enseñanza especial y las prevocacionales que se encontraban fuera del Distrito Federal, pasando estas a depender directamente de la S.E.P.. El 31 de diciembre de 1949 se promulgó la primera Ley Orgánica del I.P.N., en las que se establecieron las características generales de su organización, habiendo sido modificada en diversas ocasiones. Es la ley de 1959 la que consolida la estructura organizativa del Politécnico." (117)

Cabe destacar que pese a la importancia de esta institución no encontramos ningún documento de orden jurídico que se refiera a la creación del Politécnico, bien sea una ley, un decreto o un acuerdo. Puede decirse que el Instituto Politécnico Nacional nació por sí solo, justificando su existencia como respuesta a una necesidad social y por la decisión noble y generosa de sus fundadores, plenamente convencidos de esa justa causa. El único rastro encontrado en cuanto a su existencia oficial, es la asignación, en el presupuesto de egresos de la nación de 1937, de una plaza destinada a un director del Instituto Politécnico Nacional. En cuanto a su operación es un organismo docente que tiene como principal función conducir los estudios que llevan a la formación de profesionistas en las carreras que, en el tipo esencialmente técnico, necesita nuestro país.

Tal organismo comprende, dividido en ciclos, la enseñanza completa de las carreras que le están encomendadas, desde la categoría que podríamos llamar preparatoria hasta la profesional y la de posgraduados. El departamento de Enseñanza Técnica Industrial y Comercial, encargado de la formación de este instituto, realizó en su tiempo la más formal investigación de las necesidades técnicas en México y elaboró un plan de estudios integral y científico que fuera congruente con las perspectivas de desarrollo del país.

Los ciclos principales que constituían la senda que debe recorrer el estudiante que ingresa al Instituto Politécnico Nacional son los siguientes:

Educación en escuelas prevocacionales, educación en escuelas vocacionales y educación en escuelas profesionales. Al adquirir un título profesional, el Instituto ofrece a los graduados escuelas de enseñanza superior que perfeccionan y especializan los conocimientos hacia elevadas orientaciones técnicas y científicas.

Para cerrar este apartado, quiero destacar que aunque ya mencionamos las dos grandes instituciones del nivel superior que son la Universidad y el Politécnico, durante esta época posrevolucionaria adquiere gran significación nacional e internacional la escuela rural mexicana, con lo que se cubren las tres grandes vertientes de política educativa, que le darán rostro al México de nuestros días.

El maestro Rafael Ramírez es el máximo exponente a nivel nacional e internacional de la Escuela Rural Mexicana que en síntesis pretendía lograr por medio de la acción educativa en la comunidad, la integración nacional e ir construyendo al mismo tiempo una identidad nacional; la formación y capacitación de maestros para llevar a la práctica el proyecto político e ideológico emanado de la Revolución mexicana; igualmente era necesario impulsar mediante el sistema educativo nacional la transformación económica, política y cultural de las comunidades rurales, contribuyendo con ello al desarrollo del país.

(117) Vol.II, p.137.

En suma, la tarea de la Escuela Rural Mexicana sería en su tiempo la de contribuir a consolidar las conquistas que son producto de la Revolución, proponerse mejorarlas, desterrar con su acción las condiciones precarias en el campo mexicano, trabajar constantemente por el mejoramiento económico nacional, en la búsqueda por su industrialización y asimismo lograr con el trabajo social de las comunidades rurales la integración y construcción de la nacionalidad mexicana.

Todo el esfuerzo de la Escuela Rural Mexicana se sustenta en sus tres pilares fundamentales: las Casas del Pueblo, las Misiones Culturales y la Escuela Normal Rural. A partir de esas experiencias se lograrán más tarde consolidar otras modalidades educativas de gran importancia como el propio Instituto Politécnico Nacional que en esencia forma profesionales que deben impulsar el desarrollo rural y urbano de nuestra República Mexicana.

214

## 5.5. PRINCIPALES POLITICAS EDUCATIVAS DE LA EPOCA CONTEMPORANEA.

Como lo expresamos en las líneas anteriores, se trata de hacer un esfuerzo de síntesis, para destacar lo que consideramos como acciones de política educativa que tienen mayor trascendencia en esta época de nuestra historia.

Después de que ya estudiamos por separado las características de la educación en el periodo precardenista y cardenista, que sentaron las bases para nuevas transformaciones sociales, podemos decir que a partir de 1946, la preocupación fundamental del Estado mexicano, ha sido la aplicación de medidas que permitan el desarrollo económico del país. De aquí entonces que las diversas directrices gubernamentales, entre ellas desde luego la política educativa, se han diseñado con el doble propósito de reforzar la legitimidad del Estado y favorecer el proceso de expansión industrial, que fortalezca a su vez a toda la economía nacional.

Una vez reformado el artículo tercero constitucional en 1946, sus contenidos esenciales han constituido en las décadas subsecuentes el marco de referencia básica para las acciones emprendidas en los siguientes sexenios presidenciales, aun cuando en cada uno de ellos podemos considerar características y realizaciones específicas en materia de educación.

El programa de gobierno del presidente Alemán señalaba como objetivos prioritarios el impulso a la industrialización en lo económico, y la consolidación de la unidad nacional en lo político. En cuanto a la educación, su ideario manifestaba un pleno reconocimiento a la importancia y al carácter nacionalista de la escuela rural, y apuntaba cuáles serían los aspectos que su administración atendería de manera preferente: continuación de la campaña de alfabetización, construcción de escuelas, capacitación magisterial, edición de libros económicos, apoyo a la enseñanza técnica industrial y agrícola, fortalecimiento de las instituciones de alta cultura, primordialmente de la Universidad Nacional Autónoma de México, y reorganización de la educación normal.

Sin embargo, debemos aclarar que en este periodo, debido a la reducción porcentual de los presupuestos destinados a la educación pública, por la atención especial que se prestó a otros sectores de la administración, una buena parte de los proyectos educativos del régimen quedaron sin realizarse y aun fue marcado el descuido que ocurrió en las escuelas rurales y agrícolas, en la incorporación de los indígenas a la vida nacional y en la campaña de alfabetización.

**Entre las realizaciones importantes en este sexenio, podemos apuntar el aumento considerable de las escuelas primarias y secundarias, la construcción de centros escolares de todos los niveles, la organización de la enseñanza normal, la fundación de los institutos nacionales de Bellas Artes, Indigenista y de la Juventud Mexicana, así como la construcción de la Ciudad Universitaria.**

Por lo que se refiere al periodo 1952-1958, podemos decir que sobresalen los siguientes rasgos: el abandono del modelo económico de desarrollo con inflación, y la adopción de políticas tendientes a lograr la estabilidad cambiaria y de precios, los esfuerzos por restaurar la confianza en las instituciones mediante una campaña que reivindicara la moral pública; la dificultad de mantener la política de unidad nacional bajo condiciones diversas a las que la originaron y la posición que México adoptó ante la situación mundial provocada por el fenómeno de la guerra fría. Esta situación repercutió sobre la administración del presidente Ruiz Cortines.



En este periodo podemos decir que la educación se vió un tanto afectada de tal modo que las realizaciones del régimen en esta materia obligadamente obtuvieron alcances limitados; entre ellas podemos considerar: el crecimiento cuantitativo de los servicios en todos los niveles, particularmente en la enseñanza primaria, el incremento de los presupuestos destinados a la educación pública y la creación del Consejo Nacional Técnico de la Educación. De acuerdo con el decreto expedido el 12 de junio de 1957, el Consejo tenía como propósito apoyar tanto a la S.E.P. como a las autoridades educativas de las entidades federativas en la elaboración de propuestas tendientes a lograr la unificación de la enseñanza en el país. Es preciso reconocer también el esfuerzo en pro de la educación realizado por el titular de la S.E.P., el Lic. José Angel Ceniceros, a pesar de las difíciles condiciones dadas en el periodo de referencia.

A fines de los años cincuentas el país se enfrentaba a una crisis, ya que existía la necesidad de readecuar el modelo de desarrollo económico, a la par que los sectores sociales mayoritarios reclamaban espacios de participación política; esto se expresó particularmente en el plano sindical, ya que se realizaron una serie de movimientos como el ferrocarrilero y el magisterial, que demandaban mejoras económicas, a la vez que luchaban por la democratización de sus organizaciones. Esta situación hizo que se convirtiera en imperativo la renovación de consenso en torno al Estado; para ello la educación resultó un apoyo eficaz.

A partir de los años sesentas se observa la expansión del sistema educativo, particularmente en cuanto a la educación primaria, por ser el nivel sobre el cual el Estado tenía en aquel entonces obligación constitucional; además de que en él se concentra la mayor demanda.

Así, resalta por su importancia la acción educativa que apoyada en el Plan de Once Años dio un fuerte impulso a la educación. En esa época, se dió la renovación del modelo de desarrollo, que desde entonces se llamó "estabilizador". En pocas palabras podemos decir que el gobierno de López Mateos apoyó su política en reformas de beneficio social, entre las que sobresalieron las relativas a educación y salud.

Durante el periodo de gobierno del Lic. Díaz Ordaz, no surgió un nuevo proyecto de educación, pero hay que reconocer que se procuró abatir el analfabetismo, impulsar la orientación vocacional, y diseñar algunos lineamientos pedagógicos bajo el principio de aprender haciendo y enseñar produciendo. En el ciclo de educación media se introdujo el uso de la televisión, estableciendo la telesecundaria.

Hacia fines de este sexenio, en el año 1969, el Ejecutivo habló de la urgencia de una reforma educativa, por considerar que el movimiento social de 1968 reflejó una crisis del sistema educativo. Sería hasta el periodo siguiente, bajo la presidencia de Luis Echeverría Álvarez cuando, de nueva cuenta se retoma el impulso que López Mateos dió a la educación; una vez más existía la necesidad de fortalecer la legitimidad del sistema y por ello se puso el acento en las reformas sociales, particularmente la relativa a educación. Destaca en este periodo, la expedición de la Ley Federal de Educación que abrogó totalmente a la Ley Orgánica de 1942 y que replantea la concepción educativa del Estado.

En concreto podemos afirmar que en esta etapa contemporánea destacan como acciones relevantes de política educativa las siguientes:

- a) El Plan de once años.
- b) El impulso a la educación técnica.
- c) Formación y mejoramiento profesional del magisterio.
- d) Impulso a la educación superior.
- e) La reforma educativa 1970-1976, y
- f) La creación del S.N.T.E., que es materia de estudio en apartado especial.

a) **El Plan de once años.** En diciembre de 1958, el Ejecutivo envió al Congreso de la Unión una iniciativa para que se constituyese una comisión encargada de realizar las investigaciones necesarias y formular un plan cuyos objetivos serían la extensión y el mejoramiento de la educación primaria, de tal suerte que en un lapso determinado fuera posible satisfacer la demanda nacional en este renglón. Aprobada la iniciativa el día 30 del mismo mes, se expidió el decreto que creaba la Comisión formada por el secretario de Educación Pública, un secretario general nombrado por éste, representantes del Poder Legislativo Federal, delegados de las secretarías de Educación Pública, de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, así como por asesores del Banco de México, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Secretaría de Industria y Comercio. El 9 de febrero se instaló la Comisión e inició sus trabajos de inmediato.

En palabras del propio don Jaime Torres Bodet se referiría a este proyecto en los siguientes términos: "Pero no sólo de pan vive el hombre y no sólo con aulas prefabricadas se fomenta la educación en un pueblo. Más importante que el aula es el profesor y, ¿cuántos maestros necesitaba México en esos años?"

En diciembre de 1958, el presidente envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de que ya hablé, destinada a constituir una comisión que formulase un plan de expansión y mejoramiento de la enseñanza primaria en la República. Sosteníamos en aquel texto, que la experiencia adquirida y las posibilidades exploradas permitían ya la elaboración de un plan capaz de determinar, con aceptable aproximación, el lapso necesario para garantizar a todos los niños de México la educación primaria, gratuita y obligatoria, merced a una mejor coordinación de las autoridades y a un incremento en la colaboración de los sectores privados. Las estadísticas disponibles añadían nos dan ahora una idea clara de la dimensión del problema y nos permiten prever, con hipótesis razonables, como habrá de evolucionar en lo venidero.

Por comparación de los resultados obtenidos, el análisis de los recursos que se invierten en la enseñanza primaria nos indicaría la medida del esfuerzo por realizar y nos señalará la cuantía de las aportaciones para lograr paulatinamente nuestro propósito."<sup>(118)</sup>

(118) Torres Bodet, Jaime. *Textos sobre Educación. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Primera edición en cien de México. México. 1994. p.249.*

Todas estas consideraciones y proyectos se realizaban en vísperas de la celebración del cincuentenario de la Revolución, movimiento social que había concretado sus demandas en tierras para los campesinos y escuelas para todos; pero que seguían siendo alarmantes las carencias educativas, pesa a los esfuerzos y recursos invertidos. En cincuenta años el país se había transformado, porque no se trataba tan sólo del extraordinario crecimiento demográfico, particularmente notable en las dos últimas décadas, sino de la enorme población rural que atrajeron los centros urbanos como consecuencia del auge que iban cobrando las actividades industriales y de servicios, con la consiguiente contracción del ramo agropecuario y minero. Este cambio en el modo de vida y de las actividades destacó con mayor fuerza la importancia de la educación para que jóvenes y adultos, pudieran desenvolverse y alcanzar mejores niveles de vida.

La Universidad Pedagógica Nacional, expresa al respecto que: "El 19 de octubre de 1959, la Comisión entregó el documento final a Torres Bodet y, ocho días después, éste lo remitió al presidente López Mateos. El plan llevaba como título **Plan para el Mejoramiento y la Expansión de la Educación Primaria en México**. Se estimaba que para su realización habría que erogar una suma de nueve mil millones de pesos según costos y salarios de 1959. Para evitar que el desembolso de una cantidad tan considerable desquiciara la economía nacional, se propuso escalar el gasto en **once años (de donde derivó la denominación de Plan de Once Años con la que fue más ampliamente conocido)**. Esta cifra correspondía a la participación federal para implementar el Plan en la proporción de escuelas primarias que se atendían (59% del total).

Se recomendaba que, para que se desarrollara de acuerdo con lo previsto, se fijaran de manera equitativa las aportaciones económicas de los estados y los municipios, tal como lo estipula la fracción VIII del artículo tercero constitucional, y que se exhortara a los particulares para que incrementaran su contribución en la misma medida que el Gobierno Federal.

La expansión de la enseñanza primaria exigía la construcción de miles de aulas y la rehabilitación de las ya existentes. También era esencial contar con un número suficiente de maestros bien preparados, para lo que habría de reacondicionar y ampliar las escuelas normales en servicio, crear los nuevos centros normales regionales y reforzar el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio para que estuviera en condiciones de capacitar a quienes se encontraban en la labor docente sin haber cursado los estudios profesionales correspondientes.

Otras recomendaciones comprendían la nivelación en todo el país de las percepciones de los maestros; dotar a cuantas escuelas fuese posible de campos deportivos, teatros, auditorios y bibliotecas; coordinar mejor los servicios administrativos, y crear departamentos de investigación educativa, estadística escolar y manejo mecánico de datos, con el fin de inspeccionar y supervisar el avance del Plan." (119)

La matrícula de la educación primaria se incrementó como consecuencia de la aplicación del plan y para la formación de maestros se erigieron los dos primeros Centros Regionales de Enseñanza Normal, uno en Iguala, Guerrero y otro en ciudad Guzmán, Jalisco, los cuales fueron pilotos de la política educativa de aquellos años de gloria del normalismo mexicano.

Los que tuvimos oportunidad de egresar de esas instituciones, tenemos la convicción de que se formaba la personalidad del nuevo maestro, para enfrentar la problemática de la comunidad, con una mística revolucionaria y de servicio, para entregar toda nuestra capacidad y esfuerzo en favor de la niñez y de la noble causa que siempre ha sido la educación en México.

Entre otra de las acciones importantes de este periodo destaca el decreto mediante el cual se creó la Comisión Nacional de Libros de Texto gratuitos, los primeros libros fueron entregados a López Mateos en febrero de 1960, ocasión en la cual don Martín Luis Guzmán expresó: "Que se trataba de los libros más humildes, pero a la vez los más simbólicos que una nación adulta podía ofrecer gratuitamente a sus hijos. Son los más humildes, manifestaba porque sólo responden al propósito elementalísimo de que los niños aprendan los rudimentos de la lectura y son los más simbólicos, porque con ellos se declara que en un país amante de las libertades como México, el repartir uniforme, casi igualmente los medios y el hábito de leer es algo que nace de la libertad misma."

- b) **El impulso a la Educación Técnica.** Al inicio del gobierno del presidente López Mateos, el interés por impulsar la educación nacional, no era exclusivamente el nivel primario, sino que abarcaba en forma integral la problemática que se vivía en aquella época; es por ello que se tenía la idea muy clara de la importancia de contar con un número suficiente de personal técnico capacitado en los diferentes niveles que permitiera el avance del país en todos los aspectos, especialmente en el industrial. Prueba de ello fueron en aquel entonces la creación de una Subsecretaría de Enseñanza Técnica y Superior y la atención que recibieron los Institutos Politécnico Nacional y Tecnológicos Regionales.

El Dr. Eusebio Mendoza Ávila, con la autoridad moral que le da su larga y brillante trayectoria de servidor público en el campo de la educación técnica, al referirse a esta época nos dice lo siguiente: "Al iniciarse el régimen del presidente Adolfo López Mateos, comenzó para la educación técnica en general, y para el Politécnico en particular, una de las etapas de desarrollo más importantes. En efecto, se encontraba al frente del Ejecutivo Nacional un prestigiado universitario de amplios antecedentes académicos que había dirigido antes una institución de educación superior en la capital del Estado de México. Tenía además, fuertes vínculos de amistad, que arrancaban desde su juventud, con grupos estudiantiles de la ESIME. Con ellos había realizado un viaje a pie a Guatemala para lo cual le fue expedida provisionalmente una credencial de alumno de esa Escuela. Así podemos decir que Adolfo López Mateos fue alumno circunstancial de la ESIME antes de convertirse en benefactor del Instituto Politécnico Nacional.

Nombró titular de la Secretaría de Educación Pública a un prestigiado intelectual, Jaime Torres Bodet, que hacía 15 años había establecido contacto con el Instituto Politécnico Nacional durante el desempeño de ese mismo cargo en el que había demostrado una profunda comprensión de la enseñanza técnica, actitud que ratificó ampliamente como veremos.

Uno de los primeros hechos que evidenciaron el gran interés del nuevo gobierno por esta enseñanza fue la creación de la Subsecretaría de Enseñanza Técnica y Superior, clara prueba de la importancia alcanzada por la educación tecnológica. Para ocupar este importante y nuevo cargo se designó a un distinguido egresado de la ESIME, Víctor Bravo Ahuja.

Como director general del Politécnico se nombró a Eugenio Méndez Docurro, quien a su vasta experiencia profesional y científica agregaba el haber sido subdirector general del Instituto. Su capacidad era reconocida por toda la comunidad politécnica.

Al término de la gestión de Eugenio Méndez, tomó la estafeta del progreso del Instituto otro distinguido egresado de la ESIME, José Antonio Padilla Segura, que en aquellos momentos desempeñaba con acierto la responsabilidad de primer secretario del patronato de talleres, laboratorios y equipo.

De ese modo se conjuntaron cinco personalidades cuya acción había de marcar nuevos y promisorios horizontes para la educación técnica del país y, muy especialmente, para la vida académica del Instituto Politécnico Nacional, ya que lo convertirían de manera definitiva en la institución de educación técnica más importante del país" (120)

El hecho de referirse brevemente a un periodo gubernamental, no significa restarle méritos a las demás administraciones y baste el ejemplo de que don Adolfo Ruiz Cortines había expropiado en 1958, por causa de utilidad pública, un terreno de más de doscientas hectáreas en el ejido de Santa María Ticomán, situado al norte del Distrito Federal en la confluencia de dos ejes industriales, con el propósito de levantar en él una nueva unidad profesional del Instituto Politécnico, que reuniera diversas escuelas y dependencias dispersas en la capital y de dotarlas de mejores laboratorios y talleres de uso común.

En agosto de 1961, para conmemorar los primeros veinticinco años de vida del Instituto se inauguró el Pabellón de Laboratorios Ligeros. En la ceremonia, Torres Bodet expresó delante de los maestros y alumnos congregados: "Sería ingenuo tratar de trazar ahora el esquema del hombre técnico, en supuesta rivalidad con el hombre universitario. Por variadas que sean sus facultades y distintas que nos parezcan sus vocaciones el hombre es uno".

Casi exactamente tres años después, con la presencia de Adolfo Ruiz Cortines, el presidente López Mateos inauguró la Unidad Profesional de Zacatenco, que alojaba la unidad administrativa de la Dirección General, el Centro Nacional de Cálculo, el Centro Cultural, los Servicios Generales, la Unidad Deportiva, el Planetario Luis Enrique Erro, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados, así como varias escuelas profesionales. Algunas otras escuelas quedaron en el antiguo casco de Santo Tomás y, el resto, en diversos puntos de la ciudad.

En el discurso que en esa ocasión pronunció el Secretario de Educación expuso con singular brillantez y calor las ideas que constituyen el pensamiento rector en lo tocante a la educación técnica y a su importancia, y que prevalecieron durante esa administración

(120) Op.cit. p.491

y se reflejaron en gobiernos subsecuentes: "Ansioso de afianzar su independencia económica por el adecuado aprovechamiento de sus recursos con técnicos mexicanos, con justicia social para todos los mexicanos y con libertad de cooperar en la paz y el progreso del mundo entero, gracias a una solidaridad democrática inquebrantable pero sin subordinaciones políticas inadmisibles. Nadie sabe, en verdad por delegación de otro. Nadie es libre por mimetismo. Para las colectividades que no se encuentran en aptitud de hacer suyas las técnicas extranjeras, la introducción súbita de esas técnicas puede ser destructiva en muy poco tiempo. Sólo el desarrollo armónico y congruente de un grupo humano constituye, para él, un progreso cierto. Cuando se obedece a una fórmula impuesta, mal entendida y mal asimilada, lo que produce es una falsificación de progreso. Y esa falsificación tiene un nombre. Se llama en verdad colonización. La ayuda técnica no puede aplicarse a ningún país como si fuera un tratamiento de emergencia. No opera con la rapidez de los antibióticos. Ha de apoyarse esa ayuda en la realidad cultural del medio por modesta que los expertos la consideren. Sólo la educación, la ciencia y la cultura darán su sentido pleno a la revolución técnica de esta época, pues resultaría absurdo que, por ponerse en condiciones de cimentar su independencia económica, aceptasen los pueblos un sometimiento político que minara su independencia moral." (121)

En realidad lo que Torres Bodet destacaba era la necesidad de un verdadero impulso a la educación tecnológica, para que México no dependiese del extranjero y se pusiera en riesgo la propia soberanía del país, en aras de promover desde el extranjero el desarrollo económico y comercial de la nación.

En conclusión de acuerdo con la información estadística que tenemos, durante ese sexenio la educación técnica recibió un apoyo decidido de parte del gobierno federal. El Instituto Politécnico por ejemplo, vió crecer su población estudiantil de 22 200 en 1958 a 45 700 en 1964, o sea, al doble. En el mismo periodo, su presupuesto, que era de 60 millones, se elevó a más de 160 millones. En cuanto a los Institutos Tecnológicos Regionales, creados con el fin de ofrecer educación técnica en la provincia, aumentó su número de 7 a 11 y duplicaron la población atendida (4 448 en 1958 y 9 916 en 1964).

**c) Formación y mejoramiento profesional del magisterio.** Dentro de uno de los requerimientos del Plan de Once Años, se contemplaba la formación de profesores de educación primaria, incluyendo como ya se expuso en líneas anteriores la creación de nuevas escuelas normales con carácter regional. Para cumplir con ese propósito se fundaron en 1960, dos centros normales regionales: en Ciudad Guzmán, Jalisco, el primero y en Iguala, Guerrero el segundo. En ellos se implantaron los nuevos planes de estudio, programas y técnicas de trabajo. Estas dos instituciones constituyeron centros pilotos de experimentación, para demostrar las ventajas y bondades de la reforma de la educación normal y promover, en su caso, las adaptaciones de la misma, sin modificar la doctrina de la esencia que le daba sustento.

El proceso de adaptación fue resultado de las reflexiones que las autoridades, cuerpos de asesores técnicos y personal docente presentaron ante el Consejo Nacional Técnico de la Educación, y que fue aprobado después de un cuidadoso análisis crítico del proyecto.

(121) Universidad Pedagógica Nacional, Política Educativa en México, Vol.III, p.59

En los centros regionales se puso en práctica, con resultados satisfactorios, un sistema de hogares sustitutos, apoyados en becas en efectivo que se entregaron a cada alumno para su inteligente administración. La primera generación de esas instituciones egresó en el año 1963 y sus miembros solicitaron se les enviara a las comunidades que aún no contaban con servicios educativos. Fue digno de encomio el hecho de que durante su actuación profesional, se distinguieron por su labor como orientadores y promotores de la aplicación de la reforma de la enseñanza primaria.

A todas estas acciones de política educativa, se agrega el fortalecimiento del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, que en opinión de la Universidad Pedagógica Nacional: "A partir de su fundación el 30 de diciembre de 1944, durante la primera gestión de Jaime Torres Bodet, como titular de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, al que el propio secretario calificó como: **la escuela normal más grande del mundo**, había realizado importante labor en favor de la preparación y titulación de 15 620 maestros de educación primaria en servicio, muchos de los cuales habían entregado sus mejores esfuerzos a la escuela rural mexicana. El Instituto, tanto por su estructura como por su funcionamiento, fue el primer sistema de educación a distancia establecido en México y América Latina. Durante el sexenio 1958-1964, esta institución logró la capacitación y titulación de 17 472 maestros, cifra que representó un egreso sensiblemente mayor al que se registró durante los trece primeros años de su funcionamiento." (122)

Esta noble institución se inscribe dentro de las políticas educativas del Estado mexicano, porque de acuerdo con las características en que se encontraba el magisterio nacional, vino a regularizar la situación profesional y laboral de miles de maestros que con verdadero patriotismo y espíritu de servicio se habían entregado a servir a la educación en las comunidades más apartadas del país.

También debemos destacar que con el fin de agilizar y hacer más eficaces los servicios de asesoría y apoyo a los maestros-alumnos, se crearon durante ese periodo gubernamental doce subdirecciones regionales, ocho agencias coordinadoras y un competente cuerpo de supervisión. Se descentralizaron de esa manera las actividades del Instituto, lo que favoreció el desarrollo de los cursos por correspondencia, así como la organización y funcionamiento de los cursos orales intensivos, que se implantaron durante los dos grandes periodos de vacaciones establecidos por el calendario escolar (diciembre-enero y julio-agosto).

El distinguido maestro Arquímedes Caballero, en su obra "**El segundo periodo de Torres Bodet**" expresa que: "El secretario de Educación encomendó al Instituto Federal de Capacitación del Magisterio otras importantes tareas, que realizó con eficacia. Entre esas actividades conviene citar los cursos de perfeccionamiento profesional para maestros titulados de escuela primaria, a los que asistieron por igual maestros de grupo y personal directivo; los cursillos de orientación técnica especial, destinados al personal de las Misiones Culturales, de la Brigadas de Mejoramiento de las Comunidades Indígenas, y finalmente, las actividades de divulgación de la Reforma Educativa entre el magisterio de educación primaria y normal en servicio.

(122) Ibidem.p.68

El Departamento Editorial y de divulgación pedagógica del Instituto trabajó a plena capacidad, lo cual hizo posible que desarrollara un programa editorial de singular relieve, ya que sin menoscabo de atender prioritariamente la impresión de los materiales didácticos de apoyo para los maestros-alumnos de los cursos por correspondencia, editó con regularidad un boletín del Instituto, la revista *Temachtia* y dos excelentes series editoriales de obras pedagógicas y de cultura general: la Biblioteca Pedagógica de Perfeccionamiento Profesional, que lanzó a la circulación 50 títulos, con un tiro de 1 610 000 ejemplares, y la colección Técnica y Ciencia, de la cual se editaron 45 títulos, con un total de 840 000 ejemplares. Esa obra editorial de la institución constituyó indudablemente un hecho muy destacado, dentro del ámbito de la Secretaría de Educación Pública." (123)

Cabe hacer notar que la excelencia de los libros de texto editados se pudo comprobar por el hecho de que muchas escuelas normales del país los emplearon como textos para el estudio de las diferentes materias que integraban el nuevo plan de estudios.

También con el propósito de fortalecer los estudios por correspondencia que los alumnos realizaban en los textos que recibían, se impartieron lecciones por radio, que preparó una unidad de grabación que se instaló entonces dotada de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de su misión. Las lecciones, que fue obra de competentes maestros y otros especialistas, se transmitieron a través de cien radioemisoras del país.

En resumen debemos reconocer que en el gobierno de López Mateos hubo avances cualitativos y cuantitativos, porque la educación fue reorientada para darle plena vigencia a los postulados del artículo 3° constitucional, para que el Estado impartiera una educación popular, democrática y nacionalista.

Las políticas educativas se extendieron en todos sus tipos y modalidades; es así como se distribuyeron por primera vez los libros de texto gratuitos para la enseñanza primaria, se impulsó a la educación técnica y a la formación y mejoramiento profesional del magisterio, así como la construcción de edificios escolares entre otras cosas. En conclusión la obra de don Jaime Torres Bodet al frente de la S.E.P., en este segundo periodo, constituye una de las etapas más fructíferas de los gobiernos posrevolucionarios.

**d) Impulso a la Educación Superior.** Ubicados en la misma época contemporánea, para destacar las principales políticas educativas que el Estado mexicano ha desarrollado en sus diferentes vertientes, trataremos de manera muy sintética de presentar un panorama de la evolución y perspectivas de la educación superior en México.

En el año de 1940 existían ya varias universidades en el territorio de la República, entre las que se contaban la U.N.A.M., la Universidad michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad de Yucatán, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Universidad de Guadalajara, la Universidad de Puebla, la Universidad de Nuevo León. El resto de las que actualmente se conocen fue surgiendo durante la década de los años cuarenta hasta mediados de la de los setentas.

(123)El Segundo periodo de Torres Bodet (1958-1964), F.C.E. y S.E.P. 1a. edición. México, 1981.p.368.



La Ley Orgánica de Educación de 1942 señalaba expresamente que no tendría vigencia respecto a las universidades públicas (federales o estatales y autónomas o no) o privadas, las que se regirán por sus respectivas leyes orgánicas o estatutos. Contemplaba también que "en cumplimiento del segundo apartado de la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución, el Ejecutivo deberá iniciar ante el Congreso de la Unión una ley especial para la enseñanza de tipo universitario, en la que se estatuyan las bases generales para unificarla en toda la República, se fijen las reglas de coordinación de esta materia entre la Federación y los Estados y se determinen las condiciones para reconocer la validez de los estudios universitarios realizados en planteles particulares". La elaboración de esa ley por diversos motivos nunca se llevó a cabo.

En la Ley Federal de Educación de 1973 que sustituyó a la de 1942, no se estableció en materia de educación superior una prevención similar a la que contenía la ley de 1942, de tal suerte que durante el sexenio 1970-1976 persistió la falta de una ley que regulara en detalle todo lo que concierne al sistema de educación superior. En cambio, el Plan Nacional de Educación propuso en 1977 que se planteara la necesidad de buscar solución a la gama de problemas que conlleva la educación superior, entre los que comprende tanto su regulación jurídica a nivel de instituciones como su coordinación nacional. Acorde con esto, el 29 de diciembre de 1978 se expidió la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

En opinión de la Universidad Pedagógica Nacional: "Tres son los renglones en que concentramos el análisis del desarrollo del sistema nacional de educación superior en el periodo que se examina: el crecimiento cuantitativo, la distribución del servicio educativo, y las áreas de conocimiento objeto de enseñanza en las áreas de educación superior. Juntos estos tres renglones nos ofrecen un panorama general que nos sirve para conocer las características principales que han sido consustanciales al surgimiento paulatino del sistema de educación superior en las dimensiones que en seguida se estudian.

La información estadística de que se dispone sobre el crecimiento de la educación superior en las últimas cuatro décadas, no es muy completa sin embargo, un dato preliminar nos ilustra sobre la expansión cuantitativa que experimentó el nivel de enseñanza que se analiza: mientras en 1940 existía una matrícula de 23 106 alumnos en todo el sistema de educación superior en el territorio de la República, en 1978 ascendía a 610 840 alumnos.

Los estudiosos de la materia están acordes en señalar que la expansión de la matrícula en educación superior, se debe a la conjunción de tres factores:

- a) El crecimiento demográfico de la población en general, y en particular de la población en edad escolar en todos los niveles del sistema educativo nacional.
- b) Como consecuencia del punto anterior, la política educativa seguida por los gobiernos del periodo 1940-1976 tendió a satisfacer de manera permanente la demanda educativa que era generada año con año por una creciente población en edad escolar. Se cita como ejemplo de ese tipo de política la puesta en marcha en 1960 del Plan de Once Años dirigido a incrementar cuantitativamente el ingreso y

egreso del nivel de enseñanza elemental, y que en una década (1960-1970) se tradujo en un aumento de la población escolar de primaria de 4 885 000 a 8 873 000; aumento que a la postre repercutió en los niveles de enseñanza subsecuentes (medio básico y medio superior) hasta llegar al de la educación superior.

- c) Por último, dentro del marco de desarrollo socio económico seguido por el país desde 1940, se mantuvo la idea de que el sistema educativo nacional debería servir para expandir las oportunidades de educación en todos los niveles, haciendo accesible estos a todas las capas sociales de la población. De acuerdo con esa tesis se ampliaron las oportunidades de recibir los beneficios de la educación superior en las clases marginadas.

Fue por ende, la conjunción de los tres factores la que generó la demanda por la educación superior que a partir de 1940 se fue incrementando de manera ininterrumpida, y con ello la necesidad de producir la oferta educativa que satisficiera la primera; de ahí el surgimiento del número creciente de instituciones de educación superior que pasó de 7 en 1940, a 233 en 1979." (124)

Por lo que se refiere a la distribución de este servicio educativo, más que manejar cifras de alumnos y maestros que existen en las diferentes escuelas, preferimos establecer una clasificación, que nos permita distinguir los tipos de Instituciones de educación superior que operan en el país:

**Universidades Públicas Autónomas.** Son las que se crean por una ley emitida por el Congreso de la Unión o por las legislaturas de los estados, en la que se señala qué este tipo de instituciones son organismos descentralizados del Estado, con personalidad jurídica propia y con la autonomía necesaria para designar internamente sus propias autoridades, determinar sus planes y programas de estudio y manejar su patrimonio. Ejemplo de ellas son la U.N.A.M., la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad Autónoma de Puebla, etcétera.

**Universidades Públicas Estatales.** Se crean por una ley emitida por las legislaturas de los estados que les da el carácter de organismos públicos con personalidad jurídica propia, pueden ser o no descentralizadas, sin gozar de autonomía plena en la designación de sus autoridades (principalmente el nombramiento del rector, en el que interviene el gobernador del estado), y con relativa autonomía, por lo que corresponde al manejo de las funciones académicas (V.gr. Universidades de Colima, Guanajuato y la de Veracruz).

**Instituciones dependientes del Estado.** Son creadas directamente por decreto del Poder Ejecutivo Federal o por el gobernador del estado correspondiente, quienes en uno u otro caso designan a las autoridades que están al frente de este tipo de instituciones (V.gr. la Universidad Pedagógica Nacional, Instituto Politécnico Nacional, Instituciones Tecnológicas Regionales, etc. dependientes de la S.E.P., escuelas militares dependientes de la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina; escuelas náuticas mercantes dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, federales todas ellas; o estatales como las escuelas normales superiores de los estados de Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, etc.)

(124) Política Educativa en México. Vol. III, p.82

**Instituciones Privadas Libres.** Fueron organismos de carácter privado a los que se les otorgaba reconocimiento de validez oficial de estudios, con base en el acuerdo expreso dictado por el presidente de la República y fundado en el Reglamento de la Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por Escuelas Libres Universitarias (26 junio de 1940), con la sola condición de que sus planes de estudio, programas y métodos de enseñanza deberían estar aprobados previamente por la Secretaría de Educación Pública (V.gr. el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Escuela Libre de Derecho o el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey).

**Instituciones privadas reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, por los gobiernos de los estados o por organismos descentralizados del estado de carácter educativo.** Su creación se fundaba en el artículo 35 de la Ley Federal de Educación de 1973, que otorgaba a la Secretaría de Educación Pública, a los gobiernos de los estados y a las entidades públicas que así lo previnieran en sus leyes o estatutos la facultad de reconocer estudios que se llevaran a cabo en escuelas particulares (V.gr. Universidad Iberoamericana, Universidad Autónoma de Guadalajara, Universidad Lasalle, Universidad de Monterrey, etc.)

Por lo que se refiere al renglón de las áreas del conocimiento, que constituye el objeto de enseñanza en las escuelas de educación superior, nos parece profunda y vigente la opinión autorizada del distinguido maestro e investigador universitario Dr. Leoncio Lara Saenz que entre otras consideraciones afirma que: "Múltiples son los aspectos desde los cuales podrían ser examinadas las perspectivas académicas de la educación superior en el país durante los próximos años, sin embargo y tomando en cuenta que los dos elementos esenciales de la función educativa superior son: eficientes y actuales planes y programas de estudio acordes con las necesidades reales de desarrollo de un país y por otra parte, el personal docente preparado para desarrollar y hacer llegar a los estudiantes dichos programas de estudio; nos abocaremos aún cuando sea superficialmente a comentar, más que examinar tales aspectos.

En efecto, una institución de enseñanza superior debe proporcionar un tipo de educación que capacite al egresado para un enfrentamiento real y efectivo, dentro del desarrollo de sus actividades, con las necesidades que le presenta el medio social en que vive. La sociedad mexicana, es de todos conocido el fenómeno, camina lentamente hacia el desarrollo, entendido éste en sus tres aspectos, aún cuando coincidamos con la idea que el desarrollo social y el cultural estén condicionados al económico; por lo tanto la programación de la educación de nivel superior y su manifestación a través de la consecución de programas de estudio deberá ser enderezada hacia tal enfrentamiento; la realidad demuestra sobre todo en el área social, que los programas de estudio corresponden a una época ya superada en nuestro país, tenemos el ejemplo de los planes y programas en materia de enseñanza del derecho (quizá por patológica afinidad profesional); del desarrollo de los mismos está resultando sin lugar a dudas un tipo de profesionalista apto, solamente que totalmente fuera de época, puesto que se le niegan casi en su totalidad elementos de conocimiento necesarios para nuestra época de desarrollo, tales como los que proporciona el Derecho Económico, el Derecho Financiero, el conocimiento más profundo y útil de ciertas disciplinas auxiliares tales como la Sociología y la Economía y otras más cuyo análisis significaría por sí solo la necesidad de realización de un estudio independiente. Quede pues tan sólo apuntada como perspectiva, la necesidad permanente de la revisión constante de los planes y

programas de estudio, una **puesta al día** constante de los mismos dentro del marco de una política de planeación y programación, uno de cuyos objetivos esenciales sea el de hacer egresar elementos debida y verdaderamente preparados tanto teórica como prácticamente para el enfrentamiento a los innumerables problemas que en estos momentos está presentando nuestra compleja y cambiante sociedad en desarrollo." (125)

Con las reflexiones anteriores se pone el acento en lo esencial que debe atacarse para contar con una educación superior de calidad. La revisión y actualización permanente de planes y programas de estudio que son los contenidos del conocimiento que se imparte y la debida capacitación de los catedráticos responsables de llevar a la práctica los programas siempre actualizados en las distintas instituciones educativas de este nivel.

La propuesta de poner al día los planes y programas, me parece la mejor dinámica en el proceso educativo, porque permitirá que se formen profesionales cada vez más preparados para enfrentar los problemas económicos, culturales y políticas de nuestra sociedad en desarrollo.

También conviene que intentemos señalar hasta que punto la universidad puede ser un agente de cambio social en un sentido positivo, además de alcanzar su propio objetivo académico. En nuestros días a menudo se discute la idea de la universidad militante, su consideración como instrumento de una ideología o de un proyecto político y en qué medida esta circunstancia niega la razón de ser a la universidad, planteada como el sitio destinado a pensar y a enseñar a pensar dentro de la libertad. En primer término parece ser contradictorio concebir a la universidad como el lugar de la libertad de indagación y docencia, frente a su identificación con una posición dogmática cualquiera que ésta sea.

En épocas en que la ideología de todo tipo se utiliza como arma de batalla para lograr la hegemonía política, la universidad debe mantener más que nunca y a toda costa, su postura crítica, su posición de discutir y cuestionar todas las ideologías, ponderar su validez siempre relativa y concentrarse en el esfuerzo permanente por superarlas.

Considero que si bien es cierto que el Estado dicta la política educativa global de la cual la política universitaria constituye un subsistema, el pensamiento crítico formado en sus aulas, representa la esperanza renovada del progreso social. De ahí que casi todos los Estados, por propia decisión o por presiones nacionales e internacionales, permitan un ámbito de independencia a los universitarios que va más allá de su compromiso como institución estatal dependiente económica y políticamente del Estado.

- e) **La Reforma Educativa 1970-1976.** Al inicio del régimen echeverrista, se perciben ya con claridad distorsiones y problemas del modelo de desarrollo conocido como **desarrollo estabilizador**, así como un grave desgaste del sistema político, que se había reflejado con dramático realismo en una serie de movimientos desde los inicios de la década y que desemboca en el movimiento estudiantil de 1968.

El nuevo gobierno tenía dos opciones: o mantenía la orientación que hasta entonces había prevalecido en los procesos económicos y políticos, o modificaba en gran medida esas orientaciones iniciando una liberalización del ambiente político. Luis Echeverría, como todos sabemos optó por la segunda alternativa.

(125) González Avelar, Miguel y Lara Saenz, Leoncio. *Legislación Mexicana de la Enseñanza Superior*. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México. 1969.p.29.

En lo económico, las reformas se orientaron a la modernización acelerada del aparato productivo, la intervención creciente del Estado, la conquista de mercados externos y la mayor independencia tecnológica. Modificar la estrategia de desarrollo significaba alterar las pautas conforme a las cuales el gobierno obtenía sus recursos, con miras a propiciar una distribución del mercado interno, una modernización más rápida y homogénea de la economía y un refuerzo de la capacidad de autosustentación del proceso de desarrollo respecto a influencias externas. En lugar de que la actividad económica descansara en la demanda de los sectores más privilegiados, se pretendía ampliar la capacidad de compra de los sectores mayoritarios.

En lo político, la orientación fundamental consistió en incrementar la participación, mediante una apertura democrática, que permitiera a los diferentes grupos sociales ampliar su margen de acción.

Con estas nuevas orientaciones de la economía y la política se buscaba favorecer el mejoramiento de las clases populares, la ampliación de oportunidades de cultura y educación, la lucha contra el desempleo y la integración de las poblaciones marginadas al desarrollo nacional.

En la exposición de motivos de la iniciativa de Ley Federal de Educación, enviada por el Ejecutivo al H. Congreso de la Unión el 18 de septiembre de 1973, se encierra la siguiente filosofía: "La formación del hombre responde a las condiciones del desarrollo histórico. Las sociedades han formulado, sus ideales educativos a partir de circunstancias que por su singularidad nunca son repetibles. De ahí que las teorías educativas, a pesar de su vocación universal, no sean sino proposiciones concretas, válidas como modelo, sólo en sus supuestos más generales; esto es, en aquellos que se refieren al más amplio concepto de hombre, sin determinaciones étnicas o culturales.

La historia de la educación en México confirma este punto de vista. Con el triunfo del movimiento de independencia, que liquida tres siglos de dominio extranjero, la educación empieza a ser repensada por nuestros mejores hombres, quienes la conciben como el instrumento por excelencia para lograr la identidad nacional. **Desde ese momento la historia de la educación corre paralela con la historia de nuestras luchas por alcanzar un régimen político, económico y social cada vez más justo.**

El país, en proceso de formación nacional, se propuso como meta una educación laica, individualista y popular, de conformidad con los postulados filosóficos del liberalismo. La transformación del régimen de explotación colonial y de la estructura de él derivada, debería acompañarse de una reforma en la instrucción que la rescatara y la pusiera en manos del pueblo. Entre el proceso educativo y el contexto económico y social en que se realiza hay una concordancia que no puede pasar inadvertida.

Por eso, los liberales del siglo pasado se propusieron con empeño inquebrantable la secularización, la individuación y la popularización de la enseñanza. Sin menoscabo de la libertad de conciencia, lograron su primer propósito al poner las energías creadoras del mexicano en su propia superación sustituyendo la imagen trascendente del mundo por la que ubica la realización del hombre en el curso infinito de su propio tiempo. Ellos consagraron el principio de que corresponde al Estado, depositario de los intereses colectivos, definir las metas y los rumbos de la educación nacional, y le dieron carácter constitucional en la Carta Magna de 1857.

La individuación del fenómeno educativo la alcanzaron plenamente los positivistas de fines de siglo, al poner en marcha una pedagogía basada en la libertad que, sin preocuparse por formar un determinado tipo de hombre, estimulaba en el individuo el desarrollo armónico de todas sus facultades: las físicas, las intelectuales, las éticas y estéticas para llevarlas al grado de mayor perfección.

El tercer propósito en la configuración de una educación liberal, la popularización de la enseñanza, es recogida como postulado básico por los regímenes surgidos del movimiento revolucionario que se inicia en 1910. La Constitución de 1917 hace suyas las aspiraciones de progreso del liberalismo, pero las proyecta con un sentido profundamente social. Concibe la modernización del país como una empresa que exige el concurso solidario de todos los mexicanos. El artículo tercero constitucional establece los principios rectores de la educación y le atribuye, como características esenciales el ser nacionalista y democrática." (126)

En las consideraciones anteriores se recogen con singular claridad las tesis que hemos venido sosteniendo, respecto a que la política educativa del Estado se desarrolla paralela a las luchas históricas de nuestro pueblo y que la esencia filosófica que anima al artículo 3° constitucional lo constituye el liberalismo social de nuestro tiempo.

La reforma educativa se enfocaba a que la educación además de la académica, cumpliría otras funciones como la de equilibrar la distribución del ingreso, propiciando en esa forma la justicia social; de igual manera debería contribuir al desarrollo económico, garantizar la capacitación para el trabajo y posibilitar la cohesión social, resentida con la crisis del movimiento del '68.

Se reafirmó que el sistema educativo está abierto a todos y que se pugnaría por el creciente acceso de las clases trabajadoras a la educación media y superior. Indirectamente se consideró que la vocación personal y la capacidad serían las que determinarían el acceso a niveles superiores de la educación, y, por tanto, a mejores oportunidades sociales.

Por otra parte, también se afirmó que la educación se vincularía con la economía para hacer congruente el propósito de movilizar al país y luchar por su independencia tecnológica y económica; la política educativa sexenal requería formar personal calificado, elevar la capacidad de la comunidad para producir y absorber innovaciones tecnológicas y, desde luego, elevar la productividad. La educación así considerada constituía una inversión productiva.

Sobre esta Ley Federal de Educación del 27 de noviembre de 1973, la Universidad Pedagógica Nacional opina que: "...es el principal apoyo normativo, porque dicha Ley es importante no sólo porque reemplaza a la Ley Orgánica de Educación Pública de 1942, sino también por las definiciones y principios que postula. En su artículo segundo define a la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar cultura, como proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; como factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar el sentido de solidaridad social.

(126) Documentos sobre la Ley Federal de Educación, p.35.

En el resto de su articulado, se refiere a una totalidad de funciones que la educación debe tener en la sociedad. Por ejemplo, recalca la importancia de la educación extraescolar mediante la cual puede impartirse la instrucción elemental media y superior (art.15); prescribe la incorporación del educando a la vida productiva, en cualquier tiempo (art.6); establece un sistema nacional de créditos que faciliten la movilidad social del estudiante (art.25).

Otro instrumento de apoyo a la reforma, fue la Ley Nacional de Educación para Adultos, en la que se establece que la educación general básica para adultos, destinada a los mayores de 15 años que no hayan concluido la primaria o la secundaria, forma parte del sistema educativo, y por quedar dentro de la educación extraescolar, favorece el autodidactismo y la solidaridad social. Prescribe como objetivo principal, que toda persona pueda alcanzar el nivel de conocimientos y habilidades equivalentes al de la educación general básica, que comprende la primaria y la secundaria." (127)

En realidad se trataba de que la educación fuese integral, para que abarcara todos sus niveles y modalidades, agregándose en forma específica la de tipo extraescolar. La educación se concebía como un proceso con dos grandes objetivos sociales: de una parte, transformar la economía, las artes y la cultura, a través de la modernización de las mentalidades y, de otra, instaurar un orden social más justo, principalmente mediante la igualación de oportunidades.

Dentro de las políticas educativas que caracterizaron a este régimen, podemos destacar:

- La expedición de la Ley Federal de Educación, la Ley Nacional de Educación para Adultos y otros ordenamientos jurídicos que dieran concordancia a la acción educativa con las necesidades sociales.
- Reforma a los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos: preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, superior universitaria y tecnológica.
- Reforma a los libros de texto gratuitos para adecuarlos a los nuevos programas.
- Impulso a la educación elemental, media y superior en sus modalidades escolarizada y extraescolar.
- Reestructuración del Instituto Politécnico Nacional.
- Creación de numerosos organismos tales como el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Colegio de Bachilleres, etc.
- Inicio de la desconcentración administrativa de la S.E.P.
- Impulso a la educación normal y al mejoramiento del magisterio.

En resumen, sin menoscabo de los avances que lograron otras administraciones, dentro de los gobiernos posrevolucionarios, el de Luis Echeverría intentó dar respuesta a las ya añejas demandas populares de educación, que le han dado rostro a la actual política educativa del Estado mexicano.

(127) Política Educativa en México. p.93

## 5.6. EL S.N.T.E. COMO ALIADO DE LAS POLITICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO.

Dentro de las políticas educativas de los gobiernos posrevolucionarios, encontramos un fenómeno social y político que es trascendente en la historia general del país y de influencia indiscutible en la política del Estado mexicano: el surgimiento del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Esta poderosa organización sindical que está considerada como la más grande de América Latina, nace del seno mismo de nuestra sociedad, como nación que somos en proceso de desarrollo y producto de los derechos sociales que consagró nuestra Carta Magna, en el Constituyente de Querétaro.

Hablar del antecedente de este gremio, resultaría muy polémico y complejo, porque requeriría un estudio integral para comprenderlo en sus aspectos sociológicos, educativos, políticos y laborales; sin embargo, considero que la base principal de la aparición, el fortalecimiento y el desarrollo de los sindicatos de maestros se localiza en la expansión y crecimiento de la educación, tanto pública como privada. En efecto, al extenderse y crecer el sistema educativo, surgió una masa de trabajadores docentes y administrativos, con la tendencia espontánea a concentrarse en las grandes ciudades y en las entidades de mayor desarrollo industrial.

La existencia de ese grupo creciente de asalariados en los centros escolares, al aflorar los problemas clásicos de carácter obrero-patronal, facilitó la adquisición de conciencia acerca de la comunidad de intereses que como trabajadores tenían, a la vez que permitió emprender con empuje y firmeza el combate contra los despidos e irregularidad en los pagos, dificultades que han sido tradicionales dentro del profesorado.

El movimiento magisterial nace de las condiciones de la vida real, porque ante la falta de pago de salarios estallaron paros y huelgas, organizándose al calor de estas movilizaciones ligas y uniones. En ciertas regiones y estados, dado el peso del proletariado, los maestros pasaron a formar sindicatos. La asunción de su carácter de asalariados, se dio entre los profesores de primaria mucho antes que entre los académicos de educación superior. Ello fue así por las condiciones de vida y de trabajo del magisterio de banquillo.

Al integrarse los sindicatos y uniones, surgió la tendencia natural a federarse y confederarse en la propia rama de la actividad que desempeñaban, al mismo tiempo que tendían puentes de unidad con el movimiento obrero, el movimiento campesino y el sindicalismo de la baja burocracia.

México fue el primer país latinoamericano donde se utilizó masivamente la expresión: **"trabajadores de la enseñanza"** para referirse a los profesores y otros servidores de la Secretaría de Educación Pública, debido a la enorme influencia del movimiento obrero de los años 30, la educación socialista, el avance enorme del Partido Comunista Mexicano y la radicalización del magisterio de base.

El entorno que se tenía en los años previos al surgimiento de la organización sindical a nivel nacional (S.N.T.E.), eran las luchas internas de lo maestros representados por el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la República Mexicana (S.T.E.R.M.), el Sindicato Nacional Autónomo de Trabajadores de la Educación (S.N.A.T.E.) y el Frente Revolucionario del Magisterio de México (F.R.M.M.); la imposibilidad del secretario



Sánchez Pontón para conciliar estas agrupaciones; su firme propósito de sostener los principios de la educación socialista; su inclinación hacia elementos radicales que tenían alguna influencia dentro de la S.E.P.; la política de rectificación que venía imponiendo el régimen, así como las maniobras de la reacción que supo aprovechar muy bien las circunstancias para acentuar su arremetida contra el artículo 3º constitucional, hicieron que Ávila Camacho relevara del cargo a Luis Sánchez Pontón que, en poco más de ocho meses había desarrollado una activa labor.

Los conflictos magisteriales no sólo continuaron dentro de la gestión del nuevo secretario Véjar Vázquez, sino que surgieron nuevos grupos y se agudizaron las pugnas por las intervenciones de las centrales obrero-campesinas, de los partidos políticos y la F.S.T.S.E., así como por las tácticas equivocadas que siguió el Secretario, al auspiciar la creación de otros grupos.

Las principales agrupaciones que se disputaron la hegemonía del magisterio fueron: el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana, apoyado por la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.); el Sindicato Autónomo de Trabajadores de la Educación, órgano en que se apoyó Véjar Vázquez cuando llegó a la S.E.P.; el Frente Revolucionario Mexicano de Maestros, apoyado por la Confederación Nacional Campesina (C.N.C.); el Sindicato Mexicano de Maestros y Trabajadores de la Enseñanza (S.M.M.T.E.), surgido por iniciativa de Véjar Vázquez, y el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Enseñanza (S.U.N.T.E.), de filiación comunista.

En su afán de moralizar lo que consideraba un caos agitado por los comunistas, Véjar Vázquez, pasando sobre el Estatuto Jurídico, cesó maestros, algunos muy reconocidos y hasta directores de educación en los estados, argumentando que no tenían títulos profesionales, aunque sí una ejecutoria de varios años de servicio, que venía de la primera época de la Escuela Rural. Creó un clima de terror en el medio docente, que resultó completamente contrario a los propósitos que anunció de promover una escuela de paz y trabajo.

Por todas estas razones fracasó toda posibilidad de unificación de los diversos grupos magisteriales, pues no tomó en cuenta las necesidades de la base, como haría más adelante Jaime Torres Bodet. En estas circunstancias fue necesario que interviniera el propio presidente Ávila Camacho, a través del Partido de la Revolución Mexicana presidido por Antonio Villalobos, para llamar a la unidad magisterial, hecho que precipitó la renuncia de Octavio Véjar Vázquez el 21 de diciembre de 1943.

Después de estas consideraciones preliminares, quiero aclarar que el presente apartado comprenderá tres vertientes fundamentales que son:

- El origen del S.N.T.E. en la perspectiva social de México.
- Su naturaleza jurídica y finalidades esenciales.
- Su aportación a la política educativa del Estado mexicano.

El maestro Jesús Sotelo Inclán al referirse a aquellos tiempos que se vivían en la educación del país y en el magisterio nacional expresa que: "Jaime Torres Bodet tenía una respetable formación como literato. Había sido secretario particular de Vasconcelos y era Subsecretario de Relaciones Exteriores cuando fue llamado para ocupar la Secretaría de Educación Pública.

El 23 de diciembre de 1943, un día antes de tomar posesión, Torres Bodet definió sus propósitos al declarar a los periodistas:

"Nuestra escuela habrá de ser una escuela para todos los mexicanos. Una escuela amplia y activa, en que las labores de la enseñanza no se posterguen a fines políticos indebidos, y en la cual todo lo que se aprenda prepare eficazmente a los educandos para la vida, dentro de un generoso sentido de concordia y de solidaridad nacional:

No voy a la Secretaría de Educación a servir a ninguna secta. En el sentido profesional y polémico del vocablo, no soy político."

De acuerdo con el llamado presidencial, se realizó el Congreso de Unificación Magisterial, inaugurado el 24 de diciembre de 1943, en el Palacio de Bellas Artes. Esa mañana Torres Bodet había tomado posesión de la S.E.P.. Por la tarde, en ese acto, pronunció su discurso, que explicaba la presencia del Presidente de la República que lo acompañaba.

"Ello implica una prueba de fe en lo que se propone emprender la Dependencia que ha sido puesta a mi cargo; pero más aún, en la que unos y otros conseguiremos si trabajamos unidos estrechamente, bajo el auspicio de los valores espirituales de solidaridad, de conciliación y de patriotismo que deben servirnos de guía en nuestra cruzada de educación.

Si hemos de hacer de la educación un baluarte inexpugnable del espíritu de México, habremos de comenzar por eliminar la agitación malsana de sus recintos. Los derechos que habéis logrado son garantía que ninguna autoridad comprensiva intentará desarticular jamás. Lo que importa es que esas garantías no se conviertan ni en un escudo para la inercia, ni en una protección para el ocio, ni en trampolines de asalto para eventuales demoleedores."

Al clausurarse el Congreso, asistió nuevamente el secretario Torres Bodet y dijo:

"Podréis contar con la amplia voluntad de comprensión de la Secretaría de Educación Pública siempre que no intentéis interpretar esa voluntad como una flaqueza o un consentimiento para que intervengáis de manera unilateral en una dirección que, si ha de ser efectiva, deberá reunir dos condiciones fundamentales, la autoridad plena de los funcionarios y la armonía de esa autoridad para servir a la Patria como merece."

El Congreso fue presidido por Luis Álvarez Barret y al terminar el 30 de diciembre de 1943, surgió el S.N.T.E., siendo su primer secretario general, el profesor Luis Chávez Orozco. El 15 de marzo de 1944, un decreto presidencial reconoció al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el único organismo representativo de todo el magisterio nacional." (128)

Las primeras acciones del Comité dirigido por el historiador Chávez Orozco fueron: el registro del naciente sindicato ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; luchar porque las medidas represivas (disponibilidad, ceses, cambios de adscripción, retención de salarios, descuentos injustificados y otras), del anterior Secretario de Educación Pública Véjar Vázquez, quedaran sin efecto; presentarse el Comité en pleno ante el ministro Torres Bodet, con la finalidad de obtener reconocimiento de la S.E.P. para sus gestiones laborales; impulsar aumentos salariales, así como pugnar por la incorporación de sobresueldos de emergencia al salario ordinario; creación del centro de capacitación para maestros no titulados y otros aspectos de carácter social y político que demandaba el magisterio nacional.

(128) Op. cit. p. 316.

Por vez primera una organización de profesores lograba aglutinar a la mayoría de los trabajadores de la educación, pero solo existió de manera efímera una Federación Sindical Autónoma de Profesores (F.S.A.P.) que se negó durante algún tiempo a reconocer la titularidad del S.N.T.E.

La urgencia del gobierno avilacamachista por institucionalizar el control sobre los maestros, quedó manifestada cuando de manera rápida el 15 de marzo de 1944 expidió un decreto presidencial en el que se reconocía como sindicato único al S.N.T.E. y, por consiguiente, disposición que los descuentos a los salarios de los maestros fueran entregados al comité ejecutivo encabezado por Arnáez Orozco.

Entre otras de las causas que rodearon el surgimiento de la organización sindical de los maestros, fue el hecho de que México había entrado a la conflagración mundial, lo que ocasionó que en el mes de mayo de 1942, se radicalizó la urgencia del gobierno por afinar sus políticas corporativistas hacia el proletariado organizado del país, por lo que impulsó acuerdos tales como: la cooperación de obreros y patrones con el régimen avilacamachista; la eficiencia, el máximo esfuerzo y disciplina de los trabajadores para el aumento de la producción; la suspensión de huelgas y paros, buscando la solución preferentemente conciliatoria, acudiendo en caso de diferencias al arbitraje presidencial; la creación de comisiones tripartitas formadas por obreros, patrones y gobierno, por ramas de industria, para el estudio y solución pacífica de los conflictos laborales; y otros más que conformaban el cuerpo del pacto de **unidad nacional**, que signaron los dirigentes del movimiento obrero, en junio de 1942, con los representantes del gobierno mexicano.

En la obra de Historia del movimiento magisterial, de los autores Enrique Ávila Carrillo y Humberto Martínez Brizuela, se afirma que: "Esta nueva situación en el campo laboral, que dejaba al proletariado nacional en los hechos, a merced de los lineamientos políticos y económicos del Estado y de la iniciativa privada, impulsó al Ejecutivo Federal a buscar la forma de unir a los maestros en un solo sindicato y así establecer un mayor control, debido fundamentalmente a la política de "unidad nacional" que se requería ante la amenaza nazifacista, en contra de nuestra integridad territorial y sobre nuestros recursos no renovables, que tanto reiteraba en sus discursos el principal ideólogo del "nacionalismo revolucionario", Vicente Lombardo Toledano.

El primer magistrado de la nación promovió la integración del Comité Coaligado de Unificación Magisterial (CCUM) que se creó con militantes del SUNTE, SMMTE y STERM.

Los objetivos de este comité eran primordialmente dos: realizar labores de gestoría ante la SEP y sostener pláticas entre sus miembros para tratar de convocar a un nuevo congreso que unificara las principales fuerzas sindicales de los docentes. La actitud de continuos enfrentamientos entre el secretario Véjar Vázquez y el STERM donde tenían presencia marcada los lombardistas y algunos militantes del PCM, obligó al presidente de la República a pedirle su renuncia, con la finalidad de no presentar obstáculos a la unificación magisterial.

Así, bajo la sombra protectora del Estado burgués mexicano se convocó a un congreso a realizarse en la ciudad de México, durante los días 24 al 30 de diciembre de 1943.

Vicente Lombardo Toledano declaró en la sesión inaugural, al dirigirse a los maestros reunidos en el Palacio de Bellas Artes: "Tienen ustedes un ministro culto, joven y progresista y un gran presidente, el General Manuel Ávila Camacho. Hay que aprovechar

estas circunstancias favorables. ¡A trabajar, maestros de México! ¡A triunfar! ¡Ha llegado la hora de la victoria!", con estos criterios, base del "nacionalismo revolucionario", los profesores de México eran llevados a establecer una organización que desde sus orígenes sostuviera una clara dependencia respecto al llamado régimen de la Revolución Mexicana.

El 30 de diciembre de 1943, el Sindicato Único de Trabajadores de la Enseñanza (SUNTE), el Sindicato Mexicano de Maestros y Trabajadores de Educación (SMMTE), el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana (STERM), el Sindicato Nacional Autónomo de Trabajadores de la Educación (SNATE) y algunas pequeñas organizaciones de docentes que se agregaron, decidieron después de un acalorado y tortuoso debate de seis días conformar al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION (SNTE), cuyo primer Comité Ejecutivo Nacional quedó integrado de la siguiente manera: secretario general, Luis Chávez Orozco; secretario de trabajo y conflictos, Valente Lozano Ceniceros; secretario de propaganda, José Fernández Zamora; secretario de educación, Arcadio Noguera Vergara; secretario de relaciones, Juan Negrete López; secretario de previsión social, José Cerón Cardona; secretario de finanzas, Diódoro Antúnez Echegaray; secretario de acción deportiva, Joaquín Guerra García; secretario de control, actas y acuerdos, Armando Ortega Barrios; secretario de estadística y archivo, Manuel Villasana Jiménez." (129)

Efectivamente, como lo señalan los maestros Ávila Carrillo y Martínez Brizuela, el S.N.T.E surge con una plena identidad con las políticas educativas del Estado mexicano y con los postulados de la Revolución Mexicana, lo cual representa un orgullo para los trabajadores de la educación que formamos esta organización sindical de profunda raigambre popular, que se identifica plenamente con la filosofía y la mística del artículo 3º constitucional de impartir una educación al servicio del pueblo, que tenga como divisas fundamentales el ser nacionalista, laica, democrática, popular y de formación integral del educando.

En este esfuerzo colectivo es justo reconocer que don Jaime Torres Bodet jugó un papel fundamental en la concertación con las diferentes expresiones y en las líneas rectoras que señaló en su discurso de inauguración del Congreso al expresar que: "Aun separados, sois una fuerza; pero una fuerza de la que suelen salir disidencias, obstáculos y querellas. Juntos nuestra fuerza será mayor y tendrá además un resultado más importante y más respetable: el de actuar paralelamente al espíritu de unidad que anhelamos todos los mexicanos."

Por lo que se refiere a la segunda vertiente sobre la naturaleza jurídica y finalidades esenciales del S.N.T.E., debemos remontarnos a la época de los treinta en que nace el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la federación el 5 de diciembre de 1938, que como fuerte columna sostuvo el peso de la política cardenista que sabemos se caracterizó por sus importantes realizaciones en beneficio de la clase trabajadora.

Dentro de las disposiciones de esta ley, en el título relativo a La Organización Colectiva de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, los artículos 45, 46 y 47 del capítulo primero, al referirse a los sindicatos textualmente expresaban lo siguiente:

(129) Ávila Carrillo, Enrique y Martínez Brizuela, Humberto. Historia del Movimiento Magisterial (1910-1989). 1a. edición. Ediciones Quinto Sol S.A., México. 1990. p.22

"Artículo 45. Los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, son las asociaciones de trabajadores federales dependientes de una misma unidad burocrática, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

Artículo 46. Dentro de cada unidad sólo se reconocerá la existencia de un solo sindicato y en caso de que concurren varios grupos que pretendan ese derecho, el reconocimiento se hará en favor de la asociación mayoritaria, no admitiéndose, en consecuencia, la formación de sindicatos minoritarios.

Artículo 47. Todos los trabajadores al servicio del Estado tendrán derecho de formar parte del sindicato correspondiente, pero una vez que soliciten y obtengan su ingreso, no podrán dejar de formar parte de él en ningún caso, salvo que fueren expulsados." (130)

Con apoyo en esta normatividad surge en 1943, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, lo cual es una gran contribución al sindicalismo mexicano, porque debemos señalar que el derecho de sindicación de los trabajadores del Estado se ejerce en nuestro país en toda su magnitud porque la legislación laboral lo contempla y el sistema político lo permite. De otra forma como ocurre en los sistemas dictatoriales o en países que tienen regímenes militares, están prohibidos los sindicatos y cualquier tipo de asociación de trabajadores para luchar por la defensa de sus intereses comunes.

Dentro de los principales objetivos y puntos constitutivos que contemplaba el S.N.T.E., al surgir como una nueva organización sindical son los siguientes:

- Los maestros y trabajadores de la educación se unifican en primer lugar para cumplir mejor con su deber ante el pueblo de México y su gobierno. Esto quiere decir que los maestros y los trabajadores de la educación realizarán esfuerzos constantes por superar sus diferencias y mejorar la eficacia de sus labores.
- Los trabajadores de la enseñanza se unen para defender sus conquistas alcanzadas y para luchar por nuevas reivindicaciones.
- Se unifican para coadyuvar decididamente a la construcción de la unidad nacional permanente.
- Se unen con el propósito de defender los postulados básicos de la Revolución Mexicana.
- Defender las libertades individuales y colectivas en lo social y en lo político.
- Pugnar por una educación adecuada tomando como punto de partida los principios fundamentales consignados en nuestra Carta Magna.
- El pleno reconocimiento de las conquistas obreras y campesinas.
- Pugnar por una economía nacional que responda a las necesidades urgentes de nuestro país.
- Luchar por la constante superación moral y profesional del magisterio del país, para lograr el respeto y la estimación de los distintos sectores del pueblo.

(130) Román Miranda, Alfredo. Conferencia (Legislación Laboral). Primer seminario de las Secretarías de Trabajo y Conflictos de los distintos niveles educativos de las secciones que integran el S.N.T.E. México 28 de mayo de 1986. p.8

- Pugnar porque el artículo 3° constitucional sea la única norma que rija la educación nacional.
- Luchar porque todos los derechos adquiridos por los trabajadores de la educación sean reconocidos y respetados por la justicia que las leyes determinan.
- Pugnar por el mejoramiento económico de todos los miembros del sindicato.
- Por el impulso y coordinación de la investigación científica como un modelo para resolver algunos de los más importantes problemas de orden económico y social del país.
- Luchar por la construcción del Hospital General de Concentración Nacional, como base para la organización y mantenimiento de un servicio médico moderno y eficiente, para la atención de los miembros del Sindicato y sus familiares.
- Se aprobó también que el nuevo organismo sindical tenga como lema el siguiente: "**Por la educación al servicio del pueblo**".

En la Historia Mínima del S.N.T.E., encontramos el documento que le otorga el registro definitivo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mismo que se encuentra en los siguientes términos: "México, Distrito Federal a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. **VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que los señores Luis Alvarez Barret y Jesús Robles Martínez, por escrito de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, solicitaron de este Tribunal el registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, manifestando que en el Congreso de Unificación Magisterial celebrado los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de diciembre del año próximo pasado, quedó constituido dicho Sindicato y disuelto el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana, aparte de otras organizaciones magisteriales cuyo funcionamiento no estaba autorizado por este Tribunal. **CONSIDERANDO:** Que este Tribunal, por acuerdo de dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, canceló el registro concedido al Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana y con el carácter de provisional concedió registro al Sindicato de Trabajadores de la Educación, otorgándole el término de noventa días para que enviara la documentación a que se refiere el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores. **CONSIDERANDO:** Que hasta la fecha el Sindicato solicitante del registro ha enviado a este Tribunal mil ciento ochenta adhesiones de trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, Delegados al Congreso de Unidad, con lo que se demuestra que tiene mayoría, apareciendo también el acta de la asamblea constitutiva, los Estatutos del Sindicato, el acta de la sesión en la que se designó el Comité Ejecutivo, aparte de que este Tribunal ha comprobado que en la Secretaría de Educación Pública no existe ninguna otra asociación sindical. Habiéndose, en consecuencia, cumplido con los requisitos que establece el artículo 50 ya citado, se otorga registro definitivo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el número R.S. 43/44, para que funcione como organización de trabajadores al servicio del Estado en la Secretaría de Educación Pública, con la personalidad jurídica propia de tales organizaciones, conforme a las leyes en vigor. Este registro quedará cancelado cuando el Sindicato se disuelva o apareciere otra Organización Sindical que fuere mayoritaria, en los términos del artículo 51 del propio Estatuto. Además, el Sindicato queda obligado a comunicar a este Tribunal, dentro de los diez días siguientes a cada elección, los cambios que ocurrieren en su Directiva o en su Comité Ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros, las modificaciones que sufran sus Estatutos, a proporcionar los informes que le solicite este Tribunal y a facilitar la labor del mismo en todo lo que fuere necesario, realizando los trabajos que se le encomienden,

relacionados con conflictos del Sindicato o de sus miembros, que se ventilen ante este Tribunal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firmó el Tribunal de Arbitraje.-Doy fe." (131)

De esta manera, respetando la observancia de la ley, quedó legalmente registrado el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quedando obligado a respetar la legislación laboral vigente en sus estatutos y en la celebración de Congresos y Consejos Nacionales, así como eventos sindicales que realizaran las diversas secciones del país.

En la dinámica de esta organización existen muchos acontecimientos de interés educativo y político, sin embargo nos interesa precisar la esencia jurídica en que se ha sustentado el Sindicato para el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado.

En el gobierno de Adolfo López Mateos, se producen reformas y adiciones a la Constitución General de la República, en el decreto de fecha 21 de octubre de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de diciembre del mismo año, que da nacimiento al apartado B del artículo 123 constitucional, que contiene múltiples disposiciones en materia laboral y de seguridad social para los trabajadores del Gobierno Federal.

La ley reglamentaria de este apartado constitucional es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que fue promulgada el 27 de diciembre de 1963 y publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre del mismo año.

El texto de esta Ley, que sustituyó al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, ha sido reformado por decretos en los años 1966, 1972, 1974, 1975, 1978, 1979, 1982 y 1983.

La última reforma a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, fue en diciembre de 1984, misma que entró en vigor el 1 de enero de 1985.

Como es lógico pensar, en todas estas épocas han sufrido modificaciones tanto los estatutos como la declaración de principios del S.N.T.E., pero no abundaremos en cada una de ellas por razones de espacio en el presente trabajo, sin embargo considero que en la última edición que se ha impreso en la Editorial del Magisterio, se encierran las adecuaciones más importantes, así como la mística y filosofía en que se sustenta en esta época la organización sindical de los maestros de México.

*Declaración de principios. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación:*

**PRIMERO.** Es la organización nacional de los trabajadores de la educación para la conquista y defensa de los derechos económicos, sociales, laborales y profesionales de sus agremiados.

**SEGUNDO.** Sostiene como principios básicos que orientan su acción los objetivos esenciales de la Revolución Mexicana, en el compromiso de los maestros de mantenerse como actores en la lucha por la soberanía y la justicia social.

**TERCERO.** Está comprometido en una educación nacional que eleve la calidad del ser humano; que tome en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos y fomente además los valores democráticos, para conducir el cambio, en el marco de la ley, y preservando la estricta vigencia y protección a los derechos humanos y la unidad nacional.

(131) Historia Mínima del S.N.T.E. (Cuarenta años de lucha permanente).Academia Nacional de la Cultura. Editorial del Magisterio "Benito Juárez".México.1984.p.59.

**CUARTO.** Defiende y promueve firmemente los principios filosóficos del Artículo Tercero Constitucional, así como la responsabilidad del Estado para impartir educación gratuita; laica y obligatoria en su nivel básico; que respete la diversidad regional y cultural y proporcione educación de calidad para la libertad y la justicia.

**QUINTO.** Se manifiesta porque prevalezca, con las instituciones educativas y culturales, federales y estatales, la conjugación de esfuerzos enfocados a afianzar con la solidaridad nacional, un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

**SEXTO.** Inscribe su corresponsabilidad en las luchas obreras y campesinas por las reivindicaciones sociales, donde se respete su composición, capacidad de decisión y autonomía, para afirmar en la unidad de acción, el mejoramiento y el respeto a los derechos laborales de la clase trabajadora del país.

**SEPTIMO.** Se integra como un frente amplio de lucha de los trabajadores de la educación, en un marco democrático de pluralidad, donde se respete la libertad ideológica, política y religiosa y de asociación partidaria de sus miembros.

**OCTAVO.** Proclama, defiende y preserva la unidad sindical de los trabajadores de la educación. Entiende su objetivo básico de reivindicación de sus agremiados, en la corresponsabilidad solidaria con la sociedad de elevar la educación del pueblo.

**NOVENO.** Se mantiene como una organización autónoma e independiente ideológica, política y económicamente, en lucha permanente por la conquista de mejores derechos para los trabajadores de la educación.

**DECIMO.** Regula su vida interna por los Estatutos y Reglamentos que emanan de sus Organos Superiores de Gobierno, como representantes de la voluntad colectiva en la toma de decisiones. Estos documentos son el principio de la organización sindical, definen y orientan sus tácticas y estrategias de lucha.

**DECIMO PRIMERO.** Sostiene que el manejo del patrimonio y recursos del Sindicato debe llevarse a cabo en forma organizada y metódica, con honestidad, lealtad y transparencia, bajo la responsabilidad absoluta de los órganos sindicales.

**DECIMO SEGUNDO.** Mantiene relaciones solidarias con las organizaciones nacionales e internacionales, tanto de trabajadores como de educadores, en ámbitos comunes de respeto a la autonomía, que permitan ampliar esferas de conocimiento y frentes de lucha.

**DECIMO TERCERO.** Considera que el cuidado ecológico del ambiente implica una responsabilidad de todos los sectores y personas, donde tiene lugar preponderante el trabajador de la educación, por lo que se deben elaborar programas e intervenir en acciones de protección y mejoramiento del medio ambiente.

**DECIMO CUARTO.** Fomenta, fortalece y se nutre en el amor a la patria y la preservación de sus tradiciones libertarias que han sido eje de toda nuestra historia, proyectadas a las nuevas realidades para fortalecer a México.<sup>(132)</sup>

(132) Estatutos (S.N.T.E.). Última edición. Editorial del Magisterio "Benito Juárez". México, 1992. p.1



Como podemos corroborar en los principios anteriores que rigen la vida del S.N.T.E., se encierran todas las aspiraciones económicas, sociales, laborales y profesionales de los trabajadores de la educación.

Se comparten plenamente los postulados básicos de la Revolución Mexicana y su identidad con los derechos de obreros y campesinos consagrados en la Carta Magna.

La organización sindical de los maestros nace comprometida con una educación nacional que eleve la calidad del ser humano en su formación integral, además de que se busque afianzar con la solidaridad nacional un sistema de vida democrático, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El S.N.T.E. hace suyos los principios filosóficos del artículo 3º constitucional y defiende la responsabilidad del Estado para impartir una educación gratuita, laica, obligatoria, nacionalista y con sentido democrático, que respete la diversidad regional y cultural para alcanzar plenamente la libertad y la justicia.

En su acción reivindicadora defiende y preserva la unidad sindical de los trabajadores, sin perder de vista la corresponsabilidad que tiene con la sociedad de elevar la calidad de la educación en beneficio del pueblo.

Sostiene relaciones nacionales e internacionales para intercambiar experiencias educativas y de estrategias de lucha sindical, además de procurar con programas y acciones, a través de los maestros, el cuidado ecológico y mejoramiento del medio ambiente.

Pugna porque se enseñe a la niñez y a la juventud nuestros valores y símbolos patrios, nuestras tradiciones y luchas libertarias, para fortalecer el civismo y la conciencia de un nacionalismo revolucionario.

Me parece que no hay lugar a duda en cuanto a que el S.N.T.E., ha sido y es un aliado en las políticas educativas del Estado, porque no solamente son acciones declarativas y letra muerta lo que hemos venido señalando, sino que es una organización palpitante y dinámica que ha contribuido en los hechos para conformar a través de la educación, el rostro de la patria que estamos viviendo.

Sería profundamente amplio un estudio completo de las acciones en materia de política educativa en las que ha participado la organización sindical, sin embargo de lo que yo tengo memoria porque estábamos, en aquel entonces, dentro de las filas de la Sección 9a. y después en el Comité Ejecutivo Nacional, en los tiempos en que se dio el movimiento del 22 de septiembre del año 1972, en que surge como hombre fuerte del sindicato el maestro y abogado Carlos Jonguitud Barrios, se llevaron a cabo múltiples acciones con la misma tendencia de contribuir y fortalecer la política educativa del Estado.

A raíz de este movimiento reivindicador del magisterio surgió Vanguardia Revolucionaria del S.N.T.E., como una corriente filosófica y política dentro de la misma estructura sindical, para defender los principios más sagrados que dieron origen a la organización y se realizaron tres **Congresos Nacionales Populares de Educación** y un primer evento que se llamó **Congreso Internacional de educadores del tercer mundo**, con una amplia participación de los maestros y sociedad en general, que fueron aportaciones en su momento para las acciones de política educativa de los gobiernos posrevolucionarios.

Para ilustrar estas aseveraciones, señalamos la opinión del distinguido maestro y Ex director General de Normales y Actualización del Magisterio, Humberto Jerez Talavera, que entre otras cosas sostiene que: "En los apartados anteriores mencionamos el deseo de profesionalizar la educación normal y algunos antecedentes históricos, por ejemplo la petición del S.N.T.E. al entonces candidato a la presidencia de la República José López Portillo, de una institución de nivel superior para formar a los maestros. Así, en 1978 se crea la UPN; el Foro de Consulta Popular sobre el Sistema Universitario (1983) y los decretos de 1982 aplicables al bachillerato pedagógico; así pues la profesionalización llegó al normalismo de educación elemental el 24 de marzo de 1984 con el decreto presidencial que otorga a la "educación normal en cualquiera de sus tipos y especialidades el grado académico de la licenciatura".

Quedó atrás "el error secular de creer, pensar y actuar en el sentido de que la educación elemental o básica es poco profunda, muy sencilla por rudimentaria, que como tal puede y debe ser atendida por profesionales de una baja calificación académica", este error es tan grave o más que por ejemplo si en la ingeniería se creyera que los cimientos de una gran construcción, por ser los menos visibles y ornamentales deben ser confiados a los profesionales menos calificados en las tareas de la construcción.

Reflexionemos: la educación elemental es tan cimentera que la buena formación del hombre depende del temprano despertar y del desarrollo óptimo del pensamiento reflexivo, la actitud objetiva, el pensamiento social, la expresión lingüística, la expresión y la sensibilidad integralmente configurada." (133)

Con gran autoridad moral sobre la materia resultan las aseveraciones anteriores, porque efectivamente en la larga lucha del magisterio por alcanzar su reivindicación salarial y profesional, se le había regateado el reconocimiento de nivel superior a la educación normal, a pesar de que los educadores del medio rural y urbano han sido los verdaderos constructores del México de nuestros días.

Puedo dar testimonio de que es verdad que el S.N.T.E. formuló la petición original en la campaña presidencial de López Portillo, para la creación de la Universidad Pedagógica Nacional, porque milité en las filas de la organización sindical en aquel entonces y concluí más tarde la licenciatura en Educación Primaria, en esta Institución que es rectora del normalismo mexicano.

Dentro de las propuestas recientes y más acabadas que ha formulado el S.N.T.E., como contribución a las políticas educativas del Estado, destaca la que se entregó al presidente Ernesto Zedillo en la residencia oficial de Los Pinos, el día 24 de febrero del año en curso, por parte de la Secretaria General del Sindicato en esa época la Profra. Eiba Esther Gordillo Morales que en síntesis consiste en lo siguiente:

**"Primera. Establecer un diálogo permanente entre el magisterio nacional y todos los sectores del Estado y la sociedad para definir con mayor precisión los valores, objetivos y fines del sistema educativo nacional y los medios necesarios para su realización, ante los cambios que afectan el desarrollo del país.**

(133) Jerez Talavera, Humberto. Los grandes hitos de la educación en México y la formación de maestros. 1a. edición. Librería Imagen S.A. México, 1988. p.155.

**Segunda.** Definir y construir una nueva educación básica integrada articulando los niveles que la componen en sus dimensiones organizativa, curricular, pedagógica y didáctica con base en los resultados de la investigación, a la experimentación previa y a la participación y consenso de maestros y sociedad.

**Tercera.** Incorporar la cultura tecnológica y la educación para el trabajo como parte de la formación integral en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo y fortalecer el sistema de educación e investigación tecnológicas.

**Cuarta.** Dar prioridad a las políticas redistributivas y compensatorias para garantizar la cobertura universal de la educación básica con equidad y calidad, estableciendo diferentes tipos y modalidades de atención escolar, modelos flexibles de organización curricular y pedagógica, así como programas de asistencia y desarrollo social.

**Quinta.** Fortalecer el reconocimiento a la diversidad cultural, lingüística y étnica en el sistema educativo mexicano y trascender el carácter restringido de la educación para los indígenas.

**Sexta.** Lograr que los medios de comunicación masiva asuman su responsabilidad con la educación nacional.

**Séptima.** Fortalecer los recursos y la capacidad profesional de las escuelas y, en forma simultánea, la competencia de la autoridad educativa para dar respuesta y apoyo a las necesidades reales de cada una de ellas.

**Octava.** Cumplir el compromiso de establecer un sistema nacional integrado de formación, actualización, capacitación y superación profesional que asegure las condiciones para garantizar la calidad profesional del trabajo de cada maestro, en todos los grados, niveles y tipos del sistema educativo.

**Novena.** Diseñar mecanismos político administrativos eficientes que garanticen el carácter rector del Estado en la educación; que establezcan y articulen las competencias de la federación, estados y municipios, y canalicen y regulen la participación social.

**Décima.** Incrementar el presupuesto educativo en términos reales y de manera sostenida hasta alcanzar el sistema educativo que el país requiere, definir mecanismos de corresponsabilidad social en su consecución, conservando el carácter público de su administración y distribución, y asegurar la transparencia en su manejo."<sup>(134)</sup>

Todo lo anterior es producto de un esfuerzo conjunto y organizado del magisterio nacional, que siempre ha tenido una mística en su labor educativa y un fuerte vínculo con los padres de familia, lo que convierte a cada maestro en un verdadero soldado en la defensa y ejecución de las acciones educativas que emprende el Estado.

(134) 10 propuestas para asegurar la calidad de la Educación Pública.(S.N.T.E.).1a.edición.EDITORIAL del Magisterio "Benito Juárez".México.1995.p.9

Desde la convocatoria se organizó el trabajo para guiar la investigación y la participación ordenada de maestros y padres de familia, sobre los problemas totales de la educación que se sintetizan en las siguientes vertientes:

- Los fines y objetivos de la educación en los albores del nuevo milenio.
- La federalización de la educación básica ¿mecanismo apropiado para la reorganización del sistema educativo mexicano?
- La nueva gestión de los planteles escolares. Un sentido distinto de la administración de la educación pública.
- Los cambios en la educación básica: preescolar, primaria y secundaria.
- La equidad como prerequisite de la calidad de la educación nacional.
- El reto de la pluralidad cultural y étnica a la educación pública, laica, nacional y democrática de calidad.
- Formación de los nuevos maestros: calidad de su trabajo docente y su evaluación, trabajo cotidiano, formación, actualización y superación profesional; carrera magisterial.
- La vinculación de la educación con el sector productivo del país.
- El compromiso nacional para el financiamiento de la educación.
- Los medios de comunicación social como factor de la educación.

Para el S.N.T.E. todas estas medidas implican un fuerte compromiso, que no se inicia con la clausura de este Congreso, sino que ha venido realizando con regularidad mediante actividades permanentes que tienen el mismo sentido, contribuir a la solución del problema educativo, tales como:

La organización del seminario internacional sobre Educación Pública en 1989, la creación de la Fundación para la Cultura del Maestro Mexicano A.C. en 1991, los resolutiveos del Segundo Congreso Nacional Extraordinario de febrero de 1992, la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en mayo de 1992, la creación del Instituto de Estudios Sindicales de América en 1993, la amplia discusión de la Ley General de Educación, las reformas al Artículo Tercero constitucional en ese mismo año y los Diálogos Temáticos con distintos sectores de la sociedad en octubre de 1994.

Los compromisos que asume el S.N.T.E. al hacer esta propuesta al Gobierno Federal que encabeza el Dr. Ernesto Zedillo y a la sociedad en general, se centran en la siguiente forma:

- Promover y continuar el diálogo con los distintos sectores de la sociedad civil para lograr el escenario de consenso nacional que requiere la magnitud de la transformación propuesta.
- Incorporar los principios de la calidad de la educación al servicio del pueblo que aquí se describen en sus criterios de negociación sobre las medidas necesarias de transformación del sistema educativo y hacer concurrentes los derechos legítimos de los trabajadores de la educación con el interés nacional por una educación pública de la más alta calidad.

- Vigilar como organismo nacional formado por ciudadanos que tienen una clara conciencia de su papel en el ámbito social, político y económico del país, el cumplimiento y la preservación de los principios constitucionales en el desarrollo de todas las medidas que se consideren necesarias para mejorar la calidad de la educación pública.
- Impulsar en el interior del S.N.T.E. y entre todo el magisterio nacional las condiciones que hagan aflorar la capacidad de los maestros para producir investigaciones, materiales didácticos, estrategias de enseñanza, libros de texto, con el debido seguimiento, valoración y difusión, promoviendo formas alternativas y abiertas de superación profesional que eleven la cultura del maestro, y creando los espacios necesarios en los medios de comunicación masiva para impulsar la toma de conciencia de los padres de familia y del público en general sobre los aspectos básicos de la educación de la niñez y la juventud.

Al plantear esta propuesta al gobierno de la República y a la sociedad en general, el S.N.T.E. invita a cada uno de estos sectores a comprometerse, en la medida y grado que le corresponda asumir, con la transformación de nuestra educación pública:

- Al gobierno de la República, a cumplir el ofrecimiento del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León de incorporar las propuestas del S.N.T.E. en su plan de gobierno y establecer las condiciones necesarias de continuidad estructural para lograrlos.
- A los padres de familia, a informarse claramente sobre las posibilidades, los derechos y las obligaciones de participación y apoyo a la educación de sus hijos y a las escuelas de su comunidad, y a pugnar por que los medios de comunicación asuman su responsabilidad en la educación nacional.
- A las Iglesias, a dialogar sobre los principios individuales y sociales que debe impulsar la educación pública y a cumplir con los valores nacionales que marca la Constitución.
- Al Sector Productivo del país, a asumir su responsabilidad en la capacitación de la fuerza de trabajo; apoyar al sistema educativo mediante estrategias de vinculación que permitan a los maestros y a los alumnos un conocimiento más certero y cercano del mundo del trabajo; a participar directamente en el incremento de los recursos necesarios para una educación entendida como inversión social y económica prioritaria del país. Todo lo anterior, en el marco y estricto apego a lo que se señala en los artículos Tercero y 123 de la Constitución y sus respectivas reglamentaciones.
- A los investigadores y profesores de las instituciones de educación superior, a desarrollar el conocimiento necesario para legitimar e incorporar nuestra pluralidad regional, cultural, étnica y sociolingüística en el sistema educativo nacional; a aportar sus conocimientos al desarrollo de mejores planes y programas de estudio, a la diversificación de materiales de enseñanza y estrategias didácticas, a la evaluación del sistema educativo y de sus formas de organización y gestión y, a compartir con los maestros de educación básica las oportunidades de formación profesional.
- A los medios de comunicación masiva, a aceptar plenamente las responsabilidades que tienen en la educación general de la población; a incrementar su participación en la programación que atienda a los diversos aspectos que se señalan en las propuestas: La importancia de una atención pedagógica a la primera infancia; el desarrollo de múltiples y diversos programas de apoyo a los contenidos curriculares de los distintos niveles y a la

práctica cotidiana de los maestros, en particular, los trabajadores en las zonas más desprovistas culturalmente; y, a propiciar el desarrollo de los programas a la orientación vocacional de la juventud. **Deberán sujetarse a los principios y sentido del Artículo Tercero constitucional.**

En resumen, el S.N.T.E. desde su nacimiento, su declaración de principios, su ideología revolucionaria, su naturaleza jurídico-laboral, su compromiso histórico con la clase trabajadora y su defensa permanente de los postulados del Artículo Tercero constitucional, ha sido y es el mejor aliado de las políticas educativas del Estado Mexicano.



## **CAPITULO VI**

### **LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO Y LAS POLITICAS EDUCATIVAS (ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 1988-1994)**

- 6.1. EL IMPERATIVO DE LA DESCENTRALIZACION EDUCATIVA NACIONAL.**
- 6.2. LA EDUCACION LAICA Y LA REFORMA AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL.**
- 6.3. EFECTOS Y MODALIDADES DE LAS POLITICAS DE DESCENTRALIZACION EN EL CASO GUERRERO.**
- 6.4. LA S.E.P. Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS DE EDUCACION PARA EL FUTURO INMEDIATO DE MEXICO.**





*...Es indispensable adoptar una estrategia que atienda a los factores neurálgicos del sistema educativo: la reorganización del propio sistema, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración social de la función magisterial...\**

\* Ernesto Zedillo Ponce de León, Dirección de Comunicación del Consejo Nacional Técnico de la Educación (CONALTE) 18 mayo de 1992.

250

## **6.1. EL IMPERATIVO DE LA DESCENTRALIZACION EDUCATIVA NACIONAL.**

El día 16 de enero del año 1989, asistí en mi carácter de Director General de Educación Pública del Gobierno de Guerrero a la instalación de la Comisión Nacional para la consulta sobre la modernización de la Educación en México.

En ese histórico evento realizado en el patio del edificio central de la Secretaría de Educación Pública, al que asistieron todos los gobernadores de los estados, el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, convocó a la revisión de cuatro grandes vertientes de nuestra política educativa:

- I. Los Contenidos de la Enseñanza.
- II. Los Métodos de la Enseñanza.
- III. El Sistema Administrativo y Financiero de la Educación.
- IV. La participación de la sociedad en el Proceso Educativo.

La sociedad mexicana hizo suyo este llamado presidencial. A lo largo de tres meses, en reuniones comunitarias, locales, regionales, estatales y nacionales, los maestros, padres de familia, investigadores, expertos, representantes de los sectores sociales y autoridades se expresaron mediante más de 65 000 ponencias en las que emitieron sus opiniones, plantearon sus iniciativas y ofrecieron vías para la modernización. Al propio tiempo, los más destacados escritores e investigadores en la materia presentaron sistemáticamente sus puntos de vista sobre la modernización educativa y los representantes de los diversos sectores sociales y del magisterio organizaron sus consideraciones y propuestas.

En este arranque del régimen salinista que más tarde daría origen al Programa para la Modernización Educativa (1989-1994), al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y a las propias reformas constitucionales en materia educativa, encontramos las líneas rectoras de la reforma del Estado y de la política de este sexenio que se sustenta en la Constitución de 1917, que contiene el proyecto de país que considera a la educación un factor de emancipación y ascenso social de los mexicanos y el instrumento para consolidar una nación democrática, soberana e independiente.

Debemos puntualizar que nuestro proceso histórico hizo cristalizar en una Constitución la nueva definición política de México. Se entiende entonces el contenido revolucionario de las leyes, de las normas; y una vez establecidas, el Estado se atiene a ese marco conceptual que ha sido aprobado por los órganos de representación de la sociedad, y que se aplica por las instituciones democráticas que también están jurídicamente sancionadas. Esa es la racionalidad en que se funda el Estado moderno; esto es, a diferencia de los Estados cuya fundación parte de premisas teológicas o dogmáticas de cualquier signo; el Estado mexicano contemporáneo que se funda en una razón histórica que nos da sentido en el tiempo: la Independencia, la Reforma y la Revolución, y bajo la aprobación de la sociedad representada, en su momento, en el Congreso Constituyente.

Nosotros entendemos que el valor del derecho radica en su utilidad social; imprime permanencia y continuidad en las relaciones que se dan en la vida en comunidad, pero esto no quiere decir que propicie la inmortalidad; porque esto último atentaría contra la propia sociedad a la que el derecho debe servir.

La tradición jurídica de México ha enaltecido el valor del derecho, porque ha habido permanencia de las normas que encierran principios y valores fundamentales para los mexicanos, y han habido al mismo tiempo, los procesos de cambio jurídico como en el caso de educación, que han demandado en su momento los propios ciudadanos mexicanos. En estos tiempos avanzamos en la construcción de un orden normativo que, además de mantener incólumbes principios y valores esenciales, ha de constituir la cimentación jurídica del cambio de México para el siglo XXI.

Hemos querido en estas líneas resaltar la tradición que se aprecia en nuestro país en el ámbito de lo jurídico, misma que ha sido canalizada por un atento y permanente reconocimiento al valor de la norma legal como rectora de la convivencia social y garante de los principios que orientan el actuar de los mexicanos en la consecución de los objetivos de desarrollo que nos hemos fijado.

El respeto a esa tradición y la conciencia de tal valor han permitido, a su vez, la construcción y permanencia de un Estado de leyes y hemos querido subrayar esto, porque independientemente de los acontecimientos trágicos de familia que le están sucediendo al presidente Salinas de Gortari; hay que reconocer que en su administración, nuestro país estuvo siempre inmerso en un decidido proceso de modernización. Todas estas acciones jurídico-políticas que proyectan transformaciones que estamos viviendo y las que sucedan en el futuro, no podrían haberse llevado a cabo sino en el marco de nuestra Constitución y por el cauce de la ley; esto es, que cada determinación política debe contar con una base jurídica o un piso normativo que le de sustento y congruencia, para ordenar y dirigir adecuadamente la convivencia social.

Para nosotros, todas las políticas educativas del Estado que hemos venido analizando, incluyendo la descentralización, se han realizado en un marco constitucional y en un Estado de derecho, que tiene su base ideológica en el liberalismo social, es por ello que me parece importante lo que Rubén Valdez Abascal nos dice al respecto al afirmar que: "La Revolución Mexicana tuvo su expresión jurídica: la Constitución de 1917. Porque toda revolución de fondo tiene que ser, asimismo, un gran proceso de transformación jurídica. Revolución que se contenta con las fórmulas declarativas sin remover las bases mismas del orden jurídico, no es revolución. La revolución de facto es perentoria y fugaz. La revolución jurídica es permanencia y transformación.

Los mexicanos de hoy tenemos esos mismos propósitos con revitalizada mística y renovados instrumentos. El moderno Estado de derecho que distribuye responsabilidades y agrupa a todos en objetivos comunes: el Estado de derecho que se cimenta en solidaridad para la justicia social.

La Justicia y bienestar, a su vez, sólo se conciben como el resultado de la vigencia efectiva y cotidiana del Estado de derecho. Es el funcionamiento pleno del sistema de previsión de daños jurídicos. Es garantía de que las demás garantías jurídicas, tanto individuales como colectivas y sociales, se encuentran en salvaguarda vigente.

Nuestro liberalismo social recupera el valor moral del individuo y lo combina con el valor moral de la comunidad, en un amplio compromiso con la libertad, en un marco de justicia.

En las democracias modernas la ley es, por esencia, un concierto de voluntades. Es plebiscito que reduce divergencias; que unifica dispersiones; que fortalece en la diversidad.

En el proceso de creación de la ley encuentran las sociedades su expresión suprema de convivencia. La calidad y perfección de dicho proceso se identifica con el estadio de civilización de cada sociedad.

Lo anterior significa que el gobierno de México no sólo se constituye por vía democrática, sino que, además, actúa democráticamente.

La Constitución mexicana recoge, en este particular, la mejor tradición de libertad de pensamiento y de expresión, pero las complementa con un mecanismo moderno de promoción, de audición y de organización social. Este sistema binario se llama planeación democrática.

Para nuestro liberalismo social la justicia es un compromiso que tiene que promoverse al mismo tiempo que se auspicie el crecimiento y la estabilidad. Es en nuestra Constitución de 1917 donde se establece el diseño normativo del desarrollo nacional. El constitucionalismo mexicano tomó los mejores conceptos de nuestra tradición política consumada por la Reforma y enriquecida con los postulados de la Revolución, que concibió al desarrollo como un proceso global e integral que tiene que ver con reivindicación del patrimonio nacional, con el uso de tierras y aguas, con asignaciones estratégicas y prioritarias, con educación obligatoria, con equilibrio de los factores de la producción, o rectoría económica y con planeación democrática.

Hemos pretendido, a través de la historia, que nuestro sistema jurídico sea justo y equitativo, redistribuidor de los beneficios del desarrollo regional y redistribuidor del ingreso nacional; promotor y estimulador; igualitario y reivindicador; respetuoso de la comunidad internacional y celoso de su soberanía. **En una palabra custodia y vigilante de las mejores causas de la República.** De ello hablan la significativa obra jurídica de la Reforma y la monumental obra jurídica de la Revolución, singular en el mundo por su dimensión, por su sentido y su trascendencia que, en unas cuantas décadas, llevó al país de un modelo anacrónico y feudal a una mejor condición de modernidad y de justicia en el desarrollo." (135)

Queremos dejar muy claro que la reforma jurídica del Estado mexicano en el sexenio que acaba de concluir, se ha hecho con fidelidad al proyecto de nación que nos hemos dado los mexicanos, a través de los principios fundamentales del liberalismo social, en lo que concierne a soberanía, Estado de derecho, justicia social, libertades, democracia, bienestar y desarrollo.

En este contexto hay que reiterar que la soberanía es razón fundamental de sobrevivencia para lograr las metas que se propone el Estado, porque tiene estrecha vinculación con el sistema jurídico. Es decir, que estamos en presencia de la soberanía cuando el orden jurídico es capaz de autogenerarse sin participación extraña. Por el contrario, cuando la norma tiene que dictarse desde fuera del sistema es que la soberanía no existe o se ha perdido.

(135)Valdez Abascal, Rubén. La Modernización Jurídica Nacional dentro del Liberalismo Social, 1a edición. F.C.E. México, 1994. p.39

En otros términos, la soberanía es la aptitud para darnos nuestra propia ley. Pero, además el ejercicio de la soberanía no se agota en la ley, ni como proceso legislativo ni como resultado normativo. La soberanía mas que asociarse con la ley, se liga indisolublemente con su natural consecuencia: la justicia.

Con esta reflexión queremos decir que la consecuencia es clara: el principio de la soberanía es la capacidad para decidir sobre libertad y justicia. Forma un sistema inseparable e indisoluble. Sólo se es verdaderamente libre cuando se es justo y sólo se es verdaderamente justo cuando se es libre. Y sólo cuando se es ambos, se es soberano. **Nuestro liberalismo social promueve un Estado solidario, comprometido con la justicia social, dentro del régimen de derecho y conduciendo el cambio en el marco de la ley.**

El investigador Juan Rebolledo en relación con estas ideas es abundante y claro, cuando expresa que: "el liberalismo social requiere conformar un Estado comprometido con revertir procesos que agravan la injusticia social; y hacerlo no sólo sin violentar libertades sino, precisamente, haciéndolas posibles para todos (igualdad) y reconociendo una pluralidad que demanda la imparcialidad del Estado. Permitir las grandes diferencias es perjudicial la acción estatal en favor de unos planes de vida frente a otros (los que menos tienen). Por eso, el afán de libertad y el compromiso irrenunciable de Justicia pueden ser compatibles en el liberalismo social.

El liberalismo social busca también un Estado promotor, con capacidad para regular con firmeza las actividades económicas que aseguren, mejor que otras opciones, que los beneficios producidos por el conjunto eleven las circunstancias de los más necesitados; un Estado que oriente atención y recursos hacia la satisfacción de necesidades básicas de la población y hacia la infraestructura social y física general. Este no debe ser un Estado excesivamente propietario, que supla la iniciativa y la decisión de las familias, sino que les ayude a conseguir, con su trabajo sus propios fines.

¿Cómo puede el Estado defender y promover los objetivos nacionales a finales del siglo XX? ¿Qué cambios debe realizar para ello? Entre ellos se podrían considerar los siguientes:

- a) **En lo político**, estrictamente hablando, el Estado debe abrirse plenamente al pluralismo que se vive en la sociedad; fortalecer el ejercicio de las libertades y de la tolerancia religiosa. Eliminar los excesos de burocracia y regulación; dar valor sustantivo a la defensa de los derechos humanos y evitar que sean arrollados en la lucha contra el crimen; fortalecer las relaciones entre los poderes, entre la federación y los estados, los municipios y, particularmente, el gobierno de la ciudad capital; concertar con las fuerzas productivas para alcanzar metas económicas y sociales colectivamente racionales y valiosas.

Todas estas acciones influenciadas por el liberalismo social, requieren la aplicación de los principios de libertad, autonomía, derechos colectivos, imparcialidad y resolución de conflictos mediante la ley. Institucionalmente, significan una reforma político-electoral, redefinición de derechos y obligaciones en materia de libertades religiosas; nuevas estructuras y modificación de los principios operativos para la defensa de los derechos humanos; nuevos arreglos y mecanismos para asegurar el cumplimiento de acuerdos económicos y sociales de las fuerzas productivas; una nueva distribución de funciones

para los ámbitos federal y local; una nueva participación en los foros multilaterales, y la definición de una política de diversificación estratégica frente a naciones y grupos de naciones.

- b) **En lo económico**, el propósito de esta concepción es estabilizar la economía y mantener el crecimiento. Asimismo, eliminar el carácter predominantemente propietario del Estado y asumir uno fundamentalmente regulador, promotor, corresponsable en el desarrollo y en la promoción de la justicia. Un Estado que aliente el crecimiento y la creación de empleo y lo haga con un sentido de Justicia, corrigiendo las ineficiencias del mercado que agravan las condiciones de desigualdad entre regiones y entre grupos sociales; que genere las condiciones para elevar la productividad y competitividad de la planta productiva y los servicios, y que renueve, con sustento, las esperanzas de un futuro mejor para todos. Las implicaciones institucionales son el ajuste en sus estructuras y su comportamiento (ingreso y gasto), privatizaciones, desregulación, promoción de la inversión nacional y extranjera, concertación de políticas de promoción y atracción de inversión productiva y apertura de mercados en el exterior.
- c) **En materia de necesidades sociales**, el Estado que nos propone esta concepción es un Estado comprometido con promover una menor desigualdad en las oportunidades de llevar una vida digna entre los grupos y las regiones, respetando las libertades; y que sea el responsable principal de promover justicia a través del ejercicio de las libertades, porque éstas no surgen espontáneamente. No olvidemos que esta concepción apela al liberalismo en nuestra historia el cual, al contacto con la realidad, se transformó en un liberalismo particularmente sensible a la cuestión agraria, a la defensa de los obreros, a la educación de los niños, al rechazo de los monopolios, a la secularización de la sociedad, a la supremacía del Estado, a la idea federal detrás de las regiones y, sobre todo, a la idea nacional frente a las amenazas y pretensiones extranjeras" (136)

En las anteriores tres vertientes se encierran los rasgos más importantes del Estado moderno que debe atender con absoluta prioridad las necesidades básicas de la población, para evitar una explosión social de consecuencias catastróficas.

Además de lo ya expuesto y con el propósito de alcanzar estos objetivos sociales, era indispensable incorporar a los grupos rurales en el proyecto modernizador; sin ellos no habría política social. Pero esto, ahora, significa una modificación sustantiva de la reforma agraria, que en la práctica se traduzca en beneficios reales para los campesinos. La respuesta social del Estado significa también una amplia reforma para alcanzar una educación federal extensiva y sobre todo de calidad como lo hemos venido estudiando.

Significa nuevas formas de vincular a los órganos estatales con todo grupo, comunidad y sector social.

En estos grandes lineamientos de la visión del Estado en el liberalismo social mexicano y reconociéndole un lugar y un papel fundamental frente al cambio, la reforma del Estado puede anticipar las correcciones que ahora se vislumbran en otros países. No para regresar a un Estado omnipotente que obstaculiza e inhibe la participación social, ni para volver al Estado tutelar que concibe a los actores sociales como menores de edad, ni para

(136) Reboledo, Juan. La Reforma del Estado en México. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1993. p.49.



repetir los fracasos del Estado empresario que genera y nutre intereses que acaban contraponiéndose a los del conjunto social. Debemos procurar en cambio, conformar un Estado fuerte y eficiente en el cumplimiento de sus tareas básicas, que procure preservar la soberanía, la libertad, la justicia, el crecimiento económico, el trabajo productivo, el apoyo al campo y a la educación.

Considero que se debe poner el acento en la educación básica, que es un derecho de los mexicanos, elevado ahora a rango constitucional y es esencialmente una responsabilidad estatal, aunque legalmente esté abierta la opción de educación privada. El liberalismo social defiende la educación laica y gratuita. También su carácter nacional, respetando el enriquecimiento regional y la competencia estatal y municipal en su impartición. Parte de que la educación no sólo es información sino que es una forma de justicia, razón de unidad entre todos los mexicanos; un medio para abrir oportunidades y competir en el mundo; un modo de asegurar la soberanía de la nación. Por eso, la red nacional de educación debe ser de excelencia, para la libertad, sensible a las diferencias regionales y, sobre todo, debe auspiciar la mayor participación comunitaria y familiar, buscando ser equitativa, y en una palabra de calidad para todos.

Bajo este marco legal y político y como respuesta al Centralismo burocrático que durante varias décadas venía agobiando al sector educativo se propuso descentralizar el sistema para crear una administración operativa, sencilla y eficiente, que al mismo tiempo sirviera para promover un desarrollo de la nación más igualitario, para dar mayor vigencia al federalismo, para fortalecer el nacionalismo, ampliar la vida democrática y mejorar la eficiencia de los mecanismos administrativos.

La descentralización del sistema educativo ha generado todo un proceso renovador de la educación. Se consideró que la descentralización para que se justificara, no debería reducirse a una simple reforma administrativa y a la vez se comprendió que el cambio estructural que significa la descentralización hace posible realizar como decía don Jesús Reyes Heróles una revolución democrática, necesaria para el país en los momentos de crisis y de cambios.

El distinguido maestro Vicente Oria Razo, refiriéndose al tema que nos ocupa dice que: "...se entendió que la descentralización sin un contenido de revolución educativa, sería un cambio administrativo puramente funcional, pero insuficiente y reducido en sus alcances. Al mismo tiempo se comprendió que una revolución educativa sin descentralización sería ineficaz, superficial y francamente imposible. La revolución educativa y la descentralización formaron un solo proceso destinado a llevar más y mejor educación a los mexicanos.

Durante el sexenio de gobierno del presidente López Portillo se inició la reforma administrativa de la Secretaría de Educación Pública con la desconcentración territorial del sistema escolar mediante la creación de delegaciones en cada una de las entidades federativas del país. Este programa se llevó a consecuencias mayores a las imaginadas con el proceso de descentralización educativa emprendido durante el gobierno de Miguel de la Madrid.

Con la descentralización se implantaron mecanismos jurídicos y operativos para transferir a los gobiernos estatales la educación preescolar, primaria, secundaria y normal. También se transfirieron los correspondientes recursos financieros para que localmente se administran

esos niveles escolares que constituyen aproximadamente el 50 por ciento del sistema educativo nacional.

Las acciones que se realizaron durante el sexenio de López Portillo sirvieron para desconcentrar la administración educativa con el objetivo de mejorar sus mecanismos internos. En el sexenio de Miguel de la Madrid el programa de descentralización del sistema escolar formó parte de un movimiento más amplio y profundo que afectó toda la vida del país.

El proceso para descentralizar la educación no fue un acto aislado del gobierno de la República. Avanzó mediante acciones coherentes y orgánicamente concertadas dentro de una estrategia establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, y caminó sobre dos líneas fundamentales, como una base esencial de la revolución educativa y como parte de un gran cambio estructural para descentralizar la vida nacional." (137)

En realidad la descentralización educativa en México, ha significado todo un proceso en la toma de decisiones administrativas y políticas, procurando siempre apegarlas a nuestro Estado de derecho y a la legislación vigente de cada sexenio.

Tratando de hacer un poco de historia para trasladarla a los últimos logros en materia de política educativa, debemos precisar en primer término que el mérito de lo avanzado en el sexenio que acaba de concluir, corresponde tanto al Lic. Carlos Salinas de Gortari, como al Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, porque al actual presidente de la República le correspondió como secretario de Estado preparar, negociar y llevar a la práctica tanto el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, así como las reformas constitucionales y la nueva Ley reglamentaria de la política educativa del país.

La federalización representa la conclusión de un proceso que empezó a gestarse desde el año 1970, con programas como la desconcentración administrativa, la cual consideró tres aspectos: la desconcentración técnica y administrativa del sistema educativo, la racionalización del sistema de control y la unificación de la educación federal y estatal.

Con este mecanismo se buscó atender las demandas y prestaciones del magisterio, tales como licencias, permisos, cambios de adscripción y demás trámites. Para ello se establecieron unidades regionales de servicios administrativos en nueve regiones del país, dedicadas a servir de enlace con las oficinas centrales.

Debemos hacer notar que al ser sólo un proceso de desconcentración, nunca se modificó la concepción centralizadora de las funciones de la Secretaría, limitándose a la sola delegación de responsabilidades hacia los estados en cuestiones de pagos y trámites secundarios.

Otra etapa del proceso de referencia se inició en 1978, con la instalación de las delegaciones generales de la S.E.P. en los estados, a las cuales se encargó la tarea de coordinar, operar, administrar y planear los servicios educativos federales de preescolar, primaria, secundaria y normal en las entidades, siempre en estrecha vinculación con la dependencia central.

(137) Op. cit. p.171

Dicho proceso, no obstante que enfrentó una serie de obstáculos para su consolidación tales como insuficiencia de recursos humanos experimentados, resistencia del personal administrativo a salir del Distrito Federal y limitados programas de capacitación para desarrollar las nuevas funciones, tuvo avances muy positivos: haber iniciado y en buena medida afianzado, el proceso de desconcentración; transformar la estructura administrativa, modificando los procedimientos; reorientar el proceso de toma de decisiones y de distribución de los recursos; abatir los tiempos para el pago del personal de nuevo ingreso y disminuir el lapso entre la contratación y la emisión del cheque.

La etapa siguiente fue la denominada revolución educativa de 1982, que tenía como objetivos la descentralización de los servicios de educación básica y normal, la definición de contenidos regionales, así como la consolidación de la función normativa de la Federación en materia de educación y, de manera especial, en las tareas de regulación, supervisión y evaluación. Se buscaba también racionalizar y hacer eficaz el uso de los recursos asignados; promover la participación de la comunidad en la resolución de los problemas educativos, e incrementar la capacidad rectora de los estados en la operación administrativa de la educación. De estas medidas varios fueron los beneficios, porque se logró entre otras cosas que se fortaleciera la coordinación de acciones entre la federación y estados, que se desconcentraran trámites y servicios y se impulsara la participación de las entidades federativas en la planeación del servicio educativo.

El Lic. Esteban Moctezuma Barragán con la autoridad moral que le da el haberse desempeñado en cargos de alto nivel en la S.E.P., al referirse a este proceso expresa que: "La culminación de los esfuerzos anteriormente discutidos se logró con la federalización educativa. El Acuerdo Nacional propuso llevar a cabo no una **descentralización** sino la **federalización educativa**, porque de este modo se fortalecen las facultades conferidas a la autoridad federal para garantizar una educación nacional, así como la participación de los gobiernos estatales en la planeación y operación de los servicios.

Con el programa de modernización educativa se ha iniciado la consolidación de un sistema educativo nacional integrado, firme en las bases nacionales y flexible ante la riqueza cultural de las regiones, fluido entre sus partes y abierto en sus diferentes niveles. Una educación estrechamente vinculada a las metas nacionales: útil, eficaz, que responda a las esperanzas de los alumnos y en un marco de creciente revaloración de los maestros. Una educación en la cual la sociedad empieza a asumir la parte que le corresponde y a responsabilizarse por impulsar su transformación para beneficio de todos.

En todo esto radica la mayor potencialidad de la federalización educativa: que los estados de la federación recuperen el papel que largos años de centralismo y burocratismo les arrebataron, pues de nada sirve la escuela si las instancias locales no participan consciente y decididamente en la educación de sus niños y jóvenes, si la ven como algo que les es ajeno, como si su función fuera, sólo responsabilidad del centro.

México federalizó su educación para asegurar el carácter nacional de la misma incorporando a todos para que todos concurren bajo la normatividad del gobierno federal; porque se deben articular esfuerzos entre los municipios, las entidades y el gobierno federal para demarcar su respectiva responsabilidad; para que no sea una burocracia central excluyente la que todo, hasta lo más mínimo, decida; porque queremos que la educación se enriquezca con los rasgos de cada región y responda a las necesidades de

cada entidad; para hacer de la escuela pública el centro de la actividad educativa fomentando la participación de los padres de familia en la vida de la escuela y en la educación de sus hijos; para que el gobierno federal dedique su atención a vigilar el estricto cumplimiento del artículo 3° constitucional, de las leyes secundarias y de los programas oficiales y sea un promotor del acercamiento provechoso de la acción de los gobiernos locales, del aparato productivo y la vida de las comunidades y, relevantemente, para atender las urgencias y reclamos de quienes tienen menos y más necesitan. Ello habrá de requerir un mayor flujo de recursos financieros hacia aquellas entidades más rezagadas, para lograr una mayor armonía y equilibrio en la educación nacional." (138)

El ritmo de este proceso ha obedecido a la expresión regional y a la propia diversidad del país, porque la descentralización durante los últimos gobiernos federales, no es un proceso que se oriente en contra de alguna persona, algún gremio o que lesione intereses y derechos legítimos de los sectores que concurren a realizar las labores escolares. La descentralización es una acción en favor de todos y particularmente para mejorar la educación. Son muchos los beneficios que ya se han venido dando, porque la educación se ha transformado para superar hábitos viciosos: para prescindir de lo obsoleto y crear una administración educativa sencilla y eficiente, que facilite la rectoría de la Secretaría de Educación Pública, para elevar la calidad de la educación, con un pleno sentido de los intereses nacionales que al mismo tiempo sirva para fomentar el federalismo, para reducir desigualdades y para fortalecer la democracia nacional.

Dentro de las acciones de política educativa posteriores a la firma del Acuerdo Nacional encontramos, la de una estructura formal de coordinación entre la S.E.P. y todos los estados para apoyar la federalización. La integración dentro de dicha dependencia de un grupo interdisciplinario de todas las unidades administrativas involucradas para dar asesoría y asistencia inmediata a las entidades, la elaboración de anexos técnicos con el diagnóstico actualizado para cada entidad federativa, y sobre todo, una intensa concertación con los estados y con el S.N.T.E., para aspectos relacionados con los recursos humanos, tales como: salarios, prestaciones, seguridad social, escalafón, cambios, intereses estatales, derechos laborales, carrera magisterial, homologación, Sistema de Ahorro para el Retiro, premios al magisterio y sistemas de pago entre otros.

También se debe considerar la labor previa de conciliación antes de la transferencia de las bases de datos, de las plazas, puestos y presupuesto de servicios personales a transferir; actualización y organización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles; la determinación de los presupuestos para gasto corriente e inversión; diseño de una campaña de información al maestro y la sociedad, renovación del equipo de cómputo en todos los estados y un verdadero seguimiento de apoyo a los procesos de transferencia y adecuación.

(138) Op cit p.120



## 6.2. LA EDUCACION LAICA Y LA REFORMA AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL.

Hemos considerado conveniente incluir un apartado en el presente trabajo de investigación, que analice someramente, la relación del Estado mexicano con las iglesias y la repercusión que tiene en las políticas educativas que lleva a cabo el gobierno de la República.

Partiremos reconociendo que las disposiciones de la Constitución de 1917, que sustituyeron el principio de la separación entre el Estado y la Iglesia por el principio de la supremacía del Estado sobre las iglesias, fincaron las bases para la solución definitiva del conflicto religioso y, orientaron, por vía de la secularización, el avance hacia la modernidad de nuestra vida social.

De ahí que los cambios sociales que delinearon en estas décadas nuestro México moderno y superadas las heridas que dejó la guerra cristera, así como el proceso de creación de instituciones civiles, de formación de una cultura nacional pluralista y liberal, de consolidación de un espacio público ajeno a cualquier dogmatismo y el abandono por parte de la misma iglesia católica del integrista que confundían el ámbito público de la política y la esfera privada de la religión; hicieron imposible el resurgimiento de los conflictos entre la autoridad civil y la jerarquía eclesiástica y, por ende, establecieron las condiciones de factibilidad y conveniencia de la reciente reforma, en este ámbito de nuestro marco legal.

Varios son los cauces que desembocan en esta nueva etapa histórica de las relaciones entre el Estado y las iglesias. En primer lugar, era ya evidente que, ante el desarrollo de una nueva cultura social, la iglesia católica se había quedado sin argumentos que validaran sus intenciones hegemónicas o de intervención política. Tenía entonces, frente a ella, dos vías: aceptar la secularización o la lucha abierta contra un Estado que contaba con un amplio respaldo en la sociedad. La Iglesia no dejó de intentar esta última, pero, en el peso de la razón y de los hechos y, cabe decir, de la propia inteligencia y capacidad de adaptación de la Iglesia contemporánea, la autoridad católica terminó por apoyar de modo claro la primera de las posibilidades, su inclusión secular en la sociedad, la tolerancia religiosa y la separación entre los asuntos de culto y las cuestiones políticas.

Este diferente estado de cosas se hizo posible también porque la sociedad mexicana, tras todos los dolores y las enormes dificultades inherentes a la consolidación de un país que por más de un siglo vivió prácticamente en estado de guerra o rebelión, había adquirido la dimensión civil de las sociedades modernas. Evidentemente, el proceso que a ello condujo implicó mucho más que las meras relaciones del Estado con las iglesias: se trata del acelerado desarrollo de la sociedad mexicana, que trajo como consecuencia nuestra revolución.

La consolidación de instituciones públicas, que rescataron de manos de la iglesia los servicios sociales básicos fue, en este contexto, un elemento decisivo para el desarrollo de una sociedad civil de creciente complejidad. Tales áreas de la actividad social habían sido espacios privilegiados del clero católico desde siglos, pero era evidente que, para atender las nuevas necesidades nacionales, resultaba necesario que el Estado se hiciera cargo, con completa responsabilidad, de la empresa de ofrecer seguridad social, salud y educación en todo el país. En lo que se refiere a las dos primeras, la iglesia no protestó demasiado su desplazamiento. Pero, donde sí hubo pugna muchas veces severa fue en el

terreno educativo, puesto que dicha tarea cumplía un papel de primer orden con respecto al objetivo de asegurar la renovación de su feligresía. Por eso, a pesar de las disposiciones legales, ya en la práctica la iglesia continuó, sin bien de modo atemperado, con sus planteles educativos. Sin embargo, ante el enorme crecimiento del sistema educativo nacional que implicó un incremento de 557 escuelas oficiales en 1907, hasta 75 814 en 1987, las escuelas del clero se transformaron en una minoría que no representa un mayor conflicto frente a la organización estatal.

Ante este panorama debemos recordar que el hondo espíritu anticlerical que informó la convicción y la actuación toda del Constituyente de Querétaro, y que como ya lo estudiamos llegaría a manifestarse en el artículo tercero, a través de una categórica intolerancia religiosa en la educación de la niñez y de la juventud, y en el artículo 27 mediante una serie de prohibiciones y restricciones impuestas al clero para adquirir propiedades, habría de alcanzar su expresión máxima en el proyectado artículo 129 de la Carta Magna, que después pasaría a ser el 130, y que no sin razón ha sido calificado por algunos de los estudiosos y apologistas de la obra del Congreso, como el apogeo del anticlericalismo.

El destacado investigador Jorge Sayeg Helú, refiriéndose a la disposición constitucional que es motivo de nuestro análisis expresa que: "...nació de tal suerte, nuestro vigente artículo 130, que sancionando así las relaciones Estado-Iglesia, establece en apretada síntesis, los siguientes principios fundamentales, que nos indican cómo sobre la simple separación entre ambas instituciones, que establecieron las leyes de Reforma, se señala ahora una franca supremacía del Estado sobre la Iglesia:

1. La competencia exclusiva en materia religiosa, corresponde a las autoridades federales.
2. Impedimento para que el Congreso, dado el principio de libertad de conciencia que sanciona el artículo 24, puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo cualquier religión.
3. Ratificación de las leyes de Reforma, mediante el señalamiento de la competencia exclusiva, también, de las autoridades civiles en actos del estado civil.
4. No se reconoce personalidad jurídica a la Iglesia:
  - a) Sujeción de los sacerdotes a la ley de profesiones.
  - b) Competencia de las legislaturas locales para determinar el número de sacerdotes en el Estado correspondiente.
  - c) Exigencia de la mexicanidad por nacimiento para el ejercicio del sacerdocio.
  - d) Necesidad de recabar de las autoridades competentes, el permiso correspondiente para abrir nuevos templos al culto público.
  - e) Necesidad de dar aviso a las propias autoridades competentes, sobre el cambio de sacerdotes de un templo a otro.
  - f) Sólo dentro del templo podrán recaudarse donativos.
  - g) Declaración de invalidez de cualquier tipo de enseñanza clerical.
  - h) Declaración de incapacidad para que los sacerdotes puedan heredar.
5. No se confieren derechos políticos a los ministros de los cultos.
  - a) Prohibición a los sacerdotes para efectuar crítica alguna a las autoridades públicas o leyes fundamentales del país.
  - b) Negación de voto activo y pasivo.
  - c) Prohibición del derecho de asociación con fines políticos.

- d) Prohibición de que las publicaciones religiosas puedan hacer comentarios de tipo político.
- e) Prohibición para que las reuniones políticas puedan efectuarse precisamente dentro de los templos." (139)

Dentro del proceso de modernización del sexenio anterior, que retoma las experiencias de nuestra historia y asume los retos que en las circunstancias de hoy resultan vigentes, pero que al mismo tiempo se deben realizar los cambios necesarios para preservar lo que debe ser permanente como norma y como guía de nuestro nacionalismo mexicano.

En estas circunstancias y tratando de actualizar una nueva situación jurídica para las iglesias, se llevó a cabo un proceso legislativo, en el que se trataba en primer término de modificar no solamente el artículo 130, sino las demás disposiciones constitucionales que versaban sobre la materia, conforme a los lineamientos que había señalado el propio Presidente de la República en su tercer Informe de Gobierno: **refrendar el principio histórico de la separación entre las iglesias y el Estado; respetar la libertad de creencias de todos los mexicanos, y preservar la educación laica en las escuelas públicas.** De ese modo, los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, en diciembre de 1991, presentaron, en la Cámara de Diputados, una iniciativa de reformas a los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la Constitución, que recogía, además, dos acuerdos con respecto a los cuales existe un amplio consenso nacional: las iglesias y los ministros de culto no deberían inmiscuirse en los asuntos políticos, ni acumular bienes.

La iniciativa de los priistas fue turnada a las Comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados y dictaminada conjuntamente con las propuestas que los legisladores de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática habían formulado en anteriores legislaturas. El dictamen, que hizo suyos los puntos de convergencia de las tres iniciativas mencionadas, fue finalmente aprobado, por el voto favorable, en lo general, de los diputados de todos los grupos parlamentarios, con la excepción del Partido Popular Socialista. En el Senado de la República, la minuta proyecto de decreto que remitió la Cámara de Diputados fue aprobada, en lo general, por el voto de todos los senadores presentes.

De esta manera, una vez que las reformas recibieron la necesaria aprobación de las legislaturas de los estados, el decreto correspondiente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992 y entró en vigor al día siguiente. Hacia falta entonces la legislación reglamentaria pertinente. Con ese fin, los legisladores de cuatro partidos políticos, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, presentaron, en la Cámara de Diputados, las iniciativas del caso. La comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, al formular el correspondiente dictamen, tomó como punto de referencia la iniciativa de los priistas y la enriqueció con las aportaciones de las propuestas de los legisladores de los otros tres partidos.

El Pleno de la Cámara aprobó el mencionado dictamen, en lo general por el voto favorable de 364 diputados frente a 36 votos en contra y 2 abstenciones. El Senado de la República, en su momento, aprobó la respectiva minuta proyecto de decreto, por 47 votos en pro y uno en contra. De esta forma la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público fue publicada el 15 de julio de 1992.



Como ya lo explicamos con anterioridad, desde el punto de vista jurídico, el punto principal de las reformas constitucionales y legales fue la creación de la figura de la asociación religiosa, que atendía a la cuestión de personalidad jurídica de las iglesias y revestía, por sus múltiples implicaciones la mayor relevancia.

De acuerdo con la obra "Reformas Constitucionales para la Modernización" del jurista Javier López Moreno, el texto integro de los nuevos mandatos es el siguiente:

"Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el artículo decimoséptimo transitorio de la Constitución:

Artículo único. Se deroga la fracción IV, se reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV, respectivamente, y se reforma además esta última, del artículo 3o.; se reforman asimismo, el párrafo quinto del artículo 5; el artículo 24; las fracciones II y III del artículo 27 y el artículo 130, todo excepto el párrafo cuarto, y se adiciona el artículo decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 3o. [...]

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

A) [...]

B) [...]

C) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte con el fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Los particulares podrán impartir educación...

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V. a IX. [...]

Artículo 5o. [...]

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

[...]

**Artículo 24.** Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

**Artículo 27. [...]**

**I. [...]**

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

**IV. a XX. [...]**

**Artículo 130.** El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de las iglesias y agrupaciones religiosas.

La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

d) En los términos de la ley reglamentaria los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero a no ser votados. Quienes hubieran dejado de ser ministros de cultos con anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Transitorio.

Artículo decimoséptimo. Los templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, son propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica.<sup>(140)</sup>

Como podemos observar desde el año 1917 a 1992, todas las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, independientemente de su presencia en la vida social, carecieron de personalidad jurídica; es decir, el orden jurídico mexicano no otorgaba validez alguna a los órdenes normativos de cada una de dichas agrupaciones, de manera que los mismos no podían determinar conductas que surtieran los efectos jurídicos que preveían los supuestos establecidos en las distintas normas que integran, en conjunto, nuestro derecho positivo. De lo que se trataba entre otras cosas, con la reforma cuyos artículos hemos precisado, era de otorgar personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas que desearan adquirirla, esto es, de otorgar validez a sus órdenes normativos propios para los efectos de determinar el ámbito personal de validez de las normas del orden jurídico mexicano. Todo lo anterior con el propósito de salvaguardar el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como la igualdad entre cada una de ellas.

Con todas estas políticas del Estado mexicano, se pretendió actualizar la norma jurídica con la realidad social, además de evitar las simulaciones se puso en consonancia con el ordenamiento jurídico internacional y el derecho comparado en materia de libertad religiosa, de educación, de asociación y ejercicio profesional y en una palabra en materia de derechos humanos.

Con base en las anteriores reflexiones podemos considerar que las reformas aludidas han venido a rescatar en buena parte el auténtico espíritu liberal-juanista, que como tal es eminentemente tolerante porque rechaza la práctica nociva de descalificar de entrada al contrincante, que pugna además por una pacífica convivencia social y reconoce plenamente la idiosincrasia del pueblo mexicano.

El distinguido jurista y político José Francisco Ruiz Massieu, con verdadera maestría manifiesta sobre este particular que: "...no obstante ello, los avances que ha observado el derecho internacional de los derechos humanos, así como el constitucionalismo

(140) Op. cit. p. 177

democrático, a los que de tiempo atrás y no sin dificultades se ha adherido nuestro país, y el adelantamiento que en todos los órdenes ha registrado México, hacían conveniente y posible modificar radicalmente el estatuto de las Iglesias, de modo que el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari propició una iniciativa de enmiendas a los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130 de la Constitución que obsequia los planteamientos de la mayoría de los mexicanos, y mereció una rotunda aprobación parlamentaria. El nuevo estatuto se condensa así:

- Las iglesias pueden tener personalidad jurídica si adoptan la innovadora figura de asociación religiosa.
- Se preserva el principio histórico de la separación entre el Estado y las Iglesias.
- Las iglesias podrán poseer en propiedad los bienes necesarios para la realización de sus objetos de actividad.
- Se racionaliza la competencia reguladora del gobierno.
- Se confirma que los actos del estado civil de las personas se reservan al poder público.
- Se prohíbe que las iglesias se injieran en política y, específicamente, que las organizaciones políticas se vinculen a las mismas, o a una religión.
- Se garantiza la libertad religiosa como uno de los derechos humanos.
- Se suprimen las prohibiciones al culto externo.
- Se otorga el voto activo a los ministros del culto, y se suavizan sus limitaciones para heredar.
- La educación pública proseguirá siendo laica, pero las iglesias podrán prestar el servicio educativo en establecimientos particulares cuando se ajusten a los planes y programas oficiales." (141)

Me parece que ya hemos ubicado las dos posiciones que nos interesan, es decir, las condiciones que prevalecían antes de la reforma constitucional y el espíritu que anima a las nuevas disposiciones en nuestra Carta Fundamental.

La situación jurídica que guardaba la relación Estado-Iglesias antes de las modificaciones recientes a los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130 constitucionales, era la siguiente:

El artículo 3° prohibía que las instituciones religiosas o los ministros del culto participaran en actividades educativas. El artículo 5° prohibía el reconocimiento a la existencia de órdenes monásticas y a los votos religiosos. Las fracciones I y III del artículo 27 de la Constitución prohibían a las instituciones eclesiásticas ser propietarias de bienes inmuebles; asimismo, las instituciones de beneficencia pública o privada no podían adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediato o directo.

Los artículos 55, 58, 82 y 95 constitucionales establecían que los ministros de culto no podían ser sujetos del voto pasivo como diputados, senadores o presidente de la República y, finalmente el artículo 130 desconocía la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias. Los ministros de los cultos eran considerados personas que ejercían una profesión y estaban sujetos a las leyes que sobre la materia se dictaran.

(141) Ruiz Massieu, J. Francisco. Relaciones del Estado con las Iglesias (presentación). 1a edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. y Ed. Porrúa S.A. México, 1992

Con todos estos antecedentes y apoyados en que se habían modificado sustancialmente las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que habían prevalecido en los tiempos en que el constitucionalismo liberal había tomado estas medidas; el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa de reformas que ya hemos dejado asentada.

Por lo que se refiere a las políticas del Estado en materia educativa, pudiera parecer una especie de confrontación entre el laicismo dispuesto por el artículo 3° constitucional y la reciente reforma al artículo 130 de nuestra Carta Magna, que legitima la personalidad jurídica de las Iglesias y les abre la puerta para que puedan impartir educación en los establecimientos particulares.

El maestro Leonel Pereznieto Castro, en sus comentarios en torno a las reformas que son materia de nuestra investigación manifiesta que: "...la exposición de motivos presentada por el Partido Revolucionario Institucional al Constituyente Permanente es rica en conceptos que definen la posición de la sociedad mexicana actual. No es objeto del presente trabajo dar cuenta de todos y cada uno de dichos conceptos, sin embargo, mencionaré brevemente, algunos de los más relevantes y relacionados con el tema de libertad de enseñanza.

La educación que imparte el Estado es laica en la medida que éste no puede, sin perder su naturalidad inducir o promover la enseñanza religiosa. Su función, en materia educativa, es la de garantizar a todos los educandos del país, independientemente de que el centro educativo al que asistan sea público o privado, conocimientos y el que se les inculque el respeto y fomento de nuestros valores, culturas y tradiciones. Dicho en otros términos, la educación que debe garantizar el Estado es sobre la base de la ciencia y los valores universales con especial énfasis en los valores, cultura y tradiciones nacionales, siempre con el carácter laico; sin embargo, se propone que en la educación impartida por los planteles particulares, en contraste con lo relativo a la educación oficial, no exista la obligación de que dicha educación sea por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. Es decir, que en los planteles educativos es posible que se pueda ofrecer adicionalmente educación religiosa a la educación que obligatoriamente se debe impartir conforme a los planes y programas de estudio establecidos por el Estado. Se trata, en suma, del reconocimiento de una realidad: la pluralidad ideológica de una sociedad moderna, con todos sus matices, que, a su vez, también reconoce en el ámbito personal de los individuos, su libertad de creencias y la posibilidad de que, en ejercicio de la libertad de enseñanza adicionalmente se les pueda instruir en sus propias creencias.

Como puede apreciarse, la reforma al artículo 3° constitucional, retoma el principio básico del liberalismo sobre la libertad de enseñanza y la proyecta en una sociedad más desarrollada, más homogénea y madura que la sociedad mexicana que vivió la segunda mitad del siglo XIX. Se trata, en suma, de un paso más en favor de la libertad de los individuos y en contra de las tesis estatistas que, si bien tuvieron su razón en el pasado, hoy han dejado de tener vigencia" (142)

Considero que en este punto tan polémico que ha sido una larga y sangrienta lucha histórica en nuestro devenir como nación independiente, podemos convenir en que las distintas reformas constitucionales relacionadas con la política educativa del Estado mexicano, obedecen a factores internos y externos en la búsqueda permanente por afianzarse como país organizado jurídica y políticamente en el concierto internacional.

(142) Pereznieto Castro, Leonel Reformas Constitucionales y Modernidad Nacional. 1a edición, Ed. Porrúa S.A. México. 1992, p.204

De acuerdo con nuestro criterio la reforma de 1992 al artículo 3° precisa y reafirma el carácter laico de la educación que imparte el Estado. El laicismo tiene aquí un sentido profundo de respeto a las creencias religiosas en la medida que no privilegia a ninguna de ellas. Debemos reconocer que una de las consecuencias más importantes de la reforma al artículo 3°, es la posibilidad de que en los planteles educativos particulares se pueda ofrecer, de manera adicional y con carácter optativo, instrucción religiosa a los educandos, pero sin demérito de los valores, principios y objetivos que el propio artículo 3° establece.

La instrucción religiosa tendrá los requisitos y límites que establezca la ley reglamentaria.

Al respecto, podemos apuntar algunos lineamientos:

- Deberá ser adicional y optativa. Es decir, a nadie podrá obligarse a asistir a su impartición, porque ello equivaldría a violar la libertad de creencias;
- La instrucción religiosa no discriminará a los educandos por motivo de las mismas creencias religiosas.
- La instrucción religiosa no deberá influir para nada en los planes y programas oficiales, ni mucho menos alterar los promedios de los alumnos.
- Los esfuerzos realizados en los centros de formación religiosa que pretendan ser reconocidos, deberán ajustarse a las normas que en general regulan las equivalencias de estudios.

Además de lo anterior, también debemos puntualizar la facultad para legislar en materia religiosa, misma que está reservada al Congreso de la Unión, según mandato del Constituyente Permanente. En consecuencia, será el propio Congreso de la Unión el que determine las facultades de la Federación, de los estados y los municipios, en la respectiva reglamentación.

Es indudable que estos cambios en el texto constitucional manifiestan la voluntad de los mexicanos de no vivir en la simulación y de seguir avanzando en el camino de la modernización del Estado, dentro de los cauces de la libertad, la democracia y la justicia social, que son las líneas rectoras de nuestro sistema político nacional.

Todo lo realizado representa un gran compromiso y por lo tanto, el Congreso deberá estar vigilante de interpretar el sentimiento histórico del pueblo de México para impedir cualquier desbordamiento de las jerarquías eclesiásticas que lleven a repetir situaciones y excesos ya superados.

Hoy podemos afirmar que tenemos normas religiosas y educativas que concilian intereses de la sociedad actual y responden a la modernización de México, porque están sustentadas en una amplia tolerancia de respeto a las libertades y se acomodan al pluralismo que caracteriza nuestro tiempo y nuestra realidad social.

En resumen, corresponde ahora al pueblo de México el derecho irrenunciable de ejercerlas y disfrutarlas. Hagamos de nuestras luchas históricas una rica síntesis que nos permita progresar, fortaleciendo la libertad en la diversidad y el pluralismo. Hagamos, en una palabra, de nuestros anhelos libertarios y de nuestra educación firmes cimientos para el avance de la democracia y la justicia social que demanda nuestro pueblo.



### **6.3. EFECTOS Y MODALIDADES DE LAS POLITICAS DE DESCENTRALIZACION EN EL CASO GUERRERO.**

Ya nos hemos referido en líneas anteriores a que la descentralización en materia educativa no ha sido obra de un sexenio, sino de varias administraciones de gobiernos federales, que han puesto su mejor esfuerzo para que se concreticen en los hechos muchas de las aspiraciones del magisterio y de la sociedad en su conjunto.

Con las políticas descentralizadoras se ha venido conformando un sistema de participación democrática, operado y administrado localmente que se encuentra más ligado a la base de la población, que permite desburocratizar la estructuras educativas, abriendo las posibilidades al ingenio creador de los maestros para mejorar sus labores docentes.

Tratando de realizar un resumen de los beneficios más importantes que ha generado la descentralización, podemos afirmar que en lo general ha elevado la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios educativos:

- Se ha propiciado y se ha fortalecido la coordinación de las acciones que antes en forma aislada realizaban la federación, los estados y los municipios.
- Se han unificado criterios sobre la administración, operación y control de los servicios educativos.
- Se le ha dado congruencia a la Ley de Planeación con las políticas estatales al establecerse en cada entidad federativa un Plan Estatal de Educación que permite lograr que la escuela recobre su sentido social de agencia promotora del desarrollo de la comunidad.
- Se ha logrado la participación activa en las acciones educativas de los padres de familia y de la comunidad en general, en diversas formas.
- Se han mejorado los programas para reducir los índices de reprobación y deserción escolar y así incrementar la eficiencia terminal.
- Se han abierto mayores posibilidades de aprovechar los recursos, las iniciativas y capacidades existentes localmente para la operación del sistema escolar en cada entidad federativa
- Se han evitado desconciertos provocados en el tránsito entre sistemas de control diferentes.
- Se ha logrado aumentar la cobertura de los servicios de educación básica.
- Se han implantado programas y estrategias más adecuadas para la capacitación y actualización del magisterio.
- Se han abierto las posibilidades de establecer estatalmente un sistema de promoción escalafonaria para todo el personal.
- Se han resuelto los problemas de retraso en el pago de sueldos al magisterio dentro del ámbito de cada estado y ese ha dejado de ser ya, un problema nacional que siempre molestaba y desanimaba a los maestros.



- Se han mejorado los servicios educativos, la supervisión escolar, los servicios asistenciales, la extensión educativa, el control escolar, los servicios de apoyo y la organización del sistema educativo.

En suma, con la descentralización se ha procurado integrar mejor un sistema educativo nacional moderno, más federalista, que preserve y fortalezca la unidad de la nación.

Previamente al breve análisis que haremos sobre las políticas educativas en el caso Guerrero, en donde durante casi tres años, a partir del 1° de abril de 1987, tuvimos la oportunidad de colaborar con el gobierno de José Francisco Ruiz Massieu, como Director General de Educación Pública, pretendemos ubicarnos en las líneas generales que el gobierno federal estableció para enfrentar los problemas de aquella época.

El ameritado maestro Vicente Oria Razo, afirma al respecto que: "Como respuesta a la situación de crisis que agobiaba al sector educativo, el presidente Miguel de la Madrid convocó a todos los mexicanos a realizar una revolución educativa para fortalecer nuestros valores y remover lastres y rutinas viciosas; para combatir la ineficiencia administrativa y adecuar las formas de trabajo a las necesidades actuales. Se trató de erradicar los vicios, las desviaciones, lo negativo, lo rutinario, lo incurable, lo anacrónico .

El Presidente de la República señaló que la revolución educativa debía ser un esfuerzo participativo de alcance nacional que abarcara a la totalidad de la educación que se imparte en México. Explicó que la educación es una responsabilidad de todos que nadie debe evadir para elevar la calidad de los mexicanos de hoy y de mañana.

No se propusieron simples y superficiales reformas, parches o remiendos para mantener en la educación una inercia conformista y conservadora. Se demandó una reestructuración cabal del sistema educativo para sanear áreas desagradables, enderezar las desviadas y promover las rezagadas. Se postuló la necesidad de elevar la calidad de la educación para con ello elevar también la calidad de la nación.

El proceso de transformación educativa que se trató de realizar en el país pretendía comprenderlo todo: el fondo y las formas; los objetivos y los métodos; las metas y los procedimientos. Se pensaba revisar y dictaminar para remover toda la estructura a fin de realizar cabalmente una revolución educativa que en esencia consistía en promover la decisión de mejorar la enseñanza para mejorarnos todos.

Para avanzar organizadamente en el marco de la filosofía establecida en el artículo tercero constitucional hacia el propósito general de revolucionar la educación, se elaboró el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988. Es un documento en el que se establecieron 6 objetivos generales:

**Primero:** elevar la calidad de la educación en todos los niveles a partir de la formación integral de los docentes.

**Segundo:** racionalizar el uso de los recursos disponibles y ampliar el acceso a los servicios educativos a todos los mexicanos, con atención prioritaria a las zonas y grupos desfavorecidos.

**Tercero:** vincular la educación y la investigación científica y tecnológica con los requerimientos del desarrollo nacional.

**Cuarto:** regionalizar y descentralizar la educación, básica y normal. Regionalizar y desconcentrar la educación superior, la investigación y la cultura.

**Quinto:** mejorar y ampliar los servicios en las áreas de educación física, deporte y recreación.

**Sexto:** hacer de la educación un proceso permanente y socialmente participativo." (143)

En este contexto la descentralización escolar es parte fundamental de la revolución educativa que se implementó al inicio de este régimen, por el Lic. Reyes Heróles en su carácter de secretario del ramo. Proceso que como ya lo comentamos se había iniciado con la descentralización territorial para crear las delegaciones de la Secretaría de Educación Pública en cada uno de los estados. Tomó forma de movimiento transformador de la estructura administrativa del sistema educativo al publicarse en el Decreto presidencial del 8 de agosto de 1983 y se convierte en todo un proceso revolucionario con los posteriores convenios de transferencia a los gobiernos estatales de la administración y operación de la educación básica y normal.

Otra acción renovadora de política educativa que tiene particular importancia es la que se desprende del acuerdo presidencial que elevó la educación normal al nivel académico de licenciatura. Es una de las medidas más importantes para revalorar una profesión de gran estirpe como lo es la del magisterio, y que sin duda alguna es la columna fundamental para mejorar la calidad de la educación. Es por eso que con esta medida se recogió una demanda de hace más de 50 años que venían presentando sistemáticamente los maestros más destacados del normalismo en el país, sosteniendo la premisa de que con mejores maestros habrá siempre mejores mexicanos.

Como todos recordamos el licenciado Miguel de la Madrid tomó posesión de la Presidencia de la República en medio de una grave crisis económica. De inmediato propuso al H. Congreso de la Unión una serie de reformas a la Constitución, y a otras leyes de menor jerarquía, que permitieran a su gobierno actuar conforme a las circunstancias socioeconómicas y políticas que requería el desarrollo del país. A principios de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 26 constitucional que comprometió al gobierno a incorporar las aspiraciones y las demandas de la sociedad a los planes y programas de la administración federal.

En este marco constitucional surgieron la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, derivándose de este último tres grandes propósitos para el sector educativo:

- Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad.
- Ampliar el acceso a todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y de recreación.
- Mejorar la prestación de los servicios educativos, culturales, deportivos y de recreación.

Partiendo del diagnóstico, los propósitos, los lineamientos de estrategia y las líneas generales de acción del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988; don Jesús Reyes Heróles,

(143) Op cit. p. 182

secretario de Educación Pública, a partir del 1° de diciembre de 1982, formuló el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 que desglosaba la política educativa del régimen y que fue aprobado mediante el decreto publicado el 21 de septiembre de 1984.

A la muerte del licenciado Reyes Heróles, ocurrida el 19 de marzo de 1985, el presidente Miguel de la Madrid designó al licenciado Miguel González Avelar, para que continuara al frente de la SEP.

La obra iniciada por don Jesús Reyes Heróles, se advertía como una de las más avanzadas de los gobiernos posrevolucionarios, porque se pretendía modificar estructuralmente el sistema educativo, para buscar soluciones a los problemas desde sus mismas raíces, lo que representaba un reto para el nuevo secretario González Avelar; quien con su gran preparación, experiencia política y espíritu conciliador llevó adelante todos los programas entregando muy buenas cuentas al final del sexenio.

En esta época, en mi carácter de apoderado legal y asesor jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., fui partícipe de muchas acciones conjuntas por la buena relación de la SEP con la organización sindical y puedo afirmar que el Secretario de Educación Pública tuvo como brazo derecho al C.Dr. Leoncio Lara Sáenz, que fungió como Director General de Asuntos Jurídicos de esta dependencia y más tarde con la elevada responsabilidad de la oficialía mayor.

Me permito hacer esta referencia porque paralelamente al finalizar el gobierno del Lic. Miguel de la Madrid, se iniciaba en Guerrero la administración estatal del extinto gobernador José Francisco Ruiz Massieu, y que los efectos y modalidades de la descentralización educativa en esta entidad, se sustentaron en todo momento en el Plan Nacional de Desarrollo, del cual se derivó el Programa de Educación, Cultura, Recreación y Deporte (1984-1988), que dentro de los objetivos de la Revolución Educativa, señalaba la descentralización de la educación básica y normal, regionalizar y desconcentrar la educación superior, la investigación y la cultura como puntos fundamentales de la descentralización de los servicios en este periodo.

En este orden de ideas, trasladándonos a la legislación vigente en materia educativa en el Estado de Guerrero, el capítulo único del título décimo segundo de la Constitución local, textualmente dice:

"Artículo 108. La educación que proporcione el Estado y lo puede hacer por sí mismo, por mecanismos de colaboración con la Federación o bien por conducto de los particulares con capacidad reconocida, mediante la autorización e incorporación al sistema estatal. En este último caso, las escuelas o instituciones de enseñanza incorporadas deberán cumplir estrictamente con los requisitos señalados por las leyes y en el acto mismo de incorporación, bajo pena de revocación unilateral por la autoridad otorgante.

Artículo 109. El sistema estatal de enseñanza ajustará sus planes y programas de estudio al sistema federal, estableciendo para el efecto la coordinación necesaria con las autoridades educativas federales. Tratándose de la educación superior, se procurará el desarrollo del Estado o la región, sin perjuicio de aprovechar los conocimientos, las experiencias o los medios de las instituciones federales o de otras entidades."<sup>(144)</sup>

(144) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

En aquella época siempre nos preguntamos ¿Hasta dónde se quiere llevar la descentralización? y también si con los convenios que se celebran no incurrimos en vicios de inconstitucionalidad, sin embargo llegamos al convencimiento de que estaban apoyados en los artículos 25 y 26 constitucionales.

Las disposiciones en materia educativa que se contemplan en la Constitución local, son congruentes con la normatividad del artículo tercero de nuestra Carta Magna, pero agregan la coordinación que debe existir entre el sistema estatal y la Federación, lo que nos lleva a pensar en que el proceso descentralizador debía contemplar tres vertientes fundamentales:

- La relación laboral, para definir con claridad la situación de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores de la educación.
- El manejo de los recursos financieros para establecer ¿Quién paga? y ¿Cómo paga? para evitar confusiones entre el erario federal y estatal.
- Los contenidos programáticos, es decir la filosofía y mística educativa que se debía imprimir a la educación a nivel nacional para evitar dejar a su libre albedrío a los gobiernos estatales en este renglón.

Con el paso del tiempo y con la dinámica de las políticas del gobierno de Miguel de la Madrid y más tarde de Carlos Salinas de Gortari, se despejarían muchas de las dudas e inquietudes que existían en aquel entonces.

Al asumir el gobierno de Guerrero el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, le imprimió a la administración pública un espíritu innovador, que plasmó en la nueva Ley Orgánica, publicada el martes 21 de abril de 1987, cuyo artículo 25 textualmente expresaba:

"Artículo 25. La Secretaría de Desarrollo Social es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de bienestar social, tales como la educación, la cultura, la recreación, la salud, la juventud y el deporte en el Estado, así como ejercer las atribuciones que en materia de trabajo y empleo competen al Ejecutivo del Estado, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y coordinar la política de desarrollo educativo, cultural, recreativo, deportivo y de trabajo y previsión social del Gobierno del Estado;
- II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades en términos de la legislación correspondiente.
- III. Establecer y conducir la política de desarrollo educativo que difunda los valores del Estado;
- IV. Diseñar y elaborar recursos y mecanismos de enseñanza que contemplen características históricas, culturales y sociales propias del Estado y los vinculen a los programas de formación escolar;
- V. Fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de la Entidad;
- VI. Revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que imparte el Estado, en los términos de la ley de la materia;

- VII.Llevar el registro de los profesionistas que ejerzan en el Estado y organizar el servicio social de la Entidad;
- VIII.Formular, organizar, dirigir y promover programas de rescate, preservación y desarrollo cultural para la identidad guerrerense en todo el Estado;
- IX.Levantar y actualizar permanentemente el inventario del patrimonio arqueológico, histórico y artístico del Estado;
- X.Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos en la Entidad;
- XI.Promover, coordinar y fomentar programas para la salud, protección ecológica y para el mejoramiento del ambiente, y control y regularización sanitarias;
- XII.Fijar y conducir la política estatal de salud y coordinar la ejecución de los programas que se lleven a cabo en la materia.
- XIII.Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y práctica de los deportes en el Estado, así como la participación en torneos y competencias deportivas;
- XIV.Ejercer las atribuciones que en materia de trabajo y empleo competen al Estado;
- XV.Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo;
- XVI.Formular y ejecutar el Programa Estatal de Empleo así como participar en la integración y funcionamiento de los órganos que en materia de trabajo se formen;
- XVII.Prestar asistencia jurídica gratuita a los sindicatos y trabajadores que lo soliciten y representarlos ante los tribunales de trabajo;
- XVIII.Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral del Estado;
- XIX.Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan y en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- XX.Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado." (145)

De acuerdo con la opinión de los asesores en materia administrativa del C.Gobernador, con esta secretaría donde se encontraba inmersa la educación, se buscaba que las acciones de salud, trabajo, cultura, deporte y recreación, de una manera conjunta se enmarcaran en una estrategia integral, con lo que se impediría la dispersión de recursos y acciones en el ejercicio de la actividad gubernamental.

La Secretaría de Desarrollo Social, además de ser una dependencia normativa, constituía la instancia de planeación de los brazos ejecutores al servicio de la comunidad: los Servicios Estatales de Salud, los Programas de Educación y Empleo, el Instituto Guerrerense de la Cultura y el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.

Lo que esta secretaría perseguía, dicho sintéticamente era elevar la calidad de vida de los guerrerenses. El bienestar social que no se puede fraccionar, sino que está integrado por los distintos campos que la Dependencia abarcaba.

Como titular de esta secretaría, fue designado el distinguido abogado y maestro universitario Mario Melgar Adalid, quien le imprimió una mística de trabajo y proyección a las áreas que estaban bajo su responsabilidad, sin embargo, la Dirección General de Educación Pública que estaba a mi cargo, tenía bajo su mando a más de 7 000, trabajadores de la educación del sistema estatal y requería apoyos presupuestales y un trato directo sin triangulación alguna con el Jefe del Ejecutivo, es por ello que atendiendo al reclamo del magisterio estatal me permití en el acto de solidaridad de 3 000 maestros que se organizó en torno al Lic. José Francisco Ruiz Massieu, el día 28 de noviembre de 1988, plantear la elevación a rango de Secretaría de la Dirección General de Educación Pública, que tenía bajo mi responsabilidad, expresando como argumentos en el discurso que pronuncié (Apéndice V) entre otras cosas lo siguiente:

"...señor gobernador  
señores servidores públicos de los tres niveles de gobierno,  
compañeras y compañeros maestros:

Por todo lo expuesto, no esta a discusión la importancia del fenómeno educativo en el progreso de los pueblos y la urgente necesidad de destinar recursos y darle el rango gubernamental que merece, por ello con la confianza que nos da estar frente al jefe del Ejecutivo guerrerense, queremos decirle que hemos sido, somos y seremos respetuosos de los lineamientos que marque en su administración pública, pero que sin perjuicio del destino que tenga la descentralización educativa en Guerrero y de que continúe existiendo una Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesario al igual que otros estados de la República, otorgarle al sistema educativo estatal, la personalidad administrativa y legal de primer nivel, para que en materia de subsidios de la federación, ensanchamiento de su infraestructura, programas de superación académica y profesional, así como su estrecha vinculación con toda la obra de gobierno, tenga la autonomía sin triangulación alguna y el trato directo como históricamente se ha dado con el C. Gobernador del Estado. Por eso me permito reiterarle, lo que ya el sindicato y los supervisores le han planteado y que es el sentimiento y legítima aspiración de todo el magisterio estatal, de que la Dirección General de Educación Pública se convierta en **Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.**" (146)

En este acto multitudinario de apoyo al Jefe del Ejecutivo guerrerense, se pretendía adelantarnos a los acontecimientos que vendrían en el futuro por el proceso descentralizador, que se encontraba en marcha y porque no era justo que en el gabinete del Gobernador no figurara la educación como una causa de primer nivel en la función gubernamental del Estado de Guerrero.

El Lic. José Francisco Ruiz Massieu al hacer uso de la palabra expresó que en ese momento no podía tomar una determinación que modificara a la administración pública de su gobierno, con la creación de una Secretaría, sin embargo afirmó que enviaría una iniciativa de ley al Congreso para convertir a la Dirección General de Educación Pública en

(146) Román Miranda, Alfredo Discurso pronunciado como Director General de Educación Pública Chilpancingo, Gro. 28 de noviembre 1988 p. 11

organismo público desconcentrado, lo cual se hizo realidad con la Ley que crea el organismo público desconcentrado de Los Servicios Estatales de Educación Pública, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 3 de enero de 1989; que en sus artículos 1°, 2° y 3° define la naturaleza jurídica de esta dependencia, las atribuciones del nuevo organismo y los criterios a que se ajustará en la prestación de los servicios educativos:

"Artículo 1°. El objeto de esta ley es la creación de los Servicios Estatales de Educación Pública como organismo público desconcentrado, cuyo objeto será prestar servicios de educación en las diversas modalidades y en los niveles preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y normal de jurisdicción estatal, así como la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos y ejercer las atribuciones de autoridad que correspondan al Gobierno conforme al artículo 3° de la Constitución General de la República, a los artículos 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a la Ley Federal de Educación, así como a las demás disposiciones federales y estatales aplicables y a los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal.

Artículo 2°. Los Servicios Estatales de Educación Pública tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar y operar el sistema estatal de educación pública de jurisdicción local;
- II. Prestar servicios de educación en las distintas modalidades y en los niveles preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal de jurisdicción estatal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos, con sujeción a las leyes;
- III. Crear, suprimir o transformar establecimientos educativos;
- IV. Otorgar, negar o retirar las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios que el artículo 3° de la Constitución Política de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes previenen;
- V. Impulsar el mejoramiento profesional y personal del magisterio;
- VI. Evaluar regional y estatalmente la prestación del servicio educativo, incluyendo la que corresponde al Gobierno Federal en los términos de las leyes y de los acuerdos de coordinación celebrados;
- VII. Coadyuvar a la coordinación y apoyo recíproco entre el Gobierno Federal, el Estatal y el Municipal para la mejor prestación del servicio educativo
- VIII. Favorecer la participación de las autoridades municipales y de la comunidad en la construcción y conservación de espacios educativos, así como en el funcionamiento de los establecimientos escolares;
- IX. Apoyar la formación y actividad de los comités regionales y municipales de educación;
- X. Realizar estudios e investigaciones en materia educativa tendientes a mejorar los servicios y extender su cobertura;
- XI. Otorgar o negar equivalencias de estudios a los realizados dentro del Sistema Educativo Nacional y revalidación a los efectuados fuera del mismo; y
- XII. Las demás que sean afines a las anteriores.

Artículo 3°. Los Servicios Estatales de Educación Pública, sin perjuicio del artículo 3° de la Constitución General de la República y los artículos 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ajustará los servicios educativos que preste a los siguientes criterios:

- I. La educación será democrática y orientada por los valores nacionales;
- II. Se reconocerá el carácter pluricultural y pluriétnico del Estado, atendiéndose el derecho de los indígenas a la preservación de su cultura en los términos del artículo 10 de la Constitución del Estado;
- III. El servicio educativo contribuirá al desarrollo armónico, eficiente y justo del Estado y sus distintas regiones;
- IV. Se procurará la coordinación entre los servicios federales, los estatales y los que proporcionen los ayuntamientos; favoreciendo la participación de los particulares cuando reúnan los requisitos de ley;
- V. Se estimulará la participación de las autoridades municipales y de los ciudadanos en los programas de extensión de servicios y de construcción, conservación y mantenimiento de espacios educativos, y
- VI. Será fomentada la formación de agrupaciones de alumnos, exalumnos y padres de familia que contribuyan al desarrollo educativo." (147)

De acuerdo con estos nuevos lineamientos, se avanzó en materia de descentralización educativa, porque el sistema estatal adquirió mayor personalidad y presencia frente a la sociedad guerrerense y a la federación que se manejaba aparte con la Dirección General de los Servicios Coordinados de Educación Pública, cuyo titular era el Profr. Jorge Albarrán Jaramillo con quien por fortuna nos ligaba una estrecha amistad y una formación ideológica con grandes afinidades, que permitió que durante los casi tres años que estuve al frente del sistema educativo estatal, existiera una coordinación respetuosa y una alianza muy positiva en todos las tareas que significasen impulsar integralmente la política educativa de nuestro natal estado de Guerrero.

A pesar de que con la vigencia de la ley que creó a los Servicios Estatales de Educación Pública, existía un Consejo Técnico, que presidía el Secretario de Desarrollo Social como cabeza de sector y todos los Secretarios que tenían relación directa con el fenómeno educativo; no era suficiente, para enfrentar con un mejor nivel la descentralización y la atención de la compleja problemática del magisterio federal y estatal que laboraba en la entidad. Es por ello que finalmente el C. Gobernador José Francisco Ruiz Massieu, recordando el planteamiento de aquel acto histórico en el cinema Jacarandas de Chilpancingo y convencido de la necesidad de contar en su gabinete de primer nivel, con un funcionario responsable de la política educativa del Estado que gobernaba en ese momento, se adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública con un artículo 26, cuya reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 16 de agosto de 1991, en donde se establece que:

"Artículo 26. La Secretaría de Educación es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el Estado y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(147) Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Año LXX. No. 1, martes 3 enero de 1989 Chilpancingo, Gro. p.3



- I. Formular y coordinar la política de desarrollo educativo del Gobierno del Estado;
- II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades en los términos de la legislación aplicable;
- III. Implementar un programa tendiente a elevar el nivel de escolaridad básica;
- IV. Establecer y conducir la política de desarrollo educativo que difunda los valores del Estado;
- V. Mejorar métodos, diseñar y elaborar recursos y mecanismos de enseñanza que contemplen características históricas, culturales y sociales propias del Estado y los vinculen a los programas de formación escolar;
- VI. Fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación y de la educación científicas y tecnológicas de la Entidad;
- VII. Revalidar los estudios, diplomas, certificados o títulos equivalentes a la enseñanza que imparta el Estado en los términos de la legislación aplicable e implementar mejores opciones para la formación de los docentes;
- VIII. Llevar el registro de los técnicos y profesionistas, de los colegios correspondientes y conducir las relaciones del Gobierno con el Consejo Estatal de Presidentes de Colegios de Técnicos y Profesionistas;
- IX. Presidir los Organos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados, Organos Administrativos Desconcentrados y Establecimientos Públicos de Bienestar Social que presten el servicio público educativo;
- X. Desarrollar las relaciones de comunicación, coordinación y apoyo mutuo con las delegaciones y representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyo ámbito de competencia sea la educación;
- XI. Prestar directamente o a través de otras entidades y órganos los servicios educativos que correspondan al Gobierno del Estado;
- XII. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan y en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- XIII. Fomentar la participación de la sociedad en el quehacer educativo; y
- XIV. Las demás que le señalen las Leyes y demás disposiciones vigentes en el Estado.<sup>(148)</sup>

El Lic. Pascual Hernández Mergold, colaborador cercano del gobernador Ruiz Massieu, sintetizaría esta determinación de manera muy clara en su artículo de Cambios Recientes a la Administración Pública Estatal, en las postrimerías del sexenio, expresando que: "La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero fue reformada para crear la Secretaría de Educación como órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el Estado. Esta dependencia tuvo su antecesora inmediata en la Secretaría de Desarrollo Social que se creó al inicio del sexenio 1987-1993 a la cual se le confirieron atribuciones para impulsar integralmente los programas de salud, cultura, recreación, juventud, deporte y educación.

(148) Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Año LXXII No 70, viernes 16 de agosto de 1991. Chilpo, Gro. p.8

El programa de Bienestar Social Integral (PROBIN) que impulsa el gobierno del Estado ha permitido la ampliación de coberturas en diversos servicios públicos básicos como son precisamente los de salud, cultura, recreación, deporte, atención a la juventud y educación, de tal forma que durante el sexenio 1987-1993 quedara prácticamente duplicado el número de camas censables en los servicios de salud, ya que se han abierto nuevos establecimientos hospitalarios para asegurados y población abierta en Zihuatanejo, Iguala, Acapulco y Coyuca de Catalán, además de que habrán de entrar en operación los hospitales de Ometepec, de Iguala y Ciudad Renacimiento, el Centro de Cancerología y la Clínica de Cardiología.

En materia educativa el impulso dispensado a ese servicio público prioritario se refleja en diversas acciones: La reestructuración de la Dirección de Educación Pública en los Servicios Estatales de Educación Pública, que administra la educación básica que imparte el Estado a través de sus escuelas; el fortalecimiento en las relaciones con la Dirección General de los Servicios Coordinados de Educación Pública, responsable de la educación básica que imparte el Gobierno Federal en el Estado de Guerrero; así como la implantación de mecanismos de coordinación y apoyo a los sistemas de educación media superior y tecnológica a través de la concertación, lo cual es posible, entre otros mecanismos, mediante el Consejo Mixto Consultivo de Educación Tecnológica, figura que ha sido tomada por otras entidades federativas por las bondades y resultados que representa.

El crecimiento en la ampliación de cobertura de los servicios educativos y el crecimiento en las responsabilidades que en la materia ha planteado el Gobierno Federal, hicieron necesaria la creación de la Secretaría de Educación. Con esta nueva Secretaría el gobierno del Estado estará en mejor aptitud de atender en exclusiva las atribuciones que en materia de educación pública le corresponden, así como la coordinación con la Secretaría de Educación Pública.<sup>149)</sup>

A partir de que entró en vigencia la reforma anterior, fue designado como Secretario de Educación Pública el Dr. Amín Zarur Menez, distinguido político guerrerense y maestro universitario, quien hasta la fecha continúa al frente de la nueva dependencia.

En las disposiciones anteriores encontramos que las facultades de la SEP Guerrero, se apegan estrictamente a los postulados del artículo 3° constitucional y a los artículos 108 y 109 de la Constitución local, convirtiéndose en la institución responsable de impulsar integralmente la educación en todos sus niveles y modalidades, además de que debe presidir los consejos técnicos de los organismos públicos descentralizados, relacionados con el servicio educativo.

Una Secretaría tan importante como ésta, tiene estrecha relación con toda la administración pública tanto federal como estatal, porque también debe vigilar y coordinarse respetuosamente con organismos tales como: el INEA (Instituto Nacional de Educación para Adultos), el INI (Instituto Nacional Indigenista), el CONAFE (Consejo Nacional de Fomento Educativo), el COBACH (Colegio de Bachilleres), el CONALEP (Consejo Nacional para la Educación Técnica), el CAPFCE (Comité Administrador para el Programa Federal de Construcción de Escuelas), y las relaciones con la UAG (Universidad Autónoma de Guerrero), entre otras acciones culturales y educativas de singular importancia.

(149) Hernández Mergold, Pascual. La Administración Pública en el Estado de Guerrero. (Cambios recientes). Instituto de Admon. Pública del Edo. de Guerrero. 1a edición. Acapulco, Gro. México, 1991. p.257

El Lic. José Francisco Ruiz Massieu, que se caracterizaba por su espíritu innovador, además de que había obtenido el premio nacional de Administración Pública, casi al final de su mandato consideraba que el desarrollo social al que aspiramos los guerrerenses, requería de un programa de educación vigoroso, orientado hacia la elevación del bienestar y la transformación estructural de la Entidad, porque es la educación la única oportunidad que tienen los más desvalidos de Guerrero para ascender en la pirámide social. Por tal motivo, además de los logros y acciones que ya hemos comentado, se consideró necesaria la creación de la Secretaría de Educación, sobre todo para atender en exclusiva las atribuciones del Gobierno en materia educativa, así como la coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, que había venido planteando al Ejecutivo estatal la adopción de nuevas responsabilidades que consistían fundamentalmente en conducir la operación de las nuevas figuras y establecimientos que habían permitido ampliar la cobertura del servicio educativo en la educación media, superior y tecnológica, la verificación de los avances en materia de modernización y la ejecución de los programas, por una escuela digna y niños en solidaridad.

Consideraba de gran trascendencia que el Gobierno de la República había planteado a las Entidades Federativas, a través del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la transferencia de los Servicios Coordinados de Educación Pública, para así llevar adelante el nuevo federalismo educativo y recuperar el espíritu federalista originario de la Constitución de Querétaro. Esa transferencia que formaba parte de la Modernización Educativa, se caracterizaba de acuerdo a su criterio por reafirmar la educación gratuita, laica, nacionalista, libre y democrática; que comprendía además la superación académica y de las condiciones de vida de los maestros a través de la carrera magisterial y el salario profesional, conjuntamente con la mejoría de los contenidos de la enseñanza.

El Gobierno del Estado de Guerrero era coincidente con el espíritu del Acuerdo Nacional, para la transferencia de los servicios de educación básica y normal, porque con esa medida se fortalecería la concurrencia de facultades entre el nivel federal y el estatal.

Si bien es cierto que la transferencia de las facultades, programas y recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado en materia educativa implicaban un importante reto, también representaban la oportunidad de demostrarnos a nosotros mismos los guerrerenses, que contábamos con la capacidad y los hombres para atender eficientemente la delicada responsabilidad del servicio público prioritario que es la educación.

Por todas estas razones consideraba el Jefe del Ejecutivo que para estar en actitud de recibir la gestión y operación de los servicios que han venido estando a cargo de la Dirección General de los Servicios Coordinados de Educación Pública, así como los de las unidades desconcentradas de la Universidad Pedagógica Nacional, se consideró en ese tiempo que la mejor opción administrativa era la figura del Organismo Público Descentralizado.

Con base en estas consideraciones surgió la Ley que crea el Instituto de Educación Básica y Normal del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el día viernes 5 de junio de 1992, definiendo su naturaleza jurídica y finalidades en su artículo 1º, que textualmente expresa:

"Artículo 1°. Se crea el Instituto de Educación Básica y Normal del Estado de Guerrero como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuyo objeto será la dirección de los establecimientos correspondientes al sistema educativo federal cuya operación se haya transferido al Gobierno del Estado conforme al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Educación, al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica suscrito con el Gobierno Federal y el Convenio suscrito con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación". (150)

De acuerdo con todo lo expuesto podemos apreciar la forma en que se reflejaron los efectos y modalidades del proceso de descentralización educativa en el caso Guerrero.

La creación del Instituto de Educación Básica y Normal, se convirtió en la entidad paraestatal de operación de los servicios educativos que transfirió a nuestro Estado de Guerrero, el Gobierno Federal y su estructura fue diseñada cuidando los aspectos administrativos y técnico-pedagógicos, para que operara como un organismo público descentralizado fuerte y eficiente.

Por lo que se refiere a las relaciones laborales, se ha respetado la estructura vertical del S.N.T.E. y continúa representando al magisterio que pertenece a la federación, la sección XIV, de esta poderosa organización sindical y por lo que se refiere al magisterio estatal, la representatividad laboral la tiene el SUSPEG (Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero), que aglutina a los maestros de este sistema, a los burócratas del Gobierno de la Entidad y a trabajadores municipales y de organismos públicos descentralizados a nivel local.

A manera de señalamiento, porque merecería un capítulo especial un estudio más a fondo, podemos decir que dentro de los ordenamientos jurídicos que regulan la relación laboral en Guerrero de ambos sistemas educativos principalmente encontramos los siguientes:

- El apartado B del artículo 123 constitucional.
- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- El Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- La Ley de Educación del Estado de Guerrero (No.158).
- La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Los Servicios Estatales de Educación Pública.
- La Ley que crea el Instituto de Educación Básica y Normal del Estado de Guerrero.
- La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (no.248). ( En caso de omisión se aplica la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado).

(150) Periódico Oficial del Estado de Guerrero Año LXXII.No.47.Viernes 5 de junio de 1992 Chilpancingo,Gro.p.11

Por lo que se refiere al régimen de seguridad social.

- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- La Ley del Instituto para la Seguridad y Servicios Sociales de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG).

Dentro de las últimas publicaciones sobre el renglón educativo en esta Entidad Federativa, se encuentra la Ley de Educación del Estado de Guerrero (No.158), que fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 21 de abril de 1995 en la que en sus considerandos se destaca principalmente una profesión de fe en torno a la filosofía y mística que anima el espíritu del artículo tercero constitucional.

Además de lo anterior y como otro de los efectos de la descentralización, en la normatividad de esta Ley, se considera un reto llevar la educación a las siete regiones de la Entidad, sin perder de vista que el Estado forma parte de la Federación, que se rige por la Constitución General de la República y por las leyes que de ella emanen.

Debemos resaltar que con esta nueva Ley se busca la modernización educativa que en Guerrero tendrá las siguientes características: por sus principios y estrategias será democrática y popular; combatirá la pobreza y la desigualdad; por su contenido, será nacional, sin olvidarse de incluir los contenidos estatales y municipales relevantes; promoverá el amor a la patria, nuestra cultura y la democracia como forma de vida y la solidaridad; por su relación social se vinculará al trabajo y a la productividad en consonancia con el desarrollo nacional y estatal; y por sus resultados, será eficaz, al incrementar la calidad de vida y propiciar niveles dignos en trabajos productivos y bien remunerados para todos los guerrerenses.

En síntesis esta Ley, tiene por objeto regular la educación que imparten el Estado y Municipios de Guerrero, sus organismos descentralizados y desconcentrados, los establecimientos públicos de bienestar social y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en todo el Estado, y sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Finalmente quiero destacar que en los dos años que lleva al frente del Gobierno de Guerrero, el Lic.Rubén Figueroa Alcocer, se ha significado por el fuerte impulso que ha dado a la educación en todos sus niveles y modalidades, aprovechando la estructura jurídico administrativa que heredó de su antecesor el Lic.Ruiz Massieu, pero mejorando la calidad de los servicios , ampliando la cobertura, apoyando el bienestar de los maestros, resolviendo con gran habilidad los conflictos sindicales y manteniendo una magnífica relación sin precedente con la Universidad Autónoma de Guerrero.

#### **6.4. LA S.E.P. Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS DE EDUCACION PARA EL FUTURO INMEDIATO DE MEXICO.**

Durante los capítulos anteriores hemos realizado un recorrido de las principales políticas educativas del Estado mexicano, a través de la historia de nuestro país, pasando por la creación de la Secretaría de Educación Pública, como dependencia responsable del Gobierno Federal, de la ejecución de los lineamientos filosóficos, ideológicos, sociológicos, económicos, políticos y culturales de la educación nacional.

En México todos coincidimos en que los esfuerzos deben orientarse esencialmente a elevar la calidad de la educación para sincronizarla con la complicada sociedad de nuestra época. Debemos reconocer que el sistema educativo creció cuantitativamente en forma acelerada, pero se descuidó su desarrollo cualitativo. A ese problema se añaden las dificultades económicas que sufre el país. Hoy sabemos que no será posible repetir en el futuro crecimientos acelerados en la educación. Se tienen que diseñar estrategias para hacer más y mejor con menos recursos económicos.

En este mundo de rápidas y profundas transformaciones, mucho de lo que fue adecuado y bueno hace diez o más años, hoy es deficiente. La educación para que sea de buena calidad debe revisarse, actualizarse y superarse constantemente. La educación de hoy debe responder a las actuales necesidades y expectativas de nuestro país. Lo necesario es mantener constantemente sincronizada y acompasada la educación con el acelerado proceso de cambios en la ciencia, la técnica, la cultura y la vida social.

Es necesario también que el maestro recobre plenamente su confianza, su mística y su fe en el poder transformador de la educación. Con su participación entusiasta se deben modernizar permanentemente los métodos, los planes y los programas vigentes en las escuelas mexicanas de todos los niveles y modalidades. En estos tiempos difíciles de emergencia económica y retos con el futuro de la patria, en el sector educativo debe alentarse y desarrollarse un limpio espíritu innovador, porque estoy convencido de que con la capacidad y voluntad de los maestros se logrará elevar la calidad de los servicios educativos y con ello la calidad de ciudadanos que deseamos para el futuro de México.

Quiero reiterar tratando de hacer un balance sencillo, que en la educación el programa de la Revolución Mexicana se inspiró en los ideales del liberalismo imprimiéndole un vigoroso sello social. En el marco de un gran movimiento por la justicia, la democracia y la libertad, los mexicanos de este siglo se fijaron la misión de hacer de la tarea educativa la plataforma que proyectase al México del futuro.

En el curso de este siglo, la educación ha sido soporte fundamental de las grandes transformaciones nacionales. A través de ella, cada avance de importancia ha penetrado en la sociedad diseminando sus beneficios e iluminando las perspectivas de mejoramiento individual y colectivo. México, en una auténtica hazaña educativa, ha logrado ensanchar el ingreso a la primaria, reducir el analfabetismo y sus efectos nocivos, extender la educación secundaria, ampliar la tecnológica y multiplicar la superior. También ha procurado el fortalecimiento de la cultura, el estímulo a la creatividad y al desarrollo de la investigación científica.

**Sin embargo, es creciente la exigencia de una educación de cobertura suficiente y calidad adecuada, es una firme demanda social, pero igualmente es un imperativo que está imponiendo el perfil del mundo contemporáneo a todas las naciones, ricas y pobres, desarrolladas o en desenvolvimiento. Sin distinciones de formas de gobierno, orientaciones ideológicas y riqueza de recursos, la educación es valorada por todas las sociedades como un componente fundamental del desarrollo.**

**Una educación con suficiente amplitud social y con una calidad apropiada a nuestro tiempo, es decisiva para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral. Por ello como ya lo analizamos, se hicieron reformas a los artículos 3° y 31 de la Constitución para precisar la garantía implícita del derecho a la educación, recoger la obligación del Estado de impartir la preescolar, la primaria y la secundaria, así como prever la responsabilidad de los padres de procurar las dos últimas. Se amplió la escolaridad obligatoria para que comprenda la secundaria; se incorporó el precepto que faculta a la autoridad educativa nacional a determinar los planes y programas de la educación primaria, secundaria y normal que deberán ser observados en toda la República; se uniformó al régimen general el aplicable a la educación destinada a obreros y campesinos; y se dió fin al estado de indefensión jurídica que afectaba a los particulares que imparten educación.**

**El investigador Gerardo Guidi Kawas, al referirse a la fidelidad que ha existido al proyecto constitucional y a los propósitos originales de la Revolución Mexicana comenta que: "El tercer punto de afinidad entre la reforma del Estado y la política educativa es la preocupación que subyace en ambas por reconocer los desafíos actuales a la soberanía y, en particular, los cambios en el significado y la vivencia de la nacionalidad. Sin lugar a dudas, ello supone evaluar los propósitos originales de las luchas de la sociedad mexicana, los resultados alcanzados y su proyección al futuro. En este acápite se reconocerá parte de esa evolución en lo que respecta a las reformas al Artículo Tercero y a la Ley General de Educación.**

**Los tratadistas de derecho constitucional y de la historia política coinciden en que el proyecto histórico de los mexicanos se condensa en el contenido de los artículos constitucionales tercero, ciento veintitrés y ciento treinta. Por lo que respecta al interés de esta investigación, en los primeros días de 1917, los diputados del Congreso Constituyente incluyeron en el Artículo Tercero, la facultad del Estado para impartir la educación, permitiendo la enseñanza privada apegada a los principios allí establecidos. Debe decirse que el Informe que presentó ante el Congreso Constituyente al hacer entrega del proyecto de reformas a la Constitución, el Primer Jefe, Venustiano Carranza, hizo referencia al "empeño por difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales". El Artículo Tercero se revela como un documento que despliega una doble acción: por un lado, recoge las tradiciones progresistas, las hace actuales y las proyecta hacia el futuro para afirmar la continuidad histórica de ese afán. Por el otro lado, propone el acceso generalizado a la enseñanza y asegura a todos los mexicanos una instrucción básica, al suprimir las diferencias económicas y las barreras sociales para dicho acceso. De ahí que se afirme que la educación primaria, sin duda la más decisiva, procure una clara identificación con los intereses nacionales, y sea obligatoria y gratuita la que imparta el Estado.**

**En la historia contemporánea del país, la educación ha estado asociada a la idea de un país más justo. El Artículo Tercero recogió la aspiración del constante mejoramiento del**

pueblo y subyace el postulado de convertir a la educación en la palanca de cambio, de movilidad y de equidad social. No debe olvidarse que la construcción del país que actualmente es México debe mucho a los cambios educativos promovidos en las décadas pasadas. El acceso a los servicios educativos con énfasis en los públicos- contribuyó a elevar las condiciones de salud y nutrición en todo el territorio nacional: coadyuvó a la creación de infraestructura de comunicaciones así como de servicios urbanos, de tecnología agrícola, abasto, producción industrial y expansión y profesionalización de los servicios.

De ahí la trascendencia de las reformas legales en materia educativa emprendidas en el periodo que cubre la investigación. Así, la reforma al Artículo Tercero Constitucional ha ampliado y precisado los derechos como el de recibir educación básica y la extensión de la obligatoriedad a la enseñanza secundaria. Por su parte, la Ley General de Educación guarda fidelidad con la letra y el espíritu del Artículo Tercero Constitucional y reafirma el carácter nacional, laico y gratuito de la educación pública. La nueva Ley considera medidas para hacer efectivo el derecho a la educación, como canalizar mayores recursos a las poblaciones de regiones más pobres y destinar apoyos asistenciales a los grupos con mayor riesgo de deserción escolar. La Ley sanciona el federalismo educativo (mismo que ya se había aplicado en virtud del Acuerdo Nacional) y especifica las atribuciones exclusivas que habrán de ejercer el Gobierno Federal y las entidades federativas." (151)

De lo anteriormente expuesto podemos desprender que la importancia de llevar adelante una educación nacional, no puede sostenerse, pues ella asegura que los mexicanos de todas las regiones, procedencias sociales y condiciones económicas compartirán una misma educación básica, sin mengua de las inclusiones de los acentos locales. Con responsabilidades expresamente delimitadas se conjuga democracia local y rectoría de la autoridad federal, participación comunitaria y unidad nacional, fortaleza de las expresiones regionales y sentimiento de presencia nacional.

Por todo esto es factible augurar que las acciones y reformas legales descritas redundarán en hacer de México una nación de mayor justicia, con ampliadas libertades.

En conclusión, después de enumerar los detalles de la congruencia y afinidad, de cada uno de los aspectos básicos de la reforma del Estado y de la política educativa, podemos afirmar que la mayor afinidad que muestra el proceso de reforma del Estado y la política educativa es que ambas han sido concebidas y son resultado de los programas de gobierno.

Para ubicar con mayor precisión y alcance el panorama jurídico-político en el que se encuentra inmersa la S.E.P. y bajo qué principios legales tendrá que conducir la política educativa del Estado mexicano y las nuevas perspectivas que ofrece para el futuro, el maestro Rubén Valdez Abascal nos dice al respecto que: "...se hizo necesario y se expidió una Ley General de Educación que atendiera a las condiciones y necesidades actuales de los servicios educativos y que conservara y ampliara los principios sociales, educativos y democráticos de la Ley vigente. La Ley contiene disposiciones que son aplicables a los tres niveles de gobierno y, en el marco del federalismo, induce a las legislaturas de los estados a expedir sus propias leyes en congruencia con la Ley General. Esta precisión técnica respalda el sentido federalista que hoy caracteriza al esfuerzo educativo gracias a

(151)Guidr. Kawas. Gerardo Educación para hoy Educación para mañana. 1a edición Ediciones Castillo S.A. Nuevo Leon, México. 1994 p.110



la concurrencia de los gobiernos de la federación, de los estados y de los municipios del país.

Además, conservó su carácter de ley reglamentaria del artículo 3° y su aplicación a todo el sistema educativo nacional.

La Ley General de Educación guarda plena fidelidad con la letra y el espíritu de los postulados educativos del artículo 3° constitucional. Todo su contenido se sustenta en los principios de que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Además, conforme a la garantía de libertad de creencias, la educación que imparta el Estado será laica, y por lo tanto, ajena a cualquier doctrina religiosa. El criterio que la orientará se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, con las demás características que el propio artículo 3° señala. La Ley, además, ratifica que toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° constitucional y con objeto de dar mayor precisión al federalismo educativo, la ley determina las atribuciones que, en sus respectivas competencias, corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. Destacan la prestación, organización y supervisión de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la de formación de maestros, los contenidos regionales en los programas de educación primaria, secundaria y normal, y la prestación de servicios de actualización permanente para los maestros de educación básica y normal.

Al construirse un sistema educativo en el que concurren la autoridad local y la autoridad nacional con responsabilidades claramente delimitadas, se conjugan democracia local y rectoría de la autoridad federal, participación comunitaria y unidad nacional, fortaleza de las expresiones regionales y el sentimiento de pertenencia a una gran nación.

Uno de los atributos más importantes de la Ley consiste en que precisa la responsabilidad que tiene el Estado de realizar una función compensatoria social y educativa. En efecto, con el fin de propiciar la equidad de acceso y la permanencia en los servicios educativos señala que las autoridades educativas tomarán medidas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr la efectiva igualdad de acceso y permanencia en los servicios educativos y para el pleno ejercicio del derecho a la educación. **Así, se consignan actividades para impulsar la educación en regiones con bajos índices educacionales y en grupos con condiciones sociales y económicas de desventajas, tales como el otorgamiento de mayores presupuestos relativos a aquellas poblaciones y regiones que más lo necesiten, la colaboración de los gobiernos estatal y municipal para ampliar la cobertura educativa y ofrecer apoyos asistenciales y pedagógicos a los individuos y grupos con más alto riesgo de deserción escolar.**" (152)

De las consideraciones anteriores y de acuerdo al espíritu que anima nuestra investigación, podemos decir que para el liberalismo social mexicano, el individuo es el centro de todas las preocupaciones y atenciones fundamentales. Así como la economía atiende a su bienestar material, la educación y la cultura atienden a su bienestar espiritual. El Estado se ha preocupado por su mayor bienestar no sólo actual, sino potencial, no sólo que esté bien hoy sino que también lo esté en el futuro.

(152) CFE, p. 153.

la concurrencia de los gobiernos de la federación, de los estados y de los municipios del país.

Además, conservó su carácter de ley reglamentaria del artículo 3° y su aplicación a todo el sistema educativo nacional.

La Ley General de Educación guarda plena fidelidad con la letra y el espíritu de los postulados educativos del artículo 3° constitucional. Todo su capitulado se sustenta en los principios de que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Además, conforme a la garantía de libertad de creencias, la educación que imparta el Estado será laica, y por lo tanto, ajena a cualquier doctrina religiosa. El criterio que la orientará se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, con las demás características que el propio artículo 3° señala. La Ley, además, ratifica que toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° constitucional y con objeto de dar mayor precisión al federalismo educativo, la ley determina las atribuciones que, en sus respectivas competencias, corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. Destacan la prestación, organización y supervisión de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la de formación de maestros, los contenidos regionales en los programas de educación primaria, secundaria y normal, y la prestación de servicios de actualización permanente para los maestros de educación básica y normal.

Al construirse un sistema educativo en el que concurren la autoridad local y la autoridad nacional con responsabilidades claramente delimitadas, se conjugan democracia local y rectoría de la autoridad federal; participación comunitaria y unidad nacional, fortaleza de las expresiones regionales y el sentimiento de pertenencia a una gran nación.

Uno de los atributos más importantes de la Ley consiste en que precisa la responsabilidad que tiene el Estado de realizar una función compensatoria social y educativa. En efecto, con el fin de propiciar la equidad de acceso y la permanencia en los servicios educativos señala que las autoridades educativas tomarán medidas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr la efectiva igualdad de acceso y permanencia en los servicios educativos y para el pleno ejercicio del derecho a la educación. Así, se consignan actividades para impulsar la educación en regiones con bajos índices educacionales y en grupos con condiciones sociales y económicas de desventajas, tales como el otorgamiento de mayores presupuestos relativos a aquellas poblaciones y regiones que más lo necesiten, la colaboración de los gobiernos estatal y municipal para ampliar la cobertura educativa y ofrecer apoyos asistenciales y pedagógicos a los individuos y grupos con más alto riesgo de deserción escolar." (152)

De las consideraciones anteriores y de acuerdo al espíritu que anima nuestra investigación, podemos desprender que para el liberalismo social mexicano, el individuo es el centro de todas las preocupaciones y atenciones fundamentales. Así como la economía atiende a su bienestar material, la educación y la cultura atienden a su bienestar espiritual, el Estado se ha preocupado por su mayor bienestar no sólo actual, sino potencial: no sólo que esté bien hoy sino que también lo esté en el futuro.

(152) Op. cit. p. 183.

Como ya lo hemos venido analizando, actualmente tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Educación, definen al Sistema Educativo Nacional como un todo integral, coherente y armónico de instituciones, hacia el cual deben concurrir todos los esfuerzos sociales que emprendan las propias instituciones, los alumnos, los maestros y los padres de familia; considerando también las agencias educativas, los medios de comunicación y la sociedad toda. Las disposiciones jurídicas y el concepto mismo de la educación están muy lejos de cumplirse cabalmente. En realidad debemos reconocer que en la práctica hay una desvinculación muy amplia entre la escuela, la familia, la comunidad, los factores educativos, las agencias educativas y los medios de comunicación, porque cada uno de ellos mira hacia sus propios intereses.

Es necesario tomar conciencia de que la educación es un proceso social que abarca la vida toda, y que el individuo se educa en todo momento, en todo lugar, en todo intercambio e interrelación con la naturaleza o con otros individuos, esto ocurre desde el nacimiento de nuestra sociedad hasta nuestros días y asimismo, sucede en el desarrollo de la vida de un ser humano.

Para corroborar lo anterior, observemos el fenómeno de que los grupos indígenas se automarginan para defender su forma de vida, se vuelven resistentes a la recepción de una cultura con la que se proponga lograr una unidad fundamental en la base de los objetivos, de los principios doctrinarios de la nación y una identidad patriótica o nacional. Esto hace difícil que la S.E.P. y los gobiernos de los estados hagan llegar este servicio a los grupos indígenas. Es hasta época muy reciente, cuando esta educación recibe impulso considerable; sin embargo, de acuerdo con el criterio de los propios grupos indígenas, y el que revelan los educadores más destacados en esta área este servicio deja mucho que desear, sobre todo, la idea de una educación bilingüe y bicultural para los indígenas ha sido distorsionada cuando se entiende como la conservación de una cultura tal cual se encuentre, en tanto que se recibe otra que se superpone y a veces se contraponen con la propia; cuando debiera entenderse como educación bilingüe y bicultural a la síntesis entre lo mejor de la cultura indígena y lo mejor de la cultura mestiza.

En otro orden de ideas el Lic.Esteban Moctezuma Barragán, al reflexionar sobre las perspectivas del sector educativo a corto plazo expresa que: "La educación -nos ha dicho el señor presidente- une e identifica a los mexicanos a lo largo de toda la Nación. Su naturaleza democrática y nacionalista moldea el espíritu de los mexicanos y los capacita para encarar los retos de una nueva era. Por esta trascendente función, por ser elemento estratégico de cambio, la educación pública también debe transformarse y modernizarse..."

"...Los mexicanos estamos asegurando que el sistema educativo nacional siga siendo un pilar, sobre todo de la democracia, de la justicia, de la libertad y del desarrollo. En síntesis, de una patria fortalecida en su soberanía e independencia."

Por eso también los mexicanos queremos transformar la educación para, como afirmara Justo Sierra, rehacer a México en función con su realidad. Devolverle la prioridad que tuvo cuando se crearon las grandes instituciones nacionales, con Guillermo Prieto, Joaquín Baranda y Justo Sierra, cuando la gran ofensiva contra el analfabetismo y en favor de la integración nacional de Vasconcelos, y la lucha por la cobertura de educación básica, las grandes definiciones de la educación y la creación de los libros de texto de Torres Bodet. Hechos todos que se produjeron con una profunda motivación nacionalista: que buscaron

forjar e integrar una Nación, y preservarla de amenazas externas y de la dispersión interna; que vieron en la unidad el remedio para la disgregación, el aislamiento, las discordias de su tiempo.

"Por el cambio de la educación fortalecimos la integración nacional. La educación fue instrumento de justicia que abrió oportunidades donde no las había, que eliminó cotos y frenos locales, que formó los profesionales que la Revolución demandaba y que dio un principio de equidad para todo mexicano." (Carlos Salinas de Gortari)

"Los mexicanos estamos empeñados en modernizar la educación, porque tenemos muy presente la voz de aquel compatriota de Atlamajalcingo del Monte, en Guerrero, que se acercó a una comitiva oficial y preguntó a quien la comandaba: *¿Tú eres el señor de las escuelas?* Cuando se le dijo que sí, el indio, abriendo una cajita de madera que llevaba en la mano, le mostró el sello de Atlamajalcingo del Monte, sello que identifica, por encima de las autoridades civiles y militares, al jefe que en cada pueblo hereda el mando de sus mayores; sacó un papel amarillento firmado por el general Vicente Guerrero y leyó: *Recibí del pueblo de Atlamajalcingo del Monte las campanas de su iglesia para fundir cañones para la causa. Al triunfo de ella se las pagaré con una escuela: mira lo que me debes.*"

Y los mexicanos debemos y vamos a modernizar la educación, porque en esencia aquella escuela y muchas más es algo que nos debemos a nosotros mismos.

Modernizar la educación parte de reconocer que ésta ha sido y debe seguir siendo la depositaria de los principios y valores que dan sustento al concepto de nación, que mantiene unidos a los mexicanos; asimismo, se reconoce también que en estos tiempos en que el predominio de las naciones corresponde a aquellos países capaces de generar conocimientos y desarrollar nuevas tecnologías, no es posible refugiarse en conceptos obsoletos que bien podrían formar parte del patrimonio de un museo.

Se señaló aquí que los nacionalismos están siendo sometidos a una presión inusual; que la soberanía radica en la capacidad de conservar los valores nacionales, de ser y de saber, y que, en esas condiciones, nuestra educación tiene que estar en la vanguardia de esta tarea y no ser la tardía espectadora de una historia a la que no ha podido contribuir."<sup>(153)</sup>

Estas son las tendencias de la educación para recibir el próximo siglo, aunque consideramos que quizá la escuela en estos tiempos lo que fundamentalmente debe hacer es enseñar a aprender. La verdadera clave puede estar, no en enseñar a los niños todo, lo cual ha sido y es cada vez menos posible, sino en despertar en ellos la creatividad, el gusto por la búsqueda, la inconformidad por lo mal hecho que son antecedentes indispensables tanto en la justicia como en la excelencia, de la cual, como individuos y como colectividad nacional, debemos y tenemos derecho a aspirar.

Los mexicanos no podemos resignarnos a recibir al nuevo siglo con el rezago de ayer. No podemos permitir que muchos compatriotas permanezcan al margen de la educación, o que el sistema educativo sea para entonces aún insuficiente.

Ante el surgimiento de un nuevo esquema de relaciones internacionales, ninguna nación puede pretender en la actualidad permanecer aislada, y menos en el ámbito de los

(153) Op cit p.227.

conocimientos. Hacerlo significaría estar y permanecer al margen del cauce de los acontecimientos y perder la capacidad de dar rumbo a las aspiraciones sociales. Cambiar es el reclamo de los tiempos, la pauta a seguir en un contexto de inusitadas transformaciones.

En su aspiración legítima por entrar de lleno a la modernización, entendida ésta no como un estilo de gobierno de un sexenio en particular, sino como una actitud permanente de superación, México habrá de servirse de la educación como la palanca firme, que es a la vez el instrumento del cambio y la transformación. La educación tendrá que servir de motor en la generación de las nuevas ideas y actitudes, acorde con los nuevos tiempos; deberá impulsar los ajustes para lograr una nueva estructura productiva, eficiente, respaldada en el conocimiento científico y tecnológico, deberá servir de sustento en una cada vez mayor conciencia de solidaridad social e identidad nacional.

Una educación moderna, de calidad, servirá también para guiar los pasos de una sociedad más participativa y plural; porque habrá de señalarnos el rumbo a seguir en el modelo de país que deseamos, fortalecerá la soberanía y nos dará mayor presencia en el ámbito internacional.

El mismo autor Lic. Moctezuma Barragán, en su artículo Los avances de la federalización educativa en México, nos resume con maestría las perspectivas de educación para el futuro inmediato de México al afirmar que: "Así con la transferencia de funciones y recursos descrita, la Secretaría de Educación Pública dejó de ser una dependencia prioritariamente operativa para ser fundamentalmente normativa, al mismo tiempo que propicia el desarrollo educativo armónico entre las entidades federativas. De esta manera, se fortalece la función normativa nacional de la secretaría, cuyas atribuciones sustantivas son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación y sus disposiciones reglamentarias.
- Asegurar el carácter nacional de la educación mediante la expedición de la normatividad obligatoria, que deberá observarse en todo el país.
- Promover la extensión y modalidades del sistema educativo.
- Formular los planes y programas de estudios para la educación primaria, secundaria y normal.
- Diseñar y difundir material educativo para esos niveles.
- Actualizar y elaborar los libros de texto gratuitos.
- Concertar con los estados de la federación las acciones necesarias para reducir y superar disparidades.
- Establecer y aplicar los procedimientos para la evaluación del Sistema Educativo Nacional.
- Promover los servicios educativos que faciliten la formación y constante perfeccionamiento de los educadores.
- Fomentar la investigación que permita la innovación en materia educativa.

De igual modo, el gobierno federal en coordinación con los estados ha diseñado y aplicado programas especiales, que contribuyen a elevar los niveles educativos en zonas desfavorecidas o en situación educativa crítica."<sup>(154)</sup>

Me parece que en la síntesis que formula el Lic. Moctezuma Barragán, se engloba lo más relevante de la reforma del Estado en materia educativa y la competencia que tiene ahora la S.E.P., como el órgano responsable de conducir las políticas educativas del país, para proyectarlas hacia el siglo que está por venir.

Los tres principios rectores de la educación pública laica, gratuita y obligatoria están alcanzando cada vez más vigencia en los hechos y en las nuevas exigencias de la sociedad, por un lado, y se requieren nuevas formas de implementación por el otro. El sentido de la educación pública debe incorporar ahora las nuevas responsabilidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, en los términos de la ley, así como las nuevas formas de participación social. El sentido de la educación laica reafirma la importancia del carácter científico de la educación y la lucha contra los prejuicios y los fanatismos. En el momento actual, la preocupación al respecto no se refiere sólo a la disputa sobre la educación religiosa que imparten las escuelas privadas, sino también a la resistencia de ciertos grupos religiosos a aceptar la normatividad nacional sobre los símbolos patrios y al cumplimiento estricto de los preceptos del artículo tercero de la Carta Magna.

La ley determina que los ciclos de primaria y secundaria tienen un carácter obligatorio para todos los mexicanos; también establece el principio de equidad en el acceso y la permanencia de los educandos dentro del sistema y se pronuncia por la calidad de todo el proceso educativo. Sin embargo, en los hechos no se ha cumplido la aspiración de que cada mexicano alcance seis años de primaria, ni se ha resuelto el problema del analfabetismo. Cumplir con esa responsabilidad implica reconocer que los recursos hasta ahora asignados a la educación han sido insuficientes.

En cuanto a la educación preescolar y la educación media superior y superior, especialmente la educación normal; los cambios legales dejan algunas ambigüedades y vacíos respecto de los compromisos del Estado para asegurar una educación gratuita, laica, nacional y democrática. Esta ambigüedad es especialmente grave respecto de la educación preescolar, puesto que esta última constituye parte fundamental de la educación básica y es factor clave para el desarrollo de los individuos.

La gratuidad integral de la educación pública comprende una serie de renglones y rubros; la investigación educativa ha demostrado que los grupos socioeconómicos de menores ingresos han tenido que aportar proporcionalmente una mayor parte de sus ingresos para asegurar la educación de sus hijos. El imperativo de ofrecer una educación pública de calidad hace necesario replantear los alcances de la gratuidad con el propósito de otorgarle un sentido integral que garantice los elementos necesarios para un servicio educativo de calidad.

(154) Moctezuma Barragán Esteban. La administración pública contemporánea en México (Avances de la Federalización Educativa en México). Secretaría de la Contraloría General de la Federación y F. C. E. México. 1993. p. 165.

**El distinguido maestro Víctor Hugo Bolaños Martínez, defensor incansable del normalismo y de las mejores causas de la política educativa, en su artículo Objetivos de la Educación Mexicana de Ayer, Hoy y Mañana, nos dice que: "El derecho a la educación establecido por la Constitución en el Artículo Tercero, compromete al Estado a impartirla desde el jardín de niños hasta el posgrado.**

**La doctrina del Artículo 3º, deberá precisar explícitamente que toda la educación en todos sus niveles será científica y por ese carácter naturalmente opuesta al dogma y por consecuencia a todo tipo de enseñanza religiosa en la escuela.**

**Como efecto de su carácter científico la educación tiene un sentido crítico pues la ciencia obliga a un permanente inquirir dirigido a indagar en la búsqueda del conocimiento para estar en condiciones de cumplir su carácter científico; la educación es laica, entendiendo por laicismo: la actitud de enseñanza que para preservar su carácter científico se opone a cualquier desviación dogmática ya sea seudocientífica o religiosa.**

**El carácter democrático de la educación debe prevalecer como el marco y el medio en el que se ejercita la decisión autónoma individual o colectiva, sobre cualquier asunto o tema sobre cualquier hecho sin más límites que el respeto a los derechos de los demás y con el propósito de contribuir al desarrollo y progreso de la comunidad.**

**Deberá definirse con mayor claridad el carácter nacional de la educación que incluye la defensa de la soberanía y en forma especial el de la independencia económica.**

**Deberá precisarse, también, su carácter internacionalista no sólo por los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sino en un sentido más amplio, la igualdad y el respeto al derecho de todas las naciones a determinar libremente su forma de organización y de gobierno, así como para decidir sobre su proyecto histórico de desarrollo económico, social y cultural.**

**Entre los fines de la educación hacia el futuro próximo, se deberá partir de la identificación de las características que el hombre requerirá ante los complejos problemas del mundo futuro, entre ellos se comprenden:**

**La integralidad y la continuidad en el desarrollo de la personalidad para tratar de alcanzar el máximo potencial en todas sus aptitudes y capacidades.**

**La formación del hombre hacia la autonomía plena frente a la escuela por medio del autodidactismo, de modo que a lo largo de toda su vida pueda guiarse a sí mismo, en el proceso permanente de educación y reeducación que desemboca en la capacidad para adaptarse dinámicamente al cambio científico, tecnológico, social, cultural y sus resultantes en la convivencia como factor de recepción y consolidación de los avances y como protagonista e impulsor de los cambios en todos los órdenes.**

**Interesado conocedor del pasado y del presente del mundo y de México como medio para seleccionar del pretérito los más acabados saberes, los más altos valores históricos y con base en ellos estar en capacidad de diseñar los modelos, las formas y las estructuras de organización social, de producción y de convivencia del mañana.**

**Para hacer frente al dinámico proceso de cambio que caracteriza a la sociedad de nuestro tiempo, el objetivo central de la formación humana será el desarrollo de la capacidad**

creadora y constructiva del hombre para estar en condiciones de intervenir adaptadamente en los cambios para derivar innovaciones y, de éstos, generar nuevos cambios.

Para responder al mundo complejo de nuestros días donde se ha privilegiado la aptitud mental e intelectual sobre la destreza y desenvolvimiento físico indispensable para el crecimiento, de desarrollo y vida sana del individuo; será necesario rescatar el sentido integral de la educación, desde el punto de vista de que debe atender al despliegue de todas las potencialidades de la personalidad humana que lo capaciten para lograr una vida plena en sí misma, en la familia y en la sociedad.

Sin lugar a dudas la sociedad evoluciona hacia una cada vez mayor aplicación de la capacidad mental del hombre; por este motivo como gran objetivo debemos plantearnos el ofrecer una educación que conduzca al ser humano para aplicar cada vez mayor número y con mayor intensidad sus potencialidades mentales; esto lo exige la cultura electrónica, informática y audiovisual que va en crecimiento incontenible; la clave de esta educación para la aplicación de más y mayores potencias intelectuales del hombre, se encuentra en una educación que ejercite y ponga en práctica la imaginación, y con ella el ingenio y la ideación; ésto es: el mayor objetivo de la educación intelectual del individuo ha de ser la educación para la creatividad, para la inventiva en los aspectos científicos y para el análisis crítico y la lógica de los hechos en el campo histórico social.

Nunca como ahora, el desarrollo de nuestra cultura ha requerido hombres inquisitivos, exploradores, indagadores, cuestionantes de lo científico e histórico social; la educación debe prepararlos ejerciendo el rigor científico en el proceso de enseñanza y aprendizaje, que es la fuente del pensamiento crítico, que es la base del ejercicio democrático y que es el medio para el ejercicio de la justicia y la paz entre los hombres y entre las naciones."<sup>(155)</sup>

Estoy convencido de que tiene razón el maestro Bolaños Martínez, en las reflexiones que formula, porque tiene la autoridad moral suficiente para hacerlo y porque logra escudriñar en la esencia misma de nuestro régimen republicano, el verdadero sentido de la política educativa de México.

Fortalece las ideas básicas que hemos venido reiterando y que siguen siendo vigentes como objetivos a lograr en la educación del futuro, porque no debemos perder de vista que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que: "la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y en él fomentará a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia"; con base en estos principios se busca asegurar la formación de ciudadanos críticos, reflexivos y nacionalistas, capaces de transformar su realidad y de impulsar el desarrollo económico y social.

Como queda definida en el segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley General de Educación, es un proceso constructivo y permanente, "que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad", poniendo especial énfasis en la formación del hombre con un sentido de solidaridad social.

En México, la Constitución de 1917 estableció tres valores fundamentales que han orientado la acción educativa: la soberanía nacional, la justicia y la democracia. Esos valores han adquirido nuevos significados en la medida que nuestra sociedad se transforma.

(155) Objetivos de la Educación mexicana de ayer, hoy y mañana (Mirada hacia el futuro). Periódico *Diano* 21.7 marzo 1994. Iguala, Gro



El concepto de soberanía nacional, que se expresaba como defensa de la independencia y el derecho a la autodeterminación de los pueblos, debe fortalecer y preservar su esencia, en el contexto de una economía globalizada, de la nueva posición de México con el Tratado de Libre Comercio y su incorporación a la OCDE, por un lado, y del reconocimiento y respeto a las diferencias culturales, lingüísticas, étnicas y regionales en el país, por el otro lado.

El concepto de Justicia Social, que forma parte de nuestra herencia revolucionaria, se ha intentado expresar en la Ley General de Educación al legislar acerca de la equidad, sin que quede claro que el concepto abarca todo el significado y contenido del anterior.

La democracia, como aspiración máxima de nuestra vida republicana, se combina y refuerza actualmente con la búsqueda de nuevas prácticas democráticas en todos los ámbitos de la vida cotidiana; pero estas prácticas no tienen su correlativo adecuado en la vida de la escuela.

Para finalizar este apartado resulta muy importante la postura y la ideología que sostuvo desde candidato presidencial, el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, quien el día 6 de abril de 1994, al reunirse con la dirigencia del magisterio organizado del país se expresó diciendo que: "En verdad, para un servidor es motivo de gran orgullo, satisfacción y emoción celebrar hoy este encuentro. El día de mañana se cumplirán dos años y cuatro meses de que celebramos nuestro primer encuentro. El día que por acuerdo del señor presidente arribé a la titularidad de la Secretaría de Educación Pública, mi primera actividad como secretario fue reunirme con mi sindicato, y digo mi sindicato porque ustedes saben que hace unos años fui miembro de la Sección 10 del SNTE.

En aquel importante día -importante por ese encuentro- ustedes y un servidor establecimos una identificación básica en torno de ciertos principios de respeto, ciertos principios comunes que a lo largo de aquella relación sostuvimos con gran entereza, con gran dignidad, siempre guiados por un interés superior: el de servir a México.

De mi parte establecí un compromiso muy claro, un compromiso en favor de la educación -como dijo la maestra- con adjetivos, no cualquier educación; la educación en la que ustedes y yo crecimos, la educación en la que ustedes y yo fuimos formados, la educación nacionalista, la educación pública, la educación laica, la educación gratuita, la educación a la que accede casi la totalidad de los mexicanos que tienen oportunidad de ir a la escuela.

Ese fue nuestro primer compromiso: ser defensores indiscutibles de la educación pública en nuestro país, porque ustedes como maestros, como alumnos que también fueron, son los primeros en reconocer su valor; yo, por mi parte, como beneficiario de la educación pública de México sé lo que eso vale para nuestros compatriotas. Lo que eso vale para el futuro de México.

Establecí también un compromiso inalienable con los derechos de los trabajadores de la educación. Hoy refrendo lo que dije entonces: no hay derecho del trabajador de la educación que esté sujeto a negociación.

En materia de derechos laborales, las únicas transformaciones admisibles son aquellas que vayan en favor del trabajador, lo demás está fuera de la agenda.

Establecí también aquella vez con ustedes un compromiso muy claro de respeto hacia su autonomía sindical. Soy un firme creyente del sindicalismo; vengo de una familia donde muchos de sus miembros pertenecieron o pertenecen a sindicatos. Mi abuelo León -sólo para poner un ejemplo- fue de aquellos que formaron la casa del obrero mundial; hay en mi familia una verdadera raigambre sindicalista, y sabemos por convicción que los sindicatos -con todos sus problemas que a veces son reales y a veces son más bien propaganda política- han hecho la diferencia en las condiciones laborales, en las condiciones de vida de los trabajadores de México. Así pues, que no haya duda: yo seré -porque estoy seguro de que con el apoyo de todos ustedes ganaré esta elección- un presidente sindicalista.

Con ustedes, con toda franqueza, en aquel día también adquirí un compromiso de transformación; en ese momento se trataba de la transformación educativa. Afirmé entonces que mis preocupaciones, respecto a la circunstancia que presentaba la educación en México, eran en buena medida reflejo de las que hasta ese momento ya había expresado públicamente el propio Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

También tenía preocupaciones derivadas de mis reflexiones personales en relación con la educación del país y por supuesto, otras producto de muchas consultas que se habían hecho en materia educativa y que nos señalaban que era necesario dar un paso decisivo para iniciar una verdadera transformación educativa. Fue así muy afortunado encontrarme con un Sindicato cuyas orientaciones y compromisos se orientaban en la misma dirección; un Sindicato convencido de que si queríamos salir adelante como país las condiciones de la educación nacional tenían que transformarse.

A partir de esa comunión de principios y de objetivos tuvimos una extraordinaria oportunidad de trabajar juntos. Sin triunfalismo alguno -porque nada sería más grave que incurrir en ese ánimo- creo que tuvimos a nuestro cargo llevar adelante los principios y alcanzar los objetivos de esa transformación educativa; y cuando digo tuvimos, me estoy refiriendo a la labor conjunta de la autoridad y, muy especialmente, del sindicato."

"Hoy la gente es pobre porque no tiene trabajo; y la gente no tiene trabajo porque no tiene educación. Y no tienen educación porque no tienen salud y condiciones mínimas de vida. Y los niños no van a la escuela -aunque la escuela esté a unos pasos de la casa- porque no tienen ni siquiera los mínimos niveles de nutrición. Tenemos que romper ese círculo vicioso, y no lo podemos hacer si no hay una acción decidida del Estado y de la sociedad."

"Hay un elemento común a todo ello, ese elemento común es la educación. Si queremos un país más democrático, tenemos que tener más y mejor educación; si queremos tener un país con desarrollo social, necesitamos más y mejor educación. Si queremos tener un país con eficiencia microeconómica, como se dice, necesitamos más educación y mejor capacitación; si queremos tener más ahorro para asegurar estabilidad, necesitamos más educación. Ustedes lo saben mejor que nadie: la educación es la llave del progreso, es la llave del futuro." (156)

No hay que perder de vista que nuestro actual presidente de la República el Dr. Ernesto Zedillo, fue el responsable de la conducción de la política educativa en más de la mitad del

(156) Zedillo Ponce de León, Ernesto Definiciones y Compromisos Serie Documentos 1. Secretaría de Información y Propaganda del CEN del PRI México 1994 pp 43.51.

sexenio anterior y por lo tanto el instrumentador del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, de las reformas al artículo 3° constitucional y de la expedición de la nueva Ley General de Educación, por lo que resulta insólita la coyuntura histórica que estamos viviendo porque seguramente habrá una continuidad en las políticas del Estado, para aprovechar lo positivo y desechar lo negativo de las recientes medidas tomadas por el Gobierno Federal y los gobiernos locales en materia educativa.

En la reunión con el S.N.T.E. se aprecia con absoluta claridad, sencillez y sinceridad que el Dr. Ernesto Zedillo se abrió de capa con sus compañeros maestros y se declaró abiertamente partidario de la Educación Pública nacionalista, laica y gratuita, a la que accede la inmensa mayoría de los mexicanos y colocó al fenómeno educativo como motor del desarrollo democrático, social, económico y cultural. **En una palabra, dijo que la educación es la llave del progreso, es la llave del futuro.**

En el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000), encontramos una congruencia muy importante entre los Sentimientos de la Nación del Generalísimo Morelos y el espíritu que anima a este documento rector de la política gubernamental, en su afán por alcanzar la justicia social dentro del marco de la Constitución de 1917.

Se considera que existen dos componentes fundamentales que son la seguridad y la igualdad en el ejercicio de las garantías individuales y sociales que señala nuestra Carta Fundamental, así como la disposición permanente del gobierno de moderar las inequidades y procurar la igualdad de oportunidades entre los mexicanos.

Dentro del marco de un nuevo federalismo que es producto de nuestras raíces históricas y del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto a los universos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales, se busca articular armónica y eficazmente la soberanía de los estados y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del gobierno federal.

La renovación del federalismo hará posible que los poderes de la Unión expresen mejor la pluralidad social y la diversidad política de los ciudadanos de nuestra patria, porque de esta manera se generarán también las condiciones institucionales para atender la especificidad de los problemas locales y aprovechar las potencialidades que a México le brinda la diversidad cultural, étnica, geográfica y económica de sus regiones.

Con base en lo anterior y a reserva de que en lo específico se estructure en los programas sectoriales la política educativa del sexenio, debemos puntualizar que el Plan Nacional de Desarrollo considera indispensable concentrar los esfuerzos de la sociedad y del gobierno en el propósito común de abatir la desigualdad. **La acción pública debe complementarse con el esfuerzo de la sociedad.** Esta acción se orientará a establecer oportunidades equitativas mediante la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de educación, salud y vivienda.

En una palabra la política de desarrollo social que postula el Plan, se nutre de valiosas y variadas experiencias anteriores, pero se distingue de ellas porque aspira a adquirir un carácter integral, con un sólido sustento federalista y la participación corresponsable de las organizaciones sociales y ciudadanas. Es por ello que se caracterizará por ser nacional, integral, incluyente, participativa y federalista. Su formulación y ejecución serán resultado

de un amplio proceso de concertación y participación. Se apoyará en una alianza nacional para el bienestar; que movilice a las fuerzas sociales y políticas, a las organizaciones ciudadanas y a los tres niveles de gobierno.

En síntesis se trata de construir una política integral de desarrollo social que implique avanzar en la consolidación de una nueva institucionalidad que establezca claramente la concurrencia de los gobiernos municipal, estatal y federal; la participación permanente de las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de asistencia pública y las organizaciones de los beneficiarios como participantes directos en las acciones para mejorar los niveles de vida.

Esperamos también que este Plan Nacional de Desarrollo del presente régimen, retome los cambios legales y reales derivados del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, de la nueva Ley General de Educación y de las reformas al Artículo 3° constitucional, para darles congruencia y operatividad en los hechos; porque tengo la impresión de que no se ha consolidado el marco necesario para derivar consensualmente el conjunto ordenado y articulado de finalidades socioeducativas y metas pragmáticas que debe cumplir nuestra educación nacional en los albores del siglo XXI, ni los principios educativos y pedagógicos que las conduzcan en la práctica.

Igualmente tenemos confianza en que exista verdadera voluntad política de los jefes de Estado y de gobierno para hacer realidad los buenos propósitos en materia de política educativa en el ámbito internacional.

Como es de nuestro conocimiento, en la Quinta Cumbre Iberoamericana realizada en San Carlos de Bariloche Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre del año en curso, se tuvo como lema del desarrollo de estos trabajos el siguiente "la educación como factor esencial del desarrollo económico y social" lo que en estos tiempos debe alentarnos, porque por lo menos en declaraciones existe coincidencia en que el fenómeno educativo es un aspecto de primerísimo orden en la vida y la dinámica permanente de nuestra sociedad contemporánea.

No deja de ser una realidad que los jefes de Estado y de gobierno reunidos en este importante evento internacional, expresen su reconocimiento para reforzar aspectos como el de la democracia, la justicia y la prosperidad entre los países hermanos por su lengua, cultura, historia y tradición compartidas durante siglos y manifiesten públicamente que la educación es el motor del desarrollo para lograr el bienestar de sus pueblos.

El presidente Ernesto Zedillo, además de hacer suyos los compromisos de la lucha contra la producción y tráfico de drogas que constituyen una amenaza para la democracia y las economías de los pueblos, de condenar totalmente el terrorismo y los ensayos nucleares, de que exista un respeto irrestricto a los derechos humanos, de adoptar medidas para combatir la corrupción, y de hacer un esfuerzo financiero para destinar cada día mayores recursos que eliminen el analfabetismo; finalmente propuso en nombre de México que a través de la educación fortalezcamos nuestros ideales de prosperidad, democracia y justicia.

Los objetivos y fines generales de la educación requieren de bases firmes para construir consensos sociales que impulsen la labor educativa a partir de una conciencia más clara y definida sobre su importancia para el desarrollo del individuo, la familia y la colectividad. De esta manera es como se construye una ética de la responsabilidad basada en los principios rectores de la educación.

Apoyados en las consideraciones anteriores y de acuerdo con nuestras convicciones personales, las perspectivas que debe tener la S.E.P. y las políticas educativas del Estado para el futuro inmediato de México, a nuestro juicio son las siguientes:

- Con base en la nueva estructura de dependencia del Ejecutivo con funciones normativas, deberá seguir propiciando el desarrollo educativo armónico entre las Entidades Federativas, con la participación del Sindicato, de la iniciativa privada y de la sociedad en general, en los términos de la competencia que le señala el nuevo Artículo 3° constitucional y su ley reglamentaria respectiva.
- Deberán seguirse revisando y adaptando a las nuevas realidades sociales las cuatro vertientes que originaron las reformas y acuerdos de la pasada Administración Federal y que consisten en:
  - a).Revisar y actualizar los contenidos de la enseñanza.
  - b).Revisar y actualizar los métodos de la enseñanza.
  - c).La administración y financiamiento de la educación.
  - d).La participación de la sociedad en el proceso educativo.
- Los cambios que actualmente sufre la sociedad mexicana y la revolución contemporánea de las ciencias y la tecnología han generado nuevas necesidades que obligan al Estado a impulsar un proceso rápido y de vigorosa transformación educativa como condición indispensable para su subsistencia y para la modernización del país. Este proceso implica la organización misma de los servicios, los contenidos y métodos educativos, alumnos y maestros, planificadores y administradores de la educación y, por supuesto la participación de la sociedad en su conjunto.
- El proceso que en materia de descentralización educativa o "federalización de la educación", se ha iniciado e impulsado en los últimos años, debe ir más allá de la mera administración de personal, planta física y recursos financieros. Es tiempo ya de que cada entidad federativa oriente los servicios educativos hacia el logro de los objetivos de los diversos grupos de población que la integran y la demandan, mediante las adecuaciones pertinentes a los programas de estudio y la producción de materiales didácticos que respondan a necesidades concretas.
- Afinar la función que el Ejecutivo Federal tiene en cuanto a determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República mediante la participación real y efectiva de los gobiernos federal y estatales, pues el método de planeación central ha llegado a sus límites. Si la heterogeneidad del país no se toma en cuenta, el currículum sólo responderá a una parte de la población, por no ser necesariamente adecuado a otra. A esto pueden contribuir organismos como el Consejo Nacional Técnico de la Educación (CONALTE) y los consejos estatales técnicos de la educación (CETE) que si bien son órganos propositivos ya han demostrado ser excelentes espacios para la consulta y la expresión de opiniones de educadores, padres de familia y demás interesados en la educación de la niñez y la juventud mexicanas.
- Ante el reto de mejorar la calidad de la educación, la S.E.P., dependiente del Ejecutivo Federal, y las autoridades educativas de los estados, de manera conjunta deben realizar una consulta entre las personas que intervienen directamente en la educación (maestros, padres de familia y alumnos) y de toda la sociedad en su conjunto a efecto de que sean determinados los "standares" de la calidad educativa acordes con necesidades reales de

la población mexicana y de los requerimientos regionales, sin perder el sentido de la unidad nacional.

- A pesar de la contribución educativa de la organización sindical las inercias ancestrales de orden económico, político, cultural y psicológico han dificultado la descentralización de los servicios educativos. Una de ellas es la Dirección del propio Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) que no admite ampliar los espacios de gestión y decisión a las secciones y delegaciones sindicales, en las entidades federativas. En las últimas décadas los grupos que al interior del SNTE se manifiestan y luchan por el poder, han operado más en contra de la innovación curricular y administrativa de la S.E.P. por lo cual deben replantearse las relaciones entre estas dos instituciones.
- En las circunstancias que actualmente vive el país, adquiere mayor relevancia la necesidad de que el Programa Nacional del Sector Educativo sea claro en su relación con el Artículo 3° constitucional y demás leyes reglamentarias del servicio y que, a la vez, sus metas, acciones y estrategias puedan ser fácilmente evaluadas no sólo por especialistas en la materia sino, también, por la sociedad en su conjunto. Urge lograr la credibilidad sobre lo que las autoridades se proponen y dicen hacer, para que de esta forma se pueda comprometer más la participación social.

La educación mexicana en un proceso de planeación integral requiere considerar, en primer lugar que en lo general necesita preparar individuos creativos, capaces de adaptarse y promover los cambios de todo orden y para ello, el camino es buscar los medios, formas y técnicas que logren desarrollar en el educando la capacidad autodidáctica, base de la autonomía y la autosuficiencia, por el camino de encauzarles a "aprender a aprender": esta debe ser también fundamental característica que guíe la elaboración de programas, medios y formas para educar a las nuevas generaciones.

De la experiencia y los apuntes de los grandes educadores de México como Carlos A. Carrillo, Gregorio Torres Quintanero, Rafael Ramírez y Jaime Torres Bodet puede plantearse el tipo de hombre que la educación debe formar; porque éstos serán sus grandes objetivos: El hombre del año 2000 debe ser:

- Un mexicano en quien la enseñanza estimule armónicamente la diversidad de sus facultades: de comprensión, de sensibilidad, de carácter, de imaginación y de creación.
- El ciudadano del porvenir habrá de comprender a un tipo leal, honrado, limpio, enérgico y laborioso: que quiera a su patria entrañablemente, sin necesitar engañarse; para quererla sobre los males y flaquezas que aún la agobian y que sea digno de comprender esas flaquezas y aquellos males, no para exagerarlos con la ironía y el pensamiento, sino para corregirlos con la virtud.
- Un mexicano dispuesto a la prueba moral de la democracia, que entienda a la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político", siempre perfectibles, sino como un sistema de vida orientado "constantemente al mejoramiento económico, social y cultural del pueblo". Un mexicano interesado ante todo en el progreso de su país, apto para percibir sus necesidades y capaz de contribuir a satisfacerlas en la cabal medida de lo posible merced del aprovechamiento intensivo, previsor y sensato, de sus recursos.
- Un mexicano resuelto a afianzar la independencia política y económica de la patria, no con meras afirmaciones verbales de patriotismo, sino con su trabajo, su energía, su

competencia técnica, su espíritu de justicia y su ayuda cotidiana y honesta a la acción de sus compatriotas.

- Un mexicano, en fin, que, fiel a las aspiraciones y a los designios de su país, sepa ofrecer un concurso auténtico a la obra colectiva de paz para todos y de libertad para cada uno, que incumba a la humanidad entera, lo mismo en el seno de la familia, de la ciudad y de la nación que en el plano de una convivencia internacional; sea digna de asegurar la igualdad de derechos de todos los hombres.
- Un tipo de ciudadano veraz en todo; veraz con sus semejantes y veraz consigo mismo; fiel a su palabra, superior a las mezquindades del servilismo gregario a la educación, que no se cruce de brazos ante las dificultades, esperando que lo salven de ella, tardíamente, un golpe de suerte, un medro legítimo, una astucia vil.
- Un ser que no abdique de sus derechos por timidez o por negligencia, pero que no los ejerza abusivamente y que sobre todo, jamás olvide que la garantía interna de esos derechos radica en el cumplimiento de los deberes, porque sin el cumplimiento de los deberes, cualquier derecho resultaría un privilegio exclusivo y excepcional.
- En fin, un tipo de ciudadano capaz de juzgar de las cosas y de los hombres con independencia y con rectitud, o porque sea capaz de juzgarse a sí mismo antes que a los otros y que sepa, que por encima de la libertad que se obtienen como un legado, el destino de los pueblos coloca siempre la libertad superior, la que se merece.

Finalmente a partir de estos grandes trazos será necesario revisar también los siguientes elementos que participen en el proceso educativo integral para arreglarlos y conjugarlos de modo que constituyan elementos de un todo, concurrentes hacia la formación del nuevo hombre de México.

**La Familia.** En el núcleo familiar, se establecen las más fuertes y cercanas relaciones, las de interacción y por medio de ésta se adoptan los valores sociales, las pautas de conducta personal, de relación con los parientes y amistades, de comportamiento, hábitos personales y de higiene.

**La Comunidad Próxima.** En ella se encuentran los mismos aspectos pero con un sentido más amplio, sobre todo en lo que se refiere a las relaciones sociales con las personas y con los grupos.

**Las Agencias e Instituciones Educativas.** Existe hoy una gran cantidad de instituciones políticas, culturales, sociales de beneficencia, de servicio social, que de uno u otro modo aportan su contribución para el desarrollo de la personalidad de los individuos e influyen sobre ellos en cualquier lugar.

**Los Medios de Comunicación.** Quizá sean estos los que mayor influencia tienen actualmente en la educación; su desarrollo ha llevado a nuestra sociedad a la que algunos autores denominan "**la sociedad de comunicación instantánea**"; otros han propuesto que estos han transformado al mundo en una aldea concebida como una comunidad donde las noticias, las pautas de conducta, los conceptos, las informaciones y su interpretación y los valores, se transmiten en un breve tiempo o inmediatamente. Es tal la influencia de estos medios, que se requerirá un esfuerzo especial del Estado y sus políticas educativas para contrarrestar con ello estos factores negativos y al mismo tiempo se hace urgente desarrollar una verdadera pedagogía de la comunicación.





## CONCLUSIONES

- I. El Estado es la organización jurídica del grupo social, dotado de un poder de mando que le entrega la población y que se asienta en determinado territorio para cumplir los fines que le ha trazado la propia comunidad.
- II. El Derecho es el conjunto de normas que tienen por objeto regular la conducta de los hombres en su convivencia social. Tiene la característica de ser un producto de la cultura que en su aplicación es coercitivo porque va encaminado a una regulación total y permite con su eficaz aplicación que el Estado como suprema organización social realice los fines más elevados de la humanidad.
- III. El Derecho es un producto de la dinámica y exigencias de la sociedad, por lo que constantemente renueva su contenido ideológico, siendo además el garante de la autoridad y del poder público, para convertirse en el armazón que sostiene al Estado, que a su vez tiene la potestad jurídico-coactiva frente a la población.
- IV. La Educación es el proceso dinámico y social, por medio del cual, la experiencia cultural, los conocimientos y las tradiciones se conservan y se transmiten de una generación a otra: es proceso permanente en el que el hombre se educa y es educado, se relaciona con las relativas a la conservación, transmisión y acrecentamiento de la cultura.
- V. Los principios rectores de la Educación en México orientan la concepción de la política educativa como un servicio público que imparte el Estado, en una facultad concurrente entre la Federación, los Estados y los Municipios, en los términos del artículo tercero constitucional.
- VI. El fundamento jurídico de la política educativa en México, se encuentra en el artículo 3º constitucional que establece los parámetros de una educación nacionalista, popular, democrática, laica, de solidaridad internacional y de formación integral del educando, lo que encierra los principios ideológicos regulados por el Derecho en su concepción más elevada.
- VII. El Estado, el Derecho y la Educación, son productos culturales que el mismo hombre ha creado a través del tiempo y del espacio para convivir colectivamente y realizar los fines supremos de la sociedad.
- VIII. El Estado, el Derecho y la Educación, como productos culturales al servicio del hombre en sociedad, son las tres columnas fundamentales que sostienen y le dan rumbo a la política educativa de la Nación Mexicana.
- IX. La Constitución en su expresión más general, se entiende como la ley fundamental de un Estado o Nación que contiene el conjunto de normas supremas que rigen la estructura y las relaciones entre los poderes públicos y la situación jurídica de los individuos frente al Estado.

- X. Existe una estrecha vinculación entre el Derecho en general y la Constitución que es la norma fundamental de un país, la de mayor jerarquía, la suprema, la norma por la cual se crean y delimitan todas las demás normas del orden jurídico.
- XI. El Derecho Constitucional es quien le da vida a otras ramas del derecho público, porque en la norma fundamental se contienen los principios básicos y los límites del mismo. El Derecho Constitucional en su esencia es un derecho supraestatal, porque es originario y responde a las realidades sociales y a una conciencia nacional.
- XII. El Derecho como conjunto de normas que rigen la vida social y la Educación como proceso dinámico generacional de transmisión y acrecentamiento de la cultura, están fuertemente vinculados, para cumplir los fines individuales y colectivos del hombre en sociedad.
- XIII. La Educación es un proceso social tan amplio como la vida misma, que se llega a confundir con ella, y está presente en todo momento y en todo lugar de la vida del hombre y de la vida de la sociedad. El Derecho por su parte establece los preceptos jurídicos para regular las características y límites de este servicio público que tiene encomendado el Estado.
- XIV. El Derecho, la Constitución y la Educación de cada país tienen una relación de interdependencia para cumplir los elevados fines de la organización estatal; por lo tanto el Derecho Constitucional mexicano es el fundamento de la política educativa nacionalista, popular, democrática, laica y de formación integral del educando que se establece en nuestra Carta Magna.
- XV. El concepto constitucional de democracia que se establece en nuestro artículo 3º, constituye el eje y la columna vertebral del resto de las concepciones y enfoques que se le han dado al término, en disposiciones jurídicas como la rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo, porque además parte del origen en la formación de los ciudadanos a través del proceso educativo, que tiene repercusión en los procesos electorales.
- XVI. La reforma reciente del Estado dentro del marco del liberalismo social, significa que en la Constitución de 1917, se ligan perfectamente los derechos individuales con los derechos sociales, para crear una democracia política, económica y social, superando la concepción demo-individualista del siglo pasado y dejando la responsabilidad al Estado para que provea el disfrute de los valores de libertad, igualdad, seguridad y justicia, favoreciendo las condiciones materiales y culturales que se requieran para el logro de tan elevados propósitos.
- XVII. El liberalismo social es la síntesis de nuestra historia y el alma de nuestro espíritu democrático que anima a nuestra Norma Fundamental, que transita permanentemente por cuatro vertientes básicas que sostienen a la nación mexicana, la libertad, la independencia, la democracia y la justicia social, como columnas que cimientan nuestra soberanía nacional y faros luminosos que alumbran su camino.
- XVIII. En los Sentimientos de la Nación de Morelos, se encuentra la base jurídico-política de nuestro constitucionalismo y el fundamento original de la Educación Pública en México.

- XIX. Los 23 puntos de los Sentimientos de la Nación, son algo más que simples manifestaciones emotivas de carácter patriótico, porque en su contenido se encuentran importantes aspectos de derecho político, constitucional, administrativo, laboral, de seguridad social y de política educativa; tan avanzados que cobran vigencia y actualidad en nuestros días.
- XX. La Constitución de Apatzingán representa el adelanto del ideario que habría de configurar la estructura jurídico-política de la nueva nación soberana, dentro de los moldes del Estado demoliberal de la época.
- XXI. El artículo 39 de la Constitución de Apatzingán establece que: "**la instrucción como necesaria a todos los ciudadanos debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder**", lo que representa el primer fundamento constitucional de la política educativa del naciente Estado mexicano y el concepto más elevado para estructurar un sistema educativo nacional con la participación de toda la sociedad.
- XXII. La Constitución de 1824 es formalmente el fundamento jurídico básico, primario u originario que establece para México una organización política, instituyendo el régimen republicano, representativo y federal como un nuevo Estado en el concierto de las naciones.
- XXIII. En materia educativa el sexto apartado del Plan de la Constitución Política de la Nación, del 13 de marzo de 1823, declara que: "**la ilustración es el origen de todo bien individual y social**", y prevé la creación de instituciones estatales para fomentar y regular la enseñanza en el país. Más tarde, en el artículo 13 del Acta Constitutiva de la Federación, de 1824, y en el artículo 50 de la sección quinta de la Constitución del mismo año, se confirma la capacidad jurídica del Estado para establecer instituciones educativas.
- XXIV. La dictadura de Antonio López de Santa Anna, se caracteriza por su inestabilidad política debido a la lucha de liberales y conservadores, la preeminencia del clero católico en la educación y los intentos fallidos de Valentín Gómez Farias de estructurar un sistema educativo, con la creación de la Dirección General de Instrucción Pública.
- XXV. Con la promulgación de la Constitución de 1857, México adquirió el rostro de un país organizado como Estado moderno. La Revolución de Ayutla provocó el triunfo del Partido Liberal sobre el Conservador logrando establecer un nuevo orden constitucional, con un nuevo sistema de gobierno y una República Federal, fincada en los ideales y en las aspiraciones del pensamiento liberal.
- XXVI. Con la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, se logra la separación del Estado de las Iglesias, lo cual sirve de fundamento para la aparición en México de la sociedad laica, y para que el poder eclesiástico se subordinara al poder civil.
- XXVII. En la época de Juárez el laicismo viene a ser la característica de la escuela pública estatal, destacando entre algunas de las acciones de política educativa, la Ley de Instrucción Pública que reglamenta la libertad de enseñanza y la reforma del Ministerio de Negocios Eclesiásticos, para responsabilizarse de la instrucción primaria, secundaria y profesional.

- XXVIII. Una de las acciones de política educativa que se deriva del espíritu de la Constitución de 1857, consiste en que con el positivismo se dio contenido científico a la enseñanza y se siguió aplicando la doctrina del laicismo que el presidente Lerdo de Tejada respaldó con la promulgación de la ley que prohibía la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, tanto de la Federación como de los Estados y de la Iglesia, que era el conflicto de fondo reflejado en aquella época en todos los órdenes de la vida del país.
- XXIX. En el gobierno de Porfirio Díaz, a pesar de la represión y de las grandes desigualdades sociales y del abuso de los grupos privilegiados; la educación alcanzó un impulso que nunca antes había logrado, convirtiéndose en factor importante para apoyar el cumplimiento de los grandes objetivos que el Estado se había fijado y que se sintetizan en estabilidad política y crecimiento económico.
- XXX. Además de múltiples acciones que en materia educativa impulsó el ministro don Joaquín Baranda, resulta muy importante en el aspecto legislativo la expedición de la Ley Reglamentaria de la Instrucción Pública de 1888. Todo ello fue producto de los dos Congresos Nacionales sobre instrucción que plasmaron en la normatividad de la misma, la facultad definitiva del Estado para intervenir en la educación pública y aunque no tenía vigencia directa sobre la totalidad de la nación, marcaba ya los lineamientos que seguirían las autoridades de las distintas entidades federativas y los responsables de la educación en cada una de ellas.
- XXXI. El maestro Justo Sierra, es uno de los grandes educadores que ha producido nuestro país, porque además de su fecunda obra educativa, tenía en su tiempo una visión muy clara del mundo y de la vida, y dentro de ella confería a la educación un papel de primer orden. Sus ideas y pensamiento estuvieron por encima de la estrechez de miras que el porfirato pudo tener en torno al problema de lo humano y de lo social; por ello se le admira que en un contexto adverso combatió incansablemente en favor de una educación y una cultura nacionales integradas de manera proporcional al sentido universal de las cosas.
- XXXII. Justo Sierra proyectó una reforma educativa global basada en principios que más tarde fueron consagrados en la Constitución de 1917. En efecto, frente al debate sobre la libertad de la enseñanza, reivindicó el principio del Estado educador como indispensable para rebasar en materia educativa la simple instrucción y contribuir a crear una conciencia nacional. En una palabra, con esta forma de pensar y de actuar, se opuso a seguir manteniendo como prioritaria la idea de progreso en sentido material; para él, la verdadera fuerza de la nación era la espiritual, la cultural.
- XXXIII. Dentro del Programa del Partido Liberal Mexicano destacan dos aspectos fundamentales. Por una parte se refleja el gran cuidado que se ponía en evitar la reelección inmediata o pasado un periodo, por la amarga experiencia de la prolongada dictadura porfirista y, por la otra, la reiterada advertencia de impulsar la educación primaria con el carácter laico y que se suprimieran todas las escuelas que pertenecieran al clero por considerar que había traído al país grandes divisiones entre los mexicanos y muchas desgracias a nuestra sufrida patria.

- XXXIV. El Programa del Partido Liberal Mexicano, aporta las ideas básicas que en el Constituyente de Querétaro, le dan sustento a los artículos 3º, 123, 130 y buena parte del 27, de nuestra Carta Magna; además de que constituye el primer esfuerzo serio y coordinado de los grupos opositoristas en su lucha contra el gobierno de Porfirio Díaz, porque contribuyó a dirigir los movimientos huelguistas más importantes de la primera década del siglo presente, así como los levantamientos campesinos que estallaron en varias partes de la República Mexicana.
- XXXV. Con el estallido de la Revolución Mexicana, se da inicio a una etapa convulsionada y sangrienta en nuestra historia nacional. El apóstol de la democracia don Francisco I. Madero, no advirtió que el estado de cosas seguía igual que en el porfiriato pero ahora sin don Porfirio, lo cual significaba una situación peligrosa al no poder responder a las demandas de tierra de los campesinos y al tener en el ejército las mismas estructuras y jefes militares que colaboraron con el régimen de la dictadura, lo que provocó asonadas y traiciones que culminaron con los lamentables hechos sangrientos de la decena trágica.
- XXXVI. Venustiano Carranza encabezó en Coahuila el levantamiento armado contra el usurpador Victoriano Huerta, para restaurar el orden constitucional de la República. La llamada Revolución Constitucionalista en un principio no abanderó reivindicaciones sociales y programas educativos, sin embargo, para ganar la adhesión de obreros y campesinos, don Venustiano Carranza el 12 de diciembre de 1914, expidió en Veracruz el decreto que reformaba profundamente el Plan de Guadalupe.
- XXXVII. Los esfuerzos en el renglón educativo, inmediatamente antes de iniciarse la Revolución, se relacionan con la educación rural. El 30 de mayo de 1911, el Congreso dictó un decreto en el que se autorizaba al Ejecutivo el establecimiento de escuelas de instrucción rudimentaria en todo el país. El objetivo de las mismas era enseñar principalmente a los pueblos de la raza indígena a hablar, leer y escribir el castellano, así como a ejecutar las operaciones fundamentales de la aritmética. Un año después de iniciado el programa, Alberto J. Pani realizó una encuesta con la que demostró que todos estaban de acuerdo en que las escuelas rudimentarias no solucionaban el problema, porque no era suficiente dominar los rudimentos; era preciso educar, seleccionar y determinar las aptitudes de cada gremio en diversas zonas regionales.
- XXXVIII. La Ley de Educación que expidió en Cuernavaca el movimiento zapatista, en noviembre de 1915, no tuvo la vigencia que hubiésemos deseado, pero que junto con el Plan de Ayala, constituyen una gran aportación para lograr que en el Constituyente de 1917, se plasmaran en normas jurídicas las demandas más sentidas de la lucha revolucionaria y las metas más elevadas del modelo de país al que aspiramos.
- XXXIX. Destaca como aspecto importante de esta ley el relativo a la federalización de la enseñanza, donde se propone la existencia de una organización y coordinación del poder central de la educación nacional, con el apoyo económico de los estados y los municipios. Además de que debemos mencionar que la educación en el movimiento zapatista no podría explicarse sin la presencia del profesor Otilio

Montaño, quien permaneció estrechamente comprometido con el ideario del Caudillo del Sur. En síntesis la educación de las masas significaba para el zapatismo una vía para el engrandecimiento del país, para el mejoramiento individual de las condiciones de vida y el único medio para desterrar el fanatismo religioso.

- XL. En el Constituyente de 1917 se discutieron a fondo las ideas surgidas del movimiento revolucionario, siendo uno de los temas más apasionantes el relativo a la educación, porque consideraban que ni en los campos de batalla, ni cuando derrocaron al usurpador, tenían tanta importancia como el hecho de diseñar un modelo educativo que formaría a las nuevas generaciones que son el futuro de la patria.
- XLI. La polémica entre las dos tendencias del Congreso Constituyente, tenía como fondo limitar la libertad de enseñanza y prohibir al clero inmiscuirse en la educación para apoderarse de las mentes de niños y jóvenes. Que conducirían a la Iglesia a ganar terreno para usurpar el poder del Estado.
- XLII. En el periodo del General Obregón se pretendió hacer efectivo el compromiso del Estado de llevar la enseñanza a todos los rincones de la patria. En esta forma en el año de 1921, al crearse la Secretaría de Educación Pública con el proyecto de Vasconcelos se inició la federalización de la enseñanza, sin perjuicio de que por su lado los gobiernos estatales impulsaran la educación en todos sus grados y modalidades.
- XLIII. La obra de José Vasconcelos se inscribe en las páginas de la historia, como de las más fructíferas en materia educativa, porque tuvo desde un principio el sentido de una reivindicación social, destruyendo el privilegio de la escuela para hacer de la enseñanza un beneficio de todos los hombres, y de todas las clases sociales. Su plan de enseñanza era esencialmente popular, porque tendía a la educación de multitudes. La federalización de la enseñanza era el medio legal indispensable para dar acción al gobierno en todos los lugares del país a donde no alcanzaba la influencia educativa de los agentes locales.
- XLIV. En aquella época la reforma a la Constitución para crear la Secretaría de Educación Pública, fue una de las pocas cosas que funcionaron en forma democrática. Esto se debió a que todavía estaban muy próximas las luchas de facciones y los grupos revolucionarios conservaban cierta autonomía y poder políticos. Además de que también la cultura y los intelectuales tenían mala fama por el recuerdo de los científicos porfirianos. De manera que Vasconcelos para ganarse al pueblo siguió su esquema de la revolución constructora que debería suceder a la destructora. La redención como fruto indispensable de la liberación: de modo que ahora los campos de batalla serían los de la cultura y la educación, en que los intelectuales que eran los nuevos caudillos, pedían ayuda al pueblo para a su vez conducirlo a superar la ignorancia y las condiciones de vida en que se encontraba.
- XLV. Con la creación de la Secretaría de Educación Pública no se trató de una centralización entendida como despensar a los gobiernos de los estados y los municipios, sino una medida de federalizar la enseñanza a nivel nacional, para que

el Estado mexicano retomara su papel rector de la educación en todo el país. Esta determinación a nuestro juicio constituyó el fortalecimiento definitivo del sistema de educación; toda vez que la Federación asumía su responsabilidad de atender este servicio público, sin perjuicio de lo que ya venían realizando las Entidades Federativas en sus respectivas jurisdicciones.

- XLVI. El artículo 3° constitucional es el fundamento jurídico, filosófico, político y pedagógico de las políticas educativas del Estado mexicano, mismo que se ha reformado en cuatro gobiernos posrevolucionarios: en el año 1934 con el presidente Cárdenas, en el año 1946 en el periodo del General Manuel Ávila Camacho, en el año 1979 con el presidente López Portillo y en los años 1992 y 1993, de la pasada administración salinista.
- XLVII. Todas las reformas a la disposición constitucional que rige la política educativa del país han obedecido a factores externos e internos, para ir conformando una nación que preserve como valores fundamentales de nuestro nacionalismo revolucionario: la libertad, la independencia, la democracia y la justicia social en nuestro régimen republicano y en el marco de un Estado de Derecho.
- XLVIII. El maestro Rafael Ramírez es el máximo exponente a nivel nacional e internacional de la Escuela Rural Mexicana, que en síntesis pretendía lograr por medio de la acción educativa en la comunidad, la integración nacional e ir construyendo al mismo tiempo una identidad del mismo tipo; la formación y capacitación de maestros para llevar a la práctica el proyecto político e ideológico emanado de la Revolución Mexicana; igualmente era necesario impulsar mediante el sistema educativo nacional la transformación económica, política y cultural de las comunidades rurales, contribuyendo con ello al desarrollo del país.
- XLIX. Después del periodo cardenista que sentó las bases para múltiples transformaciones sociales, podemos afirmar que a partir de 1946, la preocupación fundamental del Estado mexicano, ha sido la aplicación de medidas que permitan el desarrollo económico del país. De aquí entonces que las diversas directrices gubernamentales, entre ellas desde luego la política educativa, se han diseñado con el doble propósito de reforzar la legitimidad del Estado y favorecer el proceso de expansión industrial, que fortalezca a su vez a toda la economía nacional.
- L. En síntesis, destacan como acciones relevantes de política educativa en la etapa contemporánea las siguientes: el Plan de Once Años, el impulso a la Educación Técnica, la formación y mejoramiento profesional del magisterio, el impulso a la Educación Superior, la Reforma Educativa 1970-1976 y la creación del S.N.T.E..
- LI. La organización sindical de los maestros de México, surge en 1943, con el Congreso de Unidad Nacional, como producto del proceso de desarrollo del país y bajo el marco de los derechos sociales que consagró nuestra Carta Magna, en el Constituyente de Querétaro.
- LII. El fundamento jurídico-político para la creación del S.N.T.E., lo encontramos en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1938, que como

fuerte columna sostuvo el peso de la política cardenista, que se caracterizó por sus importantes realizaciones en beneficio de la clase trabajadora.

- LIII. El S.N.T.E. en su declaración de principios y programas de acción hace suyos los postulados del artículo 3° constitucional y defiende la responsabilidad del Estado, para impartir una educación nacionalista, laica, popular, democrática, de formación integral del educando en la independencia y en la justicia.
- LIV. El S.N.T.E. además de luchar permanentemente por las reivindicaciones salariales y profesionales de la clase trabajadora; a través de sus Congresos Populares de Educación y eventos pedagógicos internacionales se ha convertido en el mejor aliado del Estado mexicano para proponer e impulsar con el ejército de maestros de todo el país, las políticas educativas del gobierno de la República.
- LV. El constitucionalismo mexicano tomó las mejores causas de nuestra tradición política consumada por la Reforma y enriquecida por la Revolución, por lo que la educación se enmarca dentro de los principios fundamentales del liberalismo social, en lo que concierne a soberanía, Estado de Derecho, justicia social, libertades, democracia, bienestar y desarrollo.
- LVI. La descentralización se convirtió en un imperativo de la vida nacional, porque durante varias décadas el centralismo burocrático venía agobiando al sector educativo; es por ello que al descentralizar el sistema se tuvo que crear una administración operativa, sencilla y eficiente, que al mismo tiempo sirviera para promover un desarrollo de la nación más igualitario, para dar mayor vigencia al federalismo, ampliar la vida democrática y mejorar la eficiencia de los mecanismos administrativos.
- LVII. Dentro del proceso descentralizador la culminación de los esfuerzos lo constituye hasta el momento la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que no es una descentralización restringida, sino la federalización educativa, porque con esta determinación se fortalecen tanto las facultades conferidas a la autoridad federal para garantizar una educación nacional, como la participación de los gobiernos estatales en la planeación y operación de los servicios.
- LVIII. La S.E.P. dejó de ser una dependencia prioritariamente operativa, para ser fundamentalmente normativa, teniendo como funciones sustantivas, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 3° constitucional, la Ley General de Educación y sus disposiciones reglamentarias. Asegurar el carácter nacional de la educación mediante la expedición de la normatividad obligatoria, que deberá observarse en todo el país, actualizar y elaborar los libros de texto gratuitos, formular los planes y programas de estudio, así como propiciar el desarrollo educativo armónico entre las entidades federativas.
- LIX. En las reformas recientes a los artículos 3°, 5°, 24.27 y 130, se pueden condensar entre las acciones más relevantes el hecho de que ahora las Iglesias pueden tener personalidad jurídica si adoptan la innovadora figura de asociación religiosa, podrán poseer también en propiedad los bienes necesarios para la realización de sus



actividades, se preserva el principio histórico de la separación entre el Estado y las Iglesias y en cuanto a la educación pública proseguirá siendo laica, pero las Iglesias podrán prestar el servicio educativo en establecimientos particulares cuando se ajusten a los planes y programas oficiales.

- LIX. En el sexenio anterior, la descentralización a nivel nacional se guió por cuatro vertientes fundamentales: revisión y actualización de los contenidos de la enseñanza, revisión y actualización de los métodos de la enseñanza, la administración y financiamiento de la educación y la participación de la sociedad en el proceso educativo.
- LXI. Como Director General de Educación Pública en el gobierno de Guerrero que presidió el C. José Francisco Ruiz Massieu, el día 28 de noviembre de 1988 planteé públicamente en un acto de 3 000 maestros ante el jefe del Ejecutivo estatal, la creación de la Secretaría de Educación Pública, lo que contribuyó más tarde a afianzar el proceso descentralizador y a darle impulso a las políticas educativas en esta entidad.
- LXII. En México la Constitución de 1917 estableció tres valores fundamentales que han orientado la acción educativa: la soberanía nacional, la justicia y la democracia, los cuales han adquirido nuevos significados en la medida que nuestra sociedad se transforma. La S.E.P. como órgano responsable del Estado, deberá conducir bajo el marco del nuevo federalismo, las políticas educativas que transiten por las cuatro columnas fundamentales de nuestro sistema: la libertad, la independencia, la democracia y la justicia social.
- LXIII. El Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, como Secretario de Educación Pública en la administración federal anterior, se definió ante el S.N.T.E. y ante la sociedad mexicana, como partidario absoluto de la educación nacionalista, pública, laica y gratuita en la que él se formó, dando con ello una contribución histórica al país con la concertación y operación del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- LXIV. Los jefes de Estado y de gobierno reunidos en la Quinta Cumbre Iberoamericana realizada en San Carlos de Bariloche Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, además de reconocer la necesidad de reforzar aspectos como el de la democracia, la justicia y la prosperidad entre los países hermanos por su lengua, cultura, historia y tradición compartidas durante siglos, formularon el compromiso de destinar mayores recursos para eliminar el analfabetismo, porque están convencidos de que la educación es el motor del desarrollo para lograr el bienestar de sus pueblos y constituye un fortalecimiento básico para alcanzar los ideales de prosperidad, democracia y justicia al que aspiran todas las naciones de América y del mundo.



## **ANEXOS**

- I. DEBATE DEL ARTICULO TERCERO EN EL CONSTITUYENTE DE 1917.
- II. ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL (Vigente)
- III. LEY GENERAL DE EDUCACION.
- IV. ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA.
- V. DISCURSO COMO DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PUBLICA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.



## A N E X O I

### PRESENTACIÓN Y DEBATE DEL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916

Este precepto se presentó como artículo 3° del proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.

En la 8a. Sesión Ordinaria celebrada la mañana de 1916, se dio lectura al dictamen y al voto particular referentes al artículo 3° del Proyecto de la Constitución.

#### DICTAMEN

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 3° del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.

"La Comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso en consecuencia, el Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

"La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

"En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparase como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es los intereses de la iglesia, antes que los intereses de la patria. Desarmando el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo ha logrado rehacerse de los bienes de que fue privado; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias; absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar dentro el oscurantismo. En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no se sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la Iglesia y del Estado, no tarda en acentuarse la competencia que nace

entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la República. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla: es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda injerencia en la enseñanza primaria.

"Excusado de insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La comisión, entendiéndose por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico, no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste, se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

"Un diputado ha propuesto a la Comisión que incluya en el artículo 3º la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La Comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle, nada más.

"Lo expuesto funda las siguientes conclusiones que sometemos a la aprobación de la Asamblea:

".Primera No se aprueba el artículo 3º del proyecto de Constitución.

"Segunda. Se substituye dicho artículo por el siguiente:

"Artículo 3º Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del Gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

"Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.- General Francisco J. Mújica.- Alberto Román.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

Voto particular del C. Luis G. Monzón.

"Ciudadanos diputados:

"Los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales hemos formulado de común acuerdo el artículo 3º de la Constitución reformada, como aparece en el dictamen relativo, y no hemos disentido sino en el empleo de una palabra, que precisamente es la capital en el asunto de referencia, porque es la que debe caracterizar la educación popular en el siglo XX. Esa palabra es el vocablo laica, empleado mafiosamente en el siglo XIX, que yo propongo se substituya por el término racional, para expresar el espíritu de enseñanza en el presente siglo.

"Durante todas las épocas y en todos los países se ha declarado que la educación primaria es el medio más eficaz para civilizar a los pueblos.

"Se civiliza a un pueblo, promoviendo la evolución integral y armónica de cada uno de sus elementos en pro del mejoramiento progresivo de la comunidad.

"Y para que la evolución de cada individuo sea un hecho se impone el desenvolvimiento, también armónico e integral, de sus facultades; y esto viene a originar los dos gérmenes de educación: física y psíquica.

"Refiriéndose al segundo, recordaremos que persigue como ideales supremos el conocimiento y la práctica del bien y la verdad.

"El maestro de escuela, ese obrero mal comprendido y mal recompensado -como afirma d' Amicis-, es el encargado de consumir misión tan delicada y trascendental. La materia prima es el niño: ese ser tierno, que en virtud de su propia idiosincrasia está en aptitud de recibir todo linaje de impresiones.

"El niño siempre, o casi siempre, llega al poder del dómine pletórico de lamentables morbosidades: ignorancias, errores y absurdos embargan la embrionana psicología de su ser, y ese niño de organización elemental y ya enferma, es el que llega a las manos del maestro para recibir la luz que debe disipar las tenebrosidades de su alma - acéptese provisionalmente el término- y para recibir también las doctrinas destinadas a extirpar los errores y absurdos de que la ha provisto la ingenuidad atávica del hogar: he aquí, pues, al maestro frente al gran problema de dirigir a las generaciones que se levantan, por los derroteros de la verdad - como es dable concebirla- a la porción más honrada y consciente de la humanidad; he lo aquí, pues presto a acometer el trascendental problema, en medio de las preocupaciones de los pseudo-sabios y de la obstinación de los ignorantes.

"¿Quién lo auxiliará en tan ardua empresa?

"¡La ley, señores diputados! Las leyes que deben ser lo suficientemente sabias para que, lejos de ser instrumentos de obstrucción, sean eficaces medios de avance en la realización de la magna obra civilizadora.

"Demos una rápida ojeada a la labor del educador en los últimos tiempos.

"En el siglo XVIII la enseñanza popular era eminentemente religiosa; y no podía saber sino de otra manera, dado el atraso mortal en que yacía aún la humanidad, especialmente nuestra patria. El niño concurrirá a las escuelas a recoger de los labios del dómine todo un código de errores, absurdos, fanatismos y supersticiones.

"En el siglo XIX, la enseñanza oficial en México dejó de ser religiosa y, por ende, directamente fanatizante y entró francamente por un sendero de tolerancias y condescendencias inmorales.

"El maestro dejó de enseñar la mentira que envilece, pero la toleraba con seráfica benevolencia.

"La patria le confiaba sus tiernos retoños para que los transformara en hombres completos, y el bienaventurado dómine no desempeñaba a conciencia su misión, pues permitía que en el alma de los educandos siguiera anidando el error, el absurdo la superstición y el fanatismo, todo lo cual autorizaba a aquél con su evangélico silencio.

"Sin embargo, debemos excusarlo, porque una ley inexorable le ordenaba que procediera de ese modo: esa ley debería designarse por un vocablo indecoroso que la decencia prohíbe estampar en estas líneas; pero que la suspicacia científica bautizó con el nombre de laicismo.

"¿Qué recomienda el laicismo?

"No tratar en lo absoluto dentro de las aulas asunto alguno que trascienda a Iglesia y respetar estrictamente las creencias religiosas del hogar, por erróneas, absurdas e irracionales que sean.

"¡Cuántas veces decía el pequeño al mal aventurado dómíne, que habla encendido una vela a san Expedito para obtener un buen resultado en los exámenes, y el maestro no iluminaba la inteligencia del alumno, porque el laicismo lo prohibía y por temor de un proceso criminal!

"El maestro laico no debe imbuir creencia alguna en el ánimo del educando; pero tampoco debe destruir las que traiga del hogar, por abominablemente absurdas que sean; así lo prescriben claramente los decálogos pedagógicos del siglo XIX.

"Pero llego el siglo XX, que es siglo de las vindicaciones, y en el décimo año de su vida dio comienzo a la gran contienda que ha de emancipar a México y a todos los pueblos de la América de los prejuicios embrutecedores del pasado.

"La soberanía de un pueblo ha luchado por su dignificación y engrandecimiento, nos ha confiado la tarea de que quebrantemos los hierros del siglo XIX en beneficio de la posteridad, y nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las condescendencias y las tolerancias inmorales, y declarar vigente en México la escuela racional, que destruya la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presenten.

"La escuela del siglo XVIII enseñaba el error; la escuela del siglo XIX no lo enseñaba, pero lo toleraba, por que "natura non facit saltus", pues que la escuela del siglo XX lo combata en todos sus reductos, por tradicionalmente respetables que sean, para lo cual necesita trocárla de laica en racional.

Así lo piden las leyes de la evolución.

"y no se diga que el laicismo puede atacar el abuso... ¡No! Antes bien exige al maestro que se abstenga de tratar en la escuela - a pesar de ser el templo de la verdad - todo género de asuntos religiosos, ni para recomendarlos, ni para combatirlos... y en los asuntos más monstruosamente abominables.

"Por lo expuesto, y estando de acuerdo en los demás puntos que entraña el dictamen de la Comisión de reformas constitucionales, a la cual tengo el alto honor de pertenecer, pido se haga al artículo 3º de que me ocupo, la única modificación de que la palabra laica, en todas las veces que se presente, se sustituya por el vocablo racional.

"Querétaro de Arteaga, 10 de diciembre de 1916.- L. G. Monzón".

11ª. Sesión Ordinaria celebrada la mañana del miércoles 13 de diciembre de 1916

Antes de ponerse a discusión el artículo 3º del proyecto, en esta sesión se dio lectura al siguiente oficio:

"Manifiesto a ustedes en contestación a su atenta nota fechada el 11 del presente mes, en que se sirven comunicarme que la discusión de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del proyecto de reformas a la Constitución Política de 1857 presentada por mí a ese honorable Congreso Constituyente y sobre las cuales ha dictaminado la Comisión respectiva, se verificará hoy en la sesión de la mañana, que tendré la satisfacción de concurrir a los debates cuando se trate de discutir el artículo 3º del referido proyecto.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

"Constitución y Reformas.

"Palacio Nacional en Querétaro, diciembre 13 de 1916.

El primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión. V. Carranza.- Rúbrica.



"A los señores secretarios del honorable Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos.- Presentes."

En consecuencia, la Presidencia ha tenido a bien nombrar en comisión para que acompañen al ciudadano Primer Jefe a la entrada y salida de la Cámara, a los siguientes diputados: ciudadanos Aguirre, Ramos, Práslow, Martínez de Escobar, Madrazo, Herrera Alfonso y Sepúlveda.

El dictamen que la Comisión respectiva formuló en relación con este artículo, suscito el siguiente.

## D E B A T E

12ª. Sesión Ordinaria Celebrada la tarde del miércoles 13 de diciembre de 1916.

Está a discusión el dictamen de la Comisión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay ninguna otra persona que desee inscribirse? (La Secretaría lee la lista de los oradores.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Mújica.

- El C. Mújica: Señores diputados: Estamos en el momento más solemne de la revolución. Efectivamente, señores: ni allá cuando en los finales del mes de febrero de 1913 el respetable, enérgico y grande gobernador de Coahuila dirigía una incitativa a la Legislatura de su Estado para pedirle que de ninguna manera y por ningún concepto se reconociera al Gobierno usurpador; ni allá cuando en los campos eriazados, en donde se asienta la hacienda Guadalupe, en una mañana memorable, estampábamos muchos de los que hemos pasado por los campos de la Revolución, batallando por los ideales del pueblo, firmamos el Plan de Guadalupe, ni allá, cuando la honradez acrisolada y el patriotismo sin tacha de don Venustiano Carranza consignaba de una vez los principios primordiales de la revolución, ni allá, cuando uno de los más ilustres caudillos de la revolución derrotaba a la reacción encarnada en Francisco Villa, en los campos de Celaya, ni cuando las agitaciones de la Convención hacían temer a muchos espíritus fuertes en el triunfo, ningún momento en que el Congreso Constituyente, aquí reunido, trata de discutir el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. (Aplausos.) ¿Y por qué, señores? Por que en aquellas etapas gloriosas no se trataba más que de vencer de una vez por todas al que tenía el poder usurpado en sus manos o de acabar con la reacción, y aquí, señores, se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma máter, que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas, y evidentemente, señores, la ciencia pedagógica ha hablado ya mucho sobre la influencia que la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos, para degenerarlos, no solo en lo moral, sino también en lo físico. Yo soy profano en esas cosas, pero hay aquí en esta Asamblea muchos profesores eminentes que pueden hablar más claro que yo sobre este capítulo y a ellos dejo la palabra. Pero no sólo es esa la faz principalísima de la enseñanza religiosa en México, es también la política y es también la social. Sobre estos dos puntos, señores, aunque arduos y yo incompetente para tratarlos profundamente, quiero hablarlos aunque sea unas cuantas palabras, a trueque de que se me considere enemigo del clericalismo, pues si así se me considera, si así se me juzga, si con ese calificativo pasa a la historia mi palabra, no importa, señores, porque, efectivamente, soy enemigo del clero, porque lo considero el más funesto y el más perverso enemigo de la patria. (Aplausos.)

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la Presidencia se recuerda a las galerías que deben guardar silencio y abstenerse de hacer manifestaciones de ninguna clase.

- El C. Mújica: Veamos, señores, la faz política de esta cuestión. La enseñanza es indiscutiblemente el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias, sobre todo, para que engendren, por decirlo así, las ideas fundamentales en el hombre; y, señores diputados, ¿Cuáles ideas fundamentales con respecto a política puede el clero imbuir en la mente

de los niños? ¿Cuáles ideas fundamentales puede el clero llevar al alma de nuestros obreros? ¿Cuáles ideas puede el clero llevar al alma de la gleba mexicana, y cuáles puede llevar al alma de los niños de nuestra clase media y clase acomodada? Las ideas más absurdas, el odio más tremendo para las instituciones democráticas, el odio más acérrimo para aquellos principios de equidad, igualdad y fraternidad, predicados por el más grande apóstol, por el primer demócrata que hubo en la ancestralidad de los tiempos, que se llamo Jesucristo. Y siendo así, ¿vamos a encomendar al clero la formación de nuestro porvenir, le vamos a entregar a nuestros hijos, a nuestros hermanos, a los hijos de nuestros hermanos, para que los eduquen en sus principios? Lo creo francamente que no, porque haríamos en ese caso una labor antipatriótica. ¿Cuál es, señores diputados, la moral que el clero podría transmitir como enseñanza a los niños? Ya lo hemos visto: la más corrupta, la más terrible. Yo traeré a la consideración de esta Asamblea, en un momento más oportuno que éste, documentos, mejor dicho, el proceso más terrible que se haya escrito contra el clero, y, admírense ustedes, señores, escrito por el mismo clero. Yo creo, señores, que no necesito descender a pruebas prácticas, yo creo que con las razones generales que he expuesto es suficiente para que yo, en nombre de la Comisión, justifique el por qué pretendemos que la enseñanza se quite de las manos del clero, es decir, que no se le permita tomar parte en ella; pero si esto no fuera suficiente, yo os traería al actual momento histórico y os preguntaría, señores, ¿Quién es el que todavía resiste, quien es el que de una manera formidable nos hace todavía la guerra, no sólo aquí en el interior de la República, buscando el medio de dividir los caudillos, soplandoles al oído como Satanás soplabá al oído de Jesús, no sólo aquí en nuestra patria, sino en el extranjero mismo? ¿De dónde nos viene este embrollo de nuestra política internacional? ¿Será de las flaquezas del Gobierno constitucionalista? No, señores, porque hemos visto que nuestro Gobierno, de nuestro Ejecutivo, en este sentido ha sido más grande, más intransigente que Juárez; pues sabedlo, señores, esa oposición, esa política malvada que se debate allá en el exterior en contra nuestra, provocando la intervención, viene el clero. No necesito descender a traerlos aquí pruebas. Está en la conciencia de todos ustedes y el que no lo crea puede ocurrir a fuentes oficiales, en donde podrá desengañarse ampliamente. Pero no es eso todo, el clero es el eterno rebelde, no se conforma con ser vencido una vez, quiere ser vencido siempre y está al acecho de ocasiones, está sembrando, está preparando el terreno para más tarde dar el golpe, y ¿Será posible que el partido liberal, que vence cada vez que se le lleva a los campos de batalla, cada vez que se le obliga a tomar el arma para vencer a su eterno enemigo, el partido conservador, será posible, digo, que después de sus triunfos y en esta vez de nuevo abandone sus conquistas? No, señores, haríamos una mala obra, una mala obra, de inconscientes, si no pusiéramos remedio desde hoy para evitar en lo futuro que nuestros asuntos ya no se resuelvan por medio de las armas, sino que nuestras disensiones intestinas se resuelvan en la tribuna, en los parlamentos, por medio del libro, por medio de la palabra, por medio del derecho, y de ninguna manera otra vez por medio de las armas, porque aunque gloriosas las revoluciones que se hacen por principios, no dejan de ser dolorosísimas, porque cuestan mucha sangre y cuestan muchos intereses patrios. Si señores; si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Rojas

-El C. Rojas. Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista: Honorable Asamblea: mi distinguido amigo e ilustrado general Mújica, que acaba de darnos su sincera, aunque vulgar opinión, respecto a la mala y lamentable labor que ordinariamente hace el clero en los países católicos, ha tenido en cambio singular clarividencia al hablarnos de una gran verdad: la suprema importancia de este debate. Efectivamente, señores diputados, ésta es la hora emocionante, decisiva y solemne de la lucha parlamentaria más formidable que se registrará acaso en toda la historia del Congreso Constituyente, y lo cual se deduce de la sola presencia entre nosotros del ciudadano Primer Jefe, en una sesión que será memorable. Creo, además, señores diputados, que la resolución que en esta vez tome el Congreso Constituyente servirá para que, tanto en la República entera, como también en el exterior, se formen ideas claras de cuál va a ser en realidad la obra de esta Asamblea, y del color que tendrá la Constitución de

1857, reformada en Querétaro. Podrá suceder que de aquí salga un Código netamente liberal, tolerante progresista y moderno; un código magno que sirva para restablecer cuanto antes la paz en México y para garantizar su estabilidad por un tiempo indefinido, que ojalá y fuese definitivamente. Podrá ser también que esta Constitución, por circunstancias especiales, revista un aspecto alarmante para las personas que no entienden que el apasionamiento de los señores diputados en esta ocasión, queriendo por ello calificar nuestra obra común como imprudente e inoportunamente jacobina, y por consiguiente, reaccionaria. Según ese aspecto o carácter general que presente nuestra Carta Fundamental después de su reforma, se juzga por muchas personas reflexivas, quienes no han perdido la serenidad en estos momentos, que de los postulados de la nueva ley puede salir la paz o la guerra, y que algún error grave del Congreso Constituyente volverá a encender quizá una nueva conflagración en el país, cuando todavía no se apagan las llamas de la pasada contienda. Parece que hay sobrada razón para conceder tanta gravedad al presente punto, dado que los antecedentes históricos en el mundo civilizado y lo que acaba de pasar entre nosotros mismos, lo indican así con bastante claridad.

El debate sobre la libre enseñanza, que nosotros dejaremos consignada en el célebre artículo 3º de la nueva Constitución, lo mismo que estuvo en la Constitución de 57, a no ser que solo quede en ese artículo una huella indeleble de nuestra intransigencia, ha sido, en efecto, un debate de fondo para todos los países de civilización occidental y principalmente para los pueblos que profesan la religión católica. Este asunto comenzó a discutirse en el último tercio del siglo antepasado, durante la revolución francesa, que ha servido de "Standard", mejor dicho, de "leader" o modelo, a los otros países católicos, y desde entonces, en las diferentes épocas de la historia de Francia, según iban llegando a su apogeo los sucesivos Gobiernos habidos en aquel país hasta hace pocos años, cuando se realizó en 1901 la última reforma jacobina del famoso Misterio Waldeck-Rousseau, reforma quizá justificada, se ha presentado una serie interesante de fórmulas constitucionales sobre el tema de nuestro artículo 3º pero se ha podido observar que el concepto de los políticos franceses en esta materia, cambia lentamente de posición con el curso del tiempo, desechando antiguos prejuicios, para aproximarse cada vez más al criterio de los pueblos de habla inglesa. En los países últimamente aludidos no ha habido cuestión de libertad de enseñanza; para ellos dicha libertad es una cosa tan necesaria e indiscutible como la existencia del sol en la naturaleza; para ellos es tradicional también que la libertad religiosa, en cualquiera de sus manifestaciones, es una de las más interesantes y fundamentales del hombre; por eso los primeros habitantes de los Estados Unidos, arrastrando peligros y privaciones sin cuento, vinieron a ocupar un país nuevo, habitado por salvajes, simple y sencillamente, señores, porque ellos querían poner a salvo, aunque fuera por la distancia, libertad religiosa que no podían tener en su antigua patria, pero si tal es la situación favorable y ventajosa de los pueblos sajones o escandinavos, no sucede lo mismo en aquellas naciones, como la nuestra, donde predomina aún la religión católica en la inmensa mayoría de la población, pues mientras los países protestantes del norte de Europa pudieron cambiar las bases más profundas de su criterio social, desde doscientos o trescientos años, a consecuencia de la reforma religiosa iniciada por el gran Lutero, el mundo de las naciones católicas siguió todavía con la urdimbre de las ideas absolutistas de Roma, así para el cielo como para la tierra, y en tanto que en aquellos países nació el "libre examen", ese libre examen que, aplicado a la vida política, lleva al reconocimiento de importantes derechos del hombre, como la libertad de enseñanza, los pueblos latinos no han podido menos que seguir acostumbrados, bajo muchos aspectos, a su tradicional sujeción de la conciencia, porque el catolicismo viene de un período muy remoto, y no hace más de cien años que aún existía la Inquisición de la Nueva España. Me acuerdo haber leído en la historia que hasta el año de 1808 se levantaron las hogueras de la Inquisición en la plazuela de Santo Domingo y en las de muchas poblaciones de este país; por cierto que acaso algún pariente mío, un tal Pedro Rojas, fue uno de los enjuiciados en los últimos tiempos de aquel tenebroso tribunal.

Ahora bien señores, si esto ha sido así, y todavía hay ahora naciones, como España, Austria-Hungría y más de algunas Repúblicas sudamericanas donde el catolicismo es la religión de Estado, parece lógico y natural que en todos los países de la misma civilización latina conserve la Iglesia un influjo demasiado considerable sobre la conciencia de la mayoría de la gente, y que por esto los hombres de criterio más ilustrado y libre propendan a las intransigencias del jacobinismo, como reacción inevitable y por elemental espíritu de defensa, aún cuando no sean consecuentes con el criterio netamente liberal,

pues el problema de dichas sociedades es en realidad diverso del que nos ofrecen los pueblos de habla inglesa.

Más creo que por el progreso natural de las cosas, llegará un momento en que las nociones de libertad y tolerancia en estos puntos, serán iguales o equivalentes entre los pueblos latinos y los sajones.

Esta es mi opinión, señores; pero no quiero seguir adelante sin remarcar una declaración que casi es opuesta a la tesis principal que sostengo: la de que los polticos de los países católicos tienen mucha razón para ser jacobinos hasta cierto punto, pues ese jacobinismo debe ser más o menos efectivo y más o menos radical, según el predominio que conserve la Iglesia Católica en el espíritu público y los elementos que tenga allí para mantenerlo. Si se demuestra que, por circunstancias especiales, la Iglesia católica ha perdido ya su antiguo control, no será disculpable el jacobinismo en el mismo grado. Por ejemplo, en el caso de México, es extemporánea la fórmula intolerante y agresiva que nos propone la Comisión para el artículo 3º, después de haberse dado las leyes de Reforma y de realizada la independencia de la iglesia del Estado. Yo entiendo que Juárez y los hombres de la Reforma, fueron eminentemente jacobinos y, por tanto, inconsecuentes bajo algunos aspectos con el clásico criterio liberal inglés; pero nadie les debe tachar en eso, por las razones indicadas, aunque se ha de confesar lisa y llanamente que la Reforma, entre sus grandes principios, tuvo también sus exageraciones en meros detalles que afearon la ley, y precisamente por esta circunstancia, o sea por la exageración de las Leyes de Reforma en puntos secundarios que no significaban nada, ha sido tan difícil mantenerlos en todo vigor, pues por una reacción natural de la masa católica del pueblo mexicano, el gobierno del general Díaz y después el del señor Madero, fueron en esa línea muy tolerantes. A mi juicio, ésta era una consecuencia lógica y no podía manifestarse el fenómeno de otra manera.

Si estos son los antecedentes históricos del debate, las circunstancias del momento entre nosotros no son menos significativas. Hace cinco o seis días, en efecto, que casi todos los señores diputados se han apresurado a reunirse con los compañeros afines en ideas, habiendo surgido entre unos y otros acaloradas discusiones. Desde entonces, señores, voy a confesarlo sin ambages, muchas veces he sentido desaliento al estudiar el dictamen de la Comisión entre el grupo de diputados que nos venimos juntando en uno de los salones de la Escuela de Bellas Artes, y no ha habido uno de nosotros sin dudas y vacilaciones cuando nos hemos enfrentado con este problema del artículo 3º. Si, señores; después de cinco o seis noches de tener fija nuestra atención en tal asunto, buscando cuál debía ser la solución, ha venido un momento de abatimiento, acaso de pánico en nuestras filas, porque nos formamos la idea de que no tendríamos la fuerza de convicción suficiente para poder arrastrar a las personas que no eran de nuestro criterio; porque hemos visto que la mayoría de los señores diputados de esta honorable Asamblea, es partidaria de la reforma jacobina y por que esa mayoría supone de buena fe, sin duda, que es preciso hacer en ese caso una reacción sobre la fórmula que nos legaron nuestros padres desde el año de 1857. Yo no dudo absolutamente de la sinceridad ni de la independencia de algunos compañeros de Cámara, y por esa misma razón nos encontramos todos convencidos de su buena fe. No quiero alargar, por otra parte, este discurso, pero tengo muchos deseos de hacer ciertas aclaraciones, sin embargo de que estas aclaraciones podrían traer sus consecuencias, acaso de lamentarse, en vista de las condiciones especiales del momento. Además, señores diputados, el inconveniente se agrava debido a otras circunstancias políticas y también a los mutuos perjuicios existentes entre los diferentes grupos de la Cámara y sobre los cuales me voy a referir libremente, en busca de un cambio de dirección. Quiero también, porque es de mi deber, hablar esta tarde con toda verdad; hay veces, señores, que es preciso decir las verdades más imprudentes, las verdades que causen más molestia a determinados compañeros en bien de la patria.

Y voy a decir en esta Asamblea y en esta oportunidad, cuando está presente el Primer Jefe, una de las cosas que muchos de nosotros tenemos en la conciencia y que sin la excitación y solemnidad del momento, ninguno diría. Señores diputados, la dificultad de esta cuestión y de estas controversias viene de que ha habido alguna preparación inconveniente en los elementos de esta Cámara, por parte del grupo que dirige el señor licenciado Manuel Aguirre Berlanga, quien ha faltado por eso a sus deberes de revolucionario y a las consideraciones de la lealtad que debe al ciudadano Primer Jefe. (Voces: ¡No; no es

verdad!) Señores diputados: he dicho que iba a expresar verdades, sin embargo de eso, soy el primero en reconocer que el señor Aguirre Berlanga probablemente hizo esta labor sin pensar o sin haber reflexionado. En todas sus consecuencias. (Voces: ¡No! ¡No!) El señor licenciado Aguirre Berlanga malamente pudo haber hecho una preparación aquí en la Cámara, con el objeto de que a este artículo se le diera una interpretación jacobina, porque tengo aquí en estos momentos un artículo escrito por él, cuando se iniciaba apenas la campaña electoral en que por el contrario expone él aquí ideas demasiado moderadas. Si ustedes gustan, pueden leer algunos párrafos. (Voces: ¡No! ¡No!).

- El C. Palavicini: No se puede interrumpir al orador, las rectificaciones de hechos se hacen después que hayan concluido. Así lo ordena el reglamento

- El C. Presidente: Se recomienda al ciudadano Rojas se sujete al reglamento, que dice que no se deben hacer alusiones personales.

- El C. Rojas: Es verdad que el reglamento dice eso, pero en vista de la gravedad del asunto debo hacer, no alusiones personales, puesto que el señor Aguirre Berlanga no figura ya entre nosotros como diputado, sino relatar hechos que tienen relación con el debate.

Si el señor licenciado Aguirre Berlanga ha cometido un error... (Siseos.) Lo digo honradamente, porque yo siempre he tenido el valor de mis convicciones, pues bien, señores creo que el señor Aguirre Berlanga ha cometido una equivocación porque indudablemente su papel de subsecretario de guerra (Voces: ¡No, de Gobernación!) era haber trabajado entre los elementos de la Cámara para interpretar con talento y secundar en forma conveniente y patriótica el pensamiento del jefe de la revolución y no el de preparar con ellos una especie de oposición al proyecto del ciudadano Carranza. (Rumores.) El señor Aguirre Berlanga no tuvo probablemente en su ánimo la reflexión de todo lo que significa en esta oportunidad su labor; probablemente lo hizo con la mejor buena fe, y la prueba de ello es que el ciudadano Primer Jefe lo ha conservado en su puesto. Tal es mi criterio sobre la conducta del señor licenciado Aguirre Berlanga, de manera que huelga la discusión sobre el particular; más hoy necesitamos decir la verdad; aplicarla como un cauterio en el Congreso Constituyente, y yo lo hago por patriotismo, lo hago porque es mi deber...

- El C. Calderón, interrumpiendo: Señor Presidente: Es absolutamente... (Voces: ¡No! ¡No!) Yo no vengo aquí más que a defender el prestigio del Gobierno Pido la palabra. Es un incidente nada más (Voces: ¡No! ¡No!) Por respeto al ciudadano Primer Jefe

- El C. De los Santos: Favor de hacer respetar el Reglamento del Congreso, señor presidente.

- El C. Rojas: Y bien señores, sobre este incidente que debemos dejar aparte voy a agregar otro, el señor general Obregón ha enviado un mensaje a los señores diputados de Jalisco y de Occidente, recomendándoles una actitud intransigente. Ese telegrama se publicó en "Gladiador".

- El C. Monzón: No puede usted asegurar eso. La delegación de Sonora es suficientemente honrada.

- El C. Aguirre: Nuestra labor es enteramente radical, enteramente revolucionaria y no creo que mi general Obregón, jefe militar tan grande, como gran ciudadano también, descienda a politiquerías de gabinete ni de ningún género. (Aplausos.)

- El C. Rojas, continuando: Verá el señor que haré justicia al señor general Obregón, y que no doy a su mensaje ninguna otra trascendencia que la que le dan sus mismas palabras. Voy a continuar. Decía yo que ha venido ese mensaje a ser un exponente de cuál es el espíritu que anima a una parte considerable de esta Asamblea y por qué razón hay en ella dos grupos. Han visto ustedes al señor Aguirre Berlanga encabezando a uno de los grupos de diputados y preparándose... (Voces: ¡No es cierto!)... pues solamente que mis ojos me hayan engañado... (Voces: ¡Sí! ¡Sí! Murmullos.)

- El C. Presidente: Se recomienda al señor Rojas se sujete al reglamento y si no, me verá precisado a quitarle el uso de la palabra.

- El C. Reynoso: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Reynoso.

- El C. Reynoso: Suplico a su señoría mande leer el artículo 105 del Reglamento.

- Un C. secretario: "Artículo 105" No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones; pero en caso de injuria o calumnia, el interesado podrá reclamarlas en la misma sesión, cuando el orador haya terminado su discusión, o en otra que se celebre en día inmediato. El presidente mandará que las expresiones que hayan causado la ofensa se autoricen por la Secretaría, insertándolas ésta en acta especial, para proceder a lo que hubiere lugar."

Por acuerdo de la presidencia se lee también el artículo 13 del Reglamento reformado. "Artículo 13. Los individuos del Congreso, aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos, queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día o de los que el Congreso o el presidente estimen de interés general. El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrá suspenderle el uso de la palabra.

- El C. Rojas: Ahora bien, señores, la explicación no se va a tardar; yo creo que la equivocación del señor Aguirre Berlanga en su actitud y señor general Obregón, al enviar el mensaje, están explicadas. Necesitaba citar estos hechos con objeto de presentar a ustedes un ejemplo claro de nuestra peligrosa situación porque en esta tarde y en esta sesión, mi principal propósito es rectificar nuestras posiciones respectivas y enderezar un rumbo que nos pudiera llevar al desastre. Se trata de un prejuicio sobre cual es la significación política de los pocos renovadores que quedan sirviendo lealmente al señor Carranza. (Siseos.) Se trata del prejuicio que hay entre muchos de los señores revolucionarios que tomaron las armas y de muchos de los señores diputados al Congreso Constituyente que se sientan a la derecha de esta Cámara, respecto a nuestra independencia de ideas. Se me ha dicho por algunos cuál es el verdadero sentimiento sobre el particular, se nos supone a nosotros incondicionales del Primer Jefe; y hay que decir la verdad: permitanme decir esa verdad con toda crudeza, porque eso va a ser para el bien de la patria, aclarando el ambiente de este recinto y facilitando una mejor inteligencia entre todos nosotros. Se nos acusa a los renovadores de que estamos vendidos a los reaccionarios, de que estamos vendidos si, señores, para sugestionar al Primer Jefe y valerlos de su autoridad, con el fin de imponer un texto del artículo 3° al gusto de la clerencia y eso no es cierto, eso es un absurdo. Hay que ser francos; tal es el prejuicio que explica la actividad del señor Aguirre Berlanga y el mensaje del general Obregón. (Voces: ¡No! ¡No!)

Lo que yo siento lo digo honradamente, señores.

- El C. Alvarez: ¿Me permite usted que conteste en nombre de la diputación del Estado de Michoacán? (Voces. ¡No! ¡No! ¡Que no hable!)

- El C. Rojas: Lo que decía yo es precisamente la explicación de todo esto. Cuando el señor Aguirre Berlanga, cuya actuación ha sido enteramente disculpada después por el Primer Jefe, puesto que le ha sostenido en su puesto, cometió el error demasiado grave, sin embargo (rumores), de lo que se nos acusa... (rumores.) Estos son los principales prejuicios que hay en el seno de los diputados de la derecha, acerca de los renovadores. Además, existe la preocupación, digamos histórica, respecto a la responsabilidad que puede haber a los últimos por su actitud en la sesión tristemente célebre de la noche del 19 de febrero de 1913. Lo que haya de justo en ello para cada uno de los grupos que entonces formaban la Cámara de Diputados, o para cada uno de los individuos que pertenecíamos a ese memorable parlamento, es indudable que está ya escrito en la historia y no habrá poder humano que pueda quitar o menguar a nadie la responsabilidad que le corresponda; pero no es oportuno, ni razonable, ni lógico, eso de que, porque se supone que somos más o menos responsables moralmente ante la posteridad, se nos repita a cada momento, venga o no venga al caso y a todos sin excepción el

mismo anatema de cobardes o traidores, con el propósito de eliminarnos de la vida política de México, sin que valgan aclaraciones de ninguna especie para librarnos de ese odioso como injusto sambenito.

Voy a hablar con toda franqueza sobre este punto: convengo con ustedes por un instante en que hubo falta de valor en algunos de los diputados maderistas a la XXVI Legislatura la noche del 19 de febrero de 1913 ; doy por sentado que esos hombres debieron desentenderse de cualquier otra consideración, limitándose a jugarse la vida bravamente, votando entonces conforme a la convicción política que se les supone y conforme lo reclamaban los verdaderos intereses de la patria. Pues bien, señores; aun admitiendo que esto sea verdad y que ninguna demostración se hubiera hecho en contrario, simple y sencillamente resultan faltos de mérito, pues nadie está obligado a ser tan valiente. Pero al tratarse sólo de si esos diputados tuvieron o no tuvieron miedo, que ninguno tire la primera piedra si no se encuentra limpio de un miedo semejante en estas épocas de lucha y conmociones. Por lo demás, todo esto es muy diferente de las convicciones y muy diferente de la constancia y la voluntad decidida de servir a la causa de la revolución, demostrada por los renovadores que han seguido al señor Carranza. Más tamaños cargos que están en el ánimo de ustedes, los he traído a colación, porque necesitamos desvanecerlos, señores, ya que es preciso que nos conozcamos mutuamente; de otra manera, no nos podremos entender jamás, ni tampoco nos podremos tener confianza.

Ya he dicho bastante de cuáles han sido las sospechas o prejuicios de ustedes, ahora voy a referirme a nuestras sospechas. Nosotros hemos mai interpretado la actitud del señor Aguirre Berlanga al encabezar las reuniones de ustedes. (Voces: ¡No es cierto!) y hemos también interpretado mal el mensaje del señor general Obregón, y así como . . . (Voces: ¿Cuál es el mensaje?) el mensaje a que se ha referido en términos concretos el señor general Amado Aguirre. Sobre el particular. . . (Siseos.) Pero de otra manera no podremos marchar ni entendernos. Ahora estoy haciendo una especie de balance sobre nuestro respectivo debe y haber; necesitamos hacer este balance, yo no quiero atacar personalmente a nadie, esto es contra mi costumbre tradicional en el periodismo y en la política. lo que en realidad pretendo es estimar debidamente los hechos para nuestra posible inteligencia. En muchas ocasiones de mi vida he demostrado que yo no soy amante de confundir las cuestiones personales con las cuestiones políticas; yo les tiendo la mano a mis enemigos políticos dentro de cierto límite, por supuesto; también tengo una larga historia periodista y durante ella he atacado a muchas personalidades, pero siempre buscando alguna razón de interés público, y lo repito una vez más, señores diputados, he venido esta tarde con la profunda convicción de que si no logramos entendernos, procediendo después con toda rectitud, comprometemos el éxito de este Congreso Constituyente. Perdónese me, pues, la ligereza de palabra si acaso les ofende, en obsequio a mi deseo sincero, en atención a mi propósito honrado. Hablo por mi mismo y pienso, en cierto modo, interpretar también a muchos de mis compañeros. Nosotros hemos creído aquí en que algo había detrás de la reunión y actitud de ustedes y del mensaje del general Obregón. (Siseos.) Un hombre honrado dice lo que piensa, aunque a veces se equivoque. Yo he creído sinceramente en que allí se ocultaba una maniobra política; eso mismo lo han creído quizá la República entera. (Siseos.) Existe ese telegrama y la mala inteligencia de nosotros; yo procuro aclarar el punto para evitar consecuencias desfavorables; lo digo honradamente, lo digo con toda la verdad, con toda la convicción de que he dado pruebas muchas veces en mi vida, y todos debemos contribuir a conjurar ese peligro o inconveniente. En resumen, no hay fundamento ni para nuestros temores, ni para que ustedes nos tomen como reaccionarios ni como sugestionadores del señor Carranza o como incondicionales de cualesquiera de sus ideas. Llevamos ya muchos días de debates; cada uno de nosotros se ha presentado con su bagaje de convicciones, y hemos tenido bastante oportunidad para conocernos mutuamente. Ahora voy a hacer otra aclaración enteramente sincera, por que no la haría tampoco si no estuviera en mi corazón antes que en mis labios. Tengo la seguridad, y lo digo con satisfacción, de que la mayoría de los individuos que forman el Congreso Constituyente son hombres de buena fe, con mucha independencia de carácter, con el deseo y la decisión de dejar huella de su criterio en la nueva Constitución, pero desgraciadamente, equivocados en un punto fundamental y con graves prejuicios contra nosotros, o cuando menos distanciados por cosas inoportunamente traídas a colación, por las circunstancias mismas de los debates sobre el proyecto del Primer Jefe. ¿No es esto verdad? Esos motivos están en las prevenciones de nosotros contra ustedes y de ustedes contra nosotros; pero la historia de este Congreso Constituyente nos dará

muchas oportunidades para que al fin de los debates nos reconciliemos mutuamente y puedan ustedes convencerse de que yo no he asegurado nada inexacto o inconveniente. Uno de los síntomas que debe tenerse como termómetro o como señal clara y palmaria de la verdad sobre este punto, me lo ha revelado un rasgo de ingenuidad y honradez del señor coronel Chapa. El señor coronel Chapa es uno de aquellos jóvenes valientes que han tomado las armas para luchar por la revolución constitucionalista y que ahora viene a dar su contingente de trabajo y pensamiento para la gran obra de reconstrucción que nos proponemos llevar a cabo. El señor Chapa ha tenido también su parte en los prejuicios a que hice referencia y que me diga si fallo a la verdad; ha manifestado en una de las reuniones que hace pocas noches tuvimos en el salón de Bellas Artes, que había venido de Tamaulipas con un bagaje de ideas y de argumentos para luchar contra los conservadores de esta Cámara, en cumplimiento de su deber; pero de pronto se dio cuenta de que aquí no había conservadores y que la lucha únicamente se iba a librar entre jacobinos y liberales. ¿Es esto cierto, señor Chapa?

- El C. Chapa. Esas fueron mis palabras.

- El C. Rojas. Ahora bien; hablé antes de que yo justifico hasta cierto punto el criterio jacobino en los países hispanoamericanos, de la misma manera que lo justifico en Francia, en Bélgica, o en Austria-Hungría, donde la religión católica es la dominante. Además, yo creo, señores, que la actitud más violenta se explica y disculpa enteramente en los momentos de lucha armada, y esto acabará de convencer a la Asamblea de que, al decir algunas verdades, hirientes quizá, lo hice con el ánimo de que más tarde nos servirán a todos, porque lo que aquí se diga y se autorice, se dice y se autoriza para toda la República, y lo que aquí se descarga o se explica, se descarga y se explica para toda la República. En efecto, señores, el jacobinismo extemporáneo e inoportuno que pueda surgir de esta Asamblea y nos pueda llevar también a una nueva contienda armada, tiene una explicación naturalísima, no solamente porque la masa de nuestra población es católica, sino también como consecuencia inmediata de la guerra que acaba de pasar. Yo comprendo su dificultad que un señor general X, ameritado, patriota, valiente, liberal, despreocupado y solamente atento a saber cumplir su papel como revolucionario en acción, venga a la plaza de Querétaro e incendie los confesionarios de todas las iglesias en la plaza pública que funda las campanas, que se apropie de las escuelas del clero, como lo ha hecho el mismo señor Aguirre Berlianga en el Estado de Jalisco, y hasta que cuelgue a algunos frailes. Todo esto me parece perfectamente explicable entre los otros, nadie lo condenará en el momento de la guerra, si es hombre imparcial e ilustrado; y bien, señores, ¿No les parece a ustedes lógico y natural que por un sentimiento de inercia, si es posible que haya sentimientos inertes, o mejor dicho, por el impulso que traen las ideas, ese general, que ha tenido en los días de lucha tamaña libertad de acción, que se ha visto aplaudido por eso por los hombres más liberales y más inteligentes, se incline a ver autorizados tales actos aún en tiempo de paz? ¿No les parece natural y lógico que ese militar, cuando se llega la hora de hacer una ley entre revolucionarios y radicales, busque el precepto legal que se pueden quemar los confesionarios, que se pueden fundir las campanas, que se pueden colgar los frailes? (Voces: ¡No! ¡No!) Por supuesto, señores diputados, que no hay que tomar las cosas al pie de la letra ni tan a pecho, ustedes vean lo que hay de justicia en el fondo de mis ideas, porque aunque no sea exactamente, sucederá que un general de éstos, quisiera de la mejor buena fe dejar escrito en una ley mucho de este radicalismo, de ese calor de guerra y encontrará árido cualquier precepto hecho en tiempo de paz, encontrará incoloro, reaccionario, inconveniente, un precepto que se ha concebido en frío y conforme sólo a los dictados de derecho y la jurisprudencia. Esto me parece tan lógico, que no extraño, por consiguiente, el jacobinismo exaltado de los militares más patriotas, a muchos de los cuales tanto debe el país y que acaso figurarán mañana o pasado entre nuestros mejores gobernantes y grandes estadistas. Ahora bien, señores diputados de la derecha, precisamente ustedes representan en esta Cámara el criterio acalorado de esos militares de toda la República, de esos hombres equivocados sin malicia que en estos momentos no quieren admitir la razón de los espíritus serenos, suponiendo que el Primer Jefe incurre en grave error al dar un precepto incoloro para las enseñanzas, un precepto en favor de los reaccionarios o clericales, un precepto inconveniente en el Código Fundamental reformado, por más que sea la continuación del mismo pensamiento liberal contenido en el artículo 3º que nos legaron nuestros padres en 1857. (Aplausos.) Y deseaba llegar a esta conclusión que manifestaré con toda franqueza. Yo celebro tal circunstancia, porque ustedes, señores, tienen el gran deber de servir de intermediarios entre nosotros y esos jefes u



hombres de armas en general de la revolución, suavizando sus temores o prejuicios, haciéndoles comprender que lo que sale de aquí no ha sido una imposición, sino la resultante de nuestro criterio combinado y de nuestras empeñadas y libres discusiones. Si vosotros sabéis cumplir esta obligación, no creo que, cualquiera que fuese la imposición de creencias entre los diversos grupos directores del país, pudiera surgir de aquí el chispazo de una nueva guerra, pero no olviden ustedes, señores diputados, el gran papel que tienen que representar en este caso, porque la nación entera se fija en vosotros y espera, con razón, que sabréis encarrilar y organizar la República en la medida de vuestro patriotismo. (Aplausos.) Por lo demás, voy a insistir otro poco sobre el tema de nuestra incondicionalidad al Primer Jefe. (Voces: ¡No! ¡No!) Necesito hablar con más amplitud señores, tengan ustedes paciencia; creo que estoy en mi derecho para ello, no hay que alarmarse, pues ha pasado lo más escabroso. Quiero decir con todo valor y sinceridad, en este momento en que está presente el Primer Jefe, que yo no soy ni he sido nunca un incondicional, y les juro o protesto con mi honor, que votaré con ustedes cuantas veces llegue a impresionarme de sus razones

- El C. Aguirre. El Primer Jefe no admite incondicionales

- El C. Rojas. Repito, señores, que no soy incondicional del Primer Jefe ni de nadie; y el día en que yo no esté conforme con su política, ese día me voy tranquilamente a mi casa. Si hoy vengo a secundar en este recinto las ideas del Primer Jefe es por que están perfectamente de acuerdo con mi honrada convicción. Hechas estas aclaraciones, continúo en el uso de la palabra. Voy a traer a colación el viejo proloquio de que no hay mal que por bien no venga, pues creo que la tormentosa situación que ha producido entre nosotros un debate tan violento y apasionado en lugar de ser perjudicial, favorece y prestigia en cierto modo la obra de este Congreso, por que sirve para demostrar de la manera más palmaria que hay aquí discusión e independencia verdadera, porque sirve para dar vida a las nuevas instituciones en el alma nacional; porque sin estas pasiones y controversias, señores diputados, la nueva Constitución de 1917 habria nacido muerta; si, señores, es preciso que los grandes códigos de todos los pueblos vengan como la ley de Moisés, bajando del Sinai entre relámpagos y truenos (Aplausos) Tengo aún muchas cosas de algún interés que quisiera tratar en esta sesión, pero abrigo ciertos temores de que la Presidencia me suspenda el uso de la palabra a lo mejor por haberseme acabado el tiempo que marca el reglamento y, por consiguiente, voy a concluir, dejando los otros puntos para mejor ocasión. Después de tantas disgresiones mas o menos importantes, llego al punto esencial del debate, y sin embargo de sus inconvenientes o peligros, sin embargo de todos esos fulgores cárdenos que hizo brillar en el seno de esta Asamblea, parece, señores, meditando serenamente, como yo he meditado sobre la forma presentada por la respetable Comisión dicataminadora para el artículo 3º que sólo se trata en el fondo de una verdadera tempestad en un vaso de agua, que traerá más bien beneficios que inconvenientes para el futuro de esta Cámara. Efectivamente, he analizado con todo empeño este punto, reconcentrando mi imaginación y el intelecto más o menos escaso de que me ha dotado la naturaleza para encontrar la clave de semejante dificultad, y como fruto de mis meditaciones, después de dos noches o más de vigilia, después de dos o más noches de preocupaciones e insomnios, he tenido la fortuna de exclamar como Arquímedes... No encuentro de pronto la palabra (Voces: ¡Eureka! ¡Eureka!)

Toda la dificultad es obra, simple y sencillamente, de un defecto de forma y no de fondo de la presentación impropia y escandalosa que exhibe el dictamen formulado por la Honorable comisión, la que ha tenido así la feliz atinancia de equivocarse en este caso grave pues de esa manera se evitarán dificultades y tropiezos en el resto de las discusiones, como lo voy a demostrar. La verdadera diferencia de ideas del artículo 3º y exposición de medios entre el proyecto del Primer Jefe y la redacción presentada por la honorable Comisión, sería casi pueril, o casi ridícula, sino diera pretexto para tan serias consecuencias. Analizando el precepto a debate como la Comisión lo desea, encuentro estas conclusiones: a la honorable Comisión no le pareció bien que en el proyecto del Primer Jefe se omitiera aquello de la enseñanza obligatoria; fue una de las fórmulas radicales del jacobinismo Francés que han podido justificarse ante la Historia. Nuestra Constitución de 57 no hablo de tal cosa pero los hombres de la Reforma tuvieron el acierto de completar su labor desfanatizadora, modificando el fondo del artículo 3º, y desde entonces también en México fue la enseñanza laica y obligatoria. Me refiero solo a la enseñanza obligatoria, porque en cuanto a lo laico, no se ha ofrecido todavía entre nosotros motivo de discrepancia,

ya que, al parecer, no se toman en serio las genialidades del señor diputado Monzón . Pues bien; sobre aquel punto no hay tampoco verdadera dificultad: tanto el Primer Jefe como la Comisión y la Asamblea, están realmente de acuerdo. Lo único que sucede en el fondo, es que buena parte de esta Asamblea no tiene la suficiente preparación jurídica , y no se ofendan por ello, tengan ustedes la bondad de no exagerar el alcance de mis palabras, lo digo con la mejor intención, no hay, en la mayoría , suficiente preparación , y se ha ignorado o no se ha entendido suficientemente lo que significa o vale con toda propiedad la sección de garantías individuales. Estas garantías son las limitaciones en favor del individuo, que se oponen al abuso de la autoridad y están sancionadas, protegidas y aseguradas de manera especial, por el recurso de amparo, honra y gloria del Derecho Mexicano . Por más que dicho juicio o recurso de amparo haya tenido hasta ahora muchos inconvenientes y deficiencias; pero justamente una de las cosas de que estaremos orgullosos en la nueva Constitución , es el tipo con que se ha simplificado y reducido el juicio de amparo, a fin de hacerlo mucho más práctico y efectivo. Repito que, si en la sección de garantías individuales lógicamente se trata sólo de limitaciones al poder y no al individuo, es enteramente impropio y fuera de lugar que se hable allí de la enseñanza obligatoria, por eso el ciudadano Primer Jefe, con muy buen juicio y con una intuición admirable, ha decidido que esa obligación sea designada en su puesto, en donde se hallan las demás obligaciones de los nacionales. Todos los mexicanos, efectivamente, están obligados, entre otras cosas, según dice el artículo 31 del proyecto de reformas, a ir a la escuela, y dentro de los términos generales que fija la Federación, puede cada Estado reglamentar el precepto a su gusto. Por consiguiente, en esto no hay absolutamente motivo de diferencia entre el criterio del Primer Jefe y el de la Comisión o el de la respetable Asamblea. Vamos ahora a otro punto, el más escabroso de todos: la restricción al clero, terminante, resuelta y audaz en materia de enseñanza, que hace la Comisión dictaminadora y que ha tenido un eco vibrante en la Cámara hace pocos momentos, al oírse sus razones en esta tribuna por boca de su presidente, el general Mújica, quien a la verdad es un anticlerical sincero, valiente y capaz de acabar con todos los clérigos del mundo si a mano los tuviera (Aplausos.) Y bien, señores, tampoco hay aquí dificultades o diferencias de criterio; los miembros de la comisión han creído que el artículo de que se trata debía tener esta prescripción terminante: "El clero, tanto los individuos, como las corporaciones, no podrán enseñar en México". Pues el Primer Jefe acepta en el fondo la misma idea con mucha razón , pero también la ha puesto en su lugar, en el artículo 27, donde no produce alarma por el antecedente de las Leyes de Reforma, que allí le sirven de marco y las cuales están aceptadas en todas partes como un hecho consumado y excelente de la vida pública de México. El propósito de la Comisión se reduce a sus justos términos en el artículo 27, que me voy a permitir leer, para que ustedes perciban perfectamente la verdad de lo que digo. Dice así en la parte conducente:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otra objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata "

Así pues, la restricción en el artículo 27 es justificada, tolerable y feliz; no despertará temores o escándalos ni en México ni en el extranjero, particularmente entre los católicos y los emigrantes mexicanos en los Estados Unidos de América; pero la restricción equivalente en el artículo 3° es menos feliz, menos oportuna y menos discreta, por que aquí aparece más agresivo el precepto y, por otra parte , ya no se explica por el espíritu general de las Leyes de Reforma. Resulta, entonces, que toda la oposición de ideas que hay entre nosotros por el alcance que ha de darse al artículo 3°, se reduce a una sola palabra o concepto. El proyecto del Primer Jefe establece la libertad de enseñanza y cuando ella se refiere sólo a los individuos, debe entenderse sin restricción; por eso ha sido empleada con propiedad la frase "plena libertad de enseñanza". A mi juicio, esa libertad no podía ser formulada de una manera más completa y verdadera, porque es una de aquellas cosas que sería imposible restringir en la vida del hombre, aunque lo quisiera esta Asamblea y todas las asambleas del mundo; siempre habría modo para que el católico, el protestante o el filósofo pudiesen enseñar privadamente y quizá con mayor ventaja. Si en la primera parte del artículo 3° el Primer Jefe establece que la enseñanza individual es libre, el

segundo inciso del mismo párrafo habla de que será laica la instrucción pública, es decir, la que se dé en establecimientos públicos de educación. Esto ya es otra cosa y se debe considerar como una función especial e interesante de las sociedades, es en la que el Gobierno ha de tener no sólo el control, sino también ciertas obligaciones. Desde el punto de vista más correcto, se formula la perfecta neutralidad del Gobierno en la enseñanza pública, respecto a todas las instituciones o creencias religiosas o filosóficas al establecer que ella será laica, pero esta condición no se extiende a los establecimientos educativos de los particulares, como pretenden los jacobinos de esta Asamblea. De manera que la diferencia es muy sencilla: el precepto del Primer Jefe dice que la enseñanza será laica cuando se trate de establecimientos oficiales, y la Comisión quiere que también sea laica en los establecimientos particulares; ésta es toda la cuestión. Ahora bien, señores diputados: ¿No les parece a ustedes lamentable que por tan pequeña diferencia de ideas y propósitos la Comisión dictaminadora lance un verdadero botafuego con ese proyectil de artículo 3° y la respectiva exposición de motivos que, indudablemente, ha conmovido al país y al extranjero? En lugar de ese formidable dictamen pudo haberse presentado la misma idea a la consideración de la Cámara, es una forma más lisa y llana, a la vez que más respetuosa de las atenciones que debemos al ciudadano Primer Jefe, autor del proyecto original, en estos o parecidos términos "encontramos que el precepto del ciudadano Primer Jefe en el artículo 3° confirma la misma regla sentada en la Constitución de 57 para la enseñanza; creemos, sin embargo, que, dada la situación y condiciones de este país, donde el clero católico tiene todavía tanta influencia, donde debido a la tolerancia del general Díaz han venido en desuso las sabias prescripciones que establecieron en este punto las Leyes de Reforma, es conveniente por ahora que no se enseñasen materias religiosas en las escuelas particulares, pues tales escuelas son, en realidad... -no encuentro palabra propia una especie de pretexto o pantalla para que pueda haber detrás de cada profesor particular un clérigo que lo dirija", y quizá en este sentido los jacobinos tengan perfecta razón. Pues bien, señores, si la Comisión dictaminadora dice "Encontramos el artículo del Primer Jefe enteramente justificado, pero creemos, por estas y las otras circunstancias especiales, convendría adicionarlo con el concepto o ampliación de que se trata", no se habría levantado ninguna tempestad entre nosotros, porque en esas condiciones de seguro que la mayoría de esta Cámara no se interesa a tal punto por el debate, probablemente acepta la sugestión sin acaloradas discusiones ni conflictos de grupos parlamentarios, no obstante la agitación política externa del momento actual. Por consiguiente, he tenido razón en exclamar satisfecho como Arquímedes: ¡Eureka! después de haber encontrado que no existía diferencia fundamental entre los criterios del Primer Jefe y de la Comisión dictaminadora y que todo lo rabiamente jacobino del dictamen a debate, estaba simple y sencillamente en la forma escandalosa en que estaba presentado, porque no es lo mismo decir una cosa, guardando o no todo el decoro que debemos al Primer Jefe en el fondo y la forma, que exponer nuestros conceptos. Por lo demás, yo no creo que carece de libertad el Congreso Constituyente para hacer enmiendas o modificaciones al proyecto de Constitución reformada, al contrario, el ciudadano Primer Jefe lo ha repetido de una manera expresa en los considerandos de sus últimos importantísimos decretos, diciendo textualmente que dejaba a la ilustración y al patriotismo de los señores diputados la tarea de completar y perfeccionar su obra; porque el ciudadano Primer Jefe es un hombre de talento y sabe perfectamente que no hay obra humana, por genial que supongamos a su autor, que no pueda ser corregida y mejorada; nosotros venimos precisamente a perfeccionar o ratificar uno por uno los preceptos de que se formará la nueva Constitución, respetando, hasta cierto punto, las grandes ideas del ciudadano Primer Jefe. Ahora bien, señores; en esa forma acaso no hubiera habido debate, pero la comisión ha creído que no tenía el deber de estudiar detenidamente el proyecto en su conjunto y en cada una de sus partes, a fin de formarse plena idea del sistema que se pretende desarrollar, así como del alcance justo de cada artículo, sino que de buenas a primeras al llegar a la cuestión de la enseñanza y con el deseo de dar un nota roja de jacobinismo, la Comisión desarticula cuanto le viene a mano del proyecto y acomoda en un solo artículo todo lo que le parece más sonoro y más a propósito para impresionar a los exaltados de esta Asamblea. Tal es el único inconveniente que se nos presenta al discutir este punto. Pero, señores diputados, de cualquiera manera que sea, deben ustedes reconocer una cosa: el ciudadano Primer Jefe es el director o jefe supremo de la revolución, es también, al mismo tiempo, el encargado del poder Ejecutivo, y como encargado del Ejecutivo, podemos decir que está colocado en el punto más alto posible, desde donde domina un horizonte más amplio que cualquiera de los otros constitucionalistas, los que a este respecto se hallan a veces como en el fondo de los valles o de las cañadas. El Primer Jefe tiene, además, su

organismo de Gobierno perfectamente articulado, y hasta él llegan, por eso, las pulsaciones de los individuos, de los grupos o de las corporaciones de todo el país y de los leaders de la revolución. El ciudadano Primer Jefe cuenta, por último, con agentes especiales fuera de la República y sabe cuál es el criterio internacional respecto a nuestros grandes problemas, debiendo tomar todo eso en cuenta para formular una ley. Es por esto que estamos obligados a pensar detenidamente en lo que nos dice el ciudadano Primer Jefe, y hay que buscar con empeño la razón de sus opiniones, si a primera vista no se encuentra. En suma, si el Primer Jefe tiene ciertas condiciones especialísimas como legislador y nosotros aceptamos la regla elemental de tomarlas en cuenta, no por eso pretendemos llegar al servilismo, sino sólo que se le guarden siempre al Primer Jefe las debidas atenciones en la forma, y el dictamen de la Comisión no llena ese requisito, porque no es lo mismo decir al país que deseamos mejorar este o el otro concepto, que decir abierta y rotundamente: "se rechaza el artículo relativo a la libertad de enseñanza, porque nosotros todavía queremos colgar a los frailes (aplausos nutridos), porque el Jefe no es tan liberal como nosotros, porque ya no merece casi la confianza de los liberales en este punto". (Aplausos de la derecha. Los miembros de la Comisión: ¡Protestamos! ¡Protestamos! Voces: ¡Viva Carranza!)

Señores. Ya os dije y repito, que esta equivocación de ustedes ha sido sincera y, además, admiro el valor civil del general Mújica, quien ha venido a decirnos aquí cuáles eran sus sentimientos con toda franqueza; pero yo también estoy en el caso de hablar tan claro como se necesita. El señor general Mújica y sus compañeros en la Comisión dictaminadora, han cometido un error, lo cual yo celebro y aplaudo, porque nos ha servido para aclarar dudas y corregir ciertos inconvenientes graves, asegurando así mayor libertad para nuestros trabajos y discusiones en el futuro. Pues bien señores, la cosa tiene remedio. ¿Por qué la Comisión no retira su proyecto? (Voces ¡No! ¡No! ¡No!) un momento, señores, lo puede retirar y presentar en una forma parecida a la que he indicado, simplificándose entonces el debate, pues que sólo versará sobre la cuestión de la enseñanza religiosa o laica en las escuelas particulares. Pero ya sea que la mayoría acepte lo propuesto por la Comisión, o ya sea que se opte por el artículo tal como está en el proyecto, de las dos maneras podrá dejarse a salvo, si se quiere, el decoro, el prestigio y la respetabilidad del ciudadano Primer Jefe. De otro modo no cumpliremos con nuestras obligaciones ni con lo que ciertamente esperan de nosotros los ciudadanos mexicanos que nos han dado su voto. En fin, señores, presentado así este debate, se le quitan todas las complicaciones políticas, y será más fácil llegar a un acuerdo. Por tal concepto, me permito hacer una moción suspensiva, redactada en estos términos. (Voces ¡No! ¡No!) Estoy en mi derecho y la puede aceptar la Cámara, si gusta.

" Señor. Hago moción suspensiva para que aplace la discusión del artículo 3º del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, presentado por el C. Primer Jefe, dando tiempo a que la Comisión dictaminadora pueda cambiar, si así lo desea, la forma de su dictamen de referencia, en sentido más conveniente y simplificando los puntos a debate. - Querétaro, Diciembre 13 de 1916.- Luis Manuel Rojas."

(Voces: ¡No! ¡No!) Esa es mi opinión honrada (Aplausos de la derecha.)

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la moción hecha por el señor licenciado Rojas? (Voces: ¡No! ¡No!) Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Queda desechada.

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Calderón: Acaba de hablar el señor licenciado Rojas y me corresponde la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Calderón: No paso a la tribuna porque no vale la pena. Tratando del artículo 3º con el señor licenciado Aguirre Berlanga la última vez que estuvo aquí, cambiamos impresiones; él sostenía la tesis o el artículo, en la forma en que está redactado en el proyecto del Primer Jefe. Yo le decía cuando

tratábamos de la restricción que viene en el artículo 27 respecto a los ministros de los cultos religiosos, que no pueden tener ninguna injerencia en la difusión de la enseñanza. Desde luego, declaro que el señor licenciado Aguirre Berlanga no ha opinado como nosotros hemos opinado. El sostiene la forma en que está el artículo número 3 en el proyecto, por consiguiente, nosotros no hemos estado dirigidos por él para obstruccionar aquí el proyecto del Primer Jefe. Tan es así tan no hemos obrado de acuerdo, que el día que fue nombrado ministro de Gobernación, nosotros ni siquiera lo sabíamos y todavía después de mediocidad pensábamos apoyar su candidatura. Respecto a los demás cargos, parece que se trata aquí de exhibir ligas o no sé que otra cosas más. Yo ya sabía que se quería llevarle al Primer Jefe una mala impresión. No me he apersonado con el Primer Jefe, en primer lugar, porque tengo fe en su criterio; segundo, porque para asuntos personales no me acercaría a él. Una vez me acerqué a él para tratar asunto de interés general, y tengo la satisfacción de decir que precisamente ahora se está obrando en la forma que yo indicaba entonces, esto es lo único que tengo que decir.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Mújica

- El C. Mújica: Ciudadanos diputados: Quiero hacer constar que mi personalidad política siempre ha sido, es y será ajena a toda combinación en que se mezclen intereses personales; mi independencia de criterio ha sido siempre tal, que no he admitido jamás el criterio ajeno cuando el mío ha creído que el ajeno no tiene razón; de eso puedo yo decir ante esta Asamblea que pongo de testigo al mismo Primer Jefe, y aquí, señores, se ha tratado de imputarle a la Comisión combinaciones personales de algunos grupos, si los hay, yo lo desconozco, y protesto solemnemente de que ni la Comisión, como Comisión, ni yo en lo particular, nos hemos de prestar jamás a ninguna clase de intereses personales. Si la Comisión ha cometido una falta de cortesía con el ciudadano Primer Jefe, a quien mi adhesión personal está bien reconocida y no necesito ratificarla, porque no es mi ánimo manifestarle mi amistad así, de cerca, porque yo siempre le he demostrado mi amistad desde lejos y sin interés más que el interés general, porque el interés general puede definirse perfectamente bien por el criterio de esta Asamblea; si como dije, se ha cometido alguna falta al presentar en esta forma el proyecto, mi disculpas nos permitimos pedirle al ciudadano Primer Jefe, encargado del Ejecutivo, pero nos permitimos decirte que si lo hemos hecho así, ha sido, señores, con la intención de no comprometerlo a hacer declaraciones que nosotros hemos creído peligrosas para su política y porque creemos que también de nuestra parte debe haber una ayuda para el Primer Jefe en sus labores tan arduas, pero de ninguna manera ultrajar su respetabilidad. En cuanto a su criterio, los miembros de la Comisión y el que habla en lo particular, han demostrado muchas veces, y no sólo con palabras, sino con hechos, más elocuentes que las palabras, la adhesión y el cariño que le tienen al Primer Jefe del Ejército. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alberto Román

- El C. Román: Una hora ha ocupado esta tribuna el ciudadano Luis Manuel Rojas, Celebro la oportunidad, porque los ídolos tienen que caer. Tan imprudente ha estado en esta tribuna como lo estuvo cuando fue a los Estados Unidos en representación de los obreros. Con chismes de esta naturaleza no se hacen leyes; yo preguntaría a ustedes, ¿ha ilustrado su criterio sobre un punto tan transcendental, de vital importancia para la nación? Señores, no es con sátiras personalidades, con que alguien venga a jugar con mi nombre o con mi figura, como se hacen leyes; se hacen con estudios, con reflexiones; La Comisión, señores, indudablemente que tiene grandes deficiencias en sus trabajos, pero la Comisión también cree que ha dado a ustedes la convicción de que ha puesto toda su mentalidad para producirse con serenidad. ¿Se ha analizado acaso el problema nacional? ¿Se ha analizado acaso la transcendencia de esta ley? ¿Las razones en que descansa, la clase de modificaciones que necesita? Se ha venido aquí, señores, a producir una nota desagradable. Yo creo que la Asamblea no se sentirá satisfecha, sino más bien mortificada, porque realmente esta clase de maniobras no honra ni a la Asamblea ni a la persona que las ha hecho. El artículo que se somete a dictamen, la parte capital de él, es lo relativo al laicismo. No es exacto que el artículo consagre la plena libertad de enseñanza, puesto que dice que será laica en los establecimientos oficiales. Señores, esto es una ley general. Cualquier Estado no podría impedir la enseñanza con absoluta libertad, sino dentro del criterio laico. El laicismo es una restricción completa a la libertad de enseñanza, pero no se diga que únicamente por deseo de novedad, por traer una palabra

jacobina, hemos propuesto el laicismo para toda la enseñanza, tanto la que se imparte en las escuelas oficiales como en las particulares.

Señores, ya es una buena parte de la República, puesto que ya son Yucatán, Veracruz, Sonora, Jalisco y no se qué otros muchos Estados, donde se ha aceptado el laicismo como restricción a la libertad de enseñanza. ¿Por qué es esto? Porque ha sido la necesidad que palpita en el alma nacional, sobre todo en el alma del credo liberal. El laicismo descansa sobre dos bases fundamentales: La una es de naturaleza científica, de naturaleza pedagógica, por decirlo así. Ahora, como la Comisión lo ha manifestado, el hecho de asociar la religión a la enseñanza es asociar el error a la verdad, es poner aparejadas las dos ideas antitéticas, se le dice al niño, por ejemplo: la luz nos viene del sol, y enseguida se le enseña que primero se hizo la luz y después se hicieron los mundos. Se les da una noción general al niño de lo que son los seres en la creación, la fatalidad de la reproducción de ellos mismos, y enseguida se le dice que hay un ser que ha podido nacer abstraído a estas leyes biológicas. Por eso los pedagogos han estado convencidos de que estas ideas, o pasan como nociones que no llegan a estratificarse en la mentalidad de los niños, o bien se quedan en ellos únicamente como repetición de palabras y palabras, como en un fonógrafo, o como las repite un payaso. Si el Estado, pues, tiene el deber de proteger a la niñez, es indudable que tiene el deber de evitar que se llegue a seguir, o que se siga, un sistema que es perfectamente auténtico. El problema político para México es todavía de mayor transcendencia; a este propósito nadie disiente de que las escuelas católicas han sido simplemente un medio para preparar a las generaciones venideras contra el credo liberal. ¿Quién no conoce toda la inquina, todo el odio, toda la aversión, toda la desconfianza que se hace nacer en las escuelas religiosas para nuestras instituciones? ¿Acaso se ha olvidado que en los mismos obispados y arzobispados se ha abierto el gran libro para todos los empleados que por alguna circunstancia, siendo católicos, se ven obligados a desempeñar empleos públicos y que tienen que hacer allí mismo su retractación? Pero, por otra parte, ¿no en la tribuna, no en la prensa, no en corrillos, no en todas partes afirmamos que es el elemento reaccionario a quien combatimos? ¿Por qué no entendemos el valor en nuestras leyes, igualmente, de afirmar un acto de aniquilamiento para el enemigo, como se hizo, por ejemplo, cuando se proclamaron las leyes de Reforma?

Yo no veo la razón por qué se desvirtúa el debate y se habla de asuntos de otra naturaleza para no dar a la Cámara la completa convicción de las razones sobre las cuales descansa el laicismo. Por lo mismo, vuelvo a repetir que son de carácter pedagógico, y las de carácter político, vienen a formar una verdadera necesidad nacional. En lo que atañe a las corporaciones religiosas, indudablemente que es una consecuencia de lo mismo. Perfectamente que estas apreciaciones tengan lugar en otra parte. La Comisión no tendría el menor inconveniente en llevar la información de que tanto las asociaciones religiosas como los ministros de un culto, etcétera, esa afirmación cupiera en el artículo 27 a que se ha hecho alusión; pero juzga la Comisión, con el deseo de encauzar el debate y de que se llegue a una conclusión verdaderamente real y efectiva para el porvenir de la patria, que no debe equivocarse en concepto, que no es lo mismo que la enseñanza oficial sea laica lo mismo para los establecimientos oficiales que para los particulares (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Me permito llamar la atención al ciudadano presidente que, conforme al artículo 97 del Reglamento, debe hablar un orador en pro y otro en contra. Es cuestión de lógica señores. Tiene que hablar uno en pro y otro en contra.

- Un C. secretario: El artículo 97 dice:

"Artículo 97. Los miembros de la Cámara hablarán alternativamente en contra o en pro llamándolos el presidente por el orden de las listas."

Y el artículo 99, dice:

"Artículo 99. Los individuos de la Comisión y el autor de la proposición que se discuta, podrán hablar más de dos veces. Los otros miembros de Cámara sólo podrán hablar dos veces sobre un asunto."

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Cravioto.

- El C Cravioto Señores diputados "Si cuerdas faltan para ahorrar tiranos, tripas de fraile tejerán mis manos "Así empezaba yo mi discurso de debut en la tribuna de México hace algunos años; y he citado esto para que la Asamblea se dé cuenta perfecta de mi criterio absolutamente liberal.

Señores diputados tengo fe altísima en la sabiduría en la serenidad y en la justificación de este Congreso, probadas ya a través de las tormentosas pasiones relampagueantes a que ha dado lugar la discusión de creencias; discusión inútil y fecunda que puso de manifiesto a la República este hecho halagador la Asamblea Constituyente a pesar de naturales y ligeros extravíos de iniciación, está a la altura de su deber, el país puede esperar de ella rectitud, equidad, ponderación, acierto y justicia. Confiado, señores diputados en estas altas virtudes colectivas que reconozco y aplaudo en vuestra soberanía, vengo a combatir energicamente el dictamen formulado por la Comisión de Constitución acerca del artículo 3º, dictamen paradójico que halaga por de pronto nuestro radical sentimiento unánime en contra del clericalismo pero que estudiado más a fondo resulta arbitrario, impolítico, imprudente, insostenible, secularmente regresivo y tan preñado de consecuencias funestísimas para nuestra labores constitucionales, que de aceptar el criterio excesivo de ese dictamen tendríamos, si somos lógicos, y siguiendo naturales consecuencias que dar al traste con muchas de las preciosas conquistas consagradas ya en la Constitución de 57, que debemos mejorar, pero nunca empeorar.

Un distinguido compañero me preguntaba esta mañana, si ahora no aplastamos a los curas, ¿para qué se hizo la revolución? Hay una estampa vieja señores diputados en que aparece un contador de comercio cruzado de brazos frente a su hijo, el padre pregunta ¿Qué es la partida doble? El muchacho se turba y no responde, el padre entonces dice en un grito de corazon Si no te enseñan la teneduría de libros, ¿qué diablo te enseñan entonces en la escuela? Para este hombre venerable el mundo no existía si no era sostenido por las robustas columnas del deber y el haber. Así, para algunos exaltados compañeros, la revolución no triunfa si no empezamos con una cegolina de curas. (Aplausos.)

Pero lo curioso del caso es que el proyecto jacobino de la Comisión no aplasta a la frailería ¿qué va! si nos la deja casi intacta vivita y coleando lo aplasta verdaderamente ese dictamen son algunos derechos fundamentales del pueblo mexicano y eso es lo que vengo a demostrar. La libertad de enseñanza señores diputados es un derivado directo de la libertad de opinión, de esa libertad que, para la autonomía de la persona humana, es la más intocable, es la más intangible, la más amplia, la más fecunda, la más trascendental de todas las libertades de hombre. Las ideas en actividad son un jirón de lo absoluto. Dentro del cerebro el pensamiento es ilimitado, parece tener como freno la lógica y como barrera lo absurdo, pero contra la lógica y contra lo absurdo todavía tiene el pensamiento las alas omnipotentes de la imaginación, que sacudiéndolo por todas las regiones, levantándolo por todos los espacios, pueden lanzarlo al infinito, fecundándolo y ennobeciéndolo con nuevas creencias y creaciones nuevas, dándole savia de nuevos ideales y gérmenes de la verdad insospechada. El pensamiento sacude nuestra bestialidad y nos enaltece. Pensar, mas que un derecho, es una ley natural; un resultado irrefutable de nuestra constitución orgánica; y oponerse a esta potencia no es tiránico, es ridículo; es querer plantar en una maceta el árbol de Santa María del tulle, es pretender encerrar en una botella las turbulencias del mar y las travuras del océano. (Aplausos.)

El hombre, pues, tiene absoluto derecho de pensar y creer interiormente todo lo que quiera y todo lo que le plazca. Pero siendo el hombre un ser social, necesitando de la relación, del contacto y de la ayuda de los demás hombres, debe sacrificar una pequeña parte de su libertad a cambio del beneficio que recibe con la interdependencia colectiva. Se ha establecido, pues, para mayor conservación la armonía de las sociedades de la manifestación de las ideas por medio de la palabra o la escritura, se detenga donde comienza la libertad de los demás. Dentro de este precepto necesario, la exteriorización del pensamiento es y debe ser limitada. Pues bien, señores diputados, si se admite como indiscutible el derecho de todos los hombres para pensar y creer lo que quieran, si se admite como indiscutible el derecho del hombre para manifestar a los demás esos pensamientos, esas creencias entonces, señores, tendríamos que admitir también, como indiscutible, la libertad de la enseñanza. Si el hombre tiene derecho innegable para escoger temas para sus pensamientos y motivos para sus creencias, tiene, pues, también derecho

innegable de aprender. Si el hombre tiene derecho irrefutable para manifestar sus creencias, y sus pensamientos, el hombre tiene, pues, irrefutablemente, derecho de enseñar. Y en estos dos derechos clarísimos, innegables y necesarios, derecho de aprender y de enseñar, está toda la libertad de la enseñanza en su esencia capital.

Vamos a analizar ahora la consecuencia de estos principios evidentes en sus aplicaciones a la práctica social. Claro está que tratándose de adultos las discusiones son inútiles; el debate se concreta a analizar la situación de la niñez. El adulto está en perfecta capacidad para escoger materias de enseñanza y maestros para sí mismo, no así los niños, y aquí entra la discusión. Algunos proponen la intervención directa del Estado, otros pretenden erigir frente a los derechos del hombre, los derechos de los niños. Dantón gritaba en la convención: "Es necesario que revivamos el precepto antiguo de que los niños pertenecen a la República antes de que a sus padres." Y le contestaba su impugnador con elocuencia: "Bien está señor, imitando en Francia las leyes de Esparta, pero antes resucitad las costumbres espartanas entre nosotros." Es verdad, señores diputados a toda obligación corresponde un derecho correlativo. Y si en las sociedades modernas el padre tiene obligación de alimentar, de vestir y de educar a su familia, si nadie niega al padre su derecho legítimo para que el personalmente instruya o eduque a su familia, entonces el padre, en consecuencia, tiene indiscutible derecho para escoger todo lo que pueda y todo lo que quiera en materia de alimentos, vestidos, maestros y enseñanza para sus hijos. Los niños huérfanos cuentan con los establecimientos de beneficencia privados, o con los establecimientos oficiales, y entonces el Estado escoge por los que padre no tiene y por los muchos que no tienen ni madre. (Risas.) Ahora veamos las relaciones del Estado en cuestiones de enseñanza. El Estado es la persona moral de la sociedad; el representante político de la nación, debe, pues, fomentar el desarrollo de la cultura pública; debe, pues, exigir un minimum de instrucción a todos para que todos realicen mejor la obra colectiva. Debe suplir la deficiencia de la iniciativa privada abriendo el número de establecimientos de enseñanza suficientes para satisfacer la difusión de la cultura. El Estado que es neutral en asuntos de iglesia, debe permanecer neutral en cuestiones de enseñanza, y, por lo tanto, se desprende que el Estado puede y debe impartir enseñanza elemental y que esta debe ser en los establecimientos oficiales laica y gratuita, prescribiéndose la obligación de la enseñanza elemental aunque sea recibida en escuelas particulares.

Tal es, sintéticamente, la teoría técnica de la libertad de la enseñanza. Respetando estos principios el ciudadano Primer Jefe, redactó, de acuerdo con ellos, su proyecto para el artículo 3°.

Vamos a echar un rápido vistazo sobre la legislación extranjera relativa. No se espanten ustedes, es muy poco.

Los Estados Unidos no garantizan la libertad de enseñanza, pero existe amplísima, en virtud de leyes secundarias. La Constitución Argentina garantiza a todos los habitantes de la nación el goce del derecho de enseñar y aprender. La República Peruana garantiza la existencia de la instrucción primaria gratuita y el fomento de establecimientos de ciencias, artes y beneficencia. La República de Bolivia establece la libertad de enseñanza, sin otros requisitos que la moralidad bajo la vigilancia del Estado. En Inglaterra hay libertad de enseñanza. En Bélgica está garantizada la enseñanza sin restricción alguna. La Constitución de Ginebra, bajo las reservas de las disposiciones escritas por las leyes, da completa libertad de enseñanza. La Prusia ha declarado en su Constitución que la ciencia y la enseñanza son libres. España, en su Constitución de 69, declara que todo español puede fundar y mantener establecimiento de instrucción, sin previa licencia.

Creo, señores, que con esto basta.

Entre nosotros, el principio de la libertad de enseñanza por primera vez entró en el artículo 4° de la ley de 23 de octubre de 1823 pero por las costumbres de entonces no tuvo vida en la sociedad. Este precepto fue elevado a constitucional hasta 1857. En este tiempo lo combatieron rabiosamente los clericales, y ahora son los jacobinos los que se prestan a hacerlo. Así da el mundo de vueltas y así da vueltas la historia.



El precepto indiscutible de la libertad de enseñanza, es acogido por la Comisión, quien lo formula a la cabeza de su artículo con amarga ironía, pues que a seguidas descarga sobre él los más tajantes mandobles de jacobinismo ultrancero, de exageración hiperestesiada, de intolerancia inquisitorial, pues la Comisión llega en su exceso hasta prohibir, hasta despojar de todo derecho a enseñar en cualquier linaje de colegios, a individuos de notoria religiosidad, formulando tacitamente la Comisión este precepto peregrino: que todo católico, muy católico, que enseña frances, pone en peligro las instituciones sociales; que todo protestante, muy protestante, que enseña matemáticas puede alterar el orden público y que todo mahometano, muy mahometano, que enseña raíces griegas, está desquiciando la sociedad. Hasta este abismo de intolerancia ridícula pretende arrastrarnos la señora Comisión. (Risas)

La Comisión, para explicar esto, dice: hay que quitar adeptos al clericalismo, hay que apartar a la niñez del contacto del clero, hay que liberarla de las torceduras que imprime la enseñanza religiosa. "Hay que aplastar a los curas." Si señores, bien está, pero hay que aplastarlos con todas las reglas del arte y de la política, y no como pretende la Comisión, que solo aplasta efectivamente el buen sentido. (Risas)

Las escuelas religiosas no son en la República ni tan peligrosas ni tantas como se cree. (Siseos.) Aquí tengo una estadística, es flamante, acaba de llegarme de la dirección respectiva, que está a cargo de nuestro distinguido compañero el señor ingeniero Rouaix. Es auténtica, pueden ustedes ver los sellos oficiales; este documento se parece a los billetes recientemente aparecidos, en que es completamente infalsificable, (risas), pero difiere de ellos, en que cuando menos en este momento tiene para nosotros un alto valor. (Risas.) La estadística es del año de 1907 y solo haré para fundar el criterio que voy a exponer, esta observación, como ustedes saben, el Gobierno constitucionalista ha estado multiplicando las escuelas indefinidamente. En cambio, por circunstancias sociales que no enumero, las escuelas católicas han ido desapareciendo; así es que, el resultado de esta estadística, es pequeño para las escuelas oficiales y aumentando para las escuelas clerales. Tenemos para la República en 1907, los datos siguientes: escuelas oficiales sostenidas por el Gobierno federal, por los gobiernos de los Estados y por los municipios, incluyendo las de párvulos y de enseñanza primaria elemental y superior, 9.620.

Escuelas de igual carácter sostenidas por el clero, 586

- El C. Alvarez, interrumpiendo: Pido la palabra para certificar un hecho. Señores, en Michoacán había tres mil escuelas clerales. (Murmullos.)

- El C. Cravioto, continuando: aquí está el documento a disposición de quien quiera verlo. Estos números son concentraciones de datos auténticos, serios y oficiales, no son cálculos de simple tanteo personal o de simples apreciaciones "a ojo". La inscripción total en las escuelas oficiales fue de 666.723 niños, de los que fueron aprobados 343.981 y terminaron sus estudios 48.360. En las escuelas del clero la inscripción fue de 43.720 niños, salieron aprobados 23.605, y terminaron sus estudios 2.537.

Tales son los datos elocuentes que arroja la estadística.

Ven ustedes, señores diputados, que los peligros que tanto espantan a la Comisión, no existen verdaderamente en las escuelas. El contingente anual que dan a la República las escuelas particulares, de niños pamplinosos que han aprendido que Dios hizo el mundo en seis días y las otras paparruchadas dogmáticas que ustedes bien conocen, no es para que ustedes se espanten. Porque, sobre todo, ese número no es total, bien sabemos que no todos los niños que pasan por las escuelas católicas acaban por ser clerales.

El foco real de la enseñanza religiosa está en el hogar y no en la escuela. Si la educación que se da en la escuela no está en armonía con la del hogar y no forma como una continuación de ella, la influencia de la escuela no basta para contrarrestar la de la familia. Los niños no tienen las ideas que tienen porque se las enseñen los curas. El verdadero profesor de ideas generales de los niños es el padre, y esto todos lo sabemos. El niño las toma del padre, del padre y del padre, por sugestión, por imitación, por atavismo y por cariño. El padre es quien da al niño el contingente de ideas generales con

que atraviesa la vida si no tiene personalidad después para crearse propias ideas: por lo tanto, si quiere la Comisión que eduquemos a la niñez dentro de las ideas que ella expone, entonces tendremos que dar un decreto diciendo que los mexicanos que no cumplieren con las ideas de la Comisión deberán no tener hijos (nsas), y si no nos atrevemos a este atenuado castramiento, entonces debemos decretar que el Estado confisque los niños desde la edad de 5 años.

Decía el señor general Múgica que los pedagogos con que contamos en la Asamblea debían ilustrarnos sobre la influencia real que sobre los niños ejerce la escuela. Yo no soy pedagogo, pero sí puedo decir al honorable presidente de la Comisión, que en cuestiones de pedagogía las ideas más modernas han evolucionado paralelamente al criterio positivo que hay ya en la jurisprudencia sobre el derecho penal, y al criterio que hay también en la medicina, como dije el día en que se discutió mi credencial, para la jurisprudencia ya no existe como abstracción el delito, sino que existen concretamente los delincuentes; para la medicina ya no existe tampoco el criterio metafísico de pensar que hay enfermedades, sino que hay enfermos, y para la pedagogía existe un criterio semejante: no hay un método general educativo aplicable a todos los niños, es claro que hay preceptos de lógica, como la medicina tiene sus reglas de higiene, pero la pedagogía ha llegado a este resultado que realmente entristece, porque llegamos a la conclusión de que las escuelas no pueden educar sino bien poco. La pedagogía ha llegado a este resultado preciso, que hay que tratar a los niños individualmente, el verdadero ideal sería que cada niño tuviera su maestro y que lo educase para desarrollarlo en todo lo bueno que debe desarrollarse. Esto, señores diputados, demuestra el hecho triste, conocido, general, universal, que en las escuelas, por más esfuerzos que estemos haciendo, por más que todos los días digamos que hay que educar y no que instruir, la educación es deficiente, el niño sólo tiene allí medios para instruirse, lo que da la verdadera educación es el ejemplo, el contacto frecuente, íntimo y largo de persona a persona y de alma a alma y no estamos en condiciones de realizar este ideal, pues los maestros apenas pueden platicar a ratos, cuando más con algunos grupos reducidos y no tienen tiempo de dedicarse en lo particular a cada niño. Esto le explicará al general Múgica por qué en el terreno de esas ideas llegamos a resultados contradictorios. Por qué, por ejemplo, don Benito Juárez fue educado por frailes, y fue Juárez, y por qué los científicos y una gran parte del elemento directivo del cuartelazo de febrero, han salido de la escuela positivista de Barrera. ¿Sería posible que nada más por esto viniera a proponer la Comisión, aquí, que cerrásemos la Escuela Nacional Preparatoria? Dice el señor Múgica que debemos degollar la libertad de enseñanza, pensando que algunos clericales están del otro lado del río, provocando una intervención. El señor Múgica hace un silogismo que yo he podido pescar y que voy a mostrar a ustedes con un pequeño aditamento para demostrar la monstruosidad ilógica de esa conclusión.

Parece que el señor Múgica dice

Algunos intervencionistas tienen ideas religiosas, luego el intervencionismo es producido por las ideas religiosas. Mi silogismo dice, algunos intervencionistas tienen ideas religiosas, y tienen narices, luego el intervencionismo es producido por las ideas religiosas y por las narices. Sociedad en comandita. No, señor, el intervencionismo no se debe a eso, la política politiquera, militante, ambiciosa, la política de esos malos mexicanos, no se anda con metafísicas: se mueve por intereses, por intereses y siempre por intereses. Nosotros tenemos la obligación, ya que estamos aquí haciendo una obra nacional, de respetar hasta a nuestros enemigos dentro de la Constitución, que tengan ellos derechos iguales a todos los mexicanos. Esta será nuestra superioridad. Y si por desgracia viniera la intervención y ellos estuvieran del otro lado, la revolución los esperaría en el campo de batalla como lo ha hecho siempre, con un rifle justiciero entre las manos y con una convicción de justicia en la conciencia (Aplausos.) Opina la Comisión que debemos evitar las torceduras que da la enseñanza religiosa y expone como medio un criterio jacobino, pero la Comisión se queda corta, que siga la lógica de este criterio; no debe de contentarse nada más con arrancar a los padres de familia su derecho legitimísimo de escoger maestros para sus hijos, sino que debe evitar las torceduras de que hemos hablado, penetrando a los hogares, que rompa los santos, que despedace los rosarios, que descuelgue los crucifijos, que confisque las novenas y demás adminículos, que atranque las puertas contra el cura; que prohíba la libertad de asociación para que nadie vaya a los templos a estar en contacto con el clero; que prohíba la libertad de prensa, porque puede haber publicidad de propaganda clerical; que destruya la libertad religiosa y después de todo esto, en la

orgía de su intolerancia satisfecha, que nos traiga la Comisión este único artículo: en la República de México sólo habrá garantías para los que piensen como nosotros. (Aplausos.) En otro orden de ideas llegamos a los mismos resultados. Se nos dice que la libertad de enseñanza rompe la unidad de la nación, nos divide en el México juarista y el México antijuarista, como si nosotros, señores, que tenemos derecho a discutir hasta a Dios mismo, vamos a negar el derecho de que se discuta a Juárez o que se discuta a Iturbide. La libertad de enseñanza, dice la Comisión, nos divide en el México liberal y en el conservador; en el México progresista y en el México retrogrado, reaccionario. Y bien, yo desafío a la Comisión para que me diga qué libertad no produce estos resultados aparentes. La libertad de prensa dando lugar a que haya periódicos de criterios opuestos, da lugar a que se desarrollen grupos de mexicanos de diversas tendencias. La libertad de agrupación puede producir, como ustedes fácilmente ven, divisiones inacabables, la libertad de religión, crea al México ateo, el México mocho, el México de brujerías, etcétera. ¿Vamos por eso a destruir esas libertades? Ya ven ustedes, señores diputados, que por todas partes que se analice este criterio jacobino e intransigente, nos lleva como conclusión hacia un nauseabundo despotismo moral e intelectual. Y no exagero. Todas las libertades están coordinadas entre sí, y atacar a una es atentar contra todas. ¿Vamos, señores diputados, a entrar en este desastre constitucional, en este torbellino de intolerancias, en nombre de la revolución? Suponed un momento que la Asamblea lo admitiera, nuestra obra sería efímera, nuestra obra sería desastrosa, todas las libertades que se sofocan, pronto estallan. Daríamos, señores, formidable bandera al enemigo, daríamos, señores, pretexto para que mañana tal vez en la noche misma, estallase una revolución potentísima que no sería reaccionaria, sería liberal, para derribarnos justificadamente y restaurar la Constitución de 57. No, señores diputados, estamos extraviando totalmente el camino, el verdadero sistema, pese a los señores jacobinos, que hay que enfrentar al clericalismo, es el sistema liberal. Yo no sé por qué la libertad asusta tanto a algunos revolucionarios libertadores; ¿no saben esos señores que la libertad es como el pan duro, que lo mismo sirve para hacer sopa que para hacer chichones en la cabeza? (Risas.) La libertad de enseñanza puede producir esos chichones, indudablemente que da lugar a algunos abusos, no en lo religioso, sino en las cuestiones cívicas y en las cuestiones de historia patria. Pero, señores diputados, destruir por completo una garantía preciosa, pensando en estas pequeñas minuciosas que son de reglamentación y no de constitución, sería tanto como aceptar este criterio peregrino que a un individuo porque le duele una oreja vayamos a cortarle la cabeza para curarlo.

Yo no me explico, señores diputados, por qué ese sentimiento augusto de libertad que apareció tan fuerte contra la paz del despotismo y contra las asechanzas de la usurpación, se muestra aquí tan débil para constituirse, tan vacilante para organizarse, tan estrecho para trazar los derroteros de la nueva Constitución. La revolución, que parece fundir en su crisol ardiente todas nuestras piedades, debe fundir en realidad todas nuestras miserias y todas nuestras taras. Hay que contener los aletazos bravos de nuestros arrebatos pasionales, hay que reprimir la exigencia impetuosa de nuestros egoísmos feroces; hay, señores, que tratar de realizar la bella fórmula de Urueta, que sean libres hasta los que quisieron ser esclavos. El clericalismo, he ahí al enemigo.

Pero el jacobinismo, he ahí también otro enemigo. No cambiemos un error por otro error, ni un fanatismo por otro fanatismo; el error no se combate con la persecución, sino por medio del convencimiento. El triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa no está en apiastarla con leyes que sólo producirán reacciones desastrosas. El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando las escuelas nuestras. He aquí el remedio, el verdadero remedio, y lo demás es tiranía. Así lo ha comprometido el ciudadano Carranza, a quien nadie sin blasfemia podrá tachar de conservador, él, que es el más radical de los revolucionarios, pero el más serenamente radical de nosotros; el ciudadano Primer Jefe, que interpreta el espíritu verdadero de la revolución, quiere que hagamos la redención del pueblo dentro del respeto por las libertades de todos, enseñándonos augustamente que hay que amar la libertad hasta en los propios enemigos, porque, de lo contrario, es hacer de la libertad un instrumento de opresión y, por lo tanto, es profanarla.

Así lo ha comprendido el Primer Jefe, que se ha venido preparando a la lucha que he apuntado y nunca más que hoy se han multiplicado las escuelas; nunca más que hoy se ha alentado mejor a los maestros, a los humildes maestros, a los gloriosos maestros de los que se ha dicho gallardamente que

rompen el yugo y las cadenas del obscurantismo, más pesadas y más fuertes que las cadenas de la opresión política, en empresa que no tiene en su ayuda, como la de batir a los invasores de la patria, ni el temor de los desastres inminentes, ni la excitación que producen los estruendos de la guerra, el olor de la pólvora, el fragor de los combates y la voz de los clarines; en empresa toda hecha de heroísmos silenciosos, de victorias sin dianas y sin trofeos de sacrificio, que no ensalma la epopeya estridente de los parches, ni el himno de colores que canta en la punta de los mástiles al desplegarse las banderas. ¡Empresa altísima de emancipación, la más santa, la más grande, la más verdadera de todas, y cuyo triunfo no celebra todavía ninguno de los países de la tierra! (Aplausos.)

Así señores diputados, ha comprendido la lucha que he apuntado el ciudadano Carranza, que si tiene toda la dignidad de sus derechos de jefe, tiene también toda la conciencia de su deber, y así, señores, el ciudadano Carranza, en uno de los más legítimos orgullos de su vida, en uno de los actos más gloriosos de la revolución, allá, desde Veracruz, frente a un porvenir así de negro, frente a un futuro así de incierto, frente a un tesoro así de exhausto, pero también frente al mar inspirador de grandeza y de libertades, el ciudadano Carranza, si ha enviado a los combates una falange de héroes que han acabado por dominar gloriosamente a la reacción, ha enviado también al extranjero una legión de maestros para que vengan a arrojar ahora, dentro del surco abierto por las espadas de nuestros caudillos y por el pecho de nuestros campeones, el germen de oro de la ciencia, la simiente de luz de la verdad, celestes racimos de astros de la concordia y del amor (Aplausos.)

Señores diputados:

Nuestro problema fundamental es esencialmente pedagógico. Necesitamos una nación nueva, generosa, animada por los grandes ideales del amor patrio, inspirada en el sentimiento de la abnegación y del sacrificio, y en la que cada individuo prefiera siempre el bienestar colectivo a su bien particular. Decía Dantón que el progreso consiste en audacia y más audacia. Digamos nosotros que para México el progreso consiste en escuelas, en escuelas y en escuelas. Difundamos la cultura. Esparzamos la instrucción, pero sin hollar libertades respetables. La enseñanza no os asuste. La verdad siempre se abre su camino y triunfa. Llegamos de gran cruzada contra la reacción y hemos vencido. Vayamos ahora en una gran cruzada contra la ignorancia y venceremos. Todos, señores, estamos obligados a ir a explicar, a ir a predicar a nuestros electores, a nuestro pueblo, a nuestro México, que el deber esencial de todo mexicano es servir a su país, mejor que con las armas, con los libros en la mano, porque el porvenir y la seguridad de la nación no están hoy solamente en el mando de los soldados, están en las manos de los que cultivan la tierra, de los que pastorean el rebaño, de los que tejen el algodón, de los que arrancan el mineral, de los que forjan el hierro, de los que equipan la nave, de los que conducen el tren, de los que repesan la lluvia, de los que construyen los puentes, de los que estampan el libro, de los que acaudalan la ciencia, de los que forman las ciudades y los hombres educando a la niñez, porque de esas escuelas saldrán los soldados, de esos canales brotará la sangre, de esas forjas surgirán los cañones, de ese hierro se erguirá la fortaleza, de esos montes bajaran los navíos y de ese algodón, de ese cáñamo y de esos árboles, saldrán las tiendas de campaña y las velas y el asta sagrada que ha de desplegar al viento la bandera de la patria rejuvenecida (Aplausos ruidosos.)

Señores diputados: No olvidéis que estamos aquí por voluntad del pueblo, no para hacer obra de partido, sino para hacer obra de patria. La revolución se ha hecho no sólo en beneficio de los revolucionarios, sino en beneficio y bienestar de todo el pueblo mexicano. Hay que subordinar a este grande interés colectivo, nuestros mezquinos intereses parciales. Hay que saber elevarse hasta el derecho de todos, hasta el respeto recíproco, hasta la solidaridad nacional pues pensad siempre, mientras estéis aquí, señores diputados, que no tenemos delante una ley efímera de legislatura transitoria, sino que estamos frente a frente a esa obra augusta y difícil, trascendental y sagrada que se llama la Constitución, y la Constitución no debe salir de aquí con barrenas insostenibles, con jacobinismos ridículos y con intolerancias inaguantables, la Constitución debe salir de nuestras manos como panoplia gloriosa en la que nuestro pueblo encuentra espadas contra todos los despotismos, aríetes contra todas las injusticias y escudos contra todas las tiranías (Aplausos.) Señores diputados. Elevémonos hasta la ecuanimidad augusta del ciudadano Primer Jefe, comprended bien los grandes principios libertarios que

encierra el proyecto de su artículo, y en nombre de la alta misión y de la alta responsabilidad que el pueblo nos ha confiado, señores diputados, rechazad el dictamen jacobino de la Comisión. (aplausos ruidosos. Vivas y felicitaciones.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado López Lira.

- El C. López Lira: Señores diputados. El orador que me ha precedido en esta tribuna ha obtenido un galardón más y muy merecido para su indiscutible talento y para su prodigiosa palabra. Mi felicitación no es nada para él, pero yo se la hago y muy sincera, y me permito recordar aquí una frase que escuché de sus labios en las juntas preparatorias, señores diputados, me tocó hueso en esta ocasión, porque venir a hablar después de que un tribuno tan elocuente ha tratado esta cuestión, cuando se hacen las primeras armas ante la Asamblea tan respetable, es algo que desconcierta a un principiante como yo. Yo no venía a hacer un discurso, señores diputados, porque si hubiera dicho a mis comitentes que venía a la Cámara a hacer discursos, con toda seguridad que no me hubieran dado sus votos, porque conocen mi insuficiencia y mi ignorancia, tampoco vengo, señores diputados, por solidaridad con la Comisión, ni puedo contestar a las alusiones del señor licenciado Rojas a propósito de grupos de un color o de otro, porque la Cámara es testigo de que no me agrada a mí esto. Vengo, señores, más que a hacer un discurso, más que a tener un choque a justificar mi voto. No me arredra, señores diputados, la palabra "jacobino"; las palabras tienen la significación que se les quiere dar. (Aplausos.) Pero yo creo, señores diputados, con toda la sinceridad de mi alma, que si abordo por primera vez esta tribuna, es para tratar asuntos del lado político, porque no es mi carácter para descender a la política de las personas. La Constitución de 57 ha sido algo más que un código político, la Constitución de 57 ha sido una bandera gloriosa, ha sido el pendón de todas las reivindicaciones, ella fue el grito de guerra durante la lucha de tres años, y lo fue también para la nación durante la intervención francesa. Debemos, pues, señores diputados, recordar la Constitución de 57 con toda la veneración, con todo el cariño y con el mismo respeto con que nos acercamos a la bandera gloriosa de la patria para ofrecerle tomar las armas en su defensa o para restañar una gloriosa rasgadura adquirida en los combates contra los tiranos, pero, señores diputados, la Constitución de 57 trajo algún día alguna duda. Es indudable que el partido reaccionario de aquella época, no es el partido reaccionario actual, puesto que ha tenido que evolucionar, como los principios liberales de 57 han tenido que evolucionar en el mismo sentido. Digo esto, porque durante la época del fuertismo, leí en un periódico, creo que en "Revista de revistas" o en la "Revista Nacional", un artículo de fondo que tenía estas palabras y hablaba de la organización del partido católico nacional: "El partido católico recoge la bandera liberal, porque el partido católico reclama ahora todas las garantías de la Constitución de 57". Indudablemente, señores, esto no será para todos los principios de la Constitución de 57, pero me consta ese hecho, señores diputados. Yo no vengo, señores diputados, y ya lo he dicho, por espíritu de jacobinismo, a querer como que el hombre tiene derecho a respirar, permitaseme decir que van a venir a este sitio que inmerecidamente ocupo, gigantes de la palabra y que van a ser destrozadas mis ideas, pero, señores diputados, yo ya he venido con esta seguridad, yo vengo aquí con la misma buena fe con que el señor diputado Barreda dijo, con una ingenuidad que admiro y con una sinceridad que respeto: "porque tengo necesidad de hablar". Pues bien señores diputados he dicho que creo venir en nombre de la libertad, porque si la enseñanza no es un principio absoluto, puesto que tácitamente la Asamblea ha reconocido que debe proponerse cierta taxativa, creo que esa taxativa debe extenderse a cuanto pueda precisamente violar, permitaseme la frase, los derechos de tercero. Yo creo, si como he dicho antes que el criterio liberal ha evolucionado según una amplia libertad, ¿los trabajadores tendrán el supremo derecho de ofrecer su trabajo por cualquier salario y desempeñar su trabajo hasta el agotamiento de sus fuerzas? Eso sería propiamente la escuela liberal, la que dejaba en libertad al individuo para disponer de su persona, pero el moderno concepto, y a este respecto se ha presentado sobre las leyes del trabajo una proposición por respetables miembros de la Cámara, el nuevo criterio trata de proteger precisamente al trabajador, y le pone la taxativa de que no tiene derecho de disponer de sus fuerzas, sino que estas debe emplearlas en determinadas horas del día, fijando una jornada máxima de trabajo y fijando también con toda justicia, el salario mínimo de ese trabajo. Pues bien, señores diputados, lo digo aquí a propósito de que se nos habla de la libertad de enseñanza: Todos gritamos: "yo tengo derecho a enseñar"; todos pedimos y estamos conformes en que esto es un atributo del hombre, es algo innato en el hombre mismo. La Comisión le declara en el primer párrafo, en la primera frase del artículo

que propone. Pero permitaseme también otra palabra, quizá inadecuada: ¿la libertad de aprendizaje no tiene límites? es decir, ¿el cerebro del niño no tiene derecho a ningún respeto? ¿nosotros tomamos a un niño y le inculcamos todo lo que se nos pegue la gana sin respeto precisamente a la debilidad de ese niño? No, señores diputados, tenemos derecho de enseñar, pero de enseñar las verdades conquistadas, los hechos positivos, los conocimientos comprobados, no tenemos el derecho, señores diputados, de enseñarle errores o de enseñarle mentiras, ésta es mi opinión, yo hablo con toda sinceridad (Aplausos )

El señor diputado Cravioto dice que entonces la Comisión nos propuso que, según el sentir de la Comisión, debemos encerrar a los curas y aherrojar todas las libertades. La vida privada es algo que no debe tocarse. Que se deje, como se deja la libertad religiosa, como se deja la propaganda a los ministros de todas las religiones, y yo creo que ni la Comisión ni ninguno ha pensado en México que se suprima la libertad de cultos y que se exija a los predicadores hablen sobre tal o cual cosa dentro de su iglesia. Se les prohíbe que lo hagan fuera y nada más, y las Leyes de Reforma han recibido la consagración nacional. Pues bien, señores diputados, mientras los padres evolucionan, mientras los padres aprenden a respetar ese cerebro virgen, a esa voluntad débil, mientras comprenden que esa debilidad es su escudo, no deben penetrar a los misterios de su alma, mientras tanto, señores diputados suprimamos de las escuelas toda enseñanza religiosa. Pidamos que la escuela sea como ha dicho un gran pensador, la luz del mundo, la antorcha de la civilización, la antorcha de las ideas y del progreso resplandeciente, rasgando las tinieblas. Señores diputados, ¿la escuela en manos de los que no pueden sacar el pensamiento de los dogmas, puede ser el brazo que rasgue las tinieblas? Indudablemente que no. Es por esto, señores diputados, que vengo aquí a hablar por la libertad de los niños y no por el jacobinismo. Esa virginidad de la conciencia de los niños nadie debe violarla, ni para imbuir en ella patrañas, o cuando menos puntos muy dudosos y muy discutibles. La Comisión, señores diputados, lo ha interpretado así; el dictamen quiere quitar a las escuelas la libertad para la enseñanza religiosa y no creo que esto nos traiga propiamente ninguna guerra religiosa. Yo creo, señores diputados, que es sencillamente dejar a las escuelas oficiales y particulares la misión que realmente tienen, de enseñar. No vengo, pues a hablar, señores diputados, ni por miedo al cura ni por odio al clero. El señor licenciado Cravioto decía, con toda justicia y con toda verdad, que en pedagogía se ha llegado a considerar a cada niño como un caso de estudio, y que científicamente debía tener un profesor, que el profesor debía estudiar a cada niño para desarrollar el método de enseñanza más adecuado y obtener los resultados más placenteros. Señores diputados: Si la ciencia tiene que impartirse en una forma absolutamente especial, la religión que es algo abstracto, que es algo que admite muchas discusiones, ¿sería posible que pedagógicamente se imbuya al niño? Yo creo que no. Pero hay más, señores diputados, las escuelas religiosas, y no hago distinciones de cultos o sectas, se implantan con un objeto que no es precisamente el de impartir la instrucción: es con el objeto de allegarse adeptos, y yo no considero justo, señores diputados que la escuela, algo consagrado, algo en que está basado el porvenir de la patria, sirva como medio de propaganda para asuntos religiosos. Indudablemente, señores diputados, que si se decretara que la enseñanza en todos los colegios fuera laica, muchos de los colegios religiosos se clausurarían, porque ya no tendrían sus fundadores el objeto que perseguían. Esta será la prueba más palapable que la razón que asiste a los que, como yo, queremos amplia libertad para el niño, que viva en la luz. (Aplausos )

-El C Presidente: tiene la palabra el ciudadano licenciado Macías.

-El C. Macías: Trascendental es, sin duda alguna, la cuestión que está al debate. Tan trascendental es así, que yo no vacilo en aseguraros que de ella depende principalmente la existencia futura de la República. Os mostraréis escéptico, pero escuchad un momento mi palabra y estoy seguro de que arrancaré vuestro convencimiento, que la palabra es siempre triunfadora cuando lleva en sí la expresión de la verdad.

Antes de entrar al fondo del debate, permitidme, señores diputados, hacer dos declaraciones que juzgo importantes, pero no será remoto que en el calor de mi oración broten algunas palabras que puedan considerarse punzantes y yo quiero, ante todo, declarar aquí, de la manera más solemne, que vengo aquí ajeno a toda calse de pasiones; que no vengo a traer aquí una exhibición de mi personalidad

ni a discutir siquiera mis antecedentes, sino que únicamente vengo a exponer, de una manera franca y sincera, que yo juzgo esta cuestión como muy trascendental, como antes he dicho, para que después vosotros, meditando en el fondo de vuestras conciencias, le deis la solución que corresponde, porque es en vuestras manos en donde está en estos momentos el porvenir de la República. Comenzaré por declarar, señores diputados, que yo profeso a los miembros de la honorable Comisión, mis respetos más profundos.

Preside esta Comisión el señor general Múgica, por quien siento particular estimación y él sabe bien por qué, bien sabe que desde que yo tuve el gusto de conocerle, desde ese momento le demostré mis simpatías, porque me cautivó su manera franca y sincera con que manifestaba sus ideas revolucionarias y todo el entusiasmo de sus ardores juveniles puestos al servicio de la revolución. Figura también en esa Comisión el señor Colunga, y él sabe bien, por que en diversas ocasiones se lo he manifestado, que tengo por él una estimación sincera y reconozco en él un hijo modelo y un hermano excepcional, por lo que le he rendido siempre culto y admiración. No conozco a los demás miembros de la Comisión; no tengo antecedente alguno respecto a sus ideas políticas, ni de su conducta privada, pero basta que formen parte de este honorable Congreso Constituyente, para que me incline reverente ante ellos para presentarles mis respetos; así, pues, si al analizar el dictamen de la Comisión saliera de mis labios alguna palabra que pueda ofenderlos, desde ahora les protesto de la manera más solemne, que no es mi intención en lo más íntimo herirlos. De nuevo les protesto mis consideraciones, porque cualquier frase que pueda herirlos la retiro desde luego con gusto. En la segunda declaración que tenga que hacer, que yo he venido a la revolución a seguir al señor Carranza únicamente por hacer honor a mi credo liberal. Yo no he ido, señores diputados, como alguna vez lo dijo en esta tribuna el muy honorable señor coronel Aguirre Escobar, por ver que pescaba yo en el mar turbulento del botín que siempre se pesca en las revoluciones. Está presente en estos momentos en esta Asamblea el ciudadano Primer Jefe, y apelo a su altísimo testimonio para que él pueda decir a ustedes si yo alguna vez he obtenido algún lucro indebido de la revolución, o si he ido con negocios sucios para que se patrocinen, con alguno de los secretarios, porque están precisamente en esta Asamblea muchos de los señores ministros que dignamente han colaborado al lado del Primer Jefe. Tengo que hacer esta declaración, porque esta mañana el señor diputado Martínez decía aquí que yo no lo había conocido. Tengo, señor Martínez, el honor de conocerlo a usted desde hace bastante tiempo, y honrada y sinceramente declaro que siempre he visto a usted luchando infatigable bajo la bandera augusta de la libertad. Esta mañana se me escapó de la memoria el apellido de usted u por esa circunstancia no pude pronunciarlo; de manera que hago esta aclaración para quitarle a usted la satisfacción de decir que habíamos andado en campos distintos, dando a entender que yo había colaborado alguna vez en el campo de la dictadura. Ya figuré muchas veces en los congresos durante el periodo del general Díaz, pero yo labré allí siempre en favor de los intereses públicos y esta en toda la historia de esos congresos, y allí se verá constantemente que yo estuve en la tribuna enfrente de todo el cientificismo. Todas las leyes que en esa época propuso el cientificismo todas fueron virilmente combatidas por mí; en los momentos en que triunfaba la revolución de 1910, cuando el ilustre Madero exigió del general Díaz ciertas reformas para satisfacer las aspiraciones nacionales, y cuando principió la revolución, yo tuve el honor de ser designado para formarlas, porque era el único que se consideraba en aquellos momentos como enteramente independiente para poder hacerlo, y todas las reformas que se hicieron fueron formuladas, presentadas y sostenidas por mí, en el campo de la libertad, en el campo de las libertades.

Ahora, entrando al debate, voy a demostraros, señores, que el informe que presenta la Comisión es enteramente inaceptable bajo todos conceptos.

Voy a examinarlo desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista político y en seguida lo examinaré en sus diversos componentes para pedir a ustedes un voto de reprobación en contra de él. Bien saben ustedes, señores diputados, que el cristianismo nació en Oriente. Que muchos años después de la desaparición de Cristo de la tierra sus discípulos vinieron a propalar la nueva doctrina a la ciudad eterna. Grandes fueron los trabajos que el cristianismo tuvo para abrirse brecha tenía en frente la religión de muchos siglos y era una religión que estaba plenamente arraigada en la conciencia humana. Pero la novedad de las nuevas doctrinas, la igualdad que venía predicando entre todos los hombres,

presentándose como hijos del mismo padre, muy pronto se abrió surco en las conciencias y fue abriéndose terreno hasta que pudos presentarse frente a frente del paganismo, del paganismo que durante tantos siglos había imperado en el mundo.

En esta época vino la invasión de los bárbaros del Norte. Las hordas del Norte, capitaneadas por los borgoñones, por los francos y otros, invadieron el sacro imperio romano y pronto aquella sociedad amenazaba desquiciarse, fue entonces el cristianismo el que se presentó a la lucha para salvarlo y operó, señores, debido al prodigio de la civilización, el milagro, que así puede llamarse, de haber conquistado a los conquistadores. De manera que el cristianismo salvó la civilización antigua, civilizó a los bárbaros, empezando allí la nueva era.

Este acontecimiento dio al cristianismo una potencia extraordinaria. Los papas supieron aprovechar esa ventaja con objeto de domeñar al poder público, y como el poder publico se sentía en esos momentos débil, porque estaba en manos de gente que no estaba todavía civilizada y que no tenía la ciencia del Gobierno, muy pronto el clero hizo un pacto estrecho con ellos, y entonces el clero de oprimido que había sido durante tanto tiempo, se convirtió en opresor y allí empezó la lucha, pues los papas, que al principio habían sido humildes, se convirtieron entonces en señores y fue en la época del gran San Gregorio cuando el Papado llegó a la cima de su grandeza y su poder, y entonces ya no suplicaban, sino que se declararon, por sí y ante sí, los árbitros en la tierra, y los únicos que podrán, en nombre de Dios, nombrar y deponer a los reyes. La barbarie de la época, porque entonces empezaba el Renacimiento, hizo que ese poder se afanzara de una manera extraordinaria, y muy pronto para afanzarse ese poder, empezaron por combatir los cismas que desde un principio empezaron a presentarse en el seno de la nueva iglesia, empezaron ya no como había sucedido en el Oriente en los primeros tiempos, a combatir a los herejes con excomuniones que no tenían valor ninguno, sino que comenzaron a castigarlos con penas severas, porque habían ido dominando a los reyes y tenían ya el poder temporal para castigarlos y mandarlos a las cárceles y privarlos de la vida. Entonces, señores, la iglesia opresora se apodero por completo del pensamiento humano, no se podía pensar sino como quería la Iglesia: ella imponía el dogma, ella repartía la enseñanza, ella cuidaba de las costumbres, ella se había apoderado de la sociedad entera, había penetrado en ella como un árbol de raíces infinitas que por todos lados apretaba a la sociedad; de manera que ella mandaba en el Gobierno, ella mandaba en los consejos, ella mandaba en las órdenes de trabajadores, ella entraba en el hogar, ella se había apoderado de la humanidad por todas partes. En esta situación, señores, la humanidad gemía bajo ese peso opresor. ¿Y qué sucedió entonces, señores? ¿Consiguió la Iglesia su objetivo? No, señores. La Iglesia había encerrado al espíritu humano en un círculo de hierro, y cada vez que la presión de la inteligencia humana hacía esfuerzos para caminar hacia la libertad y se abría una brecha, la Iglesia mandaba, lanzaba allí un dogma con el objeto de volver a cerrar el círculo y parar el pensamiento humano. ¿Y lo logró? No, señores. El pensamiento humano, rebelde, el pensamiento que estuvo ahorrado al principio, y tímido el pensamiento que tuvo libertad, comenzó a examinar los hechos, a acumularlos, a purificarlos, formando la síntesis de ellos, estableció la ciencia y ante el poder de la ciencia, aquel círculo de hierro establecido por la Iglesia, crujió como crujen los barcos en las grandes tempestades sobre el océano. Entonces vino la época de los enciclopedistas; aparecieron entonces Voltaire, Vidouau, esas grandes lumbreras que ya casi al terminar la edad antigua figuraron en la Francia y levantaron aquel monumento que se llamó la Enciclopedia.

El clero tembló y tembló la Iglesia romana que se sintió atacada en sus derechos más importantes. El baluarte dentro del cual se había encerrado, estaba atacado por todos lados y temblaba como si tuviera fuego debajo de sus cimientos. Entonces llegamos a la época del poder de Luis XIV. Luis XIV mando recoger todos los ejemplares de la enciclopedia para impedir que se perturbara el pensamiento humano. Os ruego señores diputados, que fijeis en esto vuestra atención, la real pragmática en que el Rey sol ordeno que se recogiese esa Enciclopedia, decía que era peligroso que el alma virgen de Francia fuera a pervertirse con la lectura de la Enciclopedia. Sin embargo, de eso, la lectura de la Enciclopedia se hacía por todas partes, la Francia conoció debido a ella, ciertos derechos; la conciencia humana se iluminó con aquellos haces de luz enorme como los del sol sobre la tierra y entonces la Francia comprendió que era necesario poner término a aquella situación. El alma de la Francia



comprendió que necesitaba ser libre para defender sus opiniones, para discutir, para enseñar, y que era preciso que acallara aquel monopolio en que estaba la inteligencia humana, y la Iglesia poderosa, fuerte, porque tenía a su servicio el imperio de los reyes, todas las fuerzas de la tierra, porque todos los mundos conocidos estaban sujetos a su voluntad, no se sintió fuerte: entonces, para conservar su poder, todavía envidiable, floreciente, para conservar virgen el alma de los pueblos, encendió las hogueras de la inquisición y desaparecieron millares y millones de víctimas. ¿Y consiguió la Iglesia su objeto? ¿Consiguió el Rey sol el propósito que trataba de conseguir impidiendo que se deformara - os ruego que fijéis la atención en esto -, que se deformara el alma de la Francia misma? No lo consiguió señores. Pero pronto, señores, la opresión tuvo que hacer todos sus efectos: el espíritu humano había hecho brecha en la conciencia. La humanidad estaba cansada de tanta opresión y de tanto sacrificio, y vino la revolución francesa, que acabó enteramente con ese pasado de ignominia, y entonces se levantó grande y glorioso el pensamiento humano y formuló en 1793 la célebre declaración de los derechos del hombre. De allí vinieron todos los derechos del hombre, elaborados precisamente durante el gran período de la dictadura clerical. Y bien, la revolución francesa había sido inspirada en las doctrinas de Juan Jacobo Rousseau. Entre todos los genios que prepararon esa gran revolución, Juan Jacobo Rousseau había inventado su teoría del contrato social, y esa teoría del contrato social, absurda, insostenible bajo el punto de vista de los principios, había tenido el gran valor, el enorme valor, de levantar frente a frente el derecho divino de los reyes y de los papas y el derecho inviolable e invencible de la soberanía de los pueblos. De manera que entonces empezaba la lucha contra el pasado. Ante un presente que se levantaba majestuoso, la inteligencia humana había hecho la conquista de todos sus derechos, que había proclamado valientemente frente a la tiranía que se derrumbaba, el derecho inviolable de la soberanía de los pueblos. Los reyes ya no eran los envidiados y los ungidos del Señor para gobernar a aquellos ignorantes que debían ser conducidos para hacerlos felices sobre la tierra, eran los pueblos los que tenían la soberanía de ellos, nacida del derecho, y ellos eran los que debían organizarse y buscar por sí y ante sí la felicidad; de manera que quedaba proclamado de la manera más amplia el principio de la libertad humana. Y bien, de esperar era que, cuando Juan Jacobo Rousseau, con sus doctrinas, había encendido aquellas almas, cuando ellas estaban bajo el recuerdo amargo y sangriento de toda la opresión de la dictadura durante largos siglos; natural era, entonces, señores diputados, que la convención francesa hubiera acabado con todos los clérigos. Y esto era de esperarse así cuando, después de los horrores de toda la revolución que había llegado a proclamar -negada la existencia de Dios-, había llegado a proclamar la existencia de una diosa soberana: la razón, y se había inclinado ante ella en un altar. ¿Y qué sucedió con los frailes? si había jacobinos en el seno de la Convención, que eran muchos, había también liberales sinceros, y aquellos hombres que acababan de proclamar la fórmula más grande que puede haber en el mundo, los derechos del hombre, tuvieron que reconocer que aquellos derechos del hombre los tenían también sus enemigos, y le reconocieron a ellos esos derechos, hasta los excesos del jacobinismo se detuvieron en el punto preciso donde era necesario reconocer en cada hombre un derecho igual al que ellos tenían. La Convención no obraba entonces en representación de la nación y la nación francesa, si estaba fastidiada de las tiranías, estaba, en cambio, también enteramente amante y deseosa de la libertad, y los frailes, a pesar de la declaración de los derechos del hombre, siguieron enseñando, no se les puso taxativa alguna.

Después, la revolución fue traicionada. Después de muchas luchas, después de cuantos sacrificios, de destrucciones enormes de la propiedad, vino la Francia a caer bajo las manos de un dictador. Napoleón se alzó para salvar los derechos, los intereses de Francia, y todas las libertades que se acababan de proclamar quedaron enteramente como un sueño, como una ilusión hermosa, de la cual no había que pensar en muchos años. Napoleón comprendió perfectamente que no podía cimentar su poder de una manera sólida si no se apodera de la nación, y entonces resolvió fundar la universidad imperial, y en los considerandos que precedieron a su decreto, se hacían valer estas consideraciones: que era preciso dar uniformidad al pensamiento de Francia -la diversidad de las doctrinas no hacía más que producir disensiones-; que, por consiguiente para que la enseñanza fuera uniforme y la opinión fuera común, era preciso que no hubiera más que la enseñanza oficial, y quedó fundada la universidad imperial para poder dirigir la conciencia de los franceses para que no fuera por caminos errados. Esto era muy generoso; de manera que eran los intereses nacionales los que el nuevo dictador proclamaba para apoderarse de la instrucción pública de los franceses.

El clero, que es muy astuto, que espía todas las oportunidades y las aprovecha a maravilla, se ligó a él inmediatamente. El clero ha estado en todos los países invariablemente ligado a todas las dictaduras. Yo no he visto al clero, ni en los Estados Unidos, donde hay tanta libertad, unido con aquellos que lleven en su mano el estandarte del progreso y la civilización, sino que siempre lo hemos visto haciendo intrigas para poder oprimir a los pueblos, para poder explotarlos y para poder vivir enteramente a satisfacción sin que haya trabajo de su parte. Pues el clero celebró desde luego el concordato, nada más que Napoleón era un hombre indudablemente de genio, era un hombre que no tenía límites en sus ambiciones, él quería ser el único señor, y la Iglesia no se conformaba con ser simplemente una servidora suya. De manera que le sirvió únicamente para los fines del Corso, pero él no sirvió absolutamente a la Iglesia, con quien ustedes saben que chocó muy pronto; no obstante, como la Iglesia quedó muy contenta y satisfecha a su lado porque yo no sé que pasa con las gentes que no tienen vergüenza, que si encuentran la manera de que alguno los mantenga, no se van de allí hasta que los corra alguien. (Risas. Aplausos.) Cayó Napoleón; no os hablo de su reinado de cien días, porque no tiene importancia para lo que yo me propongo y os fatigaría inútilmente; vino la restauración. Los reyes restaurados, al principio quisieron conservar el antiguo orden de cosas para no disgustarse mucho con los franceses que habían tenido que quedarse, quisieron, como vulgarmente se dice, respetar los intereses creados, y todos los nobles y todos los ricos a quienes la revolución había despojado, tuvieron que conformarse, quisieran o no quisieran, porque los reyes restaurados no tuvieron el valor bastante para arrebatar las propiedades a los usurpadores y devolvérselas; de allí vino la prosperidad de la Francia actual. Después, un poco más tarde, vuelve la República, y entonces se formula la Constitución del 48, en que el pueblo quería de nuevo ver consagradas sus libertades, repite la declaración de los derechos y se formula allí, de una manera clara y terminante, la libertad de enseñanza. ¿Qué significa esto, señores diputados? Que la Francia, triunfante contra el despotismo, después de tantos años de brega y de lucha, lejos de ser inconsecuente con sus antiguos principios, lejos de ponerse en pugna con la declaración de los derechos que gloriosamente le habían legado los hombres del 93, vino a sancionarlos una vez más, reconociéndole a su enemigo mortal el derecho que se reconoce a todos los hombres. Esta Constitución del 48 es notable, pero no podría subsistir; vino el segundo imperio y volvió otra vez el clero, artero y mañoso, a apoderarse de la dirección de los negocios públicos, y volvió otra vez la enseñanza clerical a apoderarse de la enseñanza de la Francia para deformar su alma, para que no pudiera deformarse con las doctrinas tenebrosas que los hombres sin fe y sin creencia le enseñaban. Fue precisamente en esa época que el gran Víctor Hugo formuló contra el clericalismo el gran discurso que se repartió en una hora esta mañana; pero yo os advierto, señores diputados, y os llamo la atención sobre el particular, que Víctor Hugo no dijo: "Restringid la enseñanza; haced alta la traición a los principios legados por vuestros antepasados", sino que dijo: "Combatir el clericalismo no es mutilar leyes libres." Esto es cosa distinta.

Ahora, señores, pasemos a lo otro: México -no hablé de las épocas anteriores a Juárez, porque no tiene objeto-, los antiguos pobladores de esta tierra no pensaban en la libertad de ideas, no tuvieron idea de lo que es la Constitución de un pueblo y, por lo mismo, no podrían encontrar allí antecedente alguno; pero vinieron los conquistadores y establecieron el poder y, como vino el clero con ellos y este clero venía a imponer la fe con la punta de la espada del conquistador, resultó que en México no hubo durante la época colonial libertades políticas. Era un crimen entonces pensar de una manera libre, de una manera distinta, como era un crimen tener un libro en el cual no se leyese al principio la autorización de la curia eclesiástica para que se imprimiera y se pudiera leer; de manera que el clero fue el dueño de las conciencias en la Nueva España, y como podrían haber también resquicios por donde se colasen otras ideas, y el espíritu de la emancipación, se establecieron las hogueras de la Inquisición para matar el pensamiento humano. Varios siglos duró esa opresión, pero un día los fulgores de la revolución francesa ilustraron la conciencia humana y entonces los mexicanos, capitaneados por nuestro gran cura Hidalgo, dieron la voz de libertad y ellos, al proclamar la Independencia, no tuvieron la intuición bastante para proclamar toda la libertad de las personalidades humanas. Las actas de la Independencia dejaron que existiera la religión católica como religión del Estado y, según éstas, hubiera sido un crimen establecer otra religión; de modo que la Iglesia abatida aparentemente se levantaba de nuevo triunfante. No podía haber la libertad de enseñanza, porque sólo el clero podía enseñar, se habían apagado las hogueras de la Inquisición, pero en cambio la conciencia tenía un candado y no podía absolutamente expresar sus pensamientos ni mucho menos enseñar públicamente. Fue necesaria la guerra de Ayutla para venir a

acabar con esos despotismos, fueron los legisladores del cincuenta y siete los que formularon por primera vez en México la libertad de palabra, la libertad de la enseñanza. Notad, señores, que a pesar del jacobinismo que reinó en ese Congreso Constituyente, la mayoría del Congreso tuvo la sensatez de no venir a decir que sus contrarios, vencidos los opresores de tantos siglos, no tendrán los mismos derechos que ellos; el derecho consagró para todos, y entonces se formuló, como se había formulado en Francia en el noventa y tres, la declaración de los derechos del hombre, iguales para todos los hombres que habitasen esta tierra. No se dijo nada en la Constitución de cincuenta y siete respecto de la religión del Estado; pero por un hábito inveterado fue la católica. De hecho el catolicismo, que había vivido perfectamente al lado de los virreyes, que había tenido hogueras en esa época, encendidas para apagar el pensamiento humano, que no tuvo después vergüenza para ligarse con Iturbide; que anduvo del brazo con todos los traidores que vinieron a aprisionar el pensamiento mexicano. Vino a ligarse desde luego con los hombres de la Reforma, con los hombres del nuevo régimen, con los hombres que habían proclamado las libertades públicas, y vosotros sabéis bien el fin de ese maridaje, que fue funesto. Entonces surgió a la vida pública la gran figura del patricio; entonces se emprendió esa lucha titánica de la Reforma; entonces se defendieron de nuevo los derechos de la conciencia humana, y allá, en Veracruz, se promulgaron las Leyes de Reforma que emancipaban por completo a la conciencia humana y hacían a un lado al clero de la vida pública, declarando la independencia de la Iglesia y el Estado. Y así se consumó la Reforma. ¿Y qué, no había jacobinos al lado de Juárez? Si los había, pero al lado de la figura de los Lerdo de Tejada, de Ocampo y de toda esta pléyade de ilustres liberales, que lo acompañaron durante su peregrinación por el territorio nacional, y cuando todo mundo esperaba, incluso sus mismos enemigos que se les hubiera privado de los derechos que la Constitución les otorgaba, esos derechos les fueron reconocidos, de manera que el gran patricio no vino a restringirles absolutamente ninguno de los derechos que la Constitución de cincuenta y siete consagraba para el hombre. Todavía más; poco tiempo después de ganada la lucha, cuando ya el gran patricio estaba establecido en el Palacio Nacional, vino un manifiesto a la nación, en el que decía que debía concedérseles a todos los clérigos los derechos políticos que les estaban prohibidos, porque, a su juicio, era una injusticia y que así se hacía formar una clase de mexicanos que fueran parias en su propia patria. ¿Esta es la grandeza del patricio! Después de esto, ¿Qué sucedió? Que el clero siguió traficando con las conciencias, que el clero siguió preparando emboscadas contra la libertad, que más tarde, al faltar el presidente Juárez y entrar el presidente Lerdo, se ligaron con él con objeto de dirigir el Gobierno y establecer el gobierno de la dictadura. Allí se refugió el clero y con el sistema de la reconciliación vino a tener otra vez una influencia decisiva en los negocios públicos. Cansado el pueblo mexicano de la opresión, vino la revolución maderista de 1910. Triunfante esa revolución, volvió a implantarse el régimen de la Constitución. No se disminuyó absolutamente ninguna garantía, y si el gobierno no pudo subsistir, fue por que fue débil, porque no reconoció que tenía en su seno a sus propios enemigos y el resultado fue el sacrificio del presidente.

De allí vino la revolución constitucionalista; el gobernador de Coahuila, con un gesto heroico, sin ver quiénes lo acompañaban, ni con qué recursos contaba, retó al Gobierno de la usurpación y en este gesto sublime invitó a todos los mexicanos que se consideraran amantes de su patria a que le acompañaran en su grandiosa empresa, y fueron entonces a su lado los que se creyeron capaces de enfrentarse a la dictadura y se vieron hombres cuyos servicios es preciso reconocer, sin escatimarles en lo más mínimo nuestros aplausos.

Vencida la usurpación, ha llegado el momento de reconstruir la República de nuevo, y el ciudadano Primer Jefe, al poner a vuestro estudio todo un programa de reformas que hará verdaderamente posibles y realizables en México las instituciones libres y permitirá que el Gobierno sea del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, el ciudadano Primer Jefe, repito, ha venido a tratar la libertad de la enseñanza, y cuando era de esperarse que la comisión a quien tocó en suerte tomar en consideración estas reformas, viniera a presentarse a la altura del caudillo, viene ahora la Comisión y nos presenta un dictamen en que dice que retrogrademos trescientos años y declaremos que no hay enseñanza libre, que es necesario guillotinar ese derecho humano para salvar a la sociedad, y aquí está, señores, la historia cansada que os he hecho. El dictamen de la comisión es exactamente, señores, el dictamen de los antiguos Gobiernos para poder monopolizar la enseñanza, el que alegaban en la época

del Rey Sol para impedir que se conociera la )Enciclopedia: la pureza del alma, del alma de la Francia: se invocaba entonces para impedir la libertad de la enseñanza, que el alma nacional no se deformase, y hoy alega la Comisión que es preciso que, así como la gimnasia degenera el cuerpo, la libertad de enseñanza degenera el alma. Son exactamente, señores, allá las palabras de la dictadura, aquí las palabras de una Comisión jacobina; allí se indicaba la necesidad de salvar el espíritu mexicano, y, sin embargo, si no triunfó en Francia en pleno ardor de aquella revolución, que fue verdaderamente un volcán que conmovió a todo el mundo, ¿Cómo es posible que venga a tener éxito entre nosotros? ¿Qué se invocó también en tiempo de Napoleón para quitar la libertad de la enseñanza? Que era preciso dar unidad al pensamiento francés, que era necesario dar la misma enseñanza, los mismos principios para que no hubiera ambiciones de partido que eran peligrosas. ¿Y qué nos dice la Comisión? Exactamente lo mismo. Si el señor licenciado Colunga, autor de este dictamen, hubiera ido a estudiar en todos los archivos las palabras de Napoleón, las palabras del Rey Sol, y después de haber recorrido un poco más adelante las de todas las tiranías que han imperado en Francia, estoy seguro que no habría producido un dictamen tan igual como el que habría producido, de manera que ese dictamen es esencialmente despótico, tiránico, y viene a pretender una cosa que ya le demostré que es imposible: aherrojar el pensamiento humano y quitar la libertad a la conciencia de los individuos. (Aplausos.) Cuando yo leí el dictamen de la Comisión, yo dude de que lo hubiera hecho el señor licenciado Colunga, si el señor licenciado Colunga no me lo hubiera dicho, francamente yo me hubiera resistido a creerlo. Después, meditando sobre el particular, yo me explico el dictamen de mi querido compañero como muy natural. Ustedes, señores diputados, deben conocer una obra hermosísima, como todo lo que sale de ese genio francés, que es atractivo y chispeante y que lleva en medio de la plática más sabrosa, enseñanzas profundas, el libro de La Bruyere, "El Príncipe Perro", es la caricatura de un Gobierno despótico europeo; en ese Gobierno despótico europeo había un ministro que era un dechado de habilidad, que era un pozo de ciencia; se le pedía un dictamen y no se le acababa de decir la materia y ya el dictamen estaba hecho. Se quería que cometiese una bajeza y no se acababa de decir en que consistía y ya había cometido una docena. Lo que importaba al ministro era tener grato a quien servía y no le importaba absolutamente nada todo lo demás. Su talento le permitía forjar todas las combinaciones posibles para llegar al fin. Pues bien, este "Príncipe Perro" un día le encargó a su ministro que fuera al Parlamento, porque ese príncipe ya estaba un poco civilizado, ya era un monarca constitucional, ya no era de los que imperaban como el Zar de Rusia, sino que ya consultaba al parlamento, que era el representante de la nación, para poder disponer de sus súbditos. Y le dice al ministro: "Necesito que vayas al Parlamento y des un ley sobre tal materia, es preciso hacer que tales asuntos tomen esta dirección, vas con tu talento acostumbrado a preparar el proyecto de ley más admirable que puede haber salido de mis manos." Cinco minutos después estaba el ministro con un enorme legajo, y el rey, que no se ocupaba de nimiedades, firmó el legajo, y el mensaje fue al Parlamento y el ministro fue a sostenerlo, pero resultó, señores diputados, una cosa curiosa: el ministro no había entendido lo que le había dicho y había hecho precisamente lo contrario. Fue al Parlamento, presentó al rey como dechado de amor al pueblo que no dormía ni comía y que en mejorar la condición de sus súbditos y que él llevaba aquel mensaje que encerraba una de las mejoras más halagadoras y que suplicaba a la Cámara que lo aprobara, porque era una cosa extraordinaria; en fin, dijo todo aquello de que se valen los políticos para presentar las cosas; se presentó el dictamen, lo aprobó la Asamblea y el ministro muy satisfecho fue a llevarle al rey la ley aprobada. El rey, entonces, que en un principio no había tenido tiempo de leerlo, tomó la ley para ver lo que había decretado el Parlamento y se encontró con que se había hecho precisamente lo contrario. Entonces dicho al ministro: "No me habéis entendido, porque lo que yo quería era otra cosa". "Voy a reparar el error", dijo el ministro, porque con el dictamen que he hecho, lo mismo se sostiene una cosa que otra", y volvió al parlamento para obtener que se votara... (Risas que impiden oír al orador.) Este es el dictamen de la Comisión. (Voces. ¡No! ¡No!) Exactamente, escuchadme. (¡No! ¡No!) Vais a convencerlos, porque os traigo razones; no vengo aquí a provocar protestas ni a herir sentimientos; ya veis que me he producido con toda la corrección debida. Pues bien; ese es el dictamen de la Comisión. He estudiado ese dictamen y voy a demostrar que lo mismo prueba que no se registre. De manera que mi distinguido compañero el señor Licenciado Colunga, esta desempeñando aquí a maravilla, el papel del ministro del rey... (Aplausos.) Que se llamaba: el abogado tarabilla. Me vais a conceder la razón vosotros los del ¡no! ¡no! la Comisión, el artículo 1º, nos ha asentado estas verdades que son monumentales:

"En la República mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga la constitución, las que no podrán restringirse y suspenderse, si no en los casos y las condiciones que ella misma establece.

"Querétaro de Arteaga 9 de diciembre de 1916.- General Francisco J. Múgica- Alberto Román- L. G. Monzón- Enrique Recio y Enrique Colunga".

De manera que ya la Constitución no puede desistir ni retractarse de ellas. No ha dicho aquí la Comisión: este artículo del Primer Jefe es admirable, este artículo viene de la gloriosa Constitución del 57:

"Los derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales", y estos derechos no se pueden desconocer como no se pueden absolutamente restringir, sino que hay que reconocerlos de la manera más absoluta. Todavía en este dictamen la Comisión nos dice: "Indudablemente que la libertad de enseñanza es uno de los derechos naturales del hombre" y es indudable, señores, con una elocuencia de la palabra admirable, os lo acaba de demostrar, si no fuera bastante la convicción de la Comisión, os lo acaba de demostrar el señor Cravioto. Es uno de los derechos más grandes de los que tiene el hombre, el de la enseñanza. Mediante ese derecho se pone en contacto con todos sus semejantes; mediante ese derecho aprende a dominar al mundo, porque el hombre que enseña, es el hombre que triunfa; el hombre que enseña, es el hombre que manda, y ese es el derecho más grandioso, más sublime que tiene la humanidad. De manera que, señores, yo no vengo a hacerlos aquí una ley sobre ese derecho; me basta que esté reconocido. ¿Y que nos dice la Comisión? Pues que renunciemos a ese derecho para salvar al pueblo mexicano. Eso viene a decir la comisión después de decirnos que se deben garantizar esos derechos de la manera más absoluta. Pues ahora veréis como tenía razón en decirnos que eso a servido para fundar el dictamen. Si el presidente de la Comisión, Señor General Múgica, que es realmente el autor del pensamiento, porque mi distinguido compañero no ha hecho más que darle forma, hubiera querido decir lo contrario, estoy convencido de que mi amigo le diría "Pues, señor, eso es lo que vamos a hacer" (Aplausos) Sería la barbaridad más grande que puede hacerse; sería decapitar al pueblo mexicano quitándole uno de los derechos más grandes, más importantes, como es el derecho de enseñar. Pues bien, vamos yo creo que estaréis convencidos de esta gran verdad que este dictamen de la Comisión es exactamente, por sus palabras, términos y forma, igual al dictamen de todas las dictaduras que ha habido en México. Allí donde se han desconocido los derechos del hombre, allí donde se ha quitado al hombre la libertad de enseñar, y aprender, y, señores, ¿vamos nosotros a guillotinar ese derecho para salvar a la sociedad precisamente ahora que acaba de triunfar la revolución más grande que ha tenido México? Vamos a decir al Primer jefe: "estás engañando, señor; no hay que conceder las instituciones libres, porque si la Comisión decapita la libertad de enseñar, también es ofender al decir que la prensa debe guillotinarsé, porque va a enseñar doctrinas enteramente subversivas, a renglón seguido nos dirá que el derecho de reunión es peligroso, porque la figura repugnante del fraile, con su bonete, seguirá sacando su cabeza de Mefistófeles y con el mismo derecho vendrá a decirnos que es preciso quitar al pueblo todas sus libertades, y entonces la Comisión nos hablará en el lenguaje de Huerta, cuando decía "que es preciso salvar al pueblo, cueste lo que cueste", quitando todas las libertades. ( Voces ,No! ,No! ) ¿Quién garantiza a ustedes señores del "no" ? Porque es muy bonito decir no desde el banco, pero es muy difícil venir a decir aquí que sí. ¿Por qué no venís? Yo soy de los que aman la libertad, de los que conseden la libertad más amplia a todos y aquí me tendréis siempre dispuesto a demostraros que sois unos jacobinos

- El C. Calderón, interrumpiendo Solicito la palabra Entre los elementos . . . (Voces: ¡ No! ¡No! ¡No! ¡Que continúe el orador! ) .

- El C. Macías, continuando: Voy ahora a examinar el dictamen bajo otro punto de vista; os he demostrado que el dictamen de la Comisión, que el lenguaje de él, es el lenguaje de la dictadura; que los principios de ese dictamen han sido los principios de la tiranía, ahora voy a considerarlo bajo el punto de vista de los intereses públicos. Esto es trascendentalísimo, es grave no sólo bajo el punto de vista de los principios, sino que es grave y trascendental el punto de vista de la existencia y del gobernar de la patria. Señores revolucionarios: Me dirijo a ustedes, a usted, señor Calderón, a ustedes, señores, que han militado en las filas del Constitucionalismo, exponiendo la vida, me dirijo a todos los que venís con entusiasmo para pedir que se arroje el clero del derecho de enseñar, que se decapite la libertad de

enseñanza y que no proponéis lo que debéis proponer: una medida para reducir al orden al clero, porque eso es lo que ha faltado, leyes y valor para ser cumplir las Leyes de Reforma; que ese es el remedio radical y absoluto para que los clérigos no hicieran mal, y que venís, por que os consideráis incapaces de adoptar una medida salvadora, para impedir que se venga a cometer el disparate más grande que pueda darse. Voy a llamar vuestra atención; si no lo sabéis, en todos los actos de la revolución, cuando la revolución llegaba a su período más álgido, cuando todos los traidores mexicanos que residían en Estados Unidos presentaban a México como víctima y teatro de la tiranía y del desconcierto y de la anarquía más grande que ha habido en esta tierra una de las acusaciones más graves que hacían era que esta revolución era una revolución contra las creencias, que era una revolución para aherrar la conciencia humana. Esto no lo podrá negar, me dirijo a vos principalmente, a usted, señor general Calderón, y no os hago ninguna injuria, porque yo respeto toda esa heroicidad con que habéis expuesto vuestra vida para salvar los intereses nacionales. Yo quiero, señores diputados, para todos los que han servido al Constitucionalismo con las armas en la mano, los honores más grandes que puedan decretarse; yo no quiero ser escaso de ellos, en algo que pueda menoscabar ni su valor, ni su honra, ni su prestigio, pero si quiero que sean justicieros y que en el momento del triunfo sepan cumplir con todos los compromisos de la revolución y traicionarían a la revolución si esos compromisos no se cumplieran, porque los compromisos de la revolución son los compromisos de la patria mexicana. ( Aplausos. Voces: ¡Muy bien! ) Cuando el Constitucionalismo amenazaba naufragar, cuando las playas de Veracruz eran azotadas por las aguas turbulentas del océano, en las cuales se mecían tranquilos y amenazantes los barcos americanos, cuando el Gobierno de los Estados Unidos leía y meditaba los informes de agentes mandados ex profeso para estudiar la situación mexicana, " el caso México ", como se llamó en la cancillería de los Estados Unidos, entonces el ciudadano Primer Jefe, al ver los informes que se presentaban los cargos que contra el Constitucionalismo se hacían ante el prócer de la Casa Blanca, él encontraba que uno de los más graves cargos que podía comprometer a la causa revolucionaria, era el que se presentaba a ésta, como enemiga de la conciencia humana. " Es una guerra religiosa, para acabar con las creencias! Ese era el cargo terrible que se formulaba. El ciudadano Primer Jefe, y lo digo en su presencia, no por hacerle un homenaje que sea inmerecido, porque él sabe el respeto que le tengo y que yo no lo adulo, entre otras cosas, porque no necesito adularlo, entonces, señores, este gran hombre dijo en un manifiesto: " Se respetará la conciencia humana, los derechos del hombre serán reconocidos de la manera más amplia, no habrá más reformas que las indispensables a la Constitución con objeto de adaptarla a las necesidades del pueblo " ¿ Y sabéis cuál fue el resultado de este manifiesto transmitido en una varonil nota al Gobierno de los Estados Unidos? El reconocimiento del Gobierno Constitucionalista. Pues bien, señores diputados, el ciudadano Primer Jefe, con esa honradez que le hace tanta honra, que lo ha hecho inmortal y que lo hará que pase a la Historia como un astro de primera magnitud, capaz de estar al lado de Juárez, el apóstol de la libertad, en el decreto lanzado nada menos que para tratar de las adiciones al Plan de Guadalupe para convocar a este Congreso, contestando a los cargos que se le hacían por los traidores de México ante el gobierno de los Estados Unidos, pues se decía que quería implantar una dictadura, contestando ese cargo lanzó este decreto que será memorable y grandioso por los principios que encierra. Y dijo que no se trataba de lesionar el espíritu de la Constitución de 57, porque sería respetada en todas sus partes, sino que únicamente se trataba de quitarle algo que la hacía inaplicable a las necesidades del pueblo. No se trata, señores, sino de quitarle todas aquellas reformas que le hicieron las dictaduras pasadas con objeto de aherrar y de oprimir al pueblo mexicano. Esto es de todo lo que se trata, y en cumplimiento de esta solemne promesa, el Primer Jefe ha venido a traeros un programa luminoso de principios. Las reformas presentadas por el señor Carranza a la Constitución, encarnan, por primera vez en la política mexicana, un programa entero de principios, no hay personalidades: es la soberanía del pueblo, son los derechos del hombre, es la libertad absoluta del sufragio para que el pueblo elija sus mandatarios, y estoy seguro, porque lo he oído de sus labios, que sus palabras son sinceras, que si mañana el pueblo mexicano al hacer las elecciones no tiene la confianza necesaria para nombrarlo su mandatario, él descenderá las gradas del Palacio Nacional de México como salió del Capitolio Cincinato. No bajará esas escaleras con la espada amenazante y los ojos centellando odio, sino saldrá alegre, tranquilo y satisfecho a vivir al hogar, satisfecho de haber fundado las instituciones democráticas en la tierra mexicana. ( Aplausos nutridos ). Bien, señores, a este programa grandioso de principios, a esta evocación a todo el pueblo mexicano para que viva en plena libertad con goces completos, no restringidos, la libertad, como lo dijo en su solemne

manifiesto a este ilustre Congreso, la libertad debe garantizarse de la manera más amplia posible. ¿ Qué viene a decir la comisión ? " No, no garantizamos de la manera más amplia posible, porque eso es peligroso; es necesario constituir al pueblo mexicano en una dictadura, quitándole las más altas, las más importantes funciones para el desarrollo de la personalidad humana." Esto es lo que ha venido a decir la comisión. Y bien, señores; ¿ qué creéis que dirá de nosotros ahora el Gobierno de los Estados Unidos? ¿ Qué dirá de nosotros ? ( Voces ¡Que diga lo que quiera! ) Esperad, yo os lo ruego; las protestas no significan nada cuando no se vienen a hacer aquí, eso es propio de las gentes que no saben absolutamente lo que es un Parlamento, ni respetar al orador en el uso de la palabra. ( Aplausos nutridísimos de la derecha ) Yo he venido a expresar sinceramente mis opiniones, yo no traigo aquí ningún interés, yo os doy mi palabra de que el día que este Congreso cierre su periodo de sesiones, ese día me regresaré a mi hogar, ya no volveré a la política porque ya estoy viejo y cansado y creo que tengo derecho al descanso. De manera que no necesito de los puestos públicos, ni ambiciono gloria, ni honores. Yo debido a mi trabajo, tengo una fortuna para vivir tranquilo y satisfecho en los últimos años de mi vida. Mi profesión me produce el doble de lo que me podría producir el mejor empleo que me pudiera dar el señor Carranza, de manera que estad seguros de que mis palabras son enteramente sinceras y desinteresadas, porque yo ni he explotado a la revolución, ni explotaré al Gobierno que venga. Puedo aseguraros que estoy al lado del Primer Jefe, porque he creído patriótico en estos momentos ayudarle en esa tarea enorme que pesa sobre sus espaldas de Atlas y por eso he estado allí. ¿ Sabéis lo que estaba ganando en la Universidad Nacional, donde hay un trabajo de primera ? Estaba ganando la enorme suma, y se lo digo al muy respetable y distinguido coronel Aguirre Escobar, de sesenta y cinco centavos diarios. ¿ Creo que con setenta y cinco centavos diarios cualquier hombre se hace rico ? ¿ Qué va a decir, acabo de expresar, el Gobierno de los Estados Unidos ? Yo vuelvo a protestar la sinceridad de mis propósitos, yo os hablo con el mayor respeto, como representantes que sois del pueblo. Voy a deciros una cosa que muchos de vosotros ignoráis.

Hace pocos días un amigo mío me enseñaba una caricatura en que decía: " El Congreso Constituyente mexicano " y ¿ sabéis, señores diputados, cómo estábamos pintados ahí ? Pues era una reunión de apaches con plumas en la cabeza y plumas en cierta parte del cuerpo, empuñando sus macanas y decía abajo " Elementos con que cuenta el Congreso Constituyente para hacer la felicidad del pueblo ". Primero, la ignorancia más completa, segundo, la presunción más absoluta, y, por último, que es el elemento indispensable, la macana. De manera que esos son los tres elementos principales con que nos pintan. Mañana que ese mismo periódico conozca el dictamen de la Comisión, os voy a decir como nos pintará. En un cuadro nos va a presentar con la macana, con las armas en la mano, porque no nos vamos a entender con la palabra, porque necesitamos del argumento contundente del garrotazo, esto podréis tenerlo como seguro, y abajo dirá " Las labores pacifistas del Congreso Constituyente ". El segundo cuadro todavía va a ser más consolador. Va a venir la Comisión retratada exactamente como nos pintan, con plumas en la cabeza y taparrabo de plumas rojas, sentados en unos bancos de tres patas deliberando y diciendo " Esta Comisión propone que para salvar al pueblo se deroguen los derechos del hombre, porque sólo así se puede gobernar a esos salvajes " ; pero va a venir este otro rasgo que va a causar la mayor hilaridad y me parece que lo estoy viendo, porque esos yanquis no descansan, señores, hombres que están en asechanza de todos nuestros actos y entonces va decir la otra " y lo más doloroso, lo más grave es que en esta Comisión figura un maestro de escuela que pide que se guillotine el derecho de enseñar, en nombre de la razón ". ( Risas ) Esta es la caricatura que el pueblo americano va a hacer. Ahora diréis ¿ qué dirá el gobierno de los Estados Unidos ? ¿ Qué creéis que todos los enemigos que allí tenemos, que son legión y que es admirable cómo no han podido conseguir que el presidente Wilson se resolviera a intervenir para ponernos en paz ? ¿ Qué van a decir de nosotros? " Le hemos dicho a usted, señor presidente, que allí hay una anarquía, que Carranza es un buen hombre que quiere gobernar a la nación con leyes liberales, pero que ese pueblo quiere una dictadura ". ¿ Y creéis que el gobierno de los Estados Unidos va a considerar que esto es sincero? ¿ Va a creer que el Gobierno de la República puede imponer el orden cuando no hay entre nosotros, cuando no estamos ni siquiera conformes en los principios fundamentales sobre los que vamos a constituir la Constitución? Vamos a decirle al Gobierno de los Estados Unidos " nosotros, que somos la parte más selecta, más consciente, aunque en verdad no sea así, del pueblo mexicano, no somos capaces de poder tener una sesión siquiera en forma, ya que no puede decir el orador una palabra porque pateamos como caballos? .

... " Perdónenme, pero hay cosas que deben decirse porque es necesario; si este Congreso no demuestra que sabe discurrir, que sabe discutir, entonces somos dignos de la caricatura americana. (Aplausos.) Una de las pruebas de cultura de un pueblo está en su Parlamento, porque se supone que el pueblo ha mandado al Parlamento lo más distinguido, no como nos decía el señor López Lira, que el pueblo escoge así. Como lo escogieron a él, así... (Risas.) Escoge a lo que encuentra más selecto, más capaz de representarlo. En estos momentos que hay tantos extranjeros, ¿qué concepto van a formarse cuando vean que no sabemos discutir? Se hace una observación y se contesta con un siseo que fastidia al orador y se oye como si estuvieramos en una cuadra una serie de patadas. Esto, señores diputados, desdice de la cultura de nosotros. En una discusión ustedes resuelvan todo lo que a bien tengan, pero oigan, y después de oír, vengan a dar razones para convencernos, porque el decir "no" y "protesto", no es una forma de argumentar. Conque voy a continuar mi discurso. Decía yo: ¿qué va a decir el gobierno de los Estados Unidos? " Carranza en el manifiesto de tal fecha, ofreció que no se perseguiría a las creencias católicas. Carranza en la comunicación que dirigió a esta Cancillería en tal fecha, volvió a repetir este concepto y se mostro muy enérgico, porque el Gobierno de los Estados Unidos estaba creyendo lo contrario. Carranza, en el decreto reformando el Plan de Guadalupe, adicionado en Veracruz, dijo que el Congreso Constituyente no tendría más que estas reformas y que se respetaría la Constitución del 57, y ahora resulta que Carranza no puede cumplir, porque el Congreso se le ha insubordinado. " Yo creo que con esto daríamos la mayor prueba de falta de cultura en los Estados Unidos a la hora en que pondríamos en ridículo al Jefe supremo de la revolución. Nuestro deber es conservar la Constitución de 57 en sus principios fundamentales y no restringir sus licitudes, al pueblo y hacer que se cumpla con esas leyes, que se cumplan las Leyes de Reforma, y entonces, señores diputados, el clero no volverá a levantar la cabeza para poder obstruccionar la marcha de la República.

Voy a decirles una gran verdad que vosotros ignorais, una verdad que es tristísimo confesar en esta tribuna, porque repercutirá por todo el mundo, y es que desde la Constitución de 1857 hasta la fecha, no se ha dado en todo el país una ley de instrucción que permita al Gobierno vigilar a todos los establecimientos de enseñanza privada. De manera que si el clero ha ido ha ser obra obstruccionista contra la revolución y en contra de las autoridades, no tiene la culpa el clero, sino las autoridades y los mexicanos que no han sabido hacer uso de la soberanía que el pueblo ha puesto en sus manos. La reforma es que se dé una ley según la cual el pueblo y todo el mundo pueda vigilar la instrucción en los establecimientos particulares. Que se castiguen a los que no cumplan con la misión de la enseñanza y entonces ni los Estados Unidos ni nadie podrá decir ni una sola palabra. Habremos cumplido con nuestro deber y nos habremos libertado de nuestros enemigos. Por otra parte, señores diputados, yo quiero considerar, por último, esta cuestión, bajo un punto de vista distinto.

Todos, invariablemente todos los militares, son jacobinos. Yo no les doy la clasificación que les daba mi querido amigo, sino otra más sencilla. Desde el principio de la revolución se ha señalado al clero como aliado de Huerta, de manera que el que vea a un clérigo lo juzga aliado de Huerta, y tan es así que el Primer Jefe, en las diferentes comunicaciones que ha mandado al Gobierno de los Estados Unidos, ha dicho constantemente: " no señores, a los frailes se les ha castigado por reveldes o por insubordinados, por estar laborando contra el Gobierno y contra las instituciones, mas no porque sean sacerdotes, pues si no se hubieran apartado de su papel, estarían como todos los demás que no se han mezclado en la política, sino que se han dedicado exclusivamente al ejercicio de su profesión ". Los constitucionalistas están acostumbrados a ver al clero como enemigo y por un falso razonamiento concluyen éstos han andado con las armas en la mano, luego los clérigos también deben desaparecer. Señores, que desaparezcan los clérigos, pero que no desaparezca la libertad de la conciencia humana, esto es cosa enteramente distinta y yo os lo voy a demostrar. Acabo de decir que los militares constitucionalistas son los hombres más jacobinos que yo conozco. . .

— Un C. diputado, interrumpiendo. Una moción de orden, señor presidente. El orador ha hecho uso de la palabra más de una hora ( voces ¡Dos horas! ) y el artículo 102 previene que el orador sólo podrá hacer uso de la palabra media hora.

— El C. Macías: Yo espero que este señor que está empeñado en callarme venga aquí a ocupar mi lugar para hacer valer su voz con argumentos congruentes. Pues bien, señores diputados, os decía esta



gran verdad y vuelvo a repetirlo sin ánimo de ofender a nadie: invariablemente, excepción hecha del señor general Nafarrete, son los hombres más jacobinos, son los hombres más inconsecuentes con su jacobinismo. Voy a demostrarlo. Voy a convencerlos ahorita, en este momento, y estoy seguro que me habréis dicho: Macías tiene razón. El general Obregón, tengo el gusto de declararlo desde esta tribuna y lo he declarado ininidad de veces en los periódicos, es una de las figuras que tiene el Constitucionalismo; yo yo creo que en esta gran tormenta que se ha desencadenado en el suelo mexicano, uno de los hombres de más alto relieve y porvenir, indudablemente de los más respetables, es el general Obregón. Bien; pues el general Obregón, protestándole todos mis respetos y reconociéndole todos sus méritos, es un gran jacobino y es un gran inconsecuente como jacobino. Voy a mostrárselo: el general Obregón llegó a México en febrero de 1915, se encontró con que los curas habían hecho una labor de obstruccionismo a la revolución constitucionalista, y en un arranque de buen humor, por cierto muy simpático, recogió, decretó una contribución para los curas, que no quisieron pagar, porque los curas primero sueltan la cabeza que el bolsillo, los empaquetó en un carro y los mando a Veracruz. Algunos de ellos, que eran españoles, por cierto con aplauso mio, fueron lanzados del territorio nacional, y debo decirlos para acabaros de demostrar mi fe republicana y enteramente liberal, que yo creo, lo he manifestado en Veracruz y lo he dicho en los periódicos, que una de las medidas que debe tomar el Gobierno mexicano, es no dejar que venga a México ningún fraile gachupin, porque éstos han sido verdaderamente nocivos para la patria. (Aplausos.) Pues bien; yo estaba encantado con ese acto de justicia del General Obregón; pero un día que acompañaba precisamente al general Obregón para despedirlo cariñosamente en Manzanillo, se iba a casar y yo le protesté todos mis respetos deseándole la dicha que el se merecía; pues, señores a pocos días lei en los periódicos la ceremonia religiosa. ¿En dónde estuvo el jacobinismo del señor general Obregón? Pues exactamente donde estaba el jacobinismo de Juan Jacobo Rousseau. Este era el hombre que más odiaba a los frailes; creía que Dios era una mentira que se había inventado y terminó por hacer está confesión " Oh . Dios eterno, perdóname todas mis palabras, todas mis faltas, todas mis debilidades, en vista de la sinceridad con que vengo a confesarme ", y eso era lo que decía exactamente el otro jacobino, mexicano ilustre que se llamó " El Nigromante " , que decía: " Yo soy ateo por la gracia de Dios ."

Hay otros jacobinos enteramente iguales y por eso, señores, yo no critico al general Obregón en su matrimonio religioso; yo soy liberal y respeto a la conciencia humana, pero lo que pasa es que en el fondo de todo mexicano existe el sentimiento católico. De los catorce millones de habitantes que tiene la República, yo aseguro a usted, señor protestante ( dirigiéndose a un ciudadano diputado ), que no hay mil liberales verdaderos. Si me pongo a contarlos no hay ninguno.

En Veracruz,comiendo un día en la mesa del Primer Jefe, contaba yo esta historia: que la generalidad de los constitucionalistas que andan combatiendo con las armas en la mano, que quisieran comerse vivos a todos los frailes, la mayor parte de ellos son católicos, y un general que estaba en presencia nuestra me dijo, " tiene usted razón aquí están mis escapularios y mi santo Cristo ". Señores, ustedes saben del asunto. Sé perfectamente que estoy combatiendo a una Comisión jacobina; es necesario ver todas las conciencias y analizarlas.

— El C. Espinosa. El artículo 102 del Reglamento dice:

" Los discursos de los individuos de las Cámaras sobre cualquier negocio, no podrán durar más de media hora, sin permiso de la Cámara. "

( Voces. Desorden Murmullos. ) El señor licenciado Macías ha estado hablando durante más de dos horas de diversos asuntos, y casi nada del artículo tercero que está en discusión. Nos ha hablado que gana setenta y cinco centavos diarios, de que en los Estados Unidos nos pintan como salvajes ... (Siseos.)

— El C. Macías: a este señor diputado le ha pasado lo que en una ocasión me sucedió cuando era magistrado: trataba yo de demostrar la justicia que asistía a un individuo, y después de un discurso en que había yo puesto mis cinco sentidos para demostrar la justicia que aquel hombre tenía y que yo creía que me estaba escuchando, despertó repentinamente diciéndome. ¿A qué hora entra usted en materia?.

El señor licenciado Cabrera, con ese talento que lo caracteriza, acaba de escribir en los Estados Unidos un artículo precioso, y en ese artículo dice el licenciado Cabrera lo siguiente: " De los catorce millones de habitantes que tiene la República, las nueve décimas partes son católicos fervientes ", y me refería yo al caso preciso de los constitucionalistas.

Os he dicho, señores diputados, que yo profeso a todos los que han defendido el constitucionalismo, no sólo respeto, sino cariño y estimación; pero también os digo que si un día se reunieran en una plaza o en un campo todos los generales y su tropa constitucionalista, y si a esa hora pasara un cura con todos sus ornamentos, oficiando y llevando al santísimo, yo estoy seguro que casi no habría uno de ellos que dejara de arrodillarse. (Voces : ¡No! ¡No!).

De manera que allá, señores mi argumento va. Hay un sentimiento religioso hondo en este pueblo, y es natural : ha sido la educación de muchos años. El ciudadano Primer Jefe, con esa observación penetrante, con ese conocimiento de la naturaleza del ser humano, nos ha dicho esta gran verdad: las costumbres de los pueblos no se cambian de la noche a la mañana; para que un pueblo deje de ser católico, para que el sentimiento que hoy tiene desaparezca, es necesaria una educación, y no una educación de dos días ni de tres, no basta que triunfe la revolución: el pueblo mexicano seguirá tan ignorante, supersticioso y enteramente apegado a sus antiguas creencias y costumbres, si no se le educa. Y la manera de educarlo no es quitarle la libertad de enseñanza, sino defender la instrucción, como lo ha hecho el ciudadano Primer Jefe, y a medida que el pueblo tenga instrucción, que la luz penetre a todas las conciencias, ese día señores, las costumbres se modificarán y entonces vendrá efectivamente la renovación que todos esperamos. El señor Cravioto nos ha dicho una gran verdad en esta tribuna, y es que la educación religiosa no es verdad que se dé por los curas, no es verdad que se dé en las iglesias. No, señores, es una mentira: la educación religiosa se da en el hogar, y yo voy a presentaros un ejemplo reciente y que muchos de los señores diputados que están presentes pueden atestiguarlo, el día que veníamos de México para esta ciudad, venía con nosotros la familia del señor diputado Ancona, y entre esa familia venía un niño que tenía cinco o seis años, y él venía gritando entre nosotros: " No hay Dios, dice mi papá, y yo no lo creo ". Si el señor Ancona en lugar de decirle: " No hay Dios", le hubiera dicho: " Hay Dios", aquel niño inocente hubiera dicho: " Si hay Dios", porque mi papá me ha dicho. De manera que la educación religiosa es la que se da en el hogar. Una última consideración para concluir, para no molestar a estos diputados impacientes. Voy a hacerlos una última consideración para que la toméis en cuenta dándole el valor que vosotros queráis. ¿Creéis vosotros que mutilando ese derecho precioso del hombre vais a acabar con los curas? No, señores, mi distinguido amigo el señor Cravioto nos dijo que a los clérigos los deabais vivitos y coleando, y es una cosa muy sencilla que no habéis tenido en cuenta: que los clérigos nada enseñan, yo os puedo asegurar que de las escuelas católicas que han existido y existen, no hay el diez por ciento que estén a cargo directamente de los clérigos. El clérigo es por naturaleza flojo. Le gustan las comodidades, le gusta estar en charla con todas las beatas, tomar el chocolate a hora oportuna y que le hagan los caldos más substanciosos para poder sostener esta misera humana; pero el clérigo no trabaja, el clérigo tiene quién trabaje por él; las escuelas católicas han estado a cargo de maestros pagados por ellos, y mañana, si llegara a triunfar este artículo, que no triunfará, porque estoy seguro de la sensatez de la Asamblea, todos esos maestros católicos vendrían a protestar que son los más independientes y los más laicos, y esos maestros de escuelas pagados por el clero, seguirán, a pesar de la Constitución, continuando su obra. De manera que eso es inútil. El Gobierno debe tener cuidado y vigilar las escuelas privadas: que haga que se respeten las leyes y entonces, señores diputados, tendréis la seguridad de que surtirán todos los efectos que debe y que el clero no volverá hacer labor de obstrucción en contra de las instituciones democráticas ni en contra del Gobierno de la República.

Señores diputados, no os fatigaré más tiempo, únicamente me permitiré, para concluir, decirlos que el jefe supremo de la revolución ha sabido estar a la altura de la situación en los momentos actuales, sosteniendo la bandera de la libertad con mano robusta, para que a su sombra pueda crecer y desarrollarse el pueblo mexicano y no vamos, por darnos el placer de votar el dictamen jacobino, a mutilar uno de los derechos más preciosos del hombre. (Aplausos.)

— El C. presidente: Se levanta la sesión y se cita para mañana a las cuatro de la tarde.

13a. Sesión Ordinaria celebrada la mañana del jueves 14 de diciembre de 1916.

Se prosigue la discusión del dictamen relativo al artículo tercero de las reformas a la Constitución.

-- El C. Rosas y Reyes: Pido la palabra, ciudadano presidente.

-- El C. presidente. Tiene la palabra el ciudadano Román Rosas Y Reyes, en pro.

-- EL C. Rosas y Reyes: Señores diputados. Tal vez vaya a cansar la atención de ustedes con la lectura de mi discurso, que he preferido escribir por tres razones importantes: primera, porque mis ideas sobre este asunto son tantas, que se atropellan, y he querido ordenarlas preferentemente para hacerlas legibles ante vuestro interés, segunda, porque no soy improvisador ni parlamentario, y tercera, porque teniendo el derecho de decir lo que siento, prefiero escribirlo, tanto por eso, para ordenar mis ideas, cuanto para que en este día memorable quede escrita de mi puño y letra la declaración solemne que voy hacer.

Señores diputados: revolucionarios mis amigos: revolucionarios mis hermanos:

La hora del triunfo ha sonado. Las campanas de Querétaro tocan en estos momentos a muerto. Llenan el ambiente con los clamorosos sonos de un de profundis, mientras por otro lado una vigorosa clarinada anuncia a la patria el surgimiento de una nueva raza, de una nueva época, de una nueva orientación...

Vengo a traerlos, revolucionarios mis amigos, no el amplísimo caudal de elocuencia de un Martínez de Escobar, ni la oratoria fecundísima y florida de un Cravioto, ni la sapiencia de un José Natividad Macías, no; vengo a traerlos el aliento revolucionario que palpita, que se agita y que canta en el alma liberal de la juventud de mi patria y la oratoria fogosa y brávia que ha sido el himno guerrero que ha despertado los ecos de nuestros montes, de nuestros valles, de nuestras campiñas, aún enrojecidas con sangre hermana que una necesidad imperiosa, que un principio gigantesco nos ha hecho derramar.

No os traigo el bagaje de la erudición y del talento, ni voy a cansar vuestra atención con citas de autores ilustres, porque aun cuando he leído a muchos de ellos, no me han hablado de nuestro medio, no han llevado a mi alma el convencimiento de la verdad que les asista para adaptarlos a nuestras condiciones; sino que, por el contrario han dejado fuertemente burilado en mi sentir el convencimiento del deber que me llama a esta tribuna.

Así como habéis visto en ella y oído al doctísimo Luis Manuel Rojas, al ciudadano Cravioto y al ciudadano Macías, vais a ver desfilar todo lo más selecto, todo lo más granado, todo lo más erudito de nuestros hombres de hoy; ellos os hablarán con lenguaje florido y os dirán con un arrullo sirinesco que tiene la razón, que tiene la verdad; os revelarán los sentimientos que albergan, en los que estiman que se basa la necesidad nacional que hoy traemos al debate.

Se os ha increpado durante esta tribuna, se os ha llamado y se os seguirá llamando a los liberales, exaltados jacobinos; van a continuar amendretándoos, haciéndoos presentir un peligro futuro de trascendentales consecuencias; van a desflorar a vuestros oídos esa palabrería parlamentaria sávida a mieles, que envuelve tanta suspicacia, que encierra tanta sutileza, que guarda tanta finura, y que tan pietórica se encuentra de sofismas. Con esa palabrería galana; con esa floritura de lenguaje que semeja la finta elegante y gallarda de un escote florentino, esgrimado por hábil diestra, os van a hacer convencer de que es preciso que la enseñanza futura se imparta con entera libertad; os van a convencer de que sois poco patriotas en pretender desterrar a nuestros eternos enemigos de la instrucción de nuestras futuras razas; en una palabra os van a convencer de que el pasado no ha muerto, de que los odiosos enemigos de la patria y del liberalismo, los frailes, aún pueden continuar su sempiterna labor de degradación moral, de obscurantismo, de abyección, de servilismo...

No quiero con ello decir que obren con sujeción a principios bastardos o reaccionarios, porque conozco algunos de ellos y les admiro, sintiendo solamente que su intelectualidad vigorosa, esté al servicio de tan mala causa.

Y yo, pobre y humilde, pequeño e insignificante, nada parlamentario y nada político, vengo a llamar a las puertas de vuestra conciencia, vengo a cumplir la sagrada misión que me he impuesto, vengo a rogaros vuestra ayuda y vuestra convicción para sostener con calor el dictamen de la Comisión, tan injustamente atacada y que no ha sido presentado sino haciéndose eco del sentir general que predomina en esta Asamblea. Digo general, señores diputados, porque estimo que la gran mayoría de vosotros estáis convencidos de esta necesidad, porque la inmensa mayoría de vosotros estáis ciertos de que es preciso que nuestros hijos se eduquen en principios saludables de verdad y de ciencia, y no en sofismas abstractos, en doctrinas ilegibles y en mentiras insondables; y digo, por fin, que es el sentir general, porque muchos de vosotros, de los que vais a atacar ese dictamen, lo hacéis contra vuestra propia convicción.

No creáis por lo que digo, que defiendo el dictamen presentado por la Comisión por el solo placer de atacar el proyecto de nuestro Primer Jefe, no ataco ese proyecto por el presentado, porque aún en el ánimo de nuestro Ejecutivo está el concepto de que debe desaparecer para siempre esa oprobiosa tiranía, que ha envilecido por tantos siglos a la raza mexicana; que debe desaparecer para siempre esa degradante influencia que al través de tantos siglos de sufrimientos y de lágrimas han ejercido sobre las masas ignaras esos inquisidores terribles de la conciencia humana, esos eternos explotadores de los secretos del hogar, esos inmundos y falaces murciélagos que han abatido todas las fuentes, esos asquerosos pulpos que han absorbido para sí, no sólo la riqueza, no sólo la idea, no sólo la fe, no sólo el sentir sino también la acción, también el impulso, la luz también la verdad.

Los que sois padres de familia, los que conmigo y la revolución, mil veces bendita, habéis soñado para nuestros hijos verlos libres de los prejuicios de nuestros ancestros, los que habéis anhelado la creación de una raza nueva, fuerte, vigorosa, sin bajezas ni servilismos, sin temores y sin dudas, sino con el concepto firmísimo de la libertad de criterio, de la autonomía de carácter, de la verdad y de la ciencia, a vosotros me dirijo ¿Gustáis que el sacerdote continúe siendo el amo y señor de vuestros hogares? ¿Gustáis que continúe ejerciendo su labor de retrogradación y que continúe traficando con los secretos del hogar y poniendo en juego su falaz labor, que sólo tiende a hacer que nuestros hijos se embrutescan moralmente, que sean indignos, que sean traidores?...

Si tal gustáis, revolucionarios mis hermanos, os diré ¿qué se hizo de la sangre que hemos derramado en los campos de batalla? ¿Creéis que las innumerables víctimas sacrificadas en aras de nuestra libertad no claman una justa venganza? ¿Qué se ha hecho de ese pendón libertario que enarboló la firme diestra de nuestro patrio Madero y que recogió posteriormente nuestro digno gobernador de Coahuila? ¿Qué se ha hecho, en fin, de los esfuerzos inauditos que hemos puesto en juego para conquistar nuestra autonomía moral, social y política?

Al llamar, como lo hago, con la voz de la convicción, con el clamor de un deber a vuestra conciencia, os digo, señores, estamos legislando para el porvenir, nosotros talvez no recibamos el fruto de nuestro labor, pero si queremos ver a nuestra patria feliz y fuerte, si queremos que esa amada matrona que tanto ha llorado por la muerte de tantos de sus hijos, enjuague su llanto y viva feliz, sin temores por el porvenir, hagamos en estos momentos solemnes, en este gran día para ella, una labor reivindicadora, hagamos la labor de un hábil cirujano que extirpe de una vez para siempre la gangrena que la corroe; si queremos nosotros, señores, que nuestras razas futuras llenen las aspiraciones que anhelamos nosotros, si queremos que lleven la savia vigorosa de la verdad en su mente y por ella rijan siempre sus menores actos, ayudadme a destruir esas escuelas católicas, que no son otra cosa que fábricas de frailes, en donde se acapara de una vez para siempre el pequeño espíritu, la conciencia, la razón, en donde desde pequeño se enseña al hombre a ser hipócrita, a ser egoísta, a ser falaz, a ser mentiroso; ayudadme a destruir esas escuelas católicas, en donde se sentencia desde temprano a la niñez a llevar una vida de degradación, de dudas, de obscurantismo, de miseria moral.

No entreguemos a esos pequeños brotes del árbol de nuestra vida, a la corrupción y a la podredumbre, no entreguemos los futuros hogares de nuestra patria a la rutina, a la explotación inicua de esos buitres insaciables que se llaman frailes.

Os decía, señores que éste es un gran día para mi patria, y un gran día para la revolución.

Os decía que las campanas de la colonial Querétaro doblan a muerto, os decía que el histórico Cerro de las campanas, que vio sucumbir ya una vez el poder del partido conservador, siéntese hoy acariciado por una brisa redentora que le lleva el hábito fecundo en ideas de nuestra revolución, porque ve tremolar nuevamente el estandarte de gloria de la verdad, porque ve la reconquista de la libertad con el derecho, mientras que, con su largo cortejo de crímenes y de miserias, se inhumna para el futuro la ignorancia, la degradación, el servilismo que para embutecer a los hombres ha puesto siempre en juego ese partido que hoy sucumbe, el partido clerical. . .

Hubiera querido, señores diputados, hacer abstracción de todos esos puntos tocados por nuestros oradores al referirse al liberalismo, y especialmente de todos los ataques que se le han dirigido en esta tribuna, pero sin atacar a nadie, voy a decir la verdad, puesto que de verdades se trata.

No hubiera querido referirme al brillantísimo discurso del señor licenciado don Luis Manuel Rojas, persona que me merece mi más profunda admiración y respeto por su erudición, por su honradez y por su valor civil nunca desmentido; pero surge una duda en mi espíritu, y es que en su brillante oratoria no ha quedado manifiesta la verdad. Habéis oído que os ha dicho que el proyecto de la Comisión está encajado en todo en el proyecto de nuestro Primer Jefe, y la duda que ha nacido en mi espíritu, como he dicho, es que no veo que quede realizado el ideal soñado por los revolucionarios y que encarna en el proyecto de la Comisión. No queda absolutamente desligada de la instrucción de las escuelas particulares la enseñanza de la religión, puesto que, estableciéndose en el artículo tercero del proyecto la libertad de enseñanza y al obligar lisa y llanamente a los niños mexicanos a concurrir a las escuelas públicas o particulares hasta la edad de diez años, no se desliga la enseñanza religiosa en la instrucción que imparta en estas últimas, pues aun cuando la fracción relativa del artículo 27 exceptúa a las corporaciones religiosas o ministerios de algún culto, de la dirección, administración y patronato en los establecimientos de enseñanza, es bien sabido por todos, y sería la primera arma que pusieran en juego nuestros enemigos que patrona, director o administrador es distinto cada uno de ellos de preceptor, en una palabra, de maestro. (Aplausos.)

"El partido católico recoge la bandera del partido liberal", dice el ciudadano Lopéz Lira; es cierto, señores, porque el partido católico se viste todas las túnicas, porque el partido católico utiliza todas las caretas; porque si se afilió a los nobles y más tarde al sable bonapartista de Francia, así en México se ha afiliado a todas las causas bastardas para seguir adueñándose de todas las actividades, porque el partido conservador ha agotado su vestuario de arlequinesco disfraces y ha esgrimido todos los pendones; porque hoy, en fin, por razón de inercia, ese partido nefasto está coicocándose insensiblemente entre nosotros, está absorbiendo ya la convicción vacilante de muchos de los nuestros, porque hoy se está declarando por esa misma razón de inercia de que hablaba, constitucionalista, cuando más bien podríamos llamarle como yo le titulo: artista, malabarista, contorsionista y equilibrista, y hoy, por desgracia, carrancista. (Aplausos.)

Nosotros los revolucionarios, los que hemos expuesto la vida en los campos de batalla, como dice el ciudadano Macías, no encontramos en nuestro talento exiguo, una medida redentora para salvar a la patria como él, cuando pronunciando la frase de Arquímedes, como la utilizó el ciudadano Luis Manuel Rojas, exclama: ¡eureka! ¡Ya lo encontré!

No, señor licenciado, los revolucionarios de fe no aceptan transacciones propias de curiales para defender una mala causa; no pretendemos, como vos, corregir el mal con el mal mismo, vamos cara a cara, paso a paso al peligro, y así como ayer derribamos un poder dictatorial, hoy votamos una ley que derribe y sepulte en el polvo y para siempre la columna vacilante del poder clerical. (Aplausos.)

Respetamos, es cierto, los compromisos de la revolución, puesto que es nuestro deber; pero señalamos a nuestro Primer Jefe, que no puede poner un solo instante en duda nuestra lealtad, el peligro

para el futuro, porque ponemos una vez más el dedo en la llaga, teniendo la firme creencia que hay que evitar, antes que verse en la precisión de corregir.

Y que no se nos diga, señores, que si votamos a favor del proyecto de la Comisión no estamos del lado del Primer Jefe, como lo ha dicho el ciudadano licenciado Macías, porque no es cierto; he dicho ya que en la convicción íntima del mismo Primer Jefe está la necesidad de que se reforme ese artículo, que tantos males ha causado y que, si permanece como está, seguirá causando al país; que no se nos diga tan grande aberración, señores revolucionarios, Primer Jefe nos ha visto serenos e inmutables a su lado en los momentos de peligro y hoy nos ve en los momentos de prueba estrechados en su torno, para salvar no ya un Gobierno, sino toda una serie de Gobiernos futuros; no ya una raza, la actual, sino una serie interminable de razas que amamantará con su seno albo y plétórico de fecundante savia, esa virgen morena que se llama Anahuac. (Aplausos)

Y que no se nos diga, en fin, señores, que el proyecto es obra exclusiva de nuestro digno Ejecutivo, porque no es un secreto para nadie que uno de sus principales autores ha sido el licenciado Macías, y tal parece, a mi modo de ver, una intransigencia, defender a capa y espada lo mucho que hay en dicho proyecto de sus propias ideas. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí! Murmullos.)

Y bien, señores diputados, habéis oído la vigorosa frase del ciudadano licenciado Macías, recalcando con manifiesta fruición un peligro futuro internacional; le habéis visto juzgado nuestra actitud y ricudizándola, con su caricatura funambulesca en comparación con la caricatura extranjera; le habéis visto atacar duramente a la Comisión, haciéndola, o pretendiendo hacerla causante de escisiones, de haber sembrado el fuego en nuestro seno. Le habéis visto emplazarla ante la Historia para responder, quizá desde el sepulcro, de las desastrosas consecuencias, según sus frases textuales, que pueda traer el que la asamblea vote por su dictamen; y yo a mi vez os digo, señores diputados, que es ilusorio ese peligro con que pretende cultivar nuestra imaginación, que es ilusorio ese peligro que pretende patentizarnos; el peligro está más bien en dejar que los nuevos hombres, que los nuevos gobernantes de nuestra patria, tengan los mismos prejuicios que han dominado a nuestros ancestros y aun a nosotros mismos, porque si salvamos esas bases, porque si damos, como es nuestro deber, nueva orientación y nueva vida a sus actos, entonces evitaremos que haya traidores en ella. Se nos asusta, señores, con el eterno coloso, con el espectro legendario, con el fantasma de ese peligro, y os digo, señores, que es hasta inconsecuente esa actitud, puesto que pone por inferencia en duda la firmeza de convicciones de nuestro Ejecutivo y la lealtad y patriotismo de la raza mexicana, sin que hasta ahora hayamos desmentido esa firmeza de convicciones, ni de un modo total; hayamos visto tampoco desmentida la lealtad y el patriotismo de nuestra raza.

Ya que de colosos se trata, os dire mi convicción, señores intelectuales, los que véis un peligro, así como la cétula al llegar a su límite de crecimiento se segmenta, así como la cuerda al llegar a su límite de tirantez se rompe, así tendrá que segmentarse y que romperse ese poder, yo os lo vaticino, así tendrá que suceder en el futuro. ¿Cuándo? No importa. ¿quien sabe! Ojalá que todos nosotros pudiésemos presenciario, pero sucederá. . . . y si no, decidme, señores intelectuales: ¿qué hizo el poderío de Roma? ¿Qué se hizo la tremenda absorción de Francia? ¿Qué se hizo la gigante dominación española? Sólo os digo, señores, recordando colosos, que un hombre solo derribó y redujo a polvo a otro coloso, el de Rodas, que amenazó por tantos siglos con su inmensa mole, que parecía desplomarse, a las pequeñas naves que cual blancas gaviotas surcaban las ondas por debajo de sus pies.

Convenceos, señores diputados: las buenas causas se defienden por sí solas, no necesitan el gasto tremendo de materia gris que tanto han derrochado nuestros intelectuales, no necesitan más que la convicción firme y fiel de un principio glorioso y la actitud que hoy asumen nuestros prohombres en la política, en verdad, señores diputados, me hace sentir que la causa que defienden, no es la causa del pueblo, no es la causa de la revolución, no es la causa de la patria en el futuro. (Expectación. Murmullos.)

Voy a concluir ya, señores diputados, diciéndoos una verdad que yo siento allá en lo íntimo de mi pecho, verdad que más bien va dirigida al ciudadano licenciado Macías: no existen, señor licenciado, dos

partidos en la Cámara, no, buscad las causas, no en las causas mismas, con vuestra profunda sapiencia, con vuestra honda penetración, juzgad, no los hechos, sino los hombres. La verdad es esta: La convención de Aguascalientes fracasó, porque tuvo en su seno a un hombre intrigante y ambicioso que más tarde fue un traidor . . . ¡Ángeles! Entre nosotros tenemos también un ave negra que con careta de revolucionario intriga y ambiciona sin limitación. . . ¿su nombre? Excusadme de referirlo, no hace al caso. . . En la conciencia de todos vosotros está que su sola presencia en este recinto ha sido la causa de la formación de dos bloques, señor licenciado, y no dos partidos como vos decís, porque no reconozco yo a otro partido en esta sala, que uno solo: el partido revolucionario. (Aplausos nutridos, Murmullos.) Vos mismo podreis convencerlos consultando aisladamente el sentir de una gran mayoría; ella os dirá, como yo os digo que si ese elemento no existiera, desaparecerían, no los odios, no la fricción, no el antagonismo, como vos decís, señor licenciado Macías, sino la prevención.

Ellos os dirán que siendo todos revolucionarios y defendiendo un bien común, el de la patria, nos veríais a todos unidos en estrecho lazo, intelectuales y no intelectuales, pobres y ricos, liberales radicales y moderados, porque a muchos nos falta la erudición y el talento que vosotros poseéis y que tan necesario nos es para lograr en esta época suprema el mayor bien para nuestra querida patria. Ellos os dirán que ven con dolor y con tristeza que los hombres de verdadero talento, los hombres de altísima erudición se hallen separados de nosotros, que se encuentren alejados por sus ideas; y esa asociación entre el que sabe y el que no sabe cuando tiene por mira un bien nacional, daría mayor lustre y brillantez a nuestra labor.

Ya para concluir, revolucionarios mis hermanos, excusar mi lenguaje intemperante, quizá por que lo dicta la rectitud de un principio, por que lo dicta el concepto de un deber, no os traigo la floritura hermosísima de ganado decir, si os traigo la voz de la juventud liberal de mi patria, que hoy espera de vosotros todo lo que le es dable esperar, que os exita a que permanezcáis firmes en vuestras convicciones, que son la salvación de un pueblo, de una patria, de esa patria que hoy ve aclararse su horizonte con una alborada de redención, que hoy toma su lugar en el concierto de los pueblos cultos, de los pueblos libres, de las grandes naciones.

Permitidme que deje impreso este dilema en vuestra conciencia, como lo está en la mía:  
¡Obscuridad o gloria!

¡Fuerza y poderío o abyección!

¡Ignorancia y servilismo para las razas futuras!

¡Independencia o yugo moral!

Aquí revolucionarios, todos unidos, formando con nuestros corazones un solo monumento de gloria; aquí, en este memorable día, digamos al caudillo glorioso de nuestra revolución triunfante, como alguien dijo al inmortal Juárez ahora o nunca, ciudadano Carranza. (Aplausos).

Finalmente, señores para dar un mentís a los que dicen que no estamos al lado del ciudadano Primer Jefe, con una sola voz, con un solo aliento, fuerte, vibrante, sincero y vigoroso como un huracán que pasa, como el eco de un torrente que se despeña y como el hálito de un aquilón que se desata, como el fragor de una tormenta tempestuosa, con el clamor imponente de un pueblo que gime de dolor y de miseria, desid con migo, señores, como en épocas felices, como en las épocas de nuestros más preclaros triunfos: ¡Viva Carranza, revolucionarios! (Aplausos).

— El C. Nafarrate Pido la palabra para la moción de orden, señor presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Nafarrate

— El C. Nafarrate He pedido la palabra para explicar a la Asamblea que estamos en la sesión de derechos, de derechos individuales, y estamos discutiendo, nos hemos salido, o se han salido, mejor

dicho, los oradores, del orden de la sesión expositiva o representativa de la República, más bien de la primera magistratura de la nación —que es la única que tiene derecho para venir a la Cámara de Diputados—, la suspensión o restricción de garantías que la misma tiene el derecho de conceder.

Estimo en la parte declaratoria, que es la de las garantías individuales, que declara a México libre (siseos), por que declara a México libre y de restricción de esos derechos (siseos) que el pueblo declara por su propia iniciativa libre y soberana, es la parte representativa del Ejecutivo de la Unión, el Ejecutivo de la Unión, para informar su política (siseos), es el único que puede pisar esa tribuna para decirnos: yo necesito para sostener esta polémica, se supriman estas garantías, y no venir a invadir, señores oradores, el lugar del primer magistrado de una nación para decir de una manera particular (siseos) a las ideas. Las ideas sacrificas, señores. (Voces: ¡No! ¡No!) Como nos sacrificamos todos los soldados (Siseos. Risas.)

Yo estoy dispuesto a justificar que los señores diputados están invadiendo el lugar del Primer Jefe, del primer magistrado de la nación, que es el único que puede pedirte al Poder Legislativo si es de concederse o no la supresión de garantías, en total o en parte, porque estamos en la sesión declaratoria en que se dice que el hombre es libre. (Risas. Siseos) Pido, señor, que se considere mi dicho, porque se está invadiendo el honor de los hogares.

— El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

— El C. Chapa: Celebro que el brillante orador que me precedió en esta tribuna haya sido un novel, porque yo lo soy también; celebro que no tenga la práctica parlamentaria de que se queja, porque no la necesitamos. Los diputados viejos que han venido a ocupar esta tribuna, los compararía yo con esa troupe de artistas de circos internacionales que van por todas las capitales de los Estados y que después de repetir los mismos actos por todas partes sin arrancar el aplauso de la asamblea y del público, después, digo, que forman muchos cuadros y no reciben aplausos, presentan la bandera de la patria para arrancarlos. Aquí han venido a esta tribuna esos señores y cuando después de muchas disertaciones y muchos discursos no han levantado aplausos de la Asamblea, han venido a hablarnos del Primer Jefe para arrancarnos dichos aplausos, además, considero completamente extemporáneo que vengan a hablarnos aquí de grupos o de personalidades, venimos a hablar de ideas y yo pongo en conocimiento de ustedes mis ideas, o mejor dicho, las de mis representados.

Parte de esta honorable Asamblea recibió con frenéticos aplausos el grito de redención que lanzó la Comisión dictaminadora al referirse por primera vez al artículo 3°. presentando radicales reformas al proyecto del Primer Jefe.

Es un acto reflejo en las masas el contestar con entusiasmo a los alardes redentores, sin antes ponerse a considerar juiciosamente el significado, el móvil, la intención y el resultado que se propone la proclama.

En todo tiempo un grito de redención ha sido popularmente aclamado; en periodos de dominación tiránica, ese grito heroico y plausible entraña sacrificios supremos, pero cuando la revolución ha triunfado ya, cuando el liberalismo más amplio está en vigor protegiendo la libertad de ideas, es extemporáneo venir cantando himnos a la revolución, a la libertad y a las reivindicaciones, y estas sagradas palabras no mantienen ya su ascepción primordial, sino que esconden ideas de contrarrevolución, de libertinaje, anarquía y regresión. La Comisión dictaminadora, integrada por hombres conscientes, jóvenes de raras energías, cuyos honrrados y patrióticos anhelos están fuera de toda duda nos ha asombrado al presentarnos la proposición de subsistir un artículo eminentemente liberal que contiene un derecho individual consagrado por todo el orbe civilizado y substituirlo quiere por una fórmula mezquina que entraña el monopolio de las conciencias.



Parte de la Asamblea aplaudió entusiasta al oír la fórmula presentada por la Comisión dictaminadora, sin considerar primero el verdadero significado de la proposición, sin descubrir bajo la apariencia halagadora de mil promesas libertarias la verdadera esclavitud de conciencia que contiene en realidad; y la manifestación aprobatoria fue inesperada por la simpatía a los bienintencionados-pero en este caso inconscientes autores de la nueva reforma.

Pues bien, señores diputados, es mil veces preferible la imposición de la esclavitud en nuestro país que la implantación del monopolio de nuestras conciencias, que el infame control que se pretende dar al Estado para que él dicte arbitrariamente lo que sólo pueda enseñarse y sólo deba aprenderse.

La libertad de enseñanza más amplia debe existir en nuestra República; pero por otro lado, el Gobierno debe sembrar por todos los rincones del territorio nacional escuelas laicas que, en leal competencia, vengzan a las del clero por sus aseados y ventilado edificios modernos que las abriguen, por el valor de sus maestros y el tratamiento democrático de los alumnos.

Yo vengo a sostener enérgicamente el espíritu de liberalismo puro que contiene el artículo 3° propuesto por don Venustiano Carranza y a impugnar, con no menos energía, la fórmula jacobina, decididamente sectaria, que presenta la Comisión dictaminadora.

A propósito de jacobinismo, me viene a la mente la figura altiva de aquel asceta exaltado, aquel celeberrimo desequilibrado que subyugaba a las masas con su demagogia, el incorruptible Maximiliano Robespierre, cuyo ideal y propósito fue el de decapitar a todos sus conciudadanos, tirios y troyanos, amigos y enemigos de la revolución, pues en su cerebro anormal él era el único que se consideraba imaculado. Recordad sus terribles leyes-por fortuna bien efímeras-y tened presente su fin trágico. A ese resultado esta Honorable Comisión, integrada por revolucionarios de gran valor y por convencidos patriotas, nos orienta inconscientemente.

Si cada artículo de la Constitución se aprueba con el espíritu, las tendencias y el significado del artículo 3°, propuesto por la Comisión, habremos hecho una Constitución de un jacobinismo rabioso.

Contra esa constitución sectarea y para unos cuantos, se levantaría una nueva revolución que llevaría por bandera la grandiosa Carta Magna de 57.

Hemos venido aquí, no para cambiar los principios liberales del 57, sino para añadir en el mismo espíritu las adiciones necesarias que ha propuesto el ciudadano Primer Jefe, por ser inminentes necesidades del pueblo mexicano.

Examinemos detenidamente el artículo 3° de la Comisión: comienza por asentar que habrá libertad de enseñanza, y a renglón seguido se contradice, pues no se sujeta a hacer una pequeña limitación en bien de la comunidad, sino que obliga que la enseñanza oficial y particular sea laica; y va más allá, impidiendo que una corporación religiosa funde escuelas -sean éstas laicas o no-, y no contento aún con todas estas violencias a la libertad de enseñanza, llega a la última de las exageraciones, imposibilitando a los miembros de sociedades religiosas, aunque no sean ministros de culto, para que enseñen en cualquier forma que sea.

Como ven sus señorías, se coartan los más elementales derechos del hombre: el de enseñanza y el de aprender lo que se desee.

Permitidme que traiga a esta tribuna los cerebros preclaros que dirigieron la contienda de las libertades en el país más democrático del mundo: la República Francesa.

Los que en la larga lucha en que reivindicaron los derechos del hombre fueron los titanes, los apóstoles y los profetas, ellos vendrán aquí a impugnar el estrecho criterio de la Comisión. Mirabeau, el genio protector de la Asamblea Constituyente, el que levantaba los ánimos en los momentos más desesperados de la caída inminente y del fracaso de la Representación Nacional; el que con tempestuoso

gesto increpó al representante del rey que pretendía subyugar al Congreso con esas históricas palabras: "Aquí no tenéis vos, ni sitio, ni derecho de hablar... Id a vuestro amo y decidle que estamos aquí por la voluntad del pueblo y que solo las ballonetes podrán arrancarnos de nuestro sitio." Mirabeau, el iluminado apóstol de la idea, vidente y profético, previó que en algún sitio del mundo se atropellarían los derechos del hombre. Hoy que se pretende violar uno de ellos, el más sagrado, que estas sus palabras iluminan: "Todo hombre tiene derecho de enseñar lo que sabe y de aprender lo que no sabe. La sociedad no puede garantizar a los particulares de los errores de la ignorancia, sino por medios generales que no perjudiquen a la libertad."

Ahora el eminente Condorcet os habla: " Ningún poder público puede tener la autoridad de impedir el desarrollo de las verdades nuevas, la enseñanza de teorías contrarias a su política y a sus intereses momentáneos." EL año III de la revolución francesa, se agregó al artículo de la libertad de enseñanza el siguiente inciso: "Los ciudadanos tienen el derecho de formar establecimientos particulares de educación y de instrucción, lo mismo que sociedades libres para concurrir al progreso de la ciencia, de las letras y de las artes."

Señores, esos principios que costaron tanta sangre, esos principios que hizo patente la revolución francesa que se han impuesto en todos los países civilizados, uno de ellos, el más grande, el de la enseñanza, el derecho elemental de aprender y de enseñar, se viola en el artículo propuesto por la Comisión. Napoleón si creyo que se debería dejar toda la educación al Estado; pero era para que el Estado inculcase a los niños su sostenimiento, sus frases son estas: "En el establecimiento de un cuerpo enseñante, mi objeto principal es tener un medio de dirigir las opiniones políticas y morales. Mientras no se aprenda desde la infancia si se debe ser republicano o monárquico, católico o religioso, el Estado no formará una nación, reposará sobre bases inciertas y vagas y será constantemente sujeta a desórdenes y cambios."

Si no conociera la honradez de la Comisión, si no conociera que está presidida por uno de los más ilustres revolucionarios convencidos y liberales y si no conociera también al ciudadano Primer Jefe, el gran demócrata, que va entregar todas las facultades extraordinarias que se le confirieron, vendría yo a protestar con toda mi energía contra el dictamen, porque sería sospechoso de que se tratase de hacer un monopolio en la enseñanza y en las conciencias para asegurar a los tiranos en el poder.

Ahora bien, señores; yo estoy de acuerdo en que la enseñanza primaria debe ser laica; en lo que no estoy de acuerdo es en la manera de conseguir ese fin. La Comisión desea que el Gobierno se imponga en todas las escuelas particulares y clausure de un golpe las sostenidas por corporaciones religiosas. Esto es sencillamente un atentado infame contra la libertad de enseñanza. Y, sin embargo, la escuela primaria --todos estamos de acuerdo-- debe ser laica, así es que lo único que diferimos es el procedimiento que debemos seguir para obtener esa laicidad en la educación primaria. Yo os propongo una medida menos radical, pero que en cambio no aparece como una violación a la libertad de enseñanza y una prohibición arbitraria a las sociedades religiosas. Y es ésta que el Gobierno sea el único que imparta la educación primaria y que el Poder Legislativo sea el que decreta el plan de estudios. Se me dirá que de esta manera se está violando igualmente la libertad de enseñanza. No, señores; se instituye una nueva obligación a los mexicanos, y esto en bien de la comunidad, como el servicio militar obligatorio, la obligación de asistir todos los niños de 6 a 12 años a las escuelas primarias oficiales. Es difícil darse cuenta a primera vista de los grandes beneficios que esta determinación acarrearía. Sería la gran escuela de la democracia, por que el niño rico desde que se cerciora que viste de seda y tiene maestros dedicadamente exclusivamente para él y para los de su clase, empieza a engendrar ese sentimiento aristocrático, ese orgullo y desprecio hacia el pobre; y el niño pobre igualmente engendra la envidia y el odio por el rico, mientras que si pobre y rico frecuentan la misma escuela mucho aprenderán el uno del otro, se respetarán, y lo que es más, crearán esa igualdad y esa fraternidad que tanto necesita nuestro país. Se me objetará que el gobierno no tiene fondos suficientes para fundar las escuelas necesarias en todo el territorio nacional y poder acomodar a todos los niños de la República. Pues bien, señores; el artículo 3º dirá que: "el Gobierno debe impartir la educación primaria"; establecerá así una obligación, toda una política basada en su principal deber: difundir la enseñanza. Mientras a un pueblo

no haya llegada la escuela oficial, seguirán las particulares ya establecidas. Pero el Gobierno, en lugar de gastar sus presupuestos en teatros nacionales y palacios legislativos suntuosos y tantas otras mejoras materiales no indispensables, dedicará todo su empeño a instalar escuelas y mejorar el profesorado.

Señores, yo vengo a proponeros una redacción al artículo 3º: "La enseñanza es libre, el Gobierno debe impartir la instrucción primaria, gratuita y obligatoria, de la edad de 6 a 12 años", y voy a sostener mi proposición.

En el primer inciso se guarda la forma tradicional de la Constitución de 1857: "la enseñanza es libre". A renglón seguido, en el inciso siguiente, no se contradice la libertad de enseñanza, se dice: "El Gobierno debe impartir la educación primaria, que será laica, gratuita y obligatoria". En el primer inciso se dice: "la enseñanza es libre", es decir, el derecho elemental de enseñar, lo que hace la prensa, lo que hacen los conferencistas, lo que hace en el hogar, enseñar lo que se sabe, en el segundo inciso se usa la palabra "educación", que ya es un desarrollo de las facultades intelectuales, morales y físicas y ya implica un sistema. El Gobierno debe impartir la educación que será laica, y en eso yo creo que todos estamos de acuerdo. El Gobierno no debe inmiscuirse en las religiones; las desconoce y no hablará en la cátedra de ellas. Gratuita, es natural, que sea, señores, por que uno de los pretextos, una de las razones de que el pueblo mexicano no tenga educación suficiente, es que carece de los elementos económicos necesarios para adquirir dicha educación, así es que es deber del Gobierno impartirla. Debe también ser obligatoria, por que así como se va a implantar el servicio militar obligatorio en la forma de guardias nacionales, así como el individuo sacrifica una de sus libertades por necesidad de la comunidad así igualmente debería hacerse ese sacrificio de los 6 a los 12 años por instrucción. Solamente voy a leer el artículo de la Constitución de Suiza, que trata sobre la enseñanza, dice: "Los cantones suministrarán la instrucción primaria, que debe ser suficiente y puesta exclusivamente bajo la dirección de la autoridad civil. Ella --la enseñanza-- es obligatoria y en las escuelas públicas gratuita. Las escuelas públicas deben poder ser frecuentadas por los fieles de todas las religiones, sin que sufran de alguna manera en su libertad de conciencia o de creencia." Este es el artículo de la enseñanza en la Constitución de uno de los países más civilizados del mundo el más democrático y el más adelantado en instrucción.

En otras palabras: es la misma forma que yo, respetuosamente, someto a vuestra consideración: la enseñanza es libre, el Gobierno debe impartir la educación primaria, que será laica, gratuita y obligatoria, de la edad de 6 a 12 años.

— El C. Nafarrate: Pido la palabra para otra moción de orden. (Murmullos. Siseos.) Si hay una libertad para que todos esos argumentos pasen al artículo 27, donde se puede restringir las libertades que se declaran en el artículo 3º.

— El C. Pérez: Pido la palabra señor presidente.

— El C. presidente: tiene la palabra el ciudadano Pérez.

— El C. Pérez: Señores diputados: traigo sobre mi cerebro y sobre mi corazón, un cúmulo de ideas, que se encuentran formadas por deseos, por ideales y sentimientos de todo un puñado de indios que me han elegido para que por mis labios sea oído su grito y sean oídas sus quejas. Ese fardo pesado está constituido por una ininidad de sufrimientos, por un caudal inmenso de lágrimas, por un mundo de deseos que, como dije al principio, se traducen en esto únicamente, en gritos, en clamores, en quejas que nunca, absolutamente nunca, han sido oídos, y hoy felizmente el primer abogado de este pueblo viene a hablar y viene a hacerlo con libertad, porque así lo ha sabido hacer, y viene a hablar con libertad, porque así lo ha sentido, porque es la única ocasión en que se oye a un representante de este puñado de indios. Vengo en su representación, y mis labios se mueven, no porque mi corazón siente, no por lo que mi cerebro piensa. No, señores, es porque mis indios, mis representados, así lo han querido, así lo han querido; es la primera vez que se oye a ese grupo de indios, es la primera vez que por voz mía va ser oído.

Ayer me sentía más fuerte, digo más fuerte, señores, porque me sentía a lado del ciudadano Primer Jefe, porque cuando ayer vi al ciudadano Primer Jefe, lancé un hosanna augusto. ¿Por qué ?

Porque antes había pedido una poca de más fuerza, mejor dicho, algo que me viniera a ayudar; levante los ojos al cielo de mi patria y al primero que vi y al primero que llamé fue al indio de Guelatao, paisano mio. (Aplausos.) Y la patria me oyo, señores, y a muy pocos pasos míos se encontraba su genuino representante: el ciudadano Primer Jefe del Ejército constitucionalista, en el cual se encuentra sintetizados todos los deseos de ese pueblo que, unido al mio, al pequeño grupo de individuos forman la nacionalidad mexicana.

Ya recuerdo, digo mal, no quiero engañar, había leído algo y ese algo lo vengo a decir ahora: lei a Victor Hugo en "El Hombre que Ríe", y hoy vengo a decir a ustedes lo que sobre el particular he pensado; es decir, oigan de mis labios las frases hermosas que Victor Hugo pusiera en el payaso protagonista de "El Hombre que Ríe", al dirigirse al parlamento inglés y decirle : "¡milores!..." No quiero repetirlo, por que todos ustedes lo saben; vengo a decirlos, únicamente: "Señores diputados, aún existe el indio, por él que vengo hablar, y a ese respecto y tratando yo de obtener mayor acopio de ideas para que esas ideas me sirvan en el transcurso de mi peroración, recuerdo que el señor Palavicini dice en una de sus obras que se llama "La Patria por la Escuela". Dice así en uno de sus capítulos que lleva por nombre: "Interrogatorio de Mr. Bernard Gallan". "En la enseñanza primaria las dos terceras partes son de mujeres, la mujer que ha despertado intelectualmente, tiene por profesión ilustrar la inteligencia y educar el corazón de las niñas, ha merecido siempre nuestro respeto y nuestra veneración; las niñas de hoy son las madres de los ciudadanos de mañana."

Hermosas frases, señores, divinas frases, si cabe el concepto; no he formado parte de ningún bloque ni de ningún grupo; desconozco si éste existe y repito nuevamente, señores, cuando supe que aquí se trata de libertad, yo que he visto a los indios siempre sujetos, me he considerado feliz, porque considero que hoy es la primera vez que tengo libertad de hablar. Por eso cuando supe que era libre, no quise venderme con ningún amo, quise venir aquí libre de prejuicios, completamente libre de pasiones, diciendo lo que siento, diciendo lo que sé, diciendo lo que he vivido, lo que he sentido y lo que he pensado sobre el particular, señores diputados. Por lo consiguiente, todos los individuos que se encuentran aquí reunidos que me son desconocidos absolutamente, salvo muy pocos, y esto se explica perfectamente, dada la situación que ha tenido el Estado de Oaxaca. Al señor Palavicini, al señor Macías al señor Ugarte y algunas otras estrellas (siseos) cuyos nombres perdurarán por siglos y siglos en la patria de México (siseos prolongados) no los he conocido, señores (siseos); sí, señores, lo digo con franquesa: he leído en una obra de minería los hermosos discursos del señor Macías; éstos me han inspirado en ellos he aprendido, nadie me lo puede negar, porque sé que es la verdad. Mi discurso, señores, no tendrá las frases elocuentes de los que antes han ocupado la tribuna, carezco de ese don. Señores: únicamente hablará por mi boca, como dije antes, un puñado de indios, mis representados, y mi palabra será quizá burda; pero dirá la verdad, y creo que no me equivocaré, y antes de principiar señores, para que se vea que no traigo ningún compromiso, voy a decir dos palabras únicamente: he sido forjado a golpes de corazón; yo he sido indio; me he levantado de entre ellos y hoy me siento muy orgulloso de venir por vez primera a dirigiros mis palabras muy verdaderas y muy sinceras a todos vosotros, representantes de la República Mexicana.

Voy, por fin, a entrar en materia, señores. Quiero hacer un relato histórico muy corto. (Siseos.) No os impacientéis, señores; tal como lo aprendí en la escuela, tal como lo aprendí de labios de mi padre, que fue un luchador... Sabido es de todos vosotros la influencia maléfica que el clero ha desplegado, en vosotros palpita esa idea, en todos vosotros que han sido unos como amigos del ciudadano Primer Jefe y otros como luchadores al lado de él, todos luchadores, todos deseosos de conquistar las verdades de ese pueblo para librarlo de toda esa influencia maléfica que el clero ha desarrollado; únicamente voy a hacer un relato pequeñísimo de los puntos que creo yo más interesantes y que en estos momentos son los siguientes: el clero, viéndose perdido por su poder temporal, en sus inmensas riquezas y, sobre todo, viéndose separado del Estado, no ha querido, no ha deseado otra cosa, no obstante las muchas libertades que se le han concedido, no ha querido otra cosa si no hacerse del poder espiritual, es decir, en una palabra, ha tratado de restaurarse en todas y cada una de aquellas pasiones en que ha podido hacerlo, y la historia lo está demostrando, y yo hablo con la historia.

En efecto, llaman de España a uno de los descendientes de los Borbones para regir los destinos

de México independiente; exalta al trono con el pomposo título de emperador a Agustín de Iturbide; preparan una de las páginas más tristes y más dolorosas que registran nuestra Historia Patria, en la cual figura en primer término el ya maldito que en aquella época se llamará Antonio López de Santa Anna. ¿Y qué tenemos como consecuencia de ese Gobierno de Santa Anna? En primer lugar, este señor se opuso a la consumación de las reformas de 1824; tenemos en seguida la pérdida de Texas, la guerra de Norteamérica, la guerra de los polkos, las bases orgánicas de doce de junio de 1943, el plan de hospicio, como consecuencia del cual se cerraron por mandato de su alteza serenísima, Antonio López de Santa Anna, los colegios todos de la República y se impidió la importación de libros.

Tenemos asimismo, debido a la influencia del clero, la disolución del Congreso la noche del 17 de diciembre de 1857, debido al soplón que un fraile daba en el oído de la madre de Ignacio Comonfort. Ignacio Comonfort, débil creado en la escuela clerical, disuelve el Congreso. No me quiero referir a las épocas actuales, porque son perfectamente conocidas; únicamente quiero hacer hincapié en el crimen más horrendo que hayan cometido: la guerra de tres años, con eso digo todo ¿Quién fue el principal actor en esa ocasión? El clero, como lo ha sido siempre y lo seguirá siendo si le damos libertad, y no debemos permitir señores, que se repitan esos hechos, no debemos ser débiles, no debemos imitar a nuestros constituyentes de 57; mentira, señores, como ha dicho alguno de los oradores que me precedieron, que en el Congreso Constituyente de 57 había un gran número de jacobinos, no, señores, y la prueba la tenemos en esto, en que cuando se discutió el artículo 3º, sólo uno hizo uso de la palabra, y se aprobó por un número aplastante de votos, lo que quiere decir que no había jacobinos en el 57; habría, pero no eran un gran número. Y ahora, señores diputados, para obtener la libertad individual, la libertad de conciencia, para obtener la libertad en una palabra, debemos expulsar de nuestro seno, la enseñanza clerical, debemos no ser débiles, debemos no temer la guerra internacional, debemos no temer disturbios interiores y debamos ir a donde debamos ir, clara y terminantemente a donde debemos ir, a donde la patria nos indica que debemos ir. ¿Qué haríamos nosotros aceptando el artículo tal como se nos presenta, es decir, tal como lo presenta el Primer Jefe? No quiero que se me culpe, no quiero que se me diga que voy en contra o, mejor dicho, que ataco lo que el ciudadano Primer Jefe piensa y trae al tapete de la discusión, que quiere él, con muy buena intención y con corazón de verdadero mexicano y liberal, que se acepte por este honorable Congreso. Yo admiro al Primer Jefe, vuelvo a decirlo, ayer me senti con miedo, pero despues me senti con fuerzas, porque estaba muy cerca del representante del indio Juárez: lo admiro, como lo he admirado siempre.

Como decía el clero quiere obtener el poder espiritual, y ¿de qué medios se vale para ello? ¿Qué armas son las que esgrime? ¡La escuela, y únicamente la escuela, señores diputados! Así se nos muestra el enemigo y así trabajará si nosotros aprobamos el artículo como lo presenta el ciudadano Primer Jefe. En efecto, la instrucción religiosa impartida en las escuelas primaria y elementales superiores implantadas por el clero, no eran para otra cosa sino para oponerse al desarrollo moral de la sociedad e imponer una moral religiosa, una moral religiosa que va del niño al adulto, del adulto al hombre, del hombre a la sociedad, y este niño y este adulto y este hombre y, por último esta sociedad no aceptan más moral que la moral religiosa, la moral que se les ha enseñado por el clero desde los pupitres de la escuela. Hacen de un niño un instrumento ciego, cumplen su objeto, hacen del adulto el mismo instrumento, han cumplido su objetivo, hacen del hombre el mismo instrumento o quizá más fuerte que los anteriores, han hecho de todos ellos unas armas. ¿Qué les importa? ¡Han cumplido su objeto!

Se le habla al niño en la escuela católica de libertades, pero se les dice que la libertad es un poder absoluto —como en efecto es—, pero que es un don de dios y no nos extrañe señores, que cuando a este niño, que cuando a este adulto, que cuando a este hombre les hablemos de libertades, digan que en efecto, existen; pero nos anatematizan y anatematizan a la sociedad, y anatematizan al gobierno, y anatematizan a las libertades y también anatematizan a la ciencia cuando saben que esas libertades se oponen a los deseos de la religión, en que viven y cuando se les dice que no es don de Dios sino, que está en la conciencia de todo un pueblo; y, ¿éstos son los hombres que vamos a crear para mañana? ¿Estos son los patriotas? ¿Estos serán los verdaderos ciudadanos? No señores, éstos serán los eternos enemigos de las libertades públicas, éstos serán los eternos retrogradados, y nosotros no habremos hecho otra cosa que decirle al enemigo, entra y entra más; y aquí estamos nosotros para armar revoluciones cada vez que tú trates de levantarte, que aquí habrá patriotas en cada ocasión y en

cada vez que tengamos revoluciones más o menos gloriosas , como la revolución constitucionalista, encabezada por el Primer Jefe. No debemos procurar que la historia se repita señores, quitemos de una vez el mal y arranquemos el virus ponzoñoso que nos aniquila, que nos debilita. Decía alguien, al refutar al dictamen de la Comisión que debía ser en el sentido indicado, es decir, aceptándolo como lo presenta el Primer Jefe y que en ese caso no retrogradaríamos , puesto que el Estado es el competente para enseñar y, por consiguiente , a cargo del Estado está la educación de la niñez, creo que el señor Cravioto, lo decía, y yo digo esto: si el señor Cravioto nos ha dicho que el Estado es a quien está encargado de una manera muy directa la instrucción, la dirección de la niñez, es porque el señor Cravioto cree y siente que todos creemos y sentimos que ya estamos aptos para ejercer nuestra libertades, que ya estamos aptos para implantar nuevas reformas; que no debemos estar con los temores de los constituyentes de 57. Refiriéndome al señor Luis Manuel Rojas dice y confiesa de una manera clara y terminante, que el clero ha sido el eterno enemigo de nuestras libertades, pero, en cambio, nos dice a renglón seguido, que cree que la reforma del artículo provocaría trastornos interiores y quizá exteriores y nos pone el ejemplo de lo sucedido en Inglaterra, y pregunto yo : ¿quiénes fueron los causantes de esto? ¿Quiénes ? ¿Por qué salieron esos hombres a formar esa patria ? ¿Quién fue el causante de su salida? ¿Quiénes de que se formara una nueva república, que hoy se conoce con el nombre de Estados Unidos de Norteamérica? Después dice: "no debemos culpar a nuestros hombres, sino que debemos culpar a la época " ; perfectamente bien, yo en este caso, señores, no culpo a los constituyentes de 1857, culpo a la época, esos restos sacrosantos y sagrados, cuyos nombres perduran y perdurarán eternamente en el cielo de nuestra patria, no deben ser tocados su nombre deberá vivir siempre inmaculado, sin mancha, absolutamente sin mancha de ninguna especie, no los culpo a ellos, culpo, como decía perfectamente el señor licenciado Rojas, culpo a la época únicamente, pero qué, ¿vamos a estar culpando siempre a la época cuando ahora sabemos que es una necesidad ingente la creación de escuelas completamente dependientes del Estado ?

Aseguro que en el Congreso de 1857 también había jacobinos;digo esto, porque dicen que en el seno de la Asamblea hay divisiones y los que a un lado, los de la izquierda o los de la derecha, no me importa saber cuál, se encuentra integrada por jacobinos. Creo, señores, que ya sea de una manera o de otra, el resultado al que llegamos sera el mismo, está en nuestra conciencia y que así debe ser y así será; y tan así, que a continuación dice que las leyes deben ser para el pueblo de acuerdo con sus necesidades; pero no de acuerdo con las necesidades de un grupo, y, señores, vuelvo a repetirlo, yo hablo por mi grupo de indios, y entiendo que todos los que están aquí reunidos, si en efecto son genuinos representantes, como lo soy yo, hablarán por sus representados; no es, pues, el deseo mío, no es el de deseo de un grupo, no es el deseo de un conjunto de individuos, es el deseo de toda una nación, de todo un pueblo, son las necesidades las que nos dicen, las que nos piden la creación de leyes de acuerdo con las mismas. A continuación dice y confiesa que no podrá cambiar la opinión de la asamblea y pide al fin que sólo se reforme el dictamen por lo que se refiere a las injurias que en los fundamentos cree advertir para el ciudadano Primer Jefe, conviene, pues, en que el dictamen está perfectamente bien hecho, por lo menos está de acuerdo con las mismas necesidades, puesto que antes ya lo había dicho, y después dice y confiesa que hay muy poca diferencia entre uno y otro proyecto y que muy difícilmente se podrá subsanar con ligeras modificaciones, calmando así la tempestad que los impugnadores de la comisión han hecho en un vaso de agua, y en efecto, convengo en que hay pequeñísimas diferencias, señores, y que podríamos salvar muy fácilmente el escollo; ya os lo dire". A continuación habló el señor Cravioto impugnando el proyecto del artículo 3o, presentado por la Comisión.Dice, entre otras cosas, que con él se aplasta el derecho del pueblo y se deja a los curas vivitos y coleando, y digo yo, ¿no esos derechos del pueblo se encuentran normados por la acción del estado al establecer sus escuelas?¿De qué manera podríamos dejar a los curas vivitos y coleando, al llegar a esta parte de la introducción se nombrarían visitadores para que constantemente estuviesen vigilando las escuelas?

Más todavía: llegamos a los reconocimientos, inspección o exámenes trimestrales, semestrales o anuales, y entiendo yo que el maestro, por hábil que sea, no va a poder conseguir que el niño, el pequeño que apenas comienza a aprender, mientras de una manera tan hábil podrá decir tales cosas durante la clase y tales otras en presencia del inspector y del jurado que vaya a presenciar los exámenes. Eso que se concibe perfectamente bien, es una de las armas que el señor Cravioto indicaba: no vallamos contra la

libertad, sino contra los curas. Pues si señores; solamente de esa manera podremos hacerlo, aplastando al cura, procurando, en fin, la reglamentación del artículo 3o. procurando que los inspectores cumplan con sus obligación de ir imprescindiblemente a todos y cada uno de estos establecimientos particulares, con el objeto de que no se tergiversen las ideas de los niños desde pequeños

Dice también el señor Cravioto, y de eso me alegro inmensamente, porque va de acuerdo con mis pequeñísimos conocimientos - señor Cravioto, y siempre lo he considerado a usted como una figura eminente, como un orador sublime (siseos) y voy con usted únicamente por lo que hace a la verdad-, dice que el adulto está capacitado para escoger, el niño no y yo digo: ¿qué es lo que la Comisión se propone? poner al niño al lado del Estado para que, ya cuando ese niño sea adulto, sepa lo que debe hacer; entonces se mete a un colegio clerical, si quiere, o entra a un colegio liberal, pero no dejemos que el niño, antes de poder discernir-como dice el señor Cravioto- no dejemos a ese niño en compelta libertad de acción, no lo dejemos en manos de individuos que no vayan a hacer otra cosa sino descomponer su conciencia y enseñarle a mentir, como decía alguno de los oradores que me precedió en en el uso de la palabra. A continuación el señor Cravioto siguiendo su discurso, dice y asegura que el Gobierno debe impartir esa enseñanza, la cual será obligatoria y laica.

Bueno, y a ese respecto, voy a decir esto que no es propio, lo confieso- consultando con alguno de los compañeros que se encuentran aquí en la Cámara y cuyos nombres no recuerdo, consultándoles acerca de las reformas que me atrevo a presentar ante la consideración de esta honorable Asamblea, habia yo dicho "obligatoria y gratuita", y me hizo esta observación: yo pongo un hotel, y como yo soy el único en el pueblo, digo esto, "todos lo que vengan a este pueblo, pueden ir a radicarse a cualquiera casa de huéspedes, son transeúntes, pero tienen todos la obligación de vivir en mi hotel". Lo mismo sucede aquí y es una contradicción completa el decir que dejamos en libertad la enseñanza, y a continuación agregar: "ésta será laica, obligatoria en los establecimientos oficiales". A continuación, nos dice: "demostramos que las escuelas católicas han desaparecido de una manera asombrosa", contando no recuerdo qué numero de escuelas católicas que hay en la actualidad, superan naturalmente a las escuelas laicas; pero esto, ¿qué nos quiere decir? Que no debemos temer a sujetar la instrucción, supuesto que ya las escuelas católicas han desaparecido, lo cual nos indica que los padres no quieren mandar a sus hijos a las escuelas católicas, porque se han convencido de lo que allí enseñan. Por consiguiente, es un temor verdaderamente infundado, y no veo la razón de este temor, pongamos algunas taxativas a tal o cual inciso de los artículos presentados por el Primer Jefe o por la Comisión dictaminadora, y entonces habremos llegado a un resultado más o menos favorable. Quería yo seguir hablando, pero creo que ya están ustedes cansados y ahora voy a presentar a su consideración una modificación, con la cual creo que habremos conseguido mucho y habremos evitado esos temores que tenemos o que han tenido algunos de los miembros de este Congreso. El proyecto de artículo que yo propongo es el siguiente: (Leyó).

Y entonces ya nosotros les quitamos el temor de que los curas puedan dar clases o que los que formen parte de una agrupación religiosa no deben dar clases, y estos y aquellos otros temores, o que pongan un conglomerado de ideas de guerra que no existe con la nación de Norteamérica, con revoluciones interiores o con mensajes que nos pongan fulano Berfanga o fulano Obregón, ni nada. (Risas).

Hemos venido a hacer una labor pro patria, hemos venido a representar a nuestro pueblo y, señores, yo no tengo compromisos con nadie, yo vengo a gritar muy alto y muy grueso como nadie, ahora que es la primera vez que vengo a hablar con toda libertad (Aplausos.)

- El C. Palavicini: pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Señores diputados- Inscripto en quinto lugar, mi propósito no fue venir a hacer un discurso de tesis, sino de réplica: me proponía contestar los argumentos del pro que no estuviesen incluidos en el dictamen de la Comisión, para que hubiese reciprocidad; pero, desgraciadamente, hasta

este momento el debate está de tal manera flojo, que ninguno de los oradores del pro ha reforzado el dictamen de la Comisión, y mi distinguido amigo -o más bien dicho, colega, porque apenas puedo llamarlo mi amigo- el señor Celestino Pérez, ha venido a sostener precisamente el contra antes que yo. El estaba inscripto en pro y en toda su disertación no ha hecho sino reforzar los argumentos del contra.

- El C. Múgica, interrumpiendo. Suplico al señor presidente tome nota de la declaración del señor, porque, en tal caso, debe de hablar él en pro.

- El C. Palavicini, continuando: Esta es una desgracia, señor presidente de la Comisión dictaminadora, en el léxico del señor licenciado Pérez y no una culpa de los oradores del pro o del contra; la ganancia va a la Comisión; yo no la discuto: la cedo gustoso; nosotros vinimos aquí a discutir, no queremos arrebatar la palabra a nadie.

Señores diputados: Comenzaré por los argumentos del dictamen; la parte expositiva del mismo es una perinjoza incomprensible, allí se habla de muchas cosas, menos del asunto esencial que está a debate, esto es: la libertad de enseñanza; en el dictamen tantas veces calificado de jacobino, se habla de todo, menos de lo esencial; en el artículo se habla de gimnasia, de algunas racionales y no sé qué otras cuestiones por el estilo (Siseos.) Lamento, señor Vidal, que usted no pueda hacer otra cosa que sisear en esta Asamblea. (Aplausos.) La parte expositiva del dictamen no es necesaria para la Asamblea, sino el artículo tal como queda, porque la primera proposición del dictamen es una proposición dura, seca, breve, lapidaria, llameante, como el lenguaje de Isaías, pues dice así: "no se aprueba el artículo del proyecto de Constitución", o lo que es lo mismo, esta honorable Comisión no aprueba el principio liberal de libertad de enseñanza que contiene la Carta de 57, el principio de libertad de enseñanza que contiene el proyecto del Primer Jefe, reprobamos ese artículo. Y para sustituirlo ¿con qué, señores diputados: Vais a oír el artículo 3º de la Comisión:

Artículo habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del Gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos, y en los establecimientos oficiales les será impartida gratuitamente".

Y bien, señores diputados, ¿habrá o no habrá libertad de enseñanza? ¿Habéis entendido ese artículo 3º? Ellos comienzan diciendo: habrá libertad de enseñanza. ¿dónde?, ¿en qué país?, ¿en México? No, todo el artículo responde que no habrá de eso. ¿Qué significa esta redacción?, ¿qué propósito tiene?, ¿con qué argumento, con qué razón a cambiado el precepto liberal de la Carta de 1857 y el precepto liberal de la carta de 1916, para sustituirlo señores diputados, con este incomprensible embrollo de cosas contradictorias? Pero señores yo no combato a la Comisión, yo no le atribuyo el que obedezca a tal o cual tendencia política; yo creo que la Comisión ha sido injustamente atacada en esta tribuna, tanto por los que la ayudan, como por los que la combaten; aquí ha venido el descendiente del ingenioso Pensador Mexicano, el distinguido licenciado Lizardi, a decirnos: "yo vengo a defender a esta Comisión, porque esta Comisión es débil"; y a venido el joven orador, mi compañero de locuacidad costeña, señor Martínez de Escobar, y dijo: "yo no iba a hablar, pero he visto que todo el mundo ataca a la Comisión y vengo a defenderla", y, señores, vino el licenciado Macías y cayó sobre el señor general Múgica, a quien pinta con las características del Príncipe Perro, de Labruyère y después sobre el licenciado Colunga, a quien pinta con la del licenciado Taravilla, y, el licenciado Rojas, el elocuente licenciado Cravioto y el señor coronel Chapa han pintado al señor Múgica como el célebre Robespierre, pálido, hirsuta la melena, hosco el semblante, oficiando como pontífice ante el altar del Ser Supremo el famoso 18 floreal, nosotros estamos contemplando a esta honorable Comisión, asombrados de si serán ciertas todas estas cosas o ninguna de ellas y, señores diputados, yo he llegado a este convencimiento sincero, honrado y leal que voy a exponer: la Comisión ha obrado rectamente, la Comisión no ha tenido, y éste es mi sentimiento íntimo, ninguna práctica reaccionaria: la comisión se ha equivocado en cuanto a la redacción de este artículo, por falta de preparación y por falta de una cosa elemental; por falta de lectura del proyecto de Constitución. La Comisión no ha querido estudiar título por título, ni en su conjunto, el proyecto de



reformas; la comisión, ayer tarde, no había leído el artículo 27; ahora bien, la Comisión ha querido que en las garantías individuales se hable de la obligación y que en las garantías individuales se hable también de la prohibición a las corporaciones religiosas; la Comisión no conocía el proyecto del Primer Jefe; ¿de qué, pues, culpamos a la Comisión? He dicho alguna vez en esta Asamblea que el procedimiento elemental para dictaminar sobre un proyecto en las comisiones parlamentarias, es escuchar a su autor; supongamos, señores diputados, que ésta es una Asamblea ordinaria; que éste es un Congreso General y no un Congreso Constituyente, supongamos que el ministro de Comunicaciones y Obras Públicas nos remite el proyecto de un contrato de obras en Puerto México; para a la 1a. Comisión de Comunicaciones, presidida por el ingeniero Amado Aguirre y formando parte de ella los ingenieros Ibarra y Madrazo; y bien señores diputados; en ese contrato, que es una cuestión técnica o administrativa, hay precio por metro cúbico de escollera o de malecón; el precio preocupa hondamente a los representantes, o debe de preocuparles, porque el objeto de que lo aprueben es saber si los intereses nacionales están defendidos; éste es un asunto trivial, sin embargo, estoy seguro de que el presidente de esta Comisión, ingeniero Aguirre, espíritu independiente, hombre de ideas libres que está resuelto a hacer respetar los intereses nacionales y a cumplir con su misión de representante, si va a dictaminar sobre un contrato vulgar de escolleras en Puerto México, y encuentra que el precio de las obras en Puerto México es distinto del precio en Veracruz, ¿redactaría un artículo negando la aprobación del control de obras en Puerto México, sin oír a nadie, sin discutir con nadie? El deber de la Cámara es defender los intereses nacionales, pero, ¿cómo supo la Comisión de antemano, que ese deseo sería radical, en el caso del artículo 3º? La Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, en mi ejemplo, se dirige siempre al secretario de Comunicaciones que ha propuesto este contrato, preguntándole por que el precio en Puerto México es superior al precio en Veracruz, y el ministro de Comunicaciones le explicará, por ejemplo, que las canteras son más distantes en Puerto México que en Veracruz y que la razón del precio varía por ese motivo; y ya con esta explicación, la Comisión podrá normar su criterio y dirá si tiene razón el ministro o no la tiene, para aprobar o reprobar el contrato. Como este ejemplo se pueden repetir muchos otros. Imagínese usted, señor Pérez, que en su casa la cocinera se presenta ante usted con un proyecto notable para mejorar la comida; lo esencial es que usted someta el asunto a la señora de la casa, o a la camarera, y se dictamine sobre ese hondo problema, y ¿a quién escuchará usted, señor? A la cocinera que inició el proyecto señores diputados. La Comisión ha dictaminado sin escuchar a la cocinera, y aquí la cocinera se llama Venustiano Carranza. En el caso que ahora se debate, la Comisión ha olvidado lo más práctico, y el señor Múgica a esta observación nos contesta lo que sigue nosotros hemos querido obrar con independencia, hemos tenido a la vista el informe del Primer Jefe a la Cámara y, por último, hemos querido evitar al mismo ciudadano Primer Jefe todo compromiso de política, para asumir nosotros y sólo nosotros, la responsabilidad del dictamen, y bien; yo respeto las opiniones del general Múgica, ellas son honradas y sinceras, adolecen únicamente de falta de práctica; y voy a explicar por qué. En todos los congresos ordinarios, señores diputados, como en todos los congresos-lo estáis viendo en éste no sólo creemos que estamos formando parte de una gran soberanía, sino que cada representante se considera a su vez soberano. En la iniciativa del Primer Jefe se dice que se ha conservado el espíritu liberal de la carta de 57, y la Comisión que va a modificar una de las esenciales garantías en las libertades del hombre, la libertad de conciencia, no escucha a nadie ni discute con nadie y nos hace este incomprensible embrollo en que conoce libertades, pero que no las concede. ¿Cómo puede aprobarse un artículo en esta forma?, ¿qué aprobamos?, ¿aprobamos que hay libertad de enseñanza? No, porque a continuación todo el artículo niega esa libertad. Algunos oradores han calificado a la Comisión de jacobinos por este aspecto sectario, pero yo quiero confesar que todos tenemos en el fondo esos mismos defectos, que todos queremos combatir de un modo práctico, preciso y enérgico al clero en todas sus fortificaciones; nada más que hay que hacerlo hábilmente, porque si lo hacemos con torpeza, no combatimos a nadie ni dejamos nada perdurable. Este es el tema de mi impugnación al artículo 3º. Los oradores del pro y el señor Román no han aducido ningún argumento nuevo; el señor Román ha venido a contestar o a hacer alusiones al señor licenciado Rojas. El señor López Lira nos ha dicho que él es ateo y que desea que "el brazo de Dios" salve a las escuelas, ha estudiado con toda dedicación y con toda profundidad la evolución de los pueblos en una revista ilustrada musical que se encontró en México en uno de sus viajes, y el señor Rosas y Reyes nos ha leído un brillante discurso de galano estilo, que soy el primero en admirar, y después de decirnos que aquí no hay grupos ni hay divisiones, concluye por decir que si hay grupos y divisiones son obra de un individuo, como si un individuo pudiera hacer grupos. El

señor Rosas y Reyes es sincero, es un joven liberal como el señor López Lira y como el señor Celestino Pérez. Todos los oradores del pro me merecen la mayor consideración y el mayor respeto y estoy seguro que todos han venido a hablar aquí de buena fe y honradamente; y bien, señor Lira, ese peligro que hay en el Estado de usted, que es reaccionario; ese peligro que ve usted en su aldea, que es reaccionaria, señor Pérez; ese peligro que usted encuentra en todas partes, señor Rosas y Reyes, yo quiero combatirlo con tanto ardor como ustedes; encuentren el medio eficaz, y yo seré el último de sus soldados; pero el primero de los que se pongan a las órdenes de usted, señor Mayor Reyes. Hagamos las cosas bien hechas; repito que he pesado cuidadosamente las observaciones del pro y no he encontrado un solo argumento que apoye el dictamen de la Comisión, en la forma en que está redactado. Todos combatimos al clero y todos deseamos combatirlo, no es ése el asunto, señores diputados, el asunto es saber si vamos a conservar en el título primero de la Constitución las garantías individuales o si vamos a derogarlas. ¿Vamos a modificar por completo el credo liberal que ha sido nuestra bandera?. ¿vamos a incluir en esa garantía una modificación absurda y monstruosa que sostiene la tesis de que un individuo, por sólo pertenecer a la congregación de María Santísima o de la Virgen de Guadalupe, no puede enseñar francés o inglés? Este es el punto analizado ayer brillantemente por el señor licenciado Cravioto.

- El C. Rosas y Reyes, interrumpiendo. No es ése el argumento.

- El C. Palavicini: Esto lo dice la Comisión, señor Rosas y Reyes; y como probablemente su señoría no se ha fijado detenidamente en el dictamen, voy a leerlo en la línea respectiva porque en igual caso que usted hay muchos en la Asamblea, y precisamente allí es donde está el error. Dice:

"Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio."

Usted, señor, que es liberal, ¿cree que esta prescripción sea aceptable, siquiera lógica, cuando arriba se dice: "habrá libertad de enseñanza?" Suprima usted "habrá libertad de enseñanza", establezca usted el artículo prohibitivo exactamente, y estamos conformes, pero si incluye usted entre las garantías la primera proposición, el resto es enteramente absurdo.

Los indios, señor Pérez, son el grito de nuestra conciencia, representan nuestro mayor pecado; llevan por calles y por plazas no sólo el peso de sus tres siglos de colonia; sino también el de sus cien años de dominación criolla. El indio, señor Pérez, debe ser defendido en esta Asamblea en alguna forma decisiva; el indio, señor Pérez, tiene para nosotros todas las reprobaciones, sus gritos de indignación, sus entusiasmos y su amor por aquella aldea que envió a usted al parlamento, ha sido escuchados por mí; mi alma, como la suya, se encuentra en ese camino; yo también quedo contemplando con tristeza a esos hombres vencidos que al clarear de todos los días levantan sus ojos al cielo, viendo que es mudo el creador al cual elevan sus plegarias y que todas las tardes ven ocultarse el disco bermejo del sol tras un horizonte infinitamente lejano, en el que no hay para ellos una esperanza halagadora (Aplausos prolongados.)

Hemos visto todos esto; hemos contemplado cómo se elevan en las capitales esos suntuosos palacios de mármol y granito, tan henchidos de vanidad como carentes de arte; hemos visto como por las calles asfaltadas pasan los indios harapinetos y piojosos, hemos visto las obras materiales, los hermosos monumentos levantados sólo para que en ellos se ponga en blancas placas de mármol el nombre plebeyo de un alcalde de Lagos; hemos visto que las escuelas, señores liberales, han sido abandonadas a nuestro competidor, el clero, durante los últimos cincuenta años. ¿Y por qué? Por nuestros compadrazgos liberales con todos los contratistas, por nuestro compadrazgo infame con todos los amigos de esa gran cadena "científica" que, establecida de la capital a las provincias, mató todo espíritu y todo sentimiento elevado. Allí donde hay una buena escuela, no hay competencia posible, preguntada a los Estados de la República donde el adelanto escolar es decisivo, si temen la competencia; aquí hay representantes de esos Estados. Yo pregunto al señor director general de instrucción del Estado de Coahuila, el señor Rodríguez González, que diga si en Saltillo se teme a la competencia de las escuelas católicas.

- El C. Rodríguez González: No hay ninguna, señor (Aplausos.)

- El C. Palavicini: *Id a preguntar, señores diputados, a los jaliscienses; yo he hablado uno por uno con todos ellos y todos traen en el alma ese odio que todos sentimos contra el clero, que ha sido el competidor decisivo de la escuela en todo el Estado, ¿por qué? Porque el Gobierno liberal que ha habido en Jalisco no se ha preocupado...*

- El C. Aguirre, interrumpiendo: *Es cierto lo que dice el señor Palavicini, en Jalisco hay muy pocas escuelas católicas; pero aún las hay, porque lo hemos querido y los revolucionarios tratamos precisamente de ratificar los principios sancionados por la revolución, pues de otra suerte la revolución fracasaría y claudicaría. (Aplausos)*

- El C. Palavicini, continuando: *Perfectamente, yo estoy de acuerdo con el señor Aguirre...*

- El C. Rodríguez González, interrumpiendo: *La pregunta del señor Palavicini fue que si habla escuelas católicas en Coahuila. No las tenemos, porque hemos visto desde años anteriores que, a medida que se iban extendiendo buenas escuelas oficiales, tanto las católicas, como las protestantes se iban cerrando, de manera que por eso no las tenemos.*

El C. Palavicini, continuando: *Hacen ustedes bien, señores liberales de Coahuila; sólo la legítima y honrada competencia triunfa en el mundo. En todas las libertades, señores diputados, hay peligros; ¿creéis -decía el señor Cravioto en estas o parecidas palabras-, en una libertad sin riesgos? Es tanto como pedir un océano sin tormentas, un aire sin huracanes y una vida sin muerte. No, la libertad tiene todos esos riesgos. Nosotros hemos querido hacer lo que los opresores católicos del siglo XIV, encender en medio de las plazas una hoguera, para quemar allí a todos los que no piensan como nosotros; nosotros hemos querido hacer como los protestantes que quemaron a Servet; como los puritanos que desgarraban a sus víctimas sujetando bestias salvajes a cada una de sus extremidades; porque hemos querido hacer aquí una obra netamente sectaria, vergonzosamente sectaria. Y bien, señores diputados, aquí la labor que tenéis que hacer es muy distinta de la de una prédica de club. Cuando se encuentra uno presenciado la celebración del 5 de febrero o el natalicio de Juárez, se escuchan con agrado todas las exaltaciones de oratoria y todas las peroraciones más o menos jacobinas contra los curas; seguramente también vosotros lo véis con agrado y entonces estáis en vuestro papel, porque hacéis una labor de propaganda, pero ahora, señores diputados, estáis llenando una labor de estadistas, de sociólogos y de políticos. El estadista necesita ver sobre qué medio actúa, imagináos a Benedicto XV enviando encíclicas luteranas, imagináos al Kaiser desde uno de los balcones de Postdam predicando teorías antimilitaristas; imagináos a Woodrow Wilson haciendo propaganda electoral de ideas monárquicas absolutas, así sería el absurdo de venir a sostener aquí en una carta nacional la supresión completa de la religión, pero fijaos bien, y muy especialmente de la religión católica, que es la nacional.*

¿Quién es capaz de negar honradamente, lealmente, que el noventa por ciento de los mexicanos es católico? ¿Qué se cambian las conciencias con un decreto? ¿Qué se forman las conciencias con una ley? ¿Qué las conciencias que se forman grano a grano, por yuxtaposición, lentamente, a través de los siglos, se pueden cambiar en un momento dado por un solo decreto? No, los caminos son otros; si los liberales- los verdaderos liberales, no los sectarios-, quieren hacer obra provechosa y buena, que busquen el único elemento, ese que con tanto miedo nombré en esta tribuna el señor López Lira, pero que está perfectamente arraigado en su conciencia: debemos buscar eso que él, como ateo, ha llamado el "brazo de Dios", la escuela laica. Y bien, yo vengo a defender aquí la escuela laica; que es la que la Comisión ha querido sostener en ese dictamen; pero que si éste es el espíritu de la Comisión, yo también, señor presidente de la Comisión, vengo a hablar en pro de ese dictamen; pero de ese dictamen en su primera línea, no de ese dictamen completo con ese embrollo de cosas incomprensibles y contradictorias. Señores diputados, nuestro propósito debe ser no solamente desfanatizar a México, hay que también cuidar, y hay mucho que cuidar en no fanatizarlo de otro modo y bajo otro aspecto. No me refiero ahora al fanatismo jacobino, porque éste es de los que pasan y sólo puede inculcarse en unos cuantos hombres y en un momento dado. No, el peligro es otro para todos los mexicanos que ustedes representan. Forman una nacionalidad tres características esenciales: la raza, la lengua y la religión. ¿Qué mexicano gustaría de renunciar al natural impulsivismo de su raza, batalladora y altiva, para cambiarlo por esa flojedad fría y

serena de Sancho, que nos enseña el mercantilismo norteamericano? ¿Qué mexicano gustaría de cambiar su hermosa lengua, que lo arrulló en la cuna cuando vio por primera vez la luz, que le habló en la juventud cuando tuvo las primeras ilusiones del amor, la que un día dulcemente le cerrará los ojos con la suave frase del eterno sueño con su "descansa en paz"? ¿Quién renunciaría, señores, a su raza y a su lengua? Pues bien, sabedlo, mexicanos, porque son los liberales, no son los sectarios quienes hablan hoy a los verdaderos mexicanos, ante el fanatismo de Polonia, orando todavía en su lengua bajo el casco de los caballos cosacos o la bota injuriosa del opresor alemán, nosotros nos inclinamos con respecto, ante la rebelde protesta del irlandés dominado por cientos de años en su territorio y en sus intereses, pero el fiero y erguido todavía en los fueros de su conciencia religiosa, nosotros nos inclinamos con respeto, ante las matanzas de armenios que caen elevando sus preces y conservando sus cruces bajo la salvaje cimitarra turca, nosotros nos inclinamos con respeto. Si la explotación de las conciencias ha de continuar idéntica, sería por demás injusto e inmoral: minar las características de nuestra nacionalidad, facilitando la substitución de un culto nacional por el del vecino poderoso y dominador. La religión, señores diputados, ha perdurado en estos pueblos por siglos y siglos, a pesar de todas las denominaciones. La Comisión quiere que los que den cátedra no tengan ni sotana, ni corona, ni anillo episcopal; la comisión quiere que los que den clase en las escuelas sean sacristanes y no sacerdotes. La comisión hace bien, pero no ha pensado en el otro peligro, no ha pensado en otro peligro inmediato y próximo, no ha pensado en la conquista yanqui. (Voces ¡No! ¡No! ¡Siseos). Los que sisean tendrán oportunidad, ya lo dijo el Sr. Lic. Macías, de venir a esta tribuna a manifestar sus argumentos. Esas manifestaciones de desagrado serían disculpables en los señores de las galerías, por que ellos no pueden contender, pero en los diputados que tienen libertad de palabra y pueden contestar en la tribuna, es absurdo que escojan este sistema de debate. (Aplausos) Y bien, señores diputados, el mimetismo del sacerdote protestante es admirable: el sacerdote protestante ha organizado clubes de deportes que tienen toda la terminología inglesa, ha organizado la Asociación Cristiana de Jóvenes, donde se hace música, se recitan malos versos, se baila el one step y de cuando en vez se abre la Biblia y se leen las epístolas de San Pablo, pero no se detiene allí el ministro protestante, que no puede distinguirse de los otros sacerdotes, porque no lleva, repito, ni anillo episcopal, ni bonete, ni corona, sino que se infiltra en todos los establecimientos oficiales disfrazado de revolucionario radical. Aprovechando todos los elementos, que paga el catolicismo mexicano, cobra con la mano derecha el sueldo de profesor laico, mientras con la mano izquierda recibe el dinero de las misiones protestantes de la República norteamericana, que es el precio para la evangelización de la República Mexicana y que es un aspecto de la conquista (Aplausos).

Yo no vengo a arguir con falsos testimonios y con mentiras; yo vengo a argüir con hechos. ¿Creen ustedes, señores diputados, que admitamos nosotros, los liberales, al señor Mora y del Río como director de Educación en la ciudad de México?

- El C. Múgica, interrumpiendo: ¡No con gorro frigio!

- El C. Palavicini, continuando: Bien señor general Múgica: el director general de Educación, en México, es un ex ministro protestante (Aplausos) Creen ustedes, señores, que admitiríamos al gordo y flamante padre Paredes de director de una escuela superior en México? Seguramente que no, pues bien, señores, el director de una escuela superior en México es un sacerdote protestante. (Aplausos).

Y varios inspectores de zonas son ministros protestantes. ¿Sabéis por qué, señores diputados? Por el admirable mimetismo de los ministros protestantes. Ellos, como parásitos en la hoja del árbol, toman el color del mismo para que no se note que viven sobre él; los ministros protestantes han adoptado ese aspecto y yo os aseguro que no es el pueblo mexicano el que mantiene el culto protestante en la República; yo os aseguro que el culto protestante en la República está pagado por el dinero yanqui. (Aplausos).

¿Cómo distinguirán los señores de la Comisión, cómo podrían distinguir en estas escuelas al que es sacristán del que es ministro protestante?

- El C. Pérez, interrumpiendo: ¿Cómo a distinguido el señor Palavicini a los que están ahora?

- El C. Palavicini, continuando: ¿Cómo los he distinguido, señor Pérez? Voy a decirlo. Porque, admírense, señores diputados, esta tribuna, tiene el riesgo de que uno tenga que entrar en terreno

delicado, ya algún orador dijo que es como un potro salvaje al que es preciso domar y a veces es difícil domarlo.

Y bien, señores diputados, ¿saben ustedes quién firmó esos nombramientos en la Secretaría de Instrucción Pública? Me avergüenzo, señores diputados: fui yo; ¿Porque estaba en mi derecho, y siendo yo un liberal, ignoraba que estos señores fueran sacerdotes disfrazados de ciudadanos.

Ahora bien; legalmente podría hacerlo también el padre Paredes, si mañana cuelga su sotana; y legalmente podría hacerlo Mora del Rio, si mañana deja su anillo episcopal y deja esa cosa, ese sayal, no sé cómo se llama (Risas.)

Es que ellos han encontrado el procedimiento eficaz para infiltrarse entre nosotros, para creer, para prosperar y para vivir; y yo os les digo: entre el fanatismo protestante y el fanatismo católico yo no tengo nada que escoger; el fanatismo protestante es tan tenaz y tan perseverante, como cualquier otro, señores diputados. Vosotros sois liberales; los hombres del 57, antes de comenzar sus labores, fueron reverentemente a oír misa, y estoy casi seguro de que las dos terceras partes de los que están hoy presentes en este salón, no han visitado el admirable monumento de Santa Rosa, de esta ciudad de Querétaro, ni siquiera por espíritu artístico, ni por curiosidad. Hemos progresado indudablemente. En los Estados Unidos, todas las escuelas, antes de abrir sus cátedras, comienzan por una oración; y en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, no se abre una sola sesión sin que un sacerdote protestante bendiga a los representantes, y lo mismo en el Senado. Y bien, señores diputados, esto lo hemos conquistado por el derecho de libertad de conciencia y de libertad de enseñanza que estableció la Constitución de 1857; lo hemos conquistado por liberales y como liberales; hace más de cincuenta años que resolvimos el problema religioso. Ya el problema político-religioso no existe en México.

Señores diputados: ¿el artículo 3º que propone el Primer Jefe es deficiente desde el punto de vista de las garantías individuales? ¿Vale la pena de cambiar hasta sus términos? ¿Vale la pena de cambiar las locuciones que contiene? ¿Las frases y hasta las palabras? ¿Vale la pena decir: habrá libertad de enseñanza, como dice la Comisión, o habrá plena libertad de enseñanza, como dice el proyecto? No, señores diputados; esto fue un afán de presentar un proyecto radical en la forma hiriente en todos sus aspectos y que en conclusión no trae ninguna novedad, que en el fondo no tiene más objeto, absolutamente no tiene más objeto, aun cuando esto no haya sido pretendido por los señores miembros de la H. Comisión, que presentar ante la República-desgraciadamente ése es el hecho-, presentar ante la República al ciudadano Primer Jefe como un hombre tibio de ideas. Mientras tanto, vosotros, señores autores de ese dictamen, declararéis que si sois radicales, que si sois celosos, que si sois hombres puros y buenos revolucionarios, pero habéis olvidado que todas las doctrinas revolucionarias tienden a la libertad humana. En el proyecto del jefe están comprendidas las ideas de la Comisión sin la forma hiriente de la misma; el artículo 3º dice:

"Artículo 3º Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos."

La Comisión podía haber aceptado este artículo, agregando que sería laica la enseñanza también en las escuelas particulares. En esta fórmula ¿qué queda? El señor general Calderón-a quien yo respeto mucho y he pesado bien como un hombre sincero y leal al defender aquí valientemente sus convicciones por su propio criterio-dice: ¿pero las instituciones pueden seguir administrando la enseñanza? Y le contesta don Venustiano Carranza en el artículo 27 en estos términos:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que ellas pertenezcan o para cualquier otro objetivo lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes y raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata"

Está pues, completo el artículo 3º con el más exagerado radicalismo, agregando que serán laicas

las escuelas primarias oficiales y que serán laicas las escuelas primarias particulares; y será completo el pensamiento si después aprobamos el artículo 27.

Pero falta para ustedes una cosa, falta una cosa importantísima, que los miembros de ninguna corporación pueden dar clases, y eso no lo puede admitir la conciencia más limitada y el criterio más insignificante; eso me indigna, señores diputados; eso verdaderamente causa pavor al pensar que haya liberales capaces de exigir tamaña monstruosidad. Entonces el principio radical esta perfectamente expuesto en los artículos 3º y 27 y completándose ambos. ¿Qué es, pues, lo que necesita? Cordura, falta de egoismo vanidoso, sencillez, moderación. Aquí se ha ofendido profundamente a los señores miembros de la Comisión, y, si alguna vez en mis peroraciones yo dije alguna palabra que pudiera molestarlos, la retiro, aun cuando creo no haber llegado a ese grado, pero si los he ofendido, yo, me explico y ustedes se lo explican también, que de por sí nuestra delicada epidermis en cuestiones públicas, por razones de raza, es muy delicada, es muy susceptible; estamos cuidadosos de los conceptos, de las frases y a la Comisión se le han dado tantos calificativos, se le ha considerado de distintas maneras, se le ha ridiculizado, y se siente cohibida, naturalmente, para obrar de un modo libre en esta materia; pero yo voy a dirigirme ahora al patriotismo de la Comisión; yo voy a dirigirme ahora a la sensatez de la Cámara; yo estoy seguro, señores diputados, de que la mayoría abrumadora de la Cámara no acepta esta idea que quedaria fuera del proyecto del Primer Jefe; es decir, que ningún individuo, por pertenecer a una corporación religiosa, pudiera dar cátedras. Estoy seguro que la mayoría de la Cámara no acepta ese criterio, que es absurdo; en cambio, estoy seguro que la gran mayoría, que la totalidad de la Cámara acepta el criterio radical de exigir el laicismo en las escuelas oficiales lo mismo que en las particulares y también acepta el artículo 27, en que impide a toda corporación religiosa dirigir y administrar escuelas. Si en ese punto todos estamos conformes, liberales y radicales; si todos pudiéramos, nos comeríamos a los curas; si yo, señores diputados, que no soy un jacobino sectario, no bautizo a mis hijos ni tengo ninguna de las exaltitudes del catolicismo tradicional, si soy liberal y estoy seguro que la mayor parte de ustedes lo es, ¿Por qué aceptar la disciplina filosófica y la unidad de la Constitución? ¿Por qué intercalar en el artículo 3º, rompiendo la disciplina científica de ese título donde se establecen las garantías individuales, las que están perfectamente bien prescritas en el artículo 27, que corresponde a otra parte de la Constitución? Esto es inexplicable. Aquí ya no se trata de reaccionarios, ni de bloques, ni de un grupo ni de otro grupo; se trata del buen sentido; vamos poniéndonos sensatos, vamos suplicando a la Comisión que, generosamente, deponga todas esas susceptibilidades personales que ponían en peligro la sensatez de la Cámara.- Yo no vengo a asustar a nadie, señor Pérez, con peligros imaginarios, ni reales.- Yo sólo veo un peligro inmediato: el del buen sentido, al que quiero que salvemos todos; yo digo ¿Por qué la Comisión no ha de admitir esas modificaciones, que son esenciales, en el proyecto del Jefe, sin necesidad de que venga con este duro lenguaje a decirle, ¡no se aprueba el artículo 3º del proyecto de Constitución! Yo habria dicho: el artículo 3º del proyecto de Constitución, se aprueba con las modificaciones siguientes: y allí señores diputados, redactar el artículo 3º como lo ha entendido perfectamente bien el señor Calderón, que es uno de los representantes- si es que ahí los tenemos del grupo de la derecha. El señor Calderón ha cambiado ideas con el que habla y ha convenido en que la modificación esencial está en poner en este artículo 3º que el laicismo debe exigirse en las escuelas particulares y ha convenido conmigo en que en el artículo 27 está lo demás. ¿Qué falta entonces? Falta una garantía para los liberales de la Cámara, para los liberales radicales de la Cámara, entre los cuales nos contamos la mayoría, y entonces, ¿qué hay que hacer, si se desecha ese dictamen de la Comisión? Vendrá a debate el artículo 3º con la modificación propuesta, y entonces podremos votar para completa garantía de la Cámara el artículo 3º con el 27 en una sola votación; naturalmente que es criminal creer que si así se vota haya un solo representante que tuviera la desvergüenza de venir en esta tribuna a pedir la modificación del artículo 27, quitándole lo que se refiere a corporaciones religiosas...

- El C. Calderón, interrumpiendo: Permitame, señor Palavicini, que haga una aclaración. Precisamente ésa es la gran desconfianza de la Cámara: que una vez aprobado el artículo 3º, se viniera a pedir la modificación del artículo 27 propuesto por el ciudadano Primer Jefe, y que después hubiera, por ejemplo, otro Natividad Macías, o algún otro representante del partido oficial, que viniera a pedir que se modificara ese artículo.

- El C. Palavicini, continuando: El señor general Calderón, señores diputados acaba de hablar con

la dureza más fuerte con que podría hablarse-naturalmente dentro de la forma-, contra el dictamen de la Comisión. El señor Ccalderón acepta que, modificado el artículo 3º propuesto por el ciudadano Primer Jefe- no reprobado, por que no se puede reprobado, y aceptada la modificación de exigir el laicismo en las escuelas particulares-, la única sospecha que queda es que el artículo 27 no sea aceptado en su totalidad; y yo entonces propongo allanar la discusión, diciendo: votemos juntos los artículos 3º y 27 (Aplausos. Una voz: ¡ No se puede!) ¿Por qué no habría de poderse? ¿Quién lo impediría?

No encuentro, señor diputado, la forma en que lo expliquéis; yo escucharia con respeto si tenéis algún argumento serio para decir que no pueden votarse al mismo tiempo los artículos 3º y 27, pero yo respondo que, de todo este lado de la Asamblea (haciendo alusión a la extrema derecha) y de todo este lado de la Asamblea (haciendo alusión a la extrema izquierda) será difícil que haya un orador, uno solo, que venga a pedirnos una modificación restrictiva en el artículo 27 en todo su intenso radicalismo que le ha dado el ciudadano Primer Jefe. Yo aseguro que no habrá aquí una voz que se levante en contra del artículo 27, y si hay alguna, yo seré el primero que se avergüence de ello.

- El C. Martínez de Escobar, interrumpiendo. Permitame el señor Palavicini que le haga una aclaración. Desearía para que no se sorprenda al espíritu de la Asamblea, que tuviera usted la fineza, y atentamente se lo suplico, de decirnos en qué sentido entiende usted ese artículo 27, en la parte relativa al punto que está usted tratando. Yo voy a decirle a usted la objeción que en este momento se me ocurre y que sin duda alguna es pertinente: claramente dice el artículo 27, señor ingeniero Palavicini: "Las instituciones de beneficencia pública y privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes y raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata".

Es que no podrán estar bajo el patronato de las corporaciones religiosas en todos los casos y, señor Palavicini, es una diferencia bastante grande, nada más se refiere a las instituciones de beneficencia y en todos los casos y entre estos casos, están las instituciones de enseñanza e instituciones de beneficencia.

- El C. Palavicini: Lamento, señor representante de Villahermosa, que su observación no me convenza; yo me alegro de que la objeción haya sido hecha oportunamente, porque de ese modo me da ocasión de aclarar un punto y llegar a una conclusión final. El señor Escobar se equivoca, la Comisión dice que no admite que ninguna corporación enseñe, eso dice también el artículo 27, es cierto que la comisión tampoco quiere que ningún católico ni protestante enseñe y, en ese punto, es en el que no estamos de acuerdo; yo vengo a sostener nada más que, en cuanto a forma, puede conservarse el proyecto del Primer Jefe, con la modificación indicada, ya que en cuanto al fondo, no le agrega más novedad el dictamen de esta Comisión, que lo relativo a la enseñanza individual, lo inaceptable, porque entonces se acaba con esa garantía para las personas y no podría ningún católico dar clases de matemáticas, ni un protestante dar clases de inglés, que es sólo lo que debería enseñar.

Dice así el artículo 27, señores diputados; está preciso, claro, definido y no hay lugar de subterfugios. ¿Quiere el señor Martínez de Escobar buscarme alguno? ¿Puede concertarse más? Yo no encuentro la forma ni la manera ni la frase que habría que agregarsele.  
Dice así:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes y raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata."

Nada más que el señor Martínez de Escobar agrega el "para".

- El C. Martínez de Escobar, interrumpiendo: Señor Palavicini: Eso es de sentido común.
- El C. Nafarrate, interrumpiendo: En el artículo 3º se asienta todo lo que el pueblo pide y en el artículo 27 se asienta que el Primer Jefe es el director de la política nacional en la parte que se refiere a las libertades que el pueblo necesita para poder equilibrar la política nacional. (Siseos).
- El C. Madrazo; Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Madrazo.
- El C. Madrazo: Yo suplicaría a su señoría se sirva exigir a los respetables compañeros, que soliciten la palabra antes de hablar, porque perdemos mucho el tiempo.
- El C. presidente: Tiene mucha razón el ciudadano Madrazo y, por tanto, suplico a los señores diputados se sirvan solicitar la palabra a la Presidencia, e igual súplica hago a mi querido amigo el señor general Nafarrate.
- El C. Aguirre: Yo siempre que hablo solicito la palabra.
- El C. presidente: Acepto la explicación.
- El C. Palavicini, continuando: Señores diputados: Ya lo véis; no queda más recurso contra el argumento formidable de la razón, que modificar o alterar el texto del Primer Jefe; ya no puede haber otra razón que la de poner en el artículo 27 la palabra que no tiene, para poder mantener esa suspicacia, ese temor, ese miedo o pavor incomprendible en algunos miembros de la Asamblea. El artículo sin el "para" y sin más palabras que las que tiene, es un artículo completo, voy a recordarle a su señoría que tuvimos un profesor de lengua castellana en el colegio, su hermano y el que habla; aquel profesor sabía a maravilla el famoso ejemplo gramatical del "para", y decía: "Cuando lleguemos a Para, cochero, para, para que la señora para." (Risas) Aquí usted, señor, pone un "para" que no cabe en ninguno de los cuatro que acabo de citar. (Risas. Aplausos.)

Aquí, señores dipuados, no existe el vocablo, existe un precepto definido y completo, y el señor general Calderón, que no es abogado-entiendo que no es abogado-, pero que es un hombre de honor, lo ha entendido con toda su claridad, pues esta constitución no esta escrita en términos anfibiológicos y oscuros: esta constitución está escrita con la mayor sencillez, y el señor Calderón dice: "el único temor que me queda- y yo respeto su temor, porque es explicable y justo-, el único temor que me queda es que el artículo 27 después se trunque, quitándole esa parte de la enseñanza religiosa", y el señor general Calderón, si tiene esos temores, está en su derecho: pero no debe tenerlos; para disipar cualquier duda, yo propongo la solución diciendo : votemos los artículos juntos. (Voces: ¡No! ¡No!) No hay ninguna razón que se oponga a ello, no hay ninguna razón lógica, yo, por lo mismo, digo señores diputados, que el debate científicamente está agotado, jurídicamente está agotado, sociológicamente está agotado y no quedará ya en esta tribuna- es necesario decirlo de una vez-, no quedará aquí que discutir sino alusiones personales, hechos más o menos vagos y disertaciones más o menos líricas contra los curas. Yo aplaudiré desde mi curul a todo el que injurie aquí a los curas; ya que yo no tengo la galanura de lenguaje ni el verso sonoro de Cravioto, aplaudiré esas injurias; pero no quedará nada que dilucidar respecto a la monstruosidad e inconsecuencia literaria y jurídica de ese dictamen; no quedará nada que alegar en pro ni en contra; todo el mundo vendrá a decir aquí lo mismo que ya se ha dicho antes: este dictamen es absurdo, este dictamen no cabe en las garantías individuales; queda el artículo del jefe y debemos votarlo, a lo cual sólo se opondrá cuatro o cinco diputados que no quieren votar nada del proyecto del ciudadano Primer Jefe. (Siseos). He dicho cuatro o cinco, señores diputados, y si los señores que han siseado son cuatro o cinco yo no los califico, ellos se califican. (Aplausos).

En consecuencia, yo estoy convencido de que la Comisión ha entendido estas razones, que en el proyecto del ciudadano Primer Jefe todo estaba comprendido; falta únicamente modificar el artículo en lo que se refiere a la enseñanza laica y es necesario conservar íntegro, en toda su integridad radical, el



artículo 27; si en ese punto estamos de acuerdo, yo os pido, señores diputados, que votéis contra ese dictamen, para que pueda entonces la Comisión presentar el artículo 3º del ciudadano Primer Jefe, con la modificación que ha querido el buen sentido liberal y radical de la Asamblea y pueda votarse después el artículo 27 en su integridad.

Señores diputados, habéis visto que yo no he venido nunca a esta tribuna con el propósito de ofender a nadie; cuando me defendí de alusiones personales, procuré ser lo menos agresivo posible, aun cuando se trataba de mi persona; nunca me he defendido, sino de los que me atacan; yo deseo hacer en la Cámara una labor sensata y juiciosa, ya que no la puedo hacer de talento, porque carezco de él; yo ofrezco que ninguna alusión personal será contestada por mí, porque he resuelto que toda mi alforja, cargada con las injurias que reciba en esta asamblea, la he de volcar en el primer caño que encuentre en la calle, para que sigan su camino y vayan a su fin. (Aplausos). Yo no deseo ofender a nadie; desde que hemos entrado en el terreno de las ideas, me habéis encontrado siempre y exclusivamente dedicado a discutir ideas: yo no he llegado ni siquiera a calificar a los grupos- que nunca han existido en realidad- ni he tratado de investigar si los diputados, en el fondo de sus conciencias tienen este o aquel compromiso con ellos mismos o con ajenas personas; yo no quiero ver dentro del parlamento, más que hombres libres, conscientes y sensatos; es a ellos a quienes me dirijo y voy a hacer una súplica muy especial a los que se consideren que no deben votar este artículo, porque hablé en su apoyo el licenciado Maclas o porque no son simpatizadores del licenciado Rojas, o porque no tienen simpatías por mí; recordad señores diputados, que nosotros somos un átomo pasajero, que lo que perdura allí está—señalando al cuerpo de taquígrafos—; las patadas, los siseos y las ideas quedan grabadas en el DIARIO DE LOS DEBATES; eso es eterno, eso es para la Historia, ante la cual todos tendremos que responder algún día. (Muchos Aplausos.)

Señores constituyentes liberales de 1916, cimentad definitivamente la libertad en nuestro suelo; que allí donde la libertad es firme y positiva, toda revolución es imposible, y en las sociedades dominadas por el despotismo de no importa qué interés o secta, brillan continuamente los relámpagos fulgurantes de la tempestad. No pretendéis, como los opresores católicos del siglo XIV, extinguir la libertad por las persecuciones y la muerte; esforzáos por mantener en alto la encendida antorcha, dejando que el pueblo escoja entre las sombras y la luz; y, yo os lo grito desde aquí: el pueblo escogerá la luz. (Aplausos.)

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.
- El C. Múgica: Señores diputados:

Ahora sí creo que hemos entrado en el terreno sereno de la discusión; ahora sí creo que podemos entendernos; ahora sí creo que el aliento sincero y patriota, único que efectivamente y de una manera indiscutible puede existir en la Comisión, puede ser comprendido por esta Asamblea, porque ya desaparecieron, y pasaron al DIARIO DE LOS DEBATES, a la historia de este congreso Constituyente, las horas de la tarde de ayer y la tarde de hoy y, en ellas, los directores las censuras y hasta las infamias que se ha pretendido arrojar sobre la Comisión. Yo no quiero, señores, dejar pasar desapercibido todo lo que se dijo ayer; quisiera poder concretarlo en unas cuantas frases para refutarlo de la manera más enérgica; pero, señores, esto es imposible, porque ni tengo el talento y la erudición suficientes para conseguirlo, ni podría tampoco analizarlo en toda su profundidad; sólo, si quiero expresar que hasta estos momentos en que acaba de hablar el señor Palavicini, creía que al votarse este proyecto de artículo 3º del proyecto de Constitución, quedaría esta Cámara de una vez para siempre, hasta el final de su período, dividida en dos grupos: un grupo que iría obstinadamente contra la Comisión y contra las ideas generales de la Cámara, y otro grupo que trabajaría ignorantemente, pero de una manera enérgica, por el bien de la patria. Afortunadamente, veó que la oposición ha acabado y que hoy, por boca del señor Palavicini, a quien una vez más hago justicia en esta Representación, viene a proponernos entrar en el sendero de la serenidad para discutir el proyecto de la Constitución.

Quiero analizar algunos de los puntos de las apreciaciones del señor Palavicini y rebatir algunos de los sofismas que ayer vertieron aquí los oradores del contra sin más fin que el de congratularse,

seguramente, con el primer jefe. (Aplausos.)

El señor Palavicini nos ha dicho que es rudo el procedimiento de la Comisión al decir: " se deshecha de plano el proyecto del artículo 3° presentado por el Primer Jefe ". Efectivamente, señores, la Comisión ha sido dura, la Comisión ha sido incorrecta, la Comisión ha cometido quizá una falta de respeto muy grande a ese hombre que merece todos mis respetos, sí, señores; pero la Comisión no lo ha hecho con el fin deliberado, con el propósito de aparecer ante el país como un dechado, como una flecha de radicalismo; no, señores; la Comisión lo ha hecho porque vio, porque sintió que no estaba allí, en ese proyecto, todo el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al país; porque la Comisión vio en esa plena libertad de enseñanza que presentaba el artículo del Primer Jefe, no había, señores, suficiente garantía, no para la libertad que no ha querido atacar, ni ataca, ni permitiría que se ataque jamás; sino que la Comisión vio un peligro inminente porque se entregaba al derecho del hombre al clero, porque se le entregaba el derecho de las masas y porque se le entregaba, señores, algo más sagrado, algo de que no podemos disponer nunca y que tenemos necesidad de defender; la conciencia del niño, la conciencia inerte del adolecente. (Aplausos.)

De allí, señores, de esa impresión profundamente sentida en el alma de los radicales que están en la Comisión surgieron las otras faltas de respeto, todos los reboamientos de jacobinos.

Muy bien, señores diputados, quiero que la Cámara confiese, quiero que queden aquí inscriptas para toda una vida, estas palabras mías en que confieso que muy bien pudimos haber cometido errores; pero que si los hemos cometido, no ha sido con el deliberado propósito de ofender, porque no queremos ofender al hombre que respetamos y queremos, al hombre que venimos siguiendo desde el primer día que puso su planta en este calvario glorioso, no queremos tampoco decir al país: aquí estamos nosotros que somos sus defensores más acérrimos, porque entonces señores no seguiríamos el papel de modestia que nos hemos trazado desde el primer día que vinimos a esta gloriosa revolución. Consten, pues, señores, en este punto mis ideas, las ideas de la Comisión expresadas por mi conducto . Voy al segundo punto, la imputación de jacobinos. La hacen consistir en dos cosas: en que la Comisión propone que no se permita que las escuelas funcionen bajo el patronato de las instituciones religiosas, que no se rijan por algunos de los miembros de estas instituciones religiosas, ni se imparta enseñanza por ellos; y la segunda parte, que tampoco se permita a ningún miembro de alguna corporación religiosa impartir esas enseñanzas en las escuelas privadas. Señores diputados, yo creo que si en la segunda parte de ese dictamen que es verdad que un profesor de matemáticas puede encontrarse muy distinguido en esos establecimientos religiosos y le quitamos la enseñanza, o más bien dicho, le quitamos a la niñez ese profesor que puede difundir esa enseñanza, estamos justificados, pues aun cuando a primera vista no ofrecen ningún peligro, yo creo que si ofrece algún peligro: creo con el temor que tengo, porque he vivido entre clérigos, que este individuo, siendo protestante o católico, aprovechará la más mínima oportunidad para infiltrar sus ideas malditas; pero, señores, está remoto, muy remoto ese peligro y acepto que en ese sentido hemos sido exigentes, y vengo a proponeros una cosa: quitemos, señores, de este proyecto a esa parte, esa proposición; bórremosla de allí para poderlo aprobar sin ningún escrúpulo; no estoy conforme en lo otro, y no estoy conforme, porque no veo en el artículo 27 toda la claridad; puedo estar conforme en que en este lugar, en que el artículo 3° , no sea propiamente el lugar de esas restricciones, en eso estoy conforme porque no soy perito en derecho constitucional, porque puedo cometer errores por mi ignorancia, que tengo el valor suficiente de confesar; pero, señores, no estoy conforme de ninguna manera en que la restricción ni se asiente, ya sea en el artículo 3° o en el artículo 27, porque allí si existe el verdadero peligro. (Aplausos.) No se diga, señores, como ayer se pretendió decir aquí , que éste es también jacobinismo, y si es jacobinismo, es un jacobinismo bien desnudo: la inteligencia de los niños es sagrada: nadie tiene derecho a tocarla; puede ser que ni los padres mismos tengan derecho a imponer a sus hijos creencias determinadas y éste es el momento en que yo me siento consecuente con esos principios, pues mis hijos, señores no reciben ninguna enseñanza de creencias definidas. Señores, ¿nos vamos a entregar al clero? ¿Quién es el clero? No quiero hacer la apología de ese cuerpo, porque me reservo a hacer lo documentado más adelante, cuando hablemos de la independencia de ese poder, que se llama Iglesia, para cuando hablemos de ese poder extraño dentro de otro poder que debe ser soberano en nuestra República: el poder civil .

¿Estáis, pues, conformes, señores diputados de este lado? (Dirigiéndose a los de la extrema derecha.) ¿Estáis, pues, conformes, señores diputados de toda la república, señores representantes del pueblo mexicano, en que no hay en estas ideas un fanatismo sectario, si no ideas salvadoras para la república? Os propongo que nos permitáis retirar el dictamen, que quitemos de ese dictamen esas palabras que escuecen y, con esa modificación, se ponga a la consideración de esta Cámara para que sea votado; y entonces creo que habremos salvado a la República y puesto la piedra más formidable del edificio futuro de este pueblo, que tiene derecho a ser grande. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Señor general Múgica, señores miembros de la Comisión: La República enseña hoy, enseña muy alto, que los hombres que se forjaron en las luchas de la guerra constitucionalista, los hombres que se han modelado, como ha dicho, aunque causara hilandad, el abogado indígena de Oaxaca, los hombres que se han forjado a golpes de corazón, entienden la razón y están siempre dispuestos a ponerse en ella, y al aplaudir nosotros el propósito de la Comisión y al celebrarlo en nombre de la patria, aseguro al señor general Múgica que, en el terreno más radical en que él este, en el terreno más radical que él ocupe y busque en las ideas liberales, encontrará indudablemente al que habla, así como a todos los amigos del Primer Jefe que hay en esta Asamblea; pero el señor general Múgica insiste en sostener ya una cuestión de mera fórmula. ¿Por qué señores diputados, si estamos todos de acuerdo en el fondo, por qué insistimos en una redacción que él mismo ha confesado que está dispuesto a que exista en no importa qué parte de la institución? ¿Para qué exigir entonces, señores diputados, que se conserve esa forma del dictamen, que no cabe dentro del artículo 3°? El señor Múgica está conforme, como la ha manifestado, en que se necesita establecer de un modo preciso y concreto la prohibición, más adelante, y cree que puede ser en el artículo 27; él es el presidente de la Comisión; la Comisión tiene en sus manos el artículo 27; todavía no la ha presentado ha debate y, si todavía él quiere, en el artículo 27 puede poner una forma más precisa, pues está en sus manos hacerlo. Lo que yo sostengo, señores diputados, es que no hay necesidad de aprobar este artículo con su redacción; que podemos conservar la forma y el principio liberal de 57 tal como la ha presentado el Primer Jefe, con la modificación que hará la Comisión al presentarlo poniendo laicas las escuelas particulares; y yo propongo al general Múgica, ya que no se trata de una cuestión de forma, que retire su dictamen y que presente a la Asamblea después el artículo 3°, de acuerdo exactamente con las ideas del Jefe, más las de la Asamblea, agregando la palabra laica en donde quepa y en donde corresponda y que cuando presente el artículo 27, lo modifique de la manera que él crea más conveniente, para que sea más preciso, si es que como está no es preciso. Yo creo, señores diputados, y honradamente anticipo este pensamiento, que el artículo 27 es exacto, es concreto y es preciso, y si el señor general Múgica, al leerlo y al presentarlo después con su dictamen, encuentra que todavía puede precisar más, yo votaré con el señor general Múgica el artículo 27; ésta es la cuestión, y yo propongo al señor general Múgica que retire su dictamen y que presente el artículo 3° del Jefe, diciendo: "Se aprueba el artículo del Primer Jefe con las modificaciones que siguen: Artículo 3°" --aquí las modificaciones que establezca el mismo --. Señores diputados: hemos llegado al fin de una jornada penosa y desagradable y el señor Múgica dice bien al creer que ayer tarde las pasiones se exaltaron y las divisiones se profundizaron en esta Asamblea; y yo celebro que nos encontremos en un terreno en que nos hallarán siempre, porque las exaltaciones de tribuna deben ser olvidadas, y ahora que todos unidos y conscientes hagamos una obra revolucionaria de verdad, que no sea de palabras, sino que quede escrita para siempre en los preceptos de la Carta Magna.

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: El señor Palavicini ha señalado un grave peligro: la conquista mexicana por medio de los ministros protestantes; y como el señor Palavicini, siendo ministro de instrucción pública, firmó algunos nombramientos a favor de sacerdotes protestantes, yo le suplico que, si puede, se sirva

indicamos el modo de combatir ese peligro.

— El C. Palavicini: En este momento se está tratando de un asunto más grave; pero cuando termine el debate dejaré satisfecho a mi distinguido colega el señor Ibarra.

— El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

— El C. Múgica. En el arrebato de mi palabra olvidé proponer más claramente mi pensamiento, aunque ya lo había dicho en el curso de mi peroración. Estoy conforme en hacer las modificaciones al artículo del Primer Jefe en el sentido sobre el cual nos hemos puesto de acuerdo, y estoy de acuerdo también, si hay una promesa formal por parte del grupo contrario, en retirar del artículo 3° la parte última y ponerla con la debida claridad en el artículo 27, si cabe, o donde piense la Asamblea, si es que no cabe en el artículo 27, porque creo que ése va a ser el punto a debate, supuesto que en este sentido no hay uniformidad absolutamente en la Asamblea.

— El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

— El C. Palavicini. Señores diputados, es por esto que yo propongo que se retire el dictamen, porque presentado el artículo 3° con la modificación que indica el señor general Múgica, no queda allí discusión sino el artículo 27, en el cual, a juicio de todos los miembros de la asamblea, caben y están allí las restricciones; pero yo agregó que si es preciso definirlo, aclararlo o concretarlo ¿En manos de quién está ese remedio? Está en manos del distinguido señor que ocupa la tribuna, en manos de la Comisión yo digo que si en ese sentido puede precisarse más el concepto del jefe, yo acepto que se haga así y lo aceptamos todas las personas que quieren ayudar prácticamente a que se haga una buena labor en esta Asamblea. De modo que estoy conforme con lo que propone el señor general Múgica en todas sus partes, yo no puedo decir que esa redacción que se quita de allí se agregue en el artículo 27. ¿Quiéren que exista la taxativa? Muy bien, para eso es preciso concretarlo y está en manos de su señoría hacerlo.

— El C. Múgica: Esta es la aclaración que yo deseaba hacer, para que la Asamblea pueda resolver sobre este particular.

— El C. secretario: La Secretaría pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición del ciudadano presidente de la Comisión Dictaminadora. (Voces: ¿De qué se trata? ) De que se permita a la Comisión retirar su dictamen para presentarlo y modificarlo.

— El C. Jara: La pregunta debe ser si la Asamblea consciente en que se retire o no el dictamen.

— El C. secretario: La Secretaría consulta a la Asamblea si se concede o no permiso a la Comisión. (Voces: ¡No es esa la forma! )

— El C. Palavicini: La pregunta correcta es como la había indicado el distinguido señor diputado Jara.

— El C. secretario: La presidencia consulta si la Asamblea permite a la Comisión cambiar su dictamen. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Si se le permite. La presidencia declara que mañana se continuará la sesión, para continuar también la discusión del artículo 3°, a las cuatro de la tarde.

15a. Sesión Ordinaria celebrada la tarde del sábado 16 de diciembre de 1916.

— Un C. secretario, leyendo:

"Artículo 3°. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales

de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria. "

Está a discusión.

— El C. Rojas: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rojas.

— El C. Rojas: Señor presidente: Yo creo que este dictamen reformado debe seguir la regla general de todos los dictámenes, es decir, dar tiempo para que todos los señores diputados se informen perfectamente del espíritu de la ley y de las modificaciones que se hagan porque si no, parece que se va a tomar por sorpresa a la Asamblea; de suerte que, si se ha formado el dictamen relativo al artículo 3º, estas modificaciones necesitan otro estudio. De manera que nada perdería con aplazar la discusión para mañana; estamos dentro de la ley.

— El C. Palavicini: Pido la palabra señor presidente, para una moción de orden.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Palavicini.

— El C. Palavicini: La tesis que sostiene el señor diputado Rojas es exacta; desde el momento en que se trata de un nuevo dictamen, tiene que sujetarse a los trámites adoptados para los artículos que se objetan; pero no encuentro ninguna razón ni política ni social, ni de oportunidad, para demorar la discusión del dictamen. Yo estimo mucho la opinión del señor licenciado Luis Manuel Rojas; pero yo voy a decir ahora en esta tribuna, a este respecto, todo lo que es preciso decir en cuanto a este asunto grave y trascendental que se está ventilando.

Yo no tengo ningún temor en que ese dictamen se discuta desde luego en el Congreso; yo no tengo miedo que desde luego se proceda a la votación; yo hice un pacto público aquí con la Comisión y no tengo ningún temor para ir a la tribuna a hacer pública esta traición hecha por la Comisión al pacto público que hicimos aquí antes de ayer en la Asamblea.

— El C. Calderón: No es traición, somos honrados.

— El C. Palavicini: Me refiero a los de la Comisión.

— El C. Martínez Escobar: ¡Fuera los reaccionarios de esta Cámara!

— Un C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la moción hecha por el ciudadano diputado Rojas. Las personas que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. (Una voz: ¿Afirmativa de qué?) Afirmativa de que se aplaza la discusión del dictamen. Desechada la moción de orden, subsiste el trámite. Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse en pro o en contra.

— El C. presidente: Señores diputados: El artículo que se va a discutir, seguramente que es de los de más trascendencia de los que encontraremos dentro del proyecto de Constitución, y yo exhorto al patriotismo y al buen juicio de todos ustedes para que, al venir a la tribuna, lo hagan con toda serenidad y tomen en consideración la aflictiva situación porque atraviesa nuestra patria.

— El C. secretario: El artículo 106 del reglamento, dice:

" Siempre que al principio de la discusión lo pida algún individuo de la Cámara, la Comisión

Dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aún leer constancias del expediente si fuese necesario; acto continuo, seguirá el debate. "

En tal virtud, tiene la palabra la Comisión.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica. Señores diputados: La Comisión cumple con informar a ustedes sobre las razones que ha tenido para presentar el dictamen en la forma en que lo ha hecho. La Comisión tiene el deber de manifestarse serena, aunque no tenga una epidermis curtida para aguantar los banderillazos destemplados que se le dirijan y por eso, al tomar la palabra para informar a ustedes sobre las razones que tuvo en cuenta para presentar en esta forma el dictamen. No quiero tocar los destemplados gritos del señor Palavicini, sino que me reservo para cuando sea más oportuno contestar. En la sesión de antes de ayer el sentido de la discusión fue éste: que el proyecto que toda la Cámara estaba conforme en aceptar, era el que contuviera los principios fundamentales del dictamen, es decir, en aceptar la enseñanza laica, tanto en la escuelas particulares como en los oficiales de instrucción primaria elemental y secundaria, con las restricciones que la Comisión estableció que no es más que el precepto que define la verdadera libertad de enseñanza, y la cual debería acomodarse en el artículo 27 o en otro lugar de la Constitución, donde cupiera. Que la Comisión retiraría el concepto de que ninguna persona perteneciente a ninguna asociación religiosa pudiese impartir la enseñanza en alguna escuela, bajo estos puntos, bajo estas reglas, la Comisión empezó a trabajar con todo empeño y con toda honradez: ha escuchado las razones aducidas por el señor Palavicini en qué sentido se ha formulado el dictamen, consultó a otro grupo de la Cámara en cuya Asamblea privada estuvieron personas aun de las que no estaban conformes en aprobar el dictamen. Del debate que se iniciara anoche en el salón de la escuela de Bellas Artes, se dijo que esas llamadas restricciones no cabían naturalmente en ningún artículo de la Constitución porque si la razón que se ha aducido era precisamente seguir la ideología que debe tener la Constitución, es el artículo 3º, donde con todo fundamento lógico debería tener cabida esa restricción. Ese es todo el motivo y todas las razones que la Comisión ha tenido para volver a presentar el dictamen en la forma como lo ha hecho. Con respecto a las ideas, cuando éstas sean impugnadas, o con respecto al medio, cuando también lo sea, tendrá la Comisión el derecho de sostener el dictamen.

— El C. Rojas: Pido la palabra, ciudadano presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rojas.

— El C. Rojas: Señores diputados: Los ataques políticos con que yo abrí el debate de la sesión del miércoles, para combatir el dictamen de la Comisión, sobre el artículo 3º, son el objeto de alusiones personales y apreciaciones inexactas, que naturalmente he tenido el deseo de rectificar ese mismo día, pero por circunstancias de que se reformó el Reglamento en un sentido que todavía no interpretamos debidamente, ha resultado que no he tenido derecho de hacer explicaciones, sino hasta el fin del debate. De manera que aprovecho hoy la ocasión de que se vuelve a poner a debate el mismo artículo, para hacer, a la vez aclaraciones sobre los puntos a que me refiero, como también para hacer apreciaciones que no me ocurren, en vista del dictamen que se ha presentado en esta nueva forma.

Debo advertir a ustedes que soy un periodista de muchos años atrás, y hasta cierto punto también me considero ya veterano en los azares de la vida política, de manera que tengo la piel dura de que nos hablaba el señor Múgica, y seguramente que ni me preocuparía por tales apreciaciones, a no ser por la circunstancia de que últimamente recibí el honor de ser presidente de esta honorable Cámara. En esa virtud, me considero que el deber de justificar cuanto sea posible mis hechos, sobre todo, cuando tales o cuales actos del diputado Rojas y no del presidente, pueden ser estimados en alguna forma que no convenga al presidente de la Cámara de Diputados.

El señor general Múgica, mi buen amigo, a quien estimo y aprecio, lo mismo que al señor doctor Román, a quien he conocido últimamente y en quien reconozco desde luego un hombre de talento, ilustrado y de buena fe, son los que principalmente han calificado mi actitud y mis ideas en la forma menos justificada. Por esta razón, yo no merezco ataques personales, desde el momento en que procuré, en la sesión pasada, distinguir completamente a las personas del texto y forma del dictamen. Si

mis juicios fueron severos sobre el dictamen, era porque es necesario remarcar precisamente las significaciones de las ideas, en los momentos críticos de la política; y si yo referí en ese debate a ciertos hechos de los prohombres de la política, es porque tengo la creencia de que la política está siempre íntimamente relacionada con los debates de este Congreso, en perjuicio de ellos, y por que deseo que la Cámara haga el esfuerzo de prescindir de esta consideración y reducirse al estudio enteramente técnico de las cuestiones, buscando la manera de que tanto entre nosotros, como en el exterior, se llegue al convencimiento de que la obra de la Constitución nos interesa por igual a todos los mexicanos, que tantas ventajas tienen los señores diputados de la izquierda como los de la derecha y la República entera, en que la Constitución se vote a la mayor brevedad: esto está en la conciencia de todos.

Una vez votada la Constitución, entonces los partidos están en su derecho de tomar el camino que les corresponde u optar por la división de partidos. Antes, no, porque es casi comprometer la tranquilidad en una forma que parece inminente y quizá hasta llevarnos a consecuencias graves, con las relaciones exteriores. Estas consideraciones me obligan a significar a ustedes, señores, que vamos a estar unidos hasta la historia; todos vamos a firmar la Constitución; seremos una entidad ante las generaciones futuras. ¿Por qué no nos guardamos, pues, un poco de más confianza? A ello vienen encaminados los ataques de la sesión pasada, porque yo creo precisamente que los prejuicios y hechos aislados que la gente interpreta a su modo, es lo que ha inducido a la división de grupos. Porque, vamos a ver señores, pónganse ustedes a considerar la situación, ¿qué dirán los que lean la prensa?, ¿qué dirán de la Cámara desde un punto de vista distante de este recinto? En la misma capital de la República, ¿qué se dirá y qué juicio se formaría de los acontecimientos un hombre imparcial que esté en aquellos lugares?

Aquí, desde los preparativos, damos en qué pensar a las personas. Los preparativos son muy especiales. El Primer Jefe tiene la atinencia muy digna de celebrarse, de organizar un proyecto de Constitución con el objeto de que sirva de esqueleto y revista con la opinión de gente ilustrada, como una resultante de todas las tendencias, de todas las ideas que están representadas en este Congreso, única manera de que la Constitución resulte como una arma y una garantía para la paz, porque ése será su resultado. Si la Constitución saliera a gusto del Primer Jefe o de cualquier hombre no satisfaría a la totalidad de la Cámara. Para que la Constitución sea aceptada, necesita que los blancos obtengan manera de dejar huella en la Constitución en muchos puntos, que los rojos hagan otro tanto en otros puntos, y que los independientes o aislados obtengan el mismo resultado; entonces todos estarán conformes con el conjunto, porque saben que lo que no obtuvieron en una parte, lo ganaron en otra; y es la única manera de que se llegue a un resultado práctico.

Por esta razón, yo me preocupé de significar en la sesión anterior, cuando estaba presente el ciudadano Primer Jefe, que nosotros teníamos libertad para hacer modificaciones al proyecto de Constitución y que eso lo esperaba el Primer Jefe, que precisamente lo había dicho en una de sus famosas leyes que ha proclamado últimamente, sobre todo, en la convocatoria que hizo al Congreso Constituyente, y en la que hizo modificaciones a las adiciones de Veracruz. Dijo con toda claridad que su obra sería completa y coronada por los conocimientos y patriotismo de los diputados al Congreso Constituyente. Porque la verdad es que había escrúpulos en algunos diputados de cuál debía de ser su papel de carrancistas, o más que de carrancistas, de adictos al Primer Jefe; todavía había un grupo más obligado, que era aquel que había cooperado a dar cuerpo y cierta forma al pensamiento jurídico del Jefe. Muchos pensarán que éstos estaban obligados a aceptar sin modificaciones las ideas del Jefe, y en relación, por enérgicas, casi todos creían en la obligación de hacer lo que dice el Jefe.

Yo creí oportuno decir la tarde en que estuvo presente el señor Carranza, que él era un hombre de vasto talento y magnífico criterio, para comprender que la obra más perfecta que saiga de hombres, es, siendo así, susceptible de perfeccionarse. Y era lógico que nosotros obrásemos en buen sentido, para que esas modificaciones den buen resultado.

Cuando se hizo la Constitución de 57, siguió la guerra de tres años, porque esa Constitución no satisfizo a los liberales, ni satisfizo a los conservadores. Todo mundo se pronunció en contra de ella y siguió el conflicto de la guerra en el país. La nueva Constitución no satisfizo a nadie. Eso es

precisamente lo que se trata de evitar en esta ocasión.

Había dicho también a un grupo de diputados que se había reuniendo en la Academia de las Bellas Artes, este concepto, y les dije sinceramente: señores, si nosotros hemos venido a llenar una mera fórmula, a bajar siempre la cabeza y a aprobar siempre el proyecto, yo no hubiera aceptado venir a este Congreso, porque ese proceder sería indigno e indecoroso de los diputados, del Primer Jefe y de la República entera. Estoy interesado, como los demás, en que esa Constitución sea mejorada por la obra colectiva de vosotros. Lo único que reclamé en el fondo la vez anterior, era la forma en que se presentó el proyecto, porque era, a mi juicio, una equivocación muy grande, que presentó la ventaja de poder llamar la atención sobre ella, y que evite inconvenientes para lo sucesivo, porque a todo el mundo se le ocurre este hecho significativo. Si la Comisión ha de venir, cada vez que crea necesario mejorar el pensamiento del Jefe, a darle un golpe político, pues, francamente, acabamos por tirar al Jefe del puesto en que está.

Estamos en una democracia, estamos en vísperas de elecciones, si el país dice que el Jefe no responde al puesto que tiene, pues naturalmente que perderá el afecto y dirá que venga el que interprete debidamente el pensamiento de la República.

De manera que la dificultad ha sido no en el fondo, y yo voy a hacer hincapié en lo siguiente. La Cámara sabe perfectamente que, en un principio, tuve el honor de ser de aquellos a quienes el Jefe dio sus primeras ideas para ayudarle en el trabajo de traducir en forma jurídica los pensamientos del constitucionalismo. En cumplimiento de esta comisión, fui el que tuvo la casualidad de formar el artículo 3°, en una forma original, que expresaba exactamente el pensamiento del Jefe sobre el particular. Esa forma no es, en manera alguna, distinta de la que pretende el partido radical, y que propiamente debe llamarse jacobino.

Nadie debe asustarse de nombres que están consagrados por la historia. El grupo jacobino pretende cambiar el artículo 3° en una forma especial, correspondiente a una forma que yo le había dado en el anteproyecto y también le dió el señor Macías. Después, el ciudadano Primer Jefe nos hizo observaciones importantes que francamente convinimos en que tenía razón y era mucho más prudente dejar el artículo anterior en la forma que presenta el proyecto original, aun cuando teníamos el proyecto de dejar los mismos recursos que pretendimos consignar en el artículo original, en otra parte. Por eso incluimos en el artículo 27 lo relativo a instrucción y en el 109, algo relacionado al clero, porque había razón para hacerlo. En el artículo 27 no se trata sólo de la enseñanza: se trata también de todas las instituciones de beneficencia pública, y en el ciento y tantos, que no recuerdo, se consignan las reformas.

Ahora verán ustedes qué importancia tiene que esas reformas se consignen en una parte o en otra, si la fuerza de los artículos constitucionales en una parte o en otra es la misma. Parece hasta cuestión pueril que nos vayamos a disgustar porque se consigne en un lugar lo que puede, indistintamente, quedar en otro, hay una razón de peso, esas restricciones al clero en el artículo 27 o en el 109, no causan ningún escándalo, ni traen ninguna consecuencia política, están dentro del marco de las Leyes de Reforma, las Leyes de Reforma están hechas hace cuarenta años y están sancionadas y aceptadas por las constituciones de otros países. Allí cualquiera cosa que se dice parece que es una consecuencia natural de lo que se ganó con la fuerza de las armas, desde tiempos de Benito Juárez. Mientras que, desde el punto de vista puramente teórico, parece que es una cosa nueva, absolutamente distinta, que persigue efectos diferentes. Es la verdadera razón por qué nos oponemos; pero yo soy de opinión, ya lo dije en la sesión pasada, de que un cierto jacobinismo es necesario: el dominio del clero es preponderante. De consiguiente, yo, en principio, estoy enteramente de acuerdo, lo mismo que mis amigos; hemos hecho todo lo posible porque no se perdiera el propósito de poner restricciones a la enseñanza; sin embargo, hemos procurado ponerlas en un lugar donde no causen perjuicio.

También quisimos ser más propios en la redacción de la Constitución. Por eso muchas personas se encuentran con que faltan muchas circunstancias especiales en el artículo. Así, por ejemplo, lo que se refiere a la enseñanza obligatoria, todo el mundo nota que en el artículo 9° ya no se



habla de esa enseñanza, punto ganado desde la época de la Reforma. Pues bien, señores; nosotros lo hemos consignado en el artículo 31 porque es importante ponerlo en el capítulo de garantías individuales; nosotros decimos que las garantías individuales son por excelencia las restricciones que se ponen al poder público en favor de los individuos, y esas restricciones, para que sean efectivas, se garantizan de una manera especial con el amparo. De manera que cuando se contrae la obligación de ir a la escuela desde los siete años, es como el servicio en el Ejército, como la obligación de trabajar o ser considerado como vago, como otras tantas, es enteramente salinos de la materia, se puede poner en otro lugar, sin inconveniente, porque mañana vendrá la Suprema Corte y no sabrá cómo aplicar el juicio de amparo. Aquí está considerado como garantías para otros hombres y no para el poder público.

Por esta razón, cuando una persona viola un precepto legal, por ejemplo, el que prohíbe la venta de alcoholes, hombre!, se va con el comisario, con la policía, con el gobernador, con el alcalde o el presidente municipal, con cualquiera autoridad y se queja de la infracción y todo el mundo la atiende; basta que un hombre lo diga para que se corrija; hasta que puede hacer uso de la prensa. Por esa razón el juicio de amparo es para restringir; se usa de una manera más propia cuando se trata de limitar el abuso de la autoridad. Si se exigieren las garantías individuales, entonces resulta que por propia naturaleza el amparo es menos eficaz. De manera que, por los dos aspectos, se comete un error en poner en un artículo lo que está mejor en otro.

El señor Palavicini viene ahora sumamente exaltado; deben dispensarlo; es un hombre bueno, honrado, inteligente, pero nervioso. (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) Señores, yo lo digo; si no lo fuera, no lo llamaría mi amigo; le conozco hace muchos años y sé qué lo que digo es exacto; pero viene exaltado, porque cree que celebró un pacto ante ustedes anteanoche, con el cual convinimos y ahora se encuentra con que está cambiado el fruto de la Comisión, contra las esperanzas que abrigábamos.

El señor Palavicini tiene razón, porque, efectivamente, el dictamen, tal como lo presenta la Comisión, no responde el espíritu de la Cámara, cuando se mandó suspender la discusión del artículo 3° para presentarlo en nueva forma. Yo fui precisamente quien presentó la solución que a mi juicio habría de llevar a un feliz acuerdo a la decisión del artículo 3°. Me costó mis dos noches de insomnio, pero estaba yo muy contento al considerar que con este artículo se salvaría el escollo donde iba a fracasar el trabajo, la labor parlamentaria del Congreso Constituyente, pues yo pensaba que podíamos estar en visperas de otro conflicto armado.

Precisamente la solución fue la que presentó el señor Palavicini un día después; pero entonces la Cámara tuvo el buen juicio de aceptar; pero eso no responde absolutamente al dictamen presentado ahora, porque se vuelve a consignar en el dictamen lo que está en otro lugar. Dice ahora la Comisión, que el artículo 27 no es exactamente el recipiente en donde debe consignarse esa restricción al clero. Bien; pues entonces diría yo a la honorable Comisión: ¿Y por qué no vamos a discutir en primer lugar el artículo donde se consignan las leyes de Reforma? Allí podemos darnos gusto sobre este particular; se le pueden hacer muchas restricciones. Si hay un diputado que suponga que nosotros queremos hacer una salida sobre el particular, ¿Entonces por qué no empezamos a discutir las Leyes de Reforma para darnos gusto, para evitar estas dificultades? Simple y sencillamente la cuestión es cambiar de lugar, y nosotros no estamos diferentes en eso; sólo discutimos la oportunidad de calocarlas en un lugar o en otro. Si nosotros discutimos primero las Leyes de Reforma, nada diré, absolutamente nada, ni aquí ni fuera; pero si comenzamos a decir desde el artículo 3°: lo repudiamos o lo dejamos en este sentido, la gente va a espantarse, porque supone que vamos a acabar aquí. ¡Dios sabe cómo!, que llevamos el automóvil sin frenos y que todo mundo teme una catástrofe. ¿Ustedes se imaginan siquiera la impresión que ha causado el famoso dictamen de la comisión? ¿No se lo imaginan? ¿Han pensado siquiera en ello? Pues simple y sencillamente han llegado personas de la capital, que merecen entero crédito, que dicen que la impresión ha sido terrible (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!). Digo la verdad, señores; puedo citar testigos, que es mucho decir, por el texto mismo de la redacción del dictamen, pues que allí se dice: ¡caramba, estos señores quieren traernos la escuela anárquica de Ferrer!, porque así interpretan el voto particular del señor Monzón. El señor Monzón es un hombre honrado y sincero, que viene a dar al Congreso Constituyente el fruto de sus convicciones; él cree que la escuela debe ser racionalista, pero no pensó el

señor Monzón el efecto que podría causar su voto particular en el país, porque si la mayoría piensa como el señor Monzón, lo mismo que pasó en Cataluña cuando fusilaron al profesor Ferrer sucedería aquí. Eso es lo que quieren estos señores: de manera que los otros artículos van a ser debidamente condimentados por esta Cámara y de aquí va a salir una especie de nitroglicerina que va a volar al país, y miren ustedes, anteanoche ha llegado un cablegrama de los Estados Unidos preguntando si era cierto que habían asesinado al señor Carranza en una sesión del Congreso Constituyente (Risas y Murmullos); no faltó a la verdad . . .

— El C. Palavicini, interrumpiendo: Yo tengo el cablegrama.

— El C. Rojas, continuando. Estos sólo son ejemplos que presento a la Asamblea para que vea lo que aquí se discute, produce grandes efectos... (Voces: ¡No se alarmen, hombres! Risas. Siseos.) No, señores; precisamente yo quiero llamar la atención sobre lo que se dice respecto de lo que aquí se ventila y se dice, porque no tiene la misma importancia de lo que se discute en un colegio, en una sabatina de cualquiera institución liberal, porque allí se puede hacer las discusiones más radicales y extraordinarias sobre estos puntos, se puede hablar hasta en la forma ultraanárquica sin que se conmueva la sociedad ni la República; pero lo que se dice en un Congreso, y en un Congreso Constituyente, es como lo que se dice en el fondo de una barranca, cuyos ecos parece que producen un retumbo de tempestad, y esto es lo que sucede en el Congreso Constituyente, y yo creo que ésta fue una de las cosas que ignoró el señor presidente de la Comisión y sus distinguidos colegas al hacer su dictamen, ellos son noveles en política; probablemente ninguno de los tres había tenido oportunidad de venir a un Congreso y, por consiguiente, ellos creían que en un congreso se puede decir todo lo que se puede decir en una tertulia o en un colegio; pero la consecuencias que ha tenido su famoso dictamen, les ha enseñado, indudablemente, que deben de ir con moderación, porque la forma en que se den las leyes debe ser objeto de dedicada atención, sobre todo en los momentos actuales porque atraviesa la República Mexicana; por lo de más, el esfuerzo y el empeño que se nota en la Cámara, de insistir en sacar adelante el artículo 3° con todos sus aditamentos, hay que pensar, señores, de dónde viene ese esfuerzo, cada vez que ustedes saben perfectamente que el resultado va a ser igual, si colocamos esas restricciones en una parte o en otra.

— El C. Manzano, interrumpiendo: No es igual.

— El C. Rojas: Si es igual, señor Manzano.

— El C. Manzano: No me convence usted.

— El C. Rojas, Continuando: Si se convencerá usted, por que esta Cámara ha dado demostraciones de que es honrada y de que en los mayores casos de perjuicios ha demostrado a la hora de las votaciones, que viene con suficiente honradez. Pues bien, señores; cualquiera va a pensar, en vista de la inasistencia de un grupo de la Cámara, que en realidad no se pretende ganar el punto de amor propio ni tampoco ganar principios en la Constitución, sino que se insiste en hacer como una especie de ataque a la política del primer Jefe (Voces: ¡No! ¡No!); digo que eso es lo que se puede pensar, tal es el empeño que cualquiera va a creer que eso es lo que aquí se pretende, en lugar de hacer una labor de concordia, que cualquiera va a interpretar que ése es el verdadero objeto de la Cámara, lo que yo pongo a la consideración de ustedes y ya que me refiero a este punto, quiero acabar de una vez las aclaraciones que pensé hacer al venir a esta tribuna. Produjo un rechazo natural en la Asamblea el que se hicieran cargos al subsecretario de Gobernación y al ministro de Guerra. Sobre este particular es quizá sobre lo que versó el ataque que me dirigió mi amigo el señor Román. Dice que tales declaraciones van ha producir un efecto penoso en esta Cámara, que no hacen honor ni a la Cámara ni al orador; pues decía que yo había descendido del pedestal, porque dijo el señor doctor Román que esos ataques tan violentos y agresivos le parecía que no estaban bien en boca del presidente, que acababa de recibir el honor del sufragio de sus compañeros para ocupar ese asiento prominente; pues bien, señor doctor Román, yo sólo digo una cosa: cuando bajo yo a la tribuna, se queda la presidencia en su lugar de manera que lo que yo digo como diputado no lo digo como presidente; es verdad que yo recibí un gran honor al ser exaltado a la presidencia de la Cámara, honor que ni siquiera sospechaba y estoy sumamente agradecido y será una de las cosas que conservaré como grata impresión por el resto de mi

vida; te lo repito, que esto no me compromete ni me restringe mi derecho de venir a exponer mis ideas; de manera que vine yo a la Cámara resuelto a sostener mis ideas y a sostener a mi partido y en esa forma. (Una voz: ¿Cuál partido?) El partido liberal; es un grupo cualquiera que tiene un propósito definido y, por consiguiente, quiero hacer uso de todos los recursos. Yo sé perfectamente que si me quedo durante las sesiones de este Congreso sentado como un ídolo, sin mover la cabeza, saldré de aquí con la simpatía de todos ustedes, por no haber atacado a nadie; pero yo voluntariamente sacrificaré esa ventaja por venir aquí a recibir los tajos y las malas voluntades en casos como éste, por venir a decir aquí lo que siento y hacer lo que crea conveniente; de manera que por ese lado tiene mucha razón el señor Román: es imprudente que uno baje de su puesto para venir aquí a que le contesten al tú por tú, en el mismo terreno que uno se pone y a volver agresión por agresión; en ese sentido es uno imprudente, pero es una conducta que yo quiero seguir conscientemente, por que no deseo que se diga absolutamente por nadie, que prescindo de los derechos que me da mi carácter de diputado, para cuyo puesto fui electo por uno de los distritos del Estado de Jalisco. Ahora bien, señores diputados: una de las características del diputado es su derecho para hablar de la cosa pública, para producir efectos políticos y hablar de las personalidades políticas, para producir efectos también políticos y por eso al diputado la ley le da fuero; no se le hace responsable ni se le molestará por las declaraciones que haga en cualquier sentido y, no contentos nuestros antepasados con haber consignado en la ley este derecho, todavía lo reforzan diciendo que un diputado no puede ser callado en caso de que esté haciendo ataques a las personalidades públicas, que fue lo que oportunamente el señor Palavicini para calmar la extrañeza del ciudadano presidente Aguilar, que creía que yo salía de mi papel y de la conveniencia, en aquel momento en que estaba aquí precisamente don Venustiano Carranza, para hablar a ustedes de la ingerencia oportuna que tuvo el señor Manuel Aguirre Berlanga al venir hacer el centro de un grupo. (voces: ¡No! ¡No!) Yo de deseo, señores diputados, que me permitáis acabar de expresar mis conceptos; el otro día se quedó la cuestión a medias, y ahora necesito explicar lo que entonces no pude terminar de expresar; nada sucede con que yo hable sobre el particular, porque ustedes pueden hablar en contra y, sobre todo, porque no debemos olvidar una cosa: que precisamente lo que se dice en la Cámara sirve para descargar la opinión pública, porque da oportunidad de que se aclaren muchas cosas. Alguien ha dicho que esos son chismes, y yo le digo a la respetable Cámara que el chisme es de otra manera; chisme es cuando se diga al oído del general Aguilar o de cualquier otra persona: "mire usted, el general Obregón está haciendo esto, el señor Aguirre Berlanga está haciendo esto otro", y yo desafío a todas las personas que me conocen, a ver si en mi carácter está que yo sea capaz de hablar de un amigo delante de un amigo, y si soy capaz de hablar con un gobernante respecto de otra persona o de cualquier otro asunto político, eso es el chisme, el que se oculta; pero cuando se viene a decir a la Cámara una verdad para producir efectos políticos, eso no es chisme, señores, es valor civil (aplausos), pues hay que tener presente que la situación de la opinión pública debe ser conciderada por nosotros. Los que no están en el secreto de lo que hacemos los diputados de un grupo y los de otro sobre una porción de cosas que afectan en forma, pero que el público no puede entender sino sólo por el perfil, como se ve una montaña lejana, tiene que entender las cosas de una manera especial y ése es el punto de vista que yo he tenido presente. Decía yo, empezaban los preparativos del Congreso Constituyente, se sabe que el Jefe ha convenido en un proyecto especial, y entonces la Secretaría de Justicia hace un proyecto distinto, por que no está conforme con esas ideas, que son del Primer Jefe, y quiere unas más a gusto de dicha Secretaría. (Una voz: ¡no es cierto!) Yo digo lo que la gente dice, y usted sí lo sabe, porque conoce el dictamen de la Comisión, y si yo lo digo, es para dar oportunidad a usted de que lo rectifique y que lo sepa toda la República. No quiero hacer un cargo al señor Roque Estrada; únicamente estoy diciendo lo que se cree en la República, para que todos los sepamos y nos descarguemos futuros prejuicios, eso es lo que yo quiero. Lo mismo sucede con la ingerencia del señor Aguirre Berlanga; todo el mundo sabe que es el subsecretario de Gobernación que viene a Querétaro y que se reúne precisamente, ¡miren ustedes que coincidencia!, con los diputados que vienen a representar la oposición, aunque no sea una oposición como ustedes la creen; la oposición en el Congreso es perfectamente legal para los procedimientos democráticos; es indispensable, pues si no hay oposición no hay democracia ni hay república; de manera es que tan importante es la oposición como la no oposición, para que se pueda producir la corriente como entre dos polos de una pila eléctrica. De manera es que tan esencial es la oposición en las ideas como cualquier otra parte, la tesis que la antítesis. Pues bien, señores; se dice que el señor Aguirre Berlanga se reunió con los diputados de la oposición y que el señor secretario de

Guerra les mandó un telegrama excitando a esa oposición, y esto junto con las dificultades del artículo 3º, ha trascendido a toda la República, y si esto pudiera ser causa de tropiezos y de dificultades en los países latinos, más lo será aquí cuando se da la circunstancia de que México está acabando de pasar una guerra y con el peligro de comenzar otra, de lo que resulta que la cosa es bastante seria. De manera que yo digo que el señor Aguirre Berlanga hace mal de venir a aparecer como jefe de la oposición; digo lo que siente la opinión y lo que dice el público y lo que es necesario corregir, pues esto ha dado lugar a que amigos del señor Aguirre Berlanga me vinieran a decir que no es exacto que haya tal oposición y que de la primera vez que se encontró en Querétaro el señor Aguirre Berlanga, siempre trabajó honradamente por influir en el espíritu de los diputados en el sentido de aceptar sin grandes obstáculos el pensamiento del Primer Jefe, y yo acepto tal explicación y creo que es verdad, por que desde el otro día dije que a mi juicio, el señor Aguirre Berlanga había incurrido en una equivocación involuntaria sobre este particular, que se equivocó de buena fe y que la mejor prueba de eso, era que el Primer Jefe había creído conveniente seguir dispensándole su confianza; de manera que con este hecho convincente no habrá por qué temer el ataque, pero si era necesaria hacer la aclaración por boca de mi mismo, para que lo hoigan los amigos del señor Aguirre Berlanga; pero la equivocación subsiste a pesar de la explicación, ¿saben ustedes por qué, señores? Porque en política se responde por lo que hace uno individualmente y por lo que hacen sus amigos; yo estoy respondiendo ante la Historia de México por lo que hicieron mis amigos los renovadores desde antes que yo fuera renovador y no me conocían, de manera que usted, al dar color de oposición a estos trabajos el señor Aguirre Berlanga, responde ante la opinión pública, ésas son las leyes de la política y no las he inventado yo. Ahora, respecto al señor general Obregón, no le atribuí más que había mandado un telegrama, y que el general Obregón y el señor Aguirre Berlanga hacían todo esto sin medir las consecuencias, y es que el señor general Obregón no se ha fijado en lo que puede significar su telegrama, y sobre eso si llamo la atención de la Cámara, a fin de que se descargue la opinión y para que cese la alarma sobre el particular. Absolutamente no tiene por qué molestarse el general Obregón, pues hace un mes y medio dijo públicamente en una sesión del Partido Liberal Constitucionalista, que el licenciado Rojas era un hombre que se había portado con suma debilidad, que no merecía la confianza de la revolución, porque probablemente cuando llegara el caso haría, con la misma debilidad, traición a sus principios. Señores: El cargo no me venía allí, porque yo he dado pruebas...

— El C. Martí, interrumpiendo: EL señor general Obregón, en pleno Partido Liberal Constitucionalista, dijo que el señor licenciado Luis Manuel Rojas era un amigo a quien apreciaba y que creía que había estado en su puesto.

— El C. Rojas, continuando: Yo recibí la noticia en Guadalajara, entre un grupo de amigos míos; no me enojé por eso; yo vi que era una injusticia, y ¿saben ustedes lo que pensé? Que el general Obregón no está enterado de que no he incurrido en esa debilidad; pues, señores, por poco deo el pellejo en el asunto, y me quedé tan conforme como estaba, no me alteré en manera alguna ni quise hacer rectificación por que sabía que el general Obregón estaba engañado y me alegré que lo hubiera hecho público, porque así se iba a hacer público igualmente que yo no merecía ese cargo. Después vino la otra sesión del Partido Liberal Constitucionalista, y que el general Obregón me hizo el honor de decir que era su amigo y yo le di las gracias en un telegrama diciéndole: "Le agradezco a usted que, a pesar del mal concepto en que me tuvo en un principio, me haya considerado entre sus amigos." Por eso ahora que yo hago el cargo al señor general Obregón y al señor Aguirre Berlanga, no me alarma la resistencia que encuentro en este ambiente, porque bien sé yo que el señor Obregón y el señor Berlanga tienen sentido común para distinguir una cosa de otra, y esto lo digo para acabar de una vez por todas con una equivocación entre el público y entre nosotros mismos. El señor general Obregón demostró su honradez de ideas haciendo público en pleno Partido Liberal Constitucionalista lo que opinaba de mí, y eso es lo que me satisface, pues yo sabía que si se hubiera tratado de chismes, se lo hubiera dicho en secreto al Primer Jefe cosa que si hubiera sido verdaderamente de temerse y censurarse duramente; pero en este incidente saco yo esta conclusión...

— Un C. diputado, interrumpiendo: Suplico al señor presidente se sirva, consultar a la Asamblea si el señor Rojas puede seguir haciendo uso de la palabra, pues ya se ha pasado el tiempo reglamentario.

(Voces: ¡Si, que hable! ¡Que hable!)

— El C. Rojas, continuando: Voy hacer breve, porque necesito dejar la tribuna; simple y sencillamente quiero completar mi pensamiento porque no lo he dejado todavía muy completo. Decla yo que del general Obregón no me extraña nada u absolutamente disminuyó en mi ánimo el afecto que he tenido por uno de los generales que a honrado dignamente la Historia de México, pero si he notado una cosa, señores: que muchas de las personas que eran mis amigos antes de las declaraciones del general Obregón, desde ese momento se olvidaron de la amistad y creyeron que yo era un hombre que no merecla estar en el Congreso, porque habia sido un cobarde; esos hombres si merecen mi desprecio, por que no tienen convicciones, sino que siguen a un hombre porque creen que pueden obtener alguna cosa. (Aplausos.)

— El C. Alonzo Romero: Pido la palabra, señor presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabrabra el ciudadano Alonzo Romero.

—El C. Alonzo Romero: Señores diputados: Vengo a sostener el dictamen de la Comisión con la misma entereza y la misma fe conque los "girondinos" subian cantando a la guillotina, puesto que no me han convencido ni las argumentaciones humorísticas y falsas del "divino orador Cravioto", quien ha pastado apasiblemente en las selvas frondosas de Ignacio Ramírez, ni me convencen el valor civil ni los conceptos ultramontanos del licenciado Luis Manuel Rojas, ni mucho menos los terribles fantasmas que la alborotada imaginación del señor licenciado Maclias ha forjado con el objeto de embaucar a esta Asamblea. Para nosotros los yucatecos, no es nada nuevo el artículo 3º; hace más de dos años que está en vigor, hace más de dos años que la niñez de Yucatán recibe esta clase de instrucción, y éste es el porqué de que nosotros no nos dejamos mangonear por tres o cuatro negreros de esta Cámara. (Aplausos.) Extraño parece, ciudadanos diputados, que un hombre de la talla del señor Cravioto, un señor ministro de Instrucción Pública, se atreva a conculcar la enseñanza, asentando falsedades de este género: "Que no tienen ninguna influencia en la educación de la niñez el que los individuos que profesan ideas religiosas desempeñen una cátedra en una escuela laica." Ese argumento yo no lo acepto, porque es nada menos que infantil. Vengo a apoyar el dictamen de la Comisión, como he dicho antes, por que para mí entraña un criterio revolucionario, porque ese artículo cierra las puertas que los ilustres constituyentes del cincuenta y siete dejaron de par en par a la reacción y a las hordas del clero. Y bien, señores: yo no sé por qué se nos tilda de jacobinos: ¿por el hecho de expresar libremente nuestro pensamiento? ¿A caso la libertad de pensar no es un derecho y la revolución lo sanciona? No, no debemos permitir que se nos conduzca como a los rebaños ni mucho menos permanecer bajo la tutela de los traficantes de la revolución. Si somos budistas, penetremos al templo de Buda... No nos dejemos suggestionar por esos ilustres parlamentarios de oficio, por esos bastardos discípulos de Querido Moheno. (Aplausos.) Señores parlamentarios de oficio a vosotros los consagrados, los que habéis llegado ala hora del botín los que vivís en concubinato intelectual con el clero, me dirijo:

Vosotros, los que habéis pretendido demostrar con maquiavelismo de intriga que somos retrógados y enemigos del Primer Jefe, por el hecho solo de defendernos de vuestras artimañas y de exponer libremente nuestro pensamiento, estáis en un error, no tenéis razón. No tenéis derecho a echar lodo a los que tenemos aspiraciones nobles y honradas, a los que pensamos libre mente y tenemos el derecho de exponer nuestras ideas. vosotros, los que habéis chocado la copa en los festines de Porfirio Díaz, no podéis pasar por el crisol revolucionario sin dejar huellas infernales. (Aplausos.) Vosotros, favoritas del sultán, que habéis arrojado vuestras panderetas a los pies de vuestro señor y traspuesto las murallas del serrallo, no tenéis derecho ahora a pasar por virgenes inmaculadas. Cábemos la gloria, señores diputados, de haber venido a este Congreso con la frente muy alta y con el pensamiento fijo en el porvenir de la patria. (Nutridos Aplausos.)

— EIC. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

— El C. presidente: tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

— El C. Palavicini: Señores diputados: Celebro el jubiloso entusiasmo de esta oratoria maya que ha llenado el ambiente de la Cámara , celebro la vibrante frase , el concepto burinado, de mi distinguido amigo el señor Romero Alonzo ; pero esas sultanas y ese harán esa vida oriental que nos ha cantado aquí , sobre esas hamacas de su país esa dulce canción costeña, esa marina, esas trovas que ha cantado como si estuviera frente a Progreso , ante el mar inmenso y aprendiendo los versos de don Justo Sierra, toda esa hermosa elocuencia, señores diputados . . (Aplausos de las galerías.)

— El C. Calderón, interrumpiendo: Señor presidente: Estamos en un pueblo reaccionario y por eso aplauden. Ruego a usted se cumpla con el Reglamento .

— El C. Palavicini, continuando: Ruego al señor general tenga paciencia, la literatura y la reacción sólo se confunden en la imaginación de su señoría .

— Un C. Secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se recuerda a las galerías , que no tienen derecho para hacer manifestaciones en pro o en contra, y en caso de que continúen en su actitud, la Presidencia se verá precisada a hacerlas desalojar.

— El C. Palavicini: Energica la Presidencia , atiende la sugestión oportuna y vibrante del distinguido señor general Calderón. El orador, señores diputados, no espera ni aplausos de la Asamblea ni de la galería , sólo agradece que en el criterio y en el buen sentido de los mexicanos queden grabadas sus palabras, y espera, sobre todo, que en los anales del DIARIO DE LOS DEBATES quede asentado lo que a cada uno corresponde ante la historia y la actitud del que habla con esta tribuna y en esta Cámara. No deseo conquistar aplausos, para eso habria preparado un discurso de frases hermosas, que al fin es fácil aprenderlo de memoria, como lo habéis visto con mi predecesor , pero no , señores diputados, yo no vengo a hacer frases hermosas , yo no vengo a entonar himnos , yo no vengo a hacer canciones; yo vengo a esgrimir argumentos. Vamos entonces, señores diputados, al artículo 3°, al que no llegó nunca el señor Romero Alonzo o Alonzo Romero, pero me sucede que al subir a esta tribuna me encuentro con la dificultad de que no sé a quién voy a replicar argumentos. La ensalada de curas y de frailes ya la conocemos; todo ese tragin de llevar y traer monjas y curas, es una cuestión vieja, atrasada, está gastada, es una literatura varata de los oradores de todas las fiestas nacionales, en una literatura pueril que ya no afecta a nadie ni a nadie le interesa. No, aquí es otra la cuestión: el debate de hoy ya no es solamente el artículo 3°, el debate de hoy tiene una profundidad política y una gran trascendencia que es necesario considerar y estimar. El señor Rojas , durante la primera sesión en que estuvieron a debate las tendencias del artículo 3°, apuntó, señores diputados el origen político de este aspecto de oposición y de excitación del momento que dominaba en la Cámara al traer a colación a altas personalidades para exhibirlas en su aspecto político , las hizo pasar inadvertidas. Todo esto produjo excitación , y no permitió al señor Rojas que concretase definitivamente sus pensamientos y enseñara dónde estaba la llaga que había descubierto y que habla que cauterizar ; pero hoy mansamente , suavemente, como él sabe hacerlo, ha expuesto su criterio anterior, lo ha ratificado y nosotros estamos absolutamente de acuerdo con ese sentir . Era preciso que hubiese en la Cámara un grupo que conscientemente y valientemente apoyase el proyecto de reformas del Primer Jefe, y era natural y era necesario que hubiese también esta animación simpática del Congreso y para eso un grupo de hombres perfectamente dispuesto a contrariar el proyecto en todo aquello que sus conciencias honradas crean necesario modificar: pero como es natural dentro de ese congreso de oposición, cuya extensión no quiero considerar, cuyo número no hemos podido precisar nunca, hay también algunos elementos que no se conforman con venir a oponerse para rectificar conceptos y para mejorar el proyecto, sino que vendrán y están viniendo, vosotros los veis, señores diputados, a obstruccionar hasta la palabra de los oradores y a oponerse, no sólo al proyecto, sino hasta a los que lo sostienen, a hacer ruido con los pies, a sisear, en fin, a hacer manifestaciones por el estilo; yo no quiero averiguar, señores diputados, yo quiero guardar respeto a todos los señores representantes y procurar en esta tribuna medirme para que nunca mis agresiones se dirijan a un lado o a otro, concretando a personalidades lo que debemos elevar hasta ideas; las personas, señores diputados , son cosas que pasan, las ideas perduran. El señor Silva puede levantarse erguido con sus sesenta años y gritar, ¡Reaccionarios! Pero yo en mis treinta y tantos años que tengo, siempre

he dado muestra de haber luchado constantemente por los ideales revolucionarios y todavía no encanece mi cabeza como la de Silva para presentar una hoja en blanco de servicios a la causa de la libertad.

— El C. Silva, interrumpiendo: ¡Falta usted a la verdad!

— El C. Palavicini, continuando: Puede ser señor, para usted. Señores diputados: yo considero muy discutible en su insignificancia personal a cada uno de nosotros, pero como conjunto, señores diputados como grupo, como Asamblea Constituyente, yo he respetado siempre y conceptuado muy alto a toda la Asamblea, y es para su honor y su prestigio por lo que me he esforzado de dejarla en un sitio. Antes de ayer, la Cámara, en un debate tranquilo, suave como una balsa de aceite, escuchó razonamientos, escuchó gratamente al presidente de la Comisión dictaminadora que subió a esta tribuna después de mi discurso y dijo: "Ahora ya podemos entendernos, estamos en el terreno de los razonamientos, vamos a retirar el dictamen y aceptamos el criterio de modificar el artículo del Primer Jefe, sólo en el término "laico" para las escuelas particulares y colcaremos las demás restricciones donde quepan en el cuerpo de la Constitución" -palabras textuales de la Comisión-. Si yo miento, señores diputados, arrojadme a la vergüenza de la historia; si yo miento, señores diputados, allí, en el DIARIO DE LOS DEBATES, va a quedar la verdadera justificación histórica de todos nuestros actos en esta Asamblea. (Siseos.) Yo estoy diciendo la verdad, ¿por qué, señores diputados, no habría de indignarme cuando escuché de la Secretaría la lectura del nuevo dictamen? ¿Por qué, señores diputados, no habría de tener un arranque espontáneo, natural, como el de todo hombre honrado, al escuchar el nuevo dictamen de la Comisión? Perdonadme, señores diputados, perdonadme, señores miembros de la Comisión, si pude ofenderos nunca fue esa mi intención. Personal e individualmente, yo considero a cada uno de los miembros de la Comisión como hombres distinguidos, honrados y patriotas; pero como Comisión, han venido a afirmar aquí la más grande de las vergüenzas. Pueden, señores diputados, pueden los grupos ser prestigiosos en sí mismos, aunque tengan individuos que no lo sean, y pueden muchos individuos prestigiosos figurar en un grupo que no lo sea; la Comisión, señores diputados, integrada por hombres distinguidos y honrados, se ha desprestigiado como Comisión en el caso actual. Esto es una verdad evidente, decía Rafael Martínez no creo que él considere esto en mis labios como una ofensa, decía el ciudadano "Rip Rip", decía en esta tribuna: "Señores, tenemos el derecho para todas las monstruosidades, podemos ser justos o injustos; pero no debemos ser ridículos", y es la verdad, señores; pero más que ridículos y más que frívolos, por que el ridículo generalmente es originado por la frivolidad; aquí, señores diputados, hay algo de tal trascendencia, de tal gravedad, que todas esas maniobras que presiente el señor licenciado Rojas, que todas esas combinaciones políticas que él anuncia, que todos esos peligros extra-Cámara que él señala, se vienen condensando precisamente veinticuatro horas después de que la Asamblea ha escuchado de labios del ciudadano Múgica el convencimiento de un criterio, la aceptación de un mandato de la Cámara y el compromiso formal de obrar de acuerdo con el sentir de la Asamblea. ¿Hay, pues, tras de ese dictamen, política? ¿Hay, pues tras de esos renglones persistentes, firmes, duros, que se conservan en el texto del artículo 3º, propósitos políticos?

Pues entonces, señores diputados, vamos a la política. No puede haber en estos solemnes momentos más que dos políticas: una, la consciente la valiente y firmemente solidaria, con la responsabilidad que tiene el Primer Jefe ante la Historia, ante la nación y ante el mundo civilizado, y la política contraria, de la que desean verlo fracasar como Jefe y como hombre ante la Historia, y como político en el momento internacional porque atravesamos. No hay más que dos campos; estamos, pues, colocados en el campo de que cada uno cree conveniente, que cada uno cree bueno. Yo, señores diputados, no quiero ahorrer la conciencia humana, yo, señor doctor Alonzo Romero, no quiero absolutamente, ni nunca lo he pretendido al hablar, suggestionar vuestros cerebros estrangular vuestras ideas; al contrario, hemos venido aquí para aducir razones, para luchar por la libertad de enseñanza y no podríamos pedir a usted, señor, que cerrara su cerebro ni que no escuchara a los demás. Ahora bien; el ciudadano Primer Jefe ha mandado un proyecto de reformas a la Constitución de 1857, y desde que se inició este Congreso, un clamor se levantó en todo el país y sordos rumores y enconadas perfidias se explotaron en el extranjero y se dijo: ¿Qué va hacer con la Constitución de 1857? ¿Qué es esa nueva

dictadura militar que se perfila en los Estados y que se precisa en la misma capital de la República? ¿Qué, todo eso va a condensarse ahora en un terrible despotismo en la nueva Constitución? ¿Qué, los que han quemado confesionarios, destruido templos y desterrado monjas son los que van a ser la Carta Magna para acabar con todas las ideas libertarias de 1857? Pero el proyecto llegó, el proyecto se hizo público y se encontró lo siguiente, señores diputados: que con la euanimidad más grande del señor Carranza de la manera más sencilla, perfecta y aplicable, presentaba sana y salva la Constitución de 1857 en ese proyecto, pero que valientemente incluía todos los triunfos, todos los adelantos, las Leyes de Reforma y las demás que ustedes conocen.

Las libertades públicas se garantizan totalmente por el título primero de la Constitución y las garantías individuales están incólumes. Nos dice el señor Alonzo Romero, que me precedió en el uso de la palabra: "Esos señores del 57 dejaron muchos huecos para que entrara y saliera la reacción." Pero, señor doctor, fui yo el que escribí eso hace muy pocos días bajo mi firma; dije lo siguiente: "que los constituyentes del 57 habían sido los moderados que no habían podido llegar hasta donde después llegó la Reforma". Señor doctor, los constituyentes del 57 no pudieron admitir más que la tolerancia de cultos, no pudieron llegar hasta el credo liberal de la libertad de cultos; los constituyentes del 57 todavía con la presión religiosa encima, se mantuvieron tímidos ante la oposición nacional a dar la verdadera libertad, que la verdadera libertad es el único enemigo de todos los fanatismos, el clericalismo, el jacobinismo, del protestantismo, del budismo. Vino la Reforma, señores diputados, y las libertades quedaron completamente condensadas en la Constitución y la reforma religiosa fue un hecho; la reforma religiosa no había sido inventada por los hombres que acompañaron a Juárez, la había pensado ya el historiador don José María Mora ese historiador mexicano, único en su género, que veintiséis años después de la Independencia había hecho un admirable libro sobre los dos grandes problemas sociales: los fueros del clero, los fueros del Ejército, los fueros del clero han sido aplastados, los del Ejército están en su mayoría de pie. Sucedió entonces, señores diputados, que viene la Constitución de 1916, y entonces los revolucionarios liberales defienden aquí los principios que ya en ningún país civilizado del mundo están al debate; y he dicho a los colaboradores del Primer Jefe en este proyecto de Constitución cuando lo vi presentar, que hasta entonces fue cuando lo conocí; señores compañeros, yo habría suprimido todo el título primero de la Constitución si hiciésemos una Constitución del siglo XX, porque ahora no hay quien discuta que la conciencia es libre, la prensa y el pensamiento son libres, pero el señor licenciado Rojas ha sostenido que ésta es una carta para educar, que todavía se necesita conocer en la aldea, en el villorio, el cortijo, en todas partes donde está la cultura atrasada desde el tipo étnico de la raza nacional, se necesita saber que tienen todos esos derechos y que el Gobierno está obligado a respetarlos. Son, pues, las garantías individuales obligaciones para el Gobierno; son las garantías individuales un código de limitaciones al poder público. Pero la Comisión Dictaminadora no ha querido y no quiere leer la Constitución; la Comisión, a quien nunca he querido ofender, porque siempre la he tratado con guante blanco, la Comisión no lee la Constitución, señores diputados, y mientras no la lee íntegro el proyecto de la Constitución, no podrá presentar dictámenes parciales fundados. Todas las Leyes de Reforma, es decir, los artículos en donde se trata de las corporaciones religiosas, la reglamentación de éstas, la separación de la Iglesia y el Estado, está en la Constitución íntegramente puesto, ¿qué faltaba poner? ¿Qué las corporaciones religiosas no pueden tener establecimientos de educación? Pues ponerlo en su lugar, no en las limitaciones al poder público.

Esto lo entiende todo el mundo; la Comisión no ha querido entenderlo. ¿Por qué no ha querido entenderlo la Comisión? Porque en política, como dice el señor licenciado Rojas, tiene que obrarse consecuentemente con los propósitos políticos que se persiguen, considero incapaz a la Comisión de prestarse consecuentemente a ningún manejo político; pero por desgracia, la consecuencia de sus actos la exponen a clasificarse en un bando precisamente de obstrucción.

Voy a tratar de demostrarlo: se presentó aquí el señor don Venustiano Carranza, después de haber enviado su proyecto, a escuchar los debates del artículo 3º, del que es autor. El no ha sido oído para ser modificaciones a su proyecto, la Comisión no lo creyó menester. Se presentó para manifestar aquí con sólo su presencia a los diputados que está dispuesto a escuchar razonamientos que quiere ver de qué manera y con qué razones se derrota su proyecto. Es el derecho de todos los autores. Pero la



Comisión se encuentra conque las ideas que ella quiere incluir en la Constitución y que no están en el artículo, son aceptadas por toda la Asamblea; que todos estamos conformes en ayudar a la Comisión para incluir esas ideas que , según ella representan el sentir de algunos diputados, y según nosotros, el sentir de toda la Cámara.

Pero la Comisión se empeñó decididamente en cambiar el artículo del Primer Jefe y no poner las restricciones de las corporaciones religiosas donde corresponde. Ruego a ustedes que abran su proyecto y que lo lean; si después de haber leído el artículo 129 cabe en él lo que proponen los miembros de la Comisión , verán ustedes cómo se asombran de que no se le haya ocurrido esto a la Comisión, que pudo no haber no cabido en el artículo 27; porque allí se hace la objeción buena, de que únicamente se habla de propiedades religiosas. Vean ustedes el artículo 129 en su parte conducente.

"Corresponde exclusivamente a los poderes federales, ejercer , en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

" La Iglesia y el Estado son independientes entre si .

"El Congreso no puede establecer leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna."

Yo agregó: "Las corporaciones religiosas y los ministros de ningún culto podrán tener la dirección de escuelas primarias y superiores." Texto de la Comisión. Si en la más elemental disciplina filosófica esto se encontraría, invoco al más sencillo juicio de ustedes para convenir conmigo en que era obvio y lógico poner en lugar de hacerlo en el título de restricciones al poder público, en un título de restricciones a la Iglesia. Si , señores, a las iglesias, porque para mí todas son las mismas, pero ¿qué es lo que hay en el ánimo de la Comisión para no querer hacer las cosas bien? Aquel , señores, yo no quiero ahondar el problema político. Tengo una perfecta convicción que aquí no se trata sino de una cosa superficial que voy a explicar, pero que superficial y todo en el ánimo de la Comisión, es de honda consecuencia en cuanto al debate, en vista de la forma como presenta su dictamen. El señor general Múgica no ha obrado aquí de acuerdo con una intriga política. Yo conozco a su señoría. El señor general Múgica es incapaz de obstruccionar al Primer Jefe. Hablo de todos los miembros de la Comisión, porque no los distingo individualmente desde el punto de vista político. Pero la Comisión, señores diputados, ha tenido una timidez especial, un cariño muy suyo un amor propio bien marcado para, después de todo, decirnos: "Aceptar la modificación como la aprobó la Cámara , sería tanto como decir que han tenido razón los que sostienen el proyecto del Primer Jefe, y nosotros no queremos defender sino nuestra honradez de independientes."

No atribuyo más que a esta superficialidad el capricho de la Comisión al sostener su dictamen contrario al sentir de la Cámara. La Cámara ha dicho claramente que no aprueba que allí en ese artículo se incluya la restricción para las corporaciones religiosas, y la Comisión insiste en presentarlo a la Asamblea tal como ésta lo ha desechado, que cuando la unanimidad de la Asamblea aprobó que la Comisión retirara su dictamen, fue para modificarlo. Allí está el DIARIO DE LOS DEBATES. Quiero decir entonces que después cambió de criterio la Comisión.

No hay, como han hecho creer a las juveniles imaginaciones yucatecas, no hay como lo han hecho creer a los jóvenes ingenuos de la Cámara, personas que quieran "mangonear" a nadie, ni tenemos esa pretensión no somos negreros. Yo no he tenido un negro, y casi nunca una negra... (Risas.) Pero, señores diputados, aquí depongo mi indignación contra la conducta de los miembros de la Comisión. En esta tribuna he querido venir simplemente a hacer obra de patria , sinceramente obra de patria. Si al sentido común , o mejor dicho , si al buen sentido de la Cámara, al cual hablé la otra tarde penetró perfectamente la distinción de restricciones al poder público y a la Iglesia y se quedó definido, ¿dónde cabe cada una de esas restricciones? Sobra el debate acerca de un artículo que la Comisión presenta monstruosamente adulterado en su integración disciplinaria y elemental.

En tal virtud, es lógico , señores diputados , que nosotros que estamos de acuerdo , desde el punto de vista liberal , radical, jacobino, llámesese como se quiera el asunto, nosotros estamos conformes

con la restricción, la admitimos; pero el señor licenciado Rojas ha dicho, confirmando lo que había ofrecido, que estamos dispuestos a aprobar ante la restricción y después el artículo 3° ¿Qué más podemos ofrecer? Estamos dispuestos a aprobar la restricción en su sitio, aun antes de votar al artículo 3°.

Pero no es eso, señores diputados; vamos a desenmascarar el asunto, vamos a dejar caer el antifaz: se quiere desechar el artículo del Primer Jefe: es un golpe que no es de la Cámara, no es para cincuenta votos, es para quince millones de habitantes, es un golpe electoral. (Siseos.) Lamento, señores diputados, que muchos siseen. Espero que la Historia nos convenza a todos de que alguno tendrá la razón, la razón que invocamos tantas veces aquí, la diosa razón, que diría el profesor Monzón, la que lo inspiró en su voto particular. Ella no nos ilumina para poner aquí cada cosa en su lugar. Es triste decirlo, nos prestamos a este manejo político contra Carraza. No hay aquí ideales reaccionarios, no hay aquí propósitos reaccionarios; ninguno de nosotros tiene ganas de defender ni a los curas ni al clero, y la prueba es, la prueba honrada es que si esta restricción necesita existir en la Carta Magna, que la votemos antes del artículo 3°. A pesar de esa afirmación nuestra, que es franca, leal, sencilla, que no da lugar a confabulaciones ni a preocupaciones extremas que queman el caliente cerebro del doctor Romero, ni que hace que allá abajo se hable a los oídos, se hagan corrillos y se piense que aquí, no sé por quién. ¿No es cierto, señor licenciado Frausto? Lamento que no esté presente este señor, para citar las personas de este lado que hacen cargos tenebrosos a los que sostenemos el artículo tercero tal como lo ha presentado el Primer Jefe.

De manera que, estando deslindados los campos, señores diputados, nosotros tenemos el propósito de hacer las restricciones en su lugar, nosotros, por el buen sentido, por la más elemental lógica y por que no queremos ser cómplices de ese afanoso deseo de derrotar el proyecto del Primer Jefe en la forma, puesto que el propósito es decididamente hacerle un mal político que no es necesario para el mismo afán de los que impugnan el artículo.

Si están definidos los campos, hago gracia de todas las otras observaciones de peso; se ha agotado la discusión. Seríamos inquisidores, seríamos conservadores, reaccionarios, los que sujetáramos la conciencia humana, los que hicieran como los opresores del siglo XVI, quienes quemáramos vivos a los que no pensasen como nosotros, seríamos quienes quisiesen dictar decretos, diciendo que sólo nosotros tenemos derecho de pensar, de saber, de poseer la verdad. No, señores diputados, nosotros somos gente humilde, cada quien no se cree un iluminado, tenemos la sencillez, la humildad de manifestar que simplemente queremos ser hombres de buen sentido. No podemos aceptar que votando este artículo en la forma que lo propone la Comisión, dejemos establecido, primero, que lo que se acuerda en la Asamblea después de largos debates, puede ser monstruosamente adulterado al día siguiente; segundo: que no entendemos lo que es la ley, por que se nos quieren poner reglas para la fabricación de zapatos en donde se habla de garantías individuales, y tercero: que no nos queremos prestar absolutamente a un propósito político, audaz, y, según el señor Román, tenebroso. Nosotros venimos a sostener nuestro criterio y admitimos las restricciones a las corporaciones religiosas donde corresponde; sólo queremos cumplir con nuestro deber y con el buen sentido. (Aplausos.)

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

— El C. Múgica: No voy hacer un discurso, porque el sentido del debate no es de ninguna importancia. Por esa razón la palabra en contra del señor Palavicini la llevará alguno de los oradores inscritos. Yo quiero decir, simple y sencillamente, en honor de la verdad que el sentir de la discusión de antier, no es el que asienta el señor Palavicini. Y quiero hacer constar que allí está perfectamente bien, como se dijo en aquel día en el DIARIO DE LOS DEBATES.

La Comisión hoy casi no tiene humor de hablar; ni quiere hacerlo si se tratara de principios sacaría energías hasta de donde no las tuviese para defenderlos. Como sólo se trata de una diferencia, de una prohibición que, quien sabe en cuál cerebro de todos estará germinando, la Comisión se abstiene de hablar y dejar la palabra a los oradores.

— Un C. Secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido el dictamen. (Voces: ¡No! ¡No!) Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Se declara que no está suficientemente discutido y se pregunta a la Asamblea si no obstante haber hablado seis oradores en pro y seis en contra, se prolonga la discusión. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sirvanse ponerse de pie. Continúa el debate.

— El C. Martí: El señor licenciado Luis Manuel Rojas, la vez pasada, al tratarse de la discusión del artículo 3º, manifestó que, no obstante lo prevenido en el Reglamento, se concedería la palabra a todos los oradores que desearan hablar en pro o en contra del artículo. Por tal motivo, suplico a su señoría que se sirva conceder la palabra a los señores diputados que la soliciten.

— El C. presidente: Yo me he querido sujetar al Reglamento; sin embargo me someto a la resolución de la Asamblea, pues que ella es la que dispone; pero, repito, yo sólo he querido sujetarme al Reglamento. Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

— El C. Truchuelo: Señores diputados: Es, efectivamente, interesantísimo el que se discuta hasta agotar todos los argumentos, sobre este punto de tanta trascendencia para la patria y para la vida de las instituciones democráticas. Ciertamente, señores, que no esperaba tener el honor de dirigirme ahora a ustedes porque suponía, como el señor Palavicini y el señor licenciado Rojas, que este artículo se pondría a discusión el próximo lunes, pero ya que, por circunstancias que ignoro, ha sido necesario volver a traer a debate el punto que contiene el artículo 3º del proyecto de Constitución, cábeme la honra de dirigirme a ustedes, no sin antes hacer algunas aclaraciones que vienen a precisar conceptos, que quitan prejuicios y concurren a hacer desaparecer ciertos antagonismos que no deben existir.

Señores: Cuando la Comisión formuló su proyecto anterior, comprendió que había sufrido una equivocación. La mente era haber retirado el proyecto del artículo 3º, antes de que se pusiera al debate; contenía una frase que podía prestarse a interpretaciones que tal vez en alguna ocasión no fuesen muy justas. Se esperaba esa oportunidad y se convino que a la hora en que el primer orador hiciera uso de la palabra objetando el dictamen, se aprovechara la ocasión para decir que la Comisión lo retiraba para formularlo en términos de justicia.

Pero, desgraciadamente; señores, el diputado licenciado Rojas, con la mejor intención, con la mejor buena fe que le reconozco como hombre decente, patriota y bienintencionado, se equivocó lastimosamente en la exposición de sus ideas y vino a herir susceptibilidades, levantando protestas que él ni siquiera soñara hacerlas estallar, y dio por resultado que la Comisión no creyó que era el momento oportuno, porque era como sancionar que, efectivamente, había un grupo que intrigaba y no es así, señores diputados.

Después esperó una oportunidad más; pero los discursos de los señores Cravioto y Macías, aun cuando llenos de erudición y citas históricas, vinieron a marcar un concepto muy diferente sobre el criterio ampliamente liberal de la mayoría de la Asamblea, creyó entonces la Comisión que tampoco era oportuno retirar en ese momento el dictamen, porque equivalía tanto como a doblegar nuestra frente en presencia de todos esos conceptos que hemos estimado, los que nos sentimos liberales, como erróneos. Al día siguiente, el señor Palavicini objetó al artículo por otros motivos y de una manera serena convinimos en que efectivamente, los principios liberales estaban en la conciencia de toda la Asamblea y que no teníamos más que cambiar ciertas palabras; se juzgó que había llegado la oportunidad de retirar el dictamen, y precisamente de que se mantendría el principio ya consabido, desde al comenzar la discusión, y tan sólo para quitar algunas frases que no eran convenientes; la Comisión, presidida por el ciudadano Múgica, vino a expresarse aquí y entonces el señor Palavicini la interrumpe.

— El C. Palavicini, interrumpiendo. No interrumpí; pedí la palabra.

— El C. Truchuelo, continuando: Y dice este señor que el concepto de la Asamblea es claro, que nada más opinó se retirará el dictamen para cambiar los conceptos del artículo 3º a otro lugar. Rectifiqué

el señor Múgica y explicó que no era ése el concepto que se expresó, sino el que yo me he permitido ya referir. Eso es todo, señores, sobre el particular; no hay política ni hay nada más que un criterio liberal perfectamente amplio . y voy a demostrar después cómo ese artículo no cabe en el lugar que dice el señor Palavicini. Señores: Levantémos sobre la esfera de las pasiones, hagamos a un lado disenciones, prescindamos de todo amor propio, apartémos de lo superfluo y razonemos desde luego; aquí se han vertido conceptos que no se han destruido, precisa, ante todo, considerar la importancia capital y altísima del principio del artículo 3º. La revolución constitucionalista se ha hecho en nombre del pueblo y para combatir a los enemigos del pueblo, y ¿cuáles han sido los eternos enemigos del pueblo, señores, desde la época más remota de la Historia? El clero, el ejército pretoriano y la aristocracia. El ejército pretoriano, en esta vez representado por el Ejército Federal, fue destruido, desarmado, y fue aniquilado por el Constitucionalismo, como se extirpa un elemento contrario a las libertades públicas; la nobleza representada por los científicos, fue también sepultada para siempre, y no se presentará ni una vez más en la historia de nuestra bella patria; y al clero. ¿qué se le ha hecho, señores? Al clero, que aun cuando tenía sus restricciones, abusaba precisamente en nombre de la misma libertad. ¿ahora vamos a permitir que tenga un libertinaje, que ponga obstáculos y dentro de poco mate todas las libertades públicas?

No debemos olvidar cuán es lo funesto de la obra del clero cuando ha tenido el dominio, cuando no se ha contenido su despotismo en nombre de los principios liberales y de humanidad.

No quiero hacer historia, sino citar unos cuantos casos. Recordad desde el año 990, la matanza de los judíos; recordad todas las cruzadas, principalmente la cuarta, en que perecieron degollados ancianos, mujeres y niños; recordad las matanzas de albigenses, a los templarios quemados vivos; la guerra de los husitas; a Torquemada devorando a España con sus actos de fe, recordad que Velásquez, en Cuba autorizó una persecución de indios por bandas enormes de frailes, recordad, señores, que la Inquisición fue establecida en México, y recordad que en 1562, se decía que en menos de medio siglo los frailes y los conquistadores habían aniquilado a más de doce millones de indios; recordad todas las sangrientas campañas originadas por el fanatismo; al duque de Alba, con su consejo de sangre; recordad la noche de San Bartolomé, Paris, León, Burgos, Tolosa, recordad que la Inquisición debilitó a España por el sinnúmero de víctimas cusadas, recordad a Felipe II y el exterminio de 80 mil familias moriscas; recordad la famosa guerra de 30 años, recordad las persecuciones de los jesuitas, quienes, en una de sus actuaciones, hicieron parecer al infortunado Ripall entre los cánticos bárbaros de los frailes y las aclamaciones feroces del pueblo.

Señores, no necesitamos entrar en muchos detalles, porque está en la conciencia de todo el mundo y esta Asamblea está perfectamente convencida de que siempre que el clero ha tenido el dominio absoluto de las conciencias y el libertinaje para dirigir la instrucción y para hacer todo lo que le ha parecido . su acción no ha sido sino la más desenfrenada y despótica .

Señores, tal parece que no hemos tenido en debida cuenta el concepto de la libertad, en frente de todas estas enseñanzas que nos proporcionan la historia, en medio de todos estos grandes peligros que amenazan la destrucción de la humanidad y del pensamiento; sí, señores, del pensamiento, porque el clero siempre se ha opuesto a los empujes más vigorosos de adelanto de la humanidad; recordad, si no, a Galileo, que por haber dicho una verdad científica, que el Sol no giraba alrededor de la Tierra, sino viceversa, fue condenado a las más grandes humillaciones, precisamente porque en la Biblia, que se decía escrita por Dios, se asentaba que Josué había detenido el curso del Sol; recordad las infames persecuciones y terribles tormentos de Campanella por haber sostenido la verdad de que el número de los mundos es infinito; en consecuencia, señores, hemos visto que el clero siempre ha contenido el avance del pensamiento, y por consiguiente, ha obrado de una manera funesta, cegando toda la fuente de libertad. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, fue preciso aconcebir el precepto amplio de la libertad y voy a demostrarlo para justificar que el artículo 3º es la más bella manifestación del pensamiento libre y que, lejos de traernos un conflicto, es la prueba más hermosa de que la revolución constitucionalista está identificada con los ideales del progreso . En efecto, señores, la libertad en su concepto filosófico es la manifestación más amplia de la intelectualidad humana, es el campo fecundo donde el pensamiento puede marchar y volar en alas del progreso por las esferas infinitas del saber y de

la ciencia. Antiguamente los pueblos tenían esa libertad, porque nada más la comprendían y la apreciaban en el terreno político y en el terreno civil, pero la personalidad humana no se había desarrollado y el concepto del "yo" permanecía obscuro y sujeto y expuesto a ser envuelto por el Estado y a ser absorbido por la reacción. No existía absolutamente ninguna demostración de lo que es la personalidad humana, el derecho de penetrar en los campos en que le convenga desarrollarse y por tal virtud no se comprendía que la libertad tenía miles de manifestaciones en el orden político, social, moral, filosófico, etcétera, de todas órdenes, hasta que se llegó a la conclusión de que todo principio de libertad de los demás. Nosotros, señores, hemos repetido constantemente el gran apotegma de Juárez: "El respeto al derecho ajeno es la paz". Todos lo invocamos pero no lo hemos comprendido. Ese grandioso principio demuestra exactamente que la libertad no puede ser absoluta, no puede ser libertinaje; debe tener un límite; el surgir del derecho ajeno.

En efecto, señores, tenemos amplia libertad para todos nuestros actos, pero, en vista de esa libertad ¿tenemos derecho a matar al primero que encontremos en la calle? No, porque enfrente de nuestra libertad nace el derecho de la vida, el derecho de existir de los más, y es una limitación a nuestra libertad.

Nosotros, señores podríamos presentar ejemplos a los más profundamente reaccionarios y decirles sencillamente que ellos tampoco podrían admitir esa libertad absoluta, que sería una espada tremenda que más tarde ellos mismos querrían fuese en vaina.

En verdad, señores, si ellos admiten que la libertad no tiene restricciones, ¿adonde llegamos? a hacer cada quien lo que le parezca. Enfrente de la casa de un hacendado podrían establecerse escuelas nihilistas, anarquistas, de bandidaje, de lo que fuere, precisamente para poder arrebatar todas las cosechas en nombre del derecho de vivir. Entonces el hacendado clamaría a la autoridad para decirle: "No dejes a este pueblo desenfundado cometer semejantes atentados"; y la autoridad le diría, en virtud de ese principio de libertad: "Déjalo que haga lo que quiera; tú haz también lo que te parezca; defiende tus trojes y esconde cosechas, entiérralas donde sólo tú sepas, en lo más profundo del globo terráqueo." Ese es el concepto de la libertad del clero, de la libertad de instrucción clerical. El ejemplo que puse de Galileo y Campanella es precisamente para demostrar que esa instrucción clerical viene a cegar las fuentes de todo progreso, viene a condenar el libre vuelo de la humanidad, a evitar y desviar las finalidades de la inteligencia para hacer apreciaciones absolutas.

El niño que va a la escuela, que tiene su cerebro virgen, que está dispuesto a recibir toda clase de impresiones, cuando se le dice: "tú no puedes pasar más que en este sentido. Ni siquiera tienes derecho de leer otros libros en donde encuentres un principio", no puede cultivar su espíritu, ¡imposible!, le pasaría lo que a Galileo o a Campella, el camino forzado es éste y no tiene derecho de ver ninguna otra parte, sino nada más en un sentido, por consiguiente, señores, eso es matar el empuje vigoroso de los hombres, es acabar de extinguir la divina luz del pensamiento y es volver al más profundo obscurantismo; el Estado si tiene el imperioso deber de garantizar el ejercicio de la libertad de pensamiento, quitándole toda traba, restringiéndole todo dique, arrasándole todo valladar, apartándole todo obstáculo infranqueable para decirle al niño: "busca la verdad en las fuentes infinitas de la ciencia"; pero esto hace el clero, no puede hacerlo porque se lo prohíben sus principios y sus dogmas; y no es el caso de que se ataque a ninguna religión con el principio de la libertad de enseñanza; el principio es bien claro, es bien preciso, el Estado comprende todos los errores, pero no puede ahogar la voz del pensamiento; contempla las tendencias encontradas, y nada más se ciñe a su campo de acción; el Estado dice: "yo respeto el santuario del hogar, yo respeto todos los errores, siempre que no vengan a minar el edificio del progreso, siempre que no vengan a constituir una amenaza para la sociedad"; por eso, señores, el artículo 24 disipa absolutamente toda duda y viene a hacer comprender que ningún peligro tenemos; a ese efecto les voy a dar lectura para que se vea que no se trata de restringir alguna religión o alguna creencia:

"Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade, y para practicar las creencias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio

particular, siempre que no constituya un delito o falta penada por la ley."

" Ningun acto religioso de culto público deberá celebrarse fuera del interior de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad ."

Señores, no se trata, pues, de matar ninguna creencia religiosa; en los templos, en el hogar se pueden manifestar éstas de la manera más amplia, pero desde el momento que exista este precepto, tenemos que cumplirlo como una obligación forzosa y decir que la escuela no es el lugar para que se hagan todas esas prácticas religiosas, ni mucho menos para que se den lecciones en tal o cual sentido religioso.

¿Qué os parecería, señores, que se invitara a vuestra familia a un concierto y que en lugar de él resultara un baile? Evidentemente que no os parecería bien y diriais que habiais sido engañado. Ahora bien; si a los niños se les invita a recibir instrucción primaria, a aprender aritmética, geografía, etcétera, y resulta que no va a aprender eso, si no catecismo, esto es un engaño que no debe permitir el Estado. No les prohíbe que aprendan catecismo, todo lo que deseen, pero sencillamente no es el lugar a propósito; pueden hacer todo eso en sus casas, en los templos, pero no debemos permitir que el Estado tolere todas esas presiones, porque presiones son, que atacan a la verdadera libertad de enseñanza.

En efecto, si aquí en Querétaro lo vemos, si no hay colegios particulares más que católicos y las escuelas oficiales no se han levantado a conveniente altura, consiguiendo desde el momento que hay esos colegios católicos allí van los hijos de todas las familias de la mejor sociedad. ¿Qué harán los padres de familia, por más liberates que sean sus ideas? Forzosamente tienen que mandar a sus niños a un colegio católico, contra su voluntad muchas veces, casi siempre porque no todos son ricos para pagar profesores especiales.

Por otra parte, ¿cuál es la desventaja que presenta el establecimiento de colegios particulares y de instrucción laica? Ninguna. ¿Cuáles son las ventajas? Inmensas. En primer lugar, todo el mundo irá a la escuela como a un centro común de ilustración y de educación; ya sabe el padre que allí su hijo va a hacer la gimnasia de su entendimiento y va a prepararse para las luchas del porvenir. ¿Se quiere, además, dar al niño instrucción religiosa, se quiere inculcarle creencias? Allí están los templos; tiene su casa; no pierde su fe, ni pierde sus creencias, pero todo se hace en lugar apropiado. Así en la escuela se conservan los principios más puros, más sanos, sin ninguna presión.

Nosotros nos encontramos en un medio en el que el establecimiento de escuelas particulares es imposible. Se establece un colegio particular sobre base de la instrucción laica, es anatematizado por el clero, señalando al mismo tiempo que hay otros establecimientos y que allí debe el padre de familia mandar a sus hijos. Allí está la presión sobre la sociedad. Nosotros no debemos consentirla, porque es lo que viene precisamente a restringir la libertad de enseñanza. Lejos, pues, de que la libertad de enseñanza sea restringida con el artículo que la Comisión presenta, la libertad de enseñanza tiene su mayor amplitud precisamente en ese precepto, porque se conservan todas las religiones y todos los principios, y, sin embargo, el Estado cumple con su papel, garantiza la independencia de todas las familias y la independencia de la religión con el Estado y hace que puedan esos niños adquirir en sus casas y en los templos la religión que más le acomode; éste es, pues, el concepto de la libertad de enseñanza.

Señores, parece increíble que por el hecho de estar dirigida la beneficencia por los ministros de algún culto, pueda traer esto consecuencias graves, pero lo vemos en la práctica, lo hemos visto aquí en Querétaro, donde se organizó una agrupación obrera sencillamente para distraer al pueblo con el objeto de que no fuera a las cantinas ni a los lugares de prostitución; pero estaba dirigido por un sacerdote y, no obstante que hasta el gobierno de entonces la subvencionó, porque creía que se hacía obra de provecho para los obreros, en la primera campaña electoral se vio que era un foco del partido católico de Querétaro.

Lo mismo acontece en todos los colegios particulares, en donde se da instrucción religiosa; aquí tuvimos otro colegio que estuvo dirigido por una asociación que no recuerdo cómo se llamaba; se le

obligó a someterse al gobierno y se incorporó a los colegios oficiales. ¿Qué hacían allí? No se daba instrucción religiosa dentro del plantel, pero sí se llevaba a los niños todos los días a los templos, todos los días se les obligaba a aprender tal o cual oración, y de todos modos era la misma presión y violaban fácilmente la ley. ¿Cómo emancipar la inteligencia de la niñez, si no es precisamente estableciendo esos colegios laicos, ya sean particulares u oficiales, para dejar a toda la sociedad en la más absoluta libertad para que adopte el credo que mejor le parezca? No se ataca absolutamente ningún principio ni dogma religioso ni credo, y sí se consigue asegurar la libertad más absoluta para aquellas personas que no piensen como lo exigen en algunos colegios; tampoco puede aceptarse que la enseñanza sea racional, que sea positiva, porque esas son escuelas determinadas y por eso se previene que la instrucción sea laica; así es que no se puede concebir una libertad más perfecta.

Ahora bien, señores, quiero analizar si efectivamente el lugar que indicó el señor Palavicini es el más apropiado para colocar el artículo 3°. En el título primero, sección uno de la Constitución, se habla de las garantías individuales, y el artículo 27 está exactamente comprendido en el mismo capítulo. No hay, pues, razón, no sería lógico, sería un absurdo decir que si todo el capítulo trata de garantías individuales, deberá ser conveniente ponerlo en el artículo 27 y no en el artículo 3°. (Voces: Se trata de las mismas reformas.) Un momento, señores, todos los artículos de este capítulo vienen sentando su regla general, y vienen después exponiendo las excepciones que, según principios filosóficos, confirman la regla general.

Tomando cualquier principio, por ejemplo, el artículo 4° :

"Artículo 4° A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito, ni privarla de sus productos sino por determinación judicial, cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

"La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo."

Allí tienen ustedes el principio de libertad seguido inmediatamente de la restricción.

Tienen ustedes el artículo 5° :

"Artículo 5° Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El Estado no puede permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio, en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualesquiera de los derechos políticos o civiles."

Allí esta el principio y allí mismo está la restricción en seguida.

El artículo 6° :

"Artículo 6° La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o

delito o perturbe el orden público.”

Todos, sin excepción, todos los artículos constitucionales relativos a este capítulo, sientan primero su principio general y después viene la explicación. Ahora bien, el artículo 27 nos habla precisamente de la propiedad ; después de enumerar los diferentes derechos, toca su turno a la propiedad y dice el artículo 27:

“Artículo 27. La propiedad privada no puede ocuparse para uso público sin previa indemnización . La necesidad o la utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial en el caso de que haya desacuerdo sobre sus condiciones entre los interesados. ”

En consecuencia, esta determinación precisa es bien clara; y bien sabido es que muchas personas que se reputan piadosas, al morir, en vez de dejar sus bienes a sus herederos y de cumplir obligaciones que la misma naturaleza y el mismo cariño imponen, viene a dejarlos para alguna institución que muchas veces tiene un aspecto de religiosidad, y sucede que no siempre se cumplen debidamente los deseos expresados en tal disposición testamentaria.

“ También podrán tener sobre bienes raíces, capitales impuestos a interés, el que no será mayor en ningún caso del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.”

En consecuencia, señores, ven ustedes bien claro que este artículo se refiere exclusivamente a la propiedad y que sería un absurdo ideológico ir a encajar aquí un precepto en donde no tiene absolutamente ninguna cabida. Aquí también hay restricciones , pero hay las restricciones propias al hablar de bienes y raíces, como en los otros al hablar de trabajo, profesiones, etcétera, etcétera, y hay las que corresponden efectivamente y son relativas a esos preceptos.

Ahora , señores, se nos presenta un nuevo argumento, más bien dicho, se señala un nuevo lugar. Ya no es preciso que la reforma del artículo 3° esté en el artículo 27, que sea en el artículo 129, dicen y llagamos a que el absurdo es todavía mayor. El artículo 129 dice:

“ Artículo 129. Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer , en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

“ El Estado y la Iglesia son independientes entre sí .

“ El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna. ”

Señores, en este artículo no se habla verdaderamente del clero, sino de la Iglesia; aquí se trata . . . (Voces: ¡No es lo mismo!) Aquí se trata de la autoridad federal , y de algo que nada más se refiere al culto y a la disciplina eclesiásticos, pero no a la instrucción, porque la puede dar el ministro de algún culto y , sin embargo, no ser obra de la Iglesia. Hay un abismo de diferencia. absolutamente es inoportuno venir a adicionar el artículo 129 en donde se habla de otra clase de derechos y en donde se habla de la Iglesia, para concluir con el ministro de un solo culto, porque un ministro , señores diputados, no es la Iglesia , es bien diferente. Ahora bien; ¿por qué no se quiere que se ponga la reforma en el artículo 3° , que es donde debe estar, si no que sea en el artículo 27, en el 129 o en cualquiera otro, porque no hay ni siquiera fijeza? Esto no es más que una obstrucción, pero no se acepta que sea en el artículo 3° ; se nos ha dicho que en el artículo 27 se votará esta adición y cuando se trate del artículo 27 se nos dirá que ya no se puede votar, porque ya pasó la oportunidad . ¿ La Cámara va a permitir que se cometa esta burla para después volver a entrar a todas estas discusiones, sólo porque se nos amenaza con el eterno espantajo de la intervención yanqui? Yo no encuentro, señores, absolutamente ninguna razón lógica; yo no veo honrado el empeño de ir cediendo poco a poco el campo — porque comprenden que no tienen justicia—, pero, sin embargo, siguen disputándolo palmo a palmo para ver si a última hora pueden ahogar esta obra revolucionaria. (Aplausos.)



Es verdaderamente hermoso lo que ha declarado en esta tribuna; aquí se nos dice: " no, señores, nosotros no debemos temer absolutamente al clero, el clero es sinvergüenza, el clero prefiere que le quiten la vida, pero no suelta el bolsillo". Nos dice el señor licenciado Macías: " No debemos aceptar la reforma del artículo 3° , porque entonces nos pintarán los yanquis como unos apaches sencillamente. "

Pues, señores , si después de exhibir la perversidad del clero no admitimos la reforma en cuestión, entonces no se cuál es el papel que hacemos, ni como nos van a pintar en los Estados Unidos. Yo creo que pintarán a los que opinan en contra de la Comisión--no hago absolutamente referencia a ninguna persona--, pintarán a los mexicanos predicando teorías subversivas contra el clero, mandando decapitar a todos los frailes, persiguiéndolos en la tribuna y en todas partes, para después salir durante la noche, solapadamente y ocultándose a los padres de familia y robar a esos pobres niños que todavía no tienen conciencia de su ser y entregarlos maniatados al clero. (Aplausos.)

Así sería la pintura. ¿Qué preferimos: ser pintados con un gesto varonil heroico, defendiendo nuestras libertades con las armas del patriotismo, o ser pintados como hombres de dos caras, haciendo una labor aquí contra el clero y otra parte, entregándole la niñez maniatada para ser sacrificado su pensamiento?

Debemos tener muy en cuenta que todas las libertades tienen como límite la libertad de los demás. Eso no es atacar la libertad de pensamiento en ninguna forma; y voy a poner un ejemplo que demostrará a ustedes, de la manera más evidente y precisa, que el acabar y quitar de las manos de los individuos que no tienen su pensamiento libre, quitarles la niñez, es hacer una obra libertaria y patriótica, porque extinguir el libertinaje es la defensa de la libertad.

No todo el mundo tiene el derecho de hacer lo que le parezca; no todo el mundo tiene derecho a proclamar las libertades que crea justas; y para comparar esta innegable verdad, recordad lo que ha pasado en este mismo lugar; recordad que aquí se sentenció y condenó a muerte a Maximiliano, Mejía y Miramón, simple y sencillamente porque invocaban el mismo principio de libertad sin límites que nos invocaban los opositores al artículo de la Comisión. (Voces: ¡No! ¡No! ) Se invocaba que se podía obrar con entera libertad y sin ninguna restricción y, sin embargo, señores, ese pretendido derecho fue ahogado con sangre en el Cerro de las Campanas. (Aplausos.)

He demostrado, pues , a ustedes, que el pensar, que el hacer, como cree uno que es lo mejor, sin tener en cuenta el derecho de los demás, eso no es la libertad; como lo he dicho muchas veces, yo no pertenezco a ningún partido, a ningún bloque, absolutamente a ninguna agrupación; hasta anoche asistí a una reunión en que trataba la Comisión de saber cuál era por fin el sentir de la Asamblea; otra ocasión asistí a una junta a que me invitó el señor Palavicini, pero absolutamente yo no he tenido ningún compromiso; en consecuencia, vengo a hablar sin ningunas ligas y a exponer mi pensamiento y mis ideas, con la franqueza con que siempre lo he hecho; no podemos nosotros los liberales entregar a la niñez para que el clero deforme su cerebro, porque no está en sus condiciones de defenderse de cualquier impresión que perdure eternamente; nosotros debemos esperar, por medio de una ley acertada como la que propone la Comisión, que estaremos de acuerdo absolutamente con todos los principios liberarios de la Constitución de 57 y en el programa del Primer Jefe, que es el símbolo de la revolución, y con las aspiraciones del vigoroso pueblo mexicano. Señores, yo quiero que tengáis presente todo lo que aquí he dicho para que votemos a favor del dictamen de la Comisión, debemos recordad siempre las enseñanzas de la historia, no olvidemos aquellas célebres palabras, cuando al llorar el último rey moro la pérdida de Granada, su madre exclamó: "Llora como una mujer lo que no haz sabido defender como hombre." Yo no quiero que la historia que nos contempla diga: " Llorad, constitucionalistas, como una mujer, la pérdida de las conquistas de la revolución."

— El C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

— El C. presidente: Tiene la palabra el señor ciudadano diputado Lizardi.

— El C. Lizardi: Señores diputados: Todos los hombres tenemos cualidades que a primera vista parecen un defecto. Cuando discutimos y cuando discutimos principalmente algo que nos interesa mucho, no solamente hacemos argumentos de lógica, sino que hacemos también argumentos pasionales y eso es precisamente lo que nos intriga, lo que en muchos casos nos lleva al heroísmo, lo que en muchas ocasiones nos hace grandes, es también lo que con mucha frecuencia nos extravía, lo que nos hace incurrir en errores, como este muy sencillo, que puede servirnos de ejemplo para cuidarnos de las cosas grandes.

En mi familia, como en casi todas las familias, ha habido personas medianamente acomodadas y personas extraordinariamente pobres; pues bien; yo tenía un tío, el señor don Ireneo Albarrán, medianamente acomodado, y otro tío, el señor don Ismael Lizardi, bastante pobre. El acomodado, con objeto de ayudar al pobre, le proporcionó algunas sumas de dinero para que estableciese un telar. El pobre, agradecido, quiso hacerle un obsequio a su protector, y va y le dice: "señor don Ireneo, tengo muchas ganas de regalarle una frazada hecha por mi mismo; nada más que como quiero que salga a gusto, le suplico que me diga de qué color la quiere". "No te molestes, Ismael—le contestó mi tío Ireneo—: ¿para qué te vas a molestar?" "No, señor; hacrle ese obsequio en prueba de mi gratitud." Tanto se empeño mi tío Ismael, que mi tío Ireneo le dice: "pues ya que te empeñas en darme la frazada, la acepto pero te suplico que sea negra, completamente negra". En aquella época, era muy difícil dar los tejidos de lana un color absolutamente de negro, y mi tío Ismael le dice a mi tío Ireneo: "sí, señor, no tenga usted cuidado; voy a hacerte una frazada negra, de un negro pardo bonito". "No, Ismael, no la quiero parda sino, negra". "No tenga cuidado, va a ser de un negro pardo muy bonito". "No, Ismael, negra, negra". "Sí, señor; de un negro pardo muy bonito". Acabaron por tener un disgusto por la diferencia entre negro y negro pardo muy bonito. (Risas.)

Esto que sucede en cosas pequeñas, nos sucede también en las cosas grandes, porque no sólo recurrimos a argumentos, sino que pretendemos imponer como axiomas algunos principios que son el fruto, en muchas ocasiones, más que de nuestros propios razonamientos, de nuestros sentimientos más íntimos, creo sinceramente que es algo que nos ha pasado en esta discusión del artículo 3º, y para demostrarlo voy a permitirle pasar revista breve de los diversos argumentos expuestos en pro y en contra. El primitivo dictamen de la Comisión, absolutamente radical, daba dos razones fundamentales para pedir el laicismo en toda clase de establecimientos. La primera razón la podríamos llamar psicológica, la segunda la llamaremos patriótica; la razón psicológica consiste en esto: la religión encierra verdades abstractas que no puede comprender la inteligencia del niño; de consiguiente, obligarlo a que aprenda esa religión es deformarle el espíritu, válgase la palabra, exactamente lo mismo que se deforma el cuerpo con un método gimnástico viciado. El segundo argumento de la Comisión en este primitivo dictamen está esbozado apenas; los peligros en que se encontraría envuelta nuestra nacionalidad si la enseñanza cayera en manos del clero. Voy a permitirle analizar estos dos argumentos para ver qué hay de verdad en ellos, el primero, o sea el que la educación religiosa produce defectos en la psicología del niño, tiene mucho valor, en mi concepto es exacto, nada más que el remedio que se propone no es un remedio completo, toda vez que de nada serviría el prohibir la instrucción religiosa en las escuelas si no se puede prohibir en los hogares, porque no se debe prohibir en los hogares y siempre tendremos educación religiosa con sus verdades abstractas. El segundo argumento puede sintetizarse en unas cuantas palabras, el clero que en todas las naciones del mundo ha procurado adueñarse del poder, en México, como en todo el mundo, ha procurado lo mismo y no ha vacilado en su labor hasta poner en peligro nuestra propia nacionalidad, porque primeramente quien nos conquistó fue el clero, porque el puñado de aventureros españoles que vinieron a la conquista hubieran sido físicamente incapaces de conquistar todo el territorio nacional, si no hubiera sido por la legión de curas que con ellos venían para enseñar a los primitivos indios una religión un poco más civilizada, eso nadie lo puede negar, que la bárbara religión de Huitzilopochtli, y que al aceptar esa religión, se aceptaba inconscientemente la ruina de la nacionalidad, porque allí sí se enseñaba la mansedumbre y la sujeción al poderoso rey de España, y, en resumen, fueron los sacerdotes católicos los que hicieron la conquista de México. Posteriormente la independencia iniciada por un sacerdote, fue condenada por el alto clero, prueba patente de algo que siempre han negado los señores curas, porque han dicho que no se mezclan en política, cuando no pueden negar este hecho perfectamente claro: que el obispo de Michoacán excomulgó al cura Hidalgo

por haber proclamado la independencia, luego quiere decir, que el obispo de Michoacán hizo uso de armas religiosas para atacar un asunto político y lo que quiere decir que el clero se mezcló en política y no podrán los señores curas negar que se haya mezclado en política.

Sigamos con la historia del clero y veremos que el clero trajo a Maximiliano y al general Díaz; en fin, errores. Pregunto, señores, ¿en dónde se aprende todo esto? : todo esto que sabemos en contra del clero, todo lo que él dice en su defensa, se aprende en la clase de historia y no va a ser posible, aun cuando se prohíba a los ministros de los cultos enseñar historia, evitar que se enseñe en las escuelas primarias, ni va a ser posible que todos y cada uno de los profesores que enseñen historia patria tengan determinado criterio político para enseñar esa historia, y menos los que nos preciarnos de liberales vamos a exigir un cartabón especial para que se enseñe la historia de México. Sin embargo, el laicismo, que en la enseñanza religiosa es un gran peso, creo que toda la Asamblea está por el laicismo en la enseñanza primaria, tanto en las escuelas particulares, como en las escuelas oficiales, por más que los brillantes argumentos de los oradores del contra del primer dictamen no hayan satisfecho de una manera absoluta. Han hecho uso de varias clases de argumentos: los históricos, demostrando que el pensamiento vive a pesar de las trabas que se le pongan, pero este argumento no quiere decir que hayan ocasión de limitar un poco la acción del clero. Por otra parte, se ha hecho uso del argumento que podríamos llamar político-internacional, que tampoco es convincente, señores, porque es tal el carácter de nosotros los mexicanos --y lo digo con orgullo--, que somos perfectamente capaces de ir al aniquilamiento para sostener y hacer que se realice positivamente en la práctica el hecho de que si alguien nos vence, venga a encontrar aquí sólo tumbas, como dice nuestro Himno Nacional. (Aplausos.) No vamos a buscar pleitos; pero tampoco nos asustan esos pleitos. Así pues, el argumento de política internacional, aunque prudente, aunque sólido, no es argumento decisivo.

Se ha esgrimido también otro argumento de política interior; se ha dicho : retrogradamos tres siglos y nos exponemos a que los vencidos, a que el partido clerical se levante en armas, proclamando la liberal Constitución de 57. Este argumento tiene peso también, pero tampoco es el argumento decisivo, porque, señores, somos tan liberales y tan radicales todos los que estamos aquí que, por más que hagamos, nuestra Constitución siempre les va a producir un poco de escozor a los curas. No es tampoco un argumento decisivo, así como no lo es tampoco el último argumento que se ha esgrimido y que podemos llamar " el argumento de la cortesía ". ¿Qué es una falta de respeto contrariar abiertamente al Primer Jefe? No, señores, no es una falta de respeto; sólo será un tanto cuanto convencional. Es mi concepto, la verdad de las cosas está en un término medio entre estas opiniones: no vamos a salvarnos violentamente porque se establezca el laicismo en toda clase de escuelas, ni tampoco vamos a hundirnos porque se establezca el laicismo en las escuelas primarias, ya sean particulares u oficiales. Más aún: parece que ya casi no hay debate sobre esto, toda vez que los oradores del pro y del contra están conformes en que así se establezca. Queda ahora la famosa cuestión de adónde se colocará ese principio. Esto, señores, es una cuestión que parece un poco ridícula que parece que antes de comprar un mueble estamos pensando el lugar de la casa donde vamos a ponerlo. Por otra parte, se ha hablado de complots; yo creo que simple y sencillamente todo esto sale sobrando. Vamos a analizar cuál es el lugar que le corresponde; espero que lleguemos a la verdad, pero si acaso no llegamos, pongámoste en cualquier parte, y para llegar a esta verdad permítaseme hacer un análisis de las partes fundamentales que debe contener una Constitución. Debo decir, en honor a la verdad, que por especulaciones meramente científicas, nadie puede decir cuántas partes debe tener una Constitución; las partes de la Constitución las ha determinado la práctica y la política de todas las naciones del mundo, desde la época de todos los grandes Estados orientales, hasta nuestros días, pasando por el Estado con unidad interna, que fue el Estado antiguo. Me perdonarán sus señorías que no haga un análisis largo, porque recordaría que les está haciendo falta a los alumnos de Derecho Público que me esperan en México, y no quiero comparar a los señores diputados con mis alumnos. Voy sencillamente a llegar a la síntesis de lo que debe contener una Constitución.

Debe contener, en primer lugar, un tratado de garantías individuales que consigne los derechos de los individuos como tales, con relación al Estado, es decir: las restricciones que se ponen al Poder Público con relación a los individuos. En segundo lugar, debe contener la manera política como el

pueblo ejerza su soberanía , es decir: debe establecer quiénes son nacionales, quiénes extranjeros, quiénes ciudadanos, quiénes no son y cómo y cuáles derechos deberán tener los nacionales, los extranjeros, los ciudadanos y los no ciudadanos .

Esta segunda parte se refiere al pueblo como pueblo.

La tercera parte se refiere a las relaciones de los diversos órganos del Poder Público. Y la cuarta parte debe referirse a las relaciones entre el Poder Público y una multitud, una asociación, principalmente la Iglesia, que durante la edad media le disputara el Poder al Gobierno y que subsiste todavía , aunque ya sin facultad coercitiva, y esto es precisamente lo que las distingue del Gobierno , y esta última parte de la Constitución viene a establecer esas relaciones.

Si analizamos debidamente los conceptos que propone la Comisión para el proyecto del artículo 3º, nos encontramos con esto: lo que se dice es que debe limitarse la enseñanza , en el sentido de que sea laica la que se imparta, tanto en las escuelas particulares. Dándose por sentado este principio lógico , el lugar que le corresponde al artículo 3º , puesto que, como analizó el señor licenciado Truchuelo, después de la regla general, debe venir la excepción; pero vamos a la otra restricción.

La otra restricción consiste en que ni las corporaciones religiosas ni los ministros de los cultos pueden impartir la instrucción primaria. ¿Esta es una restricción propia a la enseñanza? Creo , señores, que es más bien una restricción que corresponde a las relaciones del Estado con la Iglesia, y se medirá: ¿dónde ordenamos estos? El señor Truchuelo demostró ya que no cabe en el artículo 27, porque se refiere a la propiedad e intentó demostrar que no cabe en el artículo 129, porque se refiere a la disciplina de los cultos. Voy a procurar demostrar que sí cabe en el artículo 129, que dice así:

"Artículo 129. Corresponde exclusivamente a los poderes federales , ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

" El Estado y la Iglesia son independientes entre sí .

" El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna."

Este artículo se nos dice que no puede encerrar la prohibición a los sacerdotes y a las corporaciones religiosas de impartir la instrucción primaria; primero, porque se refiere exclusivamente a disciplina de cultos. Yo creo que esto no es exacto, señores, creo que este artículo está mal redactado; pero no creo que sea exacto que se refiere exclusivamente a disciplina de cultos; se han sugestionado los impugnadores de él , por el principio del artículo que comienza donde no debería comenzar , si en vez de redactar el artículo en la forma en que está , principios por decir : "el Estado y las iglesias --porque debemos decir las iglesias-- son independientes entre sí, ni éstas ni sus ministros podrán impartir educación alguna", etcétera, y luego decir : "corresponde exclusivamente a los poderes reglamentar la educación", etcétera. Con una simple transposición en el párrafo del artículo, creo que habremos encontrado el lugar donde quepa la restricción que se solicita; pero si esto no se considera bastante, incluyendo, como creo incluir, que esta restricción comprenda a las corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos para impartir instrucción primaria , se coloque en el lugar de la Constitución en que debe ponerse la instrucción entre los poderes públicos y las iglesias , o bien se puede hacer un artículo nuevo y ponerlo en este lugar. Creo , pues, que sí cabe en el artículo 129, y que si no , tal vez se puede hacer otro artículo y creo por último, que si se tratara de una maniobra política, a los que somos partidarios del laicismo en las escuelas, no se nos engañaría tan fácilmente. Creo sencillamente que lo mejor es lo que se nos ha propuesto ya que se voten juntos los dos artículos ; redactemos el artículo 129 en la forma que se me ha ocurrido y que me parece que, corrigiendo un defecto de redacción , podemos votar juntos o antes , si se quiere , el artículo 129 . Así habremos terminado una discusión en la que , en último análisis , no estamos haciendo otra cosa que sostener, unos , los de lo negro , pardo, y otros , lo de lo absolutamente negro.

— Un C. secretario: El ciudadano presidente, sujetándose al Reglamento, consulta si está suficientemente discutido el asunto. (Voces: ¡No! ¡No!) Los que estén por la afirmativa, sirvanse ponerse de pie. (Voces: ¡No hay mayoría!) Sigue la discusión.

— El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Torres.

— El C. Espinosa: Yo pedí la palabra antes.

- El C. González Torres: Señores diputados: Vengo a manifestar a ustedes que estoy de acuerdo en todo con el artículo propuesto por la Comisión, menos en una palabra, que es esta: "laica", que debe, en mi concepto substituirse por esta otra: "racional". Se ha hecho gala de erudición y se han inventado miles y miles de ardidés, con objeto de distraer en la mayor parte de los casos la atención de la Asamblea respecto a la cuestión; sólo hasta última hora es cuando se ha fijado el punto a discusión.

Protesto con toda energía que a los que pensamos con la Comisión, se nos crea obstruccionistas del Primer Jefe: protesto con toda energía que se nos atribuyan a nosotros inclinaciones por la tiranía y el retroceso, más por personalidades como el señor Macías, que nos quiere dar el timo de liberal. (Aplausos.) Protesto, señores, por que se crea que atacamos la libertad de conciencia, la libertad de cultos, el derecho de la instrucción. Nosotros pretendemos única y exclusivamente salvaguardar a la niñez; pretendemos evitar que se inculque en sus cerebros, cuando está incapacitada para seleccionar lo que es bueno de lo que es malo, ideas absurdas y cuanto no está demostrado científicamente, queremos impedir a toda costa que haya establecimientos religiosos que impartan la instrucción primaria elemental y superior, porque estamos convencidos de los pésimos resultados que han dado, yo vengo a hablarlos sin filigranas, sin bizantinismos, vengo a hablar a vuestra conciencia, aunque maltrate vuestros oídos, mi palabra carecerá de expresión oropelesca pero será sincera y patriota. No hemos pretendido atacar el derecho de instrucción; desde el momento en que consideramos y aceptamos la libertad física del hombre, desde el momento en que aceptamos su libertad moral, es claro y es inconcluso el derecho que tiene a ilustrarse e instruirse, pero recapacitemos un poco, hagamos algunas consideraciones filosófico-morales y nos convenceremos de que hay necesidad de establecer ciertas restricciones. En efecto, señores; la enseñanza, la instrucción, para que sea buena, para que llene su objeto, que es el perfeccionamiento del hombre y la mujer, necesita estar sólidamente fundada en principios científicos incontrovertibles, porque si no, carecería de estabilidad y vendría a ser el origen, la fuente de errores y preocupaciones y supersticiones que tanto deploramos en nuestro pueblo. Yo creo, por estas razones, que deben suprimirse los establecimientos religiosos de enseñanza primaria elemental y superior, de cualquier clase de religión que se trate; no bastaría obligar a estos establecimientos a que se concretaran al programa que el Gobierno debe fijar, porque con el pretexto de la libertad de cultos, al empezar las clases y al terminarlás, obligarían a sus alumnos a que se sometieran a ciertas prácticas religiosas que de todos modos son perjudiciales. No es conveniente que se permitan las escuelas religiosas para educar a los niños, porque aunque las religiones hayan sido dictadas por necesidades morales de la sociedad, y tengan principios efectivamente morales, en la actualidad todos estamos convencidos de que las religiones están perfectamente corrompidas y que se han convertido en una trama de cuentos y de leyendas, de absurdos y de aberraciones con las que procuran envolver la inteligencia y el corazón de los niños, con objeto de apropiarse del ser futuro y después poder manejarlo a su antojo, siempre con fines bastardos. Ahora bien; es un hecho que durante los primeros años de la niñez durante los primeros años de la vida del hombre, no influye gran cosa el raciocinio en el cerebro para asimilarse las ideas, aun para aceptar la práctica de la costumbre, sino que más bien influye, influye más que nada el instinto de imitación, la perseverancia, la constancia de ciertas prácticas, la constancia de determinados consejos y de ciertas máximas, en lo que viene a hacer que el niño se incline a lo que ve y oye decir; de allí que en el futuro tropiece con gran dificultad para convencerse de que lo que le enseñaron es un error.

A todos nos consta, a todos los que hayamos sido educados en los principios católicos, la tremenda lucha moral que sostenemos interiormente al irnos convenciendo con la verdad de la ciencia, de los errores en que estábamos; y esto, señores, cuando estamos animados de la mejor voluntad para que

se imponga la razón , es decir, cuando se trata de hombres que llamamos cerebrales, que cuando se trata de sentimentalistas , de individuos dominados por el corazón, influye más el prestigio, el recuerdo y veneración que conservan por los tradicionales conceptos que han recibido en el hogar, que por los principios científicos perfectamente demostrados, y se conserva en el error.

Ahora bien ; al implantar estas restricciones, no deben considerarse como un atentado, sino al contrario , como una salvaguardia; el señor licenciado Macías ha demostrado ese punto, mientras que si es atentatorio, que una persona, valida de su capacidad, valida de la superioridad física y moral que ejerce sobre un pequeño, le inculque ideas y le haga creer errores de los que él mismo está convencido. Ahora bien, señores se ha tratado de la forma jurídica en que está presentado el dictamen y se ha alegado que las Constituciones deben ser principalmente preceptivas, que sería un ridículo y nos dirían torpes en el extranjero y en todo el mundo porque incluyamos ciertos preceptos que vienen siendo reglamentarios. La Constitución de Estados Unidos , la primera, fue hecha apeándose perfectamente a estos principios jurídicos, después se convencieron de su error y la han reglamentado de cierta forma. Y, ¿qué nos importa a nosotros que afuera , en el extranjero y aun aquí mismo se nos diga todo esto, si estamos perfectamente convencidos de que necesitamos reglamentar ciertos puntos dentro de la Constitución? ¿Por qué no hemos de ser los primeros que presentemos una Constitución en cierta forma fuera de los principios jurídicos, pero de acuerdo con las necesidades prácticas de la República? No creo que debamos tener algún temor en este sentido. Respecto al principio "laica" o a la palabra "laica" que no me parece que sea aceptable en nuestras actuales circunstancias, y voy a permitirme leer un artículo publicado en "Acción Mundial", en el mes de marzo , por un señor Julio S. Hernández, que toda la mayoría debe de conocer como un ilustrado profesor. (Leyó.) Creo que es suficiente con la parte del artículo que he leído a ustedes y, por tal motivo, yo pido que se tome en consideración el voto particular que ha emitido el señor Monzón.

— El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Alvarez.

— El C. Alvarez. Señores diputados: He pedido la palabra contra el dictamen de la Comisión , pues aun cuando éstos con el entero acuerdo en cuanto a las restricciones que señala para la enseñanza , tengo que impugnar el calificativo de "laica" que se le ha designado, pues considero que tal palabra significa neutralidad y que, "por tal motivo volverá a servir de barrera infranqueable para la enseñanza de la verdad por no lastimar las estúpidas mentiras de ciertos dogmas religiosos. La iniciativa que en su debida oportunidad presente a la Comisión y de la cual veo con satisfacción que se ha adoptado la mayor parte, indicaba para la instrucción oficial la condición de que fuera liberal o racional; es decir, científica basada en la verdad.

Celebro mucho que la primera vez que dirijo la palabra a vuestra soberanía, sea cuando parece volver a encauzarse la discusión por el terreno sano , por el terreno de las ideas... pero no quiero que pasemos desapercibido señores diputados, que durante esa lucha de personalidades, el señor diputado Rojas ha tomado en sus manos, como un aparta-rayos contra la atmósfera de tempestad que reinaba en esta Cámara , al señor licenciado Manuel Aguirre Berlanga, a quien esta misma Asamblea, y a iniciativa precisamente de señor Palavicini, tributó un aplauso cuando estaba presente, por su brillante y patriótica gestión ante nosotros. (Aplausos.)

¿Qué va a decir la República entera ? ¿Qué va a decir el mismo señor Aguirre Berlanga de ese valor civil, como lo a llamado vuestro respetable presidente, de atacar a un ausente cuando lo hemos aplaudido en su presencia?... Cuando estaba aquí le tributamos un aplauso unánime por su gestión y hoy que está ausente se le ataca ...  
¿Y es esto valor civil?

A este respecto permitaseme sólo hacer una pregunta a la Asamblea, a vosotros, compañeros míos , jacobinos, que habitamos en el número tres de la calle de la Libertad. ¿habéis visto alguno en sesión , club , cambio de ideas o cosa análoga al señor Aguirre Berlanga, no ya presidiendo , sino simplemente como asistente? (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) Entonces, ¿por qué esa inconsecuencia? ¿Por qué tomarlo como instrumento político para producir efectos políticos, según la teoría de Luis Manuel

Rojas, cuando no ha dado motivo para ello ? Yo no tengo con Aguirre Berlanga ligas ningunas , pero me place que esta Asamblea sea ecuanime , que no nos pongamos en ridiculo y demos muestras de verdadero valor civil... Hechas estas rectificaciones y apartándonos ya del camino de las personalidades , pasemos al estudio del artículo tercero, tan traído y llevado , pero tampoco estudiado.

Me encuentro con que ya todo se ha dicho, se ha paseado por esta tribuna con lujo de elocuencia todo cuanto podía decirse respecto a la diferencia de opiniones entre liberalismo clásico y el aterrador jacobinismo... y al fin ha resultado que tan jacobinos somos los que queremos que desde el artículo tercero se restrinja la libertad de enseñanza, como los que quieren restringirla en los artículos 27 ó 129; y si estamos ya de acuerdo en la idea fundamental, si todos habéis ya convenido en que es indispensable evitar que el clero vuelva a hacer al rededor del intelecto a nuestros niños el mismo cincho de hierro que, como dijo el diputado Macias, acostumbraba la Iglesia formar para impedir el paso de la verdad y de la luz

El señor diputado licenciado José Natividad Macias, 17 años representante del distrito de Apatzingán, del Estado de Michoacán de Ocampo, que sus señoría no conoce ni en pintura , no sabia por qué protestaba ya desde mi asiento, cuando él abarrotaba la tribuna, parecia que para tiempo indefinido, y nos increpaba duramente porque no esperáramos ocho o quince dias para venir a contestarle, y ya que ahora vengo a hacerlo yo.. permitame monseñor que le diga cuáles con los puntos en que no podemos estar de acuerdo.

Se ha dicho aquí, en primer lugar, que hay en la Cámara dos partidos, y , accediendo a la insinuación hecha por todos los oradores , voy a manifestar cuál es sobre este asunto mi opinión. Aquí no hay tales partidas. los señores (Señalando el ala derecha del orador) se han esforzado por encontrarnos un presidente a los que nos sentamos a la derecha de la Cámara y colocárnoslo a fortiori... buscaron primero al señor licenciado Acuña, y luego, cuando no se consiguió que aquella persona sirviera para producir los efectos políticos deseados, se nos buscó al señor licenciado Aguirre Berlanga, que no afortunadamente no sirvió para el efecto político que buscaba. Ahora, después, se nos hace la grandísima honra , porque ahora es que se llama el jefe de los jacobinos al glorioso manco de León y de Celaya.. (Aplausos ) ,Como si él tuviera necesidad , para conquistar glorias y honores , de descender a rasterias entretrejidias en política de ministro!.. (Aplausos.) Señores, el general Obregón , el que hizo modder el polvo a las huestes de su señoría , iba a decir Macias , pero es Mora y del Río... Ese glorioso manco de León y de Celaya, tiene gloria para él y para prestarla a sus detractores... (Aplausos.)

Volvamos, pues, al artículo 3° y examinemos las razones de Macias para que no se restrinja la libertad absoluta de enseñanza. Ya me fastidiaría tener que repetir lo que habéis dicho todos llamando al clero el eterno enemigo de nuestras libertades, asérrimo enemigo de los ideales revolucionarios, pero debo recordad que es ese clero quien trata de formar el cincho de hierro que tanta gracia hizo al señor Macias.

Por eso fue ese cincho impotente para contener el avance del progreso, que no se detiene con dogmas y con excomuniones, y no es como quiso hacer entender monseñor Macias, la restricción de la enseñanza que vosotros pretendemos , un cincho que se pone a las inteligencias, sino que nosotros venimos a destruir el que los curas ponen en la inteligencia de los niños con sus estúpidas mentiras y haciéndoles perder la razón, quitando a esos bichos el derecho, no de enseñar porque el cura no enseña , sino que impone su doctrina haciendo al niño que pierda el uso de su razón , forma derredor suyo un velo que no le permite la entrada de la verdad , la entrada de la luz.

Los señores abogados entendidos en puntos y comas Constitucionales han formado en nuestra cabeza una maraña imposible al tratar de demostrar unos que si y otros que no cabe en el artículo 3°, sino en el 27 ó en el 129, la restricción de que venimos tratando; pongámosla, señores diputados en el artículo 3°, y esta será la mejor demostración de que cabe.

Si la libertad no puede existir en una forma absoluta , si , como dice un gran filósofo, "no son

pueblos libres los que no obedecen a ley ninguna en un alarde quijotesco de libertad sino los pueblos que son autores de sus propias leyes, pues en ese caso sólo obedecen a su propia voluntad", si nosotros somos la representación popular para formar la ley y a eso venimos, a restringir la libertad de cada uno en bien de la colectividad, ¿por qué nos detenemos? Hagámoslo, señores, no perdamos el tiempo miserablemente, trabajemos de una vez.

Examinando este asunto bajo el punto de vista histórico, nos decía el diputado Macías que todos los Congresos liberales vinieron a dar con el principio de la libertad absoluta y para no poner más que un ejemplo de cuál ha sido el resultado de esa libertad absoluta, me quiero referir a lo que sucedió en tiempo del señor Madero, que aun cuando no hubo Congreso Constituyente, se dejó sin restricción alguna la más completa libertad. ¿Cuál fue entonces el resultado? Que a los pocos meses en mi pueblo Zamora, cuyo nombre debe haber llegado hasta vuestros oídos envuelto en el perfume de incienso, los repiques de ánimas y los sermones de los frailes, se juntaban ya los principales obispos de la República y los más connotados conservadores a fraguar la caída del señor Madero. Y eso es lo que se pretende hacer con el Gobierno del señor Carranza; dejar otra vez la puerta abierta para que los frailes y los conservadores den otro golpe de Estado. Entonces, señores, los liberales dorados se quedarían otra vez en sus curules y estarían al lado del Primer Jefe los jacobinos rabiosos, con el primer jacobino de la República: el glorioso manco de León. (Aplausos.)

Es por eso que nosotros los jacobinos no transigiremos nunca con el enemigo, pues si dejamos otra vez la puerta abierta volverán a colarse nuestros enemigos. No es que nosotros tengamos capricho de que se restrinja la libertad de enseñanza en el artículo 3° y no en el 129; comprendemos que es su legítimo lugar en el 3° y que como ya se ha dicho, no es restringir la libertad sino dar garantías a quienes han sido víctimas de la difusión del error.

Se nos habla también, de que este título trata sólo de las garantías individuales, y que no cabe por tanto, la restricción al individuo. Y bien, señores, ¿el indio no tiene garantías? ¿el indio no es individuo? Que, ¿vamos a decirle a aquella raza abnegada, cuyos últimos representantes vagan por los pinares olorosos y los cafetales del distrito de Uruapan, que por no molestar a los frailes no fue posible darles a ellos garantías? Si restringimos la libertad de enseñar que el fraile dice tener, se nos asusta con un terrible mensaje de los Estados Unidos, en que se pregunta si es cierto, que fue asesinado el señor Carranza... ¡Ah, señores!... ¡esto es una atrocidad!... ¡qué cosa tan terrible!... se pregunta si ha sido asesinado el señor Carranza... y de los Estados Unidos, en cambio nuestra raza gime en el abandono más completo, nuestra pobre raza indígena es víctima de esa sociedad anónima, explotadora del sentimiento religioso, que se llama clero, y nadie protesta, nadie pide para ella garantías. Dejemos, señores diputados, que pregunten los yanquis lo que les parezca u hagamos nosotros para nuestro pobre pueblo la ley que tanto necesitamos, la ley que le convenga. (Aplausos.)

Por último, refiriéndome a la referencia de mi opinión respecto al dictamen de la Comisión, quiero que vuestra soberanía decida. Que quede en el DIARIO DE LOS DEBATES, en esta constancia del criterio jurídico de esta Asamblea, la contestación a las dudas, a las diferencias de opiniones y se sepa de una vez por todas: ¿el calificativo de laica en la enseñanza, obliga al maestro a callar ante la necesidad de enseñar la verdad por temor de destruir el dogma religioso? ... ¿Vamos nosotros a entregar al maestro de manos de la autoridad, como ha sucedido en muchos pueblos de mi Estado, en donde el maestro ha sido procesado —no en este tiempo en que la revolución domina— porque ha enseñado que no es exacto que el hombre haya sido formado de un mono de todo? Ha sido procesado el maestro acusado de salirse del límite de laico, cuando al explicar el origen de los mundos, ha tenido que destruir la fábula del creador divertido en hacer ocho días peces de colores, hombres y animales de todas clases.... Esta conducta, que parece autorizar la enseñanza laica, es la que quiero que quede desunida. Yo suplico a ustedes, señores diputados, que se dé por terminado el debate, y que de una vez para todas establezcamos la garantía individual de enseñar la verdad y la garantía individual de que no sea enseñado el error. (Aplausos.)

— Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido. (Voces: ¡No!



(No!)

-- El C. Palavicini: Insisto en mi moción de orden, señor presidente, y yo suplico que cumpla con el Reglamento, pues quiero hacer rectificación de hechos que servirán para hablar en contra.

-- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini para rectificar hechos.

-- El C. Palavicini: El Reglamento me lo consiente, con el más elemental buen sentido. Ustedes han oído hablar del elocuente señor Alvarez en pro del dictamen de la Comisión. El procedimiento del señor Alvarez es un procedimiento viejo de chanchullos parlamentarios, eso lo sabemos hacer nosotros también; pero hemos querido obrar como gente seria, honrada y leal. Pudimos haber inscripto entre los oradores del pro a cinco o diez de los nuestros; pero hemos querido obrar como hombres honrados. Es la primera observación que hago a los que me quieren negar el uso de la palabra.

He dicho: mi rectificación de hechos va a servir para nivelar el turno, porque si el señor Alvarez habló en pro, es justo que uno conteste en contra.

Confío, señores diputados, en la honradez de la Cámara. El señor Alvarez me parece más elocuente y más convincente que el señor Truchuelo. El señor Truchuelo hizo bien en subir a esta tribuna para hacer un discurso y comerse curas; el señor Truchuelo es de Querétaro, como el señor Alvarez es de la Mesa Central y vive como él en una región frailesca. Pero aprovechar debates serios, trascendentales, para hacer esa pequeña campaña política de pueblo, no es precisamente lo más provechoso para el criterio de la Asamblea.

Nosotros hemos venido aquí a discutir ideas y se nos manda a personas que nos hagan injurias. Hemos venido a tratar cuestiones de honor, y se nos suben a esta tribuna a ofendernos. Yo he dicho ya aquí que las injurias y la ofensas que se me dirijan las arrojé al arroyo, que es el único lugar donde merecen estar. Vengo a contender con hombres serios de buena fe, con gente honrada, a este terreno vamos con hechos.

El señor Truchuelo que insiste en patrosinar a la Comisión en su absurdo de intercalar en el artículo 3º, que es donde se pueden hacer restricciones al poder público, quiere intercalar en el artículo 3º lo que son restricciones a la Iglesia, sección que existe en la Carta Magna que está para votarse. El señor Truchuelo nos hace un largo y divertido discurso sobre historia elemental que absolutamente nada nos ilustra.

Señor general Torres, todo eso que ha venido a manifestarnos, ya lo sabíamos y seguramente que esa teoría pegajosa de don Julio Hernández, que escribió un artículo en un periódico no nos enseña nada nuevo; tenemos la pretensión de saber que sabemos algo de lo que nos enseñan en la Escuela Preparatoria, la Escuela Preparatoria tiene bastantes cursos para ilustrarnos sobre todas esas cosas que a usted le parecen del otro mundo.

De modo que yo he dicho desde la sesión pasada, que el argumento serio el asunto de fondo es inútil exponerlo aquí y de gastar el tiempo en él, porque todos estamos de acuerdo en que necesitamos tomar todas las medidas y hacer toda la defensa de la sociedad contra el clero. No tenemos aquí absolutamente ninguno que venga a defender sus fueros. Pero en lo que debemos insistir --en eso no estoy de acuerdo con el señor diputado Lizardi-- es que no vale la pena dar un golpe político, como sin duda es desechar un artículo perfectamente bien concebido y bien presentado por el Primer Jefe, al que sólo le falta una palabra, lo de "laico" en las escuelas particulares, que no vale la pena derrotarlo en un dictamen cuando todos estamos de acuerdo en que puede inclinarse la exigencia nuestra de restricción en el artículo que le corresponde. ¿Es posible tal nimiedad?

No trato de asustar a nadie, sino de convencer; no amenazo; no he querido presentar el telegrama para asesorar a nadie; aquí somos conscientes. El asunto es este: muchos diputados están

de acuerdo. Se trata de poner en el artículo 129, que es restrictivo de la Iglesia, la restricción que propone la Comisión, de modo que el debate ese dirá si son buenos o malos; a nosotros nos parece detestable.

En el punto de fondo es inútil el discurso del diputado González Torres; pudo haberse preparado mejor para ayudar el voto feminista, en lo que voy a estar de acuerdo con él; pero ha gastado toda la elocuencia de Julio Hernández y de un escritor de "Acción Mundial", para convencernos de una cosa de que y a estamos convencidos. Es, pues, una cuestión que si se quiere con sólo quererlo sin derrotar políticamente al Jefe ante la opinión nacional, ¿por qué no hacerlo, señores diputados? Si no hubiera políticos, señores diputados, si se podría hacer. (Siseos.)

Pero la protesta constante de usted allí (dirigiéndose al C. diputado Ramos Práslow) siempre que uno habla, no es más que una tendencia política de obstruccionar, ya vieja conocida de nosotros.

En conclusión, señores diputados, el discurso del señor diputado Alvarez fue más convincente que el del señor diputado Truchuelo, porque el señor Alvarez ha venido recogiendo de todas partes los chistes que se ponen en la última sección; ha recogido la última palabra que se pone en la sección divertida de los periódicos, para venir a hacer un discurso que le aplaudirán sus electores de Zamora, quienes no deben ser más que la guarnición, porque si Zamora es un pueblo completamente religioso, no pudo haber mandado al señor Alvarez.

-- El C. Alvarez, interrumpiendo: No fui electo yo por Zamora, sino por Uruapan.

-- El C. Palavicini, continuando: Muy bien, señor Alvarez, me alegro de esta explicación porque si Zamora fue de donde mandaron a usted, y ese pueblo está lleno de fanáticos, y el señor Alvarez viene a sostener aquí ideas contrarias a la religión, con seguridad que no debe haberlo elegido el pueblo, sino la guarnición.

-- El C. Calderón, interrumpiendo: ¡No veo claro!

-- El C. Palavicini, continuando: Su señoría no ve nada claro cuando yo hablo aquí. Yo he procurado siempre que vengo a la tribuna hablar con silogismos, yo no he tratado nunca, en un discurso, de recurrir a chistes de plazuela; yo he venido a hacer una labor de verdad, seria, honrada. Entonces, señores diputados, yo propongo la solución del señor licenciado Rojas, si ustedes quieren votar la restricción del artículo 3°, pero el artículo 3°, como está, no lo podemos admitir, tenemos que votar en contra de ese dictamen; les dije a ustedes que no hablaría más en contra del dictamen, sino para rectificar hechos; nosotros consideramos que la literatura está agotada. (Siseos.) Señor Ramos Práslow: Usted no ha hecho más que interrumpir.

-- El C. Ramos Práslow: Pido la palabra, señor presidente, para decir quien es el señor Palavicini.

-- El C. presidente: Cuando termine el señor Palavicini.

-- El C. Ramos Práslow: El si está haciendo intrigas políticas pues ha pretendido que a todo trance se salve el artículo 3°, tal como lo preseté el Primer Jefe; yo quiero hablar y voy a decir quien es el señor Palavicini.

-- El C. Palavicini: Que lo apunten lo quiero oír, quiero ver lo que sabe en Derecho, lo que sabe en principios filosóficos. ¿Saben ustedes lo que va a decir? Va a hacer lo único que puede hacer: venir a esta tribuna a dirigirme injurias, a lanzarme cargos. En tal virtud, señores diputados, espero las alusiones personales del señor...

-- El C. Práslow: interrumpiendo: Como usted lo ha hecho.

-- El C. Palavicini: Cuando llegue la hora del debate y de las alusiones personales, entonces debe venir el señor con el telegrama en la bolsa, un telegrama impreso que dirigió a Félix Díaz.

- El C. Aguirre Amado: Voy a rectificar hechos.
- El C. Palavicini: Estoy en el uso de la palabra .
- El C. presidente: Se llama la atención al ciudadano Palavicini.
- El C. Palavicini: No le teman a la palabra, entonces vendrá el señor Ramos Práslow con su telegrama de felicitación ...
- El C. Ramos Práslow, interrumpiendo: Miente usted, señor Palavicini.
- El C. Palavicini: Ya vendrá usted aquí a hacer alusiones personales.
- El C. Ramos Práslow: Yo he defendido a la causa con las armas en la mano.
- El C. Palavicini, continuando: Yo , señores diputados si no fuese interrumpido constantemente por estos señores, no les daría este espectáculo; lo lameto, por que he repetido muchas veces en esta tribuna, que vengo a discutir ideas y no personas, pero, señores diputados, no puede uno venir a la tribuna sin encontrar personas que lo esten interrumpiendo en diversas formas.

Ruego a la Asamblea que me perdone por haber hecho esta pequeña digresión respecto a las personas y voy al asunto. La proposición que hacemos sosteniendo el artículo 3° de don Venustiano Carranza, el artículo con las modificaciones que hemos creído convenientemente poner allí para asegurar el laicismo, es para sostener franca y abiertamente una cuestión de principios. Queremos sentar el precedente de que, pudiendo hacerse las cosas bien, no deben hacerse salvajes; que al mismo tiempo que conservemos la idea, procuremos conservar la restricción que ellos piden; lo único que queremos hacer es una cuestión racional , más racionalista que la que propone el señor Monzón, miembro de la Comisión.

En tal virtud, insisto en manifestar a la Asamblea que si este debate se prolonga, no es por culpa nuestra. Nosotros no hemos venido a impedir que se vote pronto la Constitución; nosotros hemos venido a la Cámara a querer salir cuanto antes de ella, ya me habéis oído: desde hace días queremos nosotros que se voten los artículos y ya sabéis por qué , no se a hecho. Si esto no es política entonces que venga la recamaraera de mi casa a explicároslo , porque seguramente lo hara mejor que yo. (Una voz interrumpiendo: ¡Gracias, doctor!) vea usted, señor presidente, no es culpa mia contestar las alusiones personales que se me hacen.

En conclusión , señores diputados; el hecho es el mismo; todos estamos conformes en la cuestión de forma , pero nosotros vamos a votar en contra de ese dictamen que ofende al buen sentido, a la razón y que tiene también un peligro, un propósito político nacional, que nosotros no vamos a consentir ni podemos consentir.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.
- El C. Espinosa: Yo no vengo a esta tribuna a injuriar a nadie; vengo a decir , según mi humilde criterio por qué debe sostenerse el artículo 3° tal como lo ha presentado la Comisión dictaminadora, pero antes, ciudadanos diputados no por mí, sino por la representación que tengo, me voy a permitir aquí, de una manera breve, hacer una rectificación a lo asentado por el periódico "El Universal" , de fecha 14 de los corrientes. Dice en el párrafo que lleva por título "Juan Jacobo Rousseau y el general Obregón", después de algunas consideraciones sobre este asunto, lo siguiente: (Leyo.) No hago esta rectificación por el calificativo que el cronista de ese diario hace de mi humilde labor en este Congreso; no señores diputados, no es por esto. El es muy libre de juzgar mi labor de representante del pueblo como mejor le plazca; lo hago únicamente por la enorme responsabilidad que tiene cada uno de nosotros ante la historia, y ante lo que pudiera venir mañana , y yo, señores diputados, quiero responder de mis actos con la

entereza con que he sabido hacerlo siempre ante cualquiera eventualidad que se presenta, y hago constar, de una vez por todas, que en esta Asamblea no he sido más que uno, es decir, tengo mucha honra en pertenecer a los individuos que piensan radicalmente , a los que sienten en el corazón la revolución; a esos únicamente pertenezco . Señores diputados: No vallan ustedes a creer que por que me siento al lado del señor Palavicini --a quien he estimado desde hace mucho tiempo-- , tal vez piense políticamente como él piensa. No, señores, mis ideas son ampliamente conocidas, y es por esto que me permito hacer una súplica a los representantes de la prensa honrada, a los que vienen a cumplir con su misión, para que hagan esta rectificación: que no he sido un día uno y otro día otro, que he sido siempre uno, y que si he votado alguna vez como el señor Palavicini, es por que él ha estado conmigo, pero no porque yo haya estado con él .

Ahora voy a decir a ustedes por qué interumpi al señor Macías quien me merece el más grande respeto y no quiero que se tenga de mi humilde personalidad un mal concepto . El dijo en aquella vez que lo había interrumpido, por que me había dormido . Si, señores diputados, es cierto, cuando después de una hora de estar hablando nos había llevado hasta el jacobinismo de la Revolución Francesa , me dormí, señores dipurados (Risas.) y en mi sueño tuve una horrible pesadilla: el señor diputado Macías en esta tribuna, no se representaba en mi sueño tal cual es, sino que había visto una tribuna convertida en un púlpito churrigueresco y al diputado Macías con una aureola de luz sobre su venerable frente y su hermoso levitón transformado en una sotana de reverendo. (Risas. Aplausos.) Por la estimación que siento desde antaño por dicho señor , desperté cuando la pesadilla era más cruel y, apesar de que tenía abierto los ojos , seguí viendo lo mismo: esa es la razón de que para ver si estaba despierto o estaba soñando, hice aquella moción de orden. (Risas.) Señor licenciado Cravioto: como vos, al iniciaros en la tribuna ha muchos años, yo os imito en esta ocasión muy idéntica a la vuestra y os digo que aún hay en el vientre de los frailes mucha viboras para colgar a los reaccionarios disfrazados de constitucionalistas. Aquí el señor diputado Macías, monseñor Macías, si estáis en lo cierto , yo que soy ciudadano armado, tengo a mucha honra ser jacobino. Aquí no hay dos grupos, hay uno solo: el grupo revolucionario, perfectamente bien representado en todos aquellos individuos que han defendido las ideas de la revolución con las armas en la mano. Este grupo es único , pero predominando este grupo en la Asamblea, hay hombres que se han unido por intereses y ambiciones políticas, y en ese grupo concreto, en el de la generalidad están los primeros, es decir, los revolucionarios de corazón y en el otro, que no me atrevo a llamar grupo por su insignificancia, están los conservadores con careta de liberales. Se ha dicho aquí que los que venimos a impugnar el artículo presentado por el Primer Jefe somos sus enemigos y no sólo se ha querido hacer creer que somos enemigos de su política, sino aun de su persona, esto, señores, es injusto, porque está en la conciencia de todos vosotros y yo los desafío aquí, aun hasta a los que vienen a hablar en contra del dictamen, para que digan honradamente quién de nosotros a expresado una idea clara, precisa o embozada, que signifique, aunque sea en parte que somos contrarios a la política del Primer Jefe o a su persona, al que respetamos más que muchos de los que se llaman sus amigos. ¿No hay alguno que quiera concretar el cargo? ¡Aunque lo hubiera no podría!

– El C. Palavicini, interrumpiendo: Nosotros no hemos atribuido a ninguno individualmente ninguna acción contraria al Primer Jefe. Nos hemos referido a la acción de derrotarlo políticamente en este asunto de gran trascendencia al través de las ideas, que es muy diferente a una enemistad personal y a la acción política colectiva. Esta es mi observación.

– El C. Espinosa, continuando : Yo invito también a que se diga de una manera clara en qué consiste ese ataque a la política del Primer Jefe . Yo voy a concretar y a explicar de una manera clara, que no hay tales ataques a la política del Primer Jefe. El artículo 3° de las reformas presentadas aquí por el Primer Jefe, no trae de diferencia en relación con el artículo de la Constitución de 1857 , más que una sola palabra, ciudadano diputado Palavicini, y esa palabra es únicamente "laica" ; es lo único que trae de diferencia el artículo presentado por el Primer Jefe con el artículo de la Constitución de 1857. Y bien, señores diputados, las ideas, ya sean formuladas por escrito o formuladas de palabra, ¿pertenecen siempre a un solo individuo? De ninguna manera; los que hayan estudiado sociología , aunque sea de manera rudimentaria, saben muy bien que las ideas son productos colectivos y no individuales. Así pues, considero bajo este punto de vista sociológico el artículo 3° , no es obra exclusiva del Primer Jefe y éste

no nos ha traído aquí un artículo enteramente nuevo, sino que, trayéndonos el artículo del 57, ha querido modificarlo, reformándolo como ya ha reformado otros muchos artículos de la Constitución y que es lo que viene a constituir precisamente su obra magna, su obra grandiosa, que él creyó que eso era suficiente para ver cumplidas las aspiraciones del pueblo. Pero el ciudadano Primer Jefe, como Humano, pudo haber interpretado por sí y por aquellos que le ayudaron especialmente en estos trabajos, en una forma muy alta y muy honrada, ese precepto que a muchos no nos satisface. Así, pues, ¿dónde está aquí el ataque a la política o a la obra personal del Primer Jefe?

El artículo 3° está bien visto que no es de él, que es de la Constitución de 57 y que tiene únicamente de reforma la adición de la palabra "laica". Esta refutación es de importancia trascendental, porque aquí pudiera creerse que muchos de nosotros venimos a hacer política obstruccionista; porque de aquí, de donde sale nuestra voz, va a reproducirse en los periódicos y pudieran llevarse a todos los ámbitos de la República esas creencias que nosotros, como patriotas, estamos obligados a rechazar de manera enérgica y vini.

Quiero que conste, de una vez por todas, que los liberales radicales que nos encontramos en el seno de esta Asamblea nunca hemos ni siquiera pensado en hacer política contra el Primer Jefe; al contrario, nuestra actitud es la prueba más elocuente de mis palabras. Lo que nosotros queremos no es únicamente por nosotros, sino por la responsabilidad que tendremos mañana en la historia; es, ciudadanos diputados, antes que todo y sobre todo, por la patria y por el pueblo; es después por el engrandecimiento aun mayor, de esa figura preclara, excelsa, que nos ha llevado hasta la conquista de nuestros ideales que están cristalizándose ahora; es por el Primer Jefe y su prestigio personal, como un premio a su magna labor de patriota inmaculado, y es también por nosotros mismos. La aprobación del artículo 3° que nos presenta la Comisión Dictaminadora, es la aspiración suprema, el anhelo más grande del pueblo mexicano.

En cambio, señores diputados el artículo como lo presenta el ciudadano Primer Jefe en sus reformas, es bueno, es magnífico, pero el de la Comisión Dictaminadora es mucho mejor, porque es más amplio y aquél de sus amigos —yo no quiero hacer el cargo terrible, porque sería menguado, de que ellos lo hacen por empequeñecer al ciudadano Primer Jefe, o cuando menos por desprestigiarlo — le hacen perder mucho de su excelsa figura ante la historia.

— El C. Ugarte, interrumpiendo: El Primer Jefe no es un inconsciente.

— El C. Espinosa, continuando: Esas son mis ideas y por eso las vierto así pienso y así hablo. La Constitución de 57 escribió en sus páginas gloriosas principios muy altos y muy nobles, pero la tolerancia del Gobierno a la religión católica hizo que no se observaran, que no se practicaran; y hoy, ciudadanos diputados, aun no se ha reformado la Constitución, apenas vamos a intentarlo en el artículo 3° y ya se le están dando armas al ciego para que desgarre en sus entrañas a ese artículo, a esas reformas constitucionales y esto, ciudadanos diputados, no puede ser nunca labor de patriotismo. La ley del progreso es crear, reformar y transformar. Así, ciudadanos, diputados, el artículo 3° de la Constitución de 57, que es el mismo presentado en el proyecto de reformas, como ya he dicho antes, cuando se incluyó en la Carta Magna respondía de una manera admirable a las necesidades sociales de aquel tiempo, más apegado a las tradiciones religiosas que en los tiempos presentes, pero obedeciendo a las leyes del progreso, los preceptos de aquel artículo 3° ya no son suficientes a satisfacer las necesidades de la sociedad actual. Yo me permitiría preguntar a este respecto al ciudadano Palavicini, si el pantalón que le venía hace treinta años cuando él probablemente tendría diez años, podría venirle ahora también. Y esto que es aplicable en el desarrollo de los individuos, es aplicable también en el desarrollo intelectual de las colectividades, o más bien dicho, humanas; es por eso que el pueblo de hoy reclama que se amplíe hasta donde lo necesita ese artículo 3° que es esencial en nuestra Constitución, supuesto que viene nada menos que a resolver el problema educacional que será el engrandecimiento de la patria por la escuela.

Hoy ya no son aplicables las palabras del ciudadano Luis Cabrera, que dijera en días

memorables: " La revolución es la revolución". No, ciudadanos diputados, ahora la faz de la lucha política ha cambiado por completo y la revolución en estos instantes solemnes es este Congreso Constituyente. La guerra armada no fue, no ha sido más que un medio para llegar a la realización de este Congreso Constituyente, así fue la guerra con todos sus desastres y todos sus errores; allá fue la guerra material; aquí es la guerra de ideas ; ésta es el fruto de aquélla, y , por tanto, ciudadanos, aquí estamos en plena revolución, en la revolución de las ideas. El artículo 3° de la Constitución de 57 es bueno, como lo he manifestado antes y por eso la Comisión Dictaminadora lo ha incluido en el artículo en el artículo que presenta; no hay absolutamente una de sus partes, una de sus palabras que no esté incluida en ese artículo presentado por la Comisión; así es que no veo la razón para que se obstinen los del contra en que este artículo o parte de este artículo se agregue al 27 o al 129, supuesto que al artículo del Primer Jefe no se le ha quitado absolutamente nada, sino que se le ha incluido, precisamente porque es bueno en todas y cada una de sus partes, en el artículo que presenta la Comisión. Voy a permitirle hacer una demostración — porque debemos llegar a tratar, como dije el fondo de este asunto y no únicamente la forma —, algunas consideraciones sobre la diferencia que hay entre uno y otro artículos y a explicar la necesidad de porqué debe aceptarse el artículo propuesto por la Comisión en todas sus partes, es decir, que no debe excluirse ninguna de ellas en ninguno de los artículos sino que debe sostenerse tal como está presentado. El artículo 3° del proyecto de reformas presentado por el ciudadano Primer Jefe contiene estas tres partes:

"Habrá plena libertad de enseñanza: pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimiento."

Ese es el contenido del artículo 3° presentado por el ciudadano Primer Jefe, y el artículo presentado por la Comisión es este:

Artículo 3° La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

" Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

" Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia social.

" En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."

Es decir, falta en el artículo presentado por el ciudadano Primer Jefe todo esto: " la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en establecimientos particulares también será laica; ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer ni dirigir planteles de educación : las escuelas oficiales y particulares sólo podrán establecerse siempre que se sujeten a la vigilancia del Gobierno ". Faltan esos tres puntos esenciales en el artículo presentado por el ciudadano Primer Jefe.

No voy a detenerme en hacer algunas consideraciones sobre si el artículo, o , más bien dicho, sobre si la parte modificada y tan discutida debe agragarse en el artículo 27 o en el 129. Por supuesto que vengo a sostener que no debe agragarse ni en uno ni en otro artículo. Voy a razonar; pero digo mal: no debe incluirse ni en el 27 ni en el 129. No hay necesidad de que me refiera al artículo 27, supuesto que los diputados que han leído y releído el proyecto del artículo no saben si es más conveniente agregarlo al 27 o al 129. Pero como la última determinación es que es más apropiado que se agregue al 129 , voy a referirme a este artículo.

El señor Palavicini dijo que la parte que se refiere a las corporaciones religiosas debe agregarse al artículo 129 y no al artículo 3° . porque en ésta se trata de garantías individuales y no de garantías a las colectividades. ¿Qué es esto señor Palavicini?

— El C. Palavicini: En el artículo 3° se hacen restricciones al poder público en favor de individuos y en el artículo 129 se hacen restricciones a las colectividades, de las cuales forman parte las congregaciones religiosas.

— El C. Espinosa: En términos claros, es exactamente lo que estoy diciendo.

— El C. Palavicini: Exactamente.

— El C. Espinosa: El artículo 3°, como a todos ustedes consta, trata única y exclusivamente de la enseñanza; en cambio, el artículo 129, también como a ustedes consta, trata única y exclusivamente de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, que viene hacer cosa muy distinta la una de la otra colocándonos en el terreno de la propiedad, se me ocurre preguntar. Qué ¿no es de razón elemental considerar que las cosas similares son las que deben ir siempre unidas? Es decir ¿no debe incorporarse a las escuelas lo que a las escuelas corresponde? ¡Claro que sí, señores diputados! El espíritu del artículo 129 fija la intervención del Gobierno federal por medio de la ley, en las religiones, pero no fija ni se refiere en lo más mínimo a la intervención que el clero puede tener en las escuelas. Por otra parte, no sabemos todavía hasta dónde esta Asamblea acepta y reconoce la existencia de la Iglesia así es que sería muy peligroso dejar esto para después y esta es la razón fundamental por que hoy vengo a pedir que aceptéis el artículo 3° tal como se encuentra propuesto por la Comisión Dictaminadora. Traía aquí algunas otras consideraciones respecto a la Iglesia en el mismo sentido, pero se ha hablado ya tanto de este asunto, que voy a optar por suprimirlas. Nada más me voy a permitir, para aclarar conceptos, hacer unas cuantas rectificaciones a los argumentos expuestos por el licenciado Cravioto y por el licenciado Maclás.

Son argumentos que hasta este momento no se han tratado y que, como dije a ustedes, vienen a razonar. No quiero tener la pretensión de que mis razones sean las buenas; creo que son verdaderas y buenas y por eso quiero exponerlas.

El señor licenciado Cravioto dijo que no debe prohibirse enseñar la religión, sin aducir ninguna razón para que no deba prohibirse. Está visto que no se prohíbe con el artículo 3° enseñar ninguna religión, sino todo lo contrario, se deja una libertad absoluta para enseñar todas las religiones existentes en el mundo, sólo que lo que el artículo exige es que la enseñanza de cualquiera religión no se haga en ningún plantel educativo, sino que se enseñe en el templo, en el hogar. Esos es todo lo que a este respecto quiere y exige el artículo 3°.

Dice el señor licenciado Cravioto que al enemigo se le perdona, refiriéndose al clero. (Voces: ¡No! ¡No!) Está escrito su discurso. Si ustedes dicen que no, no tengo interés en sostenerlo. También se ha querido ejercer entre nosotros una presión moral, no diré por medio de una amenaza, sino bosquejando un peligro: se dice que si nosotros sostenemos el artículo tercero tal como está presentado por la Comisión provocaremos probablemente las iras del clero y se levantarán arrollador y majestuoso un movimiento clerical que llevará por bandera la Constitución del 57. . . (Voces: ¡Sí! ¡No!) Esta escrito. Pregunto a la Asamblea si es cierto que se dijeron o no, estas palabras. (Voces: ¡Sí! ¡Sí! ¡No! ¡No!) Y que, ciudadanos diputados. ¿los que nos hemos lanzado a la revolución dispuestos a morir vamos a intimidarnos, a temblar como mujeres ante esta amenaza? No, señores diputados, aquí es donde debemos consolidar lo que hemos sostenido con las armas en la mano; eso sería una cobardía sería una traición muy grande a nosotros mismos y a nuestros ideales; temblar porque se pueda levantar un enemigo que sólo existe en la imaginación de esos señores, que quieren venir aquí a sugestionarnos con amenazas de peligro únicamente contra los opresores, contra los dictadores o contra los científicos, sino que hemos peleado de una manera muy franca como le consta a toda la República, en contra del clero y ese no podrá levantarse en pie porque está deshecho. Así es que ¿dónde está el peligro? ¿Por qué

quieren ustedes ejercer presión moral con amenazas que no existen ? ¿Qué nos creen tan niños para comulgar con ruedas de molino? Es preciso, señores diputados, que se convengan, de una vez por todas , que a vuestros ardores y amenazas políticas opondremos siempre todo el entusiasmo y toda la unión del elemento joven, unido íntima y estrechadamente por los mismos sentimientos y por las mismas ideas.

Dijo el ciudadano Cravioto que la salvación de la patria son escuelas, escuelas y escuelas; sí señor ; pero escuelas donde se enseñe la verdad científica y no donde se enseñen absurdos; la escuela donde el fraile no pueda tener la más ligera intervención ; esas son las escuelas que salvarán a la patria, que regenerarán al pueblo y es por esto que nosotros vamos a sostener el artículo 3° espor eso que queremos que se apruebe de una vez por todas con esas indicaciones claras y precisas, de que ningún representante de ningún culto ni de ninguna corporación religiosa podrá tener ni la más ligera ingerencia en la enseñanza nacional, ya sea esta oficial o particular. Es por eso que nos permitimos proponer honradamente que se apruebe el artículo 3° tal como está y no que esto se deje para agregarse después a otro artículo, sea el 27 o el 129. Nosotros, señores, venimos a defender ese artículo tal como está presentado y a pedir que se apruebe de una vez por todas , porque honradamente lo creemos necesario, porque lo creemos indispensable para salvar a la patria por medio de esas escuelas que dice el licenciado Cravioto, pero que haya siempre una restricción para que no se pueda enseñar absolutamente ningún credo religioso. Dice el señor licenciado Mañas que con éste artículo se quita al hombre la libertad de aprender o de enseñar . Esto no es cierto; no vale ni la pena tomar en cuenta esta argumentación, es lastimoso que hombres de tanto peso intelectual como el licenciado Mañas, nos venga con sofismas de esta naturaleza. ¿Cómo va a ser posible eso? ¿A quién se le quita el derecho de que aprenda lo que le dé su gana y enseñe lo que sepa, bueno o malo, verídico o real, fantástico o absurdo? El niño puede aprender en las soledades de su casa lo que le dé la gana, el sacerdote puede enseñar donde no sea escuela oficial o particular, además , tiene el periódico, el libro y otros medios . Eso no está comprendido en el artículo 3° . ¿Dónde se le quita al hombre la libertad de aprender ? ¿ Dónde se le quita al sacerdote la libertad de enseñar, cuando hasta el púlpito tiene para enseñar lo que quiera?

Mucho podría decir sobre este argumento, pero he hablado demasiado y voy a terminar. No hay que olvidar, y me refiero a la juventud que está conmigo en sentimientos y en ideas, que el crimen, o más bien dicho, el delito más grande de la dictadura porfiriana fue no haber dado instrucción verdadera, racional, es decir, laica, al pueblo mexicano, lo entregó de una manera criminal en brazos del clero para que le enseñara todas sus doctrinas absurdas y poderlo tener de esta manera encadenado a la ignorancia y gobernarlo a su antojo, bajo las formas del despotismo más brutal y humillante.

Y si nosotros no nos oponemos ahora a que se restrinja esa libertad de que gozaba el clero, llevaremos al Gobierno a que quede en condiciones —me refiero al no Gobierno de mañana, sino al Gobierno de quien sabe cuándo—, de que vuelva a cometer un crimen nacional y nosotros habremos contribuido, por este solo hecho, a una gran responsabilidad ante la historia. Si por debilidad engañamos al pueblo, violando nuestros propios sentimientos y transigimos con los oradores del contra, un remordimiento cruel y eterno maldecirá con la ciencia de cada uno de los débiles y el fallo sereno de la historia, y al juzgar su conducta en esta honorable Asamblea, será terrible; los maldecirá y los maldecirá con sobrada justicia. Así es, señores diputados, que yo os exhorto a que en nombre de toda la sangre que se ha vertido por los principios que aquí estamos discutiendo, votemos por el artículo 3° como lo ha presentado la Comisión, y si no, que las viudas y huérfanos de todos los miles y miles de hombres que han caído para no levantarse jamás, por la conquista de estos sagrados principios, nos maldigan desde la mansión donde se encuentren. ( Aplausos.)

— Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa sirvanse ponerse de pie. Si está suficientemente discutido. Se va a poner a votación el dictamen de la Comisión respecto al artículo 3° de la Constitución, que dice:

“ Artículo 3° La Enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los



establecimientos particulares.

" Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

" Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

" En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."

Se procede a la votación.

-- El C. secretario: el artículo fue aprobado por 99 votos contra 58.

El texto del artículo aprobado fue el siguiente:

Artículo 3° . -- La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.



## ANEXO 2

### ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL VIGENTE

Artículo Tercero. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, estados y municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por lo tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto, por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos-incluyendo la educación superior-necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

## **ANEXO 3**

### **LEY GENERAL DE EDUCACION**

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1993)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A

### **LEY GENERAL DE EDUCACION**

#### **CAPITULO I**

##### **Disposiciones Generales**

Artículo 1o. Esta Ley regula la educación que imparten el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

Artículo 2o. Todo individuo tiene el derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

Artículo 3o. El Estado esta obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

**Artículo 4o.** Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y la secundaria.

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y secundaria.

**Artículo 5o.** La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

**Artículo 6o.** La educación que el estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV. Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional-el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;
- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;
- VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;
- VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;
- IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;
- XI. Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente;
- XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

**Artículo 8o.** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan-así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan-, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II. Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 10. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

I. Los educandos y educadores;

II. Las autoridades educativas;

III. Los planes, programas, métodos y materiales educativos;

IV. Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados;

V. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y

VI. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

Artículo 11. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II. Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y

III. Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio.

**CAPITULO II**  
**Del federalismo educativo**

**Sección 1. De la distribución de la función social educativa.**

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;
- II. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria y la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- III. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;
- IV. Autorizar el uso de libros de texto para la educación primaria y secundaria;
- V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;
- VI. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;
- VII. Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares;
- VIII. Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;
- IX. Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional;
- X. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley.
- XI. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;
- XII. Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y
- XIII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 13.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I. Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;



II. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III. Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

IV. Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine;

V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros, de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VI. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, y

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

II. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

III. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

IV. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

V. Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12;

VI. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII. Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

IX. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

X. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y

XI. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.

**Artículo 15.** El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrán realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales o municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

**Artículo 16.** Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica-incluyendo la indígena-y especial que los artículos 11, 13,14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca. En el ejercicio de estas atribuciones no será aplicable el artículo 18.

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados, en el Distrito Federal, por la Secretaría.

El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los artículos 25 y 27.

**Artículo 17.** Las autoridades educativas, federales y locales, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa. Estas reuniones serán presididas por la Secretaría.

## **Sección 2. De los servicios educativos**

**Artículo 18.** El establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como la formulación de planes y programas de estudio para dichas instituciones, se harán en coordinación con la Secretaría. Dichas dependencias expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

**Artículo 20.** Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

- I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica-incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena-especial y de educación física.
- II. La actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior;
- III. La realización de programas de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos de la entidad,y
- IV. El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales.

**Artículo 21.** El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes.

El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional.

Las autoridades educativas establecerán mecanismos que propicien la permanencia de los maestros frente al grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio.

**Artículo 22.** Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán preferencia, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente.

**Artículo 23.** Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa local.

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad de circunstancias.

La autoridad educativa local podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo.

**Artículo 24.** Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

### **Sección 3. Del financiamiento a la educación.**

**Artículo 25.** El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

**Artículo 26.** El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 estén a cargo de la autoridad municipal.

**Artículo 27.** En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional.

En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

**Artículo 28.** Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

### **Sección 4. De la evaluación del sistema educativo nacional.**

**Artículo 29.** Corresponde a la Secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias.

Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

**Artículo 30.** Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera, tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas, incluida la Secretaría, realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria.

**Artículo 31.** Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.

### **CAPITULO III**

#### **De la equidad en la educación**

**Artículo 32.** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

**Artículo 33.** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Atender de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

II. Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;

III. Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que les faciliten la terminación de la primaria y la secundaria;

V. Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;

VI. Establecerán sistemas de educación a distancia;

VII. Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

VIII. Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos;

IX. Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos;

X. Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;

XI. Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;

XII. Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior, y

XIII. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 34. Además de las actividades enumeradas en el artículo anterior, el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos.

La Secretaría evaluará los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

Artículo 35. En el ejercicio de su función compensatoria, y sólo tratándose de actividades que permitan mayor equidad educativa, la Secretaría podrá en forma temporal impartir de manera concurrente educación básica y normal en las entidades federativas.

Artículo 36. El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que el presente capítulo se refiere.

#### **CAPITULO IV** **Del proceso educativo**

**Sección 1.** De los tipos y modalidades de educación.

Artículo 37. La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria.

El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Artículo 38. La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

Artículo 39. En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

Artículo 40. La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

Artículo 41. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esta integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

Artículo 42. En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Artículo 43. La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

Artículo 44. Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar servicios que conforme a la presente Ley corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante exámenes parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 45 y 64. Cuando al presentar un examen no acrediten los conocimientos respectivos, recibirán un informe que indique las unidades de estudio en las que deba profundizar y tendrán derecho a presentar nuevos exámenes hasta lograr la acreditación de dichos conocimientos.

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria.

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

Artículo 45. La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en algún mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas-intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares. Los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados.

En la determinación de los lineamientos generales antes citados, así como en la decisión sobre los servicios de formación para el trabajo a ser ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, local e incluso municipal.

Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.

La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 46. La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta.

#### Sección 2. De los planes y programas de estudio.

Artículo 47. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes y programas de estudio deberán establecerse:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;
- II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

Artículo 48. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República, de la educación primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados.



Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

**Artículo 49.** El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 50.** La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

### **Sección 3. Del calendario escolar.**

**Artículo 51.** La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable en toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educadores que los citados en el párrafo anterior.

**Artículo 52.** En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, conforme lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables.

Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni en su caso, del calendario señalado por la Secretaría.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos.

**Artículo 53.** El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El calendario aplicable en cada entidad federativa deberá publicarse en el órgano informativo oficial de la propia entidad.

## **CAPITULO V**

### **De la educación que impartan los particulares**

**Artículo 54.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren al sistema educativo nacional.

**Artículo 55.** Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

- I. Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21.
- II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y
- III. Con planteles y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

**Artículo 56.** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en el documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

**Artículo 57.** Los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Ley;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;
- III. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;
- IV. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55, y

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

Artículo 58. Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden. El encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

Artículo 59. Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir con los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la validez oficial de estudios y de la certificación de conocimientos**

Artículo 60. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.

Artículo 61. Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, o por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Artículo 62. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Artículo 63. La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.

La Secretaría podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos a los mencionados en la fracción V del artículo 13.

Las autoridades educativas locales otorgarán revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan en sus respectivas competencias.

Las revalidaciones y equivalencias otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

Artículo 64. La Secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

El acuerdo secretarial respectivo señalará los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

## CAPITULO VII

### De la participación social en la educación

#### Sección 1. De los padres de familia.

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
- II. Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;
- III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;
- IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo, y
- V. Opinar en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.

Artículo 66. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria;
- II. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, y
- III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

**Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:**

- I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- III. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;
- IV. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores;
- V. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

#### **Sección 2. De los consejos de participación social.**

**Artículo 68.** Las autoridades educativas promoverán de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

**Artículo 69.** Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente par que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Este consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización, tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciará la colaboración de maestros y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyen en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica.

**Artículo 70.** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formación de contenidos locales a ser propuestos para planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos, coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar, promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares, promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación.

En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política.

**Artículo 71.** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social, coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

**Artículo 72.** La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

Artículo 73. Los consejos de participación social a que se refiere esta sección se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

### Sección 3. De los medios de comunicación.

Artículo 74. Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7o., conforme a los criterios establecidos en el artículo 8o.

## CAPITULO VIII

### De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo

#### Sección 1. De las infracciones y las sanciones.

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57;
  - II. Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
  - III. Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
  - IV. No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;
  - V. Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;
  - VI. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarse;
  - VII. Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables ;
  - VIII. Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;
  - IX.. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;
  - X. Ocultar a los padres de familia o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de su conocimiento;
  - XI. Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;
  - XII. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.
- Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que, las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

**Artículo 76.** Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

**Artículo 77.** Además de las previstas en el artículo 75, también son infracciones a esta Ley:

I. Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo,

II. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 59,

III. Impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente.

En los supuestos previstos en este artículo, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción I del artículo 76, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.

**Artículo 78.** Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

**Artículo 79.** La negativa o revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

El retiro de reconocimiento de validez oficial se referirá a los estudios que se impartan a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

En el caso de autorizaciones, cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

## **Sección 2. Del recurso administrativo.**

**Artículo 80.** En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.



Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, podrá interponerse dicho recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez propia de estudios.

Artículo 81. El recurso se interpondrá, por escrito, ante la autoridad inmediata superior a la que emitió el acto recurrido u omitió responder la solicitud correspondiente.

La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido y anotar la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañe. En el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada al interesado.

Artículo 82. En el recurso deberán expresarse el nombre y el domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados, la autoridad educativa podrá declarar improcedente el recurso.

Artículo 83. Al interponerse el recurso podrá ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional, y acompañarse con los documentos relativos. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo, se abrirá un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles para tales efectos. La autoridad educativa que esté conociendo del recurso podrá alegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios.

Artículo 84. La autoridad educativa dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la fecha:

I. Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran un plazo especial de desahogo, y

II. De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo concedido para ello y no se hubieren desahogado.

Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 85. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas.

Respecto de cualquier otra clase de resoluciones administrativas y de sanciones no pecuniarias, la suspensión sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:

I. Que lo solicite el recurrente;

II. Que el recurso haya sido admitido;

III. Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que ocasionen infracciones a esta Ley, y

IV. Que no ocasionen daños o perjuicios a los educandos o terceros en términos de esta Ley.

## TRANSITORIOS

(Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1993)

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan la Ley Federal de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973; la Ley del Ahorro Escolar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1945; la Ley que Establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1963, y la Ley Nacional de Educación para Adultos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975.

Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.** Las disposiciones normativas derivadas de las leyes mencionadas en el artículo segundo anterior se seguirán aplicando, en lo que no se opongan a la presente Ley, hasta en tanto las autoridades educativas competentes expidan la normatividad a que se refiere esta Ley.

**CUARTO.** El proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-y especial en el propio Distrito, se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica-incluyendo la indígena-y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría. A la conclusión del proceso citado entrará en vigor el primer párrafo del artículo 16 de la presente Ley.

**QUINTO.** Los servicios para la formación de maestros a cargo de las autoridades educativas locales, tendrán, además de las finalidades previstas en el artículo 20 de la presente Ley, la de regularizar, con nivel de licenciatura, a maestros en servicio que por cualquier circunstancia tengan un nivel de estudios distinto de dicho nivel.

**SEXTO.** Las autoridades competentes se obligan a respetar íntegramente los derechos de los trabajadores de la educación y reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical en los términos de su registro vigente y de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes a expedir esta Ley.

México, D.F., a 9 de julio de 1993. Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente.-Sen. Mauricio Valdés Rodríguez, Presidente.-Dip. Luis Moreno Bustamante, Secretario.-Sen. Ramón Serrano Ahumada, Secretario.-Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de 1993. Carlos Salinas de Gortari.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido.-Rúbrica.

## A N E X O 4

### ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA

*PALACIO NACIONAL,*

*18 de mayo de 1992*

*Versión estenográfica de las palabras del PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI, en la firma como testigo de honor, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, cuya ceremonia se efectuó en el Salón de Recepciones del Palacio Nacional.*

**Señores Presidentes de la Gran Comisión de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados;**

**Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**

**Señores Gobernadores de las entidades federativas;**

**Señora Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;**

**Señores miembros del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE;**

**Maestras y maestros de México;**

**Compatriotas:**

Nos reunimos hoy aquí, en Palacio Nacional, en un acto de trascendencia para la vida de la nación. Se ha suscrito el compromiso entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para modernizar la educación básica de nuestra patria.

En un país que nació a la independencia, después de varios siglos de dominio colonial la educación fue, desde el primer momento, el principal instrumento para integrar a la nación y la base para elevar sus condiciones materiales. Desde el doctor Mora y la propuesta secular de Gómez Farías, no se concebía que pudiera haber un país unido y con capacidad de progresar, si no se desarrollaba una vasta tarea educativa.

Para los hombres de la Reforma, para la gran generación que resintió el impacto doloroso de la pérdida del territorio nacional, la construcción de nuevos valores republicanos y democráticos y los cambios que el país necesitaba dependerían, fundamentalmente, de la capacidad de elevar los niveles de educación de toda la sociedad.

Recordemos la Ley Orgánica de la Educación de Juárez, de 1867 recogiendo el lema de " Libertad Gratuitad y Obligatoriedad "; Justo Sierra, a fines del siglo XIX , con gran claridad propuso la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que culminaría en 1906 para el fomento de la educación laica y científica que venciera resistencias y arcaísmos y diera lugar a la posibilidad de progreso material. A pesar de las múltiples resistencias, el Proyecto de Justo Sierra logró una articulación efectiva de los maestros, al propósito de lograr una mejoría real de la educación.

Con la Revolución Mexicana se logró vencer resistencias sociales y políticas que impedían la transformación del país y lo condujo hacia una sociedad más justa, más libre y soberana. Esa nueva situación política, la Constitución de 1917 y la claridad educativa de Vasconcelos, permitieron convertir a la educación nacional en un verdadero movimiento, en una misión que sumara la fuerza de intelectuales, artistas, científicos y grupos sociales amplios, para dominar las resistencias de caciques y superar el atraso y la dispersión.

El propósito era vencer la ignorancia, reivindicando la cultura nacional; cambiar el presente para poder salvar el futuro de la nación; aprovechar todos los instrumentos del Gobierno para dirigirlos a la tarea de regeneración y de reconstrucción.

Vasconcelos hizo de la educación una causa nacional. Al tiempo que reconocía y daba tareas a los maestros, expandía la infraestructura de la educación y la cultura. Su paso por la Secretaría de Educación Pública, sus años de reformador de la educación siguen hoy presentes, están entre los mejores capítulos de la vida educativa de la nación.

La educación de los años 30 reforzó ese impulso, muy vinculada a las ideas socialistas en su tiempo. El Gobierno hizo de la educación una forma de movilización de la sociedad, para hacer avanzar sus reivindicaciones materiales y culturales.

Con don Jaime Torres Bodet en los años 40 se precisa el sentir educativo de los propósitos nacionales en el artículo tercero de la Constitución. Al mismo tiempo, se van consolidando los maestros como protagonistas y eje de las grandes transformaciones sociales de la época.

Estos grandes esfuerzos educativos dieron substancia a la fundación de las nuevas instituciones y a los cambios sociales ocurridos con la Revolución. Pocos países como México lograron una integración nacional tan sólida en tan poco tiempo; pocos países lograron que los valores de la nación penetraran tan profundo en su territorio como nuestro país: se vencía el analfabetismo, se liberaba a la sociedad, se reestructuraba el nuevo Estado y se daba fortaleza a sus instituciones. Sin estos esfuerzos, las décadas subsiguientes de gran expansión material de la economía mexicana, hubieran sido difísiles de realizar.

Las condiciones del país y del mundo fueron cambiando. La Segunda Guerra Mundial transformo el equilibrio político del orden internacional. En esas nuevas condiciones de la educación estaría nuevamente en el centro del desarrollo de la nación, había una doble preocupación: modificar un discurso que generaba conflicto y establecer las bases para un crecimiento cuantitativo y cualitativo de la educación, que diera sustento a la industrialización y a la nueva y creciente urbanización del país. Había que hacer llegar la educación al mayor número, en un programa sostenido y de manera consistente.

Por varias décadas este modelo presidió las tareas educativas. Sus resultados más ambiciosos se dieron cuando los recursos públicos se dirigieron a aumentar rápidamente la cobertura educativa; sin embargo, con el tiempo dio lugar a fenómenos de burocratización, a ineficiencias administrativas, a pérdida de identidad en los propósitos de los maestros.

Todo ha estado cambiando. La situación internacional que hoy vivimos se ha modificado profundamente. El país ha vivido crisis profundas, la economía mexicana ha pasado por periodos de transformaciones estructurales, las necesidades de empleo y competitividad ya no son las mismas y las nuevas se han acrecentado, los valores y la identidad han estado expuestos a nuevas condiciones donde la fórmula unitaria ya no da cabida a las aspiraciones de diversidad y al pluralismo. Podemos fortalecer nuestra unidad en la diversidad.

No hay duda de que la educación pública ha dado grandes resultados al país, tampoco hay duda de que desde hace varios años ésta requiere de nuevos impulsos, de cambios de fondo, que le permitan seguir cumpliendo su papel decisivo en la integración nacional, de sustento del desarrollo económico y de mayor justicia.

Ha llegado, por eso, el momento de profundizar la gran tarea nacional, de apoyo a la educación pública, el país lo necesita. La sociedad sabe que en el éxito de esa nueva causa están las posibilidades de su mejoría material.

Todos sabemos que de nuestra educación depende, en gran medida, la fortaleza de la nación y las posibilidades de su desarrollo. Hoy, como se ha hecho en los momentos de gran impulso, a la educación pública, debemos abordar la Reforma Educativa con claridad, sobre los instrumentos que le permitan, con eficacia, alcanzar estos propósitos, pero sobre todo con visión sobre sus grandes principios.

Se necesita reformar la educación no sólo para aumentar las posibilidades de mejoría económica, sino también para preparar mejor a los niños y a los jóvenes para las nuevas realidades que tendrán que enfrentar, reafirmando sus valores cívicos, su lealtad a la nación y su conciencia de la necesidad de una mayor justicia.

La Reforma Educativa debe tener por objetivo preciso beneficiar a los niños y a los jóvenes que hoy asisten a nuestras escuelas. Son los niños que tienen, un promedio, menor de 10 años quienes asisten a la escuela primaria, a los que afines de este siglo estarán accediendo al mercado de trabajo y tendrán la necesidad de hacer frente a realidades internas y externas mucho más complejas.

Es en la mejoría de su educación donde se pueden ampliar las oportunidades del país, garantizar el bienestar de las familias y también reafirmar el futuro de nuestra patria.

Con determinación, habrá que vencer las limitaciones que hoy tenemos; en una mejor educación encontraremos la fórmula para vencer el subdesarrollo y hacer frente a las nuevas realidades del mundo.

Interesa desarrollar en el país calificación para el trabajo. Interesa, ante todo, conformar el sentido de responsabilidad que asegure que el destino personal y familiar de los mexicanos fortalezca al destino de nuestra nación.

Ningún cambio en nuestra época será sencillo, no sólo porque estamos ante un problema de gran magnitud, por las dimensiones que hoy tiene en nuestro país, sino porque el mundo está cambiando porque las fórmulas que antes sirvieron han dejado de funcionar.

En esa realidad cambiante y compleja la seguridad de la nación estará en la calidad que demos a la educación y en la capacidad que tengamos para hacer de la educación pública un instrumento de cambio para la sociedad y la principal vía de la capilaridad social.

Por ello, el Estado mantiene sus compromisos con la educación pública. No habrá reforma al artículo tercero que revierta su carácter nacionalista y democrático, de justicia y de libertad, porque en su observancia sigue estando la posibilidad de seguir alcanzando los propósitos fundamentales de la nación.

Para tener éxito en este objetivo requerimos tomar nuevas decisiones de apoyo a la educación y al cambio educativo. Sumar a la sociedad, confiar en los maestros, difundir mejor los conocimientos y tecnologías con la mayor amplitud social posible.

Establecer nuevas exigencias y responsabilidades de evaluación y calidad en la educación, y apoyar decididamente la formación de los maestros.

Los avances de la educación primaria son indispensables para seguir ampliando la cobertura en los siguientes ciclos educativos, abrir posibilidades de empleo a quienes egresan del sistema y dar nuevo impulso al desarrollo.

La Reforma Educativa deberá apoyar firmemente a la educación media y superior de nuestro país. Estamos ante una tarea en la que habrá que sostener por muchos años esfuerzos crecientes, sólo así tendrá resultado. Este es el momento de retomar el impulso.

Hay que hacer una educación más útil y productiva, más comprometida con nuestro pasado, con nuestra identidad profunda, con los valores que impidan que se convierta en un instrumento de diferenciación social donde sólo cupieran unos cuantos.

Nuestra gran responsabilidad no es que haya buena educación para pocos, sino mejorar la calidad de la educación para todos, incluyendo de manera especial a los que menos tienen a lo largo de la nación.

En nuestro tiempo, esta tarea debe resultar de una convergencia, de un acuerdo que se vaya construyendo en torno a hechos y resultados; debe haber en nuestro tiempo nuevas formas de movilización de la sociedad, para que los padres de familia se acerquen a la escuela se acerquen a los maestros; para que los maestros tengan mayor participación en el proceso educativo, tomen sus propias decisiones y encuentren mejores posibilidades de desarrollo profesional. Para que los niños y los jóvenes tengan un papel más directo y activo en su propia formación, fortalezcan su personalidad y adquieran confianza en sus propias capacidades.

La educación debe apoyar el fortalecimiento de una vida democrática más plena, de respeto a las libertades, de tolerancia, de reflexión que propicie el diálogo y que através de estos valores y prácticas amplie los sustentos de la República y de la soberanía de la nación.

Estamos ante el tema de mayor profundidad de nuestros tiempos . No es éste el momento de reducir propósitos a meros cambios administrativos, ni de sustituir los riesgos con resitencias verbales; no son momentos para dejar de aprovechar, por la inercia de luchas anteriores, las posibilidades reales de mejoría los maestros y de toda la sociedad.

Hoy podemos plantearnos la necesidad de nuevas reformas a la educación porque tenemos confianza en los resultados que la educación pública le ha dado ya a toda nuestra nación; porque tenemos confianza en la fortaleza de nuestra sociedad y en la calidad de nuestras maestras y de nuestros maestros.

Al Gobierno tocará seguir haciendo esfuerzos para mejorar las condiciones materiales del magisterio . Lograr el desarrollo de una carrera profesional , innovar métodos , programas materiales didácticos. Pero los actores de la reforma serán la sociedad y , sobre todo, los maestros.

A pesar de las duras dificultades de la crisis económica de la última década los maestros han seguido haciendo mucho, han sabido hacer sacrificios para servir a los niños y a los jóvenes y ha sido indeclinable su lealtad y su patriotismo.

Ser actores de la reforma implica mayores obligaciones, pero también más apoyos y un merecido reconocimiento de la sociedad a su tarea. Los maestros seguirán recibiendo el respaldo del Presidente de la República para que cumplan bien su trabajo y con ello le cumplan ha México.

Las condiciones de nuestro tiempo son de cambios profundos , tecnológicos, de organización, de instituciones, de equilibrio internacional.

En estos tiempos, la mejor salida para el país, lo mejor que podemos hacer como nación es cumplir un compromiso creciente con la formación de los niños y de los jóvenes, en favor de la educación de los mexicanos del siglo XXI .

Por eso estamos decididos a apoyar a los maestros para que puedan ellos cumplir mejor con la causa que nos mueve: educar a los niños y jóvenes de todo nuestro país.

México tiene confianza en sus maestros porque trabajan con nuestros hijos, porque transmiten conocimientos y porque sabrán hacer nuevos esfuerzos para mejorar la educación .

Con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, estamos dando un paso en la dirección que necesita el país; pero éste es sólo un paso. No se trata de que la administración imponga la reforma, sino que ésta se vaya construyendo, estado por estado , ciudad por ciudad, escuela por escuela, con la participación de sus maestros, con la mayor participación de las comunidades y familias.

Las reformas en nuestros tiempos tienen que convertirse en hechos, reconocer la realidad, pero plantearse metas superiores; son reformas en la práctica y por ello necesitan de ciudadanos con convicción, determinación y entusiasmo dispuestos a servir a otros, a formar a otros.

Las reformas no pueden ser espontáneas, menos en nuestro tiempo, tampoco plantearse metas inalcanzables. Deben abrir, como esta lo propone, nuevas posibilidades para que todos los que participen en ellas puedan crecer con ellas : para que los mexicanos estemos mejor formados, para vivir mejor, para competir, para innovar , crear, desarrollar nuevas actitudes democráticas para avanzar en la justicia, necesitamos dar un nuevo paso hacia adelante en la educación pública del país.

Esta es una tarea de inteligencia, de cambios en la organización e instituciones, también de convicciones y patriotismo para seguir construyendo una gran nación .

**Maestras y maestros de México;  
Compatriotas:**

Para cambiar la educación nos guiamos por dos consensos profundos en la sociedad mexicana: Lealtad a la nación y pleno sentido de responsabilidad frente a las consecuencias del cambio. El primero define las bases imprescindibles y los límites de la transformación. El segundo, la responsabilidad nos ha llevado a más de tres años de diálogo, reflexión colectiva y concertación en materia educativa, que sintetice en el Tercer Informe de Gobierno al anunciar que la educación tendrá ahora un paso nuevo, orientado en mayor medida hacia el Municipio y los Estados y no hacia la Federación.

De estos consensos, sin detener nuestras acciones cotidianas en favor de la educación, hemos llegado al momento de celebrar este Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica.

La profundización de la reforma educativa que hoy llevamos acabo es integral. No se trata de un paso aislado meramente administrativo; tampoco de una utopía por definición inalcanzable. Es una forma completa y contempla todos sus aspectos. Se puede sintetizar en cinco puntos fundamentales.

Primero.- Se retifican los principios esenciales de la educación establecidos a lo largo de nuestra historia. Se orientará a fortalecer la convicción de los niños y los jóvenes sobre la importancia de vivir en una patria soberana. No puede haber propósito más relevante y con mayor vigencia en nuestros tiempos, que mantener la soberanía de nuestra nación. Estimulará sus alimentos por la justicia, su apego a la libertad, su convicción democrática y les dará elementos para las luchas por la producción y la competitividad.

Así la educación se vuelve decisiva para nuestro desarrollo. Se mantiene el Sistema Nacional de Educación; se da plena vigencia al Artículo Tercero Constitucional reafirmando el carácter laico y gratuito de la educación que imparte el Estado y la obligatoriedad de la primaria.

Propongo además, que consideremos como parte de esta gran reforma llevar la educación secundaria a todos, constituyendo como obligatoria el ciclo de educación básica. La escuela pública será fortalecida y promovida.

Segundo.- Se comprometen recursos crecientes en términos reales para el sector educativo.

Hemos avanzado. Desde 1989 se ha incrementado el gasto en la educación en 70 por ciento en términos reales. A través de Solidaridad se han reparado más de 50 mil escuelas, y hoy medio millón de Niños en Solidaridad cuentan con becas en efectivo y despensas alimenticias para garantizar su permanencia en la educación primaria. Pero no basta. Aumentaremos cada año en términos reales, los recursos para la educación.

Con el esfuerzo de todos, vamos a reparar escuelas, a construir nuevas para que en todas ellas los espacios recreativos y de deporte, los laboratorios, las bibliotecas, las bancas, los salones, sus servicios, estén a la altura de nuestros niños y nuestros jóvenes, que son nuestra esperanza.

Tercero.- Se propone alcanzar la excelencia magisterial. Los maestros seguirán siendo los protagonistas del cambio y la modernización del sistema educativo. Se seguirá revalorizando su función impulsando la carrera magisterial con programas de capacitación que les permitan sustentarse en una avanzada plataforma pedagógica.

Hemos avanzado para llegar al salario profesional para los maestros. Haremos más. Responderemos a la demanda más sentida por el magisterio: la vivienda. Tendremos en un plazo máximo de seis meses, junto con el sistema de Ahorro de Retiro, opciones financieras definidas y claras para hacer realidad el programa intensivo de vivienda.

El maestro es la columna vertebral de la escuela. Habremos de reorientar el esfuerzo educativo para nunca perder de vista que la función docente es la parte principal del Sistema Nacional de Educación y el maestro el actor en la escuela y en la comunidad.

Cuarto.- Se pondrá en marcha una reformulación de los contenidos de la enseñanza. Vamos a retornar a la formación adecuada de nuestros niños en los temas básicos como la lengua y las matemáticas, el conocimiento y el amor a su país, en nuestra rica historia y diversa geografía y con el respeto al medio ambiente.

Queremos niños que aprendan y aprendan bien sus letras, sus números, los conocimientos sobre la naturaleza y la sociedad, el civismo y las tradiciones, amplíen su sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos.

Como señaló un destacado secretario de Educación Pública hace varios años: se ha de enseñar no sólo la lógica de las matemáticas, sino el calor humano que de su ejercicio se desprende. A de señalar tanto la utilidad de la letra como su belleza; el dominio de la letra, de la palabra, del número, del dibujo y la estética; el poder indestructible de las ideas no únicamente la delicadeza de la educación estética sino su utilidad; la emoción de nuestra difícil geografía y los retos que plantea; la fuerza de la historia en las luchas actuales y su sentido integrador de la nacionalidad; la pugna de los contrarios en el ayer como parte de este proceso de integración; el civismo como lección de cooperación; respeto mutuo y entendimiento como fórmula viviente y fuente de inspiración solidaria. Y.

Quinto.- Se pondrá en ejecución el nuevo federalismo educativo. Nuestro sistema educativo, con un gran esfuerzo nacional, amplió con eficiencia la cobertura y la escolaridad promedio. Esto fue posible en un país disperso e incommunicado como el México de los años 20 con 14 millones de habitantes, con efectivo proceso de concentración y centralización sin el cual ni la educación se hubiese hecho nacional ni se hubiese integrado la nación.

Hoy el nuevo federalismo educativo quitará los obstáculos para un mayor compromiso de los Estados, la sociedad y la comunidad en la tarea educativa. Es una decisión que mantiene el compromiso de reafirmar los valores que dan unidad a la nación, así como la responsabilidad del Gobierno Federal de apoyar crecientemente la educación pública en todo el territorio y normas exigentes para todo el país. Es una decisión en el que la unidad y fortaleza del SNTE es imprescindible y así garantizar los derechos y prestaciones adquiridas, así como para impulsar los cambios en todo el país.

Sociedad, gobierno local y comunidad, tendrán más presencia, el Gobierno Federal, mayor compromiso, el sindicato, garantía de cumplimiento de lo acordado y tendrá papel decisivo en el mejoramiento material y cultural de los maestros y de su presencia en el desarrollo nacional.

Federalismo para asegurar el carácter nacional de la educación incorporando a todos para que todos aporten, bajo la normatividad del Gobierno Federal. Sino lo hiciéramos, como afirmó Jesús Reyes Heróles, sería en perjuicio de la niñez y de la juventud y por consiguiente, en perjuicio del futuro de México.

Federalizamos porque queremos articular esfuerzos entre los municipios, las entidades y el Gobierno Federal, para demarcar sus respectivas responsabilidades, pero incorporando a todos y no que sea una burocracia central excluyente la que todo, hasta lo más mínimo, decida.

Federalizamos porque queremos que la educación se enriquezca con los rasgos de cada región y a las necesidades de cada entidad.

Federalizamos para hacer de la escuela pública el centro de la actividad educativa fomentando la mayor participación de los padres de familia en la vida educativa.

Federalizamos para que el Gobierno Federal dedique su atención a vigilar el estricto cumplimiento del Artículo Tercero Constitucional, de las leyes y de los programas oficiales y sea un promotor del acercamiento provechoso de la acción de los Gobiernos locales para atender las verdaderas urgencias y reclamamos de quienes tienen menos y más necesitan. Ello requiere un mayor flujo de recursos financieros hacia aquellas entidades más rezagadas, para lograr una mayor armonía y equilibrio en la educación nacional. El Gobierno Federal cumplirá su responsabilidad.



### **Señoras y señores:**

Estos cinco objetivos nos reclaman una nueva actitud. Es muy satisfactorio ver la entusiasta y comprometida respuesta de los señores gobernadores hacia este cambio fundamental de la educación. Demuestran la unión cuando está de por medio el interés nacional y su compromiso por elevar la educación y levantar su calidad hasta el último rincón de los Estados. Demuestra que en México sabemos estar a la altura de nuestra historia.

Los problemas no desaparecerán por obra de un decreto, pero tampoco permanecerán si existe el empuje y la decisión de los mexicanos a lo largo de todo el territorio nacional.

A las autoridades federales toca, con agilidad y transparencia, asegurar los pasos que cada objetivo de la modernización educativa requiere sin entorpecer la educación en las escuelas, respetando los derechos integros del magisterio y resolviendo sus legítimas demandas, llevando a cabo los programas emergentes de actualización y apoyando a los gobiernos de los Estados a asumir sus nuevas responsabilidades.

A los maestros y a su Sindicato Nacional, el reconocimiento del pueblo y el Gobierno de México. Han asumido en su nueva etapa de diálogo y concertación democrática una fortaleza que encuentra la respuesta nacional y desde luego, el apoyo del Gobierno Federal. El Presidente de la República seguirá estando cerca, muy cerca de los maestros y de su organización gremial.

La modernización educativa no lesiona derechos ni la unidad sindical, aquí se ha reafirmado. Al emprenderla juntos, aseguramos la armonía entre el cambio por la calidad, los derechos por el magisterio, la conducción unida de la organización de los maestros y la revalorización del docente, en quien confiamos lo máspreciado de nuestras familias. Esta es una responsabilidad extraordinaria y magnífica.

Convoco a la sociedad, a todos los sectores y grupos en el campo y en la ciudad a dar la gran batalla por la educación. Ciudadando lo que más importa, involucrémos todos en recimentar el trabajo educativo que marcará la vida de la Nación en las décadas por delante; hagamos realidad nuestra participación en los consejos educativos para que sepamos responderle a nuestra escuela, lo que nos toca por el bien del futuro de nuestras familias y de la nación.

Apoyemos al maestro, a los directores de las escuelas; exijámosles cuando esto se requiera y defendámoslos ante los enormes retos que enfrentan. Caminaremos a una gran reforma educativa que lleve a la obligatoriedad de la primaria y de la secundaria, a concentrar todo el potencial de la sociedad en el propósito de fortalecer la inversión en recursos humanos, a recuperar la calidad de las Universidades públicas y su papel de vehículos de capilaridad social.

Toda la sociedad tiene la responsabilidad de impulsar la educación para la productividad, la justicia, la democracia y la formación de ciudadanos comprometidos con la Nación.

El Estado asume la responsabilidad adicional de concentrar sus apoyos en la educación pública. El Presidente de la República tiene el firme compromiso de apoyar decididamente la recuperación y reafirmación del prestigio y la presencia de la educación pública.

Con un nuevo impulso a la educación se implantará la posibilidad de reducir desigualdades e injusticias en las nuevas condiciones de competitividad que vive el mundo. Todos podemos sumar fuerzas en esta causa decisiva para fortalecer libertades, justicia, democracia y soberanía nacional.

Estamos ante una prioridad que puede ser enriquecida por todas las fuerzas políticas y sectores de la sociedad. En el centro de los acontecimientos de la historia y en los actos más sencillos de la vida cotidiana, está la tarea de enseñar y el privilegio de aprender. No hay propósito más noble que emancipar el alma, enseñar a aprender y aprender a enseñar. La ignorancia, afirmaba Vasconcelos, es la causa de la injusticia.

La educación suprema igualitaria es la mejor aliada de la libertad y la justicia. Estos valores son el corazón de la patria; es hora de oportunidad y también de compromiso. Con la reforma educativa nuestra Patria ganará.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.**

**PALABRAS DE ERNESTO ZEDILLO PONCE  
DE LEON, SECRETARIO DE EDUCACION  
PUBLICA, EN LA CEREMONIA DE FIRMA  
DEL ACUERDO NACIONAL DE  
MODERNIZACION DE LA EDUCACION  
BASICA, CELEBRADA EN PALACIO  
NACIONAL EL 18 DE MAYO DE 1992.**

El desarrollo al que aspiramos los mexicanos entraña fortalecer la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía nacional en crecimiento y con estabilidad, y una organización social fincada en la democracia, la libertad y la justicia. Estos son objetivos que exigen una educación de alta calidad, con un carácter nacional y con capacidad institucional para asegurar niveles educativos suficientes a toda la población. La estrategia de modernización del país y la reforma del Estado exigen que se aceleren los cambios en el orden educativo. En la educación, como en otras esferas de la vida nacional, se precisa una nueva relación entre el Estado y la sociedad y de los niveles de gobierno entre sí. Se requiere, también, una participación más intensa de la sociedad.

La importancia conferida a la educación por el Presidente Salinas de Gortari se corresponde con el reclamo, extendido tanto en la geografía del país como entre los sectores de la sociedad, por una educación de calidad. En ese reclamo nacional convergen tanto las necesidades del desarrollo frente al perfil que está adquiriendo el contexto internacional, como la apertura de mejores oportunidades para las generaciones futuras y el cabal cumplimiento del Artículo Tercero Constitucional, cuyo mandato implícito es por una cobertura suficiente, una mejoría constante en la calidad de la educación a partir de la obligatoriedad de la primaria, el carácter laico y gratuito de la que imparte el Estado, así como su dimensión nacional y su sustento en el progreso científico.

El día de hoy, fungiendo el propio Presidente de la República como testigo de honor, se suscribe el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de reconocer en la educación uno de los campos decisivos para el porvenir de la nación y reiterar la vigencia del concepto de educación nacional, labrado en el curso de nuestra historia.

Este Acuerdo Nacional se concentra en la educación básica que comprende los ciclos preescolar, primaria y secundaria, fundamentales en la instrucción y formación de los educandos para acceder a ciclos medios y superiores, y en los que se imparte el conjunto de conocimientos esenciales que todo ciudadano debe recibir. Se ha añadido la educación normal porque es la que capacita y forma al personal docente de los ciclos de educación básica.

Para atender el desafío educativo de nuestra generación, es importante distinguir dos campos de acción: uno que comprende factores inherentes al desarrollo y que, aun siendo externos al sistema educativo, influyen en su eficacia y se benefician de ella. Destacan el nivel y el crecimiento del ingreso per capita, la distribución del ingreso nacional, el acceso a servicios básicos como salud, vivienda, energía eléctrica, agua potable, y la calidad de la alimentación de niños y jóvenes. Así, toda la trascendental política económica y social que está aplicando el Presidente Salinas de Gortari está llamada a colaborar en el mejoramiento de la educación pública. El otro campo de acción incluye los factores propiamente del sistema educativo, que son a los que se refiere este Acuerdo Nacional.

Las tareas educativas que debemos acometer demandan en primer lugar, el sostenimiento de la política que, en años recientes, ha significado una creciente asignación de recursos al sector de educación. La expansión del gasto público en la educación habrá de proseguir durante muchos años hasta que se logre contar con el sistema educativo que demanda el desarrollo nacional. De ahí que un aspecto fundamental para lograr la modernización de la educación básica estriba en el compromiso de los gobiernos federal y estatales, plasmado en este Acuerdo, de continuar incrementando el gasto educativo a tasas

considerablemente superiores al crecimiento del producto interno bruto. De hecho, al finalizar el cuarto año de la administración del Presidente Salinas de Gortari, el gasto en educación del Gobierno Federal se habrá incrementado en más del 70 por ciento, en términos reales, y algo semejante habrá ocurrido con el gasto educativo de los Gobiernos estatales. Asimismo, reviste especial importancia el corregir la tendencia manifiesta en los últimos años de reducir el número de días efectivos de clases en el año escolar. En comparación con otros países, en México dicho número es relativamente reducido. Quienes suscriben al Acuerdo Nacional, se comprometen a rectificar esa tendencia.

Más recursos y más días efectivos de clase son condición necesaria pero no suficiente para elevar la calidad de la educación. Es indispensable adoptar una estrategia que atienda los factores neurárgicos del sistema educativo, honrando la herencia educativa de México y ponderando con realismo los retos actuales. Esa estrategia tiene líneas principales que obedecen a factores críticos del sistema educativo nacional y son la reorganización del propio sistema, la reformulación de los contenidos y materiales educativos y la revaloración social de la función magisterial.

### **Reorganización del Sistema Educativo Nacional**

Para llevar a cabo la reorganización que resuelva el centralismo y la burocracia excesivos que aquejan al sistema educativo, es indispensable consolidar un auténtico federalismo y promover una nueva participación social en la educación. El esquema fuertemente concentrado no está en consonancia con los imperativos de modernización. Dicho esquema ha motivado que se distancie la autoridad respecto de la escuela con el consiguiente deterioro de la gestión escolar, así como una responsabilidad educativa insuficientemente compartida entre escuela, padres de familia y comunidad. Por lo tanto, el sistema educativo debe cambiar para responder con eficacia a las exigencias del desarrollo nacional.

Desde el Constituyente de 1824, y en afinidad con los postulados del liberalismo, el régimen federal ha sido la organización política natural de nuestro país para lograr, en la rica diversidad de sus regiones, la unidad nacional. Esa organización fue ratificada y enriquecida por la Constitución de 1917. Invocamos el federalismo en razón de que, señaladamente en este siglo, ha sido medio para conjuntar objetivos, aglutinar fuerzas y sumar afanes, respetando la soberanía de las entidades federativas y la separación y autonomía de los niveles de Gobierno.

Con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Federal de Educación, en el marco del Acuerdo Nacional, el Gobierno Federal y los Gobiernos estatales han celebrado esta mañana convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en materia de educación pública. De conformidad con dichos instrumentos jurídicos, los gobiernos estatales se encargan, desde esta fecha, de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial. El Ejecutivo Federal traspasa, y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones, así como los recursos financieros utilizados en su operación. El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal esté en posibilidad de elevar la calidad y cobertura de los servicios de educación a su cargo y de cumplir los compromisos que adquiere con este Acuerdo Nacional.

Al convenirse la transferencia aludida, el Gobierno Federal no se desprende de ninguna de las responsabilidades que, conforme a la Ley, están a su cargo. Por el contrario, mediante este Acuerdo Nacional se facilita el cabal cumplimiento de dichas responsabilidades y se establecen las condiciones para atender otras y ejercer de mejor manera sus facultades exclusivas. En la observancia de lo dispuesto por la Ley Federal de Educación, la Secretaría de Educación Pública continuará a cargo de la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestros en el Distrito Federal.

Los Gobiernos estatales sustituyen al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores de base, adscritos a los planteles y demás servicios que se

incorporan al sistema educativo estatal, reconociendo en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación la titularidad de las relaciones laborales colectivas de dichos trabajadores. Los gobiernos estatales reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos de esos trabajadores.

El Gobierno Federal continuará asegurando el carácter nacional de la educación pública, al velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Para ello, la Secretaría de Educación Pública seguirá formulando los planes y programas de educación primaria, secundaria y normal para toda la República, y autorizando el uso de los materiales educativos. Además, la Secretaría de Educación Pública seguirá preparando e imprimiendo los libros de texto gratuito. De otro lado, el Gobierno Federal continuará ejerciendo la función compensatoria para la atención educativa de las regiones y los grupos más necesitados.

La transferencia convenida propiciará que los estados realicen actividades de la función educativa que la Ley señala como concurrentes y que hasta ahora, en algunos casos, no han realizado por falta de una delimitación precisa de responsabilidades. Al aprovechar nuestra organización federalista para una plena concurrencia de los niveles de gobierno en el esfuerzo educativo, se fijan condiciones para una participación más dinámica y comprometida de los municipios, base de la organización política de la Nación. En los términos del Acuerdo Nacional se promoverá la creación de consejos municipales de la educación en cada localidad. La mayor participación de los municipios animará un más amplio concurso comunitario en la escuela, ejerciendo un control social más eficaz sobre la calidad de la educación y fortaleciendo el consenso con que se responda a los problemas y necesidades inmediatos de la escuela. Los gobiernos estatales propendrán a la Secretaría de Educación Pública el diseño de contenidos regionales y su adecuada inclusión en los planes de estudio, procurando un mejor conocimiento de la historia y geografía, la diversidad ecológica, las costumbres y tradiciones del estado correspondiente.

El federalismo educativo impulsará la educación pública a través de una nueva participación social y de una nueva estructura organizativa del sistema de educación. La participación, que estimulará la colaboración individual y colectiva de los padres de familia, se dará en los términos que fija la Ley Federal de Educación y salvaguardando los contenidos y los aspectos técnicos del proceso educativo. En virtud de que es aconsejable propiciar un concurso activo y creador de cada comunidad en la educación, se fortalecerá la capacidad de organización y los canales participativos en la base del sistema educativo, la escuela misma. Articular una vinculación más estrecha entre el sistema educativo y la comunidad permitirá desplegar la energía social para un decidido enriquecimiento de la educación y eliminará la intermediación entre los actores del proceso educativo. Esto significará una comunicación más directa y fluida entre alumno, maestro, escuela y comunidad. La nueva estructura organizativa parte de la escuela-núcleo de la interacción cotidiana del maestro, alumno, y padres de familia-, se extiende a la comunidad municipal, después a la entidad federativa, y por último al conjunto de la federación. En cada caso implica el cumplimiento de responsabilidades, el uso de recursos y la creación de figuras colegiadas-consejos escolares, municipales y estatales- en las que estarán representados el maestro, los padres de familia, la comunidad y la autoridad. Un federalismo educativo fortalecido y una apropiada participación social cimentarán la reorganización del sistema de educación pública.

#### **Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos**

Los planes y programas de estudio de los ciclos de que se compone la educación básica ya casi veinte años de haberse diseñado e implantado y, en ese tiempo, han sido sometidos a reformas esporádicas y parciales. Es indudable que en muchos aspectos fueron exitosos, pero hoy muestran deficiencias que han sido señaladas por maestros, padres de familia, la comunidad científica y la Secretaría de Educación Pública. En los estudios y propuestas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en particular, se enfatizan dichos señalamientos.

Para atender la exigencia generalizada de mejores niveles educativos, ha sido necesario definir qué es lo que constituye una educación básica de calidad. Existe un amplio consenso acerca de que una educación básica de calidad es la que se concentra en la impartición de aquellos conocimientos verdaderamente esenciales. Este criterio normará una reforma integral de los contenidos y materiales educativos que

significará la renovación total de programas de estudio y libros de texto para el año escolar 1993-1994. La implantación de esta reforma culminará hasta septiembre de 1993 por diversas razones, como por ejemplo que prácticamente la totalidad de los libros de texto gratuito para el siguiente año lectivo se hallaban impresos desde inicios del presente año.

En virtud de que el elevar la calidad de la educación primaria y secundaria no puede esperar a que culmine la reforma integral, la Secretaría de Educación Pública, en ejercicio de sus facultades normativas nacionales, diseñará y coordinará programas emergentes que estarán listos para entrar en vigor en el año escolar 1992-1993. El primero de ellos es el Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos, cuyos objetivos son:

Uno. En la primaria, fortalecer en los seis grados el aprendizaje y el ejercicio de la lectura, escritura y expresión oral. Se hará énfasis en los usos del lenguaje y la lectura, y se abandonará el enfoque de la lingüística estructural vigente desde principios de los años setenta.

Dos. Reforzar a lo largo del ciclo el aprendizaje de las matemáticas, subrayando el desarrollo de la capacidad para relacionar y calcular las cantidades con precisión, y fortalecer el conocimiento de la geometría y la habilidad para plantear claramente problemas y resolverlos. En la enseñanza de la materia se desechará el enfoque de la lógica matemática, también introducido hace casi 20 años.

Tres. Restablecer en la primaria el estudio sistemático de la historia, la geografía y el civismo, en lugar del área de ciencias sociales.

Cuatro. Reforzar el aprendizaje de aquellos contenidos relacionados con el cuidado y la salud del alumno, y acentuar una formación que inculque la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En la aplicación de este Programa Emergente y en respaldo a las labores del magisterio nacional, la Secretaría de Educación Pública elaborará y distribuirá guías de trabajo, libros y materiales de apoyo para cada materia y cada grado. Estos nuevos apoyos serán entregados a los maestros antes del inicio del próximo año lectivo. En el caso particular de la historia, y ante el insuficiente conocimiento general de ella, durante el próximo año escolar se impartirán cursos de historia de México en los grados cuarto, quinto y sexto grado. Se ha considerado indispensable preparar y distribuir dos nuevos libros de historia de México, uno destinado al cuarto grado y el otro al quinto y sexto grado, en virtud de que los actuales libros de texto de ciencias sociales son inadecuados para los propósitos que se procuran. Además, el Presidente de la República ha dispuesto que el año escolar 1992-1993 sea declarado **Año para el Estudio de la Historia de México**.

Este Programa Emergente confirmará la vigencia social y educativa de los libros de texto gratuito. Conviene precisar que para el año escolar 1992-1993 se imprimirán más de 85 millones de volúmenes y que, en el marco del Acuerdo Nacional, la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales se comprometen a realizar un esfuerzo para mejorar la oportunidad y eficiencia con que se distribuyen a las escuelas.

En la educación secundaria, y en respuesta al amplio consenso de maestros, padres de familia y especialistas, a partir del próximo año escolar y comenzando con el primer grado, se reimplantará en todas las escuelas del país el programa por asignaturas, sustituyendo al programa por áreas establecido hace casi dos décadas. Además, se fortalecerá la enseñanza de la lengua española y las matemáticas, aumentando a cinco horas semanales la impartición de ambas materias, en vez de las tres horas hasta hace poco previstas. En la secundaria también se restablecerá el estudio sistemático de la historia, tanto universal como de México, la geografía y el civismo. En apoyo a esta reforma, la industria editorial se halla elaborando ya los libros de texto conforme al nuevo programa.

### **Revaloración de la Función Magisterial**

El protagonista de la transformación educativa de México debe ser el maestro. Es el maestro quien infunde la curiosidad intelectual y ayuda a formar el carácter, quien transmite los conocimientos, quien sirve de ejemplo a los niños y jóvenes por su entrega y dedicación. En México, además el maestro ha forjado toda una noble tradición al identificarse y contribuir siempre a las mejores causas de la sociedad. De ahí que el Acuerdo Nacional subraya la necesidad de revalorar su labor y su posición sociales.

La revaloración social del maestro comprende seis aspectos principales: la formación magisterial, su actualización, el salario profesional, su vivienda, la carrera magisterial y el aspecto social por su trabajo.

Los gobiernos estatales asumen la responsabilidad de integrar un sistema en cada entidad federativa para la formación del magisterio, siguiendo los lineamientos que expedirá el Gobierno Federal. En el caso de la formación inicial, se consolidará un modelo común con opciones orientadas a la práctica preescolar, primaria y secundaria. La reforma curricular evitará la enorme dispersión de los actuales planes de estudio y, en cambio, capacitará al maestro en el dominio de los contenidos básicos. El Gobierno Federal, además expedirá las pautas para una reforma de la educación normal del país que incluya la simplificación de los requisitos y la reducción de los plazos de estudio para la carrera correspondiente.

En lo que se refiere a la actualización, es necesario un esfuerzo especial para motivar al maestro a que actualice permanentemente sus conocimientos y dotarlo de las condiciones adecuadas para realizar su importante actividad. En consecuencia, se aplicará un Programa Emergente de Actualización del Maestro. El Gobierno Federal fijará los lineamientos respectivos y ofrecerá el respaldo presupuestal, logístico así como la provisión de materiales para su realización. Este Programa Emergente combinará cursos regulares y de educación a distancia, así como cursos complementarios transmitidos mediante una nueva señal de televisión, vía satélite, de la Secretaría de Educación Pública. El programa estará destinado a maestros, directores de escuela y supervisores, y emplearán como materiales las guías, libros y demás apoyos didácticos que corresponden al Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos.

Durante la actual Administración Federal, pueblo y Gobierno de México han hecho un esfuerzo especial para elevar las percepciones del magisterio. Ello ha significado para el maestro comenzar a recuperar su poder adquisitivo. El pasado 15 de mayo, el Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación acordaron un incremento adicional que permite alcanzar el intervalo de entre 3 y 4 salarios mínimos, señalado por la propia representación gremial como salario profesional. Con este nuevo esfuerzo - que hace que en el Gobierno del Presidente Salinas de Gortari se haya acumulado un incremento muy sustancial, el salario de la plaza inicial, que es el más bajo del escalafón docente, tendrá una remuneración superior a tres veces el salario mínimo general, y la mayoría de los maestros estarán percibiendo un equivalente superior a 3.5 veces el salario mínimo general. En el marco del Acuerdo Nacional, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales convienen en continuar esforzándose para mejorar las percepciones del magisterio.

A fin de dar un impulso decidido al arraigo y a la motivación del maestro, y en respuesta a la demanda de su organización sindical, el gobierno federal y los gobiernos estatales convienen en adoptar una medida de especial trascendencia: la creación de la carrera magisterial. La carrera dará satisfacción a dos necesidades muy sensibles de la actividad docente: estimular la calidad de la educación y establecer un medio claro y justo de mejoramiento profesional, material y de la condición social del maestro. En consecuencia, se acuerda el establecimiento de un mecanismo de promoción horizontal para el personal docente frente a grupo que enseña en los niveles de educación básica. Con ello se podrá acceder, dentro de la misma función, a niveles salariales superiores con base en la preparación, la atención a los cursos de actualización, el desempeño profesional y la antigüedad en el servicio y en los niveles de la propia carrera magisterial.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales se comprometen a adoptar mecanismos diversos para impulsar el reconocimiento nacional al maestro y valorar mejor la vocación docente, instituyendo más honores, premios, distinciones y estímulos a la figura y a la labor del maestro. El sistema educativo de calidad y cobertura suficientes al que aspiramos sólo se consolidará si se logra generar una nueva institucionalidad que enaltezca el ejercicio y la vocación magisteriales. A su vez, una educación de calidad es el cimiento perdurable del aprecio de la comunidad al maestro. Por ello el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica compromete al Gobierno Federal y a los gobiernos estatales a promover el respeto y la gratitud de la sociedad al maestro mexicano.

**Señor Presidente de la República;**

**Señores Gobernadores;**

**Maestros de México.**

Los mexicanos hemos decidido modernizar nuestro país. El Acuerdo Nacional que hoy se firma en la sede del Poder Ejecutivo, se inscribe en esa estrategia. El federalismo educativo que surge de esta decisión de los gobiernos estatales, de la representación gremial del magisterio, y del gobierno Federal, dará un renovado aliento a nuestra organización política, a nuestra unidad nacional y a nuestro compromiso con el futuro de México.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica es producto de una profunda política social que encabeza con patriotismo el Presidente Salinas de Gortari. Es el resultado del esfuerzo y compromiso de los señores gobernadores de los estados de la Federación, quienes merecen un gran reconocimiento por su convicción federalista y por el ahínco en la preocupación de mejores condiciones educativas que beneficien a sus respectivos estados. Al suscribir El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación este Acuerdo Nacional, el país recibe un nuevo y trascendental testimonio de la convicción nacionalista del magisterio, de su acendrada vocación educativa y social, y del papel primordial que, por justo derecho, corresponde a los maestros y a su organización gremial en la construcción del México de hoy, de mañana y de siempre. El nuevo sistema educativo nacional habrá de reconocer el talento y el liderazgo comprometido de la Secretaría General del Sindicato, Maestra Elva Esther Gordillo.

El Gobierno Federal, los gobiernos estatales, los maestros y la sociedad en su conjunto se proponen transformar el sistema educativo mexicano a fin de asegurar para los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de provecho para nuestra organización democrática, que les proporcione conocimientos y capacidades para elevar la productividad nacional y coadyuvar a una inserción ventajosa de México en el mundo contemporáneo, que ensanche las oportunidades individuales y promueva el bienestar general. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica permitirá edificar un sistema educativo de alta calidad que será el mayor sustento de un México soberano, próspero y justo.

Muchas gracias

**POR EL SNTE.**

**PALACIO NACIONAL,**

**18 DE MAYO DE 1992.**

*PALABRAS de la profesora Elva Esther Gordillo Morales, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, SNTE, durante la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa, que encabezó el Presidente Carlos Salinas de Gortari y que se efectuó en el Salón de Recepciones de Palacio Nacional.*

**El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación acude a esta cita por convicción.**

**Ciudadano Lic. Carlos Salinas de Gortari**

**Presidente de la República:**

Venimos a suscribir este acuerdo que implica, para los trabajadores de la educación como para el gobierno federal, los gobiernos estatales y la sociedad, un grave compromiso. Un compromiso con una educación que forme alumnos en y para la libertad y la democracia; que amen y defiendan la soberanía y la justicia; que sean mejores en el conocimiento y en la defensa de sus derechos y, también, mejores en el conocimiento y en el cumplimiento de sus deberes.

Se trata de un acuerdo razonado por un Sindicato fortalecido en la decisión de sus miembros de preservar su carácter nacional y su cohesión interna.

**Señores Gobernadores**

**Señores Secretarios de Estado**

**Compañeras Maestras y Maestros**

**Señoras y Señores:**

Los actuales son tiempos de cambio e, incluso- como ha dicho el presidente- de acelerar el cambio para garantizar soberanía y desarrollo, lograr una inserción eficaz de México en el mundo; consolidar una estructura económica sana y sentar, sobre bases muy firmes, las respuestas a los reclamos sociales fundamentales.

Para lograr esos propósitos, la reforma educativa, resultaba una tarea apremiante: transformar a paso veloz la educación, sus instituciones, sus planes y programas, sus contenidos; rescatar a la educación como el cimiento de la Patria.

De eso trata el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

**Señoras y Señores:**

En el SNTE asumimos el reto de participar en este Acuerdo, porque es congruente con los principios del Artículo Tercero Constitucional de laicismo, nacionalismo educativo y gratuidad.

Porque en su espíritu y en su letra hay un claro reconocimiento al papel protagónico del maestro en la transformación educativa de México: un compromiso de la federación y de los gobiernos estatales por mejorar las percepciones de los trabajadores de la educación, estableciendo sistemas para la formación del maestro y conviniendo el establecimiento de un programa emergente de actualización del maestro.

Estamos de acuerdo, porque atiende nuestro reclamo por el establecimiento de la carrera magisterial, a través de la cual se estimulará la calidad de la educación y se establecerá un medio claro de mejoramiento profesional, y de la condición social del maestro mexicano.

Porque recoge las propuestas más importantes del SNTE en materia educativa: la modernización de la educación básica; la superación profesional; la actualización y formación de los maestros; y la reorganización educativa.

Porque el Gobierno Federal y los gobiernos estatales asumen el compromiso de destinar recursos crecientes para el desarrollo del sistema educativo nacional.



Porque asume el compromiso de preservar tres cuestiones fundamentales: el carácter nacional de la educación; el financiamiento educativo y todos los derechos de los trabajadores.

Pero, señor Presidente, señores, estamos con el Acuerdo sobre todo, porque expresa una propuesta y compromiso- que es del SNTE- con el fortalecimiento de la educación pública.

El SNTE, único titular de las relaciones colectivas de los trabajadores de la educación del país, seguirá asumiendo la defensa de la educación pública y vigilará escrupulosamente el cumplimiento de los compromisos aquí pactados.

#### **Señoras y Señores:**

A lo largo de muchas semanas de intensas negociaciones, hemos expuesto a las autoridades educativas federales, una larga serie de preocupaciones.

Para gran parte de nuestros planteamientos, hemos recibido respuestas, sin embargo, tenemos la obligación moral de afirmar, frente a la Nación y frente a nuestros agremiados, que reconocemos las buenas intenciones, pero esto no basta.

Permanecen distintos riesgos. En este momento histórico, el SNTE quiere precisarlos:

- \* El desvanecimiento de los contenidos y con ello el de la dilución del sentido de la unidad e identidad nacionales.
- \* La dispersión de esfuerzos.
- \* La disminución o desviación del financiamiento educativo.
- \* La profundización de los contrastes entre los estados.
- \* Los rezagos institucionales en varios estados de la República y, como consecuencia, los problemas para la conducción de programas y proyectos que, en ocasiones, parecen rebasar su capacidad de gestión.
- \* La posibilidad de trocar una gran ineficiencia derivada del centralismo, por múltiples ineficiencias dispersas en el territorio nacional; y
- \* Las resistencias o, incluso, las oposiciones al cambio dentro y fuera de los firmantes del acuerdo.

#### **Señor Presidente:**

En los últimos lustros, el desgaste que afectó a distintos espacios de la vida social, económica y política, erosionó también a las organizaciones sindicales, que, con frecuencia se transformaron en feudos que rigidizaron al sistema político y entorpecieron el desarrollo productivo.

En muchas ramas- incluida la educativa- , el sindicalismo llegó a convertirse en protector de ineficiencias y deformaciones que, al paso de los años, se volvieron cargas económicas y socialmente insostenibles.

El nuevo país que se está construyendo reclama transformaciones en todos los espacios sociales, el sindical, entre ellos.

El SNTE decidió apostar por el México del futuro, y darse a la tarea de consolidar un sindicato a la altura de estos desafíos. Eso estamos haciendo los trabajadores de la educación.

En los últimos tres años, el SNTE ha avanzado hacia un nuevo proyecto sindical que parte de una lectura distinta del país y de un nuevo compromiso; que implica una nueva relación con sus bases, con la sociedad y con el Estado.

Son diez las grandes cuestiones de este nuevo proyecto sindical:

### 1.- La construcción democrática:

En el nuevo proyecto, la dirección sindical, finca su autoridad en el firme asiento de una elección democrática. Los dirigentes surgen de una competencia interna, y son la base magisterial y la legalidad estatutaria los que definen el liderazgo, rumbo y la manera de construirlo. Toca a la dirección recoger, discutir y llevar adelante esas propuestas y, lo que es igualmente relevante, rendir cuentas de sus actos ante sus representados.

El proyecto democrático se finca en el reconocimiento y el respeto a la pluralidad que expresa el variado mosaico que somos; no asume a sus bases como masa amorfa, sino como la agregación de individuos con necesidades y aspiraciones concretas; y reconoce y ofrece espacios institucionales a mayorías y minorías, a través de fórmulas de proporcionalidad.

### 2.- Una nueva relación con el Estado:

El nuevo proyecto sindical no busca restituir o remendar las viejas "correas de transmisión" que operan en un sólo sentido, de arriba hacia abajo, del Estado a la cúpula sindical y de ésta a las bases. Esa alianza de desiguales explica la ausencia de los trabajadores en el diseño y la formulación de políticas públicas en materia educativa. Se trata en contraste de construir una nueva relación con el Estado.

La nueva relación con el Estado implica una auténtica autonomía sindical: ni confrontación estéril ni sometimientos por sistema. En cambio, una verdadera interlocución: madura y respetuosa.

### 3.- La firmeza para sostener sus principios, la madurez para reconocer lo que tiene que cambiar:

En el pasado prevalecieron los intereses del grupo o de camarilla, sobre los verdaderos intereses del magisterio. Los líderes formales aceptaban el deterioro, mientras otros grupos reclamaban avances y reivindicaciones económicas con una intransigencia que convertía sus posturas en punto de ruptura, y después, en desaliento y frustración.

En el nuevo proyecto es inadmisibles un sindicato claudicante o sumiso que lleve a retrocesos, pero es igualmente inaceptable otro que haga de la disidencia su leit motiv y que con su radicalismo y tosudez lleve a confrontaciones, a derrotas, y consecuentemente también a retrocesos.

### 4.- El tejido de nuevas alianzas:

Las nuevas condiciones reclaman el tejido de nuevas alianzas sociales. Las organizaciones de trabajadores, de obreros, campesinos y maestros, tenemos que construir frentes amplios, espacios de diálogo, de discusión y de formulación de propuestas.

Se trata de establecer acuerdos mínimos con los sectores laborantes, que recuperen y avancen a partir de la experiencia histórica, en la que muchas veces los maestros han contribuido a fortalecer las visiones y la gestión de obreros y campesinos, al tiempo que los propios maestros se han enriquecido de las visiones y las experiencias de aquellos.

### 5.- La capacidad para seguir construyendo un sindicato vigoroso:

A ciertos sectores, grupos y organizaciones sociales, la dureza de la crisis económica los condujo al inmovilismo; a una especie de aturdimiento que los ha persuadido de que más les vale tratar de preservar lo que tienen- lo poco que tienen- o, incluso, aceptar retrocesos, antes que exponerse a perderlo todo.

El nuevo proyecto sindical implica desarrollar una capacidad de respuesta y de propuesta. Para ello plantea recuperar la fortaleza social que haga viable un sindicato que exprese y defienda mejor los intereses legítimos de los trabajadores de la educación; más combativo y más propositivo.

#### 6.- Una nueva cultura político- sindical:

Muchos años de ausencia de un ejercicio político abierto y plural impusieron una cultura inhibitoria, la del silencio. Se callaba incluso a través de largos discursos carentes de posiciones y propuestas.

El nuevo proyecto sindical reclama una cultura política participativa y propositiva, una cultura dispuesta al debate interno y externo; a razonar divergencias y también, las convergencias.

#### 7.- La desvinculación de las organizaciones partidarias:

Como ciudadanos y sindicalistas, muchos maestros militamos y seguiremos militando en el partido que mejor responda a nuestras convicciones; pero el nuevo proyecto de un sindicato que reconoce su pluralidad reclama la independencia de los partidos políticos. En un nuevo proyecto los dirigentes seccionales o nacionales no podrán compartir sus responsabilidades sindicales con otras actividades partidarias ni con puestos de elección popular. No habrá pretextos para confundir las prioridades de la arena partidista con la de los trabajadores de la educación.

#### 8.- Nuevas formas de organización y de participación :

Durante mucho tiempo, el SNTE padeció esquemas patrimonialistas. Parecía el patrimonio de un grupo y no de un gremio.

El nuevo proyecto sindical sostiene que el único privilegio que corresponde a los dirigentes es el de servir a su organización; exige fortalecer las facultades y los recursos de las secciones; erigir un sindicato más horizontal y menos vertical que tenga la capacidad de reconocer lo que debe cambiar- los desaciertos y desviaciones- y también para reconocer lo que debe permanecer.

Se trata de un sindicato formador de cuadros, de relevos cada vez más capaces de mantener e incrementar la fuerza de la organización.

#### 9.- La inserción en la sociedad:

Se trata de un sindicato inmerso en su ambiente social, que es parte de el y que está abierto a las influencias de su sociedad y de su tiempo; dispuesto a enriquecerse con las contribuciones del medio académico e intelectual; y también dispuesto a aportar sus experiencias para nuevas formulaciones teóricas.

El nuevo proyecto propone vincular los avances de sus miembros a sus logros profesionales y lejos de dejar la eficiencia y la productividad como una responsabilidad que le corresponde al otro lado de la mesa, las asume como una tarea común de empleadores y trabajadores.

A una mayor calidad y productividad de la tarea educativa - es decir a una mejor educación - deben corresponder mejores ingresos y prestaciones.

#### 10.- El compromiso con México:

El nuevo proyecto, el sindicato tiene, por encima de todo un compromiso con las mejores causas de México: con la soberanía, la libertad, la democracia, la justicia, la unidad y la identidad nacionales y con el bien ser y el bien estar del pueblo.

Se trata, en síntesis, de un proyecto que se propone acompañar al SNTE con los nuevos tiempos, haciéndolo más democrático, más unido y cohesionado, más plural, con mayor capacidad para representar y defender los intereses de los trabajadores de la educación y con la total determinación de servir a México.

Sabemos que para impulsar el Programa de Modernización Educativa, el Gobierno Federal cuenta con la potestad constitucional para formular y aplicar políticas y medidas administrativas. Reconocemos su voluntad democrática, señor presidente, su disposición de apertura y diálogo que permitió a nuestra organización participar activamente en su definición. Para nosotros es un compromiso su cumplimiento

**Señores:**

El maestro no reclama privilegios, apenas el mínimo decoro de un ingreso que corresponda a la naturaleza de su tarea y a la entrega que implica. Por eso, la demanda por mejores condiciones de trabajo- salarios y prestaciones- sigue constituyendo el eje de la preocupación del SNTE. A nadie conviene empobrecer al magisterio.

Resulta imperativo que en las aulas y las escuelas, así como las condiciones de vida de los maestros, expresen el valor que la sociedad y su gobierno reconocen a la educación.

Compañeras y compañeros: Como el pasado, los maestros seguiremos cumpliendo con los retos de este tiempo. La realidad impone condiciones y obliga a avanzar a marchas forzadas. Ante esta responsabilidad nadie puede sustraerse, el maestro menos que nadie.

Muchas cosas tenían que cambiar en este México de fin de siglo; muchas cosas más habrán de cambiar. En todas estas transformaciones, como hoy en la suscripción de este trascendental Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el maestro seguirá siendo un protagonista principal.

**Señores gobernadores ;:**

**Campañeras Maestras y Maestros:**

Las responsabilidades políticas derivadas de la reforma educativa son, ante todo, cuestiones que cada quien debe plantearse así mismo. El SNTE en todos sus niveles sabrá responder por las que le atañen. Demostrará con hechos, que ha pasado de ser una organización, que algunos sectores consideraban un obstáculo para la transformación educativa, a una organización que la plantea, la exige, la vigila y la evalúa.

Hoy, estamos en condiciones de exigir, al lado de la sociedad, que las autoridades federales y estatales cumplan su parte.

**POR LOS GOBERNADORES.**

**PALACIO NACIONAL**

**18 de mayo de 1992**

*PALABRAS del gobernador de Sonora, Manlio Fabio Beltrones Rivera, a nombre de los gobernadores de los Estados, en la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que encabezó el Presidente Carlos Salinas de Gortari en el Salón de Recepciones de Palacio Nacional.*

**Señor Presidente de la República.**

Los gobernadores de los estados, acudimos puntualmente a este acto donde suscribimos el acuerdo nacional para la modernización de la educación básica.

Lo hacemos en unidad e identidad de propósitos, lealtad permanente hacia la nación y como testigos protagonistas de una decisión trascendental e histórica.

De esta manera, los servicios educativos que ofrece el estado mexicano se modernizan, y bajo la responsabilidad de los gobiernos quedan la administración, operación, conducción y planeación de la educación básica y normal.

El mundo se enfrenta a una recomposición de fondo. Está construyéndose la estructura total de una sociedad diferente e inédita. Las fronteras han dejado de ser valladares eficaces para cobijar y aislar cada ambiente nacional en forma hermética; se ha dado paso a una globalización de la economía, la cultura, la ciencia y la tecnología.

El ejemplo de la comunidad europea y de otros pactos regionales que se vienen consolidando en el oeste asiático y en latinoamérica, ilustran claramente la orientación de una corriente, cada vez más vigorosa, que empuja hacia la internacionalización de la economía, del comercio, la política, las relaciones sociales y las comunicaciones, sobre las bases de una interacción cada vez más condicionante pero potencialmente enriquecedora.

En este contexto más interdependiente y comunicado, la educación tiene un papel protagónico que no debemos ni podemos desdeñar sin poner en riesgo nuestro futuro, e incluso, lo más importante, nuestra viabilidad como nación soberana. El conocimiento es fuente de poder y predominio, y la eficacia con la que se produce y transmite determina y define la fortaleza de un país y la consistencia de su futuro.

Este programa exige respuestas con creatividad e imaginación. Hoy, hay que saber, pero también saber hacer. Esa es la puerta de entrada a una nueva sociedad que se debate en la búsqueda de definiciones y en el diseño de una nueva organización social caracterizada por la competitividad. México reconoce esta realidad y la enfrenta con decisión.

Por otra parte, sabemos que en el proceso de modernización, la proyección previsora de la educación y su sentido de anticipación son determinantes. Sobre todo porque, aunque la educación responde a un presente dado, su finalidad formativa trasciende esos límites. Todo proceso educativo debe estar dirigido al futuro. Los niños y jóvenes que ingresan a la escuela de hoy serán hombres con plenitud de sus derechos y obligaciones en el siglo próximo, en el siguiente milenio ya que se anuncia como escenario de cambios profundos y transformaciones colectivas de gran alcance. Para tal circunstancia, la educación pública deberá diseñarse con los requerimientos de la época. De no hacerlo implicaría caer en el arcaísmo y la obsolescencia.

Debemos reconocer que en las sociedades modernas la educación sin la rectoría del Estado, es una utopía y sin la participación de la sociedad es una empresa endeble poco enraizada en la realidad histórica y con riesgo para un género de vida asentado en la democracia, la justicia y la libertad.

Por eso aquilatamos en su dimensión histórica, esta decisión asumida por el ejecutivo federal; reconocemos en este, un acto donde concurren el talento, la valentía la voluntad política y sobre todo el patriotismo que distingue al presidente Carlos Salinas de Gortari.

Por otra parte, para enfrentar estos grandes retos y aprovechar eficaz y eficientemente nuestros recursos, los gobiernos de los estados de los cuales recojo su sentir, valoramos la trascendencia de poder contar con un sistema educativo:

Comprometido con las demandas sociales ante los retos de la modernización y el progreso; respetuoso de los principios que en la materia, establece el Artículo Tercero Constitucional.

Con los altos niveles de productividad y competitividad, que le permitan responder con calidad, oportunidad, efectividad y pertenencia a las necesidades del progreso de la sociedad mexicana que se encuentre vinculado estrechamente a la sociedad en sus ámbitos productivo, político, social y cultural, y abierto a la participación corresponsable de los individuos y diferentes organizaciones y grupos que integran la sociedad, no solamente para incrementar la inversión educativa, sino también para participar en la planeación, seguimiento y evaluación del quehacer educativo.

En la consecución y perfeccionamiento de esta meta, sabemos que contamos en todo momento, con la decidida y entusiasta participación de nuestros amigos los maestros, quienes, aun en las más difíciles circunstancias, se han conducido con puntual apego a las mejores causas populares.

La ciudadanía aprecia en su real dimensión la muy meritoria labor de los docentes y ve en ellos a un importante factor del avance comunitario.

Por esas y otras razones, existe la firme certeza de que, hoy que la educación entra a una intensificada etapa de modernización, seguiremos teniendo el apoyo de los maestros, pues sus metas como sector y como individuos se identifican con las que animan el acontecer nacional.

Para los gobiernos de los estados, recibir a los maestros que se integran como colaboradores y compañeros de trabajo en la tarea común de buscar la excelencia educativa, no constituye un acto inusitado ni sucede entre extraños, siempre han vivido y laborado con nosotros y sabemos del empeño y dedicación que han demostrado en forma cotidiana, reiteramos públicamente nuestro compromiso de respetar sus derechos laborales y de buscar, junto con ellos, ampliar sus oportunidades de evolución profesional, fortaleciendo su salario y estimulando la carrera magisterial.

*Hoy, el fin superior es alcanzar calidad educativa ; el impulso federalista nos convoca a plantear nuevas alternativas ante los retos del siglo que se asoma.*

**Señor Presidente de la República:**

*Los gobiernos estatales saludamos la modernización educativa; aceptamos y compartimos responsabilidades.*

Tomar una decisión de tanto alcance social, sólo puede darse de la necesaria comprensión de la que el sistema centralizado que por mucho sostuvimos con el que, por muchos años, grandes logros y satisfacciones, hoy carece de idoneidad para enfrentar los desafíos de una época y una comunidad mundial cambiante y competitiva. Sabemos que la toma de decisiones implica necesariamente asumir riesgos y desafíos. Pero también, estamos seguros de que éstos siempre resultan menores a los que trae consigo la supuestamente cómoda inactividad. Hoy los riesgos están en el no actuar, en no anticiparnos al necesario cambio. Con este acuerdo, en la educación son más grandes nuestras oportunidades que nuestros problemas.

La modernización es el signo de nuestro tiempo, y esta es hora de decisiones. Así lo entendemos los mexicanos, que en los últimos tres años hemos ido al encuentro de nuevas formas y métodos de convivencia a la par del necesario cambio que viven los países del mundo y sus gobiernos.

Así, México se transforma, y lo hace para bien.

La administración pública adapta su estructuras para asumir con éxito el papel que le corresponde en el nuevo contexto transformador.

Reconocemos en usted, Señor Presidente, a quien en todo momento ha externado, y mostrado en la práctica cotidiana, su convicción de que la mejor forma para superarnos es la renovación y en ella - usted también lo ha dicho- no caben más intereses que los de la patria.

Reformar no es, de ninguna manera, romper con los más profundos valores que hemos heredado; ahora y entre nosotros, modernización es sinónimo de avance cierto y duradero.

Los últimos años hemos vivido trascendentes decisiones que reforman y conforman el México nuevo que todos deseamos. Hoy la República configura su nuevo sistema educativo, eminentemente federalista, damos así el cumplimiento al anhelo del constituyente de 1917.

Asumimos con decisión nuestra responsabilidad de acompañar al Presidente de la República en esta etapa histórica de México, porque sólo, con patriótica participación labraremos un mejor destino.

## ACUERDO NACIONAL.

### ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA.

#### I.- INTRODUCCION

El desarrollo al que aspiramos los mexicanos entraña fortalecer la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía nacional en crecimiento y con estabilidad, y una organización social fincada en la democracia, la libertad y la justicia. Estos son objetivos que exigen una educación de alta calidad, con carácter nacional y con capacidad institucional que asegure niveles educativos suficientes para la población. Asimismo, precisan la reafirmación y el acrecentamiento del compromiso del Estado mexicano con la educación pública. Este documento contiene el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que suscriben el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La estrategia de modernización del país y la reforma del Estado requieren que se aceleren los cambios en el orden educativo. Al igual que en las otras esferas de la vida nacional, este trabajo implica una nueva relación entre el Estado y la sociedad y de los niveles de gobierno entre sí y presupone, en general, una participación más intensa de la sociedad en el campo de la educación. En esta articulación moderna del Estado y la sociedad, los vínculos entre escuela y comunidad adquieren una importancia especial. De acuerdo con el legado de nuestro liberalismo social, la educación debe concebirse como pilar del desarrollo integral del país. El liberalismo social ofrece las pautas de una educación pública de calidad, que prepare a los mexicanos para el desarrollo, la libertad y la justicia. Es indispensable, entonces, consolidar un sistema educativo nacional con responsabilidades afines a nuestro federalismo, con contenidos educativos pertinentes a la formación de mejores ciudadanos. La modernización hace necesario transformar la estructura, consolidar la planta física y fortalecer las fuentes de financiamiento de la acción educativa. Es indispensable propiciar las condiciones para un acercamiento provechoso entre los gobiernos locales, la escuela y la vida comunitaria que la rodea. En esta tarea habrá de desempeñar un papel esencial tanto los maestros y su organización gremial, como los padres de familia.

El Gobierno Federal, los gobiernos estatales, el magisterio nacional y la sociedad se proponen transformar el sistema de educación básica - preescolar, primaria y secundaria - con el propósito de asegurar a los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de una comunidad democrática, que les proporcione conocimientos y capacidad para elevar la productividad nacional, que ensanche las oportunidades de movilidad social y promoción económica de los individuos, y que en general, eleve los niveles de calidad de vida de los educandos y de la sociedad en su conjunto.

Este Acuerdo Nacional se concentra en la educación básica. Esta comprende los ciclos fundamentales en la instrucción y formación de los educandos, preparatorios para acceder a ciclos medios y superiores. En ellos es importante el conjunto de conocimientos esenciales que todo ciudadano debe recibir a las consideraciones medidas y programas que contienen este Acuerdo se ha añadido la educación normal porque es la que capacita y forma el personal docente de los ciclos de educación básica. La evidencia histórica y las experiencias recientes demuestran que la correlación entre educación básica de calidad y posibilidad de desarrollo es muy fuerte. La educación básica impulsa la capacidad productiva de una sociedad y mejora sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas, puesto que contribuye decisivamente a fortalecer la unidad nacional y a consolidar la cohesión social, a promover una más equitativa distribución del ingreso, a fomentar hábitos más racionales de consumo, a enaltecer el respeto a los derechos humanos, en particular el aprecio a la posición de la mujer y la de los niños en la comunidad, y a facilitar la adaptación social al cambio tecnológico. Además, una buena educación básica genera niveles más altos de empleo bien remunerado, una mayor productividad agrícola industrial, y mejores condiciones generales de alimentación y de salud, y actitudes cívicas más positivas y solidarias.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales de la república y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de unirse en un gran esfuerzo que extienda la cobertura de los servicios educativos y eleve la calidad de la educación a través de una estrategia que atienda a la herencia educativa del México del siglo XX, que pondera con realismo los retos actuales de la educación que compromete recursos presupuestales crecientes para la educación pública, y que se propone la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración de la función magisterial.

## II.- ANTECEDENTES

La educación es ámbito decisivo para el futuro de la Nación. La acción educativa del gobierno y de la sociedad es una de nuestras grandes prioridades. Existe un claro consenso acerca de la necesidad de transformar el sistema educativo. Ese reclamo social, extendido tanto en la geografía del país como entre los sectores de la sociedad, es por una educación de calidad. La aspiración es esencial, además, para cumplir cabalmente con el Artículo Tercero Constitucional cuyo mandato es por una cobertura suficiente, una mejoría constante en la calidad de la educación a partir de la obligatoriedad de la primaria, el carácter laico y gratuito de la que imparte el Estado, su dimensión nacional y su sustento en el progreso científico.

La vocación educativa de México ha significado una preocupación nacional, permanente y prioritaria desde la creación, en 1921, de la Secretaría de Educación Pública. Detrás de las demandas enarboladas en 1910 por democracia, igualdad y justicia, estuvo siempre el anhelo de oportunidades educativas. La estrategia en los primeros años de la vida de la Secretaría de Educación Pública fue multiplicar escuelas, obtener un amplio concurso colectivo en las tareas educativas prioritarias, articular el esfuerzo de los estados y los municipios; en una palabra diseñar una educación pública nacional.

En el lapso de siete décadas prácticamente se generalizó el ingreso a la educación primaria, se realizaron verdaderas cruzadas de alfabetización que llevaron las primeras letras a casi todos los rincones del país, se construyeron decenas de miles de escuelas, se crearon los libros de texto gratuitos se amplió la educación secundaria y fueron establecidos centros de educación básica para adultos. También en ese periodo se multiplicó el número de facultades y centros de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México, se abrieron universidades en todas las entidades de la República, y se inició el desarrollo de la educación tecnológica con la fundación del Instituto Politécnico Nacional. A lo largo y ancho del país han proliferado museos, salas de concierto, galerías, teatros, casa de cultura, bibliotecas públicas e instalaciones deportivas.

Cada generación ha impreso a la tarea educativa el sello justo de su tiempo. De ahí que, con razón, hablemos de una auténtica hazaña educativa en el siglo veinte mexicano. Desde 1921, la educación pública ha sido fundamental en la construcción del país que hoy es México.

Las cifras de esta hazaña son impresionantes. De 1921 a la fecha se ha logrado un avance notable en la cobertura: la escolaridad promedio pasó de un grado a más de seis, el Índice de analfabetos se redujo del 68 al 12.4 %, uno decada tres mexicanos está en la escuela y dos de cada tres niños tienen acceso a la enseñanza preescolar, la atención a la demanda en la primaria es alrededor del 90 por ciento y 4 de cada 5 egresados tienen acceso a la enseñanza secundaria. Se ha establecido una compleja red de modalidades y planteles en todos los niveles. En la educación primaria están inscritos más de 14 millones de niños, y en secundaria más de 4 millones. Tan sólo en los diecinueve años de vigencia de la actual ley Federal de Educación, el número de alumnos pasó de 13.7 a casi 26 millones; el de maestros de 419 mil a poco más de 1 millón cien mil, y de planteles de 61 mil a más de 165 mil.

En esta hazaña educativa corresponde un mérito sobresaliente al magisterio nacional. Los maestros mexicanos del siglo XX han dejado constancia de su dedicación de sus conocimientos y la nobleza de su labor. El maestro ha sido - y deberá seguir siendo- el protagonista de la obra educativa del México moderno.



### III.- LOS RETOS ACTUALES DE LA EDUCACION

El gran esfuerzo educativo mexicano ha mostrado que es capaz de contender con los problemas de cobertura de la educación básica, incluso ante una demanda enormemente acrecentada por la dinámica demográfica. Sin embargo con miras al nuevo milenio y ante los desafíos del mundo en que vivirán nuestros hijos, es preciso reconocer las limitaciones que está mostrando hoy el sistema educativo nacional.

No obstante los avances, el reto de la cobertura educativa subsiste. Los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda, relativos al año 1990, permiten apreciar limitaciones muy serias de la cobertura educacional en lo que se refiere a alfabetización, acceso a la primaria, retención y promedio de años de estudios, y esto acentuado con disparidades regionales muy marcadas.

La calidad de la educación básica es deficiente en que, por diversos motivos, no proporciona el conjunto adecuado de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, actitudes y valores necesarios para el desenvolvimiento de los educandos y para que estén en condiciones de contribuir, efectivamente, a su propio progreso social y al desarrollo del país.

Muchas de las grandes tareas educativas de las generaciones de este siglo implicaron una concentración - y hasta una centralización- de esfuerzos. Hoy, el esquema fuertemente concentrado no corresponde con los imperativos de modernización. Debe cambiar, por lo tanto para atender con eficacia las nuevas exigencias del desarrollo nacional. El sistema educativo en su conjunto muestra signos inequívocos de centralización y cargas burocráticas excesivas. Se ha distanciado recientemente la autoridad de la escuela con el siguiente deterioro de la gestión escolar, se ha hecho más densa la red de procedimientos y trámites. La responsabilidad de la educación de niños y jóvenes no está siendo cabalmente compartida por la escuela, los padres de familia y la comunidad. En la práctica, prevalece una cierta ambigüedad en las atribuciones educativas que conciernen a los niveles de gobierno federal, estatal y municipal. En muchos sentidos, hemos llegado al agotamiento de un esquema de organización del sistema educativo trazado hace ya 70 años.

Sin embargo sería erróneo atribuir la totalidad de los problemas del sistema educativo a la centralización. No debemos ignorar que, por razones muy diversas, durante varios años y hasta antes del inicio de la actual Administración, las condiciones financieras del país causaron una prolongada escasez de recursos que limitó el quehacer educativo y erosionó los incentivos y la capacidad de motivar al magisterio nacional.

Para atender los retos educativos, es importante distinguir dos campos de acción: por una parte, aquél que, pese a ser ajeno al sistema educativo, incide fuertemente en su desempeño, y es el que comprende factores inertes al desarrollo general del país que suele contribuir a la eficacia del proceso educativo y que, a la vez, son influidos por él. Entre ellos destaca el nivel y el crecimiento del ingreso per capita, la distribución del ingreso nacional, el acceso a servicios básicos como salud, vivienda, energía eléctrica, agua potable, la calidad de la alimentación de niños y jóvenes. Por ello, toda la política económica y social del Estado Mexicano tiene que estar llamada a colaborar decisivamente en el mejoramiento de la educación pública. El otro campo incluye los factores propiamente del sistema educativo, que son a los que se refiere este Acuerdo Nacional.

Las tareas educativas que debemos acometer demandan, en primer término, el sostenimiento de la política que, en años recientes, ha significado la asignación de recursos recientes al sector de educación. Durante los primeros 4 años de la presente administración, el gasto en educación del Gobierno Federal se habrá incrementado en más del 70%, términos reales. Algo semejante ha ocurrido con el gasto de los gobiernos estatales. La expansión del gasto público en la educación habrá de proseguir durante muchos años, hasta que se logre contar con el sistema educativo que demande el desarrollo nacional. En este sentido, una política fundamental para lograr la modernización de la educación básica es el compromiso de los gobiernos federal y estatales de continuar incrementando a tasas considerablemente superiores a las del crecimiento del producto interno bruto, su gasto en educación.

Si bien el aumento en los recursos es una condición necesaria para elevar la calidad del sistema educativo, no es, por sí mismo, condición suficiente. En efecto, una mayor disponibilidad de recursos significa la ampliación de la cobertura educativa, pero no implica necesariamente el mejoramiento en la calidad de la educación; incluso, su efecto en la cobertura puede ser insatisfactorio si los recursos se vierten a través de un sistema que los utilice inadecuadamente. Por ello es indispensable que el aumento de recursos previstos para los próximos años, vaya acompañado de la aplicación de estrategias que tengan efectos favorables en los otros puntos neurálgicos del sistema educativo. Entre estos, hay dos que, con base en la experiencia de México y otros países revisten una enorme importancia para la calidad educativa, y que por tanto deben recibir atención prioritaria. Ellos son: los contenidos y materiales educativos, y la motivación y preparación del magisterio.

También es de gran importancia rectificar la tendencia manifiesta en los últimos años a reducir el número de días efectivos de clases en el año escolar. Como primer paso, a partir del próximo ciclo escolar se producirá un incremento equivalente por lo menos al diez por ciento en los días escolares efectivos, lo que puede lograrse evitando días sin clase distintos a los que fija el calendario escolar oficial.

Por más recursos, más días efectivos de clase, programas idóneos, mejores libros de texto y maestros adecuadamente estimulados, podrían tener efectos imperceptibles en la cobertura y calidad educativa, si no se dan a través de un sistema que supere los obstáculos e ineficiencias del centralismo y burocracia excesiva que aquejan al sistema educativo nacional. Por eso es importante que la otra línea fundamental de la estrategia sea la reorganización del sistema educativo.

Por lo anterior este Acuerdo Nacional entraña, en primer lugar, el compromiso de reconocer en la educación uno de los campos decisivos para el porvenir de la Nación, así como reiterar la vigilancia del concepto de educación nacional labrado en el curso de nuestra historia, y del ejercicio de las facultades y atribuciones que competen a la Secretaría de Educación Pública para hacerlo efectivo. Dicho compromiso se expresa en continuar otorgándole a la educación la más alta prioridad en la asignación del gasto público. Se asume también el compromiso de atender, con sustento en una creciente canalización de recursos públicos, tres líneas fundamentales de estrategia para impartir una educación con cobertura suficiente y con calidad adecuada: la reorganización del sistema educativo la reformulación de contenidos y materiales educativos, y la revaloración social de la función magisterial.

Este Acuerdo Nacional está inspirado por el propósito fundamental de elevar la calidad de la educación pública, pero los programas y acciones que aquí se formulan tendrán también el efecto de promover y mejorar la calidad de la educación que, con apego a las disposiciones vigentes, imparten los particulares. En efecto, del Acuerdo se derivan planes y programas de estudio tendientes a una mayor calidad y, a través de mejores escuelas públicas, se establecerán referentes de una mayor jerarquía y competitividad educativa para la escuela privada.

#### **IV.- LA REORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO**

Para llevar a cabo la reorganización del sistema educativo es indispensable consolidar un auténtico federalismo educativo y promover una nueva participación social en beneficio de la educación.

##### **Federalismo educativo**

Desde el Constituyente de 1824, y en afinidad con los postulados del liberalismo, el régimen ha sido la organización política natural de nuestro país para lograr, en la rica diversidad de sus regiones, la unidad nacional. Esta organización fue ratificada y enriquecida por la Constitución Política de 1917. En el siglo veinte el sistema federalista ha sido el medio para conjuntar objetivos, aglutinar fuerzas y cohesionar labores. En razón de estas virtudes políticas, recurrimos al federalismo para articular el esfuerzo y la responsabilidad de cada entidad federativa, de cada municipio y del Gobierno Federal, en nuestro propósito de alcanzar una educación básica de calidad.

Al igual que en tantos otros aspectos del proceso de modernización que recientemente hemos emprendido los mexicanos, gobierno y sociedad buscamos afianzar la plena vigencia del espíritu y la norma constitucional. La Constitución dispone que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios. En cumplimiento de ese precepto constitucional, el Congreso de la Unión expidió, entre otras, la Ley Federal de Educación. En este marco jurídico expresamente se señala que la prestación de servicios educativos es una de las actividades de la función educativa en la que hay concurrencia de la Federación, los Estados y los Municipios. Consecuentemente, se dispone que la Federación podrá celebrar con los estados y los municipios convenios para coordinar o unificar dichos servicios. Este Acuerdo Nacional fortalece la observancia del régimen legal existente ajustándose a la concurrencia de atribuciones previstas.

A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en esta fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.

La transferencia referida no implica de modo alguno la desatención de la educación pública por parte del Gobierno Federal. El Ejecutivo Federal vigilará en toda la República el cumplimiento del Artículo Tercero Constitucional, así como la Ley Federal de Educación y sus disposiciones reglamentarias; asegurará el carácter nacional de la educación y, en general, ejercerá las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables. Es importante destacar que el carácter nacional de la educación se asegura principalmente a través de una normatividad que sea observada y aplicada de manera efectiva en todo el territorio del país. En tal virtud, el Ejecutivo Federal promoverá y programará la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional, formulará para toda la República los planes y programas para la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, autorizará el uso de material educativo para los niveles de educación citados, mantendrá actualizados y elaborará los libros de texto gratuitos para la educación primaria, propiciará el desarrollo educativo armónico entre las entidades federativas, concertará con éstas las acciones necesarias para reducir y superar disparidades y dará atención prioritaria a aquellas regiones con importantes rezagos educativos, establecerá procedimientos de evaluación del sistema educativo nacional, promoverá los servicios educativos que faciliten a los educadores su formación y constante perfeccionamiento, y fomentará permanentemente la investigación que permitirá la innovación educativa.

La autoridad educativa nacional se fortalecerá ejerciendo la función compensatoria entre estados y regiones que nuestros ordenamientos y tradiciones asignan al Gobierno Federal. Así, dicha autoridad velará por que se destinen recursos relativamente mayores a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas. De igual modo, la autoridad nacional seguirá diseñando y ejecutando programas especiales que permitan elevar los niveles educativos en las zonas desfavorecidas o en aquellas cuya situación educativa es crítica. Se hará un esfuerzo significativo en programas que mejoren la eficiencia terminal de la educación primaria y reduzcan el analfabetismo en las zonas y entre los grupos de mayor atraso educativo. A fin de ejercer mejor su función compensatoria, el Gobierno Federal conservará la dirección y operación de los programas más estrechamente vinculados a ella.

El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal se encuentre en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación a su cargo, de hacerse cargo de la dirección de los planteles que recibe, de fortalecer el sistema educativo de la entidad federativa, y cumplir con los otros compromisos que adquiere en este Acuerdo Nacional. Asimismo, convendrá con aquellos gobiernos estatales que hasta ahora han aportado recursos modestos a la educación, en que incrementen su gasto educativo a fin de que guarden una situación más equitativa respecto a los estados que, teniendo un nivel similar de desarrollo, ya dedican proporción más significativa de sus presupuestos a la educación.

Cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal. Asimismo, los gobiernos estatales, por conducto de su autoridad competente, reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados. Por su parte, el Ejecutivo Federal queda obligado con la responsabilidad solidaria en los términos de ley. De igual modo, las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social de los trabajadores que se incorporen a los sistemas estatales, permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna en perjuicio de ellos.

Los gobiernos de los estados reconocen al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el titular de las relaciones laborales colectivas de los trabajadores de base que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal.

Al convenirse la transferencia aludida, el Gobierno Federal no se desprende de ninguna de las responsabilidades que, conforme a la ley, están a su cargo. Por el contrario, mediante este Acuerdo Nacional se facilita el cabal cumplimiento de dichas responsabilidades y quedan establecidas las condiciones para cumplir con otras, así como para ejercer de mejor manera sus facultades exclusivas. En observancia del artículo 30 de la Ley Federal de Educación, la Secretaría de Educación Pública continuará a cargo de la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestros en el Distrito Federal. Corresponde, por tanto, a dicha Secretaría ejecutar en el Distrito Federal las acciones convenidas en este Acuerdo.

En lo que concierne a los estados, no adquieren nuevas funciones que actualmente no tengan conforme a la ley. La transferencia convenida propiciará que realicen actividades de la función educativa que la ley señala como concurrentes y que hasta ahora, en algunos casos, no han realizado por falta de una delimitación precisa de responsabilidades. Asimismo, será responsabilidad del Gobierno Estatal proponer a la Secretaría de Educación Pública el diseño de los contenidos regionales y su adecuada inclusión en los planes de estudio. Los aspectos regionales de los contenidos educativos deberán asegurar que los estudiantes adquieran un nuevo conocimiento de la historia y geografía, la diversidad ecológica, las costumbres y tradiciones del estado correspondiente. Al igual que en el caso del Gobierno Federal, todas las responsabilidades que el Acuerdo Nacional y los respectivos convenios asignan a cargo de los estados, tienen fundamento en los artículos de la Ley. Al aprovechar nuestra organización federalista para una plena concurrencia de los niveles de gobierno en el esfuerzo educativo, se fijan condiciones para una participación más dinámica y comprometida de los municipios, base de la organización política de la Nación. Con ello se logrará animar un más amplio concurso comunitario de la escuela, ejercer un control social más eficaz sobre la calidad de la educación, y responder consensualmente a los problemas y necesidades más inmediatos de la escuela. De ahí que, en los términos de este Acuerdo Nacional, se conviene en involucrar a los municipios en las tareas educativas del futuro y en promover la creación de consejos municipales de educación, a fin de que exista un órgano que apoye y fomente de manera eficaz la educación en cada localidad. Los gobiernos estatales harán lo conducente para que, cada vez en mayor grado, los municipios estén directamente encargados de dar mantenimiento y equipamiento a las escuelas sirviéndose de los recursos que, lleva al efecto, reciben del gobierno estatal y atendiendo a las recomendaciones de dichos consejos municipales.

### *La nueva participación social.*

Un federalismo educativo fortalecido y una apropiada participación social generarán un nuevo sistema que impulsará decisivamente la calidad de la educación. La magnitud y la trascendencia de la obra educativa que reclama el futuro de México entraña la participación de cuantos intervienen en los procesos educativos: los maestros, los alumnos, los padres de familia, los directivos escolares y las autoridades de las distintas esferas de gobierno.

Existe amplia constancia de que es aconsejable propiciar un mayor equilibrio en la participación de los diversos actores del quehacer educativo. Cada comunidad, y la sociedad en su conjunto, deben participar en forma activa en lo que concierne a la educación y, particularmente, en el sistema educativo del país. Para lograr este propósito, es indispensable fortalecer la capacidad de organización y la participación en la base del sistema- la escuela misma- , de los maestros, los padres de familia y los alumnos.

Articular una vinculación más estrecha entre el sistema educativo y la comunidad ofrece indudables ventajas. En primer lugar, la participación de la comunidad en las tareas educativas permitirá desplegar la energía social para un decidido enriquecimiento de la educación. En segundo lugar, eliminará la intermediación burocrática entre los actores del proceso educativo, esto es, redundará en una comunicación más directa y fluida entre alumno, maestro, escuela y comunidad.

En los términos que fija la Ley Federal de Educación, salvaguardando los contenidos y los aspectos técnicos del proceso educativo, es conveniente estimular la participación individual y colectiva de los padres de familia. Así podremos lograr mejores resultados educativos, una mejor comprensión y un respaldo más efectivo de los padres hacia la labor del maestro y la escuela, la detección y solución de problemas especiales derivados de la asistencia, aprendizajes atípicos, problemas de salud, etc. Al contribuir más los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos y en algunos asuntos no técnicos de la vida escolar, se tiende una red social de interés, motivación y participación propositiva en torno al proceso educativo de los hijos. Esa red redundará en un mejor aprovechamiento escolar de los alumnos y en el fortalecimiento del carácter de la educación.

Por último, al impulsar la participación social en el quehacer educativo se propicia una mayor atención de la comunidad en el correcto funcionamiento de la escuela, sus instalaciones, su mobiliario, el material didáctico de que disponen sus maestros, y el cumplimiento de los planes y programas de estudio. De hecho, una mayor cercanía de la comunidad con la escuela fomenta formas de apoyo horizontal entre las familias que coadyuva a reducir los índices de reprobación y deserción de los niños de la propia comunidad, del barrio o del poblado. En este sentido, una más amplia participación social en la educación generará más interés familiar y comunitario por el desempeño escolar, y se traducirá en una verdadera contraloría social- no coercitiva, sino persuasiva y propositiva- de la educación.

En consecuencia, mediante este Acuerdo Nacional se comprometen las voluntades de los signatarios así como de sus representados, para fortalecer los ámbitos y niveles de participación de la comunidad en las labores cotidianas de educación y la reorganización del sistema escolar. Este sistema habrá de poseer una estructura que parta de la escuela, el espacio de interacción cotidiana del maestro, el alumno y los padres de familia, y se extienda a la comunidad municipal primero, hacia la entidad federativa después y por último, al conjunto de la federación. La nueva estructura organizativa implica el cumplimiento de responsabilidades, el uso de recursos, la correspondencia con los niveles de gobierno emanados del régimen federal, y la creación de figuras colegiadas- consejos escolares, municipales y estatales- en la que estén representados el maestro, los padres de familia, la comunidad y la autoridad. Implica también funciones de gestión ante otras autoridades, colaboración y apoyo. En ningún caso, dichos cuerpos colegiados duplicarán o invadirán las atribuciones que correspondan a los consejos técnicos, que por Ley deben existir en las escuelas y serán fortalecidos a partir de este Acuerdo.

## V.- REFORMULACION DE LOS CONTENIDOS Y MATERIALES EDUCATIVOS

Los planes y programas de estudios de los ciclos que corresponden a la educación básica, tienen ya casi veinte años de haber entrado en vigor y, durante ese lapso, han sido sometidos sólo a reforma esporádicas y fragmentarias. Dichos planes y programas fueron resultados de un esfuerzo muy meritorio y, en muchos aspectos, ciertamente exitosos. Sin embargo, hoy muestran diferencias que han sido señaladas por maestros, padres de familia, miembros de la comunidad científica, la Secretaría de Educación Pública, así como por los estudios y propuestas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Para atender la exigencia generalizada de mayor calidad, es preciso definir con claridad lo que, en el mundo de hoy y ante los retos del porvenir, constituye una educación básica de calidad, a fin de formular una política educativa y determinar las acciones del gobierno y la sociedad que permitan alcanzar nuestros objetivos. En este sentido, existe un amplio consenso acerca de que es aconsejable concentrar el plan de estudios de la educación primaria en aquellos conocimientos verdaderamente esenciales.

El fundamento de la educación básica está constituido por la lectura, la escritura y las matemáticas, habilidades que, asimiladas elemental pero firmemente, permiten seguir aprendiendo durante toda la vida y dan al hombre los soportes racionales para la reflexión. En un segundo plano, todo niño debe adquirir un conocimiento suficiente de las dimensiones naturales y sociales del medio en que habrá de vivir así como de su persona. En ello, destacan por su importancia, la salud, la nutrición, la protección del medio ambiente y nociones sobre formas de trabajo. Asimismo, es preciso que el educando comience a comprender los principios éticos y las aptitudes que lo preparan para una participación creativa y constructiva en la sociedad moderna. Esto supone conocer las características de la identidad nacional y el alcance de los derechos y obligaciones del individuo, así como una primera información sobre la organización política y las instituciones del país. Una educación básica procura, también, un nivel cultural afín a nuestra civilización y a la historia nacional, y forma la personalidad fundándola en valores como la honradez, el respeto, la confianza y la solidaridad, que son indispensables para una convivencia pacífica, democrática y productiva.

Estos criterios normarán una reforma integral de los contenidos y materiales educativos que habrá de traducirse en la renovación total de programas de estudio y libros de texto para el ciclo escolar 1993-1994. La implantación de esta reforma culminará hasta septiembre de 1993 por diversas razones, como por ejemplo que prácticamente la totalidad de los libros de texto gratuito para el año lectivo 1992-1993 se hallaban impresos desde inicios del presente año.

En la educación preescolar si es posible implantar una reforma casi completa desde el próximo año escolar. De conformidad con los resultados de un diagnóstico pertinente, de la consulta nacional y las opiniones del magisterio, se ha diseñado un nuevo programa cuyas características se pueden resumir en que ofrece una mejor articulación con los ciclos subsecuentes, toma en cuenta la indiosincracia del niño mexicano, considera tanto las necesidades nacionales como las particulares de cada región y organiza mejor los contenidos para un avance gradual y sistemático en el conocimiento, y aprovecha la participación de los padres de familia y la comunidad en la educación. La aplicación del programa comprende acciones de capacitación en las entidades federativas, distribución de materiales de apoyo para los niños, maestros, directivos y padres de familia, y la puesta en marcha de mecanismos de seguimiento y evaluación de la práctica docente y el desempeño educativo en los jardines de niños.

En cuanto a la primaria y secundaria, la mejora de su calidad no puede esperar a la reforma integral. Existe la urgencia compartida por el gobierno, maestros, padres de familia y la sociedad en su conjunto, de actuar con celeridad para obtener resultados satisfactorios lo antes posible. No se trata de ensayar políticas apuradas o de llevar a cabo acciones precipitadas. Se trata de emprender programas y acciones que, con realismo y sencillez pero con claridad de objetivos, comiencen a atender con eficacia aquellos problemas que más obstruyen la calidad de la educación. La obtención de buenos resultados en tales programas y acciones permitirá avanzar con rapidez y comprobar la pertinencia de la estrategia adoptada, redundará en una creciente confianza y será un estímulo para una mayor participación social. Los programas de aplicación inmediata se han denominado Programas Emergentes que, en ejercicio de sus facultades normativas

nacionales, serán diseñados y coordinados por la Secretaría de Educación Pública para ser aplicados por los gobiernos estatales. Con esto se dará un ímpetu inicial al propósito de fortalecer el nuevo federalismo educativo.

Para la primaria se aplicará un Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales, cuyos objetivos específicos son: 1) Fortalecer en los seis grados el aprendizaje y el ejercicio asiduo de la lectura, la escritura y la expresión oral.

Se hará énfasis en los usos del lenguaje y la lectura y se abandonará el enfoque de la lingüística estructural, vigente desde principios de los años setenta. 2) Reforzar a lo largo del ciclo el aprendizaje de las matemáticas, subrayando el desarrollo de la capacidad para relacionar y calcular las cantidades con precisión, y fortalecer el conocimiento de la geometría y la habilidad para plantear claramente problemas y resolverlos. En la enseñanza de la materia se desechará el enfoque de la lógica matemática, también introducido hace casi 20 años. 3) Restablecer en la primaria el estudio sistemático de la historia, la geografía y el civismo, en lugar del área de ciencias sociales. 4) Reforzar el aprendizaje de aquellos contenidos relacionados con el cuidado y la salud del alumno, y ecentuar una formación que inculque la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Al no ser posible en el corto plazo la sustitución generalizada de los libros de texto ya producidos, la estrategia para cumplir con los objetivos señalados consistirá en canalizar la mayor parte del esfuerzo hacia la información y orientación de los maestros. La Secretaría de Educación Pública producirá y distribuirá por conducto de los gobiernos estatales, guías de trabajo para cada una de las materias y grados a que se refiere este Programa Emergente. El propósito de estas guías es sugerir al maestro una selección de temas de enseñanza que subraye los contenidos básicos, secuencias temáticas más adecuadas y, en algunos casos, la supresión de cuestiones que se juzgan poco pertinentes o que rebasan el nivel de desarrollo de los niños. Esta estrategia se realizará utilizando los actuales libros de texto gratuitos que se distribuirán como se ha venido haciendo, pero que serán empleados con un manejo y una selección temática diferentes. Junto con esta propuesta temática, se presentarán al maestro sugerencias de actividades y estrategias didácticas que se diversifiquen sus posibilidades en relación con los temas más importantes. Estas guías no serán un conjunto de reglas rígidas, uniformes y exhaustivas, pues está demostrado que ese tipo de material es inconveniente y poco útil. Las guías pretenden orientar y sugerir, en el marco de lineamientos claros, y cada maestro las adaptará a su estilo de trabajo y a las condiciones de sus alumnos y de su escuela. Además, la Secretaría de Educación Pública entregará a los maestros, por conducto de las autoridades locales, libros y otros materiales de la más alta calidad que amplíen su información sobre cuestiones básicas, en especial las que tienen ahora un mayor peso o un nuevo enfoque en el plan de estudios.

En el caso de la historia, se ha estimado conveniente subsanar el insuficiente conocimiento de la historia nacional de los alumnos, impartiendo durante el próximo año lectivo cursos de historia de México para los grados 4o; 5o; 6o. Por lo tanto, se ha considerado indispensable preparar y distribuir, ya para el año escolar 1992-1993, dos nuevos libros de Historia de México, uno para el 4o grado y el otro para los 5o y 6o; en virtud de que los libros de texto de ciencias sociales hasta ahora vigentes son inadecuados para el logro de los propósitos que se procuran. Para la redacción de estos libros se ha obtenido la colaboración de distinguidos historiadores del país y editores, trabajan en una obra de alta calidad científica, pedagógica y editorial. Esta iniciativa exigirá la edición y distribución gratuita de seis millones y medio de volúmenes adicionales.

En el marco de este Acuerdo, es muy satisfactorio informar que el Presidente de la República ha instruido a la Secretaría de Educación Pública para que declare al ciclo escolar 1992-1993, *Año para el estudio de la Historia de México*.

El Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos confirmará la vigencia social y educativa del libro de texto gratuito para la educación primaria. Además, en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas se realizará un esfuerzo especial para mejorar la oportunidad y eficiencia con que se distribuyen los libros de texto gratuitos a las escuelas.

En lo que se refiere al ciclo de la secundaria, y en respuesta al amplio consenso de maestros, especialistas y padres de familia, a partir del próximo año escolar y comenzando con el primero de secundaria, se implantará en todas las escuelas del país el programa por asignaturas, sustituyendo al programa por áreas establecido hace casi dos décadas. Se reforzará marcadamente la enseñanza de la lengua española y las matemáticas, aumentando a cinco horas semanales la impartición de clases de ambas materias en vez de las tres horas, hasta hece poco previstas. En la secundaria también se restablecerá el estudio sistemático de la historia, tanto universal como de México, la geografía y el civismo. Conviene precisar que en respaldo a esta reforma, la industria editorial elabora ya los libros de texto, basados en el nuevo programa diseñado para este ciclo escolar.

#### **VI.- REVALORACION DE LA FUNCION MAGISTERIAL**

El protagonista de la transformación educativa de México debe ser el maestro. Es él quien transmite los conocimientos, fomenta la curiosidad intelectual y debe ser ejemplo de superación personal. Es él quien mejor conoce las virtudes y debilidades del sistema educativo. Sin su compromiso dedicado, cualquier intento de reforma se vería frustrado. Por ello, uno de los objetivos centrales de la transformación educativa es revalorar la función del maestro.

El maestro debe ser uno de los principales beneficiarios del nuevo federalismo educativo y la nueva participación social en la educación. La revalorización de la función magisterial comprende seis aspectos principales: la formación del maestro, su actualización, el salario profesional, su vivienda, la carrera magisterial y el aprecio social por su trabajo.

##### **Formación del maestro**

La reorganización del sistema educativo permitirá a los maestros una mayor vinculación con la comunidad, con la escuela y con los alumnos. En virtud de que, en los términos de este Acuerdo Nacional, todos los establecimientos dedicados a la formación magisterial pasan a ser de jurisdicción estatal, los gobiernos de las entidades federativas asumirán la responsabilidad de integrar un sistema, por cada estado, por la formación del maestro. En uso de sus atribuciones en materia de normatividad, el Gobierno Federal expedirá los lineamientos conducentes. De este modo, en cada entidad federativa se establecerá un sistema estatal para la formación del maestro que articule esfuerzos y experiencias en los ámbitos de formación inicial, actualización, capacitación, superación e investigación. En este sentido, la integración de este sistema fortalecerá los recursos educativos que se destinan a la formación del magisterio, en particular, la dotación de material y equipo- hasta ahora, sumamente escaso- y la disponibilidad de mayor atención del personal docente. Así, habrán de mejorarse bibliotecas, laboratorios, e instalaciones para observación y prácticas.

En el caso de la formación profesional inicial, se diseñará un modelo con un tronco básico general y opciones orientadas a la práctica preescolar, primaria y secundaria. De esta manera, el maestro tendrá las bases pedagógicas suficientes para ser flexible y apto ante los cambios de su mercado de trabajo y, a la vez, capaz de adquirir la profundización necesaria en el área de su interés principal. Asimismo, habrá una reforma curricular a fin de evitar la enorme dispersión de los actuales planes de estudio y, en cambio, capacitar al maestro en el dominio de los contenidos básicos. Con ello se orientará a los maestros hacia el aprendizaje continuo e independiente y hacia una intensa observación y práctica en el salón de clases. En un plazo razonable, y al cabo de un proceso en el que participe el magisterio nacional, el Gobierno Federal expedirá los lineamientos necesarios para reformar la educación normal del país. Dicha reforma deberá comprender la simplificación de los requisitos y la reducción de plazos de estudio para la carrera normal.



### **Actualización, capacitación y superación de magisterio en ejercicio**

Es preciso llevar a cabo un esfuerzo especial para motivar al maestro a lograr una actualización permanente y dotarlo de las condiciones adecuadas que refiere su importante actividad.

En virtud de que apremia la actualización de conocimientos del magisterio nacional, se conviene el establecimiento de un programa Emergente de Actualización del Maestro con miras a fortalecer, en el corto plazo, los conocimientos de los maestros y de coadyuvar así a que desempeñen mejor su función. El objetivo es que antes del próximo ciclo escolar se despliegue un esfuerzo extraordinario para fortalecer su formación. El Gobierno Federal otorgará los lineamientos, materiales, así como el apoyo presupuestal y logístico, para que los gobiernos de los estados emprendan programas emergentes de actualización en sus entidades federativas.

El Programa Emergente de Actualización combinará la educación a distancia, el aprendizaje en cursos, sesiones colectivas de estudio e intercambio de puntos de vista, y el trabajo individual de los maestros. Una vez elaborados los materiales correspondientes, a partir del mes de agosto, y en forma escalonada, se impartirán cursos de carácter intensivo destinados tanto a maestros como a directores de escuela y supervisores. En los cursos se utilizarán las guías, los libros y otros materiales correspondientes al Programa Emergente de Reforma de Contenidos y Materiales Educativos. Así, el objetivo general de estos cursos será transmitir un conocimiento inicial, suficiente y sólido sobre la reformulación de contenidos y materiales para la educación básica. A partir de esta primera fase, se proseguirá la actualización a través de actividades de concentración, pero, en especial, mediante actividades en los propios planteles y zonas escolares.

El núcleo de Actualización Emergente se ubicará en los consejos técnicos de cada escuela e involucrará a los jefes de sector, los inspectores, los directores de las escuelas, los Consejos Técnicos Estatales de la Educación y los consejos técnicos de sector y de zona.

Los cursos en el seno de los consejos técnicos de cada escuela serán complementados con cursos de televisión que familiaricen a directivos y maestros con los programas emergentes. Para ello, se pondrá en operación un sistema de transmisión por televisión, vía satélite, con una red de varios centenares de sedes locales, equipadas, para la recepción y grabación de video y radio. Los gobiernos de los estados, con el apoyo económico y logístico federal, habilitarán un cierto número de planteles con antenas parabólicas y aulas con monitores para la recepción de una nueva señal de televisión de la Secretaría de Educación Pública.

### **Salario Profesional**

Desde el 1o. de diciembre de 1988 y hasta antes del pasado Día del Maestro, los salarios del magisterio habían recibido importantes incrementos que significaron para el maestro comenzar a recuperar su poder adquisitivo. Aun tomando en consideración que el esfuerzo del pueblo y gobierno de México ha sido enorme, es preciso admitir que lo obtenido es todavía insuficiente para remunerar y motivar adecuadamente a los maestros. En consecuencia, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales convienen en continuar esforzándose para mejorar las percepciones del magisterio. El 15 de mayo pasado, como es habitual en esta fecha, el Gobierno Federal acordó con el SNTE el otorgamiento de un aumento adicional. Con ese importante incremento, se alcanza el intervalo de entre tres y cuatro salarios mínimos, señalado por la propia organización gremial como salario profesional. Con este nuevo esfuerzo- que hace que en la actual Administración se haya acumulado un incremento muy sustancial- el salario de la plaza inicial, que es el más bajo del escalafón docente y que en diciembre de 1988 equivalía al 1.5 salarios mínimos, superará el equivalente a tres salarios mínimos, y la mayoría de los maestros estará percibiendo un equivalente superior a 3.5 veces el salario mínimo general del país.

## **Vivienda**

De otra parte, a fin de complementar el salario profesional y contribuir a una mejora importante en los niveles de vida de los maestros, se integrará un programa especial de fomento a la vivienda del magisterio en el que se aprovecharán los mecanismos institucionales de apoyo a la construcción de vivienda y las nuevas oportunidades de financiamiento a que dará lugar el Sistema de Ahorro para el Retiro. Este programa ofrecerá opciones de construcción y crédito, conjuntará los esfuerzos de los diversos organismos de vivienda de la Federación y contará con la participación de los gobiernos estatales y municipales, así como de la iniciativa privada.

## **La carrera magisterial**

A fin de dar un impulso decidido al arraigo y motivación del maestro, en respuesta a la demanda del SNTE, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales adoptarán una medida de especial trascendencia: la creación de la carrera magisterial.

La carrera magisterial dará respuesta a dos necesidades de la actividad docente: estimular calidad de la educación y establecer un medio claro de mejoramiento profesional, material y de la condición social del maestro. De esta forma, se acuerda el establecimiento de un mecanismo de promoción horizontal para el personal docente frente a grupo que enseña en los ciclos de la educación básica. Su propósito consiste en que esos maestros puedan acceder dentro de la misma función, a niveles salariales superiores con base en su preparación académica, la atención a los cursos de actualización, su desempeño profesional, y su antigüedad en el servicio y en los niveles de la propia carrera magisterial.

## **El nuevo aprecio social hacia el maestro**

Un sistema educativo de calidad sólo se consolidará creando una nueva constitucionalidad que enaltezca el ejercicio y la vocación magisterial. A su vez, una educación de calidad contribuye a valorar mejor la tarea del maestro. El Gobierno Federal y los gobiernos estatales procurarán el reconocimiento nacional al maestro mexicano, instituyendo honores, premios, distinciones y estímulos económicos a su figura y a su labor. El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, las autoridades municipales de la sociedad en su conjunto seguirán realizando un gran esfuerzo para garantizar que el maestro mexicano disponga de las condiciones materiales que exige el eficaz desempeño de su actividad. El fortalecimiento del federalismo educativo permitirá la adopción de mecanismos complementarios para estimular y premiar al maestro.

Asistimos a un momento decisivo de nuestra historia en el que el cambio es el signo del tiempo. Los mexicanos hemos decidido modernizar nuestro país. La transformación educativa se inscribe en esa estrategia. Con ella daremos respuesta a las necesidades del futuro con el ritmo que demanda el mundo contemporáneo, y aseguraremos una modernización que fortalezca nuestra identidad nacional en el marco de una creciente prosperidad general.

**Ciudad de México, D.F., a los 18 días del  
mes de mayo de 1992.**

**TESTIGO DE HONOR.**

**El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**

**El Secretario de Educación Pública  
ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**

**POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION**

**La Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional  
PROFRA. ELBA ESTHER GORDILLO MORALES**

**POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes  
MIGUEL ANGEL BARBERENA VEGA**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California  
ERNESTO RUFFO APPEL**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur  
VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche  
JORGE SALOMON AZAR GARCIA**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Coahuila  
ELISEO MENDOZA BERRUETO**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Colima  
CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas  
J. PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua  
FERNANDO BAEZA MELENDEZ**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango  
JOSE RAMIREZ GAMERO**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato  
CARLOS MEDINA PLASENCIA**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
ADOLFO LUGO VERDUZCO**

**El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco  
CARLOS RIVERA ACEVES**

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de México  
IGNACIO PICHARDO PAGAZA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán  
J.GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos  
ANTONIO RIVA PALACIO LOPEZ

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
CELSO H. DELGADO RAMIREZ

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nuevo León  
SOCRATES RIZZO GARCIA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
HELADIO RAMIREZ LOPEZ

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla  
MARIANO PIÑA OLAYA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Querétaro  
ENRIQUE BURGOS GARCIA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo  
MIGUEL BORGE MARTIN

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí  
GONZALO MARTINEZ CORBALA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa  
FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora  
MANLIO F. BELTRONES RIVERA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco  
MANUEL GURRIA ORDOÑEZ

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas  
AMERICO VILLAREAL GUERRA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala  
SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz  
DANTE DELGADO RANNAURO

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Yucatán  
DULCE MA. SAURI RIANCHO

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas  
PEDRO DE LEON SANCHEZ

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Yucatán  
DULCE MA. SAURI RIANCHO

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas  
PEDRO DE LEON SANCHEZ

## ANEXO 5

### DISCURSO DEL PROFR. Y LIC. ALFREDO ROMAN MIRANDA COMO DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PUBLICA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Lic. José Francisco Ruiz Massieu,  
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

C. Lic. Miguel Bello Pineda,  
Coordinador del H. Congreso Local.

C. Lic. Eduardo Neri Acevedo,  
Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

C. Florencio Salazar Adame,  
Presidente Municipal de Chilpancingo.

C. Lic. José Guadalupe Cuevas Herrera,  
Secretario General del Comité Central Ejecutivo del SUTSEMOPCDEG.

Señores servidores públicos, federales, estatales y municipales.

Compañeras y compañeros maestros:

La obra política de un gobernante, se mide por sus hechos, por sus acciones y si un Gobernador se reúne abierta y públicamente con los maestros, con los agentes responsables de llevar a la práctica la educación al pueblo, "es una acción revolucionaria".

Los maestros sabemos que lo que se repite una y otra vez produce conocimiento, por eso queremos ser reiterativos, porque estamos convencidos al afirmar que la educación como proceso generacional tiene una función liberadora, que es el motor del desarrollo y pivote de los cambios sociales de un país.

En México, la educación es un asunto de Estado, porque es el primer servicio público al que se obliga el gobierno, con una filosofía y política educativa muy propias que tienen bien cimentada su esencia, su razón histórica y sus ideales de nacionalismo revolucionario, en el artículo tercero de nuestra Carta Magna. Por eso cuando se habla de libertad, independencia, democracia y justicia social; no estamos más que reafirmando los parámetros, las líneas rectoras y los ideales más sentidos que persigue la política educativa mexicana, que en una facultad concurrente de los tres niveles de gobierno (Federación, Estados y Municipios), los responsabiliza de impartir educación en todos sus niveles y modalidades, para que con una mística de sentido popular y como un derecho social, sea el vehículo de transformación que mediante la capacitación en los procesos productivos, nos permita superar desigualdades y lograr a través del proceso enseñanza-aprendizaje, arribar a una sociedad más justa, nacionalista, libre, digna y solidaria en el contexto internacional.

Bajo este panorama ideológico, bajo este marco jurídico político de nuestro régimen de derecho, el C. José Francisco Ruiz Massieu, gobernador constitucional de nuestro estado, inició un gobierno de ideas y de hechos, que en materia educativa ha tenido la orientación y la aplicación de programas concretos. Por eso hoy en este extraordinario acto, en este histórico encuentro con el primer maestro de Guerrero, podemos afirmar y evaluar entre otras las acciones más relevantes que se han realizado bajo su mandato.

- I. Se ha atendido con oportunidad y eficiencia la demanda de educación básica, en todas las escuelas del sistema estatal.
- II. Hemos mantenido estrecha coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para evitar duplicidad de recursos, defendiendo en todo momento con especial celo y ética de funcionario leal a su gobierno, los intereses laborales, profesionales y sindicales del sistema educativo estatal, y sobre todo la dignidad cuando se trata de federalizar escuelas, para favorecer únicamente a intereses personales o de grupo.
- III. Con el ánimo de superar la supervisión escolar, se reestructuraron las zonas de preescolar y primaria, aumentando de 52 a 86 existentes a la fecha, con lo que además de estimular en diversos ascensos los compañeros que más lo merecen, se logró una marcada mejoría en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- IV. En virtud de tener un promedio de 1500 compañeros, que carecían de su normal básica; pero que se encontraban habilitados como maestros, desempeñando sus funciones en lo más apartado de nuestra agreste geografía guerrerense, en el mes de agosto de año pasado, se dio inicio al Programa Abierto y Permanente de Titulación, que ha beneficiado ya, a más de trescientos y que para finales de este ciclo escolar se habrá extendido a un promedio de setecientos compañeros, que al mismo tiempo que regularizan su situación de escolaridad, automáticamente se les otorga la plaza de titulados con el consiguiente beneficio económico en su salario, que los coloca en igualdad de condiciones que los maestros federales.
- V. Con el propósito de mejorar la calidad académica de los maestros en servicio, fueron seleccionados dos de ellos en cada zona escolar, para capacitarlos como asesores técnico-pedagógicos, mismos que ya están operando y realizando cursos en toda la entidad, como el recientemente afectuado el día 14 de octubre, lo cual será una práctica periódicamente a lo largo del ciclo escolar, para que se dé un intercambio de experiencias y conocimientos, se escuchen clases modelo y se vigile la correcta aplicación de los planes y programas de estudio, en los distintos grados de la escuela primaria y del nivel preescolar.
- VI. El Sistema de Telesecundaria que por más de seis años venía operando por contrato, con retrasos permanentes en el pago de su salario; gracias a su acertada y visionaria determinación, usted personalmente en el mes de enero pasado entregó los nombramientos de base a 204 compañeros que ahora se han incrementado a 270 y que cobran con toda regularidad por sobre mecanizado en las pagadurías establecidas. Teniendo absoluta tranquilidad laboral y del régimen de seguridad social, y disfrutando de todo tipo de prestaciones que por ley les corresponden, con lo que se ha proyectado y superado integralmente esta modalidad educativa, que constituye un recurso práctico, económico y útil para resolver el problema de educación secundaria, sobre todo a los hijos de los campesinos.
- VII. En las dos escuelas normales que dependen del sistema estatal, se ha atendido la basificación de catedráticos y se ha canalizado la oportunidad de empleo para sus egresados. En esta materia se recuerda con cariño y admiración la decisión histórica del Gobernador de los guerrerenses, al haber creado en el mes de enero 115 plazas, con un costo superior a los ochocientos millones de pesos anuales, con lo que se resolvió un problema social de las familias que habían formado a sus hijos como maestros y que al no contratarlos la Federación, carecían de una oportunidad de trabajo en las filas magisteriales, para el presente ciclo los 35 egresados de nuestra centenaria institución, se encuentran trabajando y resolviendo las crecientes necesidades de educación en las escuelas.

- VIII. En virtud de que la Dirección a mi cargo carecía del inventario de inmuebles, instrumentamos un formato de acta de donación, para que tengamos el registro de todas las escuelas del sistema estatal, que permita regularizar a través del trabajo que están realizando los supervisores la situación jurídica de los edificios donde se imparte el servicio educativo.
- IX. Por lo que se refiere a las relaciones con la organización sindical, puedo afirmar que hemos caminado de la mano, con el ánimo de buscar siempre dentro de las posibilidades presupuestales, mejores condiciones de vida para los trabajadores, jugando cada quien su papel en el campo oficial y sindical, pero dentro de un clima de respeto, coordinación, conciliación de intereses y fraternidad, para hacer justicia a quien lo merece, siendo cuidadosos en los cambios de adscripción, ascensos, solución de conflictos en los centros de trabajo, trámite de propuestas, entrega oportuna de datos para que en cuanto a los beneficios como los tres cuartos de tiempo y rezonificación de zonas de vida cara, no se quede en desventaja el magisterio estatal frente al federal, por eso expreso mi público reconocimiento a José Guadalupe Cuevas Herrera y a su Comité Central Ejecutivo, por la postura vertical de trabajo honesto y combativo en la defensa de los intereses de sus agremiados.
- X. En virtud de la dinámica y complejidad del sector educativo, por los constantes cambios de categoría y adscripción, se hacía necesario un proceso de regularización laboral, entregando un documento serio y formal, que acredite al trabajador de base con su clave actualizada. Por ello siguiendo las instrucciones de usted, aquí estamos sus compañeros maestros, que reciben hoy esos documentos que constituyen su patrimonio como trabajadores y que les da tranquilidad y estabilidad en su empleo.

**Señor Gobernador,  
Señores servidores públicos de los tres niveles de gobierno,  
Compañeras y compañeros maestros:**

Por todo lo expuesto, no está a discusión la importancia del fenómeno educativo en el progreso de los pueblos y la urgente necesidad de destinar recursos y darle el rango gubernamental que merece. Por ello con la confianza que nos da estar frente al jefe Ejecutivo Guerrerense, queremos decirle que hemos sido, somos y seremos respetuosos de los lineamientos que marque en su administración pública, pero que sin perjuicio del destino que tenga la descentralización educativa en Guerrero y de que continúe existiendo una Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesario al igual que en otros estados de la República, otorgarle al sistema educativo estatal, la personalidad administrativa y legal de primer nivel, para que en materia de subsidios de la Federación, ensanchamiento de su infraestructura, programas de superación académica y profesional, así como su estrecha vinculación con toda la obra de gobierno, tenga la autonomía sin triangulación alguna y el trato directo como históricamente se ha dado con el C. Gobernador del estado. Por eso me permito reiterarle, lo que ya el sindicato y los supervisores le han planteado y que es el sentimiento y legítima aspiración de todo el magisterio estatal, de que la Dirección General de Educación Pública se convierta en **Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado**.

Si la acción revolucionaria es la actitud abierta al cambio, usted nos ha enseñado todos los días que el Derecho debe responder a las exigencias y realidades que se viven; por eso le admiramos y reconocemos el haber enriquecido y actualizado la legislación guerrerense; con reformas constitucionales que incrementan el número de diputaciones locales, síndicos y regidores municipales, lo cual amplía y perfecciona los canales de participación política.

Los maestros entendemos que educación y revolución son fenómenos interdependientes que se condicionan recíprocamente. El proceso educativo prepara los cuadros para el desarrollo y éste tiene que garantizar la justicia social para todos. Por eso este gran ejército que formamos queremos manifestarle, que además de nuestro trabajo en las aulas somos líderes naturales en las comunidades y estamos participando ya, para

orientar el trabajo de nuestro partido en las elecciones de comisarios en el mes de enero próximo y lo seguiremos haciendo en las elecciones que se efectúen dentro de un año para elegir a los diputados locales y presidentes municipales.

**-Con lealtad, patriotismo y trabajo** seguiremos siendo los maestros, fieles defensores de los postulados constitucionales que en materia educativa nos heredó la Revolución.

**-Con lealtad, patriotismo y trabajo** nos seguiremos capacitando profesionalmente, para que los reaccionarios entiendan que no impartimos ignorancia, sino el acervo cultural del pueblo.

**-Con lealtad, patriotismo y trabajo**, le hemos respondido en sus programas de gobierno, al presidente valiente Miguel de la Madrid y estaremos como un solo hombre con el próximo jefe de las instituciones nacionales Carlos Salinas de Gortari.

**-Con lealtad, patriotismo y trabajo** lucharemos en la unidad sindical por la vía institucional, por lograr mejores prestaciones y condiciones de vida, aspirando al legítimo derecho para que en los asuntos del terreno educativo, no tengamos planificadores de escritorio, ajenos al normalismo y a la realidad magisterial, porque queremos que la política educativa la dirijamos y ejecutemos solamente los maestros.

**-Con lealtad, patriotismo y trabajo** en este aniversario de la Revolución Mexicana, que se sienta en el ambiente, en nuestras conciencias y en nuestro espíritu el recuerdo de Francisco J. Múgica, que en el debate del artículo tercero en el Constituyente del 17 expresó: "nos encontramos en el momento más sublime de la lucha revolucionaria, porque ni allá cuando firmamos el Plan de Guadalupe, ni en los campos de batalla, donde derrotamos a los reaccionarios y al usurpador, es tan importante como ahora, porque aquí se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra niñez y nuestra juventud". Y aquí frente al C. Gobernador José Francisco Ruiz Massieu jefe nato de la política educativa en Guerrero, estamos también frente al porvenir de la patria. Construyámonos unidos, con fuerza, con pasión, con lealtad al pueblo, con espíritu cívico y nacionalista, como ciudadanos bien nacidos y como soldados del Estado Revolucionario.

¡ Por la grandeza de Guerrero!  
¡ Por la grandeza de México!



## BIBLIOGRAFIA

- ÁLVAREZ BARRET, Luis. *Justo Sierra y la obra educativa del porfiriato (1901-1911)*. Historia de la Educación Pública en México. S.E.P. y Fondo de Cultura Económica. 1a.edición.México.1981.
- ARNAIZ AMIGO, Aurora. *Instituciones Constitucionales Mexicanas*. 1a.edición.Dirección General de Publicaciones U.N.A.M.México.1975.
- ÁVILA CARRILLO, Enrique y MARTÍNEZ BRIZUELA, Humberto. *Historia del Movimiento Magisterial (1910-1989)*. 1a.edición.Ediciones Quinto Sol S.A. México.1990.
- BOLAÑOS MARTÍNEZ, Raúl. *Orígenes de la Educación Pública en México*. Ediciones conmemorativas del LX aniversario de la creación de la S.E.P. Fondo de Cultura Económica.México.1981.
- BOLAÑOS MARTÍNEZ, Víctor Hugo. *Introducción al estudio de la Pedagogía*. 1a. edición. Ed.Educación,Ciencia y Cultura.México.1993.
- Objetivos de la Educación mexicana de ayer, hoy y mañana*. (Mirada hacia el futuro) Diario 21. Siete de marzo de 1994. Iguala Gro.
- BONNECASE ,Julien. *Introducción al Estudio del Derecho*. 29a.edición. Ed. Temis. Colombia 1982.
- BURGOA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. 8a.edición. Ed. Porrúa S.A.México.1991.
- Las Garantías individuales*. 7a.edición. Ed. Porrúa S.A.México.1972.
- CABALLERO, Arquimides. *El segundo periodo de Torres Bodet (1958-1964)*. 1a.edición. Fondo de Cultura Económica y S.E.P.México.1981.p.386.
- CARNELUTTI, Francesco. *Arte del Derecho*. Ediciones Jus-Europa. Argentina.1948.
- CARPIZO, M. Jorge. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (comentada)*. Presentación primera edición. 3a.edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 1992.
- Estudios Constitucionales*. 2a.edición.U.N.A.M.-La Gran Enciclopedia Mexicana.México. 1983.
- La Constitución Mexicana de 1917.U.N.A.M.2a.edición.México.1973.
- CASILLAS HERNÁNDEZ, Roberto. *Fuerzas de presión en la estructura política del Estado*. 3a.edición. Instituto Cultural de Aguascalientes.México.1990.

- CERVANTES AHUMADA, Raúl.*Revista de Ciencias Jurídicas*.No.4 Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica.Noviembre de 1964.
- DE LA CUEVA, Mario.*La idea del Estado*. 4a.edición.Facultad de Derecho de la U.N.A.M.-F.C.E. México.1994.  
*Teoría de la Constitución*.1a.edición.Ed.Porrúa.S.A.México.1982.
- DE LA MADRID HURTADO, Miguel.*Estudios de Derecho Constitucional*.2a.edición.Ed.Porrúa México.1980.
- DIARIO DE DEBATES, 1917.Tomo I.Edición del Congreso de la Unión.México.1922.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO.Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. Ed.Porrúa S.A.México.1991.
- 10 PROPUESTAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA. S.N.T.E.1a.edición.Editorial del Magisterio "Benito Juárez".México.1995.
- DOCUMENTOS SOBRE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (Trayectoria de la legislación sobre Educación Pública en México). Secretaría de Educación Pública.México.1974.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA.Tomo X y Tomo IX.Ed.Driskill S.A. Argentina.1982.
- ESTATUTOS (S.N.T.E.).Última edición.Editorial del Magisterio "Benito Juárez".México.1992.
- FELL, Claude.*José Vasconcelos (Los años del águila)*. Instituto de Investigaciones Históricas. U.N.A.M.México.1989.
- GAMEZ JIMÉNEZ, Luis y BAHENA SALGADO, Urbano.*El Estado Mexicano, la Educación y el Sistema Educativo Nacional*. 1a.edición.Ed.Galpe.México.1985.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. *Introducción al estudio del Derecho*.26a.edición.Ed.Porrúa S.A. México.1977.
- GÓMEZ NAVAS, Leonardo.*Política educativa en México*. Ed.Patria S.A.México.1981.  
*La Revolución Mexicana y la Educación Popular*.1a.edición.S.E.P. y Fondo de Cultura Económica.México.1981.
- GONZÁLEZ AVELAR, Miguel.*La Constitución de Apatzingan*. Fondo de Cultura Económica. México.1982.
- GONZÁLEZ AVELAR, Miguel y LARA SAENZ, Leoncio.*Legislación Mexicana de Enseñanza Superior*.Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.México.1969.
- GONZÁLEZ PEDRERO, Enrique.*Una Democracia de carne y hueso*. 1a.edición.Ediciones Océano S.A.México.1987.

- GONZÁLEZ URIBE, Héctor.*Teoría Política*.7a. edición.Ed.Porrúa S.A.México.1991.
- GUIDI KAWAS, Gerardo.*Educación para hoy, Educación para mañana*.1a.edición.Ediciones Castillo S.A. Nuevo León,México.1994.
- HERNÁNDEZ MERGOLD, Pascual.*La Administración Pública en el Estado de Guerrero (Cambios recientes)*.Instituto de Administración Pública del Estado de Guerrero.1a edición.Acapulco,Gro.México.1991.
- HIERRO, Graciela.*Naturaleza y fines de la educación superior*.No.1,tercera época,año 4. U.N.A.M.-ANUIES.1990.
- HISTORIA MÍNIMA DEL S.N.T.E. (Cuarenta años de lucha permanente).Academia Nacional de la Cultura. 1a.edición. Editorial del Magisterio "Benito Juárez".México.1984.
- ITURRIAGA, José E.*La creación de la Secretaría de Educación Pública*. Fondo de Cultura Económica y S.E.P.México.1981.
- JEREZ TALAVERA, Humberto.*Los grandes hitos de la educación en México y la formación de maestros*.1a.edición.Librería Imagen S.A..México.1988.
- KAPLAN, Marcos.*Estado y Sociedad*.1a.edición. U.N.A.M. México.1978.
- KURI BREÑA, Daniel.*Introducción al Estudio del Derecho*.1a.edición.Ed.Jus-México. México.1978.  
*Fines del Derecho*. Manuales Universitarios U.N.A.M. 1981.
- LABASTIDA MUÑOZ, Horacio.*El Derecho Social a la Educación en México*.Los Derechos Sociales del Pueblo Mexicano.Tomo II.Congreso de la Unión,Cámara de Diputados.1a.edición,Ed.Manuel Porrúa S.A.México.1978.
- LARROYO, Francisco.*La Ciencia de la Educación*.18a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1981.  
*Historia comparada de la educación en México*. 4a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1956.
- LASALLE, Ferdinand.*¿Qué es una Constitución?* Ediciones Siglo XX.Argentina.1975.
- LÓPEZ MORENO, Javier.*Reformas constitucionales para la Modernización*.1a.edición.Fondo de Cultura Económica.México. 1993.
- LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO, José.*Génesis y Teoría General del Estado Moderno*. 3a.edición.Ed.Joaquín Porrúa S.A.México.1982.
- LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO (México a través de sus Constituciones).Tomo III 2a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1978.

- MATUTE, Álvaro. *La Política Educativa de José Vasconcelos*. 1a.edición.S.E.P. y Fondo de Cultura Económica.México.1981.
- MENDOZA ÁVILA, Eusebio. *La Educación Tecnológica en México*. 1a.edición.S.E.P. y Fondo de Cultura Económica.México.1981.
- MOCTEZUMA BARRAGÁN, Esteban. *La educación pública frente a las nuevas realidades*. 1a.edición.Fondo de Cultura Económica.México.1993.  
*La Administración Pública Contemporánea en México*.(Avances de la Federalización educativa en México).Secretaría de la Contraloría General de la Federación y F.C.E. México.1993.
- MONROY HUITRÓN, Guadalupe. *Política Educativa de la Revolución (1910-1940)*. 1a.edición en cien de México.S.E.P.México.1985.
- MORENO, Daniel. *Diccionario de política*.1a.edición.Ed.Porrúa S.A.México. 1980.
- MORENO y KALBTK, Salvador. *El porfiriato, primera etapa (1976-1901)*. S.E.P. y Fondo de Cultura Económica.México.1981.
- NORIEGA CANTÚ, Alfonso. *Las ideas políticas de las declaraciones de derechos de las Constituciones Políticas de México (1814-1917)*. 1a.edición.U.N.A.M.México.1984.
- ORIA RAZO, Vicente. *Política Educativa Nacional (camino a la modernidad)*. 1a.edición. Imagen Editores S.A.México.1989.
- PADILLA LÓPEZ, Raúl. El tema de la educación estatal en el constitucionalismo mexicano. *Revista Jurídica Jalisciense*.México.Año 2.num.3.Mayo-agosto.MCMXCII.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel. *Reformas Constitucionales y Modernidad Nacional*.1a.edición Ed.Porrúa S.A.México.1992.
- RABASA, Emilio. *Mexicano esta es tu Constitución*.8a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1993.
- REBOLLEDO, Juan. *La Reforma del Estado en México*.1a. edición.Fondo de Cultura Económica.México.1993.
- RECASÉNS SICHES, Luis. *Introducción al Estudio del Derecho*.10a.edición.Ed.Porrúa. México.1993
- ROMÁN MIRANDA, Alfredo. *Conferencia (Legislación laboral)*. Primer Seminario de las Secretarías de Trabajo y Conflictos de los distintos niveles educativos de las secciones que integran el S.N.T.E. México D.F. 28 de mayo de 1986.  
*Discurso como Director General de Educación Pública*.Cinema Jacarandas.Chilpancingo Gro.28 de noviembre 1988.

- RUIZ MASSIEU, José Francisco. *El Proceso Democrático de México*. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1993.
- Los Sentimientos de la Nación: contexto histórico y trascendencia*. Instituto Guerrerense de la Cultura. 1a. edición. México. 1987.
- Relaciones del Estado con las Iglesias*. 1a edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. y Ed. Porrúa S.A. México. 1992
- SAYEG HELÚ, Jorge. *Introducción a la Historia Constitucional de México*. 1a. edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México. 1978.
- Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano*. 1a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1987.
- SOTELO INCLÁN, Jesús. *La Educación Socialista*. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica y S.E.P. México. 1981.
- SIERRA, Justo. *Obras completas*. Tomo VIII. La educación nacional. Dirección General de Publicaciones U.N.A.M. 1a. reimpresión. México. 1991.
- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. *Política Educativa en México*. Tomo II y Tomo III 1a. edición. S.E.P. México. 1981.
- Antología Política Educativa*. 1a. edición. México. 1987.
- VALADÉS, Diego. *Introducción al Derecho Mexicano (Derecho a la educación)*. 1a. edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México. 1981.
- VALDEZ ABASCAL, Rubén. *La Modernización Jurídica Nacional dentro del Liberalismo Social*. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
- VASCONCELOS, José. *Memorias*. Tomo II. El desastre, el proconsulado. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1982.
- ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. *Definiciones y Compromisos Serie Documentos 1*. Secretaría de Información y Propaganda del CEN del PRI. México. 1994.

## MATERIAL BIBLIOGRAFICO

- Algunos enfoques metodológicos de la investigación educativa*. Centro de Investigaciones y Servicios Educativos U.N.A.M. México. 1993.
- Aportaciones al Estado de los Problemas Educativos*. (Comisión Coordinadora de la Reforma Educativa). Consejo Nacional Técnico de la Educación. México. 1974.
- Artículo Tercero Constitucional y Ley General de Educación*. S.E.P. 1a. edición. México. 1993.
- Aspectos jurídicos de la planeación en México*. Secretaría de Programación y Presupuesto. 1a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1981.
- Colección Ciencia Cívica Nacional*. Editada por el Departamento del Distrito Federal. México. 1983.
- Consolidación de México post-revolucionario 1917-1940. (México: economía, política y sociedad I y II)*. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1982.
- Convocatorias del 1o., 2o. y 3o. Congreso Nacional Popular de Educación*. Editorial del Magisterio. México. 1976.
- Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación*. Sección XIV del S.N.T.E. Chilpancingo, Gro. México. 1994.
- Del Socialismo utópico al Socialismo científico (Doctrinas políticas y sociales II)*. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1982.
- Diez para los maestros*. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Editorial del Magisterio "Benito Juárez". México. 1994.
- 10 Propuestas para Mejorar la Calidad de la Educación Pública*. S.N.T.E. Editorial del Magisterio "Benito Juárez". México D.F. febrero de 1995.
- Documentos Básicos*. P.R.I.. México. 1993.
- Educación para todos*. S.E.P.. Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la S.E.P. México. 1979.
- Educar para construir una sociedad mejor*. Discursos de Jesús Reyes Heróles. Vol. II. S.E.P. México. 1985.
- El Federalismo en sus aspectos educativos y financiero*. Colaboradores varios. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. 1a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1976.
- El Liberalismo Social*. Tomos I y II. (Temas de nuestros tiempos). Fundación Mexicana Cambio XXI. 1a. edición. México. 1992.

- El Maestro*. Organó de informaci3n del Consejo Nacional T3cnico de la Educaci3n (Art3culos diversos). 1980-1995. M3xico D.F.
- El Sindicalismo Magisterial (1935-1943)*. (Gerardo Pelaez Ramos). S.N.T.E.. Editorial del Magisterio. M3xico. 1994.
- En los maestros descansa la obra educativa nacional*. Cuadernos S.E.P.. Direcci3n General. de Publicaciones y Bibliotecas de la S.E.P. M3xico. 1981.
- En Torno a la Cultura Nacional*. Colecci3n S.E.P./80. Fondo de Cultura Econ3mica. M3xico. 1982.
- Estudio Integral de la iniciativa de Ley General de Educaci3n*. Asesor3a General del Comit3 Directivo Estatal del S.N.T.E.. M3xico. 1993.
- Evoluci3n del Estado Mexicano*. Tomos I, II y III. 3a. edici3n. Ediciones El Caballito S.A. M3xico. 1992.
- Evoluci3n reciente de la Educaci3n en Am3rica Latina*. S.E.P. 1a. edici3n. M3xico. 1976.
- Ideolog3a de la Revoluci3n Mexicana*. Colecci3n de cuadernos de capacitaci3n pol3tica. Frente Juvenil Revolucionario del P.R.I. M3xico. Octubre de 1987.
- La Constituci3n Democr3tica*. (Jos3 Francisco Ruiz Massieu). Textos para el Cambio. No. 15. Ed. Porr3a. M3xico. 1994.
- La Constituci3n Mexicana de 1917 (Ide3logos, el n3cleo fundador y otros constituyentes)*. Instituto de Investigaciones Jur3dicas U.N.A.M. 1a. edici3n. M3xico. 1990.
- La Constituci3n Mexicana: Rector3a del Estado y Econom3a Mixta*. Instituto de Investigaciones Jur3dicas U.N.A.M. M3xico. 1985.
- La Rep3blica*. Organó de difusi3n del Partido Revolucionario Institucional (Art3culos diversos). 1980-1985. M3xico. D.F.
- Las Humanidades en el Siglo XX (Derecho I)*. Direcci3n General de Difusi3n Cultural U.N.A.M. M3xico. 1975.
- Latapi Pablo. *La Soberania Educativa de los Estados*. Revista Proceso No. 962. 10 de abril de 1995.
- Los cambios constitucionales*. Colaboradores varios. Instituto de Investigaciones Jur3dicas U.N.A.M. 1a. edici3n. M3xico. 1977.
- Los grandes problemas jur3dicos (Recomendaciones y propuestas)*. Estudios jur3dicos en memoria de Jos3 Francisco Ruiz Massieu. 1a. edici3n. Ed. Porr3a S.A. 1995.

- Los Sindicatos mexicanos ante el Tratado de Libre Comercio*. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Instituto de Estudios para la Transición Democrática. México. 1993.
- Memoria (1976-1982)*. S.E.P.. Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la S.E.P. México. 1982.
- Mundo Laboral, Sindicalismo y Educación en los umbrales del nuevo siglo (las condiciones del sindicalismo emergente)*. Memoria Tomo II. Editorial del Magisterio "Benito Juárez". México. 1994.
- Mundo Laboral, Sindicalismo y Educación en los umbrales del nuevo siglo (Educación en el nuevo contexto internacional)*. Memoria Tomo III. Editorial del Magisterio "Benito Juárez". México. 1994.
- Mundo Laboral, Sindicalismo y Educación en los umbrales del nuevo siglo (ajustes y desajustes de la globalización)*. Memoria Tomo I. Editorial del Magisterio "Benito Juárez". México. 1994.
- Nuestra Constitución (Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano)*. Colección editada por el Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México. 1991.
- Palabras Irrevocables (el discurso de un gobierno)*. Instituto de Administración Pública del Estado de Guerrero. México. 1992.
- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*. Poder Ejecutivo Federal. Talleres Gráficos de la Nación. Julio de 1983.
- Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*. Poder Ejecutivo Federal. Talleres Gráficos de la Nación. Junio de 1989.
- Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*. Poder Ejecutivo Federal. Talleres Gráficos de la Nación. Junio de 1995.
- Primer Congreso Nacional de Educación (Diez documentos de trabajo para su discusión)*. S.N.T.E.. México. 1994.
- Problemas actuales del Derecho Constitucional*. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México. 1994.
- Problemas de Educación y Sociedad en México*. Tomo I y II. Universidad Pedagógica Nacional (Sistema de Educación a distancia). México. 1987.
- Programa para la Modernización Educativa*. 1990-1994. Tomo I y II. Dirección General de Servicios Estatales de Educación Pública. Chilpancingo, Gro. 31 agosto de 1991.
- Renovación Nacional y Política Moderna (el compromiso de la Revolución)*. Ideas de Carlos Salinas de Gortari. México. Octubre de 1987.



- Resumen de Una Visión de la Modernización de México*. Tomo I y II. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
- Revolución en Marcha*. X aniversario del Movimiento 22 de septiembre de 1972 del S.N.T.E. Editorial del Magisterio. México. 1982.
- Sindicalismo y Democracia*. (El sindicalismo europeo 1). S.N.T.E.. Editorial del Magisterio. México. 1992.
- Sindicalismo y Democracia*. (Sindicalismo, Democracia y Tecnología 2). S.N.T.E.. Editorial del Magisterio. México. 1992.
- Sindicalismo y Democracia*. (Organización sindical y Productividad Económica 3). S.N.T.E. Editorial del Magisterio. México. 1992.
- Sindicalismo y Democracia*. (Perspectivas sindicales en el proceso de cambio 4). S.N.T.E. Editorial del Magisterio. México. 1992.
- Sindicalismo y Democracia*. (Sindicalismo y Democracia en el Continente Americano 5). S.N.T.E.. Editorial del Magisterio. México. 1992.
- Surgimiento del Estado Moderno Mexicano: 1857-1917*. (México: economía, política y sociedad). Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1982.
- Transición del Feudalismo al Capitalismo (Doctrinas políticas y sociales I)*. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1982.
- Transformación y Cambio social (Doctrinas políticas y sociales III)*. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1982.
- Tradición de la Cultura*. Colección Forjadores de México. Partido Revolucionario Institucional. México D.F. 1987.
- Una Ley para la Libertad Religiosa*. Fundación Mexicana Cambio XXI. 1a. edición. México. 1972.
- Veintisiete años de lucha sindical (1943-1970)*. Tomos I al VIII. S.N.T.E.. México. 1970.

## OBRAS Y LEGISLACION CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*
- Ley de Educación del Estado de Guerrero, 21 de abril 1995.*
- Ley Federal de Educación, 29 de noviembre 1973.*
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 28 de diciembre 1963.*
- Ley General de Educación, 13 de julio 1993.*
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*
  - Año LXVIII.No.33,martes 21 de abril 1987.
  - Año LXX.No.1,martes 3 de enero 1988.
  - Año LXXII.No.70,viernes 16 de agosto 1991.
  - Año LXXII.No.47,viernes 5 de junio 1992.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.*
- Aguilar M., Alonso.*Estado, Capitalismo y Clase en el poder en México.*2a.edición.Editorial Nuestro Tiempo.México.1985.
  - Hacia un cambio radical.*2a.edición.Editorial Nuestro Tiempo.México.1976.
- Alighiero Manacorda, Mario.*Historia de la Educación.*Tomo I y II.2a.edición.Siglo XXI Editores S.A.México.1992.
- Alvarez del Castillo, Enrique.*El Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos.* 1a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1982.
- Antología I y II.*Educación y Política en México.*1a.edición.Scanner Print Editores S.A. México.1984.
- Antología Básica.*Formación docente, escuela y proyectos educativos 1857-1940.*Universidad Pedagógica Nacional y S.E.P. México.1994.
- Arnaiz Amigo, Aurora.*Estructura del Estado.*1a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1979.
- Arteaga Nava, Elisur.*Derecho Constitucional Estatal.*1a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1988.
- Bolaños Martínez, Víctor Hugo.*La Revolución Educativa.*1a.edición.Ed.Ciencia, Cultura y Educación S.A.México.1984

- Barros Horcasitas, José Luis et.al.*Transición a la Democracia y Reforma del Estado en México. 1a edición.*Grupo Editorial M.Angel Porrúa.México.1991.
- Bassols, Narciso.*Obras.* 1a.edición.Fondo de Cultura Económica.México.1979.
- Belth, Marc.*La Educación como disciplina científica.*1a.edición. Ed.Buenos Aires. Argentina. 1971.
- Blanco, José Joaquín.*Se llamaba Vasconcelos.* 3a.reimpresión.Fondo de Cultura Económica.México.1993.
- Borja, Rodrigo.*Derecho político y constitucional.*2a.edición.Fondo de Cultura Económica México.1991.
- Burgoa Orihuela, Ignacio.*Renovación de la Constitución de 1917.*Instituto Mexicano del Amparo.México.1994.
- Cárabes Pedroza, J.Jesús.et.al.*Fundamentos político jurídicos de la Educación en México.* 1a.edición.Ed.Progreso S.A.México.1979.
- Carpizo, Jorge.et.al.*Derecho Constitucional.*Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México.1991.
- Cardiel Reyes, Raúl.*Curso de Ciencia Política.* 1a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1978.
- Carrillo Prieto, Ignacio.*La Ideología Jurídica en la Constitución del Estad Mexicano 1812-1824.* 1a.reimpresión.Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.México.1981.
- Carrión, Jorge.et.al.*La Burguesía,la Oligarquía y el Estado.*3a.edición.Ed.Nuestro Tiempo S.A.México.1975.
- Casillas Hernández, Roberto.*El poder político.*Colegio de Profesores de Derecho Constitucional.2a.edición.B.Costa-Amic,Editor.México.1979.
- Cosío Villegas, Daniel.*El sistema político mexicano.*Cuadernos de Joaquín Mortiz.21a.reimpresión.México.1992.
- Crossman, R.H.S..*Biografía del Estado Moderno.*3a.edición en español.Fondo de Cultura Económica.México.1974.
- Cotterrel, Roger.*Introducción a la Sociología del Derecho.*1a.edición.Ed.ArielS.A.Barcelona, España.1991.
- Churruca Peláez S.J., Agustín. *El pensamiento insurgente de Morelos.*1a.edición. Ed.Porrúa.México.1983.
- De Buen L., Nestor.*Sindicatos, Democracia y Crisis.*1a.edición,Ed.Porrúa S.A.México.1985.

- Del Palacio Díaz, Alejandro.*Lecciones de Teoría Constitucional.Claves Latinoamericanas*.1a.edición.México.1987.  
*Del Estado de Derecho al Derecho del Estado*.1a.edición.Editora y Distribuidora Leega México.1988.
- Deutsch, Karl W.*Política y Gobierno*.1a.edición en español.Fondo de Cultura Económica.México.1976.
- Echegaray, José Ignacio.*Compendio de Historia General del Derecho*.1a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1994.
- El Constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX*.Tomo VI (La Constitución mexicana 70 años después).1a.edición.Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.México.1988.
- Elias de Ballesteros Emilia.*Ciencia de la Educación*.12a.edición.Ed.Patria S.A.México.1981.
- Escobar G. Miguel.*Paulo Freire y la Educación Liberadora*.SEP-Cultura.1a.edición.Ed.El Caballito.México.1985.
- Estado, Sociedad y Educación (en el marco de las transformaciones contemporáneas)*.Programa editorial S.N.T.E.México.1991.
- Estrada Castañón, Alba Teresa.*Sociedad, Economía, Política,Cultura*.1a.edición.Coordinación de Humanidades U.N.A.M.México.1994.
- Eugenio Todd, Luis.et.al.*El Mexicano del Siglo XXI (un nuevo proyecto de educación)*
- Frank Smith, James.*Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos*.Tomo I y II. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.México.1990.
- Freire, Pablo.*Pedagogía del Oprimido*.27a.edición.Siglo XXI Editores S.A.México.1982.  
*La Educación como práctica de la Libertad*.42a.edición.Siglo XXI Editores S.A.México.1994.
- Garrido, Luis Javier.*El partido de la Revolución Institucionalizada (medio siglo de poder político en México)*.La formación del nuevo Estado 1928-1945.S.E.P.Siglo XXI Editores.México.1986.
- Gettell, Raymond G.*Historia de las ideas políticas*.Editora Nacional S.A.México.1979.
- Góngora Pimentel, Genaro David.et.al.*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.29a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1985.
- González Casanova, Pablo.*La Democracia en México*.9a.edición.Imprenta Madero S.A. México.1977.

- González Díaz Lombardo, Francisco Javier.*Compendio de Historia del Derecho y del Estado*. 1a.edición.Limnsa Noriega Editores.México.1994.
- González Fernández, José Antonio.et.al.*Derecho Eclesiástico Mexicano*.Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.29a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1993.
- González Pedrero, Enrique.*La riqueza de la pobreza*.Cuadernos de Joaquín Mortín. 1a.edición.México.1979.
- Guerrero Orozco, Omar.*La Administración Pública en el Estado de Guerrero*.Instituto de Administración Pública del Estado de Guerrero.1a.edición.1991.
- Guevara Niebla, Gilberto.*La Educación socialista en México (1934-1945)*.SEP-Cultura. 1a.edición.Ed.El Caballito.México.1983.
- Hansen, Roger D.*La Políticas del Desarrollo Mexicano*.1a.edición en español.Siglo XXI Editores S.A.México.1971.
- Henríquez Ureña, Pedro.*Universidad y Educación*.2a.edición.Dirección General de Difusión Cultural U.N.A.M.México.1984.
- Hermoso Nájera, Salvador.*Legislación Educativa*.3a.edición.Ediciones Oasis S.A.México.1981.  
*Ciencia de la Educación*.6a.edición.Ed.Oasis.México.1982.
- Hernández Juárez, Francisco et.al.*El Sindicalismo en la Reforma del Estado*.1a.edición.Fondo de Cultura Económica.México.1993.
- Iglesia y Educación en México*.Conferencia del Episcopado Mexicano.1a.edición.México.1987.
- Jiménez Alarcón, Concepción.*La escuela Nacional de Maestros (sus orígenes)*.Dirección General de Publicaciones S.E.P.México.1987.
- Justo López, Mario.*Manual de Derecho Político*.29a.edición.Ediciones Depalma.Buenos Aires,Argentina.1994.
- Kaplan, Marcos.*Estado,Derecho y Sociedad*.Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.1a edición.México.1981.
- Kay Vaughan, Mary.*Estado, clases sociales y Educación en México*.SEP/80.1a edición.Fondo de Cultura Económica.México.1982.
- Lara Saenz, Leoncio.*Procesos de Investigación Jurídica*.Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.2a.edición.Ed.Porrúa S.A.México.1993.
- Latapi, Pablo.*Temas de Política Educativa (1976-1978)*.SEP/80.1a.edición.Fondo de Cultura Económica.México.1982.

*Política Educativa y Valores Nacionales*. 7a. edición. Ed. Nueva Imagen. México. 1989.

- Lemoine, Ernesto. *La Escuela Nacional Preparatoria en el periodo de Gabino Barreda 1867-1878*. 2a. edición. Dirección de Publicaciones U.N.A.M. México. 1995
- Leyva, Juan. *Política Educativa y Comunicación Social. La Radio en México 1940-1946*. Coordinación de Humanidades U.N.A.M. México. 1992.
- López Cámara, Francisco. *La Génesis de la Conciencia Liberal en México*. 4a. edición. Dirección General de Publicaciones U.N.A.M. México. 1988.
- López Portillo y Pacheco, José. *Dinámica Política de México*. 1a., 2a. y 3a. parte. 1a. edición. Ed. Planeta México. México. 1995.
- Larroyo, Francisco. *Historia General de la Pedagogía*. 8a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1962.  
*Diccionario de Pedagogía*. 1a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1982.
- Madrazo, Jorge. *Reflexiones Constitucionales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. 1a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1994.
- Margáin, Eduardo. *El TLC y la crisis del neoliberalismo mexicano*. 1a. edición. U.N.A.M. Centro de Investigaciones sobre América del Norte. 1995.
- Martínez de la Roca, Salvador. *Estado, Educación y Hegemonía en México*. 1a. edición. Ed. Línea S.A. (U.A.G.). México. 1983.  
*Educación Superior y Desarrollo Nacional*. Instituto de Investigaciones Económicas. U.N.A.M. 1a. edición. México. 1992.
- Martínez Escamilla, Ramón. *México: Revolución, Clase dominante y Estado*. Instituto de Investigaciones Económicas U.N.A.M. 2a. edición. México. 1991.
- Meneses Morales, Ernesto. *Tendencias educativas oficiales en México*. Tomos I, II y III. 1a. edición. Ed. Porrúa. S.A. México. 1983.
- Meyer, Lorenzo. *La segunda muerte de la Revolución Mexicana*. 6a. edición. Ed. Cal y Arena. México. 1994.
- Molina, Gerardo. *Breviario de ideas políticas*. 9a. edición. Tercer mundo Editores. México. 1989.
- Moya Palencia, Mario. *Temas Constitucionales*. Coordinación de Humanidades U.N.A.M. México. 1983.
- Moreno, Daniel. *El Congreso Constituyente de 1916-1917*. Dirección General de Publicaciones U.N.A.M. 1a. reimpresión. México. 1982.

- Democracia burguesa y Democracia socialista*. 1a. edición. B. Costa-Amic. Editor México. 1977.
- Myrdal Gunnar. *El Estado del Futuro*. 1a. reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México. 1971
- Olguín Salgado, Miguel Angel. *La nueva Administración Pública en Guerrero*. Instituto de Administración Pública del Estado de Guerrero. 1a. edición. México. 1987.
- Ornelas, Carlos. *El sistema educativo mexicano*. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México 1995.
- Orozco Henríquez, José de Jesús. *Derecho Constitucional Consuetudinario*. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México. 1983.
- Ortega Lomelín, Roberto. *Federalismo y municipio*. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
- Padilla, Reemberto H. *Historia de la política mexicana*. 2a. edición. Edamex. México. 1992.
- Pallares, Eduardo. *¿Qué es una Constitución?*. 1a. edición. Distribuciones Fontamara S.A. México. 1994
- Pardo, María del Carmen. *Teoría y práctica de la Administración Pública en México*. Instituto Nacional de Administración Pública. 1a. edición. México. 1992.
- Pérez Rocha, Manuel. *Educación y Desarrollo (La ideología del Estado Mexicano)*. 1a. edición. Ed. Línea S.A. (U.A.G.). México. 1983.
- Pescador, José Angel. et. al. *Poder político y Educación en México*. 1a. edición. Unión tipográfica hispano americana S.A. México. 1985.
- Ponce, Anibal. *Educación y Icha de clases*. Colección Ciencias Sociales. 7a. edición. Editores Mexicanos Unidos. México. 1984.
- Ramírez, Rafael. *La escuela rural mexicana*. SEP/80. edición especial. Fondo de Cultura Económica. México. 1982.
- Raz, Joseph. *La autoridad del Derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 1a. edición. México. 1982.
- Remolina Roqueñí, Felipe. *Vigencia y positividad de la Constitución de Apatzingán* 1a. edición. Federación Editorial Mexicana S.A. México. 1972.
- Reyes Heróles, Jesús. *En busca de la razón del Estado*. Cuadernos de Teoría Política 1. Ed. M.A. Porrúa. México. 1982.
- Reyes Heróles, Jesús. *Tendencias actuales del Estado*. 1a. edición. Biblioteca Mexicana de Editores Políticos. Coordinación de Humanidades U.N.A.M. México. 1988.

- Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano*. Tomos I, II y III. 3a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1982.
- Robles, Martha. *Educación y Sociedad en la historia de México*. 5a. edición. Siglo XXI Editores S.A. México. 1981.
- Rodríguez Gómez, Roberto. et. al. *Universidad contemporánea, racionalidad política y vinculación social*. 1a. edición. Ed. M.A. Porrúa. México. 1994.
- Rodríguez Prats, Juan José. *La política del Derecho en la crisis del sistema mexicano*. Instituto de investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 2a. edición. México. 1992.
- Ruiz del Castillo, Amparo. *Crisis, Educación y poder en México*. 4a. edición. Plaza y Valdéz Editorial. México. 1992.
- Ruiz Massieu, José Francisco. *Cuestiones de Derecho Político*. (México España). Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 1a. edición. México. 1993.  
*Estudios Jurídicos sobre la nueva Administración Pública Mexicana*  
1a. edición. Ed. Limnsa. México. 1981.  
et. al. *Nuevo Derecho Constitucional Mexicano*. 1a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1983.
- Ruiz Massieu, Mario. *El cambio en la Universidad*. Dirección General de Planeación U.N.A.M. 1a. edición. México. 1987.
- Saldaña H., Adalberto. *El Estado en la sociedad mexicana*. 1a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1981.
- Salomón, Carlos. *México Estado y sociedad civil*. 1a. edición. Ed. Uno S.A. México. 1988.
- Sánchez Pereyra, Adolfo. et. al. *Ideología, Estado y Derecho*. 1a. edición. Ediciones Coyoacán S.A. México. 1994.
- Soberanes, José Luis. *Tendencias actuales del Derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.  
*Historia del sistema jurídico mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 1a. edición. México. 1990.
- Solana, Fernando. *La política educativa de México en la UNESCO*. Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas S.E.P. 1a. edición. México. 1980.
- Soler, Sebastián. *Las palabras de la Ley*. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1969.
- Serra Rojas, Andrés. *Historia de las ideas e instituciones políticas*. 2a. edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1992.



- Sosa Álvarez, Ignacio. *Ensayo sobre el discurso político mexicano*. 1a.edición. Ed. Miguel Angel Porrúa. México. 1994.
- Taracena, Alfonso. *José Vasconcelos*. 2a.edición. Ed. Porrúa S.A. México. 1990.
- Terrazas Sánchez, Fausto. *Filosofía de la Educación*. Colección Textos Universitarios 2a.edición. Joaquín Porrúa S.A. Editor. México. 1976.
- Torres Bodet, Jaime. *Educación y Concordia Internacional*. El Colegio de México. Fondo de Cultura Económica. 1a.edición. México. 1948.
- Textos sobre Educación*. Consejo Nacional sobre la Cultura y las Artes. 1a.edición. México. 1994.
- Obras escogidas*. 1a.edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1961
- Tovar y de Teresa, Rafael. *Modernización y política cultural*. 1a.edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
- Valadés, Diego. *Constitución y Política*. 2a.edició. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México. 1994.
- Valadés, José C. *Historia general de la Revolución Mexicana. (La reconociliación)*. SEP-Cultura Ediciones Gernika S.A. México. 1985.
- Vega Vera, David M. *México: una forma republicana de gobierno*. Vol. I. 1a. edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México. 1995.
- Villarreal, Renè. *Liberalismo social y reforma del Estado: México en la era del capitalismo posmoderno*. 1a.edición. Fondo de Cultura Económica. 1993.
- Zapata, Mario. *Reforma educativa ¿para qué?*. SEP/80. 1a.edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1983.
- Zoraida, Vázquez Josefina. *La fundación del Estado mexicano*. 1a.edición. Ed. Nueva imagen. México. 1994.